I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de octubre de 2000, Tomo DLXV 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Atlas, S.A., por aumento de su capital social 37

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Aviso por el que se da a conocer la lista general de organismos de certificación acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y, en su caso, aprobados por las dependencias competentes en lo que respecta a normas oficiales mexicanas, actualizada al 15 de octubre de 2000 38

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2001, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 50

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos 52

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Meca Polígono 1, expediente número 732429, Municipio de San Carlos, Tamps. 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Meca Polígono 2, expediente número 732429, Municipio de San Carlos, Tamps. 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Liebres del Charquito, expediente número 510438, Municipio de Tula, Tamps. 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Huizachal, expediente número 510449, Municipio de Tula, Tamps. 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cañón del Joaquín, expediente número 730995, Municipio de Tula, Tamps. 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fracción del Mezquite Grande, expediente número 732503, Municipio de Tula, Tamps. 66

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 732558, Municipio de Tula, Tamps. 67

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 510274, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. 68

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 512983, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. 69

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 513408, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio Radio México, expediente número 514114, Municipio de Calpulalpan, Tlax. 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio Taiwan, expediente número 510276, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Don Mat, expediente número 732264, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc. 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Villa Liz, expediente número 731588, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio Vargas, expediente número 732195, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. 76

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída San Bartolito 77

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída El Borracho 78

Resolución por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída Las Palmas 80

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 81

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 82

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 82

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de noviembre de 2000 82

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio de 1999. (Continúa en la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Secciones) 83

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaratoria general de protección de la denominación de origen Ambar de Chiapas 88

Declaratoria general de protección a la denominación de origen Café Veracruz 89

AVISOS

Judiciales y generales 91

Internet: www.gobernacion.gob.mx Esta edición consta de cinco secciones
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx *Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXV OCTUBRE 2000

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXV OCTUBRE 2000

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 39, numeral 2, y 43, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos 9 Oct.- No. 6.- 2

CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA

Convenio de Coordinación que celebran la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados y la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Campeche, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del Ramo 33 y de los recursos reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio de 2000 4 Oct.- No. 3.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Gobernación por conducto del Consejo Nacional de Población, el Estado de Guerrero a través del Consejo Estatal de Población y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, para establecer, coordinar y evaluar la aplicación del Programa Estatal de Cooperación con el Estado de Guerrero 1997-2001 4 Oct.- No. 3.- 6

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, para la instalación y funcionamiento del Centro de Capacitación en Población sede Morelos 31 Oct.- No. 22.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad 11 Oct.- No. 8.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de México, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad 9 Oct.- No. 6.- 3

Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del titular del Organo Técnico Desconcentrado Instituto Nacional de Migración, señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 12 Oct.- No. 9.- 2

Aviso de término de la emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del huracán Keith del Océano Atlántico y sus posibles efectos en diversos municipios del Estado de Tamaulipas 16 Oct.- No. 11.- 2

Aviso de término de la emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las fuertes lluvias ocurridas en el Estado de Coahuila, y sus efectos en diversos municipios de dicha entidad 6 Oct.- No. 5.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 30 Oct.- No. 21.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz-Llave, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos 27 Oct.- No. 20.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 20 Oct.- No. 15.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 18 Oct.- No. 13.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 18 Oct.- No. 13.- 5

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles en el Estado de Chiapas, ocurridas durante el periodo del 14 de mayo al 14 de septiembre de 2000 25 Oct.- No. 18.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles en el Estado de Chiapas, ocurridas del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2000 y ocasionadas por la actividad del huracán Keith 25 Oct.- No. 18.- 3

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles, así como por inundaciones causadas por los remanentes del ciclón Keith y su interacción con el frente frío número 4, en el Estado de Nuevo León, los días 5, 6 y 7 de octubre de 2000 25 Oct.- No. 18.- 5

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles, así como por inundaciones causadas por el ciclón Keith en el Estado de Quintana Roo, los días del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2000 25 Oct.- No. 18.- 6

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los efectos del huracán Keith durante los días del 5 al 9 de octubre de 2000, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas 25 Oct.- No. 18.- 7

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles causadas por la tormenta tropical Miriam en el Estado de Baja California Sur, los días 16 y 17 de septiembre de 2000 24 Oct.- No. 17.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones causadas por la tormenta tropical Norman en el Estado de Colima, los días 21 y 22 de septiembre de 2000 24 Oct.- No. 17.- 3

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por la sequía prevaleciente en el Estado de Baja California y que ha afectado a los sectores agropecuario y forestal 18 Oct.- No. 13.- 8

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles, así como por las inundaciones ocurridas durante los días 24 y 25 de septiembre de 2000, en el Estado de Coahuila y que afectaron infraestructura pública, viviendas y activos privados productivos de la población de bajos ingresos 18 Oct.- No. 13.- 9

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias e inundaciones en el Estado de Durango, ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2000 18 Oct.- No. 13.- 11

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por los efectos del evento ciclónico Lane, durante los días del 6 al 8 de septiembre de 2000, en las costas de Lázaro Cárdenas, Michoacán y que afectó infraestructura marítima-portuaria 13 Oct.- No. 10.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones causadas por la tormenta tropical Norman en el Estado de Nayarit, los días 21 y 22 de septiembre de 2000 9 Oct.- No. 6.- 7

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de lluvias intensas, escurrimientos y probables avenidas de ríos y arroyos, así como inundaciones en diversos municipios del Estado de Sonora 30 Oct.- No. 21.- 5

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del huracán Keith del Océano Atlántico y sus posibles efectos en diversos municipios del Estado de Tamaulipas 9 Oct.- No. 6.- 8

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia del huracán Keith del Océano Atlántico y sus posibles efectos en diversos municipios del Estado de Quintana Roo 4 Oct.- No. 3.- 18

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación 25 Oct.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro Evangelístico Fuente de Vida, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 23

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Esmirna 2000, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 21

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Emanuel de los Cabos, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 22

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica de los Amigos en México, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 24

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Omnisión ¡¡Cristo Viene!!, como Asociación Religiosa 31 Oct.- No. 22.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Sendero de Vida, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 19

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Templo Bíblico Palabra Viviente, como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 20

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Misericordia y Gracia Centro de Oración, Entidad Interna de Comunidad Cristiana Sión, A.R., como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 20

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerio Fuego del Cielo, Entidad Interna de Comunidad Cristiana Sión, A.R., como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 22

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro de Espiritualidad Carmel Maranatha, Entidad Interna de Orden de Carmelitas Descalzos de México, A.R., como Asociación Religiosa 4 Oct.- No. 3.- 24

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por cinco entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas 31 Oct.- No. 22.- 5

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de septiembre de 2000, Tomo DLXIV 13 Oct.- No. 10.- 41

Listado de las localidades afectadas por los incendios forestales en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California 10 Oct.- No. 7.- 2

Listado de municipios afectados por las heladas atípicas ocurridas durante el mes de julio de 2000 en el Estado de Puebla 10 Oct.- No. 7.- 2

Listado de municipios afectados por las heladas atípicas ocurridas del 13 al 17 de julio de 2000 en el Estado de Tlaxcala 10 Oct.- No. 7.- 3

Reglamento Interno del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres 4 Oct.- No. 3.- 7

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, done a favor de los gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Nicaragua diversos bienes 19 Oct.- No. 14.- 2

Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica 12 Oct.- No. 9.- 4

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Doctora Helga Winkler-Campagna, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 30 Oct.- No. 21.- 6

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Karin Ehnbom-Palmquist, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 2 Oct.- No. 1.- 5

Acuerdo por el que se otorga a la señora Ann W. Richards, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda 27 Oct.- No. 20.- 7

Acuerdo por el que se otorga a la señora Carla Anderson Hills, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa 27 Oct.- No. 20.- 7

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Francisco de Paula de Almeida Nogueira Junqueira, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 24 Oct.- No. 17.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Pablo Arturo Maríñez Alvarez, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 25 Oct.- No. 18.- 8

Acuerdo por el que se otorga al señor Howard G. Buffett, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda 27 Oct.- No. 20.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Lloyd M. Bentsen, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa 27 Oct.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se otorga al señor Peter Brabeck-Letmathe, la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda 31 Oct.- No. 22.- 6

Acuerdo por el que se otorga al señor Robert A. Mosbacher, Sr., la condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Placa 27 Oct.- No. 20.- 8

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih. 27 Oct.- No. 20.- 9

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Urbana Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Estado de Chihuahua 20 Oct.- No. 15.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Estado de Chihuahua
20 Oct.- No. 15.- 11

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Son. 20 Oct.- No. 15.- 15

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en la Ciudad de México, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho 20 Oct.- No. 15.- 6

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve
20 Oct.- No. 15.- 6

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana María de los Angeles Martínez Arnaud, para desempeñar el cargo de Cónsul Honoraria de Francia en Oaxaca, Oax. 4 Oct.- No. 3.- 27

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas Marcela Ortiz Peña y María Elena Ramírez de Lara, para prestar servicios en la Embajada de la República de Argentina, en México
2 Oct.- No. 1.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Adrián Franco Zevada y Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios en la Embajada de la República de Sudáfrica en México
4 Oct.- No. 3.- 27

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Fátima de Jesús Baltazar Gama, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México; Gilberto Armenta Reyes, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora; Gilda de la Peña Sánchez, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León; Luis Gerardo González García y Andrea Salazar Lule, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Abelardo Vara Rivera, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Dinamarca, en Cancún con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán 2 Oct.- No. 1.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Alfredo Delgado Valdez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Italia; General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Jesús Pinto Ortiz, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil; General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Angel César Amador Soto, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo; Contralmirante del Cuerpo General José Medrano Llamas, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Corea, y David Alejandro Olvera Ayes, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias, Duque de Calabria, como Gran Maestre de la ciudad de Madrid, España 2 Oct.- No. 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Julio César García Machado, Carlos Francisco Garza Magallón y Ulises Rodríguez Quintanilla, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas; Aurelio Jesús Macías Morales y Donaldo Antonio Jordán Luna, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Rubén Diego Fuentes Serrato, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora; Layda Genny Franco Paredes, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán, y Bertha Marcela Palomino Quezada, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco
2 Oct.- No. 1.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Arquitecto Roberto Cruz y Serrano, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Francesa 4 Oct.- No. 3.- 26

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Francisco Eduardo del Río López, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Guatemala
4 Oct.- No. 3.- 25

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Julián Salazar Medina, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere la República Francesa 2 Oct.- No. 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Licenciado Luis Antonio de Pablo Serna, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere la Unión Interamericana para la Vivienda
4 Oct.- No. 3.- 26

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ministro Carlos Marcelino Rico Ferrat, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Argentina 4 Oct.- No. 3.- 26

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Clark H. Crook-Castan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 5 Oct.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Daniel A. Johnson, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 5 Oct.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor David R. Ramos, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Mérida, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán 5 Oct.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se informa la designación de la señora Katherine M. Mc Gowen, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 5 Oct.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Daniel D. Darrach, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 5 Oct.- No. 4.- 3

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor José Ignacio Salan Casados, como Cónsul de Guatemala en Tapachula, Chis. 5 Oct.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Michel Lisbonis, como Cónsul de Francia en México, D.F. 5 Oct.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Vinicio Alfonso Díaz López, como Cónsul de Guatemala en Comitán, Chis. 5 Oct.- No. 4.- 2

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento de honores, banderas y luces de la Armada de México 19 Oct.- No. 14.- 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Actualización del Anexo A de la Circular CONSAR 15-1, Relativa a las Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, cuya cartera se integre fundamentalmente por valores que preserven el valor adquisitivo de los ahorros de los trabajadores 9 Oct.- No. 6.- 24

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a GE Capital Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, GE Capital Grupo Financiero, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 11

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital
18 Oct.- No. 13.- 35

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora GBM Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero GBM Atlántico, por aumento de capital 13 Oct.- No. 10.- 95

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal 13 Oct.- No. 10.- 3

Acuerdo que modifica al Anexo número 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 10

Acuerdo que modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 1

Anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Oaxaca y el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, del propio Estado 9 Oct.- No. 6.- 11

Bases y criterios a los que se sujetará la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para brindar la defensoría legal a los usuarios de servicios financieros 10 Oct.- No. 7.- 4

Circular 11-32, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras extranjeras de acciones inscritas o que soliciten su inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios 5 Oct.- No. 4.- 4

Circular 28-4, relativa a las reglas a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 69

Circular CONSAR 21-3, Relativa a las reglas generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro para la valuación de los activos propiedad de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro 9 Oct.- No. 6.- 21

Circular CONSAR 24-3, relativa a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las instituciones de crédito y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores y devolución de cuentas traspasadas indebidamente (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 54

Circular F-13.4 por la que se comunica cambio de plataforma tecnológica, así como la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 94

Circular F-7.3 por la que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 88

Circular F-7.4 mediante la cual se dan a conocer disposiciones de los proveedores de precios 12 Oct.- No. 9.- 10

Circular F-8.1 mediante la cual se emite Criterio Contable y de Valuación para disponibilidades e inversiones temporales 12 Oct.- No. 9.- 11

Circular S-11.4 por la que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 100

Circular S-11.5 mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de los proveedores de precios 12 Oct.- No. 9.- 18

Circular S-11.6 mediante la cual se dan a conocer los lineamientos de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos financieros 12 Oct.- No. 9.- 19

Circular S-16.1.3 mediante la cual se emite Criterio Contable y de Valuación para disponibilidades e inversiones temporales 12 Oct.- No. 9.- 27

Circular S-20.7 por la que se comunica cambio de plataforma tecnológica, así como la forma y términos para la entrega del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 106

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro 6 Oct.- No. 5.- 3

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 1

Estatuto Orgánico del Patronato del Ahorro Nacional 18 Oct.- No. 13.- 12

Extracto del convenio de desempeño con acciones de fortalecimiento financiero de las trece sociedades nacionales de crédito que integran el Sistema Banrural (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 13

Indice nacional de precios de bebidas alcohólicas 25 Oct.- No. 18.- 9
Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 23 Oct.- No. 16.- 2
Oficio mediante el cual se autoriza a Factoraje Serfin, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Serfin, para que lleve a cabo su fusión, con el carácter de sociedad fusionante, con la empresa Servicios Complementarios Administrativos, S.A. de C.V. 3 Oct.- No. 2.- 2
Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Principal México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud 27 Oct.- No. 20.- 15
Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Combined Seguros México, S.A. de C.V., filial de Combined Insurance Company of America, de Chicago, Ilinois, Estados Unidos de América, por ampliación de su objeto social (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 44
Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, por aumento de su capital social (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 11
Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Yasuda Kasai México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por aumento de su capital social 17 Oct.- No. 12.- 2
Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros El Potosí, S.A., por aumento de su capital social 27 Oct.- No. 20.- 14
Oficio mediante el cual se modifican los artículos segundo, primer párrafo y tercero base II de la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., por ampliación de su objeto y aumento de su capital social (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 12
Oficio mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero en su base II de la autorización otorgada a Afianzadora Sofimex, S.A., Grupo Financiero Sofimex, para incluir en su objeto los ramos y subramos a practicar, así como por aumento de su capital social 30 Oct.- No. 21.- 8
Oficio mediante el cual se otorga autorización a Banco Regional de Monterrey, S.A., para constituir y operar una empresa de factoraje financiero que se denominará Factor BanRegio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito 5 Oct.- No. 4.- 4
Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a CorpBanca, de Santiago de Chile, República de Chile, para establecer una oficina de representación en México 11 Oct.- No. 8.- 6
Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Paribas, de París, Francia, para mantener una oficina de representación en el país 9 Oct.- No. 6.- 10
Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a The Sumitomo Bank, Limited, de Tokio, Japón, para establecer una oficina de representación en México 11 Oct.- No. 8.- 6
Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 3 y 10 (Segunda Sección) 16 Oct.- No. 11.- 45
Reglas de Operación del Programa de Intercambio de Deuda Pública en apoyo de proyectos de alto impacto social 24 Oct.- No. 17.- 5
Reglas para la calificación de la cartera crediticia de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito 24 Oct.- No. 17.- 7
Reglas para los requerimientos de capitalización de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo 24 Oct.- No. 17.- 10
Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, que se denomina Financiera Compartamos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado 30 Oct.- No. 21.- 7
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Hipotecaria Comercial América, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 19 Oct.- No. 14.- 39
Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Hipotecaria IBS, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado 9 Oct.- No. 6.- 10
Resolución que modifica a la Norma para la aplicación de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 27 Oct.- No. 20.- 13
Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 11, 14 y 15 6 Oct.- No. 5.- 7

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 20 Oct.- No. 15.- 19

Tasas de recargos para el mes de noviembre de 2000 25 Oct.- No. 18.- 10

Tasas de recargos para el mes de octubre de 2000 6 Oct.- No. 5.- 44

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de agosto de 2000 25 Oct.- No. 18.- 11

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2000 9 Oct.- No. 6.- 17

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de julio de 2000 9 Oct.- No. 6.- 19

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de agosto de 2000 9 Oct.- No. 6.- 20

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001 31 Oct.- No. 22.- 7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aclaración al Aviso por el que se levanta la veda establecida mediante el aviso que se publicó el 28 de abril del presente año, por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicado el 19 de octubre de 2000
25 Oct.- No. 18.- 23

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado Baja California Sur 26 Oct.- No. 19.- 4

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Coahuila 26 Oct.- No. 19.- 9

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Morelos 18 Oct.- No. 13.- 36

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de San Luis Potosí 18 Oct.- No. 13.- 41

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Tamaulipas 18 Oct.- No. 13.- 46

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Oaxaca (Segunda Sección) 5 Oct.- No. 4.- 1

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Puebla (Segunda Sección) 5 Oct.- No. 4.- 6

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa de Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Zacatecas (Segunda Sección) 5 Oct.- No. 4.- 11

Acuerdo de Coordinación para la realización de acciones del Programa para el Desarrollo Forestal PRODEFOR, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Campeche 4 Oct.- No. 3.- 28

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Laguna de Cuyutlán, ubicada en el Estado de Colima, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Organismo Público Descentralizado Consejo de Recursos Minerales, el Estado de Colima y los ayuntamientos de los municipios de Manzanillo y Armería (Segunda Sección) 27 Oct.- No. 20.- 1

Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de apoyar y garantizar la protección de las áreas que representan un valor ecológico regional, que aún tienen potencial de restauración y producción forestal y establecer las bases para llevar a cabo diversas acciones para el levantamiento de la veda decretada en la zona norte de Quintana Roo 26 Oct.- No. 19.- 14

Acuerdo mediante el cual se establece el Distrito de Riego número 110 Río Verde-Progreso cuya zona regable tiene una extensión de 13,318-00-00 hectáreas, localizadas en los municipios de Santiago Jamiltepec y San Pedro Tututepec, Oax. 17 Oct.- No. 12.- 2

Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua (Segunda Sección) 13 Oct.- No. 10.- 1

Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores generales, titulares de las unidades Jurídica, de Revisión y Liquidación Fiscal, de Comunicación Social, de Programas Rurales y Participación Social, gerentes regionales y estatales de la Comisión Nacional del Agua 26 Oct.- No. 19.- 20

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y los cuatro Consejos Consultivos Regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 de abril de 1995 26 Oct.- No. 19.- 2

Aviso por el que se levanta la veda establecida mediante el aviso que se publicó el 28 de abril del presente año, por el que se dio a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 1

Declaratoria de propiedad nacional número 1/2000, de las aguas del arroyo El Guayabo, laguna Patitos o De Patitos, arroyo o estero El Huiche, arroyo Raya Honda o estero Palo Alto y laguna Chica, ubicadas en el Municipio de Tamuín, S.L.P. 4 Oct.- No. 3.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-019-RECNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas 25 Oct.- No. 18.- 13

Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos El Infiernillo, Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros 31 Oct.- No. 22.- 11

Norma Oficial Mexicana NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros 31 Oct.- No. 22.- 19

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-RECNAT-2000, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo 6 Oct.- No. 5.- 45

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis 17 Oct.- No. 12.- 6

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros 6 Oct.- No. 5.- 50

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos 6 Oct.- No. 5.- 58

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia* spp), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo 31 Oct.- No. 22.- 28

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-ECOL-2000, Protección ambiental-Especies de flora y fauna silvestres de México-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo 16 Oct.- No. 11.- 2

Resultado de la asignación del monto remanente de la subasta de subsidios para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, efectuada el 28 de junio de 2000 18 Oct.- No. 13.- 50

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998, Instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. Diseño y construcción 25 Oct.- No. 18.- 45

Extracto del Convenio de Desempeño del Instituto Mexicano del Petróleo 19 Oct.- No. 14.- 40

Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público 20 Oct.- No. 15.- 19

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación 25 Oct.- No. 18.- 24

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, publicado el 7 de julio de 2000 19 Oct.- No. 14.- 43

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo de reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de laboratorios de productos electrónicos 24 Oct.- No. 17.- 29

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar brandy a los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo 6 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001 (Segunda Sección) 13 Oct.- No. 10.- 72

Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de los programas de promoción sectorial y el formato de solicitud de autorización y ampliación de programas de promoción sectorial (Segunda Sección) 13 Oct.- No. 10.- 65

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 1

Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras la zona denominada Indé Uno, se acepta del Consejo de Recursos Minerales los desistimientos de sus derechos a la exploración de la misma, así como de las asignaciones que se indican, se cancelan éstas y se dispone convocar a concurso para el otorgamiento de concesiones de exploración en dichas áreas 9 Oct.- No. 6.- 26

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determina la mercancía comprendida en la fracción y con la tasa arancelaria que se indica 5 Oct.- No. 4.- 61

Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 1

Adición a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000 11 Oct.- No. 8.- 11

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-021-SCFI-2000, PROY-NMX-E-129-SCFI-2000, PROY-NMX-E-145/3-SCFI-2000 y PROY-NMX-E-234-SCFI-2000 18 Oct.- No. 13.- 52

Aviso por el que se da a conocer el complemento a la lista general de laboratorios de calibración acreditados y aprobados, publicada el 2 de junio de 2000 y actualizada al 31 de julio del mismo año (Segunda Sección) 10 Oct.- No. 7.- 1

Aviso por el que se da a conocer el complemento y actualización al 31 de agosto de 2000, a la lista general de laboratorios de prueba acreditados, aprobados y otros, publicada el 26 de mayo de 2000 (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 2

Aviso por el que se da a conocer la lista general de unidades de verificación acreditadas en el área de sanidad animal, actualizada al 31 de mayo de 2000 (Continúa en la Tercera Sección) (Segunda Sección) 23 Oct.- No. 16.- 1

Convenio de Colaboración para establecer los mecanismos de emisión y administración de los certificados digitales, que se utilizarán para acceder al Registro Público de Comercio y para realizar transacciones comerciales, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 35

Convenio de Colaboración para establecer los mecanismos de emisión y administración de los certificados digitales, que se utilizarán para acceder al Registro Público de Comercio y para realizar transacciones comerciales, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 38

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Tlaxcala 31 Oct.- No. 22.- 44

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Durango (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 22

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de México (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 26

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Morelos (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 31

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Jalisco 4 Oct.- No. 3.- 37

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-030-ANCE-2000, NMX-J-191-ANCE-2000, NMX-J-193-ANCE-2000 y NMX-J-271/1-ANCE-2000 24 Oct.- No. 17.- 37

Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y se reforman los diversos por los que se establece la Tasa Aplicable para 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de varios países 5 Oct.- No. 4.- 53

Decreto que reforma al diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Tercera Sección) 30 Oct.- No. 21.- 75

Decreto que reforma al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (Tercera Sección) 30 Oct.- No. 21.- 1

Decreto que reforma al diverso que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (Tercera Sección) 30 Oct.- No. 21.- 70

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-73/2000 4 Oct.- No. 3.- 43

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-74/2000 4 Oct.- No. 3.- 43

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-75/2000 4 Oct.- No. 3.- 44

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-76/2000 4 Oct.- No. 3.- 44

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-77/2000 4 Oct.- No. 3.- 44

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-78/2000 4 Oct.- No. 3.- 45

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-79/2000 4 Oct.- No. 3.- 45

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-80/2000 4 Oct.- No. 3.- 45

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-81/2000 (Segunda Sección) 13 Oct.- No. 10.- 73

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-82/2000 (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 55

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-83/2000 (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 55

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-84/2000 (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 55

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-85/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 94

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-86/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 94

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-87/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 95

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-88/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 95

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-89/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 96

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-90/2000 (Tercera Sección) 23 Oct.- No. 16.- 96

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-91/2000 24 Oct.- No. 17.- 39

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-92/2000 24 Oct.- No. 17.- 40

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-93/2000 24 Oct.- No. 17.- 40

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-94/2000 24 Oct.- No. 17.- 40

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-95/2000 (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 31

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-96/2000 (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 31

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-97/2000 (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 31

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de septiembre de 2000
10 Oct.- No. 7.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SCFI-2000, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 1

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-148-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de animales de compañía o servicio, y para la prestación de servicios para el cuidado y/o adiestramiento de los mismos 24 Oct.- No. 17.- 30

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 80/2000 4 Oct.- No. 3.- 41

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 81/2000 11 Oct.- No. 8.- 7

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 82/2000 12 Oct.- No. 9.- 34

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 83/2000 18 Oct.- No. 13.- 53

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 84/2000 (Segunda Sección)
20 Oct.- No. 15.- 50

Resolución mediante la cual se da a conocer el cese de habilitación por causa de fallecimiento del ciudadano Aurelio Cortés Díaz, como corredor público número 9 en la plaza del Estado de Jalisco
18 Oct.- No. 13.- 51

Resolución mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano José Eduardo Núñez Durán, para ejercer la función de corredor público número 28 en la plaza del Distrito Federal 31 Oct.- No. 22.- 47

Resolución mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano Lamberto Manuel Fernández Peralta, para ejercer la función de corredor público número 19 en la plaza del Estado de Baja California
19 Oct.- No. 14.- 48

Resolución mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano Rafael Angulo Cebreros, para ejercer la función de corredor público número 18 en la plaza del Estado de Baja California 19 Oct.- No. 14.- 48

Resolución mediante la cual se otorga habilitación al ciudadano Sergio Alberto Paredes Pino, como corredor público número 7 en la plaza del Estado de Yucatán 18 Oct.- No. 13.- 51

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico denominado ácido tartárico, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2918.12.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia
10 Oct.- No. 7.- 11

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la primera revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerdo para abasto, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0103.92.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 10 Oct.- No. 7.- 13

Resolución por la que se establece el nuevo precio de referencia sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América 27 Oct.- No. 20.- 16

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Conagra, Inc., Monfort, Inc. (actualmente Conagra Beef Company), Choice One Foods, Inc., Conagra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, contra la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 28 de abril de 2000 10 Oct.- No. 7.- 16

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 5402.33.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Corea y de Taiwan 3 Oct.- No. 2.- 3

Título de asignación minera número 99 del lote Cerro Prieto Trece, expediente número 025/25109 24 Oct.- No. 17.- 38

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas 26 Oct.- No. 19.- 23

Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-034-FITO-2000, Requisitos y especificaciones para la aplicación y certificación de buenas prácticas agrícolas en los procesos de producción de frutas y hortalizas frescas 31 Oct.- No. 22.- 48

Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal 11 Oct.- No. 8.- 12

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos 20 Oct.- No. 15.- 26

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica, publicado el 5 de abril de 2000 20 Oct.- No. 15.- 33

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se establecen obligaciones para los concesionarios y permisionarios de radio y televisión relacionadas con las tecnologías digitales para la radiodifusión (Segunda Sección) 3 Oct.- No. 2.- 1

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Prevención de Accidentes en Carreteras y Vialidades (CONAPREA), como órgano colegiado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 10 Oct.- No. 7.- 41

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria. (Continúa en la Tercera Sección) (Segunda Sección) 2 Oct.- No. 1.- 1

Declaratoria de abandono de la embarcación Alexis, localizada en las instalaciones de la Vigésima Zona Naval de Salina Cruz, Oax. 25 Oct.- No. 18.- 48

Declaratoria de abandono de la embarcación Emily Cheramie, localizada en la Reserva de la Biosfera denominada Banco Chinchorro, Q. Roo. 27 Oct.- No. 20.- 20

Declaratoria de abandono de la embarcación Mazunte 22, localizada en las instalaciones del Sector Naval de Puerto Angel, Oax. 31 Oct.- No. 22.- 71

Declaratoria de abandono de la embarcación tipo moto acúatica localizada en la Novena Zona Naval en Yucalpetén, Yuc. 31 Oct.- No. 22.- 72

Declaratoria de abandono de la embarcación Van's, localizada en las instalaciones del Sector Naval de Puerto Peñasco, Son. 25 Oct.- No. 18.- 47

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 14.9 pies, bajo custodia del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo 31 Oct.- No. 22.- 72

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 18 pies, localizada en las instalaciones que ocupa la Partida de Infantería de Marina establecida en la Pesquería Salinas, Municipio de Tapanatepec, Oax. 25 Oct.- No. 18.- 47

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 22 pies, bajo custodia de la Comandancia de la Segunda Región y Sexta Zona Navales del Puerto de Guaymas, Son. 30 Oct.- No. 21.- 9

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 23 pies, localizada en el Sector Naval de Puerto Angel, Oax. 27 Oct.- No. 20.- 19

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 23 pies, localizada en las instalaciones que ocupa la Partida de Infantería de Marina establecida en la Pesquería Salinas, Municipio de Tapanatepec, Oax. 25 Oct.- No. 18.- 46

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 25 pies, bajo custodia del Sector Naval de Puerto Angel, Oax. 31 Oct.- No. 22.- 69

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 25 pies, localizada en el Sector Naval Militar de Santa Rosalía, B.C.S. 31 Oct.- No. 22.- 73

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 25 pies, localizada en las instalaciones de la Vigésima Zona Naval de Salina Cruz, Oax. 30 Oct.- No. 21.- 9

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 25 pies, localizada en las instalaciones de la Segunda Región y Sexta Zona Navales del Puerto de Guaymas, Son. 30 Oct.- No. 21.- 10

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 26 pies, localizada en las instalaciones de la Cuarta Zona Naval Militar, B.C.S. 27 Oct.- No. 20.- 21

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 28.8 pies, localizada en el Sector Naval Militar de Isla Cozumel, Q. Roo 31 Oct.- No. 22.- 74

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 32.5 pies, bajo custodia del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo 31 Oct.- No. 22.- 69

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 33 pies, bajo custodia del Sector Naval de Puerto Angel, Oax. 27 Oct.- No. 20.- 20

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 5 metros, localizada en las instalaciones del Sector Naval de San Miguel de Cozumel, Q. Roo 31 Oct.- No. 22.- 70

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 6.60 metros, localizada en las instalaciones de la Partida de Infantería de Marina del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo. 27 Oct.- No. 20.- 22

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 7.77 metros, localizada en las instalaciones del Sector Naval de Puerto Peñasco, Son. 27 Oct.- No. 20.- 19

Declaratoria de abandono de una embarcación con eslora de 7.78 metros, localizada en las instalaciones de la Partida de Infantería de Marina del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo 27 Oct.- No. 20.- 22

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre, localizada en las instalaciones de la Vigésima Zona Naval de Salina Cruz, Oax. 25 Oct.- No. 18.- 46

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Pachuca, tramo Entronque Santa Clara-Ojo de Agua, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,530.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Segunda publicación) 20 Oct.- No. 15.- 38

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Pachuca, tramo Entronque Santa Clara-Ojo de Agua, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 31,530.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 6 Oct.- No. 5.- 68

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque López Portillo, de la carretera México-Pachuca, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 93,043.55 metros cuadrados, ubicada en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, Estado de México. (Segunda publicación) 23 Oct.- No. 16.- 62

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, y del paso inferior vehicular en el tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 4,634.87, 151.46 y 4,683.90 metros cuadrados, ubicadas en distintos municipios del Estado de México. (Segunda publicación) 23 Oct.- No. 16.- 64

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de dos pasos inferiores vehiculares en la carretera Mexicali-Tijuana, tramos Tecate-Tijuana y La Rumorosa-Tecate, respectivamente, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 13,603.26 y 10,000.00 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California. (Segunda publicación) 20 Oct.- No. 15.- 37

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, y del paso inferior vehicular en el tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 9,302.34 y de 63.56 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. (Segunda publicación) 18 Oct.- No. 13.- 57

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 517,509.41 y 71,794.30 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán y Las Choapas, de los estados de Chiapas y Veracruz, respectivamente. (Segunda publicación) 18 Oct.- No. 13.- 58

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque López Portillo, de la carretera México-Pachuca, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 93,043.55 metros cuadrados, ubicada en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, Estado de México 9 Oct.- No. 6.- 36

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, y del paso inferior vehicular en el tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropian a favor de la

Federación las superficies de 4,634.87, 151.46 y 4,683.90 metros cuadrados, ubicadas en distintos municipios del Estado de México 9 Oct.- No. 6.- 37

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de dos pasos inferiores vehiculares en la carretera Mexicali-Tijuana, tramos Tecate-Tijuana y La Rumorosa-Tecate, respectivamente, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 13,603.26 y 10,000.00 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tecate, Estado de Baja California 6 Oct.- No. 5.- 67

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, y del paso inferior vehicular en el tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 9,302.34 y de 63.56 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 1

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropian a favor de la Federación las superficies de 517,509.41 y 71,794.30 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán y Las Choapas, de los estados de Chiapas y Veracruz, respectivamente (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 2

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal 19 Oct.- No. 14.- 49

Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Aviación Civil 5 Oct.- No. 4.- 62

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Global Crossing Landing Mexicana, S. de R.L. 23 Oct.- No. 16.- 66

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V. 20 Oct.- No. 15.- 45

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V. (banda de frecuencia del segmento de ida: 10180-10210.0 MHz) 20 Oct.- No. 15.- 42

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V. (banda de frecuencia del segmento de ida: 21563.5-21591.5 MHz) 20 Oct.- No. 15.- 43

Modificación a la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de fijos de transmisión de datos, para el envío unidireccional de mensajes o señales, hacia unidades fijas o móviles 27 Oct.- No. 20.- 23

Modificación a la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiocomunicación especializada de flotillas 10 Oct.- No. 7.- 62

Modificación a la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de fijos de transmisión de datos, para el envío unidireccional de mensajes o señales hacia unidades fijas o móviles 6 Oct.- No. 5.- 71

Modificación al Título de Concesión, otorgado en favor de Grupo Constructor Ram, S.A. de C.V., para la construcción, operación y explotación de una marina turística en la dársena del Puerto de San Felipe, B.C. 16 Oct.- No. 11.- 56

Modificación al Título de Concesión que otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Puerto Salina, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina, de uso público, localizada en el Municipio de Ensenada, B.C. 20 Oct.- No. 15.- 41

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCT3-2000, Que regula el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 5

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCT3-2000, Que establece el uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a la cual está expuesta el personal de vuelo 5 Oct.- No. 4.- 68

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento 5 Oct.- No. 4.- 71

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCT3-2000, Que establece los requerimientos y exigencias técnicas necesarias a cumplir por los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicios al público, así como permisionarios privados comerciales 18 Oct.- No. 13.- 60

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT3-2000, Que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 14

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/2-SCT3-2000, Que regula los requisitos para la obtención y revalidación del Certificado de Aeronavegabilidad 24 Oct.- No. 17.- 42

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/3-SCT3-2000, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad 10 Oct.- No. 7.- 42

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/4-SCT3-2000, Código que norma la certificación de productos aeronáuticos 10 Oct.- No. 7.- 46

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SCT3-2000, Que establece el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características 5 Oct.- No. 4.- 80

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2000, Que regula el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios 9 Oct.- No. 6.- 39

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2000, Que establece las reglas generales para la operación de helicópteros civiles 10 Oct.- No. 7.- 49

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2000, Que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 25

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SCT3-2000, Que establece la clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios, permisionarios, operadores aéreos y titulares de autorizaciones 12 Oct.- No. 9.- 38

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual de Seguridad Aérea 10 Oct.- No. 7.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2000, Que establece el uso obligatorio del sistema de anticolisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 31

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2000, Que establece el uso obligatorio del sistema de alerta de la proximidad con el terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (Segunda Sección) 3 Oct.- No. 2.- 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT3-2000, Que regula la prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional (Segunda Sección) 3 Oct.- No. 2.- 8

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-076-SCT3-2000, Que regula la prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial 11 Oct.- No. 8.- 18

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-SCT3-2000, Que establece las condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios (Segunda Sección) 3 Oct.- No. 2.- 12

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-SCT3-2000, Que establece las condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros 12 Oct.- No. 9.- 46

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-SCT3-2000, Que establece las condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga 11 Oct.- No. 8.- 26

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-080-SCT3-2000, Que establece las condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos 24 Oct.- No. 17.- 50

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088-SCT3-2000, Que establece los procedimientos para el reabastecimiento de combustible a aeronaves (Segunda Sección) 3 Oct.- No. 2.- 18

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-SCT3-2000, Que establece el método para determinar las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la Autoridad Aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo 12 Oct.- No. 9.- 51

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Que regula las operaciones de largo alcance (ETOPS) 11 Oct.- No. 8.- 31

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-094-SCT3-2000, Que establece las limitaciones de utilización del rendimiento de las aeronaves 19 Oct.- No. 14.- 59

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-095-SCT3-2000, Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-103-SCT3-2000, Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano, así como las características que deben reunir estas aeronaves (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 63

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2000, Que establece el contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita 12 Oct.- No. 9.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/2-SCT3-2000, Que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 68

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora, publicado el 21 de diciembre de 1999 5 Oct.- No. 4.- 95

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Aclaración al Acuerdo Secretarial mediante el cual se destina al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, competentes en materia de telecomunicaciones, y al funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el inmueble con superficie de 603,670.624 metros cuadrados, ubicado en avenida de las Telecomunicaciones sin número, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, D.F., publicado el 5 de septiembre de 2000 (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 32

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 17

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización 12 Oct.- No. 9.- 65

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble con superficie de 23-56-23.50 hectáreas, identificado como el lote 01, manzana 252-A, zona 08, ubicado en el poblado de Las Cuevas, Municipio de Acuña, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizando como una guarnición militar 24 Oct.- No. 17.- 57

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 3,800.00 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Pedro Aranda, Miguel Cárdenas y Ayuntamiento, manzana 46, colonia Bellavista, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar 24 Oct.- No. 17.- 58

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno con superficie de 3-75-72.40 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la fracción segunda del rancho Canícuaro, Municipio de Tacámbaro, Estado de Michoacán, a efecto de que la continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses 24 Oct.- No. 17.- 60

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de Telecomunicaciones de México, un inmueble con superficie de 27-24-00 hectáreas, denominado Telepuerto Internacional de Tulancingo, ubicado a la altura del kilómetro 132+000, La Cruz, de la carretera México-Tuxpan, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Telepuerto Internacional de Tulancingo y del nodo de acceso satelital del Sistema Global de Comunicación Móvil Personal ICO 24 Oct.- No. 17.- 59

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Palacio Federal de Tuxtla Gutiérrez, el inmueble con superficie de 4,536.85 metros cuadrados, ubicado entre la segunda calle de Oriente y segunda avenida Norte, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a efecto de que sus ocupantes lo

continúen utilizando en la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo 24 Oct.- No. 17.- 56

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferretería Euzkadi, S.A. de C.V. 26 Oct.- No. 19.- 34

Circular por la que se comunica, en relación con la circular número UNAOPSPF/309/DS/005/2000 publicada el 25 de febrero de 1999, a las dependencias y equivalentes de las entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, la resolución número UNAOPSPF/309/DS/0719/2000 del 17 de octubre de 2000 30 Oct.- No. 21.- 11

Declaratoria que tiene por objeto disponer de un inmueble con superficie de 1,249.601 metros cuadrados, ubicado en la calle Fray Angel Juárez sin número, en el Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, que forma parte del dominio público de la Federación 24 Oct.- No. 17.- 60

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito y ad-corpus a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas el inmueble denominado Caballo Blanco, con superficie aproximada de 522,464.47 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a efecto de que se construya en él un parque industrial de alta tecnología 20 Oct.- No. 15.- 56

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble con superficie de 7,500.00 metros cuadrados, ubicado en el Circuito Solidaridad sin número, del fraccionamiento Efrén Rebolledo, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo utilice en la construcción de una Unidad de Medicina Familiar 20 Oct.- No. 15.- 57

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, diversos inmuebles ubicados en el Estado de Coahuila, a efecto de que los continúe utilizando en el cumplimiento de sus fines 20 Oct.- No. 15.- 58

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., el inmueble con superficie de 6,802.93 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 14+390 de la Carretera Vieja México-Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, a efecto de que cuente con un espacio para prever la ampliación de sus instalaciones y continúe utilizándolo como bodega y estacionamiento 17 Oct.- No. 12.- 75

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 29,828.01 metros cuadrados, ubicado entre Calzada Forjadores de Sudcalifornia y calle General Agustín Olachea Avilés, en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur 20 Oct.- No. 15.- 53

Decreto por el que se desincorpora de los bienes de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 30-21-16 hectáreas, que se ganó a un tramo del Arroyo de la Plata, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas 20 Oct.- No. 15.- 54

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 2,686.40 metros cuadrados, denominado Ex-Convento de San Roque u Hospital para Enfermos Mentales, ubicado en la avenida Juan de Palafox y Mendoza número 607, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de que lo restaure y lo utilice para actividades culturales 20 Oct.- No. 15.- 48

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 1,800.00 metros cuadrados denominado Casa de Aguayo, ubicado en la avenida 14 Oriente número 1204, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla 5 Oct.- No. 4.- 98

Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, cuatro inmuebles identificados, respectivamente, como polígonos 14, 15, 16 y 17 del Puerto Industrial de Altamira, ubicados en el Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal y con la

intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los aporte al patrimonio de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. 20 Oct.- No. 15.- 47

Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación diversos inmuebles ubicados en distintos municipios de diversos estados, y se autoriza a Telecomunicaciones de México a realizar las formalidades para enajenarlos a título oneroso y ad-corpus, a favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a efecto de que los continúe utilizando en la prestación de los servicios públicos que tiene concesionados 20 Oct.- No. 15.- 49

Decreto por el que se incorpora al régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 22-16-52.124 hectáreas, que forma parte de un inmueble denominado Ranchos Unidos Banthi, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Se destina dicha fracción de terreno al servicio de la Secretaría de Gobernación, a efecto de utilizarla en la construcción de un centro de entrenamiento para su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva 20 Oct.- No. 15.- 59

Decreto por el que se incorpora al régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 199,468.00 metros cuadrados, identificado como fracción número tres del predio denominado La Primavera que formó parte del rancho El Pedregal de Abajo, ubicado en el Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima, y se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca 9 Oct.- No. 6.- 69

Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble con superficie de 82-35-15.651 hectáreas, denominado COMAR antes CONAFRUT, ubicado a la altura del kilómetro 17 de la carretera Haltunchén-Edzná, entre los poblados de Sihochac y Hool, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de que lo utilice con las instalaciones del Centro de Investigaciones Bióticas de Campeche 20 Oct.- No. 15.- 52

Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las fracciones de terreno con superficies de 985.11 y 682.20 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado Cerro de la Nevería, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., y Televisión del Humaya, S.A. de C.V., respectivamente, con el objeto de que las continúe utilizando en la prestación de los servicios que tienen concesionados 17 Oct.- No. 12.- 76

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 27

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración a la Declaración de caducidad de reservas de derechos al uso exclusivo del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicada el 7 de junio de 2000 9 Oct.- No. 6.- 75

Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo 30 Oct.- No. 21.- 12

Acuerdo por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior, bachillerato que imparta Sociedad Educativa y Cultural Montessori, S.C., a través de Colegio Galileo Galilei 2 Oct.- No. 1.- 5

Acuerdo por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior, bachillerato que imparta escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz, S.C., a través de escuela Sor Juana Inés de la Cruz 2 Oct.- No. 1.- 6

Bases generales de coordinación que celebran las secretarías de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social y de Comunicaciones y Transportes, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del fideicomiso de los sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral 9 Oct.- No. 6.- 70

Oficio Circular INDAUTOR-02, mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicados en diverso de fecha 19 de abril de 2000 (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 3

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 13

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 22

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 40

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 49

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 10 Oct.- No. 7.- 63

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz-Llave, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 10 Oct.- No. 7.- 71

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 10 Oct.- No. 7.- 79

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 9 Oct.- No. 6.- 76

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 9 Oct.- No. 6.- 84

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 9 Oct.- No. 6.- 92

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 9 Oct.- No. 6.- 100

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 33

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética 23 Oct.- No. 16.- 73

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano 23 Oct.- No. 16.- 72

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud (Segunda Sección) 5 Oct.- No. 4.- 17

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud (Segunda Sección) 31 Oct.- No. 22.- 34

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera (Segunda Sección) 5 Oct.- No. 4.- 18

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto 3 Oct.- No. 2.- 47

Norma Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea 3 Oct.- No. 2.- 62

Norma Oficial Mexicana NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 32

Norma Oficial Mexicana NOM-181-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua, de tipo doméstico (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 77

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 89

Quinta actualización del cuadro básico y catálogo de material de curación y prótesis del Sector Salud 2000 26 Oct.- No. 19.- 35

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SSA1-1998, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, publicado el 10 de febrero de 1999 24 Oct.- No. 17.- 62

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SSA1-1998, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón, publicado el 4 de marzo de 1999 24 Oct.- No. 17.- 69

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicado el 16 de diciembre de 1998 24 Oct.- No. 17.- 75

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SSA1-1996, Que establece las especificaciones sanitarias de las cánulas para traqueostomía de cloruro de polivinilo, publicado el 11 de febrero de 1999 (Segunda Sección) 20 Oct.- No. 15.- 93

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud, publicado el 23 de marzo de 2000 2 Oct.- No. 1.- 7

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana 19 Oct.- No. 14.- 86

Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 58

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo 27 Oct.- No. 20.- 24

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sólo Dios Fracc. III, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz, con una superficie aproximada de 375-72-50 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis, con una superficie aproximada de 49-03-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. Palmira, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mojón Wech, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sinaí, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Flor de Agua, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chico Zapote, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Resbalón, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjo, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zaraguato, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra y Libertad, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Bella, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Agua Cristalina, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Moctezuma, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coros, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Colorado, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Viva, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chapayal, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gris, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mico de Oro, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tigres, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregoso, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huayal, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jol-Ñichte, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jordán, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Misol-Ja, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Seco, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pinal, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fonda, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Camotal, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Miguel Hidalgo, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jaguar, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nikte-Ja, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Castañal, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Salto de Agua, Chis. 16 Oct.- No. 11.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Badocuate, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. 16 Oct.- No. 11.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pie de Gente, con una superficie aproximada de 85-67-12 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. 16 Oct.- No. 11.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chiqueros Fracc. II, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Guanaceví, Dgo. 16 Oct.- No. 11.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguaje, con una superficie aproximada de 72-91-97 hectáreas, Municipio de Huejotitán, Chih. 16 Oct.- No. 11.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Madroño, con una superficie aproximada de 92-34-45 hectáreas, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.
16 Oct.- No. 11.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tinaja de Maijoma, con una superficie aproximada de 288-30-94 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih. 16 Oct.- No. 11.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Chino, con una superficie aproximada de 797-72-12 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih. 16 Oct.- No. 11.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 752-12-78 hectáreas, Municipio de Rosario, Chih. 16 Oct.- No. 11.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción I Cofradía, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción II de Cofradía, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.
(Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción III de Cofradía, con una superficie aproximada de 651-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción IV de Cofradía, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ceibo, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Grande, con una superficie aproximada de 119-59-49 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bosque, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sólo Dios Fracc. V, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedral, con una superficie aproximada de 63-86-72 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Juyompante, con una superficie aproximada de 17-50-00 hectáreas, Municipio de Chilón, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limón, con una superficie aproximada de 48-32-00 hectáreas, Municipio de Berriozábal, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Alegre, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Futuro, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Amor, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chancla, con una superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cobanito, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo del Castaño, con una superficie aproximada de 222-10-23 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Buena, con una superficie aproximada de 47-77-50 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Taza de Agua, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiapa, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guayaba, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Suchiapa, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Candelaria, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jimba, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monasterio, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Linda Vista, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lealtad, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cascadas, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triángulo, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guayacán, con una superficie aproximada de 7-58-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cina, con una superficie aproximada de 23-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nacapul, con una superficie aproximada de 15-12-50 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Divisadero, con una superficie aproximada de 31-90-23 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mariano y Sebanpo, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Salbias, con una superficie aproximada de 8-84-17 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cuadro, con una superficie aproximada de 12-37-30 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajas, con una superficie aproximada de 22-56-65 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Romeral, con una superficie aproximada de 8-20-80 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tobari, con una superficie aproximada de 4-44-17 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mantilla, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granjas No. I, con una superficie de 170-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Angostura, con una superficie aproximada de 37-84-89 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Badocuate, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tobary, con una superficie aproximada de 3-53-33 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pitayal, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palo de Asta, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pilares, con una superficie aproximada de 42-34-84 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ranchito, con una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cortados, con una superficie aproximada de 28-29-78 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Encinos, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Ures, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. (Segunda Sección) 6 Oct.- No. 5.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa del Pinal, con una superficie aproximada de 48-29-70 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya de Valerio, con una superficie aproximada de 26-10-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya de Valerio, con una superficie aproximada de 6-87-50 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrerito, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañón de la Virgen y Llano de la Tinaja, con una superficie aproximada de 435-16-81 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tanques II, con una superficie aproximada de 4-09-78 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Floreña, con una superficie aproximada de 45-59-40 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tular, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro de Minas, con una superficie aproximada de 666-93-41 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. 2 Oct.- No. 1.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Cerro Prieto, con una superficie aproximada de 581-79-04 hectáreas, Municipio de Saric, Son. 2 Oct.- No. 1.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caracol San Miguel Alto, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono Alcaparroz, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son. 2 Oct.- No. 1.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, y colindancia al norte con Miguel Angel Gutiérrez Cárdenas, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, y colindancia al norte con José Carmen Gutiérrez Fonseca, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 9-67-88 hectáreas, y colindancia al norte con brecha a Laguna de Piedra, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 9-36-45 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 9-67-88 hectáreas, y colindancia al norte con Adrián Rojas Quintero, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cabrera de Bones, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Sinaloa, Sin. 2 Oct.- No. 1.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 2 Oct.- No. 1.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-85-46 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab. 2 Oct.- No. 1.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha III, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab. 2 Oct.- No. 1.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco I. Madero, con una superficie de 635-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Reparto Social, con una superficie de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pueblo Nuevo, con una superficie de 226-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Julián, con una superficie de 92-92-60 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Valle del Silencio, con una superficie de 35-10-22 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sagel, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosalía, con una superficie de 144-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peor es Nada, con una superficie de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vicente Lombardo Toledano No. 1, con una superficie de 254-67-64 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vicente Lombardo Toledano No. 2, con una superficie de 22-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kilómetro 74, con una superficie de 889-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recreo, con una superficie de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palangana, con una superficie de 700-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Chan Yaxché, con una superficie de 2,234-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Vida, con una superficie de 1,800-00-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia No. 2, con una superficie de 452-54-11 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Alejandras, con una superficie de 65-55-20 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bernalito, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tanques, con una superficie aproximada de 1-77-66 hectárea, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Joyita, con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lagunita, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Solar, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 1-79-59 hectárea, Municipio de Xicoténcatl, Tamps. 2 Oct.- No. 1.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1-88-65.18 hectárea, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc. 2 Oct.- No. 1.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1-89-89.79 hectárea, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc. 2 Oct.- No. 1.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 48-84-88 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab. 2 Oct.- No. 1.- 43

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 2 Oct.- No. 1.- 39

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 3-05-55 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab. 2 Oct.- No. 1.- 49

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-38-44.82 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Vega, Municipio de Teuchitlán, Jal. (Reg.- 1216) 4 Oct.- No. 3.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-51-55 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Amador Hernández González, Municipio de Ocosingo, Chis. (Reg.- 1217) 18 Oct.- No. 13.- 96

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-03-06.87 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Nuevo Orizaba, Municipio de Ocosingo, Chis. (Reg.- 1218) 18 Oct.- No. 13.- 97

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-94-04.95 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa María Petapa, municipio del mismo nombre, Oax. (Reg.- 1219) 18 Oct.- No. 13.- 99

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-78-87.27 hectárea de temporal de uso común, localizada dentro de la Delegación Tláhuac, Distrito Federal, propiedad del ejido Tulyehualco, Delegación Xochimilco, de la misma entidad federativa. (Reg.- 1220) 18 Oct.- No. 13.- 100

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-60-54.08 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Edo. de Méx. (Reg.- 1221) 18 Oct.- No. 13.- 103

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-47-60.53 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido X-Tampak, Municipio de Hopelchén, Camp. (Reg.- 1222) 23 Oct.- No. 16.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 264-72-24.31 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Suchitlán, Municipio de Comala, Col. (Reg.- 1223) 23 Oct.- No. 16.- 76

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-38-69.58 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Huescalapa, Municipio de Zapotiltic, Jal. (Reg.- 1224) 23 Oct.- No. 16.- 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-28-09.15 hectáreas de riego y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ley Federal de Reforma Agraria, Municipio de La Huerta, Jal. (Reg.- 1225) 23 Oct.- No. 16.- 80

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-95-58 hectáreas de riego de uso común e individual, de terrenos del ejido San Simón Texchopa, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. (Reg.- 1226) 23 Oct.- No. 16.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-99.97 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Pedro A. de los Santos, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo. (Reg.- 1227) 23 Oct.- No. 16.- 85

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-00-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad El Aguajito y sus Anexos Cuevecillas, La Joya, El Alamillo y San Antonio, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Reg.- 1228) 26 Oct.- No. 19.- 45

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-40-18.66 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido El Cucuno, Municipio de Penjamillo, Mich. (Reg.- 1229) 26 Oct.- No. 19.- 46

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 66-71-23 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. (Reg.- 1230) 26 Oct.- No. 19.- 48

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20-28-94 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Zapotal, Municipio de Huimanguillo, Tab. (Reg.- 1231) 26 Oct.- No. 19.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-03-91.76 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Mocochá, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 1232) 26 Oct.- No. 19.- 52

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-56-34.83 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Mocochá, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 1233) 26 Oct.- No. 19.- 54

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-01-04.50 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Cuautla, municipio del mismo nombre, Mor. (Reg.- 1234) 27 Oct.- No. 20.- 59

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-93-38.83 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Yautepec, municipio del mismo nombre, Mor. (Reg.- 1235) 27 Oct.- No. 20.- 62

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 51-46-35.76 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Villa Frontera, Municipio de Frontera, Coah. (Reg.- 1236) 30 Oct.- No. 21.- 28

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-65-67.60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Villa de Perote, Municipio de Perote, Ver. (Reg.- 1237) 30 Oct.- No. 21.- 30

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-89-51.58 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido La Esperanza, Municipio de Ameca, Jal. (Reg.- 1238) 31 Oct.- No. 22.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 42-34-81 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Grullita, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. (Reg.- 1239) 31 Oct.- No. 22.- 76

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,014-96-96 hectáreas de temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cumuripa, Municipio de Cajeme, Son. (Reg.- 1240) 31 Oct.- No. 22.- 78

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-46-39 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Toluca de Guadalupe, Municipio de Terrenate, Tlax. (Reg.- 1241) 31 Oct.- No. 22.- 80

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-84-59.16 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Diego Chalma, Municipio de Tehuacán, Pue. (Reg.- 1242) 31 Oct.- No. 22.- 83

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-07-14.06 hectáreas de temporal y agostadero de uso individual, de terrenos del ejido Arroyo Grande, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Gro. (Reg.- 1243) 31 Oct.- No. 22.- 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Agua Escondida, expediente número 731423, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Agua Zarca, expediente número 731476, Municipio de Guanaceví, Dgo. 30 Oct.- No. 21.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio Arroyo de la Madera, expediente número 106227, Municipio de Balleza, Chih. 30 Oct.- No. 21.- 47

Resolución que declara como terreno nacional el predio Berlín, expediente número 292112, Municipio de Villa Corzo, Chis. 25 Oct.- No. 18.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio Carrizalillo, expediente número 15387, Municipio de Aldama, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Casuc, expediente número 513161, Municipio de Villa Flores, Chis. 25 Oct.- No. 18.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ciénega del Rincón de la Sierra, expediente número 108784, Municipio de Villa Hidalgo, Son. 30 Oct.- No. 21.- 37

Resolución que declara como terreno nacional el predio Codorachi, expediente número 731873, Municipio de Arivechi, Son. 30 Oct.- No. 21.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cuchillas de Bernal, expediente número 514045, Municipio de Otáez, Dgo. (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ciprés, expediente número 509737, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Cuídame, expediente número 509727, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Escondido, expediente número 514044, Municipio de Topia, Dgo. 20 Oct.- No. 15.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Manantial II, expediente número 513412, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ocotillo hoy El Shuti, expediente número 102773, Municipio de Cintalapa, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 42

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Peñascal, expediente número 80749, Municipio de Ojinaga, Chih. 18 Oct.- No. 13.- 106

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito Fracción D, expediente número 127832, Municipio de Moris, Chih. 30 Oct.- No. 21.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito Fracción E, expediente número 127832, Municipio de Moris, Chih. 30 Oct.- No. 21.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito Polígono A, expediente número 127832, Municipio de Moris, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito Polígono B, expediente número 127832, Municipio de Moris, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pinalito Polígono C, expediente número 127832, Municipio de Moris, Chih. 18 Oct.- No. 13.- 105

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Porvenir, expediente número 509671, Municipio de Escárcega, Camp. 30 Oct.- No. 21.- 41

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Porvenir, expediente número 90529, Municipio de La Libertad, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 43

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Potrerito, expediente número 509734, Municipio de Topia, Dgo. 20 Oct.- No. 15.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Zapote II, expediente número 513420, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Fce II y Cass, expediente número 731479, Municipio de Guanaceví, Dgo. 30 Oct.- No. 21.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 9, expediente número 513163, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 13, expediente número 513168, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 34

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 1, expediente número 513181, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 2, expediente número 513180, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 3, expediente número 513179, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 18, expediente número 513192, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 19, expediente número 513191, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 20, expediente número 513190, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 21, expediente número 513189, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 77

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 22, expediente número 513188, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 78

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 23, expediente número 513187, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 79

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 24, expediente número 513186, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 80

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 25, expediente número 513185, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 81

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 26, expediente número 513184, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 27, expediente número 513183, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracc. 28, expediente número 513182, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 20 Oct.- No. 15.- 84

Resolución que declara como terreno nacional el predio Hacienda del Carmen, expediente número 143733, Municipio de Candelaria, Camp. 30 Oct.- No. 21.- 38

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huasachique, expediente número 510359, Municipio de Balleza, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracc. V, expediente número 508725, Municipio de Salto de Agua, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Ixtelja Fracc. VII, expediente número 508809, Municipio de Salto de Agua, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Candelaria, expediente número 513422, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Catorce, expediente número 730992, Municipio de San Francisco del Oro, Chih. (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Cercada, expediente número 508852, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 20 Oct.- No. 15.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 513429, Municipio de Tecpatán, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza Polígono II, expediente número 113722, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza Polígono I, expediente número 113722, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Franja, expediente número 732163, Municipio de Aldama, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Independencia, expediente número 45900, Municipio de Motozintla, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 44

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Joya de la Soledad, expediente número 509732, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. 20 Oct.- No. 15.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Laguna II, expediente número 513419, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lomita, expediente número 513244, Municipio de Tula, Tamps. 30 Oct.- No. 21.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Bateas, expediente número 292482, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. 20 Oct.- No. 15.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Lagunas, expediente número 507685, Municipio de Choix, Sin. 20 Oct.- No. 15.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Minas, expediente número 126201, Municipio de Balleza, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Linda Flor, expediente número 513196, Municipio de Tzimol, Chis. 25 Oct.- No. 18.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Ojitos hoy Los Sauces 3, expediente número 94866, Municipio de El Tule, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Sauces, expediente número 9886, Municipio de Balleza, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nueva Esperanza Lupita, expediente número 509116, Municipio de Villa Corzo, Chis. 25 Oct.- No. 18.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pico de Loro, expediente número 513160, Municipio de Villa Comaltitlán, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Citavaro-Jupare, expediente número 514112, Municipio de Huatabampo, Son. 30 Oct.- No. 21.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global Imuris I, expediente número 514113, Municipio de Imuris, Son. 30 Oct.- No. 21.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global San Ignacio, expediente número 514115, Municipio de Magdalena, Son. 30 Oct.- No. 21.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Global El Guamal, expediente número 142351, Municipio de Ojinaga, Chih. (Segunda Sección) 19 Oct.- No. 14.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Número 3, expediente número 143002, Municipio de Venustiano Carranza, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio Salsipuedes, expediente número 731478, Municipio de Guanaceví, Dgo. 30 Oct.- No. 21.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio, expediente número 292512, Municipio de Escárcega, Camp. 30 Oct.- No. 21.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco de Capomos, expediente número 512925, Municipio de Guasave, Sin. 20 Oct.- No. 15.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco de Capomos, expediente número 512922, Municipio de Guasave, Sin. 20 Oct.- No. 15.- 68

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco de Capomos, expediente número 512923, Municipio de Guasave, Sin. 20 Oct.- No. 15.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Francisco de Capomos, expediente número 512924, Municipio de Guasave, Sin. 20 Oct.- No. 15.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Cruz, expediente número 292802, Municipio de Reforma, Chis. 30 Oct.- No. 21.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Lucía, expediente número 509126, Municipio de Villa Corzo, Chis. 25 Oct.- No. 18.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Rita, expediente número 513157, Municipio de Siltepec, Chis. 26 Oct.- No. 19.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Terreno de Pratt, expediente número 512920, Municipio de Casas Grandes, Chih. 25 Oct.- No. 18.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Valle Grande, expediente número 61903, Municipio de Cuatrociénegas, Coah. 30 Oct.- No. 21.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Zaleas, expediente número 126366, Municipio de Topia, Dgo. 20 Oct.- No. 15.- 62

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 731477, Municipio de Guanaceví, Dgo. 30 Oct.- No. 21.- 53

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción 3 Oct.- No. 2.- 71

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso sobre la expedición del documento marco para la consulta pública convocada por la Comisión Reguladora de Energía para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México 26 Oct.- No. 19.- 68

Convocatoria a consulta pública para avanzar hacia una estructura más eficiente y competitiva en la industria del gas natural en México 4 Oct.- No. 3.- 48

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente I0-24-2000) 31 Oct.- No. 22.- 86

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de carne de bovino y porcino en el Estado de Campeche, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente IO-23-2000) 26 Oct.- No. 19.- 68

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente IO-19-2000) 20 Oct.- No. 15.- 85

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la leche, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente IO-25-2000) 17 Oct.- No. 12.- 77

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la comercialización y distribución de refacciones, piezas de repuesto y accesorios para autobuses, camiones, tractocamiones, motores marinos y motores industriales, así como los servicios de mantenimiento relacionados con dichos productos, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-35-2000) 16 Oct.- No. 11.- 93

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas en los mercados de telefonía local y de larga distancia, que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-27-2000) 11 Oct.- No. 8.- 58

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas en los mercados de telefonía local y de larga distancia, que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-28-2000) 11 Oct.- No. 8.- 58

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas en los mercados de telefonía local y de larga distancia, que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-25-2000) 11 Oct.- No. 8.- 59

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la distribución y comercialización de señales para sistemas de televisión por cable, que publica la Comisión Federal de Competencia, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente DE-26-2000) 3 Oct.- No. 2.- 72

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 71/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, del turno de nuevos asuntos en materia de Amparo 11 Oct.- No. 8.- 60

Acuerdo General 72/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, del turno de nuevos asuntos 11 Oct.- No. 8.- 61

Acuerdo número CCNO/08/2000 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz 31 Oct.- No. 22.- 87

Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2000 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública 4 Oct.- No. 3.- 49

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 69/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 20 Oct.- No. 15.- 85

Lista de personas admitidas al Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito ordenada por el Acuerdo General 64/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 13 Oct.- No. 10.- 96

Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ordenada por el Acuerdo General 28/1999, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 23 Oct.- No. 16.- 87

Relación de números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso Abierto de Oposición 1/2000 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública 25 Oct.- No. 18.- 66

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público la elección del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el periodo 2000-2004 2 Oct.- No. 1.- 64

BANCO DE MEXICO

Aclaración en relación con el procedimiento para calcular el equivalente en dólares de los EE.UU.A. del capital contable de las casas de cambio para efectos de lo dispuesto en las Reglas a las que se sujetarán las Casas de Cambio en sus operaciones con divisas y metales preciosos, publicadas el 19 de agosto de 1999 y modificadas mediante Resolución publicada el 24 de octubre de 2000 31 Oct.- No. 22.- 90

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar la construcción de viviendas (Clave No. S.V. 050002) (Segunda Sección) 27 Oct.- No. 20.- 13

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas (Clave No. S. V. 060002) (Segunda Sección) 27 Oct.- No. 20.- 15

Convocatoria a los promotores de vivienda, instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas (Clave No. S. V. 040004) (Segunda Sección) 27 Oct.- No. 20.- 7

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar la construcción de viviendas (Clave No. S. V. 050003) (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 73

Convocatoria a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas (Clave No. S. V. 060003) (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 76

Convocatoria a los promotores de vivienda, a las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado-ramo hipotecario o inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en la subasta de derechos sobre créditos para financiar viviendas (Clave No. S. V. 040005) (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 67

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares) 12 Oct.- No. 9.- 76

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP) (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 94

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 95

Costo porcentual promedio de captación (CPP) (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 94

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2000 6 Oct.- No. 5.- 73

Indice nacional de precios al consumidor 10 Oct.- No. 7.- 88

Indice nacional de precios al consumidor (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 96

Indice nacional de precios al consumidor (Segunda Sección) 27 Oct.- No. 20.- 19

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de septiembre de 2000 4 Oct.- No. 3.- 54

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de octubre de 2000 11 Oct.- No. 8.- 64

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de octubre de 2000 18 Oct.- No. 13.- 109

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de octubre de 2000 (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 96

Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicio (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 47

Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma (Segunda Sección) 30 Oct.- No. 21.- 57

Resolución que reforma las Reglas a las que se sujetarán las Casas de Cambio en sus operaciones con divisas y metales preciosos 24 Oct.- No. 17.- 91

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 5 Oct.- No. 4.- 100

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 12 Oct.- No. 9.- 76

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 19 Oct.- No. 14.- 88

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 26 Oct.- No. 19.- 70

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional (Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana (Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión 10 Oct.- No. 7.- 89

Valor de la unidad de inversión (Segunda Sección) 25 Oct.- No. 18.- 95

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

Acuerdo G/11/2000 mediante el cual se señala domicilio, fecha de iniciación de actividades y forma de distribución de expedientes para la Tercera Sala Regional del Noroeste 26 Oct.- No. 19.- 71

Acuerdo G/12/2000 mediante el cual se señala domicilio, fecha de iniciación de actividades y forma de distribución de expedientes para la Tercera Sala Regional del Norte Centro 26 Oct.- No. 19.- 72

Acuerdo G/13/2000 mediante el cual se señala domicilio, fecha de iniciación de actividades y forma de distribución de expedientes para la Tercera Sala Regional de Hidalgo-México 26 Oct.- No. 19.- 73

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno, tomado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2000, mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el 1 y 2 de noviembre del presente año 27 Oct.- No. 20.- 64

Acuerdo del Tribunal en Pleno mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el doce de octubre de dos mil 9 Oct.- No. 6.- 109

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 06/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Cartagena, Municipio de Tlahualilo, Dgo. (Tercera Sección) 25 Oct.- No. 18.- 84

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1019/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Salvador Urbina, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis. (Tercera Sección) 25 Oct.- No. 18.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 109/93, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Guinea, Municipio de Santiago Ixcuintla, promovido por campesinos del poblado San Vicente, Municipio de Rosa Morada, Nay. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1094/94, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Nicolás Bravo, Municipio de Hidalgo, Tamps. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 51

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1158/94, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado El Molino, Municipio de Camargo, Chih. (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 38

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1261/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado Francisco Villa, Municipio de Cajeme, Son. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 28

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1386/93, relativo a la segunda ampliación de ejido del poblado San Gerónimo, Municipio de Moctezuma, S.L.P. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 34

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1616/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por el poblado San Pedro Río Mayo, Municipio de Etchojoa, Son. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 39

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 182/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Ciénega de Guacayvo, Municipio de Bocoyná, Chih. (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 51

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 185/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santa Catarina, Municipio de San Felipe, Gto. (Tercera Sección) 25 Oct.- No. 18.- 45

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 187/95, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Francisco I. Madero, Municipio de Fresnillo, Zac. (Tercera Sección) 25 Oct.- No. 18.- 17

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 356/97, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Noria, Municipio de Zapotlán del Rey, Jal. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 62

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 37/99, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Estancia de los Burgos, Municipio de Culiacán, Sin. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 85

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 43/99, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Niños Héroes y su Anexo Revolución Mexicana, Municipio de Angostura, Sin. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 93

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 442/93, relativo a la ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos del poblado El Naranjal, Municipio de Tamiahua, Ver. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 18

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 47/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Huinacaxtle, Municipio de Culiacán, Sin. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 70

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 475/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Esperanza, Municipio de Tonila, Jal. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 90

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 480/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del ejido Lote 8, colonia Revolución, Municipio de Jiménez, Chih. (Tercera Sección) 25 Oct.- No. 18.- 61

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 517/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Hidalgotitlán, municipio del mismo nombre, Ver. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 67

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 549/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Tres de Mayo, Municipio de Escuintla, Chis. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 79

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 561/92, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Tasajeras, Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 1

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 57/98, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Monte Alto, Municipio de Tezonapa, Ver. (Segunda Sección) 11 Oct.- No. 8.- 104

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 574/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Piedra Imán, Municipio de Acapulco, Gro. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 13

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 7/99, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado San Diego, Municipio de Culiacán, Sin. (Segunda Sección) 18 Oct.- No. 13.- 79

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 861/949, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santa Catarina Coatlán, Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax. 2 Oct.- No. 1.- 66

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 1126/95, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Lucas Huarirapeo, Municipio de Ciudad Hidalgo, Mich. (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 61

Sentencia pronunciada en el expediente número 121/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por la comunidad San Bartolomé Cocucho, Municipio de Charapan, Mich. (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 68

Sentencia pronunciada en el expediente número 55/98, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por la comunidad de Urapicho, Municipio de Paracho, Mich. (Segunda Sección) 4 Oct.- No. 3.- 85

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el diverso que adiciona la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 11 Oct.- No. 8.- 65

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Delegaciones 30 Oct.- No. 21.- 62

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Delegacional 30 Oct.- No. 21.- 63

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración y Programación Delegacional 30 Oct.- No. 21.- 64

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos a Nivel Central de la Coordinación General de Comunicación Social 26 Oct.- No. 19.- 74

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Adquisiciones 26 Oct.- No. 19.- 75

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para el Manejo, Control y Aplicación de los Recursos Provenientes del FONDEN (Fondo de Desastres Naturales) 17 Oct.- No. 12.- 80

Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, por el que se expide el Manual de Procedimientos para las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 16 Oct.- No. 11.- 95

Acuerdo número 31.1260.2000, mediante el cual la Junta Directiva reforma el artículo 45 del Estatuto Orgánico del ISSSTE 4 Oct.- No. 3.- 72

Acuerdo número 32.1260.2000, mediante el cual la Junta Directiva aprueba el nuevo Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 4 Oct.- No. 3.- 55

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

Acuerdo 07-10/00 del Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, mediante el cual establece el Procedimiento relativo a la Recepción de Bienes Asegurados o Decomisados que se encuentran en custodia de Permisionarios del Servicio de Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos y Estacionamientos Privados o similares, a partir del 1 de noviembre de 2000 25 Oct.- No. 18.- 72

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Atlas, S.A., por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3845.- 731.1/33489.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Seguros Atlas, S.A. Córdoba No. 42, P.B. Mezzanine (Anexo) y 4o. piso Col. Roma, C.P. 06700. Ciudad.

Con oficio 366-IV-3844 de esta misma fecha, se les aprobaron las reformas acordadas a las cláusulas sexta, novena y décima tercera, de sus estatutos sociales, con el fin principal de incrementar su capital social de $100'000,000.00 a $200'000,000.00 contenidas en el testimonio de la escritura número 25,275 del 8 de junio último, otorgada ante la fe del Notario Público número 102, licenciado José María Morera González, con ejercicio en el Distrito Federal.

Por lo anterior, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4803 del 15 de octubre de 1990, modificada en los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-397 del 13 de marzo de 1995, 366-IV-5287 del 4 de noviembre de 1996 y 366-IV-953 del 13 de febrero de 1998, a Seguros Atlas, S.A. que le faculta a practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de gastos médicos y salud; daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- .....

II.- El capital social será de $200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2000.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 135703)

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

AVISO por el que se da a conocer la lista general de organismos de certificación acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y, en su caso, aprobados por las dependencias competentes en lo que respecta a normas oficiales mexicanas, actualizada al 15 de octubre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 39 fracción IV, 72 y 89 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 y 96 de su Reglamento, expide el presente Aviso por el que se da a conocer la lista general de organismos de certificación acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y, en su caso, aprobados por las dependencias competentes en lo que respecta a normas oficiales mexicanas, actualizada al 15 de octubre de 2000.

Organismos de certificación de producto:

Acreditamiento No.:	**01**
Razón social:	**Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. "ANCE"**
Domicilio:	Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III
Colonia:	Nueva Industrial Vallejo
Delegación o Municipio: C.P.	Gustavo A. Madero, México, D.F. 07700
Teléfono(s):	57 47 45 50
Fax:	57 47 45 60
Correo electrónico:	ance@mail.internet.com.mx
Director de Operaciones	Ing. Martín Flores Ruiz
Aprobación:	SECOFI 01/99
Aprobación:	SE 313-DNO–F–0797/99 y 313-DNO–F-0994/00
Aprobación:	STPS OCSTPS-001
Vencimiento:	2001-11-29 general para las normas que no se especifican.
Vencimiento:	2002-05-10 para las normas: NOM-002-SEDE-1999, NOM-014-ENER-1997 y NMX-J-514-1998-ANCE.
Vencimiento:	2002-08-08 para las normas: NOM-058-SCFI-1999, NOM-064-SCFI-2000, NOM-011-SEDG-1999, NOM-021/1-SCFI-1993, NOM-021/2-SCFI-1993, NOM-021/3-SCFI-1993, NOM-021/4-SCFI-1993, NOM-021/5-SCFI-1993, NMX-J-510-ANCE-1997.
Vencimiento:	2002-09-04 para las normas: NOM-090-SCFI-1994, NOM-118-SCFI-1995, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999.

Vencimiento:	2002-10-10 para las normas: NOM-005-SCFI-1994, NOM-009-SCFI-1993, NOM-011-SCFI-1993, NOM-012-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-1993, NOM-014-SCFI-1997, NOM-044-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994 y NOM-127-SCFI-1999.

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-002-SEDE-1999	Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.
NOM-003-SCFI-1993	Requisitos de seguridad en aparatos electrodomésticos y similares.
NOM-003-ENER-1995	Eficiencia térmica en calentadores de agua para uso doméstico y comercial.
NOM-005-SCFI-1994	Instrumentos de medición - Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
NOM-005-ENER-2000	Procedimiento particular de certificación para la eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas.
NOM-009-SCFI-1993	Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.
NOM-011-SCFI-1993	Instrumentos de medición-Termómetros de líquido en vidrio para uso general.
NOM-011-ENER-1996	Eficiencia energética de acondicionadores de aire tipo central-Límites-Métodos de prueba y etiquetado.
NOM-011-SEDG-1999	Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación.
NOM-012-SCFI-1994	Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.
NOM-013-SCFI-1993	Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Especificaciones
NOM-014-SCFI-1997	Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P., con capacidad máxima de 16 m3/h con caída de presión máxima de 200Pa (20, 40 mm de columna de agua).
NOM-014-ENER-1997	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0.180 a 15,000 kw-Límites, métodos de prueba y marcado.
NOM-015-ENER-1997	Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos - Límites, métodos de prueba y etiquetado.
NOM-016-ENER-1997	Eficiencia energética de motores de corriente alterna trifásica, de inducción, tipo jaula de ardilla, de uso general en potencia nominal de 0,746 kw a 149,2 kw - Límites, métodos de prueba y marcado.
NOM-018/2-SCFI-1993	Recipientes portátiles para contener gas L.P.-Válvulas.
NOM-018/3-SCFI-1993	Distribución y consumo de gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 3-Cobre y sus aleaciones-Conexión integral (cola de cochino).
NOM-018/4-SCFI-1993	Distribución y consumo de gas L.P.- Recipientes portátiles y sus accesorios parte 4- Reguladores de baja presión para gases licuados de petróleo.
NOM-021/1-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil-Requisitos generales.
NOM-021/2-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil, destinados a plantas de almacenamiento para distribución y estaciones de aprovisionamiento de vehículo.
NOM-021/3-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil, para instalaciones de aprovechamiento final de gas L.P. como combustible.
NOM-021/4-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión para contener gas L.P. para usarse como depósito de combustible en motores de combustión interna.
NOM-021/5-SCFI-1993	Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales para contener gas L.P. tipo no portátil para transporte de gas L.P.
NOM-022-SCFI-1993	Calentadores instantáneos de agua, para uso doméstico de gas natural o L.P.

NOM-023-SCFI-1993	Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas natural o L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-027-SCFI-1993	Calentadores para agua tipo almacenamiento a base de gases licuados de petróleo o gas natural.
NOM-044-SCFI-1999	Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Definiciones, características y métodos de prueba.
NOM-054-SCFI-1998	Utensilios domésticos Ollas de presión-Seguridad.
NOM-058-SCFI-1999	Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.
NOM-063-SCFI-1994	Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad.
NOM-064-SCFI-2000	Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores, exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-073-SCFI-1994	Eficiencia energética de acondicionadores de aire tipo cuarto-Límites-Métodos de prueba y etiquetado.
NOM-090-SCFI-1994	Encendedores portátiles, desechables y recargables-Especificaciones de seguridad.
NOM-093-SCFI-1994	Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.
NOM-104-STPS-1994	Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato monoamónico.
NOM-118-SCFI-1995	Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.
NOM-127-SCFI-1999	Instrumentos de medición-Medidores multifunción para sistemas eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/1-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/2-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/3-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-002-2000-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Alambres de cobre duro para usos eléctricos-Especificaciones.
NMX-J-008-2000-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Alambres de cobre estañado, suave o recocido para usos eléctricos - Especificaciones.
NMX-J-009/248/1-1994-ANCE	Productos eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión-Parte 1-Requisitos generales.
NMX-J-009/248/7-1996-ANCE	Productos eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión. Parte 7-Fusibles renovables letra H.
NMX-J-009/248/11-1996-ANCE	Productos eléctricos-Fusibles-Fusibles para baja tensión. Parte 11-Fusibles tipo tapón.
NMX-J-010-1996-ANCE	Productos eléctricos-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.
NMX-J-012-1995-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.
NMX-J-024-1995-ANCE	Artefactos eléctricos-Portalámparas roscado tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-028-1995-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cables concéntricos tipo espiral para acometida aérea a baja tensión, hasta 600 V-Especificaciones.
NMX-X-33-1975	Termostatos utilizados en hornos domésticos que emplean gas L.P., gas natural o manufacturado como combustible.
NMX-J-036-1999-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Alambre de cobre suave para usos eléctricos.
NMX-X-41-1983	Productos para manejo de gases combustibles, válvulas reguladoras de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural y métodos de prueba.
NMX-J-058-1994-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cable de aluminio concéntrico y alma de acero (ACSR)-Especificaciones.
NMX-J-059-1995-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones.

NMX-J-116-1996-ANCE	Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo poste o tipo subestación-Especificaciones.
NMX-J-266-1994-ANCE	Productos eléctricos-Interruptores-interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-285-1996-ANCE	Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.
NMX-J-429-1994-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cordones con aislamiento de PVC 105°C, para usos electrónicos-Especificaciones.
NMX-J-436-1995-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles para uso rudo y extrarrudo, hasta 600 V-Especificaciones.
NMX-J-508-1994-ANCE	Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-510-ANCE-1997	Productos eléctricos-Balastros-Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-Especificaciones.
NMX-J-514-1998-ANCE	Productos eléctricos-Conductores-Cables para alimentación de bombas sumergibles para pozo profundo en instalaciones hasta 1000V-Especificaciones.

Acreditamiento No.:	**02**
Razón social:	**Normalización y Certificación Electrónica, A.C. "NYCE"**
Domicilio:	Av. Lomas de Sotelo No. 1097
Colonia:	Lomas de Sotelo
Delegación o Municipio: C.P.	Miguel Hidalgo 11200
Teléfono(s):	53-95-07-00-10, 53-95-08-60, 53-95-08-93, 53-95-09-53, 53-95-09-83, y 53-95-09-93
Fax:	53-95-07-00
Correo electrónico:	nyce@nyce.org.mx
Director General	Ing. Germán Flores y Gómez
Aprobación:	SECOFI 02/99
Aprobación:	STPS OCSTPS-002
Vencimiento:	2001-11-18 general para las normas que no se especifican.
Vencimiento:	2002-05-14 para las normas NOM-151-SCT1-1999 y NOM-152-SCT1-1999
Vencimiento:	2002-09-04 para las normas: NOM-007-SCFI-1997, NOM-010-SCFI-1994, NOM-041-SCFI-1997, NOM-042-SCFI-1997, NOM-048-SCFI-1997 y NOM-134-SCFI-1999

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-001-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.
NOM-007-SCFI-1997	Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos.
NOM-010-SCFI-1994	Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.
NOM-016-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
NOM-019-SCFI-1998	Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
NOM-016-SCT-2-1996	Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-041-SCFI-1997	Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 l.
NOM-042-SCFI-1997	Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5 l, 10 l y 20 l.
NOM-048-SCFI-1997	Instrumentos de medición-Relojes registradores de tiempo-Alimentados con diferentes fuentes de energía.
NOM-086-SCFI-1995	Industria hulera-Llantas para automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-113-STPS-1994	Calzado de protección.

NOM-121-SCFI-1996	Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-134-SCFI-1999	Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-151-SCT1-1999	Interfaz a redes públicas para equipos terminales.
NOM-152-SCT1-1999	Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2048 kbits).

Acreditamiento No.:	**03**
Razón social:	**Calidad Mexicana Certificada, A.C. "CALMECAC"**
Domicilio:	José Vasconcelos No. 83
Colonia:	San Miguel Chapultepec
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11850
Teléfono(s):	55-53-05-71
Fax:	52-11-67-02
Correo electrónico:	calmecac@infoabc.com.mx
Director General	Lic. Jaime Acosta Polanco
Aprobación:	SECOFI 03/00
Aprobación:	STPS OCSTPS-003
Vencimiento:	2002-09-04 para las normas: NOM-113-SCFI-1995 y NOM-119-SCFI-1996.
Vencimiento:	2002-04-17 para la NOM-115-STPS-1994.

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-113-SCFI-1995	Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-119-SCFI-1996	Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-115-STPS-1994	Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Acreditamiento No.:	**05**
Razón social:	**Consejo Regulador del Tequila, A.C. "CRT"**
Domicilio:	Hércules No. 2619
Colonia:	Jardines del Bosque
Delegación o Municipio: C.P.	Guadalajara, Jal. 44520
Teléfono(s):	6-47-61-48, 6-47-40-63 y 6-47-43-36
Fax:	6-47-60-83
Correo electrónico:	crt@serv1.ram.com.mx
Director General:	Lic. Ramón González Figueroa
Aprobación:	SECOFI 05/00
Vencimiento:	2002-05-10

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-006-SCFI-1994	Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.

Acreditamiento No.:	**06**
Razón social:	**Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. "NORMEX"**
Domicilio:	Alfredo B. Nobel No. 21
Colonia:	Centro Industrial Puente de Vigas
Delegación o Municipio: C.P.	Tlalnepantla, Estado de México 54070
Teléfono(s):	53-90-41-52 con 12 líneas
Fax:	55-65-72-17
Correo electrónico:	normex@normex.com.mx

Director General:	Dr. Jaime González Basurto
Aprobación:	No requiere
Vencimiento:	2002-06-13

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-V-002-NORMEX-1999	Bebidas alcohólicas destiladas. Ron-Especificaciones.
NMX-V-019-NORMEX-1996	Bebidas alcohólicas destiladas. Vodka-Especificaciones.
NMX-V-020-NORMEX-1996	Bebidas alcohólicas destiladas. Ginebra-Especificaciones.
NMX-F-13-S-1980	Café 100% puro tostado en grano o molido.
NMX-F-173-S-1982	Café tostado y café mezclado tostado con azúcar.
NMX-F-026-1997-SCFI	Leche-Denominación-Especificaciones comerciales y métodos de prueba.

Acreditamiento No.:	**09**
Razón social:	**Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. "ONNCCE"**
Domicilio:	Constitución No. 50
Colonia:	Escandón
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11800
Teléfono(s):	52-73-33-99, 52-73-19-91
Fax:	52-73-34-31
Correo electrónico:	onncce@mail.onncce.org.mx
Director Técnico:	Arq. Franco Mauricio Bucio Mújica
Aprobación:	SEMARNAP
Aprobación:	SECOFI 09/00
Vencimiento:	2000-11-06 general para las normas que no se especifican.
Vencimiento:	2002-04-17 para las normas: NOM-005-CNA-1996, NOM-018-ENER-1997, NMX-C-404-1997-ONNCCE, NMX-C-405-1997-ONNCCE, NMX-C-412-1998-ONNCCE.
Vencimiento:	2002-08-08 para la norma NMX-C-414-ONNCCE-1999
Vencimiento:	2002-09-04 para las normas: NOM-040-SCFI-1994, NOM-046-SCFI-1999 y NOM-114-SCFI-1995.

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-005-CNA-1996	Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-018-ENER-1997	Aislantes térmicos para edificaciones-Características, límites y métodos de prueba.
NOM-040-SCFI-1994	Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos-Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.
NOM-046-SCFI-1999	Instrumentos de Medición-Cintas métricas de acero y flexómetros.
NOM-114-SCFI-1995	Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NMX-C-003-1996-ONNCCE	Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-C-005-1996-ONNCCE	Industria de la construcción-Cal hidráulica-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-C-006-1976	Industria de la construcción-Ladrillos, bloques cerámicos de barro, arcilla y/o similares.
NMX-C-010-1986	Industria de la construcción-Concreto-Bloques, ladrillos o tabiques y tabicones.
NMX-C-155-1987	Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Especificaciones.
NMX-C-314-1986	Industria de la construcción-Concreto-Adoquines para uso en pavimentos.
NMX-C-401-1996-ONNCCE	Industria de la construcción-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones.
NMX-C-402-1996-ONNCCE	Industria de la construcción-Tubos de concreto simple reforzado con junta hermética-Especificaciones.

NMX-C-404-1997-ONNCCE	Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-C-405-1997-ONNCCE	Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.
NMX-C-412-1998-ONNCCE	Anillo de hule utilizados como empaque en las tuberías de concreto con junta hermética.
NMX-C-414-ONNCCE-1999	Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Acreditamiento No.:	**11**
Razón social:	**Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. "COFOCALEC"**
Domicilio:	Calle Pedro Moreno No. 1743, 3o. piso
Colonia:	Americana
Delegación o Municipio: C.P.	Guadalajara, Jalisco 44660
Teléfono(s):	(3) 6 30 29 75
Fax:	(3) 6 30 29 76
Correo electrónico:	cofocalec@megared.com.mx
Director General:	Dr. Sergio Soltero Gardea
Aprobación:	No requiere
Vencimiento:	2001-04-28

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-F-026-1997-SCFI	Leche-Denominación, especificaciones comerciales y métodos de prueba.

Acreditamiento No.:	**12**
Razón social:	**Consejo Regulador de la Talavera, A.C. "CRTAL"**
Domicilio:	14 Poniente No. 305 "Museo de Santa Rosa"
Colonia:	Centro
Delegación o Municipio: C.P.	Puebla, Puebla. 72000
Teléfono(s):	(2) 2 42 79 96
Fax:	(2) 2 42 79 96
Correo electrónico:	----------
Gerente General:	Ing. Jaime Brown Torres
Aprobación:	SECOFI 12/99
Vencimiento:	2001-05-11

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-132-SCFI-1998	Talavera-Especificaciones.

Acreditamiento No.:	**16**
Razón social:	**Organismo de Certificación de Establecimientos T.I.F., A.C. "OCETIF"**
Domicilio:	Miguel Angel de Quevedo No. 350
Colonia:	Santa Catarina
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 04010
Teléfono(s):	56 59 26 88 y 56 59 38 87
Fax:	56 58 36 88
Correo electrónico:	antif@biosys.net
Director General:	MVZ. Laura Elena Méndez Fuentes
Aprobación:	SAGAR OCZ-397-09-002
Vencimiento:	2002-01-30

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NOM-005-ZOO-1993	Campaña nacional contra la Salmonelosis Aviar.

NOM-007-ZOO-1994	Campaña nacional contra la enfermedad de Aujesky.
NOM-013-ZOO-1994	Campaña nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.
NOM-037-ZOO-1995	Campaña nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.
NOM-044-ZOO-1995	Campaña nacional contra la Influenza Aviar.

Acreditamiento No.:	**17**
Razón social:	**Société Générale de Surveillance de México, S.A. de C.V., División International Certification Services. "SGS"**
Domicilio:	Ingenieros Militares No. 85, piso 5o.
Colonia:	Argentina Poniente
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11230
Teléfono(s):	53-87-21-00
Fax:	55-76-97-70 y 53-58-64-04
Correo electrónico:	Sgs_mexico@sgsgroup.com
Director Divisional:	Ing. Alejandro Ríos Alvarado
Aprobación:	No requiere
Vencimiento:	2002-04-18

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-FF-016-1995-SCFI	Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Aguacate (*Persea Americana Mills*)-Especificaciones.
NMX-FF-058-1995-SCFI	Productos alimenticios no industrializados para el consumo humano-Fruta fresca-Mango (*Manguifera indica L*)-Especificaciones.

Acreditamiento No.:	**18**
Razón social:	**Certificación Mexicana, S.C. "CERTIMEX"**
Domicilio:	Bulevar Toluca No. 40-A, primer piso
Colonia:	San Andrés Atoto
Delegación o Municipio: C.P.	Naucalpan de Juárez, Edo. de México. 53500
Teléfono(s):	53 59 01 03
Fax:	53 58 71 01
Correo electrónico:	certimex@prodigy.net.mx
Director General:	Ing. Roberto Vargas Soto
Aprobación:	No requiere
Vencimiento:	2002-06-13

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-E-018-1996-SCFI	Tubos de polietileno (PE) para la conducción de fluidos a presión-Especificaciones.
NMX-E-111-1995-SCFI	Industria del plástico-Anillos de material elastomérico usados como sello en la tubería de policloruro de vinilo (PVC)-Especificaciones.
NNMX-E-143/1-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones.
NMX-E-145/1-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubería de PVC-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie inglesa-Especificaciones.
NMX-E-145/3-1993-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de policloruro de vinilo (PVC) con unión para cementar-Serie inglesa-Especificaciones.
NMX-E-146-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.
NMX-E-191-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Abrazadera de plástico para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

NMX-E-192-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.
NMX-E-207-1998-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.
NMX-E-211/1-1999-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie inglesa, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-211/2-1994-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-215/1-1996-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubo de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-215/2-1999-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleadas para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-216-1994-SCFI	Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-222/1-1999-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado-Especificaciones.
NMX-E-223-1999-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante con unión espiga-Campana-Serie inglesa-Especificaciones.
NMX-E-231-1999-SCFI	Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de policloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana-Serie métrica-Especificaciones.
NMX-W-018-1995-SCFI	Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-W-101/1-1995-SCFI	Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-W-101/2-1995-SCFI	Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-T-021-1994-SCFI	Industria hulera-Anillos de hule empleados como sello en las tuberías de fibrocemento.

Organismos de certificación acreditados para sistemas de calidad:

Los organismos que aparecen están acreditados para otorgar certificados basados en las siguientes normas de sistemas de calidad:

Codificación	**Título de la norma**
NMX-CC-003: 1995 IMNC ISO 9001: 1994	Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio.
NMX-CC-004: 1995 IMNC ISO 9002: 1994	Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en producción, instalación y servicio.
NMX-CC-005: 1995 IMNC ISO 9003: 1994	Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en inspección y pruebas finales.

Acreditamiento No.:	**01**
Razón social:	**Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. "ANCE"**
Domicilio:	Av. Lázaro Cárdenas No. 869, fracción III
Colonia:	Nueva Industrial Vallejo
Delegación o Municipio: C.P.	Gustavo A. Madero, México, D.F. 07700
Teléfono(s):	57 47 45 50

Fax:	57 47 45 60
Correo electrónico:	ance@mail.internet.com.mx
Director de Operaciones	Ing. Martín Flores Ruiz
Vencimiento:	2001-04-23

Acreditamiento No.:	**03**
Razón social:	**Calidad Mexicana Certificada, A.C. "CALMECAC"**
Domicilio:	José Vasconcelos No. 83
Colonia:	San Miguel Chapultepec
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11850
Teléfono(s):	55 53 05 71
Fax:	52 11 67 02
Correo electrónico:	calmecac@infoabc.com.mx
Director General	Lic. Jaime Acosta Polanco
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**04**
Razón social:	**Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. "IMNC"**
Domicilio:	Manuel María Contreras No. 133, piso 6
Colonia:	Cuauhtémoc
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 06470
Teléfono(s):	55 66 47 50 55 46 41 44
Fax:	57 05 36 86
Correo electrónico:	imnc@inetcorp.net.mx
Director General:	Dra. Mercedes Irueste Alejandre
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**06**
Razón social:	**Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. "NORMEX"**
Domicilio:	Alfredo B. Novel No. 21
Colonia:	Centro Industrial Puente de Vigas
Delegación o Municipio: C.P.	Tlanepantla, Estado de México 54070
Teléfono(s):	53 90 41 52 con 12 líneas
Fax:	55 65 72 17
Correo electrónico:	normex@normex.com.mx
Director General:	Dr. Jaime González Basurto
Vencimiento:	2002-09-05
Acreditamiento No.:	**08**
Razón social:	**Société Générale de Surveillance de México, S.A. de C.V., División International Certification Services. "SGS"**
Domicilio:	Ingenieros Militares No. 85, piso 5o.
Colonia:	Argentina Poniente
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11230
Teléfono(s):	53 87 21 00
Fax:	55 76 97 70 y 53 58 64 04
Correo electrónico:	Sgs_mexico@sgsgroup.com
Director Divisional:	Ing. Alejandro Ríos Alvarado
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**09**
Razón social:	**Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. "ONNCCE"**
Domicilio:	Constitución No. 50
Colonia:	Escandón
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 03100
Teléfono(s):	52 73 19 91
Fax:	52 73 34 31
Correo electrónico:	onncce@mail.onncce.org.mx
Director General:	Arq. Franco Bucio Mújica
Vencimiento:	2002-03-14

Acreditamiento No.:	**10**
Razón social:	**International Certification of Quality Systems, S.C. "IQS"**
Domicilio:	Moras No. 533, primer piso
Colonia:	Del Valle
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 03100
Teléfono(s):	55 24 37 37 55 34 47 07, extensiones 203 y 204
Fax:	55 34 17 57
Correo electrónico:	iqsiqs@www.bsmx.com
Director General:	Lic. Luis E. Hernández Mendoza
Vencimiento:	2001-04-06

Acreditamiento No.:	**19**
Razón social:	**Quality Management Institute "QMI"**
Domicilio:	90 Burnhamthorpe Road West No. 300
Población:	Mississauga, Ontario
País:	Canadá, L5B3C3
Teléfono(s):	(905) 2 72 39 20 01 800 4 65 37 17
Fax:	(905) 2 72 39 42
Oficinas en México:	Av. San Antonio 256, piso 7 Col. Ampliación Nápoles México, D.F. C.P. 03849 Teléfonos: 55 98 14 05 y 56 11 03 48 Fax: 55 63 19 39 Correo electrónico: jgovea@qmi.com
Representante:	Sr. Malcom Phipps
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**20**
Razón social:	**Factual Services, S.C.**
Domicilio:	Súper avenida Lomas Verdes No. 454-J
Colonia:	Fraccionamiento Lomas Verdes
Delegación o Municipio: C.P.	Naucalpan, Estado de México. 53120
Teléfono(s):	53 44 50 74
Fax:	53 43 62 18
Correo electrónico:	factual@compaqnet.com
Director General:	Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**21**

Razón social:	**Bureau Veritas Quality International, Mexicana, S.A. de C.V. "BVQI"**
Domicilio:	Ejército Nacional No. 418, primer piso
Colonia:	Chapultepec Morales
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11570
Teléfono(s):	55 31 06 71 al 74 y 78, 55 31 58 89
Fax:	52 54 03 94
Correo electrónico:	ventas.v@mx.bureauveritas.com
Director General:	Dr. Eduardo Gómez Camargo
Vencimiento:	2002-08-07

Organismos de certificación acreditados para administración ambiental:

Los organismos que aparecen están acreditados para otorgar certificados basados en la siguiente norma:

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-SSA-001-1998 IMNC ISO 14001:1996	Sistemas de Administración Ambiental-Especificaciones con guía para su uso.

Acreditamiento No.:	**03**
Razón social:	**Calidad Mexicana Certificada, A.C. "CALMECAC"**
Domicilio:	José Vasconcelos No. 83
Colonia:	San Miguel Chapultepec
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11850
Teléfono(s):	55 53 05 71
Fax:	55 11 67 02
Correo electrónico:	calmecac@infoabc.com.mx
Director General	Lic. Jaime Acosta Polanco
Vencimiento:	2001-02-08

Acreditamiento No.:	**04**
Razón social:	**Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. "IMNC"**
Domicilio:	Manuel María Contreras No. 133, piso 6
Colonia:	Cuauhtémoc
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 06470
Teléfono(s):	55 66 47 50 55 46 41 44
Fax:	57 05 36 86
Correo electrónico:	imnc@inetcorp.net.mx
Director General:	Dra. Mercedes Irueste Alejandre
Vencimiento:	2002-06-13

Acreditamiento No.:	**21**
Razón social:	**Bureau Veritas Quality International, Mexicana, S.A. de C.V. "BVQI"**
Domicilio:	Ejército Nacional No. 418, primer piso
Colonia:	Chapultepec Morales
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11570
Teléfono(s):	55 31 06 71 al 74 y 78, 55 31 58 89
Fax:	52 54 03 94
Correo electrónico:	ventas.v@mx.bureauveritas.com
Director General:	Dr. Eduardo Gómez Camargo
Vencimiento:	2002-07-16

Organismos de certificación acreditados para certificar auditores en sistemas de calidad:

Los organismos que aparecen están acreditados para otorgar certificados basados en la siguiente norma:

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-CC-008: 1993 SCFI ISO 10011/2:1991	Criterios de calificación para auditores de sistemas de calidad.

Acreditamiento No.:	**03**
Razón social:	**Calidad Mexicana Certificada, A.C. "CALMECAC"**
Domicilio:	José Vasconcelos No. 83
Colonia:	San Miguel Chapultepec
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 11850
Teléfono(s):	55 53 05 71
Fax:	52 11 67 02
Correo electrónico:	calmecac@infoabc.com.mx
Director General	Lic. Jaime Acosta Polanco
Vencimiento:	2002-06-13

Organismos de certificación acreditados para certificar normas de calidad en el sector turismo:

Los organismos que aparecen están acreditados para otorgar certificados basados en las siguientes normas:

Codificación	**Título de la norma acreditada**
NMX-TT-001:1996 IMNC	Requisitos mínimos de calidad para instituciones educativas que ofrecen estudios relacionados con el turismo.
NMX-TT-002:1997 IMNC	Requisitos mínimos de calidad para instituciones que ofrecen planes, y programas de capacitación para y en el trabajo relacionados con el turismo.
NMX-TT-005:1996 IMNC	Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el "Certificado de calidad turística comercial-Una estrella".
NMX-TT-006:1996 IMNC	Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el "Certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas" o el "Certificado de calidad turística de primera clase- Tres estrellas".
NMX-TT-007:1996 IMNC	Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el "Certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo" o el "Certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas".
NMX-TT-008:1996 IMNC	Requisitos mínimos para certificar los tirajes, cobertura o producción de los medios de comunicación turística.

Acreditamiento No.:	**04**
Razón social:	**Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. "IMNC"**
Domicilio:	Manuel María Contreras No. 133, piso 6
Colonia:	Cuauhtémoc
Delegación o Municipio: C.P.	México, D.F. 06470
Teléfono(s):	55 66 47 50 55 46 41 44
Fax:	57 05 36 86
Correo electrónico:	imnc@inetcorp.net.mx
Director General:	Dra. Mercedes Irueste Alejandre
Vencimiento:	2001-12-21

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de octubre de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2001, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

OFICIO-CIRCULAR QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA FIJAR EL MONTO DE LA RENTA QUE SE APLICARA DURANTE EL AÑO 2001, PARA CONTINUAR LA OCUPACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CC. Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Presentes.

Como es de su conocimiento, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 3 de febrero de 1997, prevé que para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados, las dependencias y entidades deberán presentar a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales la respectiva solicitud de justipreciación de renta.

Igualmente, el Acuerdo invocado en el considerando anterior establece que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo podrá fijar, durante un periodo determinado, el porcentaje máximo de incremento que se aplicará al monto de la renta pactada en cada contrato cuya vigencia expire durante el periodo de que se trate, confiriendo el carácter de justipreciación automática a la negociación que las dependencias logren con los propietarios de los inmuebles en la que el monto de la renta sea igual o inferior al porcentaje máximo fijado.

Que el mercado inmobiliario continua caracterizándose por una oferta superior a la demanda, lo que ha originado una estabilidad en el comportamiento de los precios, particularmente en el arrendamiento de inmuebles.

Asimismo, en su papel de arrendatarias es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan estrictamente con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XIV, XV y XVII y 37 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8o. fracción VIII, 15 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales, hemos tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- En los casos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal decidan continuar ocupando inmuebles arrendados cuya vigencia del contrato respectivo concluya el 31 de diciembre de 2000 o expire durante el año 2001, la dependencia o entidad arrendataria podrá convenir con el propietario un importe de renta igual al monto de la renta pactado en el contrato anterior.

En este supuesto no será necesario solicitar una justipreciación de renta a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, sino únicamente darle aviso y proporcionarle una copia con firmas autógrafas o certificada del contrato celebrado, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de vigencia del contrato respectivo. Dicha negociación tendrá el carácter de una justipreciación automática. Este mecanismo sólo procederá si el monto de la renta pactada en el contrato anterior está sustentado en un dictamen de justipreciación de renta emitido por la propia Comisión o si se convino dentro del límite de incremento porcentual vigente en la fecha de celebración del contrato.

SEGUNDA.- Si la pretensión de un arrendador es superior al importe de la renta pactada en el contrato anterior, y la dependencia o entidad considera indispensable continuar la ocupación del inmueble arrendado, la arrendataria deberá presentar a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales la respectiva solicitud de justipreciación de renta que se atenderá de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias.

TERCERA.- Si en definitiva el propietario no acepta el monto de la renta dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la dependencia o entidad deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

I.- Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil.

II.- Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el artículo 6o. del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias. Una vez seleccionado el inmueble más adecuado, solicitará a dicha Comisión su aprobación y la emisión del respectivo dictamen de justipreciación de renta.

III.- Iniciar las gestiones para la adquisición de la propiedad del inmueble arrendado.

CUARTA.- Lo establecido en el presente Oficio-Circular se aplicará igualmente, en los casos en que el Gobierno Federal o alguna de sus entidades paraestatales tengan el carácter de arrendadoras y el monto de la renta que se convenga durante el año 2001, sea igual o superior a lo establecido en la disposición primera del presente Oficio-Circular.

QUINTA.- Quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en el presente Oficio-Circular los arrendamientos de inmuebles destinados a habitación, así como los correspondientes a fincas rústicas, los que se sujetarán a la legislación común.

SEXTA.- Los titulares de las dependencias serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Oficio-Circular. A tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, los referidos titulares promoverán la adopción de las medidas conducentes para su adecuado cumplimiento, tanto en el ámbito interno de las dependencias a su cargo, como en el de las entidades bajo su coordinación. Los órganos de gobierno y los titulares de las entidades paraestatales, incluidas las no sectorizadas, proveerán lo necesario para tales fines, de conformidad con sus facultades legales y estatutarias.

SEPTIMA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, en la esfera de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos estas disposiciones y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas.

OCTAVA.- La vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como a los órganos internos de control de las dependencias y entidades.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que se presenten a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales a partir del 1 de enero del año 2001, se resolverán con base en las disposiciones del presente Oficio-Circular, las cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-164-SSA1-1998, BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA FARMACOS.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXIII y XXIV, 13, Apartado A), fracción II, 195, 201, 210, 212 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I y V, 41, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 15, fracción V, 18 y 100 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización y 7, fracciones V y XIX y 23 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de octubre de 1998, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Insumos para la Salud presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 16 de diciembre de 1998, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, fueron publicadas previamente a la expedición de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes Unidades Administrativas e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD. Dirección General de Insumos para la Salud. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales Internacionales. Dirección General de Política de Comercio Interior.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION. Sección 89.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Unidad de Control Técnico de Insumos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Facultad de Química. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Abreviaturas
5. Requisitos generales
6. Personal
7. Unidad de calidad
8. Unidad de producción
9. Instalaciones
10. Equipo
11. Orden maestra de producción
12. Orden de producción
13. Expediente de lotes y partidas
14. Procedimientos de control de la producción
15. Envasado y etiquetado del fármaco
16. Controles de laboratorio e inspección
17. Homogeneizado
18. Recuperación, reprocesos y retrabajos
19. Control de almacenamiento y distribución
20. Validación
21. Devoluciones y quejas
22. Destrucción y disposición final de los residuos
23. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
24. Bibliografía
25. Observancia de la Norma
26. Vigencia

0. Introducción

La salud es un factor fundamental para el bienestar y desarrollo social de la comunidad, por lo que corresponde a la Secretaría de Salud establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir durante el proceso de fabricación de fármacos para garantizar la calidad de los mismos, ya que son la base en la fabricación de medicamentos.

Las Buenas Prácticas de Fabricación requieren por lo tanto del control del personal, equipo, instalaciones, documentación, materiales, así como de todas las etapas del proceso de fabricación.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos necesarios para las buenas prácticas de fabricación de fármacos o principios activos.

1.2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de carácter obligatorio para los establecimientos dedicados a la fabricación de los fármacos o principios activos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es conveniente consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1. NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación.

2.2. NOM-052-ECOL-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad.

2.3. NOM-073-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de las industrias farmacéutica y farmoquímica.

2.4. NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.5. NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicada a la fabricación de medicamentos.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1. Aguas madres, a los líquidos obtenidos a partir de las separaciones efectuadas para la obtención de productos intermedios y productos terminados, que contienen cantidades recuperables y/o reusables de materia prima, producto intermedio y/o producto terminado.

3.2. Almacén, al área donde se guardan materias primas, materiales, intermedios y fármacos, en condiciones controladas de orden y limpieza.

3.3. Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relativas al control del personal, equipo, instalaciones, documentación, materiales, y de todas las etapas del proceso de fabricación a fin de garantizar que los fármacos elaborados cumplan con las especificaciones establecidas.

3.4. Calibración, al conjunto de operaciones que determinan, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores indicados por un instrumento, sistema de medición, representados por una medición material y los valores conocidos a un patrón de referencia.

3.5. Calidad, al cumplimiento de especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso.

3.6. Componente, a todas las sustancias que intervienen en las diferentes etapas de la fabricación del fármaco.

3.7. Contaminación, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables.

3.8. Contaminación cruzada, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables, procedentes de otros procesos de fabricación.

3.9. Control de proceso, a la supervisión que se lleva a cabo en los procesos con el objeto de asegurar que está ocurriendo lo especificado.

3.10. Cosecha posterior, al producto recuperado a partir de las aguas madres.

3.11. Especificación, a la descripción de un material, sustancia o producto, que incluye los parámetros de calidad, sus límites de aceptación y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.12. Etapa crítica, a la etapa de producción que debe ser especialmente controlada para asegurar que el producto intermedio o producto terminado cumpla con sus especificaciones.

3.13. Fármaco, a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica, y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presenten en forma farmacéutica y que reúna las condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

3.14. Fecha de caducidad, a la fecha que se indica en el material de envase primario y/o secundario y que determina el periodo de vida útil del fármaco, se establece a partir de la fecha de fabricación, con base en estudios de estabilidad.

3.15. Fecha de reevaluación, a la fecha antes de la cual un producto intermedio o terminado cumple todas las especificaciones y más allá de la cual el producto intermedio o terminado no puede ser utilizado sin una nueva evaluación.

3.16. Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.17. Materia prima, a la sustancia de cualquier origen que se use para la elaboración de medicamentos o fármacos naturales o sintéticos.

3.18. Muestra, a la cantidad de material cuya composición es representativa del lote que va a ser examinado.

3.19. Número de lote, a la combinación alfanumérica que identifica específicamente un lote.

3.20. Orden de producción, a la copia de la orden maestra de producción, a la cual se le asigna un número de lote y se utiliza como guía y registro de las operaciones para cada lote de producción.

3.21. Orden maestra de producción, al documento que indica las especificaciones y cantidades de cada uno de los componentes utilizados, así como las condiciones a seguir para la fabricación del producto.

3.22. Procedimiento normalizado de operación (procedimiento estándar de operación), al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

3.23. Proceso de fabricación, a la realización de las operaciones necesarias para llevar a cabo la transformación de las materias primas a productos intermedios y/o finales.

3.24. Partida (sublote), a la parte de un producto o cantidad de un producto intermedio o fármaco que es producida en una sola operación de fabricación y que se identifica por una clave.

3.25. Producto intermedio, al material parcialmente procesado que será sometido a etapas posteriores de producción, antes de convertirse en producto terminado.

3.26. Producto terminado, al fármaco o principio activo que ha cumplido con todas sus etapas de fabricación.

3.27. Rastreabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad por medio de registros de identificación.

3.28. Recuperación, al tratamiento de materiales mediante un proceso para hacerlos adecuados para su uso.

3.29. Remanente, a la cantidad de producto que queda en un equipo de proceso y/o en un envase como consecuencia de su manipulación durante el proceso de producción y/o envasado.

3.30. Reproceso, a la repetición de una etapa o la totalidad de un proceso de fabricación para lograr que el producto cumpla con las especificaciones establecidas.

3.31. Resguardo (cuarentena), a la retención temporal de las materias primas, producto intermedio o terminado, materiales de envase primario y envase secundario en espera de un dictamen para su manejo.

3.32. Retención temporal, al periodo de espera en el que se evalúa la disponibilidad sobre el manejo de las materias primas, producto intermedio o terminado, materiales de envase primario y envase secundario.

3.33. Retrabajo, al proceso diferente a los procesos de fabricación establecidos para lograr que el producto cumpla con las especificaciones.

3.34. Sistemas críticos, a aquellos que tienen impacto directo en los procesos y/o productos.

3.35. Validación, a la evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un producto que cumple consistentemente con las especificaciones y los atributos de calidad establecidos.

4. Abreviaturas

El significado de las abreviaturas utilizadas en esta Norma es el siguiente:

BPF	Buenas Prácticas de Fabricación.
DGIS	Dirección General de Insumos para la Salud.
FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
NOM	Norma Oficial Mexicana.
PNO	Procedimiento Normalizado de Operación.
SSA	Secretaría de Salud.
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Reglamento	Reglamento de Insumos para la Salud.
Ley	Ley General de Salud.

5. Requisitos generales

5.1. Además de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, y las demás disposiciones aplicables, los establecimientos dedicados a la fabricación de fármacos deben contar con:

5.1.1. Plan de contingencia.

5.1.2. Catálogo de sustancias que se manejan en la empresa.

5.1.3. Hojas de seguridad.

6. Personal

6.1. Debe existir un organigrama de la empresa.

6.2. Las funciones de los puestos relacionados directamente con la producción del fármaco deben establecerse por escrito, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley y al Reglamento.

6.3. Se debe contar con personal calificado apoyado en un programa documentado para la capacitación y entrenamiento en las funciones que le sean asignadas y en lo referente a buenas prácticas de fabricación, este programa debe indicar como mínimo: contenido, participantes y frecuencia. La capacitación debe ser documentada y evaluada.

6.4. El personal debe portar la indumentaria y el equipo de protección necesario e idóneo, para evitar la contaminación de los productos y de las áreas de fabricación; el cual debe estar definido en un PNO.

6.5. Se debe hacer periódicamente un examen médico a todo el personal de las áreas de fabricación, así como después de una ausencia debido a enfermedades transmisibles.

6.6. Debe evitarse que el personal que padezca infecciones, enfermedades contagiosas o lesiones abiertas, esté en contacto con el producto en cualquier etapa de su producción.

6.7. En las áreas de fabricación el personal no debe portar objetos que puedan afectar la calidad del producto o pongan en riesgo la salud del trabajador.

6.8. No se deben realizar conductas que pongan en riesgo la calidad sanitaria de los fármacos, tales como fumar, mascar, comer o beber en las áreas de procesamiento del fármaco.

6.9. Deberán contar con PNO´s que contengan la información acerca del personal a que se refiere el Reglamento.

7. Unidad de calidad

7.1. La unidad de calidad debe ser independiente de la unidad de producción, en relación con la toma de decisiones.

7.2. La unidad de calidad debe realizar las siguientes actividades:

7.2.1. Aprobar o rechazar, en su caso, materia prima, producto intermedio, terminado y material de envase y empaque de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones de calidad.

7.2.2. Autorizar las actividades de reproceso, retrabajo, recuperación de materia prima, producto intermedio y terminado.

7.2.3. Verificar el cumplimiento de los PNO's en las actividades que se llevan a cabo en los procesos de producción.

7.2.4. Establecer y controlar programas, para demostrar la estabilidad de los fármacos.

7.2.5. Mantener un museo de las muestras de retención de producto terminado, el cual debe mantenerse cuando menos un año después de la fecha de caducidad del mismo.

7.2.6. Revisar y aprobar la documentación generada por cada lote fabricado, desviaciones a los procesos, quejas de los clientes, control de productos rechazados, programa de certificación o aprobación de proveedores.

7.2.7. Emitir los certificados analíticos.

7.2.8. Revisar y aprobar los protocolos de validación.

7.2.9. Controlar y aprobar los envases, así como la emisión y el manejo de las etiquetas del fármaco.

8. Unidad de producción

8.1. La unidad de producción debe realizar las siguientes actividades:

8.1.1. Elaborar y tener disponibles los PNO's de uso de los equipos y su capacidad en relación con el tamaño estándar del lote que puede producirse con una determinada tecnología, así como llevar el registro de uso de cada uno de los equipos.

8.1.2. Elaborar y tener disponibles los PNO's en los que se definan: las condiciones de operación que deben mantenerse durante la producción, el tipo de controles y los límites de las variables de operación, y los servicios necesarios para llevar a cabo las operaciones de producción.

8.1.3. Elaborar los procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento de los equipos.

8.1.4. Elaborar, autorizar, revisar y evaluar la documentación soporte de operación de producción.

8.1.5. Vigilar que las instrucciones relacionadas con las operaciones de producción se cumplan.

8.1.6. Asegurar el mantenimiento y limpieza de la unidad de producción de acuerdo al PNO correspondiente.

8.1.7. Asegurar que en cada proceso de producción se realicen las calificaciones y validaciones requeridas.

8.1.8. Verificar que los documentos de producción sean evaluados y firmados por la persona autorizada antes de su envío a la unidad de calidad.

9. Instalaciones

9.1. El plano arquitectónico actualizado del establecimiento debe indicar la distribución de las diferentes áreas y superficie total.

9.1.1. El plano debe contar con el nombre del establecimiento, el giro correspondiente y su ubicación.

9.1.2. Los establecimientos deben contar además con el plano de Sistemas Críticos, cuando proceda.

9.2. Las instalaciones deben conservarse en buen estado, limpias, ordenadas y corresponder a las necesidades y requisitos de su uso y nivel de producción, para garantizar su óptimo aprovechamiento y evitar riesgos de contaminación de los productos.

9.3. Se debe contar con espacios separados para evitar contaminación entre las siguientes áreas:

9.3.1. Almacenes.

9.3.2. Unidades de producción.

9.3.3. Unidad de calidad.

9.3.4. Servicios al personal.

9.4. Los almacenes deben tener las condiciones que garanticen que no se alteren las características de lo almacenado.

9.5. Las áreas donde se manejan las diferentes fases del proceso deben ser diseñadas y construidas con acabados que resistan los agentes químicos que utilizan.

9.6. Los drenajes de las áreas de fabricación deben ser construidos de tal forma que se impida el regreso de gases o líquidos.

9.7. El agua para el lavado del equipo en la fase final, no debe ser de calidad inferior a la del agua potable.

9.8. Para prevenir contaminación, debe contarse con los PNO's relativos a la limpieza, el mantenimiento, y el control de fauna nociva, así como la disposición de los desperdicios y basura.

10. Equipo

10.1. En la definición de las características de los equipos deberán participar todos aquellos involucrados en su uso a efecto de que las características de diseño y funcionamiento correspondan óptimamente a las necesidades de cada área.

10.2. El equipo utilizado para la fabricación de fármacos, debe tener un diseño, tamaño, construcción y ubicación que facilite su operación, limpieza y mantenimiento.

10.3. Debe existir un programa de calibración y mantenimiento del equipo y de los instrumentos empleados para medir las variables del proceso, así como llevar un registro del uso, mantenimiento y calibración de ellos, los que deben conservarse por lo menos un año. Asimismo, se debe contar con PNO´s para la calibración y mantenimiento de cada uno de los equipos e instrumentos, en donde se indique el tiempo y el procedimiento a seguir.

10.4. Debe registrarse la fecha, hora y componente utilizado de acuerdo a la orden de producción correspondiente cada vez que se haga uso del equipo.

10.5. El equipo que se utilice para fabricar fármacos debe estar construido de tal forma que las partes que estén en contacto con el fármaco no sean reactivas, aditivas, absorbentes o adsorbentes de manera que no alteren la calidad especificada del producto terminado.

10.6. El equipo debe estar construido para que cualquier sustancia requerida para la operación del equipo, como lubricantes o refrigerantes, no tenga contacto con el fármaco y puedan alterar la calidad especificada.

10.7. Deben existir PNO´s para la limpieza y mantenimiento del equipo, en el que se considere los materiales que se deben emplear para la correcta limpieza y mantenimiento de cada uno de ellos. Se debe contar además, con un registro de la limpieza y mantenimiento para cada equipo.

11. Orden maestra de producción

Debe incluir tamaño de lote, nombre o código del producto a producir, nombre y firma de quién elaboró, revisó y aprobó el documento, la fecha, además de los siguientes datos:

11.1. Nombre de cada componente y su cantidad.

11.2. Grado de calidad o especificaciones de cada componente, o ambos.

11.3. Intervalos de las variables del proceso que pueden ser permitidas.

11.4. Rendimiento teórico esperado del producto terminado y en las fases del proceso donde se requiera, incluyendo sus límites máximos y mínimos.

11.5. Descripción completa de cada operación, equipo utilizado en el proceso, controles y precauciones.

11.6. Control de tiempo, cuando proceda.

11.7. Los pasos del proceso en los que se efectúa el muestreo.

11.8. Espacios en blanco que deben ser llenados y rubricados en el momento de efectuar cada una de las operaciones y controles.

12. Orden de producción

La orden de producción para cada lote debe ser copia fiel de la orden maestra de producción y ser verificada para su exactitud, fechada y firmada por personal autorizado, incluyendo adicionalmente lo siguiente:

12.1. Número de lote del producto y de los componentes.

12.2. Fecha y hora en que se realiza cada etapa del proceso de producción.

12.3. Registro de la información requerida en cada etapa del proceso de producción y quién realiza la operación.

12.4 Firma de una segunda persona en las etapas críticas del proceso de producción, asentada en la orden.

12.5. Justificación de ajustes de los componentes y de las variables del proceso.

12.6. Rendimiento obtenido.

13. Expediente de lotes y partidas

13.1. Se debe contar con un expediente para cada lote y partida, que incluya la información relacionada con la producción y control, como lo requiere la orden de producción.

13.2. Los expedientes deben conservarse cuando menos cinco años después de la fecha de producción del fármaco o un año después de su fecha de caducidad o reevaluación, pero en cualquier caso siempre será el tiempo más largo.

14. Procedimientos de control de la producción

14.1. Los procedimientos de control deben contar con PNO´s donde se establezca que:

14.1.1. Los procesos de producción deben ser supervisados por personal calificado.

14.1.2. Los controles deben ser llevados a cabo en forma manual o mediante equipo automático el cual debe estar calificado, o en el caso de equipo electrónico debe ser validado.

14.1.3. Se debe identificar el equipo, tuberías, áreas y envases durante todo el proceso de producción.

14.1.4. La manera como deben ser lavados, identificados y almacenados los envases y equipos utilizados en el proceso de producción.

14.1.5. Indiquen las medidas necesarias para prevenir la contaminación cruzada de cualquier producto durante la producción y almacenamiento.

14.1.6. El agua utilizada en el proceso de producción debe ser por lo menos de calidad potable.

14.1.7. Existan registros de los controles a intervalos establecidos dependiendo de cada proceso en particular.

14.2. El producto intermedio y el terminado debe mantenerse en retención temporal o resguardado debidamente identificado hasta que sea dictaminado por la unidad de calidad.

14.3. Los lotes de los productos intermedios y terminados que estén fuera de especificaciones, deben segregarse e identificarse, documentando la razón del dictamen y el destino del material.

14.4. La liberación de los productos intermedios y terminados debe ser realizada por personal de la unidad de calidad antes de su uso o distribución.

14.5. Cualquier desviación significativa en el proceso, en los requerimientos de control o en los rendimientos, dará lugar a una investigación realizada por el personal autorizado y la unidad de calidad, misma que debe extenderse hasta donde sea necesario realizando un informe autorizado por la unidad de calidad que incluya las conclusiones y las acciones a tomar.

15. Envasado y etiquetado del fármaco

15.1. Los recipientes, tapas y otras partes del envase primario que entren en contacto con el fármaco no deben ser reactivos, aditivos, absorbentes o adsorbentes o que alteren de alguna manera la calidad del producto; asimismo, deben proveer protección para evitar su deterioro y contaminación.

15.2. Deben existir PNO´s para:

15.2.1. Definir la manera cómo deben ser inspeccionados los envases.

15.2.2. El control de las operaciones de envasado y etiquetado.

15.2.3. Determinar las acciones a seguir para evitar confusiones.

15.2.4. Identificar los pasos a seguir para asegurar que sólo pueden ser distribuidos aquellos productos que cumplan con las especificaciones establecidas.

15.3. Debe existir evidencia documentada de las operaciones de envasado y etiquetado.

15.4. No deben envasarse y/o etiquetarse simultáneamente dos o más productos diferentes en una misma área.

15.5. Las etiquetas excedentes, obsoletas o defectuosas deben ser destruidas, lo cual debe ser documentado.

15.6. La etiqueta de identificación para venta debe contener, además de lo que establece el Reglamento, la siguiente información:

15.6.1. El nombre del producto.

15.6.2. La identificación y domicilio del fabricante y, en su caso, del distribuidor.

15.6.3. Las instrucciones para su conservación (condiciones de almacenamiento).

15.6.4. La fecha de caducidad o reevaluación.

15.6.5. El número de lote.

15.6.6. Las leyendas precautorias o precauciones de manejo, de acuerdo a las características del producto.

15.6.7. Contenido o peso neto.

15.6.8. Número de envase.

16. Controles de laboratorio e inspección

16.1. Los controles de laboratorio e inspecciones deben apoyarse en normas, PNO's o manuales que contengan las especificaciones para garantizar la confiabilidad de sus resultados. Tales controles deben incluir:

16.1.1. Muestreo, métodos de análisis y especificaciones para la dictaminación de materias primas y materiales de envase utilizados en la fabricación, así como para el control del proceso, producto intermedio y terminado. Cuando aplique, estos procedimientos deben establecer la reinspección de materias primas y materiales de envase.

16.1.2. Uso, manejo, almacenamiento y control de reactivos analíticos, soluciones valoradas y sustancias de referencia que cumplan con las especificaciones establecidas.

16.1.3. Uso y registro de calibración de los aparatos de laboratorio e instrumentos de medición.

16.1.4. Emisión de certificados analíticos elaborados en hojas membretadas y firmados por el responsable sanitario.

16.1.5. Validación de métodos analíticos utilizados por la empresa, no farmacopeicos o farmacopeicos que tengan desviaciones frente a la farmacopea de referencia.

16.1.6. Estudios de estabilidad.

16.1.7. Uso de bioterio en caso de que para el control de algún producto terminado se requieran animales de laboratorio. Alternativamente se puede recurrir a los servicios de un laboratorio auxiliar a la regulación sanitaria.

16.1.8. Investigación para las desviaciones o errores en el laboratorio, o ambos.

16.1.9. Criterios para llevar a cabo remuestreos y reanálisis.

16.2. Se deben conservar muestras de retención de cada lote, envasadas e identificadas, conteniendo como mínimo la cantidad necesaria para dos análisis completos.

16.2.1. El almacenamiento de las muestras debe ser congruente con las condiciones que garanticen la estabilidad del producto indicadas en la etiqueta y deben retenerse por lo menos un año después de la fecha de caducidad o reevaluación del fármaco.

16.3. Los registros analíticos de laboratorio deben incluir:

16.3.1. Descripción de la muestra, número de lote y fecha de recepción.

16.3.2. Referencia del método analítico utilizado, además de todos los cálculos y resultados obtenidos.

16.3.3. Relación de reactivos, soluciones, instrumentos, aparatos y sustancias de referencia utilizados en el análisis.

16.3.4. Descripción completa de cualquier modificación o desviación que se presente durante el proceso analítico, las causas de la misma y las acciones a tomar de acuerdo con el PNO correspondiente.

16.3.5. Fecha, nombre y firma de la persona que realizó el análisis y de la segunda persona que realice la verificación.

17. Homogeneizado

17.1. Todo proceso de homogeneización debe realizarse de acuerdo con un PNO específico para cada producto y documentar la operación.

17.2. Los lotes de producto terminado que se utilizan en la preparación de mezclas, deben estar aprobados por la Unidad de Calidad y no haber llegado a su fecha de reanálisis o caducidad.

17.3. Toda mezcla debe homogeneizarse, no debiendo utilizarse lotes de productos cuyo proceso haya sido modificado y no validado.

17.4. El proceso de homogeneización debe ser validado.

17.5. La mezcla obtenida debe:

17.5.1. Cumplir con las especificaciones del producto.

17.5.2. Tener un código de control que permita la rastreabilidad de los lotes de donde proviene.

17.6. Tener una fecha de caducidad o reevaluación que tome como base la correspondiente al lote más viejo utilizado en la mezcla.

17.7. No podrán realizarse homogeneizaciones de lotes que no cumplan especificaciones, remanentes de producto o de muestras para obtener un nuevo lote para venta.

18. Recuperación, reproceso y retrabajo

Los disolventes, materias primas, productos intermedios y productos terminados, son susceptibles de recuperarse de acuerdo con un PNO. Si están fuera de especificaciones podrán ser sometidos a reproceso o retrabajo, para que cumplan con los requisitos del proceso donde se vayan a incorporar, requiriéndose en todos los casos una orden de fabricación específica. Se pueden reprocesar, recuperar o retrabajar:

18.1. Disolventes y catalizadores.

18.2. Materias primas, producto intermedio o terminado que no cumple con sus especificaciones.

18.3. Producto terminado que ha sido alterado en sus especificaciones durante su manejo o almacenamiento, o ambos.

18.4. Producto terminado rechazado por el cliente por no cumplir con sus especificaciones.

18.5. Producto obtenido de aguas madres o cosechas posteriores, o ambas.

18.6. Aguas madres en cuyo caso:

18.6.1. Deben existir los PNO´s en los que se consideren las actividades a seguir para el manejo y control de las aguas madres y cosechas posteriores.

18.6.2. Se pueden utilizar incorporándolas en la etapa correspondiente del proceso o ser procesadas por separado para obtener cosechas posteriores las cuales deben cumplir las especificaciones establecidas y las operaciones se registrarán en la orden de fabricación correspondiente.

18.6.3. Podrán ser procesadas por separado para la recuperación de materia prima o producto intermedio, siempre que cumplan con sus especificaciones.

18.7. El remanente del producto adherido, debe contar con un PNO para su manejo que considere como mínimo lo siguiente:

18.7.1. Las características del remanente para ser incorporado en alguna etapa del proceso.

18.7.2. Que en ningún caso se podrán utilizar estos remanentes para integrar o integrarse directamente al producto terminado.

18.7.3. La disposición final de los remanentes, sí aplica.

18.7.4. La rastreabilidad de cada uno de los remanentes.

19. Control de almacenamiento y distribución

19.1. Materias primas

19.1.1. Deberán contar con un PNO en donde se indique que debe asignarse un número de lote y manejarse de un modo ordenado, limpio y seguro.

19.1.2. El manejo del inventario de materia prima debe llevarse a cabo bajo el sistema de primeras entradas-primeras salidas.

19.1.3. Deben mantenerse en resguardo (cuarentena) hasta que hayan sido dictaminadas por la unidad de calidad.

19.1.4. Se deben recibir los envases previamente inspeccionados de acuerdo al PNO correspondiente.

19.1.5. Las materias primas rechazadas deben ser segregadas y manejadas de acuerdo con un PNO.

19.2. Producto terminado.

19.2.1. El manejo del producto terminado debe contar con un PNO en donde se indiquen las condiciones bajo las cuales se deben almacenar y transportar los fármacos para que no se altere su calidad.

19.2.2. El control de almacenamiento de producto terminado, debe incluir un sistema de primeras entradas-primeras salidas.

19.2.3. Debe existir un registro de almacenamiento y distribución, que contenga como mínimo: nombre y domicilio del consignatario, orden de compra o equivalente con nombre del fármaco, cantidad embarcada, fecha y número de lote.

19.2.4. Los registros deben conservarse por un periodo de cuando menos un año después de la distribución total del producto o hasta un año después de la fecha de caducidad o reevaluación, pero en cualquier caso siempre será el tiempo más largo.

20. Validación

20.1. Los procesos deben ser validados con base en protocolos que tomen en cuenta las etapas críticas de fabricación del fármaco, equipo, condiciones de operación, limpieza, instalaciones y personal.

20.2. El grado y alcance de la validación dependerá de la naturaleza y complejidad del producto y proceso involucrado.

20.3. Los equipos de fabricación deben ser calificados de acuerdo con protocolos que tomen en cuenta su diseño, construcción, instalación y operación.

20.4. La documentación relativa a los estudios de validación debe estar completa, ordenada y disponible, incluyendo la evidencia que demuestre la confiabilidad, reproducibilidad y efectividad de las etapas críticas del proceso.

20.5. Debe existir un sistema de control de cambios que regule las modificaciones que puedan afectar la calidad del producto o la reproducibilidad del proceso, o ambos, para que en su caso se efectúe la revalidación.

21. Devoluciones y quejas

21.1. Debe existir un PNO para el manejo de devoluciones y quejas que considere:

21.1.1. Los productos devueltos deben ser identificados como tales y colocados en un área específica. Estos productos se deben reanalizar, reprocesar, retrabajar o destruir, cuando existan dudas sobre su calidad o integridad. En cualquier caso se debe garantizar que cumple con todas sus características y especificaciones.

21.1.2. El registro de los productos devueltos, indicando la cantidad, número de lote, fecha y destino final del producto.

21.1.3. La investigación de las causas o motivos de cada devolución y su debida documentación.

21.1.4. La atención de todas las quejas.

21.1.5. La definición de las acciones a realizar respecto a la queja.

21.1.6. El archivo o sistema que permita la rastreabilidad de las quejas.

21.1.7. La conservación del registro de las devoluciones y quejas cuando menos cinco años después de que el fármaco fue fabricado o un año después de la fecha de caducidad o reevaluación considerando siempre el periodo más largo.

22. Destrucción y disposición final de residuos

22.1. Debe existir un PNO para la destrucción y disposición final de los residuos.

23. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional o mexicana.

24. Bibliografía

24.1. Ley General de Salud. 1997.

24.2. Reglamento de Insumos para la Salud. 1998.

24.3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 1997.

24.4. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 1999.

24.5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 1988.

24.6. Ley Federal del Trabajo. 1998.

24.7. NMX-CC-001-1995-IMNC, Administración de calidad y aseguramiento de calidad-Vocabulario.

24.8. NMX-CC-002/1-1995-IMNC-(ISO-9000-1), Sistemas de calidad. Gestión de calidad. Guía para la selección y el uso de normas de aseguramiento de calidad.

24.9. NMX-Z-13-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.

24.10. CIPAM-CPFEUM, Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para la Fabricación de Farmoquímicos. 2a. Edición, México, 1993.

25. Observancia de la Norma

La verificación y vigilancia en la aplicación de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud.

26. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, a excepción de las disposiciones contenidas en el apartado 20, que entrarán en vigor a los 270 días naturales siguientes a su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2000.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Meca Polígono 1, expediente número 732429, Municipio de San Carlos, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732429, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732429, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Meca Polígono 1", con una superficie de 28-34-01 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, una centiárea), localizado en el Municipio de San Carlos del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 25 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706814, de fecha 15 de febrero de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 27 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 53 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Villa Erika
AL SUR: Zona federal del río San Carlos
AL ESTE: Zona federal de la carretera Barretal-San Carlos
AL OESTE: Zona federal del río San Carlos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de febrero de 2000, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706814, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 28-34-01 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, una centiárea) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 27 minutos, 57 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 53 minutos, 38 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Villa Erika
AL SUR: Zona federal del río San Carlos
AL ESTE: Zona federal de la carretera Barretal-San Carlos
AL OESTE: Zona federal del río San Carlos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 28-34-01 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, una centiárea), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Meca Polígono 2, expediente número 732429, Municipio de San Carlos, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732429, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732429, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Meca Polígono 2", con una superficie de 197-63-09 (ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, nueve centiáreas), localizado en el Municipio de San Carlos del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 25 de octubre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706815, de fecha 15 de febrero de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 27 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 53 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Villa Erika
AL SUR: N.C.P.E. Lázaro Cárdenas
AL ESTE: Ejido La Meca
AL OESTE: Zonas federales de la carretera Barretal-San Carlos y del río San Carlos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de febrero de 2000, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706815, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 197-63-09 (ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, nueve centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 27 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 53 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Villa Erika
AL SUR: N.C.P.E. Lázaro Cárdenas
AL ESTE: Ejido La Meca
AL OESTE: Zonas federales de la carretera Barretal-San Carlos y del río San Carlos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 197-63-09 (ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Liebres del Charquito, expediente número 510438, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510438, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510438, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Liebres del Charquito", con una superficie de 04-32-29 (cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, veintinueve centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 5 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706384, de fecha 22 de octubre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Isabel Torres Zúñiga
AL SUR: Sucesión Rafael Acuña
AL ESTE: José Isabel Acuña Sánchez
AL OESTE: Esteban Martínez Velázquez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de octubre de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706384, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-32-29 (cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, veintinueve centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 40 minutos, 52 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Isabel Torres Zúñiga
AL SUR: Sucesión Rafael Acuña
AL ESTE: José Isabel Acuña Sánchez
AL OESTE: Esteban Martínez Velázquez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-32-29 (cuatro hectáreas, treinta y dos áreas, veintinueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Huizachal, expediente número 510449, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510449, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510449, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Huizachal", con una superficie de 05-99-50 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 4 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706277, de fecha 6 de octubre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Teódulo Duque y Antonio García
AL SUR: Salomón Velázquez y Noé Guerrero
AL ESTE: Gelacio Velázquez Zapata
AL OESTE: Valente Guerrero Velázquez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de octubre de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706277, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 05-99-50 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Teódulo Duque y Antonio García
AL SUR: Salomón Velázquez y Noé Guerrero
AL ESTE: Gelacio Velázquez Zapata
AL OESTE: Valente Guerrero Velázquez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 05-99-50 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Cañón del Joaquín, expediente número 730995, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 730995, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 730995, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Cañón del Joaquín", con una superficie de 13-94-63 (trece hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 4 de junio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706067, de fecha 7 de septiembre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 59 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 35 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rogelio Hernández Guzmán
AL SUR: Sucesión Felipe Montalvo
AL ESTE: Santos Lara Camacho
AL OESTE: Sucesión Felipe Montalvo

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de septiembre de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706067, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 13-94-63 (trece hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 59 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 35 minutos, 26 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rogelio Hernández Guzmán
AL SUR: Sucesión Felipe Montalvo
AL ESTE: Santos Lara Camacho
AL OESTE: Sucesión Felipe Montalvo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 13-94-63 (trece hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Fracción del Mezquite Grande, expediente número 732503, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732503, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732503 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Fracción del Mezquite Grande", con una superficie de 04-98-75 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 28 de septiembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706858, de fecha 9 de marzo de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Andrés García Velázquez
AL SUR: Sucesión Venancio Acuña
AL ESTE: Gumercindo García García
AL OESTE: Sucesión Venancio Acuña

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de marzo de 2000, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706858, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 04-98-75 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 49 minutos, 50 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 42 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Andrés García Velázquez
AL SUR: Sucesión Venancio Acuña
AL ESTE: Gumercindo García García
AL OESTE: Sucesión Venancio Acuña

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 04-98-75 (cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 732558, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732558, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732558 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Innominado", con una superficie de 01-13-15 (una hectárea, trece áreas, quince centiáreas), localizado en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas.

2o.- Que con fecha 28 de septiembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706899, de fecha 15 de marzo de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 42 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 36 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José García Velázquez
AL SUR: María del Carmen García Velázquez
AL ESTE: Antonio Zapata García
AL OESTE: Melita García Velázquez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de marzo de 2000, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706899, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-13-15 (una hectárea, trece áreas, quince centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 52 minutos, 42 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 36 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José García Velázquez
AL SUR: María del Carmen García Velázquez
AL ESTE: Antonio Zapata García
AL OESTE: Melita García Velázquez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-13-15 (una hectárea, trece áreas, quince centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 510274, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510274, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510274 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Innominado", con una superficie de 01-06-43 (una hectárea, seis áreas, cuarenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 9 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706271, de fecha 6 de octubre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del Golfo de México
AL SUR: Zona Federal de la carretera Telchac Puerto-Dzilam Bravo
AL ESTE: Arturo Faisal
AL OESTE: Juan Arteaga Gómez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de octubre de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706271, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-06-43 (una hectárea, seis áreas, cuarenta y tres centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal del Golfo de México
AL SUR: Zona Federal de la carretera Telchac Puerto-Dzilam Bravo
AL ESTE: Arturo Faisal
AL OESTE: Juan Arteaga Gómez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-06-43 (una hectárea, seis áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 22 de febrero de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 512983, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 512983, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 512983 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Innominado", con una superficie de 00-06-30 (cero hectáreas, seis áreas, treinta centiáreas), localizado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 10 de septiembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706272, de fecha 13 de octubre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Calle
AL SUR: Terreno presunto nacional
AL ESTE: Calle a la playa
AL OESTE: Effy Vázquez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 13 de octubre de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706272, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-06-30 (cero hectáreas, seis áreas, treinta centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Calle
AL SUR: Terreno presunto nacional
AL ESTE: Calle a la playa
AL OESTE: Effy Vázquez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-06-30 (cero hectáreas, seis áreas, treinta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 22 de febrero de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 513408, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513408, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513408, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado Innominado, con una superficie de 01-01-22 (una hectárea, un área, veintidós centiáreas), localizado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 19 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706280, de fecha 6 de octubre de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 55 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México
AL SUR: Zona federal de la carretera Telchac Puerto a Dzilam de Bravo
AL ESTE: Juan Arteaga Gómez
AL OESTE: Ramón Perera Palma

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de octubre de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706280, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-01-22 (una hectárea, un área, veintidós centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 25 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 55 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México
AL SUR: Zona federal de la carretera Telchac Puerto a Dzilam de Bravo
AL ESTE: Juan Arteaga Gómez
AL OESTE: Ramón Perera Palma

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-01-22 (una hectárea, un área, veintidós centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 22 de febrero de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Radio México, expediente número 514114, Municipio de Calpulalpan, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514114, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514114 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Radio México", con una superficie de 45-83-01 (cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, una centiárea), localizado en el Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala.

2o.- Que con fecha 22 de febrero de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 709152, de fecha 24 de mayo de 2000 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 33 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 29 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Clemente Roldán Pérez
AL SUR: N.C.P.E. Benito Juárez
AL ESTE: Edilberto Roldán Carrillo y Daniel Roldán Rivera
AL OESTE: Camino de terracería

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de mayo de 2000, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 709152, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 45-83-01 (cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, una centiárea) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 33 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 98 grados, 29 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Clemente Roldán Pérez
AL SUR: N.C.P.E. Benito Juárez
AL ESTE: Edilberto Roldán Carrillo y Daniel Roldán Rivera
AL OESTE: Camino de terracería

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad

de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 45-83-01 (cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, una centiárea), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Taiwan, expediente número 510276, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510276, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510276 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Taiwan", con una superficie de 01-98-52 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 9 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706646, de fecha 13 de diciembre de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terreno presunto nacional
AL SUR: Predio "Chempay"
AL ESTE: Zona Federal de la carretera Dzilam de Bravo a Dzilam de González
AL OESTE: Terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 13 de diciembre de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706646, mediante el cual se aprueban los trabajos de deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-98-52 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terreno presunto nacional
AL SUR: Predio "Chempay"
AL ESTE: Zona Federal de la carretera Dzilam de Bravo a Dzilam de González
AL OESTE: Terreno presunto nacional

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-98-52 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de marzo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Don Mat, expediente número 732264, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732264, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732264, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Don Mat", con una superficie de 01-61-99 (una hectárea, sesenta y un áreas, noventa y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 21 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706693, de fecha 12 de enero de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Benito Palma Canto
AL SUR: Gerardo Estrada Trejo
AL ESTE: Adrián Estrada Tejo
AL OESTE: Zona federal de la carretera Dzilam Bravo-Dzilam González

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706693, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-61-99 (una hectárea, sesenta y un áreas, noventa y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 23 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 88 grados, 54 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Benito Palma Canto
AL SUR: Gerardo Estrada Trejo
AL ESTE: Adrián Estrada Tejo
AL OESTE: Zona federal de la carretera Dzilam Bravo-Dzilam González

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-61-99 (una hectárea, sesenta y un áreas, noventa y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Villa Liz, expediente número 731588, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 731588, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 731588, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Villa Liz", con una superficie de 01-46-77 (una hectárea, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706381, de fecha 22 de octubre de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera Progreso-Telchac Puerto
AL SUR: Terreno presunto nacional
AL ESTE: Epifanio Povedano

AL OESTE: Filemón Chay

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de octubre de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706381, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-46-77 (una hectárea, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 22 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona Federal de la carretera Progreso-Telchac Puerto
AL SUR: Terreno presunto nacional
AL ESTE: Epifanio Povedano
AL OESTE: Filemón Chay

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-46-77 (una hectárea, cuarenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 22 de febrero de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Vargas, expediente número 732195, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 732195, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732195, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Vargas", con una superficie de 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 17 de agosto de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706679, de fecha 12 de enero de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México
AL SUR: Calle
AL ESTE: Laureano Cuevas
AL OESTE: Terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706679, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México
AL SUR: Calle
AL ESTE: Laureano Cuevas
AL OESTE: Terreno presunto nacional

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de mayo de 2000.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída San Bartolito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/195/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 02/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA “SAN BARTOLITO”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 02/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución número RES/125/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "San Bartolito" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/151/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 02/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/913/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto, materia del permiso, se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72 fracción I inciso b), 77, 90 fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía;

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autobastecimiento número 02/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "San Bartolito".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras

del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO. Inscríbase la presente Resolución con el número RES/195/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada**, **Rubén Flores**, **Raúl Monteforte**, **Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

(R.- 135818)

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída El Borracho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/196/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 03/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "EL BORRACHO".

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 03/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.-04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución número RES/126/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "El Borracho" del Acueducto Lerma, Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/152/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 03/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/914/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 72 fracción I inciso b), 77, 90, fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autobastecimiento número 03/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "El Borracho".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO. Inscríbase la presente Resolución con el número RES/196/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada**, **Rubén Flores**, **Raúl Monteforte**, **Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

(R.- 135820)

RESOLUCION por la que se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado al Departamento del Distrito Federal, caída Las Palmas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/197/2000

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO NUMERO 04/AUT/94, OTORGADO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CAIDA "LAS PALMAS".

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 3 de mayo de 1994, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, ahora Secretaría de Energía, otorgó al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", en lo sucesivo la permisionaria, el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número 04/AUT/94, en lo sucesivo el permiso;

SEGUNDO. Que mediante oficio número 601.- 04100, de fecha 25 de agosto de 1995, la Secretaría de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras del proyecto materia del permiso, estableciéndose que la fecha de inicio de obras sería en el mes de agosto de 1995 y la conclusión de las mismas en un periodo de 18 meses;

TERCERO. Que por Resolución número RES/127/96, de fecha 19 de noviembre de 1996, esta Comisión Reguladora de Energía autorizó a la permisionaria la modificación de las fechas de inicio y terminación de las obras para la generación de energía eléctrica, estableciéndose que el inicio de obras sería en agosto de 1995 y la terminación de las mismas el 31 de marzo de 1998;

CUARTO. Que con fecha 17 de julio de 1997 y en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número RES/080/97, de fecha 16 de julio de 1997, personal de esta Comisión Reguladora de Energía practicó una visita de verificación en el lugar donde, de acuerdo con el permiso, debían encontrarse las instalaciones de generación de la permisionaria, ubicadas en la caída "Las Palmas" del Acueducto Lerma,

Ramal Norte, en Huixquilucan, Estado de México, con el objeto de inspeccionar que cumplieran, en su caso, con las condiciones y obligaciones contenidas en el permiso, así como con las disposiciones técnicas y jurídicas que resultan aplicables contenidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

QUINTO. Que mediante Resolución número RES/153/2000, de fecha 7 de agosto de 2000, esta Comisión inició el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94 otorgado al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas", toda vez que de la visita de verificación a que se refiere el resultando inmediato anterior se comprobó que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida, actualizándose, en tal virtud, la causa de terminación del permiso prevista en la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, en la mencionada Resolución se concedió a la permisionaria un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de la misma, para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y defensas que tuviere, apercibida que, de no hacerlo, este órgano dictaría desde luego la resolución correspondiente, y

SEXTO. Que con fecha 17 de agosto de 2000, mediante el oficio número SE/915/2000 de fecha 15 de agosto de 2000, de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, se notificó a la permisionaria el contenido de la Resolución a que se refiere el resultando inmediato anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, compete a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de actividades reguladas;

SEGUNDO. Que la fracción V del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que los permisos a que se refiere dicho ordenamiento terminarán por caducidad cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro del plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, y

TERCERO. Que a la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido a la permisionaria mediante la Resolución que se menciona en el resultando quinto anterior, sin que ésta haya realizado promoción alguna tendiente a desahogar la vista que se le mandó dar con la citada Resolución, por lo que no se desvirtuó el resultado de la visita de verificación a que se refiere el resultando cuarto anterior, en el sentido de que la obra civil del proyecto materia del permiso se encontraba suspendida por un plazo mayor al establecido en el numeral a que se refiere el considerando segundo anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o. fracción I, 36 fracción I y base 5) y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 18, 35 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción II, 3 fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72 fracción I inciso b), 77, 90 fracciones II y IV, 99 fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento número 04/AUT/94, otorgado con fecha 3 de mayo de 1994 al entonces Departamento del Distrito Federal, caída "Las Palmas".

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, antes Secretaría General de Obras del Departamento del Distrito Federal, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Publíquese el contenido de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO. Inscríbase la presente Resolución con el número RES/197/2000, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 6 de octubre de 2000.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada**, **Rubén Flores**, **Raúl Monteforte**, **Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

(R.- 135819)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.4963 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Cambios Internacionales, Metales, Monedas y Convenios
Héctor Tinoco Jaramillo	**José Manuel Carrera Panizzo**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.86	Personas físicas	9.43
Personas morales	8.86	Personas morales	9.43
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.50	Personas físicas	10.02
Personas morales	9.50	Personas morales	10.02
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.66	Personas físicas	10.22
Personas morales	9.66	Personas morales	10.22

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de noviembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Tinoco Jaramillo	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de

banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.6000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A. y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Subgerente de Operaciones de Mercados
Héctor Tinoco Jaramillo	**Mauricio Herrera Madariaga**
Rúbrica.	Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de noviembre de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	313,011
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	98,649
Crédito a Organismos Públicos 4/	68,792
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	162,038
Billetes y Monedas en Circulación	162,038
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	14,907
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	125,397
Depósitos de Regulación Monetaria	143,219
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	34,891

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Contabilidad

Gerardo Zúñiga Villarce

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DICTAMEN Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1999.

Indice

1. Presentación
2. Marco legal
3. Procedimientos y formas de revisión
4. Informe de la revisión por partido político
- **4.1.** Partido Acción Nacional
- **4.2.** Partido Revolucionario Institucional
- **4.3.** Partido de la Revolución Democrática
- **4.4.** Partido del Trabajo
- **4.5.** Partido Verde Ecologista de México
- **4.6.** Convergencia por la Democracia
- **4.7.** Partido de la Sociedad Nacionalista
- **4.8.** Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
- **4.9.** Partido Alianza Social
- **4.10.** Partido de Centro Democrático
- **4.11.** Democracia Social Partido Político Nacional

5. Conclusiones finales

1. Presentación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos que los partidos políticos presentaron ante esta autoridad electoral federal, en los términos de lo establecido en el inciso a) del párrafo 1 de la misma disposición.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del párrafo 2 de la disposición antes aludida, así como en el artículo 21.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados **(apartado 3)**.
- El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada partido político después de haber sido notificado con ese fin, y la valoración correspondiente **(apartado 4)**.
- La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, y las recomendaciones que se formulan a los partidos políticos **(apartado 5)**.

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del Artículo 41 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.

ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

a) a c) **...**

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

2.2. En relación con las obligaciones de los partidos políticos nacionales cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTICULO 22

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

ARTICULO 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
   a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
   f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
   k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
   o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;
   s) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
   a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
   b) Financiamiento por la militancia;
   c) Financiamiento de simpatizantes;
   d) Autofinanciamiento; y
   e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
   a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
   b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
   c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
   d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
   e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
   f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
   g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:
   a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
      VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.
11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:
   a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:
      I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTICULO 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

- Asimismo, se verificó el cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998, así como de los Lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por el mismo Consejo General el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios del Reglamento antes referido.

2.3. En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación en su parte conducente.

ARTICULO 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

ARTICULO 23

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

ARTICULO 49

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

ARTICULO 49-A

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:
   a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
   b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
   c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
   d) El dictamen deberá contener por lo menos:
      I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
      II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
      III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al **Diario Oficial de la Federación** el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

(Continúa en la Segunda Sección)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARATORIA general de protección de la denominación de origen Ambar de Chiapas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DECLARATORIA GENERAL DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN “AMBAR DE CHIAPAS”.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 6o. fracción III, 158, 163, 164, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, procede a la publicación de la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen “AMBAR DE CHIAPAS”, presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Con escritos presentados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 14 de febrero de 2000 y el 8 de junio de 2000, el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto del ciudadano Carlos Alberto Gutiérrez Hernández, Secretario de Desarrollo Económico, solicitó a este Instituto la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen “AMBAR DE CHIAPAS”.

II.- Con fundamento en el artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el extracto de la Solicitud de Declaración General de Protección de la Denominación de Origen “AMBAR DE CHIAPAS”, el 26 de junio de 2000.

CONSIDERANDOS

1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante:

El Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto del C. Carlos Alberto Gutiérrez Hernández, Secretario de Desarrollo Económico del mismo, de nacionalidad mexicana, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Belisario Domínguez número 950, colonia Xamaipak, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.- Nombre de la denominación de origen y producto o productos que se pretenden amparar:

“AMBAR DE CHIAPAS” para ser aplicada al ámbar en sí mismo como piedra semipreciosa de origen vegetal, así como a productos derivados de ésta como joyas, objetos de arte y religiosos, entre otros.

3.- Interés jurídico del solicitante:

Fundó su interés jurídico por ser el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tiene como facultades primordiales el despacho de asuntos como: proponer al gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades económicas, respecto del comercio y de la industria, así como ejecutar y hacer el seguimiento y evaluación de dichos programas, coordinándose con las dependencias y entidades que se encuentran viables para la realización de los mismos.

4.- Señalamiento de la denominación de origen:

La zona geográfica que abarcará la declaración de protección de la denominación de origen “AMBAR DE CHIAPAS” será el Estado de Chiapas.

5.- Descripción del proceso de fabricación y productos a que se aplicará la denominación de origen:

La materia prima, características y tipos para la elaboración del producto, así como el procedimiento para su fabricación, serán los que se fijen en la Norma Oficial Mexicana que, en su momento, sea emitida por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

6.- Señalamiento detallado de los vínculos entre la denominación de origen, producto y territorio:

"AMBAR DE CHIAPAS" es la denominación que se le otorga al ámbar que es producido en el Estado de Chiapas, en los términos y condiciones que se fijen en la Norma Oficial Mexicana que, en su momento, sea emitida por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

III.- Dentro del plazo señalado por el artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial no se presentaron observaciones u objeciones de tercero alguno.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen "AMBAR DE CHIAPAS".

SEGUNDO.- El Estado Mexicano será el titular de la denominación de origen y ésta sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Para los efectos de la presente declaración de protección se establece como zona geográfica el Estado de Chiapas.

CUARTO.- Esta declaración de protección podrá ser modificada, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, de oficio o a petición de parte.

QUINTO.- Con base en el artículo 165 de la Ley de la Propiedad Industrial, la vigencia de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEXTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que tramite el registro de la denominación de origen a que se refiere esta declaración, para obtener su reconocimiento y protección en el extranjero conforme a los tratados internacionales.

SEPTIMO.- Esta resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

OCTAVO.- La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2000.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 135876)

DECLARATORIA general de protección a la denominación de origen Café Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DECLARATORIA GENERAL DE PROTECCION A LA DENOMINACION DE ORIGEN "CAFE VERACRUZ".

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 6o. fracción III, 158, 159, 163, 164, 166, 167 y 168 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994 se procede a la publicación de la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "CAFE VERACRUZ", presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Con escrito presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 28 de marzo de 2000, con folio de entrada 035809, el Consejo Veracruzano del Café, por conducto de su apoderado licenciado Mario Hernández Córdoba, solicitó a este Instituto la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "CAFE VERACRUZ".

II.- Con fundamento en el artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el extracto de la Solicitud de Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "CAFE VERACRUZ" el 19 de mayo de 2000, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante:

Consejo Veracruzano del Café, organismo público descentralizado, por conducto de su apoderado licenciado Mario Hernández Córdoba, de nacionalidad mexicana, con domicilio conocido para oír y recibir todo tipo de notificaciones, frente a la estación de ferrocarril, código postal 91300, en Banderilla, Veracruz.

2.- Nombre de la denominación de origen y producto o productos que se pretende amparar:

"CAFE VERACRUZ", para amparar el café verde o tostado.

3.- Interés jurídico del solicitante:

Fundó su interés jurídico por ser el Consejo Veracruzano del Café el organismo público descentralizado encargado de fomentar la cafeticultura; gestionar la asistencia técnica, educación y capacitación sobre sus métodos y procedimientos; crear centros de investigación y experimentación, así como de promover las acciones que aseguren la mejor comercialización del café veracruzano en los mercados nacionales y extranjeros.

4.- Señalamiento de la denominación de origen:

La zona geográfica que abarcará la Declaración de Protección de la Denominación de Origen "CAFE VERACRUZ" será el Estado de Veracruz.

5.- Descripción del proceso de fabricación y productos a que se aplicará la denominación de origen:

Las características y materia prima utilizada para la elaboración del producto y el procedimiento para su fabricación serán siempre las que se fijen en la Norma Oficial Mexicana, que en su momento sea emitida por la autoridad competente, en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

6.- Señalamiento detallado de los vínculos entre la denominación de origen, producto y territorio:

"CAFE VERACRUZ" es la denominación que se le otorga al café que es producido en diversas zonas del Estado de Veracruz, surgiendo de la particular combinación de sus profundos suelos volcánicos, el clima caracterizado por su alta humedad todo el año y sus inviernos nublados, los cuales, de manera conjunta, especifican la alta acidez, el aroma intenso, el sabor a especias y el apreciable cuerpo que caracteriza a este café. Por otro lado, en el caso de Veracruz, la altitud de sus plantaciones y la arraigada tradición de fermentar el café recién despulpado garantizan en el café de la región una acidez única, que aunada a las características físicas del grano y a las cualidades en la bebida, dan al "CAFE DE VERACRUZ" una calidad óptima.

III. Dentro del plazo señalado por el artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial no se presentaron observaciones u objeciones de tercero, situación por la cual se procede a dictar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen "CAFE VERACRUZ".

SEGUNDO.- El Estado mexicano será el titular de la denominación de origen y ésta sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto a las personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 169 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Para los efectos de la presente declaración de protección se establece como zona geográfica el Estado de Veracruz.

CUARTO.- Esta declaración de protección podrá ser modificada, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, de oficio o a petición de parte interesada.

QUINTO.- La vigencia de la presente Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEXTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de la Propiedad Industrial, solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que tramite el registro de la denominación de origen a que se refiere esta declaración, para obtener su reconocimiento y protección en el extranjero conforme a los tratados internacionales.

SEPTIMO.- Esta resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

OCTAVO.- La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2000.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 135877)

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Primera Sala
EDICTO

A: Juan Hernández González y Consuelo Hernández González.

En el Amparo Directo número 590/2000-I, promovido por María Modesta Enríquez viuda de Hernández, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

"...Ante el desconocimiento del domicilio de los terceros perjudicados Juan Hernández González y Consuelo Hernández González, procede con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, llévese a cabo el emplazamiento a los terceros perjudicados, a Juicio de Amparo por medio de edictos, los cuales

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en defensa de sus derechos; si pasado ese término no comparecen por sí, por medio de apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista.
Ciudad Victoria, Tamps., a 8 de septiembre de 2000.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Judith Cortés Montaño
Rúbrica.
(R.- 135155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO
Tercera perjudicada: Ana Yáñez Belden.
En los autos del Juicio de Amparo número 322/2000-I, promovido por fraccionamiento Prados de la Montaña, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Genaro Maldonado Romero, por conducto de su representante Raili Orvokki Hanninen Sekki. Se hace saber: Demanda. Que con fundamento en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, manifestando lo siguiente: "I.- Nombre y domicilio de la parte quejosa.- Fraccionamiento Prados de la Montaña, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Genaro Maldonado Romero, por conducto de su representante Raili Orvokki Hanninen Sekki... II.- Nombre y domicilio de la parte tercera perjudicada.- Señores Sergio H. Garza Aguado, Patricia Pérez Grovas Gutiérrez de Garza, Héctor Garza Aguado, Esperanza Estrada Fernández, hoy viuda de Calderón, por su propio derecho, y como albacea de la sucesión a bienes del señor Octavio Calderón Alemán, y Renato Luis Garza Alvarez, como apoderado de la señora Ana Yáñez Belden... III.- Autoridad responsable.- La H. Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, y la ciudadana magistrada integrante de la misma, licenciada Alicia Pérez de la Fuente... IV.- Actos reclamados.- Se reclama de la H. Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, la sentencia dictada por dicha autoridad, a través de su magistrada integrante de la misma, licenciada Alicia Pérez de la Fuente, con fecha 9 de mayo del año en curso, en el toca de apelación 4491/97. De la ciudadana magistrada integrante de la H. Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, licenciada Alicia Pérez de la Fuente, se reclama el pronunciamiento que hizo en forma unitaria en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, de la sentencia pronunciada con fecha 9 de mayo del presente año, dictada en el toca de apelación 4491/97, con plenitud de jurisdicción, para cumplimentar la ejecutora (sic) de amparo de fecha 2 de febrero del presente año, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el juicio de amparo número 850/99-V, y para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 20 de agosto de 1997, dictada por el ciudadano Juez Vigésimo Sexto Civil de esta capital, en el juicio ordinario civil seguido por Garza Aguado Sergio H. y otros en contra de Fraccionamiento Prados de la Montaña, S.A. de C.V., así como todas las resoluciones y actuaciones dictadas o que se pretendan dictar, practicadas o que se pretendan practicar como consecuencia del acto anteriormente señalado". Auto admisorio. "México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil, (...) con fundamento en los artículos 1o. fracción I, 114, 116, 146, 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo, se admite dicha demanda. (...) Se tienen como terceros perjudicados a Sergio H. Garza Aguado, Patricia Pérez Grovas Gutiérrez de Garza, Héctor Garza Aguado, Esperanza Estrada Fernández, hoy viuda de Calderón, por sí y como albacea de la sucesión a bienes de Octavio Calderón Alemán y Renato Luis Garza Alvarez, pueden ser emplazados por conducto de su representante común, Renato Luis Garza Alvarez". Auto. "México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil. En virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Ana Yáñez Belden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la tercera perjudicada Ana Yáñez Belden, por medio de edictos (...), haciendo del conocimiento de dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este tribunal (...), en virtud de lo anterior se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las diez horas del diez de noviembre del año en curso".
México, D.F., a 24 de octubre de 2000.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Araceli Cardoso Méndez
Rúbrica.
(R.- 135362)
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 14/99
EDICTO
El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el cinco de marzo del año próximo pasado, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Promotora de Juegos y Lotería, S.A. de C.V., expediente 14/99. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como depositario judicial con funciones de síndico al ciudadano Mora Montes Nicolás.
Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México de esta ciudad.
México, D.F., a 4 de octubre de 2000.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.
(R.- 135686)
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO
Al C. Armando García Burgos.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de México ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, por el término de treinta días, a partir del siguiente día en que efectúo última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, Juicio de Amparo 4/2000-III, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl (antes Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco) y otra, notifica audiencia constitucional que tendrá verificativo 9:15 horas del diecinueve de febrero del año dos mil uno.
12 de septiembre de 2000.
El C. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de México
Lic. Antonio Hernández García
Rúbrica.
(R.- 135704)
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora V
Tapachula, Chis.
EDICTO
Se notifica a quien corresponda, que dentro de la Averiguación Previa TAP328/V/99, instruida en contra de Rafael Limón, por el delito de violación a la Ley General de Población, en su modalidad de transportar con propósito de tráfico a uno o varios extranjeros indocumentados, por el territorio nacional, con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria, fue puesto a disposición de esta Agencia Cinco Investigadora del Ministerio Público de la Federación, el vehículo tipo caja seca, color blanco, modelo 1979, serie número MEO-1-030, placas de circulación número 228/UA3, del servicio público federal, en la cual se formulará consulta de no ejercicio de la acción penal, por lo que con fundamento en el artículo 8o. fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, haga valer sus derechos de audiencia, en las oficinas de la Agencia Cinco Investigadora del Ministerio Público de la Federación, sitas en carretera Antiguo Aeropuerto Prolongación sin número, colonia Solidaridad 2000, código postal 30700, teléfono 62-8-14-05, con residencia en Tapachula,

Chiapas; se apercibe que en caso de que no se haga manifestación alguna se declarará el abandono del citado vehículo, en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Tapachula de C y O., Chis., a 22 de septiembre de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Artemio Cruz Cruz

Rúbrica.

(R.- 135709)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa U-III

Uruapan, Mich.

EDICTO

Notificación al propietario de los siguientes objetos: **1.-** Un portacargador de material de lona, color negro, con capacidad de 4 cargadores propias al calibre 7.62 X 39 milímetros, sin más características para su descripción mismo que se encuentra en regular estado de conservación; **2.-** Cuatro chalecos antibalas color verde, dos de ellos con número de serie 15640 y 18221, en regular estado de conservación; **3.-** Cuatro sudaderas en material de algodón de la marca York talla XL, modelo 7165, en regular estado; **4.-** Cinco pasamontañas tejidos de lana, cuatro en color negro y uno en color café; **5.-** Cuatro radios de comunicación marca Motorola, modelo GP-300; **6.-** Dos cargadores dobles para radio, de la marca Kendoo; **7.-** Una antena con base para radiocomunicación número de serie MUF4505, con cuerda para tornillo; **8.-** Una antena con base de imán para vehículo, marca Maxrat, de la cual sale cable de antena con terminal; **9.-** Dos eliminadores de corriente marca New-Fa, de 12 volts 500 Ma; **10.-** Una cámara fotográfica de 355 mm. marca Kodak, color negro, modelo ETAR535, sin tapa de baterías, con su funda de piel color negro; **11.-** Una mochila de color negro, material de lona de aproximadamente 80 centímetros; relacionado con la averiguación previa 071/00-UIII, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro del cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 30 treinta de agosto del año 2000 dos mil.

Visto.- el estado que guarda la presente indagatoria y toda vez que de constancias se desprende que se encuentra afecto a la misma los siguientes objetos: **1.-** Un portacargador de material de lona, color negro, con capacidad de 4 cargadores propias al calibre 7.62 x 39 milímetros, sin más características para su descripción mismo que se encuentra en regular estado de conservación; **2.-** Cuatro chalecos antibalas color verde, dos de ellos con número de serie 15640 y 18221, en regular estado de conservación; **3.-** Cuatro sudaderas en material de algodón de la marca York talla XL, modelo 7165, en regular estado; **4.-** Cinco pasamontañas tejidos de lana, cuatro en color negro y uno en color café; **5.-** Cuatro radios de comunicación marca Motorola, modelo GP-300; **6.-** Dos cargadores dobles para radio, de la marca Kendoo; **7.-** Una antena con base para radiocomunicación número de serie MUF4505, con cuerda para tornillo; **8.-** Una antena con base de imán para vehículo, marca Maxrat, de la cual sale cable de antena con terminal; **9.-** Dos eliminadores de corriente marca New-Fa, de 12 volts 500 Ma; **10.-** Una cámara fotográfica de 355 mm, marca Kodak, color negro, modelo ETAR535, sin tapa de baterías, con su funda de piel color negro; **11.-** Una mochila de color negro, material de lona de aproximadamente 80 centímetros; mismo que en su momento se dio aviso del aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la institución; para los efectos previstos en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena dar aviso a la Delegación Estatal del S.E.R.A., en la entidad, que los objetos asegurados quedan a su disposición bajo resguardo y custodia de esta Fiscalía de la Federación, en las instalaciones de la 21/a. Zona Militar, con sede en Morelia, Michoacán, para los efectos de ser entregado a tal servicio de administración cuando éste lo requiera; lo anterior de conformidad en lo previsto por el transitorio 40o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados; asimismo, se ordena se notifique al propietario de los objetos afectos, que quedan a salvo sus derechos de propiedad sobre tales bienes, para los efectos de que comparezcan dentro del plazo de 6 seis meses, contado a partir de la presente notificación para que comparezcan a reclamar su derecho de propiedad, en la inteligencia que de no hacerlo se declarará el abandono de dicho bien a favor de la Federación; por lo anterior se ordena se publiquen los edictos correspondientes en el **Diario Oficial de la Federación**, en 2 dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en la localidad, para lo cual remítase el edicto correspondiente a la

Subadministración de esta Delegación para el debido cumplimiento; lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 6o., 8o. fracción II, 38 y 44 de la Administración de Bienes Asegurados. Cúmplase:
Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Benjamín Marina Martín, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula U-III de Procedimientos Penales, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.
Uruapan, Mich., a 30 de agosto de 2000.
Testigos de Asistencia
C. Irma Angel Lemus Enrique M. Franco Adaya
Rúbrica. Rúbrica.
(R.- 135710)
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa U-III
Uruapan, Mich.
EDICTO
Notificación al propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1993, mil novecientos noventa y tres, color rojo, número de serie 3GCEC26KPM120532, placas de circulación 400HXY del Distrito Federal; relacionado con la averiguación previa 130/98-UIII, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de homicidio y daño en propiedad ajena, dentro del cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:
En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 17 diecisiete de agosto del año 2000 dos mil.
Visto el estado que guarda la presente indagatoria y toda vez que de constancias se desprende que se encuentra afecto a la misma el vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1993, mil novecientos noventa y tres, color rojo, número de serie 3GCEC26KPM120532, placas de circulación 400HXY del Distrito Federal; mismo que en su momento se dio aviso de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la institución, para los efectos previstos en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena dar aviso a la Delegación Estatal del S.E.R.A., en la entidad que el vehículo asegurado queda a su disposición bajo resguardo y custodia de esta Fiscalía de la Federación, en el corralón de grúas Ponce de León de esta ciudad, para los efectos de ser entregado a tal servicio de administración cuando éste lo requiera; lo anterior, de conformidad en lo previsto por el transitorio 4o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados; asimismo, se ordena se notifique al propietario del vehículo afecto, que quedan a salvo sus derechos de propiedad sobre tal bien, para los efectos de que comparezca dentro del plazo de 6 seis meses, contado a partir de la presente notificación para que comparezca a reclamar su derecho de propiedad, en la inteligencia que de no hacerlo se declarará el abandono de dicho bien a favor de la Federación; por lo anterior se ordena se publiquen los edictos correspondientes en el **Diario Oficial de la Federación**, en 2 dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en la localidad, para lo cual remítase el edicto correspondiente a la Subadministración de esta Delegación para el debido cumplimiento; lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 6, 8 fracción II, 38 y 44 de la Ley Administración de Bienes Asegurados.- Cúmplase.
Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Benjamín Marina Martín, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula U-III de Procedimientos Penales, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.
Uruapan, Mich., a 17 de agosto de 2000.
Testigos de Asistencia
C. Irma Angel Lemus C. Enrique M. Franco Adaya
Rúbrica. Rúbrica.
(R.- 135713)
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula I Morelia
Agente del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Mich.
EDICTO
Notificación, al propietario del inmueble ubicado en la calle Curicaveri número 8 esquina con Naranxan de la colonia Félix Ireta de esta ciudad, dentro de la Averiguación Previa número 372/2000-M1a, en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito en materia de Derechos de Autor; donde se dictó un acuerdo que a la letra dice: "...En Morelia, Michoacán, a veintinueve de septiembre del año dos mil, visto

el estado que guardan las presentes constancias y actuaciones que integran la presente indagatoria y como de las mismas se desprende que hasta la fecha no se ha podido localizar a la ciudadana María Teresa Gómez Sánchez, quien es propietaria del inmueble antes mencionado, a pesar de los citatorios que le fueron girados y la localización y presentación girada a la policía judicial federal, en la que aparece que el domicilio de la ciudadana María Teresa Gómez Sánchez no aparece en la numeración de la calle, así como tampoco se ha presentado persona alguna con el fin de acreditar debidamente la propiedad del inmueble, se ordena la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción II incisos a) y b), y 44 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, contando el propietario con un año a partir de que surta efectos la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, y en caso contrario el bien antes citado causará abandono a favor de la Federación.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado José Enrique Corona, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula Morelia I, que actúa en debida y legal forma con testigos de asistencia que al final se indican, firman y dan fe.- Damos fe.

Morelia, Mich., a 29 de septiembre de 2000.

Testigos de asistencia

C. Paulo Avalos Alvarez C. Alex Chávez Rojas

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 135714)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Delegación Estatal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Notifíquese al ciudadano Arturo Avalos Arias o a su representante legal y/o a quien resulte con interés jurídico respecto del vehículo de la marca Keenworth, tipo quinta rueda, modelo 1988, con número de puertas 2, color blanco, placas de circulación 902CD6, del servicio público federal, con número de serie 1XADB9X7JS513678, asegurado dentro de la Averiguación Previa 608/2000-II, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Tres de Procedimientos Penales copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar el bien asegurado, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 12 de septiembre de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a

la Agencia III de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rogelio Guízar Manzo

Rúbrica.

(R.- 135715)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Célula

Culiacán, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número 347/91, iniciada contra Alfredo Gómez Romero, por los delitos contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos fue decretado el aseguramiento de una aeronave Gulfstream Commander, modelo 1000, matrícula HK-3377, con número de serie 96013, con fundamento en el artículo 8o. fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; se notifica por este medio al propietario, interesado o representante legal del mismo, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Célula II de Procedimientos Penales A, con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de los plazos que señalan los artículos 39, 44, 45 y 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el bien asegurado causará abandono a favor de la Federación.

Culiacán, Sin., a 5 de octubre de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adsc. a la Célula II de Proc. Penales "A"

Lic. Jaime Alfaro Peña

Rúbrica.

(R.- 135716)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de agosto del año 2000, en autos de la A.P. 712/2000 del índice de la Quinta Agencia del Ministerio Público de la Federación se decretó el aseguramiento de una maleta de tela azul, un cargador de radio celular Kenwood, siete cargadores para arma larga, tres cargadores para arma corta, una bolsa de tela negra, una bolsa de tela color verde, dos binoculares, gorra de estambre, dos cinturones de color negro, un bote de crema grande, una mochila color negro con fondo café, una cámara fotográfica Polaroid, estuche negro para lentes, radio motorola, radio Scanner marca Radiochak, dos botes negros de aereosol, un cordón negro con una placa de color plata, una guillotina pequeña, 141 ciento cuarenta y un billetes de veinte dólares americanos cada uno y el vehículo marca Dodge, Durango modelo 1998, serie 1B4HS28Y2WF168759, color blanco; a sus propietarios se notifica que no deberán enajenar o gravar los mismos y puedan ejercer su derecho de audiencia en un término de seis meses, contado a partir de la presente publicación, en cuyo caso de no producirse en ningún sentido causarán abandono a favor de la Federación y quedarán bajo la administración de la delegación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de agosto de 2000.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Comisionado en Homicidios
Lic. Ramón de Alba González
Rúbrica.

(R.- 135717)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Célula de Averiguaciones Previas
Mesa II
EDICTO

Por ignorarse el domicilio actual del ciudadano Efrén Mendoza Moreno y/o Carlos Larios Ramírez o quien resulte propietario, se notifica por este medio, que la camioneta Pick-up, marca General Motors, modelo 1967, serie 10703GLE-06693, sin placas, se encuentra asegurada por esta autoridad, dentro de la Averiguación Previa 130/2000, instruida por un delito contra la salud en contra de quien resulte responsable, el acta correspondiente se encuentra a su disposición en la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Colima, ubicada en el kilómetro 3.5 del libramiento carretero Marcelino García Barragán, colonia Santa Amalia, Colima, Col. Se le apercibe a usted o a quien corresponda, en el sentido de que no debe enajenar ni gravar el bien, y si en el término de seis meses no manifiesta lo que a su derecho corresponda, el bien causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 21 de septiembre de 2000.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Antonio Arámburo Castillo
Rúbrica.

(R.- 135718)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cédula de Averiguaciones Previas
Mesa II
Colima, Col.
EDICTO

Por ignorarse el domicilio actual del ciudadano Pablo Rojas Benuto, se notifica por este medio que el contenedor MAEU 2341575, se encuentra asegurado por esta autoridad, dentro de la averiguación previa 11/2000, instruida por un delito contra la salud en contra de Alejandro Galicia Vera; el acta correspondiente se encuentra a su disposición en la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Colima, ubicada en el kilómetro 3.5 del libramiento carretero Marcelino García Barragán, colonia Santa Amalia, Colima, Col. Se le apercibe a usted o a quien corresponda, en el sentido de que no debe enajenar ni gravar el bien, y si en el término de seis meses no manifiesta lo que a su derecho corresponda, el bien causará abandono a favor de la Federación.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 21 de septiembre de 2000.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Antonio Arámburo Castillo
Rúbrica.
(R.- 135719)
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Célula de Averiguaciones Previas
Mesa II
Colima, Col.
EDICTO
Por ignorarse el domicilio actual del ciudadano Angel Mendoza Guízar o quien resulte propietario, y en virtud de que por segunda ocasión se buscó en el domicilio ubicado en la calle Hacienda Nogueras número 37, colonia La Haciendita, Villa de Alvarez, Colima, se notifica por este medio, que la casa habitación ubicada en el número 62 de la misma calle y colonia antes mencionadas en Villa de Alvarez, Colima, se encuentra asegurada por esta autoridad, dentro de la Averiguación Previa 11/2000, instruida por un delito contra la salud en contra de Alejandro Galicia Vera, el acta correspondiente se encuentra a su disposición en la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Colima, ubicada en el kilómetro 3.5 del libramiento carretero Marcelino García Barragán, colonia Santa Amalia, Colima, Col. Se le apercibe a usted o a quien corresponda, en el sentido de que no debe enajenar ni gravar el bien, y si en el término de seis meses no manifiesta lo que a su derecho corresponda, el bien causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 21 de septiembre de 2000.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Antonio Arámburo Castillo
Rúbrica.
(R.- 135720)
Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Célula de Averiguaciones Previas
Mesa II
Colima, Col.
EDICTO
Por ignorarse el domicilio actual del ciudadano Horacio Bueno Torres o a quien tenga derecho, y en virtud de que por segunda ocasión se buscó en el domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 8, en Ixtlahuacán, Colima, se notifica por este medio, que el automóvil Chrysler Dodge Dart, modelo 1987, sin placas de circulación, con número de serie T 725420, al parecer de su propiedad, se encuentra asegurado por esta autoridad, dentro de la Averiguación Previa 11/2000, instruida por un delito contra la salud en contra de Alejandro Galicia Vera; el acta correspondiente se encuentra a su disposición en la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Colima, ubicada en el kilómetro 3.5

del libramiento carretero Marcelino García Barragán, colonia Santa Amalia, Colima, Col. Se le apercibe a usted o a quien corresponda, en el sentido de que no debe enajenar ni gravar el vehículo, y si en el término de seis meses no manifiesta lo que a su derecho corresponda, el bien causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., a 21 de septiembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Antonio Arámburo Castillo

Rúbrica.

(R.- 135721)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula de Averiguaciones Previas

Mesa II

Colima, Col.

EDICTO

Por ignorarse el domicilio actual del ciudadano Martín Salazar Chaides o quien resulte propietario, se notifica por este medio, que el camión tipo volteo, marca Dodge, modelo 1982, serie L214428, con placas de circulación HX74495 de Jalisco, se encuentra asegurado por esta autoridad, dentro de la Averiguación Previa 45/2000, instruida por un delito contra la salud en contra de Marcial Landa González; el acta correspondiente se encuentra a su disposición en la Mesa II de Averiguaciones Previas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Colima, ubicada en el kilómetro 3.5 del libramiento carretero Marcelino García Barragán, colonia Santa Amalia, Colima, Col. Se le apercibe a usted o a quien corresponda, en el sentido de que no debe enajenar ni gravar el bien, y si en el término de seis meses no manifiesta lo que a su derecho corresponda, el bien causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., a 21 de septiembre de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. José Antonio Arámburo Castillo

Rúbrica.

(R.- 135722)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero

Coordinación de Integración y Seguimiento

EDICTO

Felipe Ochoa Aguilar, notifico a usted que dentro de la Averiguación Previa número PGR/UEDO/123/98, se dictaron acuerdos que en lo conducente dice: "...se procede a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de todas las cuentas bancarias, contratos de inversión, ahorro y cajas de seguridad que se encuentren registrados a nombre de Gabriel Luna, Neve Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Adriana Rueda Solís, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz, Alejandro Reyes Franco, Gregorio Martino M."

"**TERCERO.-** Notifíquese de forma personal a los interesados a efecto de agotar los extremos de los artículos 7 y 8 Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. En relación a la inmovilización de cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectuó en contra de Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz y Alejandro Reyes Franco, por solicitud expresa de esta Representación Social de la Federación, se procede a notificarles personalmente a los interesados, pero al no encontrar a los mismos, o no existir sus domicilios, resulta necesario notificar la inmovilización por edictos, a efecto de que ejerzan su derecho de audiencia. Además del apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono en favor de la Federación, amén de no deben gravar o enajenar los citados bienes inmovilizados."

Lo que se notifica para todos los efectos legales a que haya lugar; las oficinas de la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero se encuentran en Plaza de la República 35, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2000.

El Fiscal Especial

Jorge I. Sánchez Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 135723)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero

Coordinación de Integración y Seguimiento

EDICTO

Cecilia Luna Corte, notifico a usted que dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/123/98, se dictaron acuerdos que en lo conducente dice: "...se procede a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de todas las cuentas bancarias, contratos de inversión, ahorro y cajas de seguridad que se encuentren registrados a nombre de Gabriel Luna, Neve Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Adriana Rueda Solís, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz, Alejandro Reyes Franco, Gregorio Martino M."

"**TERCERO.-** Notifíquese de forma personal a los interesados a efecto de agotar los extremos de los artículos 7 y 8 Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. En relación a la inmovilización de cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectuó en contra de Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz y Alejandro Reyes Franco, por solicitud expresa de esta representación social de la Federación, se procede a notificarles personalmente a los interesados, pero al no encontrar a los mismos, o no existir sus domicilios, resulta necesario notificar la inmovilización por edictos, a efecto de que ejerzan su derecho de audiencia. Además del apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono en favor de la Federación, amén de no deben gravar o enajenar los citados bienes inmovilizados."

Lo que se le notifica para todos los efectos legales a que haya lugar; las oficinas de la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero se encuentran en Plaza de la República 35, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2000.

El Fiscal Especial

Jorge I. Sánchez Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 135724)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero

Coordinación de Integración y Seguimiento

EDICTO

Alejandro Reyes Franco, notifico a usted que dentro de la Averiguación Previa número PGR/UEDO/123/98, se dictaron acuerdos que en lo conducente dice: "...se procede a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de todas las cuentas bancarias, contratos de inversión, ahorro y cajas de seguridad que se encuentren registrados a nombre de Gabriel Luna, Neve Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Adriana Rueda Solís, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz, Alejandro Reyes Franco, Gregorio Martino M."

"**TERCERO.-** Notifíquese de forma personal a los interesados a efecto de agotar los extremos de los artículos 7 y 8 Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. En relación a la inmovilización de cuentas bancarias que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectuó en contra de Gabriel Luna Corte, Cecilia Luna Corte, Felipe Ochoa Aguilar, Raymundo Zamudio Muñoz y Alejandro Reyes Franco, por solicitud expresa de esta representación social de la Federación, se procede a notificarles personalmente a los interesados, pero al no encontrar a los mismos, o no existir sus domicilios, resulta necesario notificar la inmovilización por edictos, a efecto de que ejerzan su derecho de audiencia. Además del apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono en favor de la Federación, amén de no deben gravar o enajenar los citados bienes inmovilizados."

Lo que se le notifica para todos los efectos legales a que haya lugar; las oficinas de la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero se encuentran en Plaza de la República 35, colonia Tabacalera, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 3 de octubre de 2000.

El Fiscal Especial

Jorge I. Sánchez Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 135726)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud

Agencia Especializada del M.P.F.A. 18

NOTIFICACION

CC. Emilia María de los Angeles Ocampo Verdugo, María Altagracia Elvira Montes, Claudia Ocampo Montes, Cristal Ocampo Montes, José Ivam Ocampo Montes:

Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40, 41, 193, 194 y 400 bis del Código Penal Federal; 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 2o. fracción V y 8o. fracción I incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 11-bis y 19-bis de su Reglamento, se notifica a ustedes lo siguiente: **PRIMERO.-** Que en fecha 10 de diciembre de 1999, en la Averiguación Previa 1758/MPFEADS/99 el Ministerio Público de la Federación ordenó el aseguramiento provisional de lo siguiente: **1.-** Lote 2, manzana 4, fraccionamiento Real Pascuales, Tecomán, Colima; **2.-** Lotes 8 y 9, manzana 65 (Cóndor 108), 1a. sección de la segunda etapa, fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, Colima, Colima; **3.-** Finca en andador Carlos Gutiérrez Zamora 220, conjunto habitacional Primaveras, Villa de Alvarez, Colima; **4.-** Huerta suburbana sin número y finca en construcción con frente a la carretera Colima-Comala, Comala, Colima; **5.-** Lotes 2 y 3, manzana 65, primera sección, fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima; **6.-** Finca en calle Emilio Carranza 199; finca en calle Emilio Carranza 199-bis, y finca en calle Allende 236, de Colima, Colima; **7.-** Finca urbana en calle Ignacio Sandoval 427, Colima, Colima; **8.-** Lote 29 veintinueve y finca en calle privada Porfirio Gaytán 485, manzana 413, fraccionamiento Lomas del Centenario, Villa de Alvarez, Colima; **9.-** Inmueble número 8, manzana 442, fraccionamiento Lindavista, Villa de Alvarez, Colima; **10.-** Cuenta bancaria 0129017305 en Bancrecer, S.A.; **11.-** Cuenta bancaria 290-001479-5 en Patronato del Ahorro Nacional, S.N.C. **SEGUNDO.-** Que en fecha 23 de diciembre de 1999, en la Averiguación Previa 1758/MPFEADS/99, el Ministerio Público de la Federación ordenó el aseguramiento provisional de la cuenta bancaria número 04201076693 en Banca Serfin, S.A. **TERCERO.-** Que en fecha 4 de enero de 2000, en la Averiguación Previa 1758/MPFEADS/99, el Ministerio Público de la Federación ordenó el aseguramiento provisional de lo siguiente: **1.-** Fracción 4, predio rústico potrero La Nancera de los terrenos del denominado Tenescamilpa; **2.-** Predio rústico Tenescamilpa, conocido como La Becerra, El Tanque Oscuro y La Cruz; **3.-** Fracción 3, predio rústico Tenescamilpa o El Reparo; **4.-** Fracción 5, predio rústico denominado Tenescamilpa, conocida también con el nombre de Potrero de las Minas, todos en Tonila, Jalisco. **CUARTO.-** Que en fecha 29 de febrero de 2000, el Ministerio Público de la Federación dictó en la Averiguación Previa 0518/MPFEADS/00, Acuerdo Ministerial por el cual se ordenó el aseguramiento provisional de lo siguiente: **1.-** Contrato de Inversión a Pagaré 8420832017 en Banco Nacional de México, S.A.; **2.-** Cuenta bancaria número 035-041434848 en Banca Promex. **QUINTO.-** Que en fecha 22 de mayo de 2000, en la Averiguación Previa 0518/MPFEADS/00, el Ministerio Público de la Federación ordenó el aseguramiento provisional de lo siguiente: **1.-** Lote 27, manzana 442, calle Luis Arvizu Negrete, fraccionamiento Lindavista, Colima, Colima; **2.-** Calle Cisne 131, lotes 29 y 29, manzana 69, 2a. etapa, fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, Colima, Colima; **3.-** Cuenta bancaria número 0868449569-4 de Banca Serfin, S.A.; **4.-** Cuenta bancaria número 0868484879-1 de Banca Serfin, S.A. A lo anterior, en términos del artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados se hace de su conocimiento: **1.-** Que queda a su disposición en las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, sitas en Plaza de la República número 43, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal en la Averiguación Previa 0518/MPFEADS/00, el inventario de los bienes asegurados; **2.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados que se notifican en este acto. **3.-** Que de no manifestar lo que a su derecho convenga, tratándose de bienes muebles transcurridos seis meses, y en el caso de bienes inmuebles,

transcurrido un año a partir de esta notificación, los bienes asegurados que se notifican en este acto causarán abandono a favor de la Federación.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 27 de mayo de 2000.
Los CC. Agentes del Ministerio Público de la Federación
Lic. Marcelo Vega Robledo
Rúbrica.
Lic. Luis A. Díaz Pacheco **Lic. Víctor Cardoso Martínez**
Rúbrica. Rúbrica.
(R.- 135727)
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 109/2000
EDICTO
Ignacio Abascal Abascal y Esperanza Casanova Cruz, por sí y en representación de Mercantil Paso del Norte, Sociedad Anónima y de José Casanova Cruz.
En el Juicio de Amparo 109/2000, promovido por Juan Andrade Mendieta contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua y otras autoridades, y en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Ignacio Abascal Abascal y Esperanza Casanova Cruz, por sí y en representación de Mercantil Paso del Norte, Sociedad Anónima y de José Casanova Cruz, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil, se ordenó emplazarlos al presente Juicio de Garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.
Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.
México, D.F., a 30 de octubre de 2000.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Andrés Vega Díaz
Rúbrica.
(R.- 135728)
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 314/2000
EDICTO
Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Grupo Tropical Clubs, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 314/2000 a la junta para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las diez horas del día veintitrés de noviembre próximo, de acuerdo con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Lista de asistencia.
2. Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por la sindicatura provisional.
3. Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
4. Asuntos generales.
Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México.
México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.
(R.- 135738)
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 114/95
EDICTO
En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha tres de octubre del año en curso, dictada en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Estampados Automotrices, S.A. de C.V., expediente 114/95, se hace del conocimiento de los interesados, que mediante el considerando cuarto de dicho fallo se decretó la conclusión de la Suspensión de Pagos de dicha empresa.
Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.
México, D.F., a 25 de octubre de 2000.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.
(R.- 135779)
THE MUDLOGGING COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de The Mudlogging Company México, S.A. de C.V., a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se celebrarán el próximo día 30 de noviembre del año 2000 a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad en avenida Periférico Sur número 3343, despacho 203, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:
ORDEN DEL DIA
De la Asamblea General Extraordinaria
1. Aumento al capital social en su parte fija y, en su caso, modificación del artículo sexto y demás relativos de los estatutos sociales.
2. Acuerdos complementarios al asunto anterior.
De la Asamblea General Ordinaria.
1. Renuncia del comisario y nombramiento de quien deba sustituirle.
2. Asuntos generales.
Para asistir a las asambleas bastará con que los accionistas antes del inicio de las mismas exhiban la documentación con la que acrediten su calidad de socios; asimismo, podrán hacerse representar por apoderado con carta poder simple otorgada ante dos testigos.
El suscrito, en su carácter de comisario, expide la presente convocatoria con fundamento en los artículos 166 fracción VI y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 9 fracción III de los estatutos de la sociedad.
Atentamente
México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.
The Mudlogging Company México, S.A. de C.V.
Comisario
Carlos Alberto Manzano Silva
Rúbrica.
(R.- 135799)
Estado Unidos Mexicanos
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior
CONVOCATORIA
La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las empresas industriales que utilizan la leche en polvo como insumo en sus procesos productivos, establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el periodo enero-febrero del año 2001, exenta de arancel, de conformidad con lo previsto en la lista de concesiones de México (Lista LXXVII-México) del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, los productos calificados de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio que se indican a continuación:

No. de	Fracción	Descripción del cupo	Unidad	Cantidad	Cantidad	Fecha y

licitación	arancelaria		de medida	a licitar	máxima por	hora de la
					empresa	licitación
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
003/2001		Leche en polvo o en pastillas	kilogramo	924	000	100
000	14 de					
						diciembre
						de 2000
	0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas				16:00 horas
	0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas				

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 15 de noviembre del año 2000, de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de cupos TLC que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, así como en todas las delegaciones, subdelegaciones federales y oficina de servicios de la Secofi en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de competitividad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sito en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.

La Directora General

Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 135859)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Chihuahua

Subdelegación Juárez 2

Departamento de Cobranza

EDICTO DE NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Patrón: Ernesto Herrera Franco.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre de dos mil.

Visto el estado que guarda el expediente integrado en esta oficina para cobros número 08-07 del Instituto Mexicano del Seguro Social al patrón Ernesto Herrera Franco, con Registro Patronal A83-34888-10, con motivo del adeudo que tiene hacia este Instituto, por los créditos fiscales números 979017839 , 979017259, 979017843, 979017511, 979017845, 961049991, 971004687, 971171359, 971233730, 981017876, 981049146, 981081209, 981112545, por los periodos 2/96, 3/96, 3/96, 4/96, 4/96, 6/96,1/97, 11/97, 12/97, 1/98, 2/98, 3/98, 4/98, por los importes 1468.64, 2717.13, 3919.31, 1611.05, 1968.04, 6895.71, 8042.81, 3140.12, 3244.70, 3691.21, 3352.79, 3525.12, 3391.88, más accesorios legales, respectivamente, y toda vez que de las constancias que obran en el mencionado expediente, se advierte que el patrón en mención ha desocupado su domicilio fiscal, ubicado en calle Valentín Fuentes número 3350, fraccionamiento del Portal, en esta Ciudad Juárez, sin presentar el aviso a que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento, esta oficina para cobros, con fundamento en el artículo 277 de la Ley del Seguro Social.

ACUERDA:

PRIMERO.- Notifíquese el requerimiento de pago al deudor por edictos, de conformidad con los artículos 134, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDO.- Apercíbase al deudor que de no efectuarse el pago de los créditos señalados en un plazo de cinco días hábiles al que surta efecto la notificación del presente, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, en los términos de los artículos 151 a 153 y demás relativos del citado ordenamiento.

TERCERO.- Se designa al ciudadano José Enrique Muñoz Cacho para la práctica de la diligencia de embargo y, en su caso, con fundamento en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, designe depositario de los bienes que embargue.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de mayor circulación en la República.

QUINTO.- Publíquese.

Así lo acordó y firma el Jefe de la Oficina para Cobros 08-07 del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ciudad Juárez, Chih., a 19 de octubre de 2000.

Ing. Saúl Ernesto Aguilar Muela

Rúbrica.

(R.- 135873)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la página 93 de la Primera Sección)

ARTICULO 49-B

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.
2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:
   a) Establecer lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
   b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
   c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
   d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
   e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;
   h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
   i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
   j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y
   k) Las demás que le confiera este Código.
3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

ARTICULO 80

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

ARTICULO 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:
   l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código;

- Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998.

2.4. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente.

ARTICULO 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.
2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

ARTICULO 73

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
   h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
   i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;
   w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

ARTICULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:
   a) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
   b) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
   c) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;
   d) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
   e) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.
2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
   a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
   b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
   c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;
   d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
   e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
   g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.
3. Las sanciones previstas en los incisos c) al e) del párrafo 1 de este artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 47 de este mismo ordenamiento y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

ARTICULO 270

1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.
5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.
6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.
7. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Gastos de 1999 de los partidos políticos, en cumplimiento al artículo 15.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el 8 de diciembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 1 de enero del 2000 y terminó el 29 de febrero del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 134 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1, 16.1 y 27.1 del Reglamento antes citado.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo, a través de los siguientes oficios de fecha 8 de diciembre de 1999:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/575/99
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/576/99
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/577/99
Partido del Trabajo	STCFRPAP/578/99
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/530/99
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/583/99
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/582/99
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/584/99
Partido Alianza Social	STCFRPAP/581/99
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/580/99
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/579/99

Los partidos políticos presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, dentro del plazo estipulado, sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 1999, en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACION
Partido Acción Nacional	29-02-2000
Partido Revolucionario Institucional	29-02-2000
Partido de la Revolución Democrática	29-02-2000
Partido del Trabajo	29-02-2000
Partido Verde Ecologista de México	29-02-2000
Convergencia por la Democracia	29-02-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	28-02-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	29-02-2000
Partido Alianza Social	29-02-2000
Partido de Centro Democrático	01-03-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	29-02-2000

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos que, en ejercicio de sus facultades como autoridad auditora, conforme al artículo 49-B, párrafo 2, incisos c) y e) del Código electoral, la Comisión de Fiscalización determinó que, en el curso del procedimiento de revisión de los Informes Anuales

correspondientes al ejercicio de 1999 se revisarían, entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos en el rubro correspondientes a "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por el Instituto Federal Electoral en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los recursos privados obtenidos en todo el territorio nacional, al amparo de la Ley electoral federal.

La Comisión de Fiscalización informó a los partidos políticos de las entidades federativas que habían sido seleccionadas para la revisión, mediante los siguientes oficios de fecha 1 de abril de 2000:

PARTIDO	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/209/00
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/205/00
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/206/00
Partido del Trabajo	STCFRPAP/207/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/208/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	*
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	*
Partido Alianza Social	*
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/210/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/211/00
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/212/00

* En el caso de estos partidos políticos no se envió oficio puesto que no reportaron transferencias en sus informes anuales.

Las entidades federativas seleccionadas fueron las siguientes: Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit y Quintana Roo.

Por medio de estos oficios también se solicitó a los partidos políticos que pusieran a disposición de la Comisión de Fiscalización la documentación comprobatoria de las entidades federativas seleccionadas, a más tardar en diez días hábiles a partir de esa notificación, en las oficinas de su Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Todos los partidos políticos cumplieron en tiempo con la solicitud de la Comisión de Fiscalización sobre la presentación de la documentación comprobatoria de las entidades seleccionadas.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes;
- En la segunda etapa se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
- En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus Informes Anuales.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos de la siguiente forma:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Partido Acción Nacional	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Gabriela Ruiz del Rincón	03-03-2000
Partido Revolucionario Institucional	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva	Lic. Jorge Cárdenas Elizondo	03-03-2000
Partido de la Revolución Democrática	C.P. José Luis Puente Canchola	Dr. Elias Miguel Moreno Brizuela	03-03-2000
Partido del Trabajo	C.P. José Luis Puente Canchola	Dip. Lic. José Luis López López	03-03-2000

Partido Verde Ecologista de México	C.P. José Luis Puente Canchola	Dip. Sara Isabel Castellanos Cortés	03-03-2000
Convergencia por la Democracia	C.P. José Luis Puente Canchola	Ing. Raúl García Rodríguez	03-03-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Saúl Arroyo González	L.C. Rebeca Muñoz Morales	03-03-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Georgina Ramírez Gómez	Lic. Laura Toledano Franco	03-03-2000
PARTIDO	**AUDITORES COMISIONADOS**	**REPRESENTANTE DEL PARTIDO**	**FECHA DEL ACTA DE INICIO**
Partido Alianza Social	C.P. José Luis Puente Canchola	Lic. José Antonio Calderón Cardoso	03-03-2000
Partido de Centro Democrático	C.P. José Luis Puente Canchola	Mtro. Mario M. Delgado Carrillo	03-03-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Alfredo Nambo Arias	Lic. Juan Carlos Foncerrada Berumen	03-03-2000

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, los partidos políticos tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia por la Democracia, invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que los Partidos de la Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, Alianza Social, de Centro Democrático y Democracia Social Partido Político Nacional, optaron por entregar la documentación en la Secretaría Técnica de la Comisión.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los partidos políticos. En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

ERRORES Y OMISIONES	No. OFICIO
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/427/00
Partido Revolucionario Institucional	*
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/411/00
Partido del Trabajo	STCFRPAP/402/00
	STCFRPAP/425/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/355/00
	STCFRPAP/405/00
Convergencia por la Democracia	STCFRPAP/203/00
Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/367/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/353/00
Partido Alianza Social	STCFRPAP/418/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/363/00
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/190/00

* Al Partido Revolucionario Institucional no se le remitió oficio por no encontrarse errores u omisiones que hubieren de ser aclarados en esta etapa de la revisión.

3.2.2. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento aplicable, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

RUBRO	DESCRIPCION	SUSTENTO LEGAL
Saldos Iniciales	• Revisar que los saldos iniciales de 1999 coincidan con los saldos en bancos al inicio del ejercicio, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales.	Artículo 2.T.1* y 2.T.2* Instructivo del formato "IA"

INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCION	SUSTENTO LEGAL
Financiamiento Público	• Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto a: • Financiamiento para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes. • Financiamiento por Actividades Específicas como entidades de interés público. • Verificar contra las fichas de depósito bancarias. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios del CBCEN, los ingresos percibidos por este concepto.	Artículo 1.1 * Artículo 1.3 *
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Financiamiento Público	• Verificar su correcta contabilización. • Verificar que el Financiamiento Público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el Financiamiento Privado. • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.	Artículo 1.1 * Artículo 49, párrafo 1, inciso a) del COFIPE Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del COFIPE Artículo 3.2 *
Financiamiento por los Militantes	• Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo del folios del formato "RM", enero-junio 1999. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM", enero-junio 1999. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-CEN" y "RM-ESTADO" julio-diciembre 1999. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM-CEN" y/o "RM-ESTADO" formato "CF-RM". • Comprobar que los ingresos reportados por este concepto en todo el país estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo.	Artículo 3.5 * Lineamiento 2 + Lineamiento 30 + Artículo 3.8 * Artículo 3.8 * Artículo 1.3 * Artículo 3.1 *

	• Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable.	Artículo. 3.9 * Artículo 1.1 *
Financiamiento de Simpatizantes	• Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo del los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF" y "RSES" de enero a junio de 1999. • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSEF" y "RSES" de enero a junio de 1999. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF-CEN", “RSEF-Estado”, "RSES-CEN" y “RSES-Estado”. • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSEF-CEN" y/o “RSEF-Estado” formato "CF-RSEF" y "RSES-CEN" y/o ”RSES-Estado” formato "CF-RSES". • Comprobar que los ingresos reportados por este concepto en todo el país estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie, en términos de los establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículo 4.5 * Lineamiento 3 + Lineamiento 30 + Artículo 4.8 * Artículo 4.8 * Artículo 1.3 * Artículo 4.1 *
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Financiamiento de Simpatizantes	• Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido durante 1999 por los partidos políticos no rebasó el límite establecido para este tipo de aportaciones, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de febrero de 1999. • Monto máximo por partido político $119’274,659.67. • El monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades es por $596,373.30. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. • Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 4.10 * Artículo 4.2 * Artículo 4.3 * Artículo 4.9 * Artículo 19.8 y 19.9 * Artículo 1.1 *
Autofinanciamiento.	• Verificar en los formatos “IA-3” y “CE-AUTO”, el tipo de evento, así como los números de eventos realizados. • Comprobar el origen del financiamiento de los fondos provenientes de cada evento. • Comprobar la forma de administración, la fuente de ingreso, en su caso, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto. • Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 6.2 * Artículo 6.2 * Artículo 1.1 *

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	• Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión “CBCEN” y “CBE”, así como su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión “CBCEN” y “CBE”. • Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre del partido. • Verificar que los contratos por fideicomiso registrados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sean todos. • Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentren amparados con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias “CBCEN”. • Verificar que los rendimientos obtenidos, se hayan destinado a los objetivos del Partido Político. • Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 7.5 * Artículo 7.3 * Artículo 7.3 * Artículo 7.4 * Artículo 1.1 *
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	• Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos, coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Verificar documentalmente los movimientos de depósito en las instituciones bancarias. • Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 16.2 * Artículo 1.1 *
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Transferencias de recursos no federales	• Verificar si en alguna cuenta “CBCEN” y “CBE” o “CBOA”, ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas (pueden ser locales). • En caso de existir tales transferencias, solicitar al Partido Político los estados de cuentas bancarias de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el COFIPE.	Artículo 9.3 *
Aclaraciones	• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.	Artículo 49, párrafo 2, incisos a) y b) del COFIPE. Artículo 19.2 * Artículo 20.1 *

EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACION ORDINARIA

RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Servicios Personales	• Verificar que los pagos al personal del partido político estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones de pago del Impuesto sobre la Renta. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales.	Artículo 11.1 * Artículo 2.T.9 * Artículo 28.2 * Artículo 28.2 *

	• Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estén soportados con recibos "REPAP".	Artículo 14.4 *
	• Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados.	Artículo 14.2 *
	• Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada uno de ellos durante el ejercicio, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.	Artículo 14.4 * Artículo 14.11 *
	• Revisar el consecutivo de folios de los formatos "REPAP-CEN" y "REPAP-ESTADO" (seleccionado).	Artículo 14.7 *
	• Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "CF-REPAP".	Artículo 14.8 *
	• Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.	Artículo 14.5 *
Servicios Personales	• Circularizar algunas personas que recibieron reconocimientos.	Artículo 19.9 *
	• Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 11.1 *
Materiales y Suministros	• Verificar en rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales.	Artículo 11.1 *
	• Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto.	
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Materiales y Suministros	• Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta.	Artículo 13.2 *
	• Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido.	
	• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General, se haya realizado con cheque.	Artículo 11.5 * Artículo 11.1 *
	• Verificar su adecuado registro contable.	
Servicios Generales	• Verificar en los rubros seleccionados que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales.	Artículo 11.1 *
	• Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido.	Artículo 11.4 *
	• Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F. ($34.40 en 1999) se haya realizado con cheque.	Artículo 11.5 *
	• Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado.	Artículo 11.6 *
	• Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 11.1 *
Gastos Financieros	• Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados.	
	• Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 11.1 *

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

RUBRO	DESCRIPCION	SUSTENTO LEGAL
Educación y Capacitación Política.	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización.	Artículo 16.3 * Artículo 11.1 *
Investigación Socioeconómica y Política.	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización.	Artículo 16.3 * Artículo 11.1 *
Tareas Editoriales	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta.	Artículo 16.3 * Artículo 11.1 * Artículo 13.2 *
Tareas Editoriales	• Verificar la toma del inventario físico que efectúo el partido. • Realizar circularización interna para confirmar los envíos que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales.	

C) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
(Art. 10)

RUBRO	DESCRIPCION	SUSTENTO LEGAL
Transferencias a Campañas Locales.	• Verificar que las transferencias a tales eventos provienen estrictamente de alguna cuenta "CBCEN" o de alguna cuenta "CBE" correspondiente a la entidad federativa en la que se efectuó la campaña. • Verificar que tales transferencias se realizaron hasta un mes de antelación al inicio o hasta un mes de la conclusión de la campaña.	Artículo 10.1 * Artículo 10.1 *
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Transferencias a Campañas Locales.	• Revisar que las transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheque correspondientes, junto con los recibos internos que hubiera expedido el Comité Ejecutivo Nacional. • Verificar que los gastos reportados por campañas electorales locales, se realizaron en cuentas destinadas expresamente a ello. • Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad a lo establecido en el capítulo III, Egresos del Reglamento (Disposiciones fiscales, bitácora de gastos menores, cuenta 105 para controlar Propaganda Electoral y Utilitaria, etc.). • Verificar que los remanentes de las cuentas, al final de la campaña se hayan reintegrado en alguna cuenta "CBCEN" o alguna cuenta "CBE" de la Entidad Federativa correspondiente.	Artículo 10.2 * Artículo 10.2 * Artículo 10.3 * Artículo 10.4 *

OTRAS ACTIVIDADES

RUBRO	DESCRIPCION	SUSTENTO LEGAL
Transferencias Internas de Recursos.	• Verificar que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales o, en su caso, a las organizaciones adherentes, se depositaron en las cuentas "CBE" o "CBOA" respectivamente.	Artículo 8.1 * Artículo 8.2 *

	• Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes, así como por los recibos internos expedidos por los Comités Estatales u Organizaciones adherentes.	Artículo 8.3 *
	• Verificar que las organizaciones adherentes que recibieron recursos federales, sean las registradas con anticipación ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.	Artículo 8.2 *
	• Verificar que los egresos efectuados estén soportados de conformidad con lo señalado en el capítulo III, Egresos del Reglamento.	Artículo 8.4 *
	• Verificar que los recursos transferidos por los comités estatales o, en su caso, por las organizaciones adherentes al Comité Ejecutivo Nacional, se depositaron en alguna de las cuentas "CBCEN".	Artículo 9.1 * Artículo 9.2 *
	• Verificar que tales transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 9.1 * Artículo 9.2 *
	• Verificar su adecuado registro contable.	
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	• Revisar que los egresos efectuados con los apoyos para la producción de programas de Radio y T. V., se encuentran soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el Reglamento.	Artículo 16.2 *
	• Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 11.1 *
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.	• Verificar que cada partido destine el 2% de su financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación.	Artículo 49, Párrafo 7, inciso a), fracción VIII COFIPE.
	• Los egresos realizados por las fundaciones o institutos de investigación, se verificaron de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, Gastos de Actividades Específicas o, en su caso, en lo referente a lo señalado en el apartado A, Gastos de Operación Ordinaria.	Cuenta 525 Catálogo de Cuentas
	• Verificar su adecuado registro contable.	Artículo 11.1 *
RUBRO	**DESCRIPCION**	**SUSTENTO LEGAL**
Activo Fijo.	• Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente.	Artículo 25.1 *
	• Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal, en los cuales no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden.	Artículo 25.2 *
	• Verificar el control de activos fijos.	Artículo 25.4 *
	• Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido.	Artículo 25.6 *
	• Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administren los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines.	Artículo 36, inciso h) del COFIPE
Circularización a Proveedores.	• Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados.	
	• Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.	Artículo 19.8 * Artículo 19.9 *

Aclaraciones.	• Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.	

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

* Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

+ Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.

3.2.3. Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes Anuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos, con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

De acuerdo con los plazos estipulados en la Ley, el 29 de abril de 2000 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo tanto, se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Partido Acción Nacional	29-04-2000
Partido Revolucionario Institucional	29-04-2000
Partido de la Revolución Democrática	29-04-2000
Partido del Trabajo	29-04-2000
Partido Verde Ecologista de México	29-04-2000
Convergencia por la Democracia	29-04-2000
Partido de la Sociedad Nacionalista	29-04-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	29-04-2000
Partido Alianza Social	29-04-2000
Partido de Centro Democrático	29-04-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	29-04-2000

Con fecha 29 de abril de 2000, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios con errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas recibió el 9 de mayo las respuestas de los partidos.

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización elaboró los informes de auditoría correspondientes a la revisión del informe anual de cada partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento aplicable. Con base en tales informes, la Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4. Informe de la revisión por partido político

4.1. Partido Acción Nacional
4.2. Partido Revolucionario Institucional
4.3. Partido de la Revolución Democrática
4.4. Partido del Trabajo
4.5. Partido Verde Ecologista de México
4.6. Convergencia por la Democracia
4.7. Partido de la Sociedad Nacionalista
4.8. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana
4.9. Partido Alianza Social
4.10. Partido de Centro Democrático
4.11. Democracia Social Partido Político Nacional

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/032/99, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito TESO/010/00 de fecha 21 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Revolución 388 esquina Calle Tres, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/121/00 del 2 de marzo, de 2000, recibido por el partido el 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó un total de Ingresos por $446’323,223.81, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$91’813,090.00	20.57
2. Financiamiento Público		324’082,845.36	72.61
Para actividades ordinarias perm.	$298’938,596.40		
Para actividades específicas	25’144,248.96		
3. Financiamiento Militantes		9’295,884.43	2.08
Efectivo	9’295,884.43		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		2’517,180.29	0.56
Efectivo	2’505,879.10		
Especie	11,301.19		
5. Autofinanciamiento		1’721,429.80	0.39
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		16’700,793.93	3.74
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.05
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos		**$446’323,223.81**	**100.00**

Adicionalmente, el partido por iniciativa propia mediante escrito No. TESO/023/00 de fecha 25 de abril del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

*"Con relación a nuestro Oficio número **TESO/013/00**, de fecha 29 de febrero del presente año y recibido por esa oficina a su cargo en misma fecha, relativo al **Informe Anual correspondientes al ejercicio 1999** presentado por este Instituto Político por este conducto hacemos de su conocimiento las siguientes correcciones. para que en caso de no existir inconveniente alguno sean tomadas en cuenta en substitución a lo ya presentado:"*

"1.- Se modifica el saldo inicial por tomarse el saldo final del ejercicio 1998. debiendo ser el total de los recursos con que se inició el año que corresponde al último informe presentado".

"2.- En el Rubro de Financiamiento de simpatizantes no se consideró la cantidad de $ 25,310.00 pesos, habiéndose considerado erróneamente como Financiamiento por militantes en efectivo, por lo cual se hace una reclasificación entre ambos rubros por el monto señalado".

"3.- En el Rubro de autofinanciamiento se hace la rectificación por los siguientes conceptos".

"a).- Venta de Editoriales y Bienes Promocionales. En el costo de Almacén y Gasto Corriente se duplicaron algunas partidas, corrigiéndose éstas y en consecuencia se diminuye el gasto por $54,632.48".

"b).- Venta de Bienes Muebles. Se tomo el ingreso menos el costo del activo, debiendo ser el ingreso bruto, ya que se había reportado una perdida de $ 31,003.00 pesos quedando una utilidad de $ 280,111.00 pesos".

Además, anexo al escrito No. TESO/023/00 de fecha 25 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$64'000,007.66	15.28
2. Financiamiento Público		324'082,845.36	77.37
Para actividades ordinarias perm.	$298'938,596.40		
Para actividades específicas	25'144,248.96		
3. Financiamiento Militantes		9'321,194.43	2.22
Efectivo	9'321,194.43		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		2'491,870.29	0.59
Efectivo	2'480,569.10		
Especie	11,301.19		
5. Autofinanciamiento		2'087,176.28	0.50
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		16'700,793.93	3.99
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.05
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$418'875,887.95**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

En el formato "IA" recuadro I, Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de $64'000,007.66; sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de $65'903,939.20, integrada con los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen consolidado de los informes anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo Informe Anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrase con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra indicada.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/427/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. TESO/027/00 de fecha 6 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo siguiente:

"Se anexa formato "IA" modificando el saldo inicial de $ 64'000,007.66 reportado en el Informe a $ 65'903,939.20; sin embargo, ante el mismo señalamiento del apartado 5.2 conclusiones que a la letra dice 'el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuenta el partido al iniciar el año'. Debemos señalar que la cantidad de $ 64'000,007.66 refleja realmente el saldo en bancos contable, es decir, el saldo conciliado y la cantidad de $ 65'903,939.20 es el saldo reflejado en bancos de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, el cual no necesariamente refleja los recursos con los que contamos al inicio del ejercicio por ser saldos no conciliados y existir cheques en tránsito al momento del cierre."

Derivado de lo anterior, al modificar el partido lo referente al Saldo Inicial reportado en el Informe Anual, se consideró subsanada la observación.

Es preciso mencionar que el señalamiento efectuado por el partido respecto de que el saldo contable refleja los recursos reales con los que cuenta al inicio del ejercicio, se juzgó correcto.

Adicionalmente, anexo al escrito No. TESO/027/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$65'903,939.20	15.66
2. Financiamiento Público		324'082,845.36	77.02
Para actividades ordinarias perm.	$298'938,596.40		
Para actividades específicas	25'144,248.96		
3. Financiamiento Militantes		9'321,194.43	2.22
Efectivo	9'321,194.43		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		2'491,870.29	0.59
Efectivo	2'480,569.10		
Especie	11,301.19		
5. Autofinanciamiento		2'087,176.28	0.50
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		16'700,793.93	3.97
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.04
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$420'779,819.49**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa $65'903,939.20, correspondiera al saldo inicial en bancos al inicio del ejercicio.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $324'082,845.36, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$298'938,596.40
Actividades Específicas	25'144,248.96
Total de Financiamiento	**$324'082,845.36**

4.1.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de $298'938,596.40.

Sin embargo, derivado de la revisión a su Informe Anual de 1998 el partido fue sancionado en 1999, por motivos de irregularidades en los Gastos de Operación Ordinaria, por un importe de $7,579.00, el cual fue disminuido de su ministración del mes de octubre de 1999, cantidad que está registrada en el rubro de egresos. Por lo anterior, los ingresos depositados en bancos por Financiamiento Público Ordinario de 1999, fueron por un total de $298'931,017.40.

4.1.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Acción Nacional fue de $25'144,248.96.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcta.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $9'321,194.43, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Efectivo	$7'456,555.16	$1'864,639.27	$9'321,194.43
Especie	0.00	0.00	0.00
Total	**$7'456,555.16**	**$1'864,639.27**	**$9'321,194.43**

4.1.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de $3'735,631.78, que representa el 50.10% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 320 recibos impresos "RM" presentados por el partido, para el período comprendido entre enero y julio de 1999, se verificó que solamente 294 fueron utilizados y 26 fueron cancelados. Por lo que corresponde al período de julio a diciembre del mismo año, del total de los 2,000 recibos reportados como impresos serie "RM-CEN-PAN", se verificó que 1,680 fueron utilizados, 189 fueron cancelados y los 131 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Se encontró que todo está correcto.

4.1.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en efectivo por este concepto un monto de $1'864,639.27, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	$276,032.22
BAJA CALIFORNIA SUR	9,920.00
CAMPECHE	36,501.89
COAHUILA	726,080.46
COLIMA	109,555.74
CHIAPAS	100,000.00
DISTRITO FEDERAL	11,002.20
GUERRERO	23,375.71
HIDALGO	84,072.43
ESTADO DE MEXICO	24,923.54
MORELOS	10,800.00
NAYARIT	10,226.86
NUEVO LEON	3,763.04
ESTADO	**IMPORTE**
OAXACA	78,902.15
PUEBLA	278,604.72
QUERETARO	6,344.00
QUINTANA ROO	18,450.00
SAN LUIS POTOSI	1,900.00
TLAXCALA	28,874.31
ZACATECAS	25,310.00
Total	**$1'864,639.27**

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa $897,049.00, se revisó un monto de $788,053.03, que equivale al 87.85%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos reportados por el partido como impresos de acuerdo a las series "RM-ESTADOS-PAN", se verificó lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR

BAJA CALIFORNIA SUR	0001-0500	8	0	492
COAHUILA	0001-0500	23	24	453
GUERRERO	0001-0500	6	0	494
HIDALGO	0001-0500	17	0	483
ESTADO DE MEXICO	0001-0500	10	1	489
NAYARIT	0001-0500	2	0	498
QUINTANA ROO	0001-0500	2	0	498

b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Se encontró que todo está correcto.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $2'491,870.29, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
EFECTIVO	$500,000.00	$1'980,569.10	$2'480,569.10
ESPECIE	0.00	11,301.19	11,301.19
Total	**$500,000.00**	**$1'991,870.29**	**$2'491,870.29**

4.1.2.4.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde al monto de $500,000.00, reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 1,000 recibos impresos serie "RSEF-CEN-PAN", se verificó que solamente 1 fue utilizado y los 999 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.1.2.4.2 Comités Directivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de $1'991,870.29, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
COAHUILA	$1'941,550.00	$11,301.19	$1'952,851.19
CHIHUAHUA	1,200.00		1,200.00
GUERRERO	9,498.46		9,498.46
PUEBLA	75.00		75.00
QUINTANA ROO	20,000.00		20,000.00
SAN LUIS POTOSI	2,100.00		2,100.00
VERACRUZ	6,145.64		6,145.64
Total	**$1'980,569.10**	**$11,301.19**	**$1'991,870.29**

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

4.1.2.4.2.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde al monto de $1'971,048.46, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos de acuerdo a las series "RSEF-ESTADOS-PAN", se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
COAHUILA	001-100	24	4	72
GUERRERO	001-100	4	0	96

QUINTANA ROO	001-100	1	0	99

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.1.2.4.2.2 Aportaciones en Especie

Por lo que corresponde al monto de $11,301.19, reportado por el Comité Directivo Estatal de Coahuila que fue seleccionado, se revisó el 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos reportados por el partido, como impresos de acuerdo a las series "RSES-ESTADOS-PAN", se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
COAHUILA	001-100	1	0	99

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera controlado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $2'087,176.28, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Sorteos	$3'085,362.09	$0.00	$3'085,362.09
Ventas Editoriales	48,816.29	1,843.40	50,659.69
Venta de Bienes Promocionales	(140,963.02)	36,274.00	(104,689.02)
Venta de Bienes Muebles	230,410.00	49,701.00	280,111.00
Ingresos por Otros Eventos	(1'224,267.48)	0.00	(1'224,267.48)
Total	**$1'999,357.88**	**$87,818.40**	**$2'087,176.28**

4.1.2.5.1. Sorteos

El partido llevó a cabo diversos sorteos, de los cuales obtuvo ingresos por un importe de $3'085,362.09, según el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL
Sorteos	**$3'085,362.09**

4.1.2.5.1.1. Sorteos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos netos obtenidos por el Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un importe de $3'085,362.09, integrados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SORTEO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
SORTEO SEMANAL	$8'496,178.50	$5'776,055.17	$2'720,123.33
SORTEO GANA MAS FACIL	928,813.76	0.00	928,813.76
SORTEO SINALOA	708,225.00	1'271,800.00	(563,575.00)
Total	**$10'133,217.26**	**$7'047,855.17**	**$3'085,362.09**

4.1.2.5.1.1.1 Sorteo Semanal

El partido reportó ingresos netos por los sorteos semanales realizados por un monto de $2'720,123.33, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Venta de Boletos	$8'496,178.50	$0.00	$8'496,178.50
Costos de Sorteos	0.00	4'464,052.48	(4'464,052.48)
Gastos de Administración	0.00	1'312,002.69	(1'312,002.69)
Total	**$8'496,178.50**	**$5'776,055.17**	**$2'720,123.33**

En este concepto se revisó un importe de $2'973,662.47, que representa el 35%, de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada a los expedientes que presentó el partido, se verificó que los sorteos semanales estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación.

Además, se revisó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de $2'021,619.31, que representa el 35% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente. Por otra parte, se observó que el partido comprobó gastos en este apartado por un monto de $9,570.00, por concepto de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", soportado con 29 recibos de la serie "REPAP-PAN-CEN", los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento.

4.1.2.5.1.1.2 Sorteo Gana Más Fácil

El partido reportó ingresos netos por el sorteo instantáneo "Gana Más Fácil" un monto de $928,813.76, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Sorteo Gana Más Fácil	**$928,813.76**	**$0.00**	**$928,813.76**

Por lo que corresponde a este concepto se revisó el 100% del monto reportado. De la revisión, se verificó que el sorteo estuviera debidamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como que lo estipulado en el contrato de la empresa administradora del sorteo se ajustara a la normatividad. Además, se constató que los depósitos por estos conceptos, estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Se encontró que todo está correcto.

4.1.2.5.1.1.3 Sorteo Sinaloa

El partido reportó ingresos netos por un importe de $(563,575.00), como señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS	EGRESOS	INGRESO NETO
Sorteo Sinaloa	$708,225.00	$0.00	$708,225.00
Gastos de Autofinanciamiento	0.00	1'271,800.00	(1'271,800.00)
Total	**$708,225.00**	**$1'271,800.00**	**$(563,575.00)**

En este concepto se revisó un importe de $247,878.75, que representa el 35% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión al expediente que presentó el partido, se verificó que estuviera debidamente autorizado por la Secretaría de Gobernación. Además, se constató que los depósitos por estos conceptos, estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN".

En relación a los egresos por la realización del sorteo, se revisó un monto de $445,130.00, que representa el 35% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.1.2.5.2 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de $50,659.69, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Ventas Editoriales	$48,816.29	$1,843.40	$50,659.69

4.1.2.5.2.1 Ventas Editoriales Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos netos por un importe de $48,816.29, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
La Nación	$726,148.88	$490,722.14	$235,426.74
La Palabra	45,001.00	18,105.63	26,895.37
Ventas Editoriales	429,407.64	642,913.46	(213,505.82)
Total	**$1'200,557.52**	**$1'151,741.23**	**$48,816.29**

En este concepto se revisó un importe de $420,195.13, que representa el 35% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de $403,109.43, que representa el 35% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente. Por otra parte, se observó que el partido comprobó gastos por un monto de $13,160.00, por concepto de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", soportado con 60 recibos de la serie "REPAP-PAN-CEN", los cuales se apegan a lo establecido en el Reglamento.

Además, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas, La Nación y La Palabra, ventas editoriales, libros, ventas en consignación y venta de material de capacitación, el partido utilizó correctamente un sistema de kardex con notas de entradas y salidas.

Por lo tanto, se pudo verificar que las ventas de productos editoriales se refieren a las publicaciones que el partido edita.

4.1.2.5.2.2 Ventas Editoriales Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de $1,843.40, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Aguascalientes	$1,369.00	$0.00	$1,369.00
Guerrero	474.40	0.00	474.40
Total	**$1,843.40**	**$0.00**	**$1,843.40**

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Por lo que corresponde al monto reportado por este concepto en el estado de Guerrero, se revisó el 100%. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBE" correspondientes.

Además, se comprobó que para controlar sus inventarios por los conceptos de ventas de las revistas La Nación, el partido utilizó correctamente un sistema de kardex con notas de entradas y salidas.

Por lo tanto, se pudo verificar que las ventas de productos editoriales se refieren a las publicaciones que el partido edita.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, de las cuales reportó ingresos por un monto de $(104,689.02), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	MONTO
Venta de Bienes Promocionales	**$(140,963.02)**	**$36,274.00**	**$(104,689.02)**

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de $(140,963.02), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Artículos Promocionales	**$620,368.39**	**$761,331.41**	**$(140,963.02)**

En este concepto se revisó un importe de $217,128.94, que representa el 35% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión efectuada a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios "CBCEN" correspondientes.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de $266,465.99, que representa el 35% del total reportado. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente. Asimismo, se comprobó que este concepto se refiere a artículos promocionales que el partido vende en sus oficinas a los Comités Directivos Estatales, así como al público en general. Estos artículos son principalmente playeras, agendas de bolsillo, tarros, plumas, banderas, ceniceros, cilindros, escudos de solapa, encendedores, viseras, video-cassettes, calendarios, calcomanías, bolsas para mandado, etc., controlados por un sistema de kardex computarizado y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con el artículo establecido en el Reglamento.

4.1.2.5.3 Venta de Bienes Promocionales de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes promocionales, reportando ingresos netos por un importe de $36,274.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Colima	$2,900.00	$0.00	$2,900.00

Chiapas	9,472.00	0.00	9,472.00
Jalisco	23,592.00	0.00	23,592.00
Tamaulipas	310.00	0.00	310.00
Total	**$36,274.00**	**$0.00**	**$36,274.00**

Como se puede observar, ninguno de los estados antes mencionados resultó seleccionado para ser revisado.

4.1.2.5.4 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un monto de $280,111.00, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de Bienes Muebles	**$230,410.00**	**$49,701.00**	**$280,111.00**

4.1.2.5.4.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido realizó ventas de bienes muebles, reportando ingresos por un importe de $230,410.00, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Recuperación por Robo de Camioneta	$87,510.00
Venta Máquina de Escribir	400.00
Venta de Camioneta Grand Cherokee	142,500.00
Total	**$230,410.00**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se observó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes. Estos ingresos se encontraron registrados correctamente.

4.1.2.5.4.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido realizó ventas de bienes muebles, reportando ingresos netos por un importe de $49,701.00, integrados de la siguiente forma:

ESTADO	IMPORTE
Jalisco	$43,200.00
Morelos	451.00
Nayarit	6,050.00
Total	**$49,701.00**

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado, corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión realizada, se observó que los depósitos por la venta de teléfonos celulares estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBE” correspondientes. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.1.2.5.5 Ingresos por Otros Eventos

El partido realizó una serie de eventos, de los cuales reportó ingresos netos por un monto de $(1’224,267.48), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Ingresos por Otros Eventos	**$(1’224,267.48)**	**$0.00**	**$(1’224,267.48)**

4.1.2.5.5.1 Ingresos por Otros Eventos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos netos por la realización de quince eventos, un importe de $(1’224,267.48), como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Recuperación de Credenciales	$5,190.00	$0.00	$5,190.00
Evento Cultural	3,390.00	18,112.50	(14,722.50)

Convivio con el Personal	48,600.00	74,093.00	(25,493.00)
III Reunión Nacional de Promoción Política de la Mujer	43,975.00	11,949.25	32,025.75
1er. Encuentro de Trabajadores Sindicalizados Panistas	2,000.00	17,206.96	(15,206.96)
Escuelas de Verano	14,640.00	6,315.71	8,324.29
Reunión de Gobernadores	13,000.00	30,221.20	(17,221.20)
Encuentro Cultural Nacional Juvenil en Guanajuato	253,045.00	407,193.37	(154,148.37)
Jornadas Comunitarias Tlaxcala	11,789.00	17,209.84	(5,420.84)
Cena de Navidad	12,250.00	41,327.46	(29,077.46)
XIV Encuentro Juvenil	517,353.80	1,216,268.74	(698,914.94)
Participación de la Mujer en la Política	37,599.00	4,485.00	33,114.00
Desayuno con Líderes	26,100.00	38,097.45	(11,997.45)
Recuperación Cuentas Incobrables	9,623.57	0.00	9,623.57
Reunión con Estructuras Municipales	86,388.25	426,730.62	(340,342.37)
Total	**$1,084,943.62**	**$2,309,211.10**	**$(1,224,267.48)**

En este concepto se revisó un importe de $379,730.27, que representa el 35% de los ingresos brutos reportados por el partido. De la revisión a los ingresos, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios “CBCEN” correspondientes.

De la revisión al total de los 3900 recibos impresos para el control de los ingresos brutos presentados por el partido, se verificó que solamente 1725 fueron utilizados, 413 cancelados y los 1762 restantes estaban pendientes de utilizar.

Por lo que corresponde a los egresos, se revisó un monto de $808,223.88, que representa el 35% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $16’700,793.93, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	**$15’073,193.47**	**$1’627,600.46**	**$16'700,793.93**

4.1.2.6.1.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional en este concepto que importa $15'073,193.47, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO *	IMPORTE
BANAMEX-1	$334,171.65
BANAMEX-2	2’959,180.10
BANAMEX-3	905,621.64
BANAMEX-4	2’308,627.75
CASA DE BOLSA CBI-1	1’036,462.77
CASA DE BOLSA CBI-2	5’114,065.34
BANAMEX-5	256,885.99
BANAMEX-6	2’158,178.23
Total	**$15'073,193.47**

* Los números de cuenta se omiten por razones de seguridad.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión CBCEN que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

En relación con los intereses ganados en la casa de bolsa, es conveniente aclarar que corresponden a inversiones en tasa fija, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.2.6.1.2 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales en este concepto, que importa $1’627,600.46, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	IMPORTE

AGUASCALIENTES	$14,063.11
BAJA CALIFORNIA NORTE	9,232.13
BAJA CALIFORNIA SUR	3,262.71
CAMPECHE	3,246.51
COAHUILA	70,261.48
COLIMA	7,005.83
CHIAPAS	25,369.39
CHIHUAHUA	43,301.64
DISTRITO FEDERAL	175,218.87
DURANGO	0.00
GUANAJUATO	7,893.83
GUERRERO	25,422.28
HIDALGO	6,822.15
JALISCO	24,004.50
MEXICO	178,820.31
MICHOACAN	76,395.88
MORELOS	1,444.71
NAYARIT	0.00
NUEVO LEON	369,656.18
OAXACA	149,171.51
PUEBLA	31,604.47
QUERETARO	64,397.48
QUINTANA ROO	2,163.61
SAN LUIS POTOSI	63,412.03
SINALOA	67,438.90
SONORA	17,800.61
TABASCO	7,360.83
TAMAULIPAS	3,342.93
ESTADO	**IMPORTE**
TLAXCALA	2,863.91
VERACRUZ	91,657.21
YUCATAN	63,510.54
ZACATECAS	21,454.92
Total	*** $1’627,600.46**

* Monto que se integra de varios eventos bancarios estatales.

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de $286,752.54, reportado por este concepto en los estados seleccionados, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión CBE que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.1.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $192,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$192,000.00**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $394’400,862.73, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$362’741,630.10	91.97
2. Gastos por Actividades Específicas		31’659,232.63	8.03
Educación y Capacitación Política	$13’434,569.62		
Investigación Socioeconómica y Política	13’424,131.39		
Tareas Editoriales	4’800,531.62		
Total		**$394’400,862.73**	**100.00**

Adicionalmente, el partido por iniciativa propia, mediante escrito TESO/023/00 de fecha 25 de abril del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

1."En gastos de Actividades Ordinarias Permanentes se hizo una reclasificación entre cuentas de gastos, sin afectar el gran total".

2." En gastos de Actividades Específicas se hizo una reclasificación entre cuentas de gastos, sin afectar el gran total".

Además, anexo al escrito No. TESO/023/00 de fecha 25 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$362’741,630.10	91.97
2. Gastos por Actividades Específicas		31’659,232.63	8.03
Educación y Capacitación Política	$9’223,253.14		
Investigación Socioeconómica y Política	17’635,447.87		
Tareas Editoriales	4’800,531.62		
Total		**$394’400,862.73**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 1999, el partido reportó la cantidad de $362’741,630.10. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	APOYOS A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$39’406,673.86	$56’708,145.78	$96’114,819.64
Materiales y Suministros	8’624,099.69	24’569,426.77	33’193,526.46
Servicios Generales	63’715,485.43	44’184,165.90	107’899,651.33
Gastos de Campañas Locales	0.00	55’512,027.56	55’512,027.56
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	43’359,033.06	26’662,572.05	70’021,605.11
Total	**$155’105,292.04**	**$207’636,338.06**	**$362’741,630.10**

4.1.3.1.1 Servicios Personales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de $39’406,673.86, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	$19’093,816.81
Aguinaldo	1’731,924.52
Prima Vacacional	452,759.85
Gratificaciones	2’385,359.25
Indemnizaciones	1’567,176.13
Tiempo Extra	81,761.12
Fondo de Ahorro	2’599,341.46
Vales de Despensa	2’234,661.00

Compensaciones	169,490.89
Honorarios	2’301,336.16
IMSS	3’077,677.20
5% INFONAVIT	1’087,032.45
2% SAR	1’421,908.83
2% S/NOMINAS	673,489.77
Seguros de Vida	521,385.07
Uniformes	3,713.35
Gastos Médicos	3,840.00
Total	**$39’406,673.86**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $15’998,129.28, que representa el 40.60% del total reportado por el partido de $39'406,673.86.

En las subcuentas Sueldos, Aguinaldo, Prima Vacacional, Gratificaciones, Indemnizaciones, Tiempo Extra, Fondo de Ahorro y Vales de Despensa, se revisó un monto de $8'099,636.43, que representa el 26.87% del total reportado por el partido de $30'146,800.14. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores; asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas IMSS, 5% INFONAVIT, 2% SAR y 2% Sobre Nómina, se revisó un monto de $6’170,708.84, que representa el 98.57% del total reportado por el partido de $6’260,108.25. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, al SAR y 2% sobre Nómina, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo establecido al respecto en el Reglamento.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de $1’507,459.77, que representa el 65.50% del total reportado por el partido de $2’301,336.16. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, además el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de $50,833.35, que representa el 9.61% del total reportado por el partido de $528,938.42. De la revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte que consiste en pólizas de seguros y facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta de Compensaciones, se revisó un monto de $169,490.89, que representa el 100% de lo reportado. De la revisión se determinó que el partido utilizó esta subcuenta para controlar las erogaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, “REPAP”. Asimismo, se constató que el soporte documental consistía en recibos del consecutivo de la serie “REPAP-CEN-PAN” reportados a la Comisión de Fiscalización, los cuales cumplen con los requisitos establecidos y no rebasaron en ningún caso los límites que marca el Reglamento.

Sin embargo, se localizaron recibos “REPAP" por un monto de $92,220.89, que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, ya que no contenían el período de tiempo durante el que realizó el servicio la persona a quien se efectuó el pago, los cuales se señalan a continuación:

REFERENCIA	NUMERO	NOMBRE	IMPORTE
PE-126/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0001	Daniel Enrique Morelos	$180.00
PE-126/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0002	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-126/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0003	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-126/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0004	Daniel Enrique Morelos	180.00
PI-36/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0005	Hilda Olmos	200.00
PE-212/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0006	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-212/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0007	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-267/Ene-99	REPAP-CEN-PAN-0008	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0009	Ma. Elena Amaro Rivas	480.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0010	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0011	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00

PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0012	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PE-50/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0013	Fidel Villanueva Puertos	930.96
PE-55/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0014	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-55/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0015	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-120/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0016	Daniel Enrique Morelos	180.00
PI-29/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0017	Hilda Olmos	200.00
PE-208/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0018	Fidel Villanueva Puertos	1,427.52
PE-240/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0019	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-71/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0020	Hilda Olmos	200.00
PE-411/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0021	Daniel Enrique Morelos	180.00
PE-440/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0022	Fidel Villanueva Puertos	2,420.78
PI-100/Feb-99	REPAP-CEN-PAN-0024	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0025	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0026	Ma. Elena Amaro Rivas	240.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0027	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0028	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PE-70/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0029	Daniel Enrique Morelos	180.00
PI-25/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0030	Hilda Olmos	200.00
PE-88/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0031	Germán Martínez Cázares	45,765.00
PE-288/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0032	Daniel Enrique Morelos	180.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0033	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PD-16/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0035	Hilda Olmos	200.00
PE-288/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0036	Daniel Enrique Morelos	180.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0037	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PE-238/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0038	Fidel Villanueva Puertos	2,390.63
PI-63/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0039	Hilda Olmos	200.00
REFERENCIA	**NUMERO**	**NOMBRE**	**IMPORTE**
PE-469/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0040	Daniel Enrique Morelos	180.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0041	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PI-82/Mar-99	REPAP-CEN-PAN-0042	Hilda Olmos	200.00
PE-154/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0043	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0044	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PI-50/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0045	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0046	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0047	Ma. Elena Amaro Rivas	300.00
PI-62/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0048	Hilda Olmos	200.00
PE-252/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0049	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-154/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0050	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-78/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0051	Hilda Olmos	200.00
PI-90/Abr-99	REPAP-CEN-PAN-0052	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0054	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PE-84/May-99	REPAP-CEN-PAN-0055	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0056	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PE-84/May-99	REPAP-CEN-PAN-0057	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0058	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0059	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-24/May-99	REPAP-CEN-PAN-0060	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0061	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-38/May-99	REPAP-CEN-PAN-0062	Hilda Olmos	200.00
PI-60/May-99	REPAP-CEN-PAN-0063	Hilda Olmos	200.00
PD-25/May-99	REPAP-CEN-PAN-0064	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0065	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-13/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0066	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0067	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PE-102/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0068	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-102/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0069	Daniel Enrique Morelos	200.00

PE-102/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0070	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-102/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0071	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-19/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0072	Julia Barbosa	150.00
PI-34/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0073	Hilda Olmos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0074	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0075	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-64/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0076	Hilda Olmos	200.00
PE-357/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0077	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-357/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0078	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0079	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-134/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0080	Hilda Olmos	300.00
PE-122/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0081	Hilda Olmos	300.00
PE-46/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0082	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-46/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0083	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0084	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0085	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0086	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PI-60/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0087	Hilda Olmos	300.00
PE-494/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0088	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-494/Jun-99	REPAP-CEN-PAN-0089	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0090	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PE-269/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0091	Julia Barbosa	100.00
PI-76/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0092	Hilda Olmos	300.00
REFERENCIA	**NUMERO**	**NOMBRE**	**IMPORTE**
PI-96/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0093	Hilda Olmos	300.00
PE-494/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0094	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-494/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0095	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-103/Jul-99	REPAP-CEN-PAN-0096	Hilda Olmos	300.00
PD-57/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0097	Ma. Elena Amaro Rivas	350.00
PE-347/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0098	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-347/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0099	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-42/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0100	Juan Carlos Quijas	100.00
PI-42/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0101	Hilda Olmos	300.00
PI-42/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0102	Delfino De La Vega	250.00
PE-459/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0103	Antonino De La Vega	100.00
PE-350/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0104	Mario García S.	70.00
PE-350/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0105	Mario García S.	70.00
PE-347/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0106	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-254/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0107	Kenia López Rabanda	2,916.00
PI-64/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0108	Hilda Olmos	300.00
PI-64/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0109	Delfino De La Vega	200.00
PI-107/Ago-99	REPAP-CEN-PAN-0110	Hilda Olmos	300.00
PE-140/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0111	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-28/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0112	Hilda Olmos	300.00
PE-140/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0113	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-85/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0114	Hilda Olmos	300.00
PI-73/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0115	Hilda Olmos	300.00
PI-97/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0116	Hilda Olmos	300.00
PI-97/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0117	Juan Carlos Quijas	100.00
PI-80/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0118	Hilda Olmos	300.00
PI-97/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0119	Antonino De La Vega	200.00
PE-140/Sep-99	REPAP-CEN-PAN-0120	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-331/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0121	Juan Carlos Quijas	50.00
PE-91/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0122	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-91/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0123	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-30/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0124	Hilda Olmos	300.00

PI-30/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0125	Jesús Guerrero	50.00
PE-226/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0127	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-91/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0128	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-29/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0129	José González Morfin	2,000.00
PI-30/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0130	Victor Banda Santoyo	100.00
PE-387/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0131	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-91/Oct-99	REPAP-CEN-PAN-0132	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-154/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0133	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-154/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0134	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-27/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0135	Hilda Olmos	300.00
PE-220/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0136	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-51/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0137	Hilda Olmos	300.00
PI-27/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0138	Hilda Olmos	300.00
PE-408/Nov-99	REPAP-CEN-PAN-0139	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-857DIC-99	REPAP-CEN-PAN-0140	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-4/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0141	Hilda Olmos	300.00
PE-85/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0142	Daniel Enrique Morelos	200.00
PI-31/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0143	Hilda Olmos	300.00
PE-347/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0144	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-315/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0146	Antonino De La Vega	200.00
REFERENCIA	**NUMERO**	**NOMBRE**	**IMPORTE**
PE-347/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0147	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-347/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0148	Daniel Enrique Morelos	200.00
PE-347/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0149	Mauricio Ortiz Aznar	200.00
PE-310/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0152	Daniel Enrique Morelos	800.00
PD-61/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0153	Hilda Olmos	300.00
PD-61/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0154	Tomás Sánchez	60.00
PI-67/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0155	Delfino De La Vega	50.00
PI-67/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0156	Hilda Olmos	300.00
PI-67/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0157	Jorge Alberto Ling Gómez	300.00
PD-61/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0158	Hilda Olmos	200.00
PD-70/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0159	Hilda Olmos	300.00
PD-1/AJT-99	REPAP-CEN-PAN-0160	Daniel Enrique Morelos	200.00
PD-70/Dic-99	REPAP-CEN-PAN-0161	Delfino De La Vega	50.00
Total			**$92,220.89**

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/416/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que los recibos contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

Mediante escrito No. TESO/026/00 de fecha 6 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*"Para cumplir con dicho requerimiento se anexan copias de los **'REPAP'** llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del Reglamento en comento y relación de los recibos solicitados".*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los recibos contienen los requisitos establecidos, por lo que se consideró subsanada la observación.

c) Verificación de "REPAP"

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Kenia López Rabanda	STCFRPAP/258/00	1	$2,916.00	---
Carlos Macías Cortés	STCFRPAP/259/00	2	50,000.00	18-may-00
Hilda Olmos	STCFRPAP/260/00	44	11,100.00	2-may-00
Total			**$64,016.00**	

Como se puede observar, Hilda Olmos y Carlos Macías Cortés confirmaron haber recibido el pago de reconocimiento por actividades políticas otorgadas por el partido.

Con respecto a Kenia López Rabanda, no ha contestado a la fecha de la elaboración del dictamen.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, egresos por un monto total de $8'624,099.69, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos	$2'694,057.90
Impresos	1'633,915.91
Mantenimiento Equipo de Oficina	284,748.49
Papelería y Utiles de Escritorio	958,542.58
Mantenimiento Equipo de Cómputo	404,419.88
Mantenimiento Equipo de Audio y Vídeo	2,368.80
Materiales Aseo y Limpieza	55,542.41
Mantenimiento Edificio	352,804.35
Energía Eléctrica y Gas	302,346.10
Agua y Drenaje	34,183.84
Mat. y Mantenimiento Equipo de Transporte	446,827.47
CONCEPTO	**IMPORTE**
Gasolina y Lubricantes	136,713.30
Placas y Tenencia	79,866.08
Correo y Telégrafos	264,373.55
Paquetería	439,889.35
Despensa y Alimentos	174,028.52
Cassettes y Videocassettes	31,029.71
Libros	37,560.90
Periódicos y Revistas	12,831.00
Material Promocional	275,721.33
Varios	112.00
Materiales y Artículos de Cocina	2,216.22
Total	**$8'624,099.69**

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de $2'679,139.72, que representa el 31.07% del total reportado por el partido de $8'624,099.69, se observó lo siguiente:

En la subcuenta de Impresos, inicialmente el partido reportó un importe de $1'633,915.91, del que se revisó un monto de $495,045.18, que representa el 30.30% del total.

De la revisión se observó, que diversos gastos por un monto de $484,436.43, no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
DR-6/MAR-99	Factura 6959 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de 500 informes “Lic. Felipe Calderón H. 1996-1999”.	$12,283.66
EG-361/MAR-99	Factura 13269 de Grabados Fernando Fernández, S.A. de C.V., por la adquisición de “100 tarjetas de presentación, 100 Juegos de hojas y sobres grabados y 100 tarjetas de agradecimiento grabadas con sobres”.	2,208.00
EG-238/ABR-99	Factura 13385 de Grabados Fernando Fernández, S.A. de C.V., por la adquisición de “400 tarjetas de presentación, 400 Juegos de hojas y sobres grabados y 400 tarjetas de agradecimiento grabadas con sobres”.	3,513.25
EG-218/JUN-99	Factura 0067 de Torres Ortega José Luis, por la adquisición de “300,000 cartas personalizadas”.	162,150.00
EG-51/AGO-99	Factura 0079 de Torres Ortega José Luis, por la adquisición de “50,000 cartas personalizadas”.	27,025.00

DR-7/AGO-99	Factura 7505 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "20,000 cartas a los miembros y simpatizantes del partido Acción Nacional".	8,551.63
DR-5/OCT-99	Factura 7728 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,000 hojas membreteadas".	469.18
EG-431/OCT-99	Factura 14258 de Grabados Fernando Fernández, S.A. de C.V., por la adquisición de "400 tarjetas de recado grabadas y 500 tarjetas de agradecimiento grabadas con sobres".	3,162.50
DR-6/DIC-99	Factura 7872 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "500 tarjetas de presentación y original mecánico".	1,035.00
EG-831/AGO-99	Factura 001 de Eduardo León Gutiérrez, por la adquisición de "2,000 playeras blancas impresas".	43,700.00
EG-831/AGO-99	Factura 002 de Eduardo León Gutiérrez, por la adquisición de "800 programas de melodías".	2,484.00
EG-834/SEP-99	Factura 006 de Eduardo León Gutiérrez, por la adquisición de "120 invitaciones de los 60 años con sobres, mapas y programas".	2,061.95
DR-11/SEP-99	Factura 7636 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "10,000 dípticos Manuel J. Clouthier, Herencia y Modelo a seguir".	12,445.65
DR-52/SEP-99	Factura 7701 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,000 carteles Concurso Nacional de Música".	1,916.06
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
EG-391/ABR-99	Factura 014 de Román Vera Hernández, por la adquisición de "4,000 volantes".	5,198.00
DR-11/MAY-99	Factura 7125 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "300 tarjetas de presentación, 100 tarjetas de atentos saludos y 100 tarjetas de escritorio".	1,144.25
DR-19/JUN-99	Factura 7272 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "2,000,000 volantes".	97,175.00
DR-21/JUN-99	Factura 7275 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "80,000 dípticos".	34,500.00
DR-54/JUN-99	Factura 7333 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,000,000 volantes Vecina".	49,139.50
DR-55/JUN-99	Factura 7352 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "200,000 volantes P.R.I. Lucas".	14,273.80
Total		**$484,436.43**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/398/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, que registraran las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionaran los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Mediante escrito No. TESO/025/00 de fecha 4 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*"Por lo que respecta al rubro **Materiales y Suministros**; subcuenta **Impresos**, de los movimientos marcados con referencia DR-6/MAR-99; EG-218/JUN-99; EG-51/AGO-99; DR-7/AGO-99; EG-831/AGO-99 (Fact 1 y 2); EG-834/SEP-99; DR-11/SEP-99; DR-52/SEP-99; EG-391/ABR-99; DR-19/JUN-99; DR-21/JUN-99; DR-54/JUN-99 y DR-55/JUN-99 por un importe total de $472,904.25, se hizo una reclasificación a la cuenta 105 **"Gastos por Amortizar"**. Anexo copia del auxiliar, copia de la póliza del ajuste realizado, kardex y notas de entradas y salidas".*

"De los movimientos marcados con la referencia EG-361/MAR-99; EG-238/ABR-99; DR-5/OCT-99; EG-431/OCT-99; DR-6/DIC-99 y DR-6/DIC-99 y DR-11/MAY-99 por un total de $11,523.18 se hizo una reclasificación a la cuenta ***'Papelería y útiles de escritorio'*** *ya que éste es el rubro al cual corresponden los gastos citados por ser consumibles de uso inmediato. Anexo copia de la póliza del ajuste realizado y la relación Consolidada de Gastos a Detalle del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, así como la Balanza de Comprobación en donde se reflejan los ajustes arriba citados".*

El partido reclasificó el importe de $11,532.18, a la subcuenta de Papelería y Utiles de Oficina. Al efectuar la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en la subcuenta Impresos, por lo que el monto final es de $1'552,398.21.

En consecuencia, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria.

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un importe de $190,297.28, que representa el 19.85% del total reportado por el partido de $958,542.58. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de papel bond, folders, registradores, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Teléfonos, Energía Eléctrica, Gasolina, Agua, Drenaje y Placas y Tenencia, se revisó un monto de $1'038,144.18, que representa el 31.97% del total reportado por el partido de $3'247,167.22. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfonos, recibos de luz, facturas por consumos de gasolina y recibos oficiales, los cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Audio y Vídeo, Mantenimiento de Equipo de Transporte y Mantenimiento de Edificios, se revisó un monto de $676,414.20, que representa el 45.36% del total reportado por el partido de $1'491,168.99. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de $279,238.88, que representa el 22.53% del total reportado por el partido de $1'239,304.99. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de $63'715,485.43, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	$3'715,671.21
Viáticos	2'025,915.73
Cuotas y Suscripciones	879,780.30
Gastos de Representación	5,771.99
Eventos	2'966,628.73
Publicaciones Prensa	4'764,732.00
Copiado de Videos	59,802.30
Obsequios	33,278.75
Imprevistos	62,756.33
Asesorías y Consultorías	1'142,750.00
Servicio de Producción y Cobertura	2'295,719.36
Credencialización	635,894.34
Fianzas	59,143.84
Programas de Cómputo	498,235.39
Internet	155,938.88
Seguros de Vehículos	362,075.75
Seguros de Equipo	312,132.37
Seguros de Bienes	103,561.94
Cursos	38,698.60
Arrendamiento de Vehículos	110,574.58
Arrendamiento de Inmuebles	1'789,867.85
Arrendamiento de Equipo	618,351.56
Impuesto Predial	177,411.00

Licencias	22,279.32
Varios	379,567.16
Atenciones	817,300.61
Multas y Recargos	51,186.93
Material Fotográfico	594,277.32
Publicidad en Radio	4'704,088.01
Producción de Videos	655,268.58
Encuestas	1'954,120.00
Fletes y Mudanzas	25,192.12
Estudios de Investigación	200,019.50
Publicidad T.V.	28'469,728.37
Sistemas de Alarmas	2,753.10
Transporte	2'405,855.40
Vigilancia	161,535.58
Espectaculares	301,300.00
Gastos Financieros	156,320.63
Total	**$63'715,485.43**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $31'192,048.45, que representa el 48.96% del total reportado por el partido de $63'715,485.43. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de $4'248,498.15, que representa el 69.40% del total reportado por el partido de $6'121,526.61. Derivado de la revisión, se determinó que existen egresos por un importe de $22,485.20, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
EG-366/mayo-99	Boleto de avión No. 4793446079, a nombre de Felipe Calderón de fecha 11 de diciembre-98, por un viaje Cancún/México, D.F.	$2,243.09
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 6017593160, a nombre de Humberto Aguilar de fecha 10 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./La Paz.	1,555.00
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 6017593161, a nombre de Humberto Aguilar de fecha 10 de diciembre-98, por un viaje La Paz/México, D.F.	1,716.19
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 4793446015, a nombre de Gilberto González de fecha 10 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./Hermosillo/Tijuana/México, D.F.	4,240.88
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. EX 13930753185816, a nombre de Gilberto González de fecha 11 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./Guadalajara/Hermosillo.	2,843.00
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 4793446049, a nombre de Fernando Estrada de fecha 11 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./Guadalajara.	1,719.45
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 6017593175, a nombre de Fernando Estrada de fecha 11 de diciembre-98, por un viaje Guadalajara/México, D.F.	1,137.55
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 4793446016, a nombre de Cuauhtémoc Cardona de fecha 10 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./Hermosillo/Tijuana	4,240.88
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 4101398229, a nombre de Cuauhtémoc Cardona de fecha 7 de diciembre-98, por un viaje Zacatecas/México, D.F.	750.58
EG-36/febrero-99	Boleto de avión No. 4793445964, a nombre de Marta Figueroa de fecha 7 de diciembre-98, por un viaje México, D.F./Hermosillo.	2,038.58
Total		**$22,485.20**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "… todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gastos, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/398/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. TESO/025/00 de fecha 4 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Del rubro de Servicios Generales, subcuenta Pasajes, referente a los gastos realizados por los boletos de avión 4793446049 y 6017593175, sí se creó el pasivo correspondiente. Anexo a ésta copia de la póliza que ampara dichos movimientos y copia de los boletos de avión. Por lo que corresponde a los boletos de avión 4793446079, 6017593160, 6017593161, 4793446015, 13930753185816, 4793446016, 4101398229 y 4793445964, no fue posible crear el pasivo correspondiente al momento de realizar el cierre del ejercicio 1998, debido a que no contábamos con la documentación comprobatoria (Boleto de Avión) de las operaciones realizadas".

Por lo que se refiere a los boletos de avión 4793446049 y 6017593175, dada la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, ya que se pudo comprobar que, en el momento de pactar la operación en 1998, el partido cargó el importe de dichos gastos a la cuenta de proveedores.

Sin embargo, referente a los boletos de avión 4793446079, 6017593160, 6017593161, 4793446015, 13930753185816, 4793446016, 4101398229 y 4793445964, por un importe de $19,628.20, la Comisión de Fiscalización considera insatisfactoria la respuesta del partido, en virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y se debió crear el pasivo correspondiente para que los Informes Anuales siempre reflejen con precisión el estado financiero del partido. Dado que el partido debe entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo, los pagos realizados en las primeras semanas del año sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye, de modo que el "IA" refleje con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

En la subcuenta de Viáticos, Cuotas y Suscripciones y Gastos de Representación, se revisó un monto de $939,515.45, que representa el 32.27% del total reportado por el partido de $2'911,468.02. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de consumos de alimentos, hospedaje, casetas, suscripciones a periódicos y revistas, etc. a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Eventos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios e Imprevistos, se revisó un monto de $5'869,937.25, que representa el 74.42% del total reportado por el partido de $7'887,198.11. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la realización de eventos, desplegados en periódicos y servicios de edición, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Asesorías y Consultorías, Servicio de Producción y Cobertura y Credencialización, se revisó un monto de $825,069.34, que representa el 20.25% del total reportado por el partido de $4'074,363.70. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Fianzas, Impuesto Predial y Multas y Recargos, se revisó un monto de $213,711.51, que representa el 74.27% del total reportado por el partido de $287,741.77. Derivado de la revisión, se determinó que los comprobantes soporte consisten en facturas, recibos oficiales de tesorería por contribuciones, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Programas de Cómputo e Internet, se revisó un monto de $141,563.88, que representa el 21.64% del total reportado por el partido de $654,174.27. Derivado de la revisión, se

determinó que los comprobantes soporte consisten en facturas por la adquisición de programas y por el servicio de Internet a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Seguros de Vehículos, Seguros de Equipo y Seguros de Bienes, se revisó un monto de $231,825.13, que representa el 29.81% del total reportado por el partido de $777,770.06. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en el pago de primas por riesgos en pólizas de seguros a nombre del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, se revisó un monto de $1'725,944.10, que representa el 68.52% del total reportado por el partido de $2'518,739.99. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Publicidad en Radio, Publicidad en T.V., Espectaculares y Producción de Videos, se revisó un monto de $15'935,597.12, que representa el 46.69% del total reportado por el partido de $34'130,384.96. Derivado de la revisión, se observó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Encuestas y Estudios e Investigación, se revisó un monto de $782,000.00, que representa el 36.30% del total reportado por el partido de $2'154,139.50. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de $278,386.52, que representa el 12.67% del total reportado por el partido de $2'197,924.44. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores a nombre del partido, que cumplen con los artículos aplicables del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Displaypro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/250/00	3	$769,929.92	---
Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V.	STCFRPAP/251/00	2	782,000.00	25-Abr-2000
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	STCFRPAP/252/00	4	1'045,326.60	24-Abr-2000
Televisa, S.A. de C.V.	STCFRPAP/253/00	96	12'090,410.85	16-May-2000
Total			**$14'687,667.37**	

Como se puede observar, los proveedores Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V., Ediciones del Norte, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Displaypro, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Con relación al proveedor Televisa, S.A. de C.V., el oficio no fue recibido por el proveedor en virtud de que el personal de recepción de la empresa no quiso recibir el oficio.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/430/00, de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al mismo que indicara el procedimiento de pago que siguió el partido en los casos antes mencionados, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa. Asimismo, que anexaran copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, deberían presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/027/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"El pago fue realizado con cheques números 13531 y 13770 de nuestra cuenta Banamex número 154179-5 a nombre de Televisa, S.A. de C.V. La persona que atendió la operación por parte de la señalada empresa es el señor Francisco Javier Toussaint, con dirección en Televisa, S.A. de C.V. Av. Vasco de Quiroga No. 2000 Col. Santa Fe".

"Se anexa copia de las pólizas de los cheques con los cuales se efectuaron los pagos de las facturas a las que hace referencia en su oficio, de los estados de cuenta en donde se reflejan dichas operaciones y copia del acuse de recibo de la notificación a dicho proveedor".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como del escrito antes mencionado, se consideró atendida la observación.

Con fecha 16 de mayo del 2000, el proveedor dio respuesta, confirmando las operaciones.

4.1.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $43'359,033.06, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL
Terrenos	$0.00
Edificios	41'276,313.35
Mobiliario y Equipo	235,611.05
Equipo de Transporte	885,750.00
Equipo de Cómputo	845,665.23
Equipo de Sonido y Vídeo	97,629.24
Gastos de Instalación	18,064.19
Total	**$43'359,033.06**

Por lo que corresponde al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.1.3.3 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $192,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la subcuenta Programas de Radio y T.V. de la cuenta Servicios Generales por un importe total de $33'173,816.38, del cual se revisó un monto de $15'634,297.12, que representa 47.13% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los Lineamientos establecidos al respecto.

4.1.3.4 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $31'659,232.63, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	$3'821,145.34	$5'402,107.80	$9'223,253.14
Investigación Socioeconómica y Política	16'553,840.33	1'081,607.54	17'635,447.87
Tareas Editoriales	3'611,787.44	1'188,744.18	4'800,531.62
Total	**$23'986,773.11**	**$7'672,459.52**	**$31'659,232.63**

4.1.3.4.1 Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

De la revisión a las cuentas que forman parte de los gastos registrados por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de $11'999,441.03, que representa el 50.03% del total reportado por el partido de $23'986,773.11.

Por lo que corresponde a los conceptos de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de $3'357,186.28, que representa el 45.17% del total reportado por el partido de $7'432,932.78. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

c) Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Durante la revisión al concepto investigación socioeconómica y política, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta “Fundación Rafael Preciado Hernández” por el importe de $8’642,254.75, mismos que se revisaron al 100%. De la revisión, se determinó que estos gastos cumplen con el artículo arriba citado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.4.1 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

a) Revisión

El partido reportó en este apartado un importe de $7’672,459.52, del cual se revisó la cantidad de $65,474.18, que equivale al 12.26% del total reportado por los estados seleccionados que suman un monto de $534,222.76, el cual se integra de la siguiente forma:

ESTADO	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	INVESTIGACION Y CAPACITACION POLITICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Baja California Sur	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Coahuila	15,870.00			15,870.00
Guerrero	95,820.08		8,280.00	104,100.08
Hidalgo				0.00
México	375,317.99			375,317.99
Nayarit	38,934.69			38,934.69
Quintana Roo				0.00
Total	**$525,942.76**	**$0.00**	**$8,280.00**	**$534,222.76**

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos.

4.1.3.5 Apoyos a Comités Estatales

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de $217’738,321.79, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias:

ESTADO	TOTAL TRANSFERENCIAS
AGUASCALIENTES	$2’062,572.70
BAJA CALIFORNIA	4’920,384.00
BAJA CALIFORNIA SUR	5’906,460.94
CAMPECHE	1’630,460.94
COAHUILA	11’488,135.68
COLIMA	1’630,460.94
CHIAPAS	4’318,239.18
CHIHUAHUA	6’715,360.82
DISTRITO FEDERAL	15’002,297.50
DURANGO	2’598,552.42
GUANAJUATO	11’543,977.96
GUERRERO	7’099,970.10

HIDALGO	6’831,153.48
JALISCO	13’043,687.38
MEXICO	38’793,687.38
MICHOACAN	5’898,438.06
MORELOS	2’133,313.36
NAYARIT	4’210,460.94
NUEVO LEON	11’455,281.54
OAXACA	4’197,810.22
PUEBLA	8’066,044.50
QUERETARO	3’824,906.26
QUINTANA ROO	3’780,460.94
SAN LUIS POTOSI	5’006,404.76
SINALOA	4’946,746.68
SONORA	4’808,385.00
TABASCO	1’944,067.78
TAMAULIPAS	4’092,713.80
TLAXCALA	2’021,395.74
VERACRUZ	11’303,120.04
YUCATAN	3’578,461.14
ZACATECAS	2’537,926.74
Total	**$217’391,338.92**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas “CBE”.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

4.1.3.6 Gastos en las Entidades Federativas.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA RADIO Y T.V.	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
AGUASCALIENTES	$685,634.87	$161,130.47	$666,684.01				$171,235.01	$1,684,684.36
BAJA CALIFORNIA NORTE	190,506.83	413,244.91	3,131,352.66				137,642.48	3,872,746.88
BAJA CALIFORNIA SUR	409,374.77	463,451.88	854,489.67	283,402.74	749,242.05	42,407.50	39,199.35	2,841,567.96
CAMPECHE	630,146.32	231,237.73	784,840.80				156,730.30	1,802,955.15
COAHUILA	2,608,683.52	744,170.86	668,265.18	1,140,276.09	1,391,716.05	7,319,582.73	54,551.23	13,927,245.66
COLIMA	659,552.37	419,400.70	410,626.67				112,056.90	1,601,636.64
CHIAPAS	1,251,707.51	681,725.37	934,397.10				2,572,730.80	5,440,560.78
CHIHUAHUA	1,169,134.59	487,436.65	3,532,441.21				982,844.86	6,171,857.31
DISTRITO FEDERAL	6,002,356.86	1,233,395.40	3,913,955.48				832,298.46	11,982,006.20

DURANGO	1,184,525.20	427,404.89	446,005.08				88,002.30	2,145,937.47
GUANAJUATO	4,440,887.70	2,673,089.93	3,411,036.70				593,909.06	11,118,923.39
GUERRERO	1,189,519.49	759,493.40	954,224.16	1,378,953.08	1,320,157.95	497,631.10	700,231.16	6,800,210.34
HIDALGO	1,984,988.74	1,197,081.37	664,098.38	217,958.45	3,643,843.69	250,915.95	2,208,090.80	10,166,977.38
JALISCO	6,337,211.88	1,657,416.77	3,570,267.97				4,910,895.39	16,475,792.01
MEXICO	121,952.59	2,299,910.83	5,134,722.07	14,820,250.40	3,503,317.78	15,222,082.80	682,764.15	41,785,000.62
MICHOACAN	1,822,868.30	1,877,477.85	975,351.93				790,102.36	5,465,800.44
MORELOS	1,222,749.75	171,336.32	471,161.91				212,722.29	2,077,970.27
NAYARIT	146,616.11	630,527.69	197,501.98	1,565,741.70	489,702.13	353,373.04	353,044.62	3,736,507.27
NUEVO LEON	4,459,740.62	15,069.19	228,674.70				1,822,872.45	6,526,356.96
OAXACA	968,560.66	301,879.97	1,314,850.15				2,538,290.40	5,123,581.18
PUEBLA	3,013,302.20	1,336,888.76	2,402,804.24				2,298,124.36	9,051,119.56
QUERETARO	1,774,755.93	425,436.96	835,000.16				355,572.41	3,390,765.46
QUINTANA ROO	587,255.42	264,045.23	469,005.83	323,908.52	160,720.51	836,843.30	12,403.85	2,654,182.66
SAN LUIS POTOSI	2,005,743.49	1,107,624.38	879,936.84				756,415.20	4,749,719.91
SINALOA	1,599,338.21	182,504.87	1,140,266.58				83,173.60	3,005,283.26
SONORA	1,827,881.84	606,114.25	1,829,910.87				471,184.10	4,735,091.06
TABASCO	953,046.75	575,327.73	305,284.91				117,644.01	1,951,303.40
TAMAULIPAS	507,848.10	581,927.93	1,336,106.49				76,388.52	2,502,271.04
TLAXCALA	968,816.22	221,296.49	106,952.95				80,579.60	1,377,645.26
VERACRUZ	4,946,483.97	1,283,696.15	1,261,679.18				550,719.03	8,042,578.33
YUCATAN	782,802.40	545,857.61	891,528.44				1,210,144.40	3,430,332.85
ZACATECAS	254,152.57	592,824.23	460,741.60				690,008.60	1,997,727.00
TOTAL	**$56,708,145.78**	**$24,569,426.77**	**$44,184,165.90**	**$19,730,490.98**	**$11,258,700.16**	**$24,522,836.42**	**$26,662,572.05**	**$207,636,338.06**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el día 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

A continuación se describen los gastos comprobados por las entidades federativas seleccionadas para su revisión:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA RADIO Y T.V.	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$409,374.77	$463,451.88	$854,489.67	$283,402.74	$749,242.05	$42,407.50	$39,199.35	$2’841,567.96
COAHUILA	2,608,683.52	744,170.86	668,265.18	1’140,276.09	1’391,716.05	7’319,582.73	54,551.23	13,927,245.66
GUERRERO	1’189,519.49	759,493.40	954,224.16	1,378,953.08	1’320,157.95	497,631.10	700,231.16	6’800,210.34
HIDALGO	1’984,988.74	1’197,081.37	664,098.38	217,958.45	3’643,843.69	250,915.95	2’208,090.80	10’166,977.38
MEXICO	121,952.59	2’299,910.83	5’134,722.07	14’820,250.40	3’503,317.78	15’222,082.80	682,764.15	41’785,000.62
NAYARIT	146,616.11	630,527.69	197,501.98	1,565,741.70	489,702.13	353,373.04	353,044.62	3’736,507.27
QUINTANA ROO	587,255.42	264,045.23	469,005.83	323,908.52	160,720.51	836,843.30	12,403.85	2’654,182.66
TOTAL	**$7’048,390.64**	**$6’358,681.26**	**$8’942,307.27**	**$19’730,490.98**	**$11’258,700.16**	**$24’522,836.42**	**$4’050,285.16**	**$81’911,691.89**

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur, se revisó un importe de $1’531,318.55, que representa el 53.89% del total reportado por el partido de $2’841,567.96. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PD-3/Mar-99	Factura 6249 de Emeterio Orozco Hirales, por la adquisición de “400 gorras y 200 camisetas”.	$7,893.00
PE-124/Abr-99	Factura 509 de Eleazar de Anda Rubio, por la adquisición de “500 escobas”.	9,160.00
PE-125/Abr-99	Factura 5083 A de La Paz Comercial, S.A., por la adquisición de “500 camisetas”.	11,000.00
PD-19/Dic-99	Factura 1491 de Heriberto Corral Díaz, por la adquisición de “250 formas SI y NO y 750 tarjetas de votación”.	1,223.20
PD-12/Feb-99	Factura 4647 de Pablo García Gutiérrez, por la adquisición de "5,000 etiquetas 1/3 de carta en vinil”.	15,950.00
PD-12/Feb-99	Factura 0031 de Sandra Luz Orozco Peña, por la adquisición de “300 gorras”.	2,310.00
Total		**$47,536.20**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén....”, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

Se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-10/Ene-99	Factura 0103 de Doreen Carballo Medina, por la adquisición de “10,000 volantes 1/2 carta”.	$1,980.00
PE-31/Feb-99	Factura 5102 de Impresiones Torreón, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,000 volantes 1/2 carta”.	5,863.00
PE-472/Ene-99	Factura 0847 de T Dos Mil Mercadotecnia & Publicidad, S.A. de C.V., por la adquisición de “50,000 bolsas de mandado impresas”.	224,250.00
PD-065/Ene-99	Factura 0105 de Doreen Carballo Medina, por la adquisición de “7,000 volantes y 7,000 folios”.	1,980.00
PD-051/Ene-99	Factura 913 de Seridiana e Impresiones Torreón, S. de R.L.M.I., por la adquisición de “5,000 dípticos”.	4,145.00
PD-063/Ene-99	Factura 5052 de Impresiones Torreón, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,500 dípticos”.	2,072.50
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PD-027/Ene-99	Factura 0042 de Eduardo Zazueta González, por la adquisición de “5,000 volantes”.	2,420.00
PD-223/Ene-99	Factura 305 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “1,500 calcomanías”.	2,530.00
PD-231/Ene-99	Factura 314 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “50 gorras”.	440.00
PD-231/Ene-99	Factura 314 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “50 camisetas”.	1,925.00
PD-017/Ene-99	Factura 308 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “1,500 calcomanías”.	1,950.00
PD-012/Ene-99	Factura 2035 de Juan Crisóstomo Arguijo de la Cerda, por la adquisición de “1,500 trípticos”.	1,100.00
PD-006/Ene-99	Factura 306 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “623 calcomanías”.	1,200.00
PD-019/Ene-99	Factura 0928 de Reginaldo Gálvez Carrillo, por la adquisición de “2,000 volantes”.	660.00
PD-246/Ene-99	Factura 318 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “500 calcomanías”.	1,100.00
PD-816/Ene-99	Factura 6291 de Emeterio Orozco Hirales, por la adquisición de “2,000 poster's y 7,000 dípticos”.	11,880.00
PD-039/Ene-99	Factura 303 de Diana Patricia Mayorquin Camacho, por la adquisición de “2,000 calcomanías”.	3,300.00
PD-039/Ene-99	Factura 0901 de Reginaldo Gálvez Carrillo, por la adquisición de “5,500 volantes”.	2,838.00
Total		**$271,633.50**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se efectuaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos Por Amortizar” por un importe de $319,169.70. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña.”

Con las reclasificaciones realizadas en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $983,659.11, que representa el 46.96% del total reportado por el partido de $2’094,713.34. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social

e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila, se revisó un importe de $5'892,078.08, que representa el 42.31% del total reportado por el partido de $13'927,245.66. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-345/Sep-99	Factura 10839 de Xpress Impresores, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 volantes”.	$1,391.50
PE-355/Sep-99	Factura 10906 de Xpress Impresores, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 volantes”.	2,217.20
PE-28/Feb-99	Factura 3776 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “500 botones”.	2,185.00
PE-170/Abr-99 y PE-222/May-99	Factura 7097 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "100 principios de doctrina y 100 estatutos”.	1,120.00
PE-346/Sep-99	Factura 7688 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "10 programas, 6 libros, 12 carpetas y 108 reglamentos".	1,817.00
PE-346/Sep-99	Factura 7687 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "42 libros".	1,243.50
PE-346/Sep-99	Factura 7686 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "96 libros".	1,934.00
PE-346/Sep-99	Factura 7683 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "21 programas, 42 libros, 21 carpetas y 168 reglamentos".	4,116.00
PE-346/Sep-99	Factura 7682 de Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales, S.A. de C.V., por la adquisición de "231 libros".	4,641.00
PD-52/Jun-99	Factura 3701 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “500 invitaciones con sobres”.	1,644.50
PE-333/Ago-99	Factura 10815 de Xpress Impresores S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 volantes”.	1,391.50
PE-422/Oct-99	Factura 4224 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “5,000 hojas membreteadas”.	1,150.00
PE-147/Abr-99	Factura 3901 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “200,000 volantes”.	23,000.00
PE-422/Oct-99	Factura 4320 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “100,000 volantes”.	25,300.00
PE-316/Ago-99	Factura 4134 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “1,000 revistas Paloma Azul No. 35”.	1,610.00
PE-147/Abr-99	Factura 3900 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “3,000 volantes”.	793.50
PE-147/Abr-99	Factura 3899 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “284 directorios, 1,804 reportes de avance, 9,350 carpetas, 9,350 volantes y 7,546 registros de simpatizantes".	14,522.15
PE-412/Oct-99	Factura 4040 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “215 cartelones y 1,484 boletas electorales”.	2,921.00

Total		**$92,997.85**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

Se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entrada y salida correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-126/Sep-99	Factura 0042 de Román Vera Hernández, por la adquisición de “800,000 volantes”.	$64,400.00
PE-168/Sep-99	Factura 0048 de Román Vera Hernández, por la adquisición de “500,000 volantes”.	86,250.00
PE-226/Sep-99	Factura 0244 de Edelmira Pasos Pérez, por la adquisición de “44,000 volantes”.	9,200.00
PE-46/Ago-99	Factura A 00986 de Habilitaciones y Servicios Industriales, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,260 palillos para pendones y 3,616 pendones”.	23,094.30
PE-48/Ago-99	Factura 144 de Hugo de la Vega Sánchez, por la adquisición de “600 playeras y 600 cachuchas”.	17,250.00
PE-176/Sep-99	Factura 149 de Hugo de la Vega Sánchez, por la adquisición de “5,000 reglas, 5,000 llaveros, 5,000 plumas, 10,000 cartelones, 10,000 calendarios, 10,000 encendedores, 2,000 camisetas y 2,000 gorras".	108,100.00
PE-215/Sep-99	Factura 5430 de Grassano, S.A. de C.V., por la adquisición de “200 solaperos chapa de oro”.	5,060.00
PE-110/Sep-99	Factura 035 de María de las Mercedes Aguilera Romano, por la adquisición de “15,000 banderines”.	34,500.00
PE-237/Sep-99	Factura A 01048 de Habilitaciones y Servicios Industriales, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,000 pendones ”.	3,450.00
PE-116/Sep-99	Factura 1988 de José Luis Martínez Rodríguez, por la adquisición de “356 playeras”.	10,235.00
PE-117/Sep-99	Factura 408 de María Teresa Vázquez Guajardo, por la adquisición de “200 playeras”.	5,750.00
PE-206/Sep-99	Factura 1496 de Manofacturera Halcón, S.A. de C.V., por la adquisición de “ 418.26 kilos de rollo impreso de polietileno”.	19,999.93
PD-9/Oct-99	Factura 2180 de Manuel Delgado Aguilar, por la adquisición de “7,500 calcomanías”.	822.25
PD-9/Oct-99	Factura 2175 de Manuel Delgado Aguilar, por la adquisición de “12,500 volantes y 6,500 folletos”.	5,101.63
PE-141/Sep-99	Factura 562 de María Teresa Jiménez Hernández, por la adquisición de “10,000 volantes”.	1,150.00
PE-141/Sep-99	Factura 562 de María Teresa Jiménez Hernández, por la adquisición de “2,000 calcomanías”.	4,600.00
PE-141/Sep-99	Factura 562 de María Teresa Jiménez Hernández, por la adquisición de “200 cachuchas”.	3,680.00
PE-50/Ago-99	Factura 553 de María Teresa Jiménez Hernández, por la adquisición de “500 calcomanías”.	1,500.00
PE-50/Ago-99	Factura 552 de María Teresa Jiménez Hernández, por la adquisición de “1,000 calcomanías”.	3,000.00
PE-84/Ago-99	Factura 0046 de Román Vera Hernández, por la adquisición de “50,000 etiquetas”.	51,175.00
PE-96/Ago-99	Factura 4211 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “2,000 hojas membretadas”.	1,357.00
PE-96/Ago-99	Factura 4207 de Dora Elena Durán Ramos, por la adquisición de “2,000 hojas membretadas, 1,000 sobres y 6,600 tarjetas”.	6,440.00

PE-104/Sep-99	Factura 10805 de Xpress Impresores, S.A. de C.V., por la adquisición de “25,000 revistas".	88,063.55
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-161/Sep-99	Factura 238 A de José A. Aguirre Balza, por la adquisición de “397,394 cartas personalizadas”.	182,801.24
PD-11/Oct-99	Factura 10932 de Xpress Impresores, S.A. de C.V., por la adquisición de “50,000 dípticos".	34,263.10
PD-11/Oct-99	Factura 10905 de Xpress Impresores, S.A. de C.V., por la adquisición de “50,000 hojas membretadas".	17,284.50
PE-131/Sep-99	Factura 4099 de Bernardo Mallado de León, por la adquisición de “2,500 poster's y 20,000 volantes".	12,790.00
Total		**$801,317.50**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se realizaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos Por Amortizar” por un importe de $ 886,518.35 Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña. De los movimientos marcados con la referencia PE-96/Ago-99 del punto 2.2 por un total de $ 7,797.00 se hizo una reclasificación a la cuenta “Papelería y útiles de escritorio” ya que éste es el rubro al que corresponden los citados gastos por ser consumibles de uso inmediato. Anexo póliza del ajuste realizado por este concepto.”

Con las reclasificaciones realizadas a la cuenta 105 Gastos por Amortizar y a la subcuenta de “Papelería y Artículos de Escritorio”, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $4’509,359.54, que representa el 37.44% del total reportado por el partido de $12’042,798.71. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un importe de $3’850,719.70, que representa el 56.63% del total reportado por el partido de $6’800,210.34. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-18/Abr-99	Factura 4394 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “2,500 formatos oficio”.	$2,070.00
PE-13/Jun-99	Factura 1263 de Eloína Peña Vega, por la adquisición de “2,000 credenciales y 2,000 hojas de afiliación”.	3,772.00
PE-18/Sep-99	Factura 5487 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “200 invitaciones”.	1,840.00
PE-11/Dic-99	Factura 5645 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,000 calcomanías”.	1,840.00

PE-11/Dic-99	Factura 5744 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “20 playeras”.	736.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-11/Dic-99	Factura 5704 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,000 calcomanías”.	1,840.00
PE-11/Dic-99	Factura 5739 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “5,000 volantes y 500 poster's”.	1,782.50
Total		**$13,880.50**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

Se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-151/Ene-99	Factura 4001 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “30,000 volantes”.	$12,420.00
PE-151/Ene-99	Factura 4020 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “100,000 volantes”.	27,370.00
PE-198/Ene-99	Factura 42141 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “100 bastones”.	950.00
PD-22/Feb-99	Factura 4124 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “200 banderas”.	2,576.00
PD-11/Feb-99	Factura 6163 de Juan Antonio Cuara Ayala, por la adquisición de “7,500 volantes”.	1,702.00
PE-7/Ene-99	Factura 4010 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,000 tarjetas”.	437.00
PE-7/Ene-99	Factura 4014 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “45,000 etiquetas”.	1,552.50
PE-83/Ago-99	Factura 0060 de Mercadotecnia & Publicidad, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,000 banderas”.	9,890.00
PD-6/Ago-99	Factura 5616 de Isaura Gordiano Valenzuela, por la adquisición de “5,000 volantes”.	2,415.00
PD-9/Ago-99	Factura 403 de Juan Rojas Gil, por la adquisición de “4,000 posters, 2,000 calcomanías y 5,000 volantes”.	12,880.00
PD-10/Ago-99	Factura 077 de María Soledad Negrete Sotelo, por la adquisición de “2,000 poster's y 500 calcomanías”.	2,990.00
PD-11/Ago-99	Factura 3271 de Gloria Astrid Juárez Rabadan, por la adquisición de “10,000 volantes”.	2,185.00
PD-13/Ago-99	Factura 2120 de Raúl Villafuerte Reyes, por la adquisición de “3,000 poster's, 1,000 calcomanías y 5,000 volantes”.	5,750.00
PD-26/Ago-99	Factura 214 de Javier Gómez González, por la adquisición de “1,000 volantes”.	345.00
PD-26/Ago-99	Factura 895 de Mario Cisneros Castillo, por la adquisición de “2,000 volantes”.	655.50
PD-34/Ago-99	Factura 19063 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “6,000 pancartas”.	35,765.00
PD-1/Sep-99	Factura 1835 de Sandra Luz Marín Merino, por la adquisición de “1,000 volantes”.	391.00
PD-2/Sep-99	Factura 1837 de Sandra Luz Marín Merino, por la adquisición de “1,000 volantes”.	391.00
PD-24/Sep-99	Factura 308 de Marcos M. Rodríguez Maya, por la adquisición de “10,000 poster's y 20,000 volantes”.	12,650.00
PD-42/Sep-99	Factura 5162 Fotopress Editores, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,000 cartas para elección”.	776.25

PD-35/Ago-99	Factura 0041 Román Vera Hernández, por la adquisición de “2,000 etiquetas”.	5,301.00
PE-59/Sep-99	Factura 5466 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,600 engomados”.	11,500.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PD-35/Sep-99	Factura 525 de Margarita Valdez Bugarin, por la adquisición de “32,300 calcomanías”.	33,430.50
PD-42/Sep-99	Factura 5176 de Fotopress Editores, S.A. de C.V., por la adquisición de “3,000 calcomanías”.	4,140.00
PD-29/Ago-99	Factura 7604 de Manrosa, S.A. de C.V., por la adquisición de “3,000 carteles”.	5,002.50
PD-61/Sep-99	Factura 0332 de Turismo Editorial Mexicano, S.A. de C.V., por la adquisición de “15,000 gallardetes, 200,000 calendarios y 72,000 poster's”.	339,479.08
PD-2/Ago-99	Factura 038 de Jesús Ferreiro Pérez, por la adquisición de “100 playeras y 100 gorras".	3,795.00
PD-8/Ago-99	Factura 3573 de Etiem, S.A. de C.V., por la adquisición de “150 playeras".	2,674.60
PD-8/Ago-99	Factura 039 de Jesús Ferreiro Pérez, por la adquisición de “100 playeras y 100 gorras".	3,795.00
PD-10/Ago-99	Factura 3202 de Diana Rojas Jarquin, por la adquisición de “60 playeras".	966.00
PD-10/Ago-99	Factura 2083 de T Shirt Mart, S.A. de C.V., por la adquisición de “60 gorras".	469.20
PD-10/Ago-99	Factura 198 de Wilfrido Eduardo Villafañe Arrazola, por la adquisición de “60 playeras, 60 gorras y 9 balones".	690.00
PD-11/Ago-99	Factura 127 de Industrias Boneteras del Bebé, S.A. de C.V., por la adquisición de “24 playeras".	299.99
PD-12/Ago-99	Factura 1253 de Impresiones de Guerrero, S.A. de C.V., por la adquisición de “75 playeras".	1,811.25
PD-15/Ago-99	Factura 214 de Guillermo Alejandro Solís Abarca, por la adquisición de “100 playeras y 50 gorras".	2,804.85
PD-25/Sep-99	Factura 017 de Eva Mejía Sois, por la adquisición de “3,000 cachuchas".	15,870.00
PD-51/Sep-99	Factura 517 de Margarita Valdez Bugarin, por la adquisición de “500 playeras y 3,000 carteritas”.	17,135.00
PD-52/Sep-99	Factura 1263 de Impresiones de Guerrero, S.A. de C.V., por la adquisición de “100 playeras".	2,070.00
PD-56/Sep-99	Factura 0030 de Rocío Marina Pozos Pino, por la adquisición de “100 playeras".	1,725.00
PD-49/Sep-99	Factura 5178 de Fotopress Editores, S.A. de C.V., por la adquisición de “calendarios”.	12,595.00
PD-10/Sep-99	Factura 0782 de Leonid Wences Ibarra, por la adquisición de “300 volantes”.	753.82
PD-12/Sep-99	Factura 7727 de Manrosa, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,000 carteles”.	1,123.00
PD-43/Sep-99	Factura 0292 de Leonor Gaspar Cervantes, por la adquisición de “2,000 volantes”.	805.00
PD-43/Sep-99	Factura 055 de Consuelo López Romero, por la adquisición de “4,000 volantes”.	828.00
PD-61/Sep-99	Factura 0331 de Turismo Editorial Mexicano, S.A. de C.V., por la adquisición de “600,000 trípticos”.	483,000.00
PD-3/Oct-99	Factura 003 de Irene Castillo Ortiz, por la adquisición de “1,000 volantes”.	575.00
PD-5/Ago-99	Factura 5457 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,500 engomados”.	3,553.37
PD-19/Ago-99	Factura 4896 de Alejandra Esteban Brito, por la adquisición de “3,000 trípticos”.	600.00

PD-33/Ago-99	Factura 006 de Eugenio Morales González, por la adquisición de “5,000 trípticos”.	3,500.00
PD-5/Ago-99	Factura 1228 de Marco Antonio Viveros Marcos, por la adquisición de “113 playeras".	2,527.70
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PD-5/Ago-99	Factura 1230 de Marco Antonio Viveros Marcos, por la adquisición de “82 playeras".	1,554.80
PD-5/Ago-99	Factura 5464 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “500 gorras”.	4,105.50
PD-40/Ago-99	Factura 036 de Jesús Ferreiro Pérez, por la adquisición de “200 playeras y 200 gorras".	7,590.00
PE-151/Sep-99	Factura 0134 de Ricardo Alejandro Hernández Menez, por la adquisición de “4,200 reglas".	2,415.00
Total		**$1,112,576.41**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se efectuaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos Por Amortizar” por un importe de $1,126,456.91. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios de campaña.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se juzgaron subsanadas las observaciones relativas al registro de adquisiciones de propaganda utilitaria y electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", ya que se realizaron las reclasificaciones solicitadas.

Gastos Operativos de Campaña

Se determinó que existen egresos por un importe de $44,068.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-7/Ene-99	Factura 3422 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “500 tarjetas navideñas”, de fecha 21 de diciembre de 1998.	$3,737.50
PE-7/Ene-99	Factura 3435 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “4,500 hojas membretadas y 2,000 tarjetas", de fecha 23 de diciembre de 1998.	3,266.00
PE-7/Ene-99	Factura 3397 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “13,000 formatos”, de fecha 14 de diciembre de 1998.	4,393.00
PE-7/Ene-99	Factura 3402 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “100 sobres de opalina”, de fecha 15 de diciembre de 1998.	345.00
PE-7/Ene-99	Factura 3393 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “4,000 formas”, de fecha 14 de diciembre de 1998.	897.00
PE-7/Ene-99	Factura 3392 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “4,000 afiliaciones”, de fecha 12 de diciembre de 1998.	2,852.00
PE-7/Ene-99	Factura 3365 de Iván Chessal Xolocoltzin, por la adquisición de “1,500 credenciales”, de fecha 3 de diciembre de 1998.	2,242.50
PE-13/Ene-99	Factura 303 de Boccaccio, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,400 playeras”, de fecha 22 de diciembre de 1998.	21,735.00
PE-188/Ene-99	Factura 237 de Eric José Hansen Mena, por la adquisición de “200 banderas”, de fecha 16 de enero de 1998.	4,600.00
Total		**$44,068.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos".

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"Del rubro de Gastos Operativos de Campaña, Gastos de Campaña, el movimiento marcado con la referencia PE-188/Ene-99 por un importe de $4,600.00 la fecha señalada, fue un error, se anexan copias de las facturas inmediatas posteriores del mismo proveedor números 238 y 239, las cuales comprueban que la factura número 237 corresponde al 16 de enero de 1999. Por lo que corresponde a los demás movimientos no fue posible crear el pasivo correspondiente debido a que no contábamos con la documentación original comprobatoria de las operaciones realizadas al momento del cierre del ejercicio 1998."

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó satisfactoria la respuesta del partido en lo relativo al importe de $4,600.00, por lo que se consideró subsanada la observación.

Por lo concerniente a la diferencia por un monto de $39,468.00, si bien la Comisión de Fiscalización considera insatisfactoria la respuesta del partido, en virtud de que el gasto fue efectivamente realizado en el ejercicio de 1998 y se debió crear el pasivo correspondiente para que los Informes Anuales siempre reflejen con precisión el estado financiero del partido. Dado que el partido debe entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo, los pagos realizados en las primeras semanas del año sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye, de modo que el "IA" refleje con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $2'033,545.59, que representa el 60.85% del total reportado por el partido de $3'341,605.91. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas, Gastos Financieros; Rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4. Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un importe de $7'059,364.46, que representa el 69.43% del total reportado por el partido de $10'166,977.38. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-32/Nov-99	Factura 143 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de "280 gorras".	$1,384.60

PE-32/Nov-99	Factura 144 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de “280 gorras”.	1,384.60
PE-32/Nov-99	Factura 145 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de “280 gorras”.	1,384.60
PE-32/Nov-99	Factura 146 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de “280 gorras”.	1,384.60
PE-32/Nov-99	Factura 142 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de “280 gorras”.	1,384.60
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-32/Nov-99	Factura 147 de Carlos Andrés Teijo Rodríguez, por la adquisición de “280 gorras”.	1,384.60
PE-36/Nov-99	Factura 543 de Olga Gálvez Murillo, por la adquisición de " 100,000 volantes”.	21,850.00
PE-19/Nov-99	Factura 0622 de Celsa Romero Castel, por la adquisición de "5,000 volantes".	1,265.00
PE-1/Oct-99	Factura 19640 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,000 gallardetes”.	52,900.00
PE-31/Nov-99	Factura 475 de Películas y Rollos Cosman, S.A. de C.V., por la adquisición de “374 gallardetes”.	1,290.30
PE-302/Jun-99	Factura 1436 de Gustavo Armando Kanan Brito, por la adquisición de "28 camisolas de mezclilla con logo y nombre".	4,813.90
PD-20/Jul-99	Factura 3475 de Librerías Pan, por la adquisición de "50 camisetas y 50 gorras".	1,600.00
PD-20/Jul-99	Factura 3474 de Librerías Pan, por la adquisición de "200 principios y 300 reglamentos".	2,800.00
PE-190/Feb-99	Factura 069 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "25,000 volantes, 5,000 dípticos, 1,000 calcomanías, 5,000 calendarios, 200 playeras, 100 gorras, 2,000 carteritas y 4,000 poster's".	23,345.00
PE-238/May-99	Factura 115 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "2,760 llaveros".	7,935.00
PE-136/Feb-99	Factura 3421 de Librerías Pan, por la adquisición de "10 sudaderas, 5 playeras, 50 gorras y 30 camisetas".	2,273.75
PE-136/Feb-99	Factura 3370 de Librerías Partido Acción Nacional, por la adquisición de "150 cilindros, 21 agenda curpiel, 20 petacas chicas, 16 gorra afelpada y 11 playeras".	3,612.00
PE-256/Feb-99	Factura 16730 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 banderas”.	14,375.00
PE-143/Feb-99	Factura 16634 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “20,000 tramos impresos".	12,650.00
PE-144/Feb-99	Factura 16631 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “100,000 bolsas camiseta impresas".	18,400.00
PE-188/Feb-99	Factura 16704 de Poly Películas Impresas, S.A. de C.V., por la adquisición de “50,000 bolsas camiseta impresas y 10,000 globos impresos".	15,525.00
PD-44/Dic-99	Factura 3827 de Impresos Villa Florito, S.A. de C.V., por la adquisición de “168,800 volantes".	48,428.80
PD-44/Dic-99	Factura 1184 de Impresora Gráfica del Centro, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,000 folletos y 2,000 formas".	8,050.00
PE-3/Oct-99	Factura 007 de Antonio Sánchez Rubio, por la adquisición de “16 playeras”.	1,232.80
PE-170/Feb-99	Factura 086 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "10,000 volantes".	1,265.00
PE-113/Abr-99	Factura 110 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "1,000 volantes".	1,265.00
PE-17/Oct-99	Factura 2538 de Amanda Chávez Nava Hernández, por la adquisición de “2,000 trípticos y 2,000 volantes”.	1,000.00
PE-12/Oct-99	Factura 545 de Olga Gálvez Murillo, por la adquisición de " 5,000 banderas y 5,000 calcomanías”.	15,237.50

PE-353/Jun-99	Factura 119 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "1,500 hojas membreteadas y 3,000 sobres impresos".	8,768.75
PE-240/May-99	Factura 114 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "4,500 hojas de convocatoria".	1,552.50
PE-317/Jun-99	Factura 1387 de Elda Margarita Escorza Jiménez, por la adquisición de "1,100 gafetes".	1,464.00
PE-497/Oct-99	Factura 1031 de Gabriel Escudero Hernández, por la adquisición de "850 constancias".	1,880.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-116/Ene-99	Factura 714 de Gabriel Escudero Hernández, por la adquisición de "10,000 formatos".	2,530.00
PE-129/Abr-99	Factura 111 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "6,000 convocatorias y 7,000 hojas membreteadas".	6,555.00
Total		**$292,171.90**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

Se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-11/Ene-99	Factura 829 de Impresora Gráfica del Centro, S.A. de C.V., por la adquisición de "4,000 folletos y 4,000 formas".	$9,775.00
PE-100/Feb-99	Factura 3346 de Fausto Eguía Millán, por la adquisición de "2,500 dípticos".	632.50
PE-3/Ene-99	Factura 0415 de Yelo's Textil, S.A. de C.V., por la adquisición de "50,000 gallardetes, 1,450 pendones, 2,325 mandiles, 10,000 calcomanías y 5,000 morrales".	287,500.00
PE-97/Feb-99	Factura 070 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "2,000 carteritas".	2,415.00
PE-97/Feb-99	Factura 071 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "500 playeras, 500 gorras y 15,000 volantes".	17,997.50
PE-106/Feb-99	Factura 0058 de Comercializadora Multiservicios, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,000 playeras y 1,000 gorras".	29,900.00
PE-160/Abr-99 y PE-159/Abr-99	Factura 108 de Daniel Hernández Ferryra, por la adquisición de "50 balones y 150,000 volantes".	23,000.00
Total		**$371,220.00**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"Se realizaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" por un importe de $663,391.90. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña".

Con las reclasificaciones realizadas en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, se juzgó subsanada la observación.

Referente a las demás cuentas, se revisó un monto de $6'453,529.57, que representa el 73.74% del total reportado por el partido de $8'751,937.56. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones,

Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

5. México

En el Estado de México se revisó un importe de $12'979,461.18, que representa el 31.06% del total reportado por el partido de $41'785,000.62, de la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-167/Feb-99	Factura 62110 de Periódico el Diario de Monterrey, S.A. de C.V., por la adquisición de "2,000 volantes".	$529,000.00
PE-253/Mar-99	Factura 1104 de Fernando Eduardo Vergara Méndez, por la adquisición de "800 tarjetas".	1,012.00
PE-53/Jul-99	Factura 252 de José Luis Hernández Muñoz, por la adquisición de "10,000 gallardetes".	11,730.00
PE-21/Nov-99	Factura 17217 de Litográfica Delta, S.A. de C.V., por la adquisición de "50,000 dípticos".	23,402.50
PE-22/Nov-99	Factura 17256 de Litográfica Delta, S.A. de C.V., por la adquisición de "50,000 periódicos".	35,650.00
PE-4/Feb-99	Factura 093 de Gabriela Martínez Rangel, por la adquisición de "30 mantas".	15,525.00
PE-25/Feb-99	Factura 003 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de "18,000 playeras".	27,054.90
PE-64/Feb-99	Factura 012 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de "475 tablas grabadas".	6,746.18
PE-420/May-99	Factura 09457 de Exiplastic, S.A. de C.V., por la adquisición de "47,700 pancartas".	156,336.75
PE-478/Jun-99	Factura 379 de José Angel Reyes Celio, por la adquisición de "15,000 gorras".	129,375.00
PE-46/Jul-99	Factura 105 de José Angel Reyes Celio, por la adquisición de "12,011 gorras".	100,003.59
PE-62/Jul-99	Factura 019 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de "10,000 playeras".	155,250.00
PE-8/Ago-99	Factura 106 de José Angel Reyes Celio, por la adquisición de "30,191 gorras".	251,373.85
PE-37/Oct-99	Factura 100 de Jorge Ramos Rivas, por la adquisición de "1,000 pines".	6,325.00
PE-19/Nov-99	Factura 231 de Hipergráfica, S.A. de C.V., por la adquisición de "5,851 balones".	176,627.00
Total		**$1,625,411.77**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

En este concepto, se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-31/Mar-99	Factura 009 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de "700 gorras".	$5,957.00

PE-13/Mar-99	Factura 530 de Etiquetas a la Vanguardia, S.A. de C.V., por la adquisición de “150,000 calcomanías”.	125,920.00
PE-18/Mar-99	Factura 135 de Etiquetas a la Vanguardia, S.A. de C.V., por la adquisición de “200,000 calcomanías”.	167,900.00
PE-1/Mar-99	Factura 14312 de Outdoor Systems México, S.A. de C.V., por la adquisición de “43 lonas y 2 viniles”.	355,371.62
PE-31/Mar-99	Factura 010 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de “500 bolsas de lona impresas”.	9,372.50
PE-13/Mar-99	Factura 15862 de Litográfica Delta, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,000,000 de dípticos”.	264,500.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-16/Mar-99	Factura 15887 de Litográfica Delta, S.A. de C.V., por la adquisición de “500,000 de dípticos”.	149,500.00
PE-16/Mar-99	Factura 137 de Juan Román Maldonado Monrroy, por la adquisición de "10,000 hojas membreteadas, 10,000 sobres impresos, 1,000 credenciales y 5,000 formas".	12,604.00
PD-7/Jul-99	Factura 008 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de “12,000 playeras”.	193,200.00
PD-7/Jul-99	Factura 042 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de “13,480 gorras”.	114,714.80
PD-7/Jul-99	Factura 044 de Artículos Promoción e Imagen, S.A. de C.V., por la adquisición de “9,660 playeras”.	149,971.50
PD-7/Jul-99	Factura 0870 de Claudia Patricia Nochez Vera, por la adquisición de “5,000 cubetas, 9,999 bolsas para mandado y 2,069 balones”.	154,000.01
PD-7/Jul-99	Factura 0068 de Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V., por la adquisición de “100,000 banderas”.	264,500.00
PD-7/Jul-99	Factura 167 de Juan Román Maldonado Monroy, por la adquisición de "800 tarjetas y 2,000 hojas membreteadas".	3,105.00
PD-7/Jul-99	Factura 145 de Juan Román Maldonado Monroy, por la adquisición de "1,500 sobres impresos".	2,328.75
PD-7/Jul-99	Factura 170 de Juan Román Maldonado Monroy, por la adquisición de "2,200 tarjetas impresas".	3,289.00
Total		**$1,976,234.18**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se efectuaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos Por Amortizar” por un importe de $3,579,307.20. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña.”

“Del rubro de Materiales y Suministros, Gastos de Operación ordinaria y del rubro de Gastos de Propaganda, Gastos de Campaña con las referencias PE-253/Mar-99, PE-16/Mar-99, factura 137 y PD-7/Jul-99, facturas 167, 145 y 170 por un importe total de $22,338.75 se hizo una reclasificación a la cuenta de “Papelería y útiles de escritorio” y ya que este es el rubro al cual corresponden los gastos citados por ser consumibles de uso inmediato. Se anexa póliza de ajuste.”

Con las reclasificaciones realizadas a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y a la subcuenta de "Papelería y Artículos de Escritorio", se juzgó subsanada la observación.

Adicionalmente, se determinó que existen egresos en este rubro por concepto de rotulación de bardas de la campaña del Ing. José Luis Durán Reveles por un importe de $734,606.75, los cuales están amparados con facturas cuyo giro corresponde a Asesoría Fiscal y Contable, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-1/Mar-99	Factura 104 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	$177,994.12

PE-1/Mar-99	Factura 105 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	241,398.22
PE-1/Mar-99	Factura 106 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	112,230.22
PE-31/Mar-99	Factura 107 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	15,985.57
PE-31/Mar-99	Factura 108 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	119,495.92
PE-31/Mar-99	Factura 109 de Eduardo Flores Bahena (Asesoría Contable y Fiscal), por la rotulación de bardas.	67,502.70
Total		**$734,606.75**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"a).- El 15 de febrero de 1999 el Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en el Estado de México, representado por el señor Francisco Gárate Chapa y el señor Eduardo Flores Bahena, en su carácter de prestador de servios ***(Sic)*** *(Asesoría Fiscal y Contable), suscribieron Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios (pinta de bardas), en dicho Contrato el prestador de servicios se obliga a cumplir con las disposiciones fiscales; se anexa copia del contrato en comento."*

"b).- La actividad preponderante del prestador de servicios es la Asesoría Fiscal y Contable; sin embargo, el señor Eduardo Flores Bahena, también se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave 904 que corresponde a persona física con Actividad Empresarial (microindustria, servicios y transporte, etc,.), se anexa copia del alta en Hacienda."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se juzgó satisfactoria la respuesta del partido, por lo que se consideró subsanada la observación.

Respecto a las demás cuentas, se revisó un monto de $8'251,167.07, que representa el 33.45% del total reportado por el partido de $24'664,839.39. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

6. Nayarit

En el estado de Nayarit se revisó un importe de $2'851,727.24, que representa el 76.32% del total reportado por el partido de $3'736,507.27. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-179/Jun-99	Factura 533 de Hugo Daniel Rodríguez Corrales, por la adquisición de "3,000 volantes".	$345.00
PE-200/Jun-99	Factura 5761 de Rafael Rosas Olvera, por la adquisición de "3,000 hojas membretadas y 500 sobres impresos".	1,920.50
PE-40/Nov-99	Factura 1195 de José Luis Mora Cano, por la adquisición de "3,000 recibos y 1,000 hojas membretadas".	1,679.00
PE-44/Nov-99	Factura 101 de Mario Parra, por la adquisición de "3,000 banderas".	17,250.00

PE-79/Nov-99	Factura 4203 de Librerías Pan, por la adquisición de “100 estatutos y 50 principios (libros)”.	1,500.00
PE-42/Sep-99	Factura 157 de Juan Antonio Avalos Núñez, por la adquisición de “2,000 banderines”.	11,500.00
Total		**$34,194.50**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

En este concepto, se determinó, que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-2/Jun-99	Factura 0027 de Román Vera Hernández, por la adquisición de “2,610 pendones”.	$354,177.00
PE-3/Jun-99	Factura 0175 de Nora Jannette Buendía Beltrán, por la adquisición de “13,100 sombreros”.	75,325.00
PE-36/Jun-99	Factura 0181 de Nora Jannette Buendía Beltrán, por la adquisición de “6,000 sombreros”.	37,260.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-6/Jun-99	Factura 046 de Heidi Karina Guerrero García, por la adquisición de “50,000 tarjetas”.	7,015.00
PE-8/Jun-99	Factura 087 de Mario Parra, por la adquisición de “1,600 playeras”.	4,600.00
PE-8/Jun-99	Factura 088 de Mario Parra, por la adquisición de “800 playeras”.	4,600.00
PE-10/Jun-99	Factura 1068 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “639 playeras”.	13,594.72
PE-10/Jun-99	Factura 1067 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “500 playeras”.	10,637.50
PE-10/Jun-99	Factura 1066 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “445 playeras”.	9,467.37
PE-10/Jun-99	Factura 1065 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “628 playeras”.	13,360.70
PE-10/Jun-99	Factura 1064 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “370 playeras”.	7,871.75
PE-10/Jun-99	Factura 1063 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “173 playeras”.	3,680.57
PE-10/Jun-99	Factura 1062 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “586 playeras”.	12,467.15
PE-10/Jun-99	Factura 1061 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “659 playeras”.	14,020.22
PE-10/Jun-99	Factura 1058 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “1,407 playeras”.	29,933.92
PE-10/Jun-99	Factura 1059 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “386 playeras”.	8,212.15
PE-10/Jun-99	Factura 1056 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “461 playeras”.	9,807.77
PE-10/Jun-99	Factura 1060 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “1,134 playeras”.	24,125.85
PE-10/Jun-99	Factura 1057 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “931 playeras”.	19,807.02
PE-10/Jun-99	Factura 1055 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “762 playeras”.	16,211.55
PE-10/Jun-99	Factura 1054 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “1,048 playeras”.	22,296.20
PE-10/Jun-99	Factura 1053 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “1,735 playeras”.	36,912.12

PE-10/Jun-99	Factura 1052 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “505 playeras”.	10,743.87
PE-10/Jun-99	Factura 1051 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “1,631 playeras”.	34,699.52
PE-53/Jun-99	Factura 0031 de Román Vera Hernández, por la adquisición de “50,000 cuadernos para colorear”.	59,800.00
PE-66/Jun-99	Factura 1501 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,000 trípticos y 15,000 calendarios”.	16,387.50
PE-66/Jun-99	Factura 1502 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 trípticos y 8,000 calendarios”.	8,395.00
PE-66/Jun-99	Factura 1538 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “11,000 trípticos y 5,000 calendarios”.	13,397.50
PE-66/Jun-99	Factura 1504 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,000 trípticos y 16,000 calendarios”.	16,790.00
PE-66/Jun-99	Factura 1505 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “6,000 trípticos y 10,000 calendarios”.	10,235.00
PE-66/Jun-99	Factura 1507 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 trípticos y 9,000 calendarios”.	8,797.50
PE-66/Jun-99	Factura 1528 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “10,000 trípticos y 16,000 calendarios”.	16,790.00
REFERENCIA	**OBSERVACION**	**MONTO**
PE-66/Jun-99	Factura 1527 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “4,000 trípticos y 7,000 calendarios”.	6,957.00
PE-66/Jun-99	Factura 1508 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “9,000 trípticos y 14,000 calendarios”.	14,950.00
PE-66/Jun-99	Factura 1529 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “4,000 trípticos y 5,000 calendarios”.	6,152.50
PE-66/Jun-99	Factura 1536 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “6,000 calendarios”.	2,415.00
PE-66/Jun-99	Factura 1537 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “6,000 calendarios”.	2,415.00
PE-66/Jun-99	Factura 1534 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,000 trípticos y 6,000 calendarios”.	7,590.00
PE-66/Jun-99	Factura 1533 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,500 trípticos y 8,500 calendarios”.	9,113.75
PE-66/Jun-99	Factura 1532 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “5,500 trípticos y 7,500 calendarios”.	8,711.25
PE-66/Jun-99	Factura 1531 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “6,000 trípticos y 6,000 calendarios”.	8,625.00
PE-66/Jun-99	Factura 1530 de Transmisión Voz y Datos, S.A. de C.V., por la adquisición de “4,000 trípticos y 5,000 calendarios”.	6,152.50
PE-66/Jun-99	Factura 1070 de Litho Ediciones S.A. de C.V., por la adquisición de “15,000 paquetes escolares”.	224,250.00
PE-51/Jul-99	Factura 0056 de Angel Rodolfo Sánchez Castillo, por la adquisición de “500 playeras, 200 cachuchas y 5,000 calcomanías”.	15,000.00
PE-52/Jul-99	Factura 2787 de Juan Enrique Pacheco Gutiérrez, por la adquisición de “1,000 poster's”.	4,250.00
PE-53/Jul-99	Factura 043 de Heidi Karina Guerrero García, por la adquisición de “2,000 calcomanías”.	5,750.00
PE-55/Jul-99	Factura 410 de Julián Villar Barranca, por la adquisición de “12,000 gorras”.	89,700.00
PE-70/Jul-99	Factura 112 de Dinorah de Jesús Becerra López, por la adquisición de “475 playeras”.	9,013.22
PE-70/Jul-99	Factura 108 de Dinorah de Jesús Becerra López, por la adquisición de “15,355 calcomanías y 15,790 pines".	55,691.05
PE-70/Jul-99	Factura 109 de Dinorah de Jesús Becerra López, por la adquisición de “1,500 cachuchas y 3,000 playeras".	75,410.00

PE-73/Jul-99	Factura 00023 de Rosa María Torres Ruiz, por la adquisición de “15,000 trípticos".	6,900.00
PE-1/Sep-99	Factura 0016 de Especialistas en Campañas Políticas, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,200 camisetas”.	18,612.75
PE-1/Nov-99	Factura 102 de Mario Parra, por la adquisición de “200 calcomanías”.	4,600.00
Total		**$1,513,678.47**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el multicitado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se efectuaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” por un importe de $1,544,237.47. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña”.

“Del rubro de Materiales y Suministros, Gastos de Operación Ordinaria, con referencias PE-200/Jun-99 y PE-40/Nov-99 por un importe total de $3,599.50 se hizo una reclasificación a la cuenta “Papelería y útiles de escritorio” ya que este es el rubro al cual corresponden los gastos citados por ser consumibles de uso inmediato. Se anexan las pólizas de ajuste”.

Con las reclasificaciones realizadas a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y a la subcuenta de “Papelería y Artículos de Escritorio”, se juzgó subsanada la observación.

En relación a las demás cuentas, se revisó un monto de $1’051,927.48, que representa el 68.30% del total reportado por el partido de $1’540,237.88. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Revisión a Proveedores

Se verificaron las operaciones de compra-venta realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Transmisiones Voz y Datos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/394/00	17	$163,875.00	---
Litho Ediciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/395/00	20	530,149.95	---
Román Vera Hernández	STCFRPAP/396/00	3	416,277.00	---
MGF Especialistas en Campañas Políticas S.A. de C.V.	STCFRPAP/397/00	1	18,612.75	No se localizó
Total			**$1’128,914.70**	

Como se puede observar, los proveedores Transmisiones Voz y Datos, S.A. de C.V., Litho Ediciones, S.A. de C.V. y Román Vera Hernández, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

En relación con el proveedor MGF Especialistas en Campañas Políticas S.A. de C.V., el oficio no fue posible entregarlo debido a que aun cuando el domicilio existe, la empresa ya no se encuentra ahí desde hace un año y medio. Ahora ocupa el citado domicilio una empresa de publicidad.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/429/00, de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que indicara el procedimiento de pago que siguió el partido en los casos antes mencionados, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa. Asimismo, que anexaran copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, deberían presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. TESO/027/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"La factura fue expedida por empresa MGF Especialista en Campañas Políticas, S.A. de C.V. a este Instituto Político el 29 de junio de 1999, siendo esta la única relación comercial que se tuvo con el proveedor, por lo que al proceder a liquidar el importe, se revisó que la factura cumpliera con los requisitos fiscales."

"Para dar cumplimiento a lo solicitado se trato de ubicar al representante legal de la empresa con resultados negativos, se anexa copia de la carta dirigida al proveedor, mismo que fue imposible entregar al no encontrarse el destinatario en el domicilio; asimismo, adjunto carta dirigida al señor Rafael Valenzuela Armas, Presidente del Comité Directivo Estatal del P.A.N. en Nayarit, quienes fueron los que realizaron la compraventa, así como la contestación a la misma. Acompaño también copias de la póliza cheque y estado de cuenta bancario donde aparece dicho cobro."

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró atendida la observación.

7. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un importe de $2'170,989.74, que representa el 81.80% del total reportado por el partido de $2'654,182.66. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Materiales y Suministros

De la revisión, se localizaron diversos gastos que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-26/Jul-99	Factura 5493 de Ileana Margarita Briceño Navarrete, por la adquisición de "1,000 formas de afiliaciones y 1,000 formas de altas".	**$2,158.20**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Gastos de Propaganda

En este concepto, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó el kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PD-2/Feb-99	Factura 5978 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "2,598 gorras".	$24,499.14
PD-2/Feb-99	Factura 5998 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,500 gorras".	14,145.00
PD-2/Feb-99	Factura 6007 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "610 gorras y 918 tortilleros".	14,409.04
PD-2/Feb-99	Factura 5987 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "900 gorras".	8,487.00
PD-2/Feb-99	Factura 6000 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "1,800 gorras".	16,974.00
PD-2/Feb-99	Factura 5948 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "2,250 gorras".	21,217.50
PD-2/Feb-99	Factura 5930 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de "2,351 gorras".	22,169.93

PD-2/Feb-99	Factura 5914 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,001 gorras”.	18,869.43
PD-2/Feb-99	Factura 5905 de Impulsora Textil del Sureste, S.A. de C.V., por la adquisición de “1,086 gorras”.	10,240.98
PD-7/Feb-99	Factura 24 de Sin Duda México, S.A. de C.V., por la adquisición de “2,000 cassettes”.	17,000.00
PE-5/Feb-99	Factura 5142 de Ileana Margarita Briceño Navarrete, por la adquisición de “1,000 banderines carrera de la victoria”.	665.50
PE-5/Feb-99	Factura 5140 de Ileana Margarita Briceño Navarrete, por la adquisición de “30,000 volantes carrera de la victoria”.	3,146.00
Total		**$171,823.52**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el multicitado artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones y salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, que presentara los auxiliares correspondientes.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/421/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. TESO/028/00 de fecha 8 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

“Se efectuaron las reclasificaciones solicitadas a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” por un importe de $173,981.72. Anexo auxiliares de la cuenta 105 y las pólizas de ajuste de los gastos ordinarios y de campaña”.

Con las reclasificaciones realizadas a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", se juzgó subsanada la observación.

Referente a las demás cuentas, se revisó un monto de $1’716,393.97, que representa el 83.07% del total reportado por el partido de $2’066,228.91. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por el pago de sueldos, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, fondo de ahorro, vales de despensa, compensaciones, honorarios, aportaciones de seguridad social e impuestos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores por concepto de Cuotas y Suscripciones, Impuesto Predial, Pasajes, Publicidad en T.V., Viáticos, Eventos, Atenciones, Servicios de Producción y Cobertura, Publicidad en Radio, Encuestas, Indicadores de Gestiones, Arrendamiento de Vehículos, Arrendamiento de Inmuebles y Arrendamiento de Equipo, Asesorías y Consultorías y Producción de Videos, Publicaciones Prensa, Copiado de Videos, Obsequios, Imprevistos, Correo y Telégrafos, Credencialización, Fianzas, Programas de Cómputo, Internet, Cassettes y Video-Cassettes, Cursos, Licencias, Varios, Multas y Recargos, Material Fotográfico, Fletes y Mudanzas, Gastos Médicos, Trámites Legales, Premios, Licencias de Programas y Gastos Financieros; rotulación de bardas, impresión de pancartas, alquiler de equipo de sonido, realización de eventos en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros, facturas por la promoción y publicidad en prensa, radio y televisión, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/014/00 de fecha 18 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el mismo día, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

CONCLUSIONES

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 29 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		$65’903,939.20	15.66
1.	Financiamiento Público		324’082,845.36	77.02
	Para actividades ordinarias perm.	$298’938,596.40		

Para actividades específicas	25’144,248.96		
2. Financiamiento Militantes		9’321,194.43	2.22
Efectivo	9’321,194.43		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		2’491,870.29	0.59
Efectivo	2’480,569.10		
Especie	11,301.19		
4. Autofinanciamiento		2’087,176.28	0.50
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		16’700,793.93	3.97
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		192,000.00	0.04
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00		
Total de Ingresos		**$420’779,819.49**	**100.00**

3. Del total de los ingresos reportados por el partido de $420’779,819.49, fue revisado por esta Comisión un importe de $414,004,559.94, que equivale al 98.34%, encontrándose que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, permisos de Gobernación y contratos de Administración de Sorteos, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 1999, reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$362’741,630.10	91.97
2. Gastos por Actividades Específicas		31’659,232.63	8.03
Educación y Capacitación Política	$9’223,253.14		
Investigación Socioeconómica y Política	17’635,447.87		
Tareas Editoriales	4’800,531.62		
Total		**$394’400,862.73**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $394’400,862.73, se verificó la documentación correspondiente al 35.91%, es decir, $141’624,924.67. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$39’406,673.86	$15’998,129.28	40.60
Materiales y Suministros	8’624,099.69	2’679,139.72	31.07
Servicios Generales	63’715,485.43	31’192,048.45	48.96
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	43’359,033.06	43’359,033.06	100.00
Gastos por Actividades Específicas	31’659,232.63	12’064,915.21	38.11
Gastos Comités Directivos Estatales	207’636,338.06	36’331,658.95	17.50
Total	**$394’400,862.73**	**$141’624,924.67**	**35.91**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de nómina y de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron pólizas de seguro que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", se verificó que el control de folios de las series "REPAP-PAN-CEN" y "REPAP-PAN-ESTADOS" (Seleccionados) cumplen con la normatividad establecida. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, en el Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Directivos Estatales. Asimismo, se constató que los pagos por este concepto no rebasaran en ningún caso los límites establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento.
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., los cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, notas de crédito, etc., que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento. Sin embargo, el partido realizó diversos pagos por un total de $19,628.20, amparados con facturas de fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA RADIO Y T.V.	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$409,374.77	$463,451.88	$854,489.67	$283,402.74	$749,242.05	$42,407.50	$39,199.35	$2'841,567.96
COAHUILA	2,608,683.52	744,170.86	668,265.18	1'140,276.09	1'391,716.05	7'319,582.73	54,551.23	13,927,245.66
GUERRERO	1'189,519.49	759,493.40	954,224.16	1,378,953.08	1'320,157.95	497,631.10	700,231.16	6'800,210.34
HIDALGO	1'984,988.74	1'197,081.37	664,098.38	217,958.45	3'643,843.69	250,915.95	2'208,090.80	10'166,977.38
MEXICO	121,952.59	2'299,910.83	5'134,722.07	14'820,250.40	3'503,317.78	15'222,082.80	682,764.15	41'785,000.62
NAYARIT	146,616.11	630,527.69	197,501.98	1,565,741.70	489,702.13	353,373.04	353,044.62	3'736,507.27
QUINTANA ROO	587,255.42	264,045.23	469,005.83	323,908.52	160,720.51	836,843.30	12,403.85	2'654,182.66
TOTAL	**$7'048,390.64**	**$6'358,681.26**	**$8'942,307.27**	**$19'730,490.98**	**$11'258,700.16**	**$24'522,836.42**	**$4'050,285.16**	**$81'911,691.89**

13. El partido realizó diversos pagos por un total de $39,468.00, amparados con facturas de fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".
14. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación de Acción Nacional ascendieron a $8'642,254.75, durante 1999. Esta cantidad se destinó a la fundación Rafael Preciado Hernández. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nóminas, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.
15. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
16. Se presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con el Lineamiento establecido.
17. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de $420'779,819.49 y egresos por un monto de $394'400,862.73, su saldo final es por una cantidad de $26'378,956.76.

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/033/00, de fecha 14 de febrero del año 2000, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito SAF/017/00 del 23 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de ese Instituto Político.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/122/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el 3 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $582,314,342.60, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$(34,955,256.41)	(6.00)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	71.87
Para actividades ordinarias perm.	$405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	15.64
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.65
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,572,530.20	11.95
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.86
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03

8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$582,314,342.60**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Por iniciativa propia, el partido mediante escrito No. SAF/021/00 de fecha 4 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En alcance al oficio S/N de fecha 29 de febrero del año en curso, mediante el cual este Partido Político envió el "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos" correspondiente al ejercicio de 1999. Al respecto, me permito aclarar a usted que en dicho informe se anotó en el renglón "saldo inicial" la cifra que correspondía al resultado del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio de 1998 en lugar de haberse anotado como saldo inicial el reportado en bancos de dicho ejercicio, como lo indica el apartado de conclusiones finales en su punto número 5.2 del Dictamen Consolidado presentado para la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a la revisión de los Informes anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondiente al ejercicio de 1998 publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *de fecha 6 de septiembre de 1999. En este sentido, se procedió a corregir dicha situación por lo que anexo a la presente comunicación. Me permito remitir a usted el Formato "I-A" Informe sobre el origen y destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio de 1999..."*

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/021/00 de fecha 4 de marzo del 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$(3,612,265.20)	(0.59)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	68.20
Para actividades ordinarias perm.	$405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.84
Efectivo	91,085,220.28		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
Efectivo	30,550,442.36		
Especie	2,330,650.00		
5. Autofinanciamiento		69,572,530.20	11.34
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$613,657,333.81**	**100.00**

Mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril de 2000, por el cual se solicitó al partido aclaración a una nota de crédito por un importe de $398,800.00, correspondiente a un descuento de gastos efectuados durante el ejercicio de 1998, registrado en forma incorrecta, ya que el partido debió registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto se debía efectuar la reclasificación contable. Por tal motivo, el partido realizó la reclasificación contable a la cuenta de autofinanciamiento, subcuenta otros ingresos y modificó su formato "IA", quedando subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/039/00, de fecha 5 de mayo de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$(3,612,265.20)	(0.59)
2. Financiamiento Público		418,513,619.40	68.16
Para actividades ordinarias perm.	405,199,884.60		
Para actividades específicas	13,313,734.80		
3. Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.83
Efectivo	91,085,220.28		

	Especie	0.00		
4.	Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
	Efectivo	30,550,442.36		
	Especie	2,330,650.00		
5.	Autofinanciamiento		69,971,330.20	11.39
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
7.	Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8.	Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos			**$614,056,133.81**	**100.00**

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $(3,612,265.20), correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $418,513,619.40, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$405,199,884.60
Actividades Específicas	13,313,734.80
Total de Financiamiento	**$418,513,619.40**

4.2.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de $405,199,884.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Revolucionario Institucional fue de $13,313,734.80.

En relación con la revisión de los ingresos reportados en dicho concepto, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó con la información proporcionada por el partido, que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $91,085,220.28, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$91,085,220.28**

Este concepto se revisó al 50%, efectuándose las siguientes tareas:

a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.

b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, al efectuar la revisión, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la identificación plena de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de poder verificar las cifras antes citadas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara los papeles de trabajo, en los cuales se identificaran los recibos de militantes con su respectivo depósito.

La solicitud de aclaración o rectificación, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, este Partido Político en su ANEXO 1 presenta la relación de recibos de militantes y simpatizantes que efectuaron aportaciones al Partido Revolucionario Institucional, acompañados con los depósitos respectivos así como de sus pólizas de ingresos, donde fue registrado el depósito respectivo. Para respaldar aun más dicha solicitud, se hace entrega de 192 pólizas de ingresos originales en las que se anexa la ficha correspondiente o en su caso el estado de cuenta donde se puede identificar el ingreso, así como los números de los recibos "RM (...)" que fueron elaborados para este propósito".

"Es importante mencionar que en cuanto a la aseveración sobre los depósitos globales, esta situación se presenta en virtud de que en el caso de la cuota estatutaria que corresponde a las retenciones de militantes que laboran en el Campus CEN, dichas retenciones, se elaboran en forma mensual, sin embargo su depósito se realiza vía transferencia bancaria, también es el caso de militantes que aportan a través del Congreso de la Unión. Otra situación que motiva un depósito global, se debe a que los diferentes promotores que recaudan las aportaciones de militantes (...) expiden los recibos respectivos al momento de la aportación y en forma global realizan el depósito correspondiente".

"Observe usted señor Secretario que los procedimientos antes descritos originan depósitos globales, pero estos se encuentran plenamente identificados por cada uno de los aportantes ya sea militante ...".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Asimismo, se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios "CF-RM", solicitándose el consecutivo de recibos, cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS

2487	4969	3242	5270	4040	5929
2492	4979	3243	5353	4042	5930
2493	4980	3264	5358	4049	5932
2497	4985	3265	5359	4050	5938-5941
2500	4986	3295	5365	4051	5950
2506	4987	3296	5369	4054	5955
2531	4994	3413	5382	4055	5956
2532	5003	3442	5383	4058	5958
2571	5007	3450	5400	4064	5960-5965
2572	5010	3464	5403	4065	5968
2573	5016	3469	5411	4066	5970
2574	5017	3470	5423	4070	5972
2603	5022	3476	5424	4075	5983-6000

2614	5024	3480	5425	4084	6018-6020
2633	5030	3493	5426	4085	6026-6030
2635	5035	3505	5441	4086	6045-6050
2701	5039	3506	5443	4092	6053-6062
2715	5040	3541	5445	4099	6064
2716	5042	3542	5447	4102	6066
2791	5043	3543	5448	4103	6069
2794	5046	3544	5449	4109	6077-6079
2804	5047	3545	5450	4114	6082
2815	5048	3558	5451	4115	6084
2819	5050	3567	5452	4117	6086
2829	5051	3568	5455	4118	6091-6182
2849	5052	3571	5456	4119	6502-6503
2893	5054	3576	5458	4123	6506-6523
2908	5056	3577	5461	4124	6526-6529
2927	5058	3586	5504	4129	6771-6844
2928	5062	3588	5570	4131	6846
2937	5067	3607	5578	4135	6884
2977	5078	3712	5614	4141	6891
2978	5079	3748	5659	4142	6894
2979	5080	3793	5704	4146	6898
2980	5083	3838	5716	4148	6900-6902
2981	5090	3917	5793	4149	6904-6907
2982	5091	3979	5796	4155	6911
2983	5097	3980	5799	4160	6914
2984	5098	3984	5813	4162	6917
2985	5103	3985	5856	4163	6918
2986	5104	3986	5868	4181	6919
2987	5173	3987	5869	4182	6922
2988	5196	3994	5870	4185	6923
2989	5197	3998	5875	4191	6928
2990	5207	4001	5880	4192	6930-6931
3058	5208	4008	5886	4221	6933-6935
3108	5209	4011	5890	4237	6941-6942
3119	5210	4018	5903	4239	6945-7005
3120	5211	4021	5905	4271	7008
3137	5212	4031	5914	4286	7012
3233	5213	4036	5921	4315	7017
4730	7907	4561	7633-7634	4316	7019
4734	7909	4564	7636	4317	7024
4737	7910	4566	7638	4318	7025
4740	7913	4568	7641	4319	7033
4741	7914	4569	7643	4320	7045-7047
4743	7917	4571	7647-7649	4321	7054
4745	7918	4574	7651-7653	4322	7060
4749	7924	4577	7656-7658	4323	7065
4752	7925	4581	7660	4324	7067-7068
4753	7932	4585	7663	4325	7075-7077
4756	7933	4592	7666	4326	7079
4759	7935	4603	7669-7670	4350	7081
4760	7936	4605	7673-7674	4351	7085-7092
4763	7941-7942	4606	7676-7680	4361	7097
4764	7944	4618	7683-7686	4366	7101
4771	7946	4620	7688	4374	7176
4773	7952	4626	7690-7691	4386	7179
4774	7953	4629	7694-7695	4387	7181

4783	7955	4630	7698	4388	7185
4786	7957	4631	7703-7704	4389	7189-7448
4788	7958	4633	7707	4394	7458
4789	7962-7964	4638	7712	4398	7466-7467
4790	7968	4640	7715-7718	4414	7473
4797	7973	4646	7720-7722	4416	7483
4798	7974	4647	7724	4424	7488
4800	7978	4653	7727	4428	7493
4802	7979	4655	7729-7731	4429	7495
4804	7982	4658	7738-7741	4435	7501
4805	7983	4661	7743-7744	4460	7550
4806	7985	4662	7746-7750	4476	7552-7554
4811	7986	4666	7757	4480	7557
4816	7888	4678	7759	4482	7560
4821	7991	4681	7762-7763	4483	7562
4839	7997	4682	7766	4485	7564
4844	8002	4686	7768	4492	7568-7569
4845	8004	4691	7772-7773	4495	7571-7573
4849	8010	4695	7777-7788	4496	7576
4851	8012	4697	7801	4497	7578-7582
4854	8019	4699	7808	4499	7585
4859	8021	4700	7814	4500	7586
4884	8024	4702	7818	4504	7588
4888	8027-8028	4708	7823	4508	7592
4891	8031-8032	4713	7850-7856	4512	7596
4939	8040-8041	4715	7868	4514	7598-7600
4941	8048	4719	7870-7872	4519	7605
4942	8050	4720	7874	4527	7611-7614
4943	8070	4722	7885	4528	7617-7618
4945	8074	4724-4725	7890	4535	7620-7623
4951	8075	4727-4728	7891	4538	7624
4952	8080		7898	4547	7626
4966-4967	8097		7900-7906	4551	7627
					7629
					7630

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"Respecto de la relación que esa autoridad presenta como recibos no localizados que hacen un total de 1273, mediante ANEXO 2 se relacionan 1131 recibos "RM", mismos que se entregan físicamente, haciéndose la observación de que los 142 recibos restantes, corresponden a recibos extraviados derivado del proceso de Captación Nacional, en el que para este efecto se adjuntan las actas correspondientes".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, en virtud de que, si bien se consideran debidamente explicadas las razones por las cuales no se presentaron los recibos correspondientes, debe señalarse que la sola presentación de actas administrativas internas del partido no exime al partido de su obligación de conservar bajo resguardo los recibos no utilizados.

Asimismo, en el control de folios "CF-RM", no fueron localizados los recibos que indican ser cancelados y disponibles, los cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS DISPONIBLES
4676-5000	6183-6500

En consecuencia y a partir de lo establecido en el artículo 3.6 del citado Reglamento, que a la letra dice: "… Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó que presentara los juegos completos de los folios antes citados.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"En lo relativo a los recibos cancelados, correspondiente a los folios 4676-5000 con ANEXO 3, se presenta la relación de dichos recibos, junto con los juegos completos en original y copia. Así mismo, respecto de los recibos disponibles correspondientes a los folios 6183-6500 en ANEXO 4, se relacionan dichos folios adjuntando los juegos de los recibos en original y copia".

De la revisión efectuada a los recibos cancelados, se consideró subsanada la observación, ya que se cumplió con lo solicitado.

Adicionalmente, en relación con los recibos disponibles, los folios se encontraban intermedios en dicho control. En consecuencia, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberían ser expedidos en forma consecutiva. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"En relación con los recibos disponibles cuyos folios se encuentran intermedios, es importante señalar que este Partido Político tiene instrumentado un programa de captación de recursos en el que se comisionó a un determinado número de promotores en el área metropolitana a los que se distribuyó determinado número de recibos "RM" y de los que relacionado con su actividad, se originó la utilización discontinua de dichos recibos. Sin embargo, este Partido cuenta con el universo de recibos utilizados, cancelados o en su caso extraviados motivado por el alto volumen de documentos que fueron generados".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece que los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. En el caso en comento, el partido dejó recibos pendientes de utilizar, aun cuando proporcionó los juegos completos de los folios intermedios.

Por lo que se refiere a los recibos incorporados en el control de folios como cancelados, al ser verificados físicamente en el consecutivo, solamente se localizaron el original y una copia, los cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS INCOMPLETOS	
3001	3123
3002	3173
3003	3175
3004	3193
3005	3218
3006-3007	3235
3008	3297
3009	3298
3010	3373
3122	3428-3434

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.6, que a la letra dice: "… Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó que presentara los juegos completos de los folios relacionados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Mediante ANEXO 5, se relacionan los recibos solicitados, adjuntándose los juegos completos de los mismos".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Por otra parte, de la revisión al multicitado control de folios "CF-RM", se observó que en la carátula reportaron los folios impresos de la siguiente manera:

PERIODO	**RECIBOS**
1er. Semestre	1 al 7,500

2o. Semestre	1 al 9,500

Derivado de lo anterior, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato "CF-RM", referente al punto número 5, que a la letra dice: "Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar". Situación que fue confirmada al no relacionar uno por uno los siguientes 1940 recibos:

PERIODO	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
1er. Semestre	6941-7500
2o. Semestre	8121-9500

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento, que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados, de conformidad con lo señalado por el artículo 3.6 del Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Mediante ANEXO 6, se relacionan uno por uno los folios, así como la situación de cada uno de ellos, en cuanto a utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, así como los juegos completos según el caso".

De esta nueva revisión, no fueron localizados 76 recibos, de los cuales el partido anexó una relación que menciona que dichos folios intermedios están fechados y utilizados en el año 2000. Como se detallan a continuación:

FOLIOS	EJERCICIO
8130-8205	2000

En tal virtud, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, ya que se incumplió lo establecido en el artículo 14.7, que a la letra dice: "Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva". Asimismo, de acuerdo al artículo 3.6 del citado Reglamento, debía anexar copia de los folios relacionados.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/432/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/41/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a la expedición de los recibos observados, me permito informar a usted que estos corresponden al consecutivo que de los recibos "RM" utilizados durante el ejercicio 1999 y los cuales fueron listados y presentados a los Auditores comisionados, como disponibles al 31 de Diciembre de 1999, en virtud de la operación misma del Partido, los Folios del 8130 al 8205 fueron turnados a Militantes Distinguidos y a la H. Cámara de Senadores con la finalidad de recaudar las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2000, Sin embargo y en atención a su solicitud, con ANEXO 1, remito a usted copia del oficio y relación de recibos utilizados entregados en su oportunidad a los Auditores comisionados, así como copia de los folios utilizados para su conocimiento".

"Cabe hacer la aclaración que los recibos "RM" con folios, 8144 y 8170 que corresponden a los Militantes: Senador Sami David David y Senador Esteban Moctezuma Barragán, se encuentran en proceso de recuperación, en virtud de que en el caso de los Senadores, estos recibos se remitieron en paquete a la Cámara Alta por lo que el gestor de este Partido informa que debido a las múltiples ocupaciones de dichos Militantes, no ha sido posible recabar su firma, una vez lograda esta situación, se remitirá a esa Autoridad Electoral los recibos correspondientes".

"Por lo que respecta al recibo 8131, el juego de este documento valor se encuentra extraviado, por lo que se remite en el ANEXO 1 el acta de extravío correspondiente".

De la revisión efectuada a las copias de los recibos citados, se determinó que exactamente correspondían al ejercicio del año 2000.

Por lo que respecta al recibo extraviado la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización en virtud de que la presentación de una acta administrativa interna del partido no exenta al partido de su obligación de presentar los recibos correspondientes.

En consecuencia de todo lo antes citado, del total de los 17,000 recibos impresos "RM" presentados por el partido, se verificó que solamente 11,961 fueron utilizados, 3,248 fueron cancelados, 102 extraviados y los 1,689 restantes estaban pendientes de utilizar, de modo no consecutivo.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes una cantidad de $32,881,092.36, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	$ 30,550,442.36
Especie	2,330,650.00
Total	**$32,881,092.36**

Este concepto se revisó al 50%, realizando las siguientes tareas:

Del total de los 3,000 recibos impresos de simpatizantes en especie “RSES” presentados por el partido, se verificó que solamente 1 fue utilizado, 1,000 fueron cancelados, 7 extraviados y los 1,992 restantes estaban pendientes de utilizar.

En relación a las aportaciones en efectivo:

a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la identificación plena de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de verificar las cifras antes citadas y de acuerdo al artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara los papeles de trabajo, en los cuales se identificara los recibos de militantes con su respectivo depósito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:”

“En atención a dicho requerimiento, este Partido Político en su ANEXO 1 presenta la relación de recibos de (...) simpatizantes que efectuaron aportaciones al Partido Revolucionario Institucional, acompañados con los depósitos respectivos así como de sus pólizas de ingresos, donde fue registrado el depósito respectivo. Para respaldar aun más dicha solicitud, se hace entrega de 192 pólizas de ingresos originales en las que se anexa la ficha correspondiente o en su caso el estado de cuenta donde se puede identificar el ingreso, así como los números de los recibos “... RSEF” que fueron elaborados para este propósito”.

“Es importante mencionar que en cuanto a la aseveración sobre los depósitos globales, esta situación se presenta en virtud de que en el caso de la cuota estatutaria que corresponde a las retenciones de militantes que laboran en el Campus CEN, dichas retenciones, se elaboran en forma mensual, sin embargo su depósito se realiza vía transferencia bancaria, también es el caso de militantes que aportan a través del Congreso de la Unión. Otra situación que motiva un depósito global, se debe a que los diferentes promotores que recaudan las aportaciones de militantes y simpatizantes expiden los recibos respectivos al momento de la aportación y en forma global realizan el depósito correspondiente”.

“Observe usted señor Secretario que los procedimientos antes descritos originan depósitos globales, pero estos se encuentran plenamente identificados por cada uno de los aportantes ya sea militante o simpatizante según el caso”.

De la revisión efectuada a la documentación entregada, así como de la respuesta del partido, se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios “CF-RSEF”, solicitándose el consecutivo de recibos cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS
19
41
173
559
588 al 599
601

603 al 606

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"Con ANEXO 7, se relacionan los recibos no localizados, adjuntando el recibo correspondiente así como en su caso la situación de alguno de ellos".

Con la entrega de los recibos "RSEF" solicitados, se consideró subsanada la observación.

En relación con los recibos incorporados en el control de folios como cancelados y disponibles, al ser verificados físicamente en el consecutivo, no fueron localizados los siguientes:

RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS DISPONIBLES
1	3020-3050
3055	
3086	

En apego a lo establecido en el artículo 4.6 del referido Reglamento, que a la letra dice: "… Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara los juegos completos de los folios antes citados.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:"

"En ANEXO 8, se relacionan los recibos cancelados adjuntándose los juegos completos de los mismos y en su caso, se aclara de aquellos que fueron extraviados. Con ANEXO 9, se relacionan los recibos disponibles adjuntándose los juegos completos de los mismos".

Al presentar el partido los juegos completos de los folios citados, se consideró subsanada la observación.

Referente a los recibos disponibles, los folios se encontraban intermedios en dicho control. En consecuencia, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 4.7 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación con los recibos disponibles cuyos folios se encuentran intermedios, es importante señalar que este Partido Político tiene instrumentado un programa de captación de recursos en el que se comisionó a un determinado número de promotores en el área metropolitana a los que se distribuyó determinado número de recibos "RSEF" y de los que relacionado con su actividad, se originó la utilización discontinua de dichos recibos. Sin embargo, este Partido cuenta con el universo de recibos utilizados, cancelados o en su caso extraviados motivado por el alto volumen de documentos que fueron generados".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el artículo aludido establece que los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. En el caso en comento, el partido dejo recibos pendientes de utilizar, aun cuando proporcionó los juegos completos de los folios intermedios.

Por otra parte, de la revisión al multicitado control de folios "RSEF", se observó que la carátula reporta los folios impresos de la siguiente manera:

PERIODO	RECIBOS
1er. Semestre	1 al 2000
2o. Semestre	1 al 3500

Sin embargo, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato "CF-RSEF", referente al punto número 5, que a la letra dice: "Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar". Situación que se confirma al no relacionar uno por uno los siguientes recibos:

PERIODO	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
1er. Semestre	650-1000

1er. Semestre	1001-2000
2o. Semestre	1-3000
2o. Semestre	3102-3500

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados, de conformidad con el artículo 4.6 del multicitado Reglamento.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/220/00 de fecha 12 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/036/00 de fecha 21 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con ANEXO 10, se relacionan los recibos uno por uno, señalándose la situación de cada uno de ellos en cuanto al número consecutivo de folios, recibos cancelados y pendientes de utilizar. Así mismo se adjuntan los juegos completos correspondientes, aclarándose según el caso la situación de alguno de ellos".

Al presentar los recibos "RSEF" de los folios citados y al haberlos relacionado en el control de folios "RSEF", quedó subsanada la observación.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $69,971,330.20, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Conferencias	1	$3,140,000.00
Espectáculos	2	336,396.73
Sorteos	2	42,801,833.09
Ventas Editoriales	1	110,585.00
Venta de Propaganda Utilitaria	1	122,325.59
Venta de Bienes Muebles	1	7,000,000.00
Ingresos por Otros Eventos	3	16,460,189.79
Total	**11**	**$69,971,330.20**

a) Revisión

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que los montos citados solamente se encontraban soportados por depósitos bancarios. Sin embargo, el artículo 1.1 del citado Reglamento, señala que: "Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento". Asimismo, el artículo 6.2 del referido Reglamento, establece que: "Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento antes citado, el cual señala que: "La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros", se solicitó que presentara el sustento del total del ingreso, así como los recibos internos del partido o, en su caso, la siguiente documentación cuando procediera:

- Las autorizaciones legales para su celebración.
- Boletos emitidos de cada uno de los eventos realizados.
- Control de folios.
- Documentación comprobatoria de los egresos erogados para la realización de los eventos.
- Contratos administrativos (en su caso).

- Papeles de trabajo donde se determinen los ingresos, así como los egresos por cada uno de los eventos realizados.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/204/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SAF/034/00 de fecha 15 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En ese sentido, y con fundamento a lo establecido por el Artículo 49-A párrafo 2 incisos a) y b) y el Artículo 38 párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los Artículos 20.1 y 20.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes. Me permito informar a usted que con fecha 16 de abril del 2000 fue puesta a disposición de la C.P. Sonia Pérez Leyva Auditora comisionada por dicha Secretaría Técnica para efectuar los trabajos de la revisión respectiva toda la documentación inherente al referido concepto de Autofinanciamiento".

"Dicha documentación se encuentra ordenada en 11 carpetas que contienen: Autorizaciones Legales, Boletos Emitidos en su caso, Control de folios, Egresos Respectivos, Contratos Administrativos en su caso, así como los papeles de trabajo donde se determinan los Ingresos, los Egresos y la Utilidad Obtenida en cada uno de los Eventos realizados tal como se detalla en Anexo 1".

"ANEXO 1"

"1.- Lucero en Concierto.- Expediente que contiene:"
"- Autorizaciones Legales"
"- Boletos Emitidos"
"- Control de Folios"
"- Soporte de los Egresos"
"- Contratos"
"- Papeles de Trabajo"

"2.- Evento Taurino.- Expediente que contiene:"
"- Autorizaciones Legales"
"- Boletos Emitidos"
"- Control de Folios"
"- Soporte de los Egresos"
"- Contratos"
"- Papeles de Trabajo"

"3.- Gran Sorteo Navideño Expediente que contiene:"
"- Autorizaciones Legales"
"- Boletos Emitidos"
"- Control de Folios"
"- Soporte de los Egresos"
"- Papeles de Trabajo"

"4.- Magno Sorteo Expediente que contiene:"
"- Autorizaciones Legales"
"- Boletos Emitidos"
"- Control de Folios"
"- Soporte de los Egresos"
"- Contratos"
"- Papeles de Trabajo"

"5.- Conferencias Expediente que contiene:"
"- Soporte de los Egresos"
"- Contrato"
"- Papeles de Trabajo"

"6.- Venta de Obras de Arte Expediente que contiene:"
"- Soporte de los Ingresos"
"- Control de Folios"
"- Soporte de los Egresos"
"- Papeles de Trabajo"

"7.- Venta de Litografías Expediente que contiene:"
"- Soporte de los Ingresos"
"- Control de Folios"
"- Contrato"

"- Papeles de Trabajo"

"8.- Ventas Editoriales Expediente que contiene:"

"- Recibos de Autofinanciamiento"

"- Papeles de Trabajo"

"9.- Bienes Muebles Expediente que contiene:"

"- Control de Folios"

"- Papeles de Trabajo"

"10.- Venta de Propaganda Utilitaria Expediente que contiene:"

"- Soporte de los Egresos"

"- Papeles de Trabajo"

"11.- Ingresos por otros eventos Expediente que contiene:"

"- Control de Folios"

"- Papeles de Trabajo"

El partido presentó la documentación solicitada, por lo que se considera subsanada la observación.

4.2.2.5.1 Espectáculos

El partido realizó dos eventos de los cuales obtuvieron ingresos por $336,396.73, desglosados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Lucero en Concierto	$1,028,510.00	$744,425.77	$284,084.33
Festival Taurino	322,500.00	270,187.60	52,312.40
Total	**$1,351,010.00**	**$1,014,613.37**	**$336,396.73**

Este concepto se revisó al 35%. Realizando las siguientes tareas:

1. Se verificaron los permisos otorgados por el Departamento del Distrito Federal, encontrándose los mismos anexos al expediente en cuestión.
2. Se corroboró contra los estados de cuenta bancarios CBCEN que los ingresos estuvieran depositados.
3. Se determinó que la documentación de los gastos efectuados están amparados con facturas que cumplen con las normas aplicables.
4. Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Gliffo Diseño, S.A. de C.V.	STCFRPAP/245/00	1	$149,382.86	No se entregó

Por lo que respecta al proveedor Gliffo Diseño, S.A. de C.V., el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que la oficina tiene 4 meses que se rentó a otra empresa.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/387/00 de fecha 27 de abril de 2000, y recibido por el partido el 28 del mismo mes del año en curso, se le solicitó que nos indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevaron a cabo las operaciones de compraventa o de servicio en la referida empresa.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/42/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Con motivo de los distintos eventos de Autofinanciamiento llevados a cabo, este Partido, adquirió diversos materiales con fines de propaganda y publicidad, mediante factura No. 17 del Proveedor Gliffo Diseño, suministró propaganda para los siguientes eventos "Magno Sorteo" por un importe de $77,586.52 pesos y "Lucero en Concierto" por un importe de $71,796.34 pesos, pagos que hacen un importe total de $149,382.86 y fueron cubiertos con parte de los ingresos provenientes de dichos eventos".

"El representante legal de la Empresa, señaló como domicilio para efectos de este contrato el de Sierra de la Breña 30, Colonia Lomas de Chapultepec. Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.".

"Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla:"

"Ricardo Klipstein B. Director General de la empresa Gliffo Diseño, con Domicilio actual en "Colina de las Ortigas #64 Planta Baja Col. Boulevares Naucalpan Estado de México C.P. 53140 Teléfono 5-5-62-10-44".

"Con ANEXO 1, remitimos a usted, las pólizas cheque originales con las cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia, el contrato correspondiente, y la relación de gastos de los eventos "Lucero en Concierto" y "Magno Sorteo" cubiertos con recursos de dichos eventos, mismos que conforman el expediente reportado en el concepto de Autofinanciamiento como a continuación se detalla":

CONCEPTO	***MONTO***	***FACTURA***	***TOTAL***
Evento Lucero	*$71,796.34*	*17*	
Evento magno Sorteo	*77,586.52*		***$149,382,86***

"Con ANEXO 2, remito a usted el auxiliar contable correspondiente a los movimientos del proveedor GLIFFO DISEÑO, mismo que se considera como estado de cuenta; así como los estados de cuenta bancarios correspondientes y la notificación enviada a dicho proveedor con referencia DGRP/013/00 fechada el 3 de mayo del año en curso y recibida por el proveedor el mismo día".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.2.2.5.2 Sorteos

Se revisaron las cifras de 2 sorteos realizados por el partido que importan ingresos netos por un monto de $42,801,833.09, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Gran Sorteo Navideño	$24,285,000.00	$4,729,013.52	$19,555,986.48
Magno Sorteo	46,424,300.00	23,178,453.39	23,245,846.61
Total	**$70,709,300.00**	**$27,907,466.91**	**$42,801,833.09**

Este concepto se revisó al 37.40%. Se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, asimismo, que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

De la revisión efectuada, se observó que en el evento "Magno Sorteo, con tu apoyo un nuevo PRI", el partido proporcionó anexo al formato CE-AUTO control 4 una relación de boletos con acta de extravío. Sin embargo, después de cotejar lo relacionado contra los talones de los recibos, se determinó que el talón especifica que esos boletos fueron pagados, siendo los que se señalan a continuación:

FOLIOS	No. BOLETOS
220016 AL 220017	2
229541 AL 229564	24
229570 AL 229575	6
229580 AL 229594	15
229610 AL 229640	31
229940 AL 229941	2
233570	1
236460 AL 236464	5
Total	**86**

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el 28 de abril del mismo mes del año en curso.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"Respecto de la relación que esa autoridad presenta como boletos vendidos, y que hacen un total de 86 que representa un importe de $8,600.00, cabe aclarar, que estos folios, corresponden a un paquete de 7,000 boletos asignados para su venta al Comité Directivo Estatal de Zacatecas, los cuales al ser devueltos al CEN del PRI, se detectó que no se había cubierto el monto correspondiente a la venta de dichos boletos, con fecha 20 de Octubre de 1999, se levantó acta de cancelación de los mismos, debido a la falta de pago por parte del Comité mencionado. Por carecer del boleto completo, estos no podían ser incluidos dentro de la relación de boletos cancelados. Sin embargo, para dar cumplimiento con la

normatividad con respecto al reporte de los folios, se incluyeron dentro de los extraviados. (...) se presenta el acta de cancelación respectiva".

La respuesta del partido satisfizo a la Comisión de Fiscalización, en virtud de lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento multicitado.

4.2.2.5.3 Ventas Editoriales

El partido realizó Ventas Editoriales, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de $110,585.00, según el siguiente cuadro:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Ventas Editoriales	$110,585.00	$0.00	$110,585.00

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a espacios publicitarios y a pagos de suscripciones en la revista "Examen" editada por el partido.

Al respecto, se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.2.2.5.4 Venta de Propaganda Utilitaria

El partido realizó Ventas de Propaganda Utilitaria, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de $122,325.59, según el siguiente cuadro:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Ventas de Propaganda Utilitaria	$1,384,505.71	$1,262,180.12	$122,325.59

De la revisión efectuada, se comprobó que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios CBCEN correspondientes. Asimismo, se comprobó que este concepto trata de artículos promocionales que el partido vende. Estos artículos son principalmente relojes, gorras, bolígrafos, tarjeteros metálicos de bolsillo, llaveros, fotobotones, bolsas, destapadores, barajas, carteritas de cerillos, maletas bordadas, ceniceros, tazas, pins, mancuernillas, etc., controlados por un sistema de kardex y notas de entradas y salidas, cumpliendo así con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.2.5.5 Venta de Bienes Muebles

El partido reportó por este rubro ingresos por la cantidad de $7,000,000.00, que se compone de la siguiente manera:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Venta de Bienes Muebles	$7,000,000.00	$0.00	$7,000,000.00

Se comprobó que el depósito por este concepto estuviera considerado en los estados de cuenta bancarios CBCEN correspondientes.

Los bienes muebles fueron Mobiliario de oficina, Equipo de oficina y Electrónicos, Equipos de telefonía, Equipos de comunicación y Equipo de cómputo, del año de 1998.

4.2.2.5.6 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó ingresos en este rubro por un importe de $16,460,189.79, integrados de la siguiente forma:

EVENTO REALIZADO	INGRESO BRUTO OBTENIDO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Litografías	$10,036,000.00	$2,330,650.00	$7,705,350.00
Ventas de Obras de Arte	13,485,450.00	7,489,835.06	$5,995,614.94
Ingresos por otros Eventos	2,777,826.10	18,601.25	$2,759,224.85
Total	**$26,299,276.10**	**$9,839,086.31**	**$16,460,189.79**

1. En el concepto de Litografía, por un ingreso neto de $7,705,350.00, el cual fue revisado al 35%, se determinó que estos ingresos corresponden a la venta de litografías, los cuales se encuentran correctamente contabilizados.
2. De la revisión efectuada al concepto de Obras de Arte, se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada. Referente a los gastos efectuados, se determinó que corresponden a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
3. En el concepto de Ingresos por otros eventos por un importe de $2,759,224.85, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INGRESO BRUTO OBTENIDO
Renta de Espacios	$20,903.90
Dividendos	427,349.89
Bonificaciones	2,310,971.06
Total	**$2,759,224.85**

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $5,025,136.77, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Fondos	$5.77	$21,919.00	$16,967.60	$38,892.37
Fideicomisos	119,596.42	0.00	0.00	119,596.42
Otras Operaciones Financieras	4,866,647.98	0.00	0.00	4,866,647.98
Total	**$4,986,250.17**	**$21,919.00**	**$16,967.60**	**$5,025,136.77**

4.2.2.6.1 Fondos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa $38,892.37, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Inverlat-1	$5.77
Bancomer-2	16,509.01
Bancomer-3	763.13
Banorte-1	2,245.21
Bancomer-5	2,043.44
Bancomer-6	358.21
Santander-1	3,084.80
Santander-2	3,859.03
Santander-3	3,565.43
Bilbao Vizcaya-1	6,458.34
Total	**$38,892.37**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

4.2.2.6.2 Fideicomisos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa $119,596.42, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Inverlat-1	$119,596.42

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios.

La cuenta de fideicomiso que forma parte de este concepto, está a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $4,866,647.98, como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO *	IMPORTE
Inverlat-1	$3,878,662.93
Bancrecer-1	66,104.30
Bancomer-2	290,820.89
Bancomer-3	295,410.00

Bital-1	137,494.49
Bancomer-4	198,155.37
Total	**$4,866,647.98**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $192,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$192,000.00**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $664,985,132.99, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$651,430,180.90	97.96
B) Gastos efectuados en campañas políticas.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
Educación y Capacitación Política	$5,859,886.27		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D) Transferencias a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$664,985,132.99**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 3 de marzo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de egresos.

b) Revisión Documental

Mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/391/00, en el cual se le solicitó aclaración de un importe de $147,816.07, correspondiente a comprobantes con fecha del ejercicio de 1998, ya que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad. Por tal motivo, el partido registró el importe al resultado de ejercicios anteriores y modificó el monto de sus gastos de la cuenta de Materiales y Suministros y Servicios Generales. La reclasificación del partido se juzgó satisfactoria.

Por otra parte, mediante escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación al oficio No. STCFRPAP/419/00, en donde se le solicitó aclaración de una nota de crédito por un importe de $398,800.00, correspondiente a un descuento de gastos efectuados durante el ejercicio de 1998, registrada en forma incorrecta, ya que el partido debió registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto debió efectuar la reclasificación contable. Por tal motivo, el partido realizó la reclasificación contable y modifica su formato “IA”. La reclasificación del partido se juzgó satisfactoria.

Adicionalmente, anexo al escrito del partido ya citado, de fecha 5 de mayo de 2000, presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$651,681,164.83	97.96
B) Gastos efectuados en campañas políticas		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
Educación y Capacitación Política	$5,859,886.27		

Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D) Transferencias de Recursos a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$665,236,116.92**	**100.00**

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $651,681,164.83, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	$146,197,242.27	$44,757,201.39	$15,337,839.22	$206,292,282.88
Materiales y Suministros	47,485,437.41	7,839,365.44	5,073,443.53	60,398,246.38
Servicios Generales	310,777,075.13	29,088,347.90	19,621,164.96	359,486,587.99
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	8,468,712.33	0.00	0.00	8,468,712.33
Gastos de Campaña por Aplicar	2,042,517.91	0.00	0.00	2,042,517.91
Adquisición de Activo Fijo	13,021,392.83	1,814,213.38	157,211.13	14,992,817.34
Total	**$527,992,377.88**	**$83,499,128.11**	**$40,189,658.84**	**$651,681,164.83**

4.2.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de $146,197,242.27, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	$2,848,896.01
Honorarios Asimilables	125,430,777.59
Compensaciones	6,044,120.57
Gratificación de Fin de Año	931,310.16
Honorarios Servicios Personales	4,681,154.61
Previsión Social	691,727.03
Estructura Electoral Apoyos e Incentivos	346,500.00
Apoyos	4,470,706.14
Liquidaciones e Indemnizaciones	752,050.16
Total	**$146,197,242.27**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $39,902,340.17, que representa el 27.30% del total reportado por el partido de $146,197,242.27. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Remuneraciones, Honorarios Asimilables, Compensaciones y Gratificaciones de Fin de Año, se revisó un monto de $30,460,746.48, que representa el 22.52% del total reportado por el partido de $135,255,104.33. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones como marca la Ley. Asimismo, descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta y realizó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encontraban requisitadas por la persona remunerada, y se contaba con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, se recopilaron los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de $4,523,318.25, que representa el 96.63% del total reportado por el partido de $4,681,154,61. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales. Asimismo, incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Además, el partido realizó los enteros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con la normatividad establecida.

En la subcuenta de Previsión Social, se revisó la cantidad de $172,931.76, que representa el 25% del total reportado por el partido de $691,727.03. Se observó que este concepto corresponde a los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo establecido al respecto.

En la subcuenta de Estructura Electoral Apoyos e Incentivos, se revisó un monto de $86,625.00, que representa el 25% del total reportado por el partido de $346,500.00. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida para este fin.

En relación con la subcuenta Liquidaciones e Indemnizaciones, se revisó un monto de $188,012.54, que representa el 25% del total reportado por el partido de $752,050.16. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes son satisfactorios.

b) Reconocimiento por Actividades Políticas

En la subcuenta de Apoyos, se revisó un monto de $4,470,706.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se observó que los recibos utilizados se encontraban anexos a su correspondiente póliza cheque, los cuales cumplen con los requisitos estipulados. Sin embargo, de acuerdo al control de folios "CF-REPAP" presentado ante esta Secretaría Técnica, no fue posible localizar los recibos que indicaban ser cancelados y disponibles; asimismo, existían folios respecto de los cuales no se especificaba cuál fue su situación o uso.

Información relacionada en el control de folios "REPAP" proporcionada por el partido:

RECIBOS CANCELADOS NO LOCALIZADOS			**RECIBOS DISPONIBLES NO LOCALIZADOS**	**RECIBOS RELACIONADOS EN CONTROL DE FOLIOS SIN ESPECIFICAR CUAL FUE SU USO**
18-22	1084	1736-1737	223-249	216-220
34	1114	1739	309-318	221
74	1152	1740	319-367	1946-1947
75	1153	1779	368-400	1977
77	1178	1783	472-500	2300-2529
78	1180-1190	1804	2285-2299	
83-137	1192-1194	1809	2530-4000	
155	1205	1811-1825		
163	1225-1226	1830		
170	1235-1237	1842-1846		
177	1294	1857-1860		
182	1299-1300	1929-1945		
188-192	1302	1967-1973		
197	1304-1322	1982-2013		
200	1332	2015-2033		
203	1352	2034-2117		
301	1394	2125-2137		
501-514	1402	2144-2247		
515-522	1418	2255-2267		
549	1425-1426	2276-2284		
557	1429-1451			
565	1456			
583-600	1463			
603	1476			
613	1487-1488			
634	1548-1549			
637-639	1552			
645-878	1555-1557			
927-930	1583			
940-955	1612			
RECIBOS CANCELADOS NO LOCALIZADOS			**RECIBOS DISPONIBLES NO LOCALIZADOS**	**RECIBOS RELACIONADOS EN CONTROL DE FOLIOS SIN ESPECIFICAR CUAL FUE SU USO**
956-958	1652			
968	1656			
990	1682-1690			
1036	1691-1705			

1037	1710			
1056-1074	1722-1726			

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 14.8 y 19.2 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que presentara los recibos antes enumerados en juegos completos; es decir en original y copia o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, en relación con los "Recibos disponibles" y los "relacionados sin especificar cuál fue su uso", la mayoría de los folios se encontraban intermedios en dicho control. Al respecto, fue conveniente aclarar que de acuerdo a la normatividad, los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 14.7 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/219/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a las solicitudes mencionadas mediante escrito No. SAF/035/00 de fecha 18 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Al respecto me permito informar a usted, con fundamento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2; inciso b) y 38, párrafo 1; inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20.1 y 20.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que con fecha 18 de abril del presente año, fue puesta a disposición de la C.P. Sonia Pérez Leyva, auditora comisionada por dicha Secretaría Técnica para efectuar los trabajos de revisión respectiva, la documentación correspondiente al concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP".

"Dicha documentación se encuentra relacionada en 4 carpetas que corresponden a 862 recibos cancelados en original y copia, un paquete de formas continúas que corresponden a 1634 recibos disponibles en original y copia y 339 recibos en original y copia de los cuales no se especifica su uso, mismos que corresponden a recibos cancelados...".

Al presentar el partido los juegos completos de los folios y especificar, en su caso, cuál fue su uso en el control de folios "REPAP", la observación se juzgó subsanada.

En relación al cuestionamiento de los recibos disponibles intermedios en el control de folios "REPAP", el partido no presentó aclaración alguna, por lo que no fue subsanada la solicitud de aclaración, ya que se expidieron recibos de modo no consecutivo, violentándose así lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento correspondiente.

b) Circularización a REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Leonor Donají Ramírez Peñaloza.	STCFRPAP/261/00	3	$12,000.00	-
Luis Manuel Rosas Torres	STCFRPAP/262/00	2	11,000.00	-
Total			**$23,000.00**	**-**

Hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta de las personas citadas.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro, por un monto total de $47,485,437.41, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	$9,177,545.26
Alimentación y Utensilios	9,534,235.20
Material para Equipo de Cómputo	1,902,423.78
Combustibles y Lubricantes	2,365,498.66
Periódicos y Revistas	776,785.45
Refacciones, Herramientas y Accesorios	4,897,225.85
CONCEPTO	IMPORTE
Materiales de Mantenimiento	640,381.42
Medicinas y Material de Curación	59,360.00
Materiales de Limpieza y Fumigación	173,383.32

Uniformes y Blancos	129,309.50
Material de Impresión y Reproducción	17,465,955.67
Material Didáctico	362,319.17
Diferencias en Almacén	1,014.13
Total	**$47,485,437.41**

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $16,619,903.09, que representa el 35% del total reportado por el partido de $47,485,437.41. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un importe de $3,671,018.10, que representa el 40% del total reportado por el partido de $9,177,545.26. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, inicialmente el partido reportó un importe de $9,539,223.08, el cual se revisó un monto de $3,813,694.08, que representa el 39.98% del total. De la revisión se determinó que existen egresos por un importe de $4,987.88, en los cuales la fecha de emisión de los comprobantes correspondían al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD109/31-01-99	F. 2278 Casa Esqueda S.A. de C.V. de fecha 03 de diciembre de 1998 por compra de manteles	$230.00
PD109/31-01-99	F. 169913 de Tiendas Aurrerá S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	302.50
PD109/31-01-99	F. 363 Ricardo Lozano Navarro de fecha 02 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	137.00
PD109/31-01-99	F. 1268 Aranzazú S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	614.80
PD109/31-01-99	F. 13948 Kentucky Fried Chicken de México, S.A. de C.V. de fecha 02 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	2,590.00
PD109/31-01-99	F. 169637 de Tiendas Aurrerá S.A. de C.V. de fecha 01 de diciembre de 1998 por compra de alimentos	268.08
PD109/31-01-99	F. 69348 de Sanborns Hnos, S.A. de C.V. fecha 01 de diciembre de 1998 por consumo de alimentos	845.50
Total		**$4,987.88**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclarar al partido que debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifiestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la

Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable".

"...remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación".

"En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento".

"A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuyó el saldo de esta subcuenta, por lo que el monto final es de $9,534,235.20.

En las subcuentas Material para Equipo de Cómputo, Combustibles y Lubricantes y Periódicos y Revistas, se revisó un importe de $1'513,412.37, que representa el 30% del total reportado por el partido de $5,044,707.89. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y notas por consumo de gasolina que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Refacciones Herramientas y Accesorios, Materiales de Mantenimiento y Materiales de Limpieza y Fumigación, se revisó un monto de $1,723,185.09, que representa el 30.17% del total reportado por el partido de $5,710,990.59. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos.

En la subcuenta Material de Impresión y Reproducción, inicialmente el partido reportó un importe de $17,466,735.07. Se revisó un monto de $5,742,880.52, que representa el 32.88% del total. De la verificación efectuada se determinó que existen egresos por un importe de $779.40, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD328/30-04-99	F. 27220 Sanborns Hnos., S.A. de C.V., de fecha 1 de diciembre de 1998, por compra de cintas de audio.	$270.00
PD328/30-04-99	F. M165823 de Comercial Papelera México, S.A. de C.V. de fecha 2 de diciembre de 1998, por compra de tinta	509.40
Total		**$779.40**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifiestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo".

"Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la

Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable".

"... remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación".

"En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento".

"A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $17,465,955.67.

Por lo que respecta a las subcuentas Medicinas y Material de Curación, Uniformes y Blancos, Material Didáctico y Diferencias en Almacén, se revisó un importe de $155,712.93, que representa el 30% del total reportado por el partido de $552,002.80. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los artículos establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Papelería y Artículos de Oficina, Material para Equipo de Cómputo, Materiales de Mantenimiento y Material de Limpieza y Fumigación, el partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para este fin, a excepción de lo siguiente:

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados en diferentes rubros, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Refacciones Herramientas y Accesorios	PE986/22-10-99	8218	12-10-99	Secretaría de Educación Pública I.P.N. Escuela Nacional de Ciencias Biológicas	140,000 frascos de 60 ml. de tinta indeble	$4'025,000.00
Materiales de Impresión y Reproducción	PE408/20-12-99	727	12-11-99	Natividad Reyes González	300 videocasetes y 170 pilas duracel	51,840.85
Materiales de Impresión y Reproducción	PE411/20-12-99	728	19-11-99	Natividad Reyes González	200 videocasetes y 150 rollos fujicolor	52,749.35

Materiales de Impresión y Reproducción	PE03/01-11-99	1208	23-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 7500 adhesivos con logotipo.	143,514.25
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493-31-AJ-99	1183	10-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**No. FACTURA**	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1187	10-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1191	11-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Materiales de Impresión y Reproducción	PD493/31-AJ-99	1199	15-06-99	La máquina de Gutenberg S.A. de C.V.	10 cámaras fotográficas instantáneas 5000 fotografías instantáneas, 5000 porta retratos en acrílico de cristal y 5000 adhesivos para logotipo.	140,150.50
Material Didáctico	PE70/01-04-99	502	19-03-99	Francisco Gaspar Castillo Pineda	480 libros tamaño carta para manual de campaña encuadernados	22,852.80
Total						**$4,856,559.25**

Por lo antes expuesto y con base en lo establecido en al artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los

bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó que registraran las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionaran los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 8218, 727, 728, 1208, 1183, 1187, 1191, 1199 y 502".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Manuel Arvizu Maraboto	STCFRPAP/244/00	6	$1,100,672.00	18-abril-2000
Gliffo Diseño, S.A. de C.V.	STCFRPAP/245/00	5	1,956,161.50	No se entregó
José Luis Soto Villa	STCFRPAP/246/00	88	2,058,479.83	28-abril-2000
TOTAL			**$5,115,313.33**	

Como se puede observar los proveedores Manuel Arvizu Maraboto y José Luis Soto Villa, confirman haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Gliffo Diseño, S.A. de C.V., el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que la oficina tiene 4 meses que se rentó a otra empresa.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/387/00 de fecha 27 de abril de 2000, recibido por el partido el 28 del mismo mes del año del curso, se solicitó que nos indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo las operaciones de compraventa o servicio en la referida empresa.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informe a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/42/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Con respecto de la factura No. 20, por $1,794,000.00 corresponde a la elaboración de 2,400,000 pósters para la ubicación de la mesa receptora del voto a utilizarse en la jornada de consulta del 7 de Noviembre de 1999, para la selección de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República por el período 2000-2006, me permito comentar que la Dirección General de Administración, tiene la responsabilidad de contratar los bienes y servicios, necesarios para la operación de este Partido. En este sentido, el Lic. Roberto Martínez Olivera, Secretario de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, y el Lic. Alejandro Musi Letayf, Director General de Administración del mismo, con fecha 8 de Octubre de 1999 celebraron el contrato No. 18/99 con la empresa Gliffo Diseño, S.A. de C.V. cuyo objeto fue el de la adquisición de bienes relacionados con materiales de propaganda".

"El representante legal de la Empresa, señaló como domicilio para efectos de este contrato el de Sierra de la Breña 30, Colonia Lomas de Chapultepec. Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.".

"Dicho contrato especifica que el importe total del pago fue de $1,560,000.00 (Un Millón Quinientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) mas la cantidad de $234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N. por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que asciende a un monto total de $1,794,000.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 pesos 00/100 M.N.)".

"La forma de pago de este contrato constó de un anticipo del 35% del importe total que en este caso fue de $650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) emitido con transferencia bancaria el dia 8 de octube de 1999 a la cuenta de dicho proveedor. El resto se cubrió por medio de cheque nominativo No. 0010421 por la cantidad de $1,144,000.00 (Un millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) El día 22 de Octubre de 1999 o sea quince días naturales posteriores, contando a partir de la presentación de la factura respectiva en la ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la

Dirección general de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la finalidad de programar los pagos verificando el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, una vez realizadas dichas actividades se procedió a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, el pago al proveedor".

"Por lo que respecta a las facturas 21, 22, 23 y 24, con importes de $16,100.00, $39,100.00, $64,722.00, $42,239.50 respectivamente, la Dirección General de Administración, a través de su titular el Lic. Alejandro Musi Letayf tiene la responsabilidad de adquirir y contratar bienes y servicios necesarios para las actividades del partido, en este sentido, y en virtud de que el multicitado Proveedor reunía las características necesarias con respecto a calidad y tiempo de entrega de los servicios y productos solicitados, se le encomendó la elaboración de diversos diseños y consumibles requeridos por distintas áreas del Partido. Dichas facturas, fueron presentadas en la Ventanilla Unica (Caja General) de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien tiene la responsabilidad de verificar el proceso de pago, su justificación y autorizaciones correspondientes, y en la que una vez realizadas dichas actividades proceden a programar en su calendario financiero de acuerdo a la liquidez disponible, los pagos a proveedores".

"En este caso, estas facturas fueron pagadas el día 19 de Noviembre de 1999 con cheque nominativo No. 0803490 por un importe de $162,161.50 (Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 50/100 M.N.)".

"Por lo que respecta al nombre, domicilio y teléfonos de la persona con la cual se llevó a cabo la operación de compraventa en la referida empresa a continuación, se detalla":

"Ricardo Klipstein B. Director General de la empresa Gliffo Diseño, con Domicilio actual en "Colina de las Ortigas #64 Planta Baja Col. Boulevares Naucalpan Estado de México C.P. 53140 Teléfono 5-5-62-10-44".

"... remitimos a usted, las pólizas cheque originales con las cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia, el contrato correspondiente, y la relación de gastos de los eventos "Lucero en Concierto" y "Magno Sorteo" cubiertos con recursos de dichos eventos, mismos que conforman el expediente reportado en el concepto de Autofinanciamiento como a continuación se detalla":

POLIZA No.	***FECHA***	***FACTURA***	***IMPORTE***
EG/1178	*19/NOV/99*	*21, 22, 23, 24*	*$162,161.50*
DR/383	*31/AJT/99*	*20*	*650,000.00*
EG/645	*31/AJT/99*	*20*	*1,144,000.00*
TOTAL			***$1,956,161.50***

"... remito a usted el auxiliar contable correspondiente a los movimientos del proveedor GLIFFO DISEÑO, mismo que se considera como estado de cuenta; así como los estados de cuenta bancarios correspondientes y la notificación enviada a dicho proveedor con referencia DGRP/013/00 fechada el 3 de mayo del año en curso y recibida por el proveedor el mismo día".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de elaboración del dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.2.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $310,777,075.13, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	$7,214,130.77
Pasajes	17,642,634.81
Teléfonos	10,934,853.34
Correos, Telégrafos y Telex	133,024.65
Energía Eléctrica	1,441,896.31
Señales Analógicas y Digitales	858,858.57
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	995,917.32
Mantenimiento de Maquinaria de Transporte	1,868,286.24
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	9,296,672.09
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	1,026,120.23
Limpieza y Fumigación	2,455,655.30
Fotocopiado	2,062,884.46
Vigilancia de Instalaciones	8,714,585.45
Arrendamiento Equipo de Transporte	752,606.33

Arrendamiento Maquinaria y Equipo	2,265,674.76
Arrendamiento de Inmuebles	3,098,402.97
Publicidad y Propaganda	21,843,025.38
Impresiones y Publicaciones	21,792,242.02
Almacenes, Fletes y Maniobras	2,781,007.24
Impuestos y Derechos	2,069,021.02
Gastos de Aeronavegación	10,951,761.11
Asesoría y Capacitación	15,242,810.79
Seguros y Fianzas	6,404,769.97
Congresos y Convenciones	1,553,503.87
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	13,322,040.81
Publicidad en Radio	42,551,532.93
Publicidad en Prensa	34,495,964.83
Publicidad en Televisión	43,825,269.53
Apoyos y Ayudas Sociales	101,928.32
Análisis, Estudios e Investigaciones	13,058,331.14
Gastos Financieros	10,021,662.57
Total	**$310,777,075.13**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una cantidad de $105,664,205.54, que representa el 34% del total reportado por el partido de $310,777,075.13.

En la subcuenta de Viáticos, inicialmente el partido reportó un importe de $7,222,202.52, del cual se revisó un monto de $2,164,239.23, que representa el 30% del total. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas que corresponden a hospedaje, comidas, gastos por llamadas de larga distancia en hoteles y notas de consumo, que cumplen con los requisitos establecidos. Sin embargo, se determinó que existen egresos por un importe de $8,071.75, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD109/31-01-99	F. 1961 Las Brazas de México, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 1998, por consumo de alimentos	$2,632.25
PD328/30-04-99	F. 21855 de Lavia Elena Talamas Navarro, de fecha 1 de marzo de 1998, por hospedaje	5,439.50
Total		**$8,071.75**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“En (...) remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

"A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificacciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente".

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $7,214,130.77.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de $5,292,790.44, que representa el 30% del total reportado por el partido de $17,642,634.81. De la revisión se determinó que la mayoría de los comprobantes consisten en boletos de avión que cumplen con el artículo establecido en el Reglamento.

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de $3,280,456.00, que representa el 30% del total reportado por el partido de $10,934,853.34. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de servicio telefónico a nombre del partido que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Correos, Telégrafos y Telex, Energía Eléctrica y Señales Analógicas y Digitales, se revisó un monto de $730,133.86, que representa el 30% del total reportado por el partido de $2,433,779.53. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y recibos por servicio de energía eléctrica que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento de Maquinaria de Transporte, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de $3'956,098.77, que representa el 30% del total reportado por el partido de $13,186,995.88. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones a sus edificios, mobiliario y equipo de transporte, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Limpieza y Fumigación, Fotocopiado y Vigilancia de Instalaciones, se revisó un monto de $3,969,937.57, que representa el 30% del total reportado por el partido de $13,233,125.21. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de fotocopias y servicios de vigilancia, así como de limpieza a las instalaciones del partido, las cuales cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas de Arrendamiento de Equipo de Transporte, Arrendamiento Maquinaria y Equipo y Arrendamiento de Inmuebles, se revisó un monto de $1,835,005.22, que representa el 30% del total reportado por el partido de $6,116,684.06. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en recibos de arrendamiento y facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Publicidad y Propaganda, se revisó un monto de $6,552,907.61, que representa el 30% del total reportado por el partido de $21,843,025.38. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de $6,537,672.61, que representa el 30% del total reportado por el partido de $21,792,242.02. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de impresión de folletos, elaboración de formatos internos, inserciones en periódicos y material electoral, la cual cumple con los artículos vigentes del Reglamento.

En la subcuenta de Almacenes, Fletes y Maniobras, se revisó un monto de $834,302.17, que representa el 30% del total reportado por el partido de $2,781,007.24. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de envíos que cumplen con los artículos vigentes del Reglamento.

En la subcuenta de Impuestos y Derechos, se revisó un monto de $620,706.31, que representa el 30% del total reportado por el partido de $2,069,021.02. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE

PE577/31-05-99	Recibo Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María	$10,008.00
PE591/15-11-99	Copia fotostática Recibo Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María	10,910.00
Total		**$20,918.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago…", se solicitó que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a los recibos por pagos a la Comisión de Aguas del Distrito Federal a nombre de Babicky Bronz María, Pólizas de Egresos 577 del 31-05-99 y Egresos 591 del 15-11-99, por un importe de $10,008.00 y $10,910.00 respectivamente, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden al consumo de Agua Potable por los meses de Mayo y Noviembre del local que ocupan las oficinas del Frente Juvenil Revolucionario, en Tonalá No. 138, col. Roma; el cual es arrendado a través de la Inmobiliaria A. E. LOMELIN A., S.A.".

"Con efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, (...) envío a usted las pólizas originales y el contrato en cuestión, mismo que en su cláusula cuarta, especifica la obligatoriedad que este Partido asume con respecto al pago de los servicios inherentes al Mantenimiento, Limpieza, Agua y Energía Eléctrica".

La respuesta del partido satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, en virtud de que presenta los recibos correspondientes a nombre del partido.

En la subcuenta de Gastos de Aeronavegación, se revisó un monto de $3,285,528.33, que representa el 30% del total reportado por el partido de $10,951,761.11. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Aeronavegación	PD8/30-11-99	f.3846 de aero Jet de Costa Rica S.A. de C.V. derechos y gastos de aeronavegación a nombre de Juan Portela.	**$3,071.25**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago…", se solicitó que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En cuanto a la Póliza de Diario 8 del 30-11-99 Factura 3846 de Aero Jet de Costa Rica, corresponde a Gastos de Aero Navegación del Avión Matrícula XBJMM propiedad de este Partido, dicha factura se encuentra correctamente expedida a nombre del PRI, por lo que (...) envío a usted póliza y factura originales soporte de dicho gasto".

De la revisión a la documentación presentada, se juzgó satisfactoria la respuesta del partido.

En la subcuenta de Asesoría y Capacitación, se revisó un monto de $4,572,843.24, que representa el 30% del total reportado por el partido de $15,242,810.79. De la revisión se determinó que existen facturas por concepto asesoría en creatividad para el diseño de spots en radio y televisión, así como de Capacitación, mismas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Seguros y Fianzas, se revisó un monto de $1,921,430.99, que representa el 30% del total reportado por el partido de $6,404,769.97. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por recibos de pagos de primas por conceptos de gastos médicos mayores, seguros de grupo vida, autos residentes, transporte de cascos de aviación, seguros de aviación, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Congresos y Convenciones, se revisó un monto de $466,051.16, que representa el 30% del total reportado por el partido de $1,553,503.87. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de transportación a eventos y reconocimientos, amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Gastos Ceremoniales y de Orden Social, inicialmente el partido reportó un importe de $13,456,017.85, del que se revisó un importe de $3,996,612.24, que representa el 29.70% del total. De

la revisión se determinó que existen egresos por un importe de $133,977.04, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD328/30-04-99	F. 23438 de Leandro Martínez Garza de fecha 4 de octubre de 1998, por hospedaje	$23,000.00
PD328/30-04-99	F. A26467 Hotelera Carcur, S.A. de C.V., de fecha 5 de octubre de 1998, por hospedaje	110,977.04
Total		**$133,977.04**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaración antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos correspondientes al Ejercicio de 1998 me permito comentar a usted que dichos gastos fueron erogados por distintos Militantes Colaboradores que al 31 de Diciembre de 1998, quedaron registrados como deudores diversos. Por lo que no procede la creación de un pasivo”.

“Por otra parte, es conveniente aclarar que este Partido realiza un cierre contable previo en el mes de Enero con datos preliminares y en el mes de Febrero con datos definitivos, ello implica que las comprobaciones por parte de los Militantes que tuvieron gastos pendientes de comprobar en el mes de Diciembre de 1998, hayan entregado su documentación comprobatoria en la Ventanilla Unica de la Dirección de Egresos y en la que seguramente dichos comprobantes fueron entregados conjuntamente con la documentación comprobatoria del ejercicio 1999 para su registro contable”.

“(...) remito a usted el auxiliar contable respectivo, donde se refleja el monto adeudado por: Venegas Alarcón Sergio Arturo, Gómez Juárez Margarita y Lambretón Narro Alejandro así como las pólizas de Egresos, donde se les ministraron recursos para gastos de Operación Ordinaria y las Pólizas de Diario donde se aplicó la comprobación respectiva origen de la observación”.

“En atención a su requerimiento, el Partido, procede a realizar los Ajustes correspondientes aplicando a Resultado de Ejercicios Anteriores los gastos en comento”.

“A fin de que esa autoridad pueda constatar las modificaciones señaladas, (...) se presenta copia del Informe Anual corregido, así como la póliza de Diario 781 del 31 de Aj-99 con el ajuste correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $13,322,040.81

En la subcuenta de Publicidad en Prensa, se revisó un monto de $13,798,385.93, que representa el 40% del total reportado por el partido de $34,495,964.83. De la revisión se determinó que existen facturas de diferentes diarios de circulación nacional como son: El Heraldo de México, S.A. de C.V., Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V., Cía Periodística Esto, S.A. de C.V., Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., entre otros, en las cuales se anexan los desplegados de lo publicado, cumpliendo con los artículos establecidos del Reglamento.

En las subcuentas de Apoyos y Ayudas Sociales, Análisis, Estudios e Investigaciones, inicialmente el partido reportó un importe de $13,559,059.46, del que se revisó un monto de $3,948,077.84, que representa el 29.12% del total. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada con

facturas por concepto de avalúos, análisis, servicios en materia electoral que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

De la revisión efectuada a la subcuenta Análisis, Estudios e Investigación, se determinó que el partido registró en forma incorrecta una nota de crédito por un importe de $398,800.00, ya que corresponde a un descuento de gastos efectuados durante el año de 1998, el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-800/Feb-99	Nota de Crédito No. 2 de Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V. de fecha 28 de diciembre de 1998, por concepto de descuento sobre factura 0397 de fecha 29 de octubre de 1998.	**$398,800.00**

En este sentido, fue conveniente aclarar al partido que debió registrar contablemente dicha nota de crédito como un egreso de autofinanciamiento, y registrarlo como un ingreso por otros eventos, por lo tanto se debió efectuar la reclasificación correspondiente.

Por último, se solicitó que todas las modificaciones o rectificaciones que se realizaran con motivo de este oficio, se reflejaran en sus registros contables, así como en el formato "IA".

La solicitud de rectificación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/419/00 de fecha 26 de abril del año 2000, recibido por el partido el 28 del mismo mes del año en curso.

Con escrito No. SAF/040/00 de fecha 6 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a la mencionada nota de crédito, me permito comentar que por error en el registro contable, no se consideró este importe como un ingreso, por lo que este partido procedió a la corrección del registro contable correspondiente. Por lo que me permito remitir (...) la póliza origen del movimiento, la póliza de reclasificación correspondiente, el auxiliar contable así como el Informe Anual corregido y el anexo relacionado con el rubro de Autofinanciamiento "Otros Eventos" debidamente modificado".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo de estas subcuentas, por lo que el monto final es de $13,160,259.46.

En la subcuenta de Gastos Financieros, se revisó un monto de $3,350,305.04, que representa el 33.43% del total reportado por el partido de $10,021,662.57. De la revisión se determinó que la documentación se encuentra amparada con los estados de cuenta bancarios a nombre del partido.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados en diferentes rubros, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PD607/31-AJ-99	6422	09-09-99	Cachuchas y Playeras Beto S.A. de C.V.	1000 playeras	$12,707.50
Publicidad y Propaganda	PD623/31-AJ-99	4282	08-07-99	X Pert Press S.A. de C.V.	10,000 Pósters "Campaña Nacional de Financiamiento"	20,700.00
Publicidad y Propaganda	PD623/31-AJ-99	4281	08-07-99	X Pert Press S.A. de C.V.	150,000 Trípticos "Campaña Nacional de Financiamiento" y 80,000 Trípticos "Cuotas y Aportaciones"	121,670.00
Publicidad y Propaganda	PE611/01-09-99	81	30-07-99	AD Print S.A. de C.V.	400 piezas pendones con textos y logotipo del PRI	55,200.00
Publicidad y Propaganda	PE611/01-09-99	82	30-07-99	AD Print S.A. de C.V.	25 piezas pendones monumentales con textos y logotipo	24,437.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PE945/01-11-99	12637	19-10-99	Exiplastic, S.A. de C.V.	130,174 tramos de 10 mts. C/u con 10 pancartas tipo pasacalles	2,844,301.90
Publicidad y Propaganda	PE1344/26-11-99	99	03-11-99	AD Print S.A. de C.V.	1800 banderines con textos y logotipo	11,385.00
Impresiones y Publicaciones	PE940/01-11-99	613	11-10-99	Eduman S.A. de C.V.	70,000 Estandartes de instalación y resultados fabricados en popelina	1,110,900.00
Impresiones y Publicaciones	PE940/01-11-99	614	11-10-99	Eduman S.A. de C.V.	5500 Estandartes de instalación y resultados fabricados en popelina	87,275.00
Impresiones y Publicaciones	PE1061/01-11-99	5431	30-09-99	Fil Editorial S.A. de C.V.	1000 impresiones de agendas en 86 páginas	117,530.00
Impresiones y Publicaciones	PE933/01-11-99	543	05-10-99	Custom Design S.A. de C.V.	70,000 Estandartes de aviso previo de ubicación de la mesa receptora	1,110,900.00
Impresiones y Publicaciones	PE923/06-10-99	13177	20-10-99	Coformex, S.A. de C.V.	592,000 juegos forma “Listado de volantes	1,293,520.00
Impresiones y Publicaciones	PE922/26-10-99	2199	25-10-99	Exhibición 2000 S.A. de C.V.	70,000 Piezas cancel mampara electoral desplegable	14,973,000.00
Total						**$21,783,526.40**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizara la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…”, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionaran los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud de rectificaciones antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 6422, 81, 82, 12637, 99, 613, 614, 5431, 543, 13177 y 2199”.

“Cabe aclarar que de las facturas observadas, 4281 y 4282, cuya aplicación contable fue efectuada en tiempo y forma, por lo que (...) se presentan las pólizas de Egresos y Diario originales que reflejan dichos movimientos como a continuación se señala:”

"Póliza de Diario 623 del 31 de AJT de 1999 se registra el gasto aplicando a la cuenta 522-576-1-24, de las facturas 4281 y 4282 del Proveedor XPERT PRESS, S.A. de C.V., sin embargo con las pólizas de Diario 258 y 262 del 31 de Julio de 1999, se registró la respectiva entrada y salida del Almacén".

De la revisión efectuada a la documentación entregada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se juzgó subsanada la observación, ya que en efecto el partido afectó correctamente la cuenta 105 Gastos por Amortizar.

4.2.3.1 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., al partido un importe de $192,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de las subcuentas Publicidad en Radio y Publicidad en Televisión, de la cuenta Servicios Generales, por un importe de $86,376,802.46, del que se revisó un monto de $34,550,720.98, que representa el 40% del total. Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $13,021,392.83, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$3,582,716.21
Maquinaria y Equipo	1,643.92
Equipo de Transporte	781,024.00
Equipo de Cómputo	8,038,505.79
Equipo y Aparatos de Comunicación	617,502.91
Total	**$13,021,392.83**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". Los importes reportados, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Fundación Colosio A. C.	$6,239,693.36
Instituto de Capacitación y Desarrollo	1,554,000.00
Luis Priego Ortiz (Democracia XXI, A.C.)	675,019.00
Total	**$8,468,712.36**

4.2.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $13,554,952.09, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$5,859,886.27
Tareas Editoriales	7,695,065.82
Total	**$13,554,952.09**

a) Revisión

Del gran total de las cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $2,575,440.90, que representa el 19% del total reportado por el partido de $13,554,952.09.

De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE566/29-01-99	Recibo Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Gutiérrez Martínez del Campo Federico	$1,109.00
Tareas Editoriales	PE567/29-01-99	Recibo Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	618.00

Tareas Editoriales	PE44/02-02-99	Recibo Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	1,768.69
Tareas Editoriales	PE301/08-11-99	Recibo Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Gutiérrez Martínez del Campo Federico	2,254.00
Tareas Editoriales	PE301/08-11-99	Recibo Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Blanco Campos Carlos Alberto	1,277.00
Tareas Editoriales	PE303/08-11-99	Recibo Luz y Fuerza del Centro a nombre de Alberto Blanco Campos	3,661.00
Total			**$10,687.69**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago…", se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril de 2000 y recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Corresponden al pago de Servicios Telefónicos y Energía Eléctrica del local que ocupan las oficinas de la Revista "La República", ubicadas en la calle de James Sullivan No. 51 Col. San Rafael".

"(...) presento a usted las pólizas originales correspondientes y el Contrato de Arrendamiento respectivo, mismo que en su Cláusula Cuarta obliga al Partido al pago por los Servicios de Energía Eléctrica y de las líneas telefónicas número 5-7-03-02-88, 5-7-05-74-64 y 5-5-66-25-45".

De la revisión a la documentación proporcionada, la respuesta del partido se juzgó satisfactoria.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos realizados no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE573/25-05-99	191	18-05-99	Oscar Galindo Espinosa	2,000 Libros "La nueva relación entre la sociedad y los partidos políticos"	$138,000.00
Tareas Editoriales	PD208/31-08-99	105	02-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 ejemplares de la revista examen 117	182,063.00
Tareas Editoriales	PD209/31-08-99	103	02-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	5,000 ejemplares del libro cuarta etapa voces de la opinión pública	249,884.99
Tareas Editoriales	PD224/31-07-99	101	09-07-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 ejemplares de la revista examen 116	165,600.00
Tareas Editoriales	PE80/02-07-99	85	11-07-99	Norma Aurora Palafox Carballo	5,000 folletos plataforma electoral 2000	20,125.00
Tareas Editoriales	PD288/31-08-99	503	18-01-99	Juan Enrique Salinas Cortés	300 ejemplares del boletín mensual "América Latina" y 300 ejemplares del suplemento anual	11,500.00
Tareas Editoriales	PD263/31-10-99	791	03-02-99	José Luis Soto Villa	13,000 Libros de Documentos básicos	336,375.00
Tareas Editoriales	PE747/01-10-99	106	30-08-99	Manuel Arvizu Maraboto	10,000 Ejemplares revista examen 118	201,791.75
Tareas Editoriales	PE745/05-10-99	139	01-10-99	Hidrotérmica, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares de la edición del libro "La agenda del PRI en el México del siglo XXI"	438,144.25

Tareas Editoriales	PE639/08-09-99	128	21-07-99	Hidrotérmica, S.A. de C.V.	2,000 ejemplares del libro "La agenda del PRI en el México del siglo XXI" 2a. Edición	51,359.00
Tareas Editoriales	PD771/31-AJ-99	735	09-09-99	Signum Editores S.A. de C.V.	100,000 ejemplares del libro "Antología Política José Francisco Ruiz Massieu"	35,535.00
Tareas Editoriales	PD771/31-AJ-99	734	08-09-99	Signum Editores S.A. de C.V.	100,000 ejemplares del libro "Antología Política José Francisco Ruiz Massieu"	35,535.00
Total						$1,865,912.99

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud de rectificación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/391/00 de fecha 25 de abril del año 2000, recibido por el partido el 26 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito No. SAF/039/00 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la Póliza de Diario 780 del 31-Ajt-99 que ampara el registro en la cuenta de Almacén de las adquisiciones y las salidas de materiales, así como los auxiliares contables, el kardex y las notas de entrada y salida respectivos, con lo que se corrige lo observado por esa Secretaría Técnica a las Facturas: 191, 103, 85, 791, 106, 139, 128, 734 y 735".

"Póliza de Diario 288 del 31 de Agosto de 1999, la cual refleja exclusivamente el traspaso a la cuenta de Actividades Específicas de la factura 503 del Proveedor Juan Enrique Salinas Cortés y cancela el Gasto Ordinario. Con las pólizas de Diario 102 y 95 del 31 de Enero de 1999 se efectúan los registros de Entrada y Salida respectivamente del Almacén".

"Póliza de Diario 224 del 31 de Julio de 1999 se registra exclusivamente la aplicación a la Cuenta de Actividades Específicas de la factura 101 del Proveedor Manuel Arvizu Maraboto y con las Pólizas de Diario 258 y 262 del 31 de Julio de 1999 se llevó a cabo el registro de entrada y salida respectivamente del Almacén".

"Póliza de diario 771 del 31 de AJT de 1999, con la cual se registra exclusivamente el gasto de Actividades Específicas, y donde esa autoridad observa las facturas 734 y 735 del Proveedor Signum Editores S.A. de C.V., consideramos conveniente aclarar lo siguiente:"

"Los Auditores, consideran la adquisición de 100,000 ejemplares por cada factura del libro "Antología Política de José Francisco Ruiz Massieu", siendo que la adquisición real asentada en factura, corresponde a 1,000 ejemplares".

"El cuerpo de la factura 734, especifica el pago correspondiente al 50% de anticipo por la elaboración de 1,000 ejemplares del libro en cuestión, anticipo que fue cubierto mediante cheque 9538 del Banco Inverlat y registrado con Póliza de Egresos 736 del 1º de Octubre de 1999. La factura 735 ampara el finiquito de dicha compra, este fue pagado mediante cheque 9557 de Inverlat y registrado con Póliza de Egresos 885 del 1º de Octubre".

"Derivado de los anterior, se refleja que únicamente procede el registro en Kardex de 1,000 ejemplares, por lo que este Partido realizó las correcciones respectivas".

"Póliza de Diario 208 del 31 de Agosto de 1999 se registra exclusivamente la aplicación a la Cuenta de Actividades Específicas de la factura 105 del Proveedor Manuel Arvizu Maraboto, mediante las Pólizas de Diario 314 y 317 del 31 de Agosto de 1999 se llevó a cabo el registro de entrada y salida de Almacén".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido cumplió con las solicitudes citadas, razón por la cual quedan subsanadas las observaciones efectuadas al partido, y que en efecto, el partido afectó correctamente la cuenta 105 Gastos por Amortizar.

4.2.3.4 Apoyos Estatales

Mediante balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADOS	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
Aguascalientes	$464,517.06
Baja California Sur	3,394,095.91
Baja California	6,491,228.45
Campeche	308,800.49
Coahuila	912,425.36
Colima	243,652.07
Chiapas	1,677,319.61
Chihuahua	1,229,057.08
Distrito Federal	29,137,356.69
Durango	666,623.85
Estado de México	2,704,694.50
Guanajuato	4,761,328.75
Guerrero	1,155,884.00
Hidalgo	804,378.55
Jalisco	6,641,945.21
Michoacán	1,478,686.87
Morelos	559,503.71
Nayarit	1,580,840.91
Nuevo León	3,931,860.32
Oaxaca	1,302,500.16
Puebla	1,705,054.70
Querétaro	3,120,562.39
ESTADOS	**TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES**
Quintana Roo	301,419.09
San Luis Potosí	858,120.80
Sinaloa	0.00
Sonora	389,607.39
Tabasco	768,340.73
Tamaulipas	974,261.29
Tlaxcala	1,998,964.61
Veracruz	2,681,693.03
Yucatán	679,316.42
Zacatecas	634,101.51
Total	**$83,558,141.51**

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas “CBE”.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	232,278.00	56,677.95	153,408.39	0.00	442,364.34
BAJA CALIFORNIA SUR	1,411,550.31	244,988.50	1,747,630.10	10,971.74	3,415,140.65
BAJA CALIFORNIA	4,061,995.31	769,725.01	1,609,111.83	54,241.00	6,495,073.15

CAMPECHE	103,900.00	23,051.59	137,361.08	7,781.59	272,094.26
COAHUILA	469,000.00	148,109.66	244,306.04	39,968.55	901,384.25
COLIMA	139,000.00	38,619.00	60,453.07	5,580.00	243,652.07
CHIAPAS	639,000.00	153,228.55	830,557.87	39,478.88	1,662,265.30
CHIHUAHUA	619,672.00	158,007.60	488,016.83	30,226.60	1,295,923.03
DISTRITO FEDERAL	15,629,287.00	2,487,341.06	10,599,360.54	486,644.90	29,202,633.50
DURANGO	278,000.00	223,573.79	106,295.25	20,700.00	628,569.04
ESTADO DE MEXICO	2,053,469.00	13,522.75	548,768.22	118,400.00	2,734,159.97
GUANAJUATO	2,885,951.73	638,487.99	1,126,279.23	0.00	4,650,718.95
GUERRERO	1,086,000.00	13,843.79	21,624.00	35,000.00	1,156,467.79
HIDALGO	494,500.00	44,474.65	245,373.42	18,468.00	802,816.07
JALISCO	3,675,003.87	858,912.65	2,030,437.59	92,607.35	6,656,961.46
MICHOACAN	832,850.00	14,266.63	537,786.08	52,971.87	1,437,874.58
MORELOS	241,450.00	59,271.38	239,004.21	11,560.00	551,285.59
NAYARIT	713,604.37	171,556.66	666,193.42	5,800.00	1,557,154.45
NUEVO LEON	709,590.50	486,570.99	2,600,627.74	141,971.69	3,938,760.92
OAXACA	822,185.90	186,185.11	220,143.45	43,057.50	1,271,571.96
PUEBLA	555,934.02	121,301.66	933,434.97	54,241.75	1,664,912.40
QUERETARO	2,182,632.20	283,661.05	625,221.07	46,657.67	3,138,171.99
QUINTANA ROO	106,720.00	7,552.96	79,948.45	10,026.50	204,247.91
SAN LUIS POTOSI	482,150.00	70,648.48	243,674.49	17,745.50	814,218.47
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	201,000.00	16,637.55	148,475.34	23,494.49	389,607.38
TABASCO	354,000.00	86,010.56	339,213.46	20,996.70	800,220.72
TAMAULIPAS	447,000.00	26,435.04	452,261.00	49,685.25	975,381.29
TLAXCALA	918,659.08	283,751.67	504,221.46	317,049.50	2,023,681.71
VERACRUZ	1,814,818.10	51,543.09	1,049,076.99	47,921.85	2,963,360.03
ESTADOS	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**ACTIVO FIJO**	**TOTAL**
YUCATAN	300,000.00	61,658.29	251,805.08	8,395.00	621,858.37
ZACATECAS	296,000.00	39,749.78	248,277.23	2,569.50	586,596.51
TOTAL	44,757,201.39	7,839,365.44	29,088,347.90	1,814,213.38	83,499,128.11

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el día 11 de abril del año en curso, la documentación de soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala.

SUBCUENTA	**BAJA CALIFORNIA SUR**	**COAHUILA**	**GUERRERO**	**HIDALGO**	**MEXICO**	**NAYARIT**	**QUINTANA ROO**	**TOTAL**
Servicios Personales	$1,411,550.31	$469,000.00	$1,086,000.00	$494,500.00	$2,053,469.00	$713,604.37	$106,720.00	$6,334,843.68
Materiales y Suministros	244,988.50	148,109.66	13,843.79	44,474.65	13,522.75	171,556.66	7,552.96	644,048.97
Servicios Generales	1,747,630.10	244,306.04	21,624.00	245,373.42	548,768.22	666,193.42	79,948.45	3,553,843.65
Activo Fijo	10,971.74	39,968.55	35,000.00	18,468.00	118,400.00	5,800.00	10,026.50	238,634.79
TOTAL	**$3,415,140.65**	**$901,384.25**	**$1,156,467.79**	**$802,816.07**	**$2,734,159.97**	**$1,557,154.45**	**$204,247.91**	**$10,771,371.09**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur se revisó un importe de $1,555,700.01 que representa el 45.55% del total reportado por el partido de $3,415,140.65. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

De la revisión, se localizaron pagos efectuados a personas físicas amparados con recibos de arrendamiento sin retención de Impuesto Sobre la Renta, y sin la retención del Impuesto al Valor Agregado, que por lo tanto, no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se señala:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-96/Jul-99	Recibo de arrendamiento No. 51 de Sáenz Luján Maricela.	$30,000.00
PE-96/Jul-99	Recibo de arrendamiento No. 49 de Sáenz Luján Maricela.	72,000.00
Total		**$102,000.00**

Por lo anterior y en apego a lo estipulado en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 29-A, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, 92, párrafo IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como el entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"Con respecto a los recibos de arrendamiento No. 49 y 51 de Sáenz Luján Maricela sustento de la PE 96/JUL/99 correspondiente al Comité Estatal en Baja California Sur, me permito comentar a usted, que dicho pago corresponde al arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Isabel La Católica No. 906 de esa ciudad, dicho Comité, presentaba adeudo con el arrendador por concepto de rentas mensuales no pagadas, motivo por el cual, se llevo a cabo el Juicio Especial de Desahucio No.58/197 en el Juzgado Tercero de la Primera Instancia Civil. Para efectos de su resolución, este partido, con fecha 5 de Julio de 1999, presento un Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago y Ampliación del término para Ejecución de Sentencia, en donde se obliga a pagar en una sola exhibición, la cantidad de $72,000.00, monto correspondiente al pago de rentas atrasadas al mes de julio de 1999, y pago por adelantado de $30,000.00 por concepto de rentas correspondientes al término de gracia (Diciembre de 1999)".

"Derivado del litigio anterior, no fue posible realizar la retención de los impuestos correspondientes en su momento. Por lo que este partido derivado de su recomendación, procedió al pago de los impuestos correspondientes, por lo que (...) envío a ustedes las declaraciones complementarias correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1999, de los pagos provisionales, que cubren el entero de dichas retenciones; así como póliza de diario 54 de fecha 31/12/99, donde se refleja el pasivo correspondiente. Así mismo, se envía copia del Convenio Judicial de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago por lo que se derivó dicho incumplimiento."

Con la presentación de entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $769,266.47 que representa el 45% del total reportado por el partido de $1,709,481.05. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de $405,622.91 que representa el 45% del total reportado por el partido de $901,384.25. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

Se localizó un pago efectuado a una persona física amparado con un recibo de arrendamiento sin retención de Impuesto Sobre la Renta, y sin la retención del Impuesto al Valor Agregado, que por lo tanto, no fue enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se señala:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-6/Oct-99	Recibo de Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles No. 12952 de Morales Rodríguez Alvaro.	**$10,000.00**

Por lo anterior y en apego a lo estipulado en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 29-A, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, 92, párrafo IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, que presentara las correcciones correspondientes, así como el entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo que a la letra dice:

"Con relación a la observación a la póliza de egresos 6 de fecha 2/oct/99 recibo de arrendamiento o subarrendamiento No. 12952 de Morales Rodríguez Alvaro, al respecto me permito comentar a usted que, aún cuando el recibo antes citado, no manifiesta en forma expresa el monto correspondiente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, este Partido Político aplicó en dicha póliza el pasivo correspondiente a la retención de los impuestos en cuestión, mismos que se enteraron mediante declaración complementaria 01 correspondiente al mes de octubre, presentada el 03 de abril del 2000. (...) envío póliza original PE 6 de fecha 2/oct/99 y fotocopia con sello de pagado de la declaración correspondiente."

Con la presentación de la declaración del entero provisional, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $295,685.19 que representa el 45% del total reportado por el partido de $657,078.21. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un monto de $520,410.51 que representa el 45% del total reportado por el partido de $1,156,467.79. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas, recibos de teléfono a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4. Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un importe de $361,267.23 que representa el 45% del total reportado por el partido de $802,816.07. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

De la revisión efectuada, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	PE-14/Nov-99	F. 3117 de Castañeda Téllez Girón Jesús por concepto de 40,327 volantes con el directorio de ubicación de mesas receptoras del voto.	$66,700.00
Impresiones y Publicaciones	PE-16/Nov-99	F. 3116 de Castañeda Téllez Girón Jesús por concepto de 1,360 ejemplares impresos.	18,400.00
Total			**$85,100.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes, asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Con relación a la póliza de egresos 16 de fecha 4/nov/99 y póliza de egresos 14 de fecha 17/nov/99 del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, este Partido Político procedió a realizar las correcciones correspondientes, registrándose las adquisiciones así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", (...) me permito remitir los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos

citados con sus respectivas notas de entrada y salida. Asimismo en dicho anexo se envía póliza de diario 3 del Comité Estatal de Hidalgo amparando los movimientos correspondientes".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $250,849.19 que representa el 45% del total reportado por el partido de $557,442.65. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas y facturas que cumplen con los artículos establecidos.

5. Estado de México

En el estado de México se revisó un importe de $1,230,371.99 que representa el 45% del total reportado por el partido de $2,734,159.97. Se observó lo siguiente:

Servicios Generales

Se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones	PE-172/Nov-99	F. 3765 del Litho Kolor, S.A. de C.V. por concepto de 2,000 posters "URMV", en papel couché de 135 Grs.	**$131,100.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes, asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/422/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. SAF/043/00 de fecha 6 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Con relación a la póliza de egresos 172 de fecha 5/nov/99 (...) del Comité Directivo Estatal del Estado de México, este Partido Político procedió a realizar las correcciones correspondientes, registrándose las adquisiciones así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", (...) me permito remitir los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida. Asimismo en dicho anexo se envía póliza de diario 4 del Comité Estatal de México amparando los movimientos correspondientes".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $983,426.29 que representa el 45% del total reportado por el partido de $2,185,391.75. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios y facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

6. Nayarit

En el estado de Nayarit se revisó un importe de $700,719.50, que representa el 45% del total reportado por el partido de $1,557,154.45. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios asimilables a sueldos, facturas, recibos de teléfono, recibos de luz, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

7. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un importe de $91,911.56, que representa el 45% del total reportado por el partido de $204,247.91. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos de honorarios, facturas por concepto de hospedaje, recibos de teléfono, recibos de luz, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.8 Gastos en Organizaciones Adherentes

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes.

El partido reportó en el formato "I-5" Detalle de las Transferencias Internas un importe de $42,892,249.84, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES ADHERENTES	IMPORTE
Plutarco Elías Calles	$111,833.28
Confederación Nacional Campesina	24'085,304.31
Consejo para la Integración de la Mujer	178,291.69
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	6,156,361.40
Unión General de Obreros y Campesinos de México	277,500.00
Movimiento Territorial	12,082,959.16
Total	**$42,892,249.84**

Se verificó que estos ingresos estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBOA a nombre de las Organizaciones Adherentes encontrándose correctos.

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACION	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Plutarco Elías Calles	$82,614.00	$12,146.10	$17,908.79	$0.00	$112,668.89
Confederación Nacional Campesina	8,197,621.16	2,270,112.14	10,877,030.89	0.00	21,344,764.19
Consejo para la Integración de la Mujer	162,126.42	16,112.04	12,685.65	0.00	190,924.11
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	0.00	1,588,112.01	4,480,235.18	96,788.16	6,165,135.35
Unión General de Obreros y Campesinos de México	0.00	40,775.92	237,005.73	0.00	277,781.65
Movimiento Territorial	6,895,477.64	1,146,185.32	3,996,298.72	60,422.97	12,098,384.65
Total	**$15,337,839.22**	**$5,073,443.53**	**$19,621,164.96**	**$157,211.13**	**$40,189,658.84**

4.2.3.8.1 Servicios Personales (Organizaciones Adherentes)

Al revisar este concepto por la cantidad de $5,214,865.33, que representa el 34% del total reportado por el partido de $15,337,839.22, se determinó lo que a continuación se señala:

En la subcuenta de Honorarios Asimilables a Sueldos y Compensaciones se revisó un importe de $206,022.13, que representa el 30% del total reportado por el partido de $686,740.42. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con recibos de lo percibido por cada uno de los empleados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas se revisó un monto de $2,042,696.01, que representa el 35.43% del total reportado por el partido de $5,765,606.00. De la revisión efectuada, por el período de julio a noviembre, se localizaron "Recibos de Recursos por Actividades Ordinarias" en hojas membreteadas de la organización adherente "Confederación Nacional Campesina" por concepto de "Coordinador Regional de Activismo Político", siendo éstos por un monto total de $1'393,568.00.

Asimismo, los recibos fueron foliados manualmente, conteniendo la leyenda "REPAP", los cuales especifican el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, domicilio, período de tiempo durante el que se realizó el servicio, y firma del funcionario que autorizó el pago.

Es importante puntualizar que el artículo 14.6, establece que: "Los recibos se imprimirán según el formato 'REPAP'. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgué el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será

'REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)', y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO). Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta".

Derivado de lo anterior, estos pagos debieron estar amparados con "REPAP" otorgados por el Comité Ejecutivo Nacional o por algún Comité Estatal. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a los REPAP aplicados en la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de $1,393,568.00 por el período de julio a noviembre, por la C.N.C., me permito informarle que los Estatutos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo 23, se establece que "La estructura Sectorial del Partido, se integra por las Organizaciones que formen sus sectores Agrario, Obrero y Popular....". Por otra parte en el artículo 24 de los mismos estatutos, se menciona que "Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base para la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus Organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus Militantes.....". Finalmente en el artículo 26 del citado documento, se menciona en forma específica que "El sector Agrario está constituido por las Organizaciones Campesinas que históricamente han estado adheridas al Partido....".

"Por otra parte, la Confederación Nacional Campesina se encuentra constituida como una organización con personalidad jurídica propia, que es apoyada con recursos federales que le transfiere el Comité Ejecutivo Nacional".

"En este sentido, La Confederación Nacional Campesina, realizo distintas actividades tendientes al activismo político, de conformidad con una serie de programas y acciones estratégicas que requirió el apoyo de distintos militantes para el cumplimiento de los mismos, procediendo esa Organización Agraria a la expedición de dichos Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" mismos que consideraron como documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proveniente de los apoyos financieros otorgados. Sin embargo, en atención a su solicitud, este Instituto Político procedió a la regularización de dichos recibos en el formato "REPAP-PARTIDO-CEN", por lo que (...) se remiten todos y cada uno de dichos recibos debidamente requisitados, en sustitución del formato simple que fueron presentados en la revisión practicada".

El partido cancela los recibos en hojas blancas observadas y utiliza recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, utilizando los folios que estaban pendientes por utilizar del 2530 al 3035.

De la revisión a los REPAP proporcionados por el partido, se juzgó subsanada la observación.

En la subcuenta de Apoyos e Incentivos se revisó un monto de $2,966,147.19, que representa un 34% del total reportado por el partido de $8,723,962.31. De la revisión se determinó que los pagos se encuentran soportados con recibos de lo percibido por cada uno de los empleados, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un importe de $49,917.48, que representa el 30.90% del total reportado por el partido de $161,530.49. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.2.3.8.2. Materiales y Suministros (Organizaciones Adherentes)

En este rubro fue revisado un monto de $1,724,970.80, que representa un 34% del importe total reportado por el partido de $5,073,443.53. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En la subcuenta de Papelería y Artículos de Oficina, se revisó un monto de $489,175.83, que representa el 44% del total reportado por el partido de $1,118,605.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por compra de papelería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta Alimentos y Utensilios, se revisó un monto de $422,106.88, que representa el 31% del total reportado por el partido de $1,361,635.09. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo de alimentos y notas de supermercados por compra de artículos para la cafetería, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

En la subcuenta de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de $337,054.48, que representa el 32% del total reportado por el partido de $1,053,295.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en notas por consumo de gasolina que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Material de Mantenimiento, se revisó un monto de $135,316.01, que representa el 30% del total reportado por el partido de $451,053.36. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 19205 de Autos Económicos S.A. de C.V., a nombre de Juan Arizmendi Hernández.	**$3,323.01**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...", así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: "Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.", se solicitó presentara la aclaración correspondiente, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"La póliza de diario número 1 de fecha 31 de marzo de 1999, se encuentra soportada por la factura 19205 por un importe de $3,323.01 a nombre de Juan Arizmendi Hernández, corresponde al pago del servicio realizado al automóvil marca chevrolet, modelo 97 placas 695 JVV, mismo que fue otorgado en Comodato a la Confederación Nacional Campesina, con fecha 30 de Septiembre de 1998 y vigencia al 31 de Diciembre de 1999. Para efectos de comprobación, (...), remito a usted el contrato de comodato correspondiente, mismo que en su cláusula Segunda, obliga a dicha Confederación, al pago de los impuestos, derechos y servicios del bien; mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo materiales y accesorios durante el período de duración de dicho contrato".

La respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, ya que el contrato de comodato presentado especifica que el comodatario se obliga a pagar los servicios del bien.

Por otra parte, se determinó que existen egresos por un importe de $1,644.90, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 18507 de Autos Económicos S.A. de C.V. , a nombre de Juan Arizmendi Hernández de fecha 2 de diciembre de 1998.	**$1,644.90**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo de año en curso, manifestó lo siguiente:

"Con relación a los gastos aplicados en la Póliza de Diario número 1 con fecha 31 de Marzo de 1999 factura No. 18507 de Autos económicos S.A. de C.V., de fecha 2 de diciembre por un importe de $1,644.90. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a gastos registrados en la cuenta de Proveedores de la C.N.C. en el mes de Diciembre de 1998, procediéndose al pago de los servicios. Cabe aclarar que la confederación creo el pasivo correspondiente en el ejercicio 1998, procediendo al pago de los Proveedores en cuestión, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, les ministró los recursos de apoyo para sus actividades ordinarias para el ejercicio de 1999. En ese sentido, (...) me permito remitir a usted, copia de las pólizas donde esa confederación aplicó contablemente el pasivo correspondiente, copia del auxiliar contable, donde aparece el registro de la deuda contraida con dichos proveedores. Así como la comprobación de cuando se realizó el pago".

El partido deberá realizar los ajustes contables necesarios para que en la cuenta de pasivos no se vea duplicado el movimiento.

En la subcuenta de Material de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de $76,668.04, que representa el 32% del total reportado por el partido de $239,587.61. De la verificación efectuada, se localizaron adquisiciones de bienes muebles que debieron contabilizarse como activo fijo, los cuales se señalan a continuación:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-65/Ago-99	19-08-99	F.1012 de Razo Morán Verónica Leticia	1 Software Mapinfo Profesional V 5.0	$16,955.60
Movimiento Territorial	PE-57/Abr-99	30-04-99	F.3118 de Origen de Sistemas, S.A. de C.V.	1 Disco duro Quantum U-3-Wide 18.2 GB SCSI Pz	14,069.97
Movimiento Territorial	PE-29/Ago-99	11-08-99	F.3235 de Origen de Sistemas, S.A. de C.V.	1 Ofice premium 2000 esp CD Act. 1 Windows 98 Esp. CD. Actualización.	7,417.50
Movimiento Territorial	PE-56/Abr-99	29-04-99	F.3117 de Origen de Sistemas, S.A. de C.V.	Act. Windows NT v4.0 esp. CD 10	5,446.69
Movimiento Territorial	PE-77/Sep-99	05-10-99	F. 1091 de Razo Morán Leticia	1 Software Mapbasic V 5.0 Inglés.	7,950.00
Total					**$51,839.76**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 25.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...”, se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que este Partido Político procedió a la reclasificación de aquellos bienes que deben ser registrados en la cuenta de Activo Fijo, así como la explicación de aquellos bienes que por considerarse consumibles, se presenta la aclaración respectiva. Con relación a las Pólizas de Egresos número 65 de fecha 25 de Agosto, 57 de fecha 4 de Abril, 29 de fecha 23 de Agosto, 56 de fecha 30 de abril y 77 de fecha 28 de Septiembre, los materiales adquiridos corresponden a insumos informáticos de consumo inmediato y vida útil mínima, por lo que de conformidad con las políticas establecidas por este Partido Político no se consideran susceptibles de clasificarlos dentro de la cuenta de Activo Fijo”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, quedando subsanada la observación.

En la subcuenta de Materiales de Impresión y Reproducción, se revisó un monto de $83,892.17, que representa el 34% del total reportado por el partido de $246,741.69. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe de $180,757.39, que representa el 30% del total reportado por el partido de $602,524.64. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas con requisitos fiscales, por lo que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, aun cuando presentó kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	SUBCUENTA	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	Materiales de Impresión y Reproducción	PE-21/Ago-99	09-08-99	F. 310 de Reigadas Laso Ramón	1,000 Pancartas impreso a una tinta.	$3,105.00

Movimiento Territorial	Materiales de Impresión y Reproducción	PE-21/Ago-99	05-08-99	F. 300 de Reigadas Laso Ramón	1,000 Pines impresos a tres tintas en serigrafía.	2,300.00
ORGANIZACION ADHERENTE	**SUBCUENTA**	**REFERENCIA**	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Confederación Nacional Campesina	Materiales de Impresión y Reproducción	PD-2/Jul-99	28-06-99	F. 80 de Huerta González María del Carmen.	2,200 Gafetes 10x6.5 cm, papel adhesivo, a color.	3,520.00
Confederación Nacional Campesina	Materiales de Impresión y Reproducción	PD-2/Jul-99	03-07-99	F. 83 de Huerta González María del Carmen.	5,390 Gafetes 10x6.5 cm a colores doble logotipo en papel adhesivo.	9,488.00
TOTAL						**$18,413.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta gastos por amortizar como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes.

Lo anterior, se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la póliza de Diario 55 del 31 de Diciembre de 1999, misma que ampara el registro de las adquisiciciones correspondientes al Movimiento Territorial, los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas”.

“Por otra parte, (...) se envía póliza de Diario 16 del 31 de Diciembre de 1999 correspondiente al registro de las adquisiciones efectuadas por la Confederación Nacional Campesina, los auxiliares correspondientes así como el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas amparando los movimientos correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró subsanada la solicitud.

4.2.3.8.3. Servicios Generales (Organizaciones Adherentes)

En relación con este rubro, se revisó un monto de $6,671,196.09, que representa el 34% del importe total reportado por el partido de $19,621,164.96. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Revisión

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un importe de $1,657,530.90, que representa el 32% del total reportado por el partido de $5,179,784.13. De la verificación efectuada se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	F. 769944k de Iusacell, S.A. de C.V., a nombre de Ing. Gustavo Nabor Ojeda Delgado.	$1,784.51
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind de Trabajadores de la Educación.	196.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Com. Promotora Ofna. Sup. Cont.	1,139.00

Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	196.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	404.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatriz.	957.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	730.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatriz.	1,007.00
ORGANIZACION ADHERENTE	**REFERENCIA**	**OBSERVACION**	**IMPORTE**
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	872.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Jul-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind. de Trabajadores de la Educación.	3,822.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo Lic.	1,203.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Paredes Rangel Beatriz.	841.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	225.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Pago a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Conasupo Ceconca.	1,444.00
Confederación Nacional Campesina	PD-2/Ago-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Sind. de Trabajadores de la Educación.	6,966.00
Total			**$21,786.51**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“La póliza de diario número 1 del 31 de marzo de 1999, que se encuentra soportada con la factura 769944k por un importe de $1,784.51 a nombre de Gustavo Nabor Ojeda Delgado, corresponde al pago de Servicio Telefónico del Celular marca STAR TAC No. serie 003559739, mismo que fue otorgado en Comodato a la Confederación Nacional Campesina, con fecha 1 de Enero de 1999 y vigencia al 31 de Diciembre del mismo año. Para efectos de comprobación, (...) remito a usted el contrato de comodato correspondiente, mismo que en su cláusula Segunda, obliga a dicha Confederación, al pago de los Impuestos, Derechos, y Servicios del bien; mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo materiales y accesorios, durante el período de duración del contrato”.

“Las Pólizas de Diario 1 del mes de Marzo de 1999, 2 del mes de Julio de 1999 y 2 del mes de Agosto de 1999, por un importe de $196.00, $3,822.00 y $6,966.00 respectivamente, correspondientes al pago de Servicio Telefónico a nombre del Sindicato de Trabajadores de la Educación. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a las líneas ubicadas en el domicilio de Mariano Azuela 121 col. Sta. María la Ribera, mismo que alberga las Oficinas Centrales de la Confederación Nacional Campesina y sus distintas oficinas, dichos teléfonos, se encuentran en proceso de cambio de razón social a nombre de la Confederación Nacional Campesina, ante la oficina Telmex correspondiente, además, cabe hacer notar, que el Registro Federal de Contribuyentes de esa Confederación Nacional, (CNC650728G40) se encuentra correctamente asentado en los recibos de pago observados. Para efecto de aclaración de este requerimiento, (...) se remite copia de la solicitud de la C.N.C. ante TELMEX solicitando el cambio de la razón social, copia de los recibos de pago correspondientes, así como copia del alta ante S.H.C.P., en la cual se comprueba el domicilio fiscal de la misma”.

"En relación con las pólizas de Diario 1 del mes de Marzo de 1999, que ampara el registro de 3 recibos por pago de Servicios Telefónicos por $1,139.00, $196.00 y $404.00 respectivamente, y póliza de Diario 2 del mes de Agosto de 1999 donde se registran los recibos por $225.00 y $1,444.00 cada uno, a nombre de Conasupo Com. (CECONCA) Promotora Ofna. Sup. Cont.; al respecto me permito informar, que este inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz No. 116 Col. Sta. María la Ribera, se encuentra en la misma situación que el caso anterior, por lo que (...) se remite copia del oficio enviado a TELMEX, donde se solicita el cambio de razón social así como copia de los recibos en cuestión".

"Con respecto a la pólizas de Diario números 1 de fecha 31 de Marzo de 1999, 2 de fecha 31 de Julio de 1999, 2 de fecha 31 de Agosto de 1999, que presentan recibos a nombre de Paredes Rangel Beatriz por un importe de $957.00, $1,007.00 y $841.00 respectivamente así como de los recibos a nombre de Rodríguez Anaya Gonzalo. por $730.00, $872.00 y $1,203.00, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a líneas telefónicas utilizadas por distintas oficinas del edificio ubicado en el domicilio de Mariano Azuela 121 col. Sta. María la Ribera, que alberga las Oficinas Centrales de la Confederación Nacional Campesina. Como se informó anteriormente dichos teléfonos, se encuentran en proceso de cambio de razón social a nombre de la Confederación Nacional Campesina, ante la oficina Telmex correspondiente, por lo que (...) se remite copia de la solicitud de la C.N.C ante TELMEX solicitando el cambio de la razón social, copia de los recibos de pago correspondientes, así como copia del alta ante S.H.C.P., en la cual se comprueba el domicilio fiscal de la misma".

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria. Sin embargo, se recomienda que en todos los casos la documentación esté a nombre del partido.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un importe de $1,849,001.63, que representa el 43% del total reportado por el partido de $4,279,556.65. De la revisión se localizó un documento que carece de fecha, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Feb-99	F. 537 de Negrón Construcciones S.A. de C.V., por concepto de trabajos de carpintería, cortinas y electricidad, sin fecha.	**$28,947.45**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, con el propósito de verificar que las cifras contenidas en su Informe Anual se refieran efectivamente a egresos efectuados en el ejercicio que se reporta, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración al punto referido anteriormente, le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

"Al respecto me permito informar, que la factura No. 537 de Negrón Construcciones S.A. de C.V. por el concepto de trabajos de carpintería, cortinas y electricidad, sin fecha por un importe de $28,947.45, fue emitida en esos términos por el Proveedor, omitiendo la fecha de facturación por error del mismo, situación que derivada del alto volumen de documentación comprobatoria manejada por este Partido Político, no fue detectada en su momento, sin embargo, dicha Confederación procedió a la corrección de esta observación, solicitando al referido proveedor cumplimentar (sic) el requisito observado, por lo que (...) remito a usted póliza cheque soporte de la operación, copia del estado de cuenta bancario de la C.N.C., en donde se comprueba la fecha de pago al proveedor así como carta en atención a la autoridad electoral expedida por el referido prestador de Servicios con fecha 04 de Mayo del presente año donde se explica el motivo de esta situación".

La respuesta satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

Por otra parte, se determinó que existen egresos por un importe de $2,587.50, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Feb-99	F. 306 de Grupo Moal, S.A. de C.V., por mantenimiento de arreglo de macetones en la C.N.C., de fecha 31 de diciembre de 1998.	**$2,587.50**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas

hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

"Con relación a los gastos aplicados en la Póliza de Diario número 1 de fecha 28 de febrero de 1999, donde se localiza la factura No. 306 de Grupo Moal, S.A. de C.V., por un monto de $2,587.50 por concepto de mantenimiento de arreglo de macetones de fecha 31 de diciembre de 1998. Al respecto, me permito informar a usted que dichos pagos corresponden a gastos registrados en la cuenta de Proveedores de la C.N.C. en el mes de Diciembre de 1998, procediéndose al pago de los servicios. Cabe aclarar que la confederación creo el pasivo correspondiente en el ejercicio 1998, procediendo al pago de los Proveedores en cuestión, una vez que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, les ministró los recursos de apoyo para sus actividades ordinarias para el ejercicio de 1999. En ese sentido, (...) me permito remitir a usted, copia de las pólizas donde esa confederación aplicó contablemente el pasivo correspondiente, copia del auxiliar contable, donde aparece el registro de la deuda contraida con dichos proveedores. Así como la comprobación de cuando se realizó el pago".

El partido deberá realizar los ajuste contables necesarios para que en la cuenta de pasivos no se vea duplicado el movimiento.

En la subcuenta de Gastos Ceremoniales, se revisó un importe de $608,242.98, que representa el 30% del total reportado por el partido de $2,027,476.59. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas por eventos realizados, banquetes, presentes, arreglos florales, comidas, mismos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un importe de $607,806.03, que representa el 33% del total reportado por el partido de $1,820,268.10. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Unión General de Obreros y Campesinos de México	PE-7/Nov-99	F.15706 de Operadora de Hoteles y Servicios de Sonora,S.A. de C.V. a nombre de González A. José Luis.	**$1,683.60**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...", así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: "Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.", se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

"Póliza de Egresos número 7 de fecha 11 de Noviembre de 1999 factura 15706 por un importe de $1,683.60 a nombre de González A. José Luis. Al respecto, me permito comentar a usted que el viáticante, se trata del Secretario General de la Unión General de Obreros y Campesinos de México, " Jacinto López", Organización Adherente de este Partido tal como se manifiesta en el oficio SAF/055/99 de fecha 20/jul/99 enviado a usted, quien estuvo comisionado en la ciudad de Hermosillo, Sonora los días 4 y 5 de Septiembre de 1999, si bien la factura C 15706 del proveedor Holiday Inn fue expedida a nombre del viaticante, este gasto se aceptó, tomando como fundamento el artículo 11.4 de los Lineamientos vigentes donde se establece que "hasta el 20% de los egresos que efectúe cada Partido Político como gasto de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual podrá ser comprobado a través de bitácoras...".

"Por lo que (...), envío a usted carta comisión del viáticante, así como la bitácora correspondiente a dicho gasto".

La respuesta satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

En la subcuenta de Publicidad y Propaganda, se revisó un importe de $333,533.31, que representa el 34% del total reportado por el partido de $980,980.31. De la revisión se determinó que el monto

corresponde a facturas por concepto de publicidad que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Energía Eléctrica, se revisó un importe de $274,435.33, que representa el 30% del total reportado por el partido de $914,784.42. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	$3,252.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	3,268.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Recibo de Luz y Fuerza del Centro, a nombre de Conasupo Ceconca S.C.	3,516.00
Total			**$10,036.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

“En relación con la Póliza de Diario 1 de fecha 31 de Marzo de 1999, recibos que amparan el pago de Energía Eléctrica, a nombre de Conasupo Ceconca S.C., por los siguientes importes $3,252.00, $3,268.00 y $3,516.00, del inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz No. 116 col. Sta. María la Ribera, al respecto me permito señalar que la Confederación Nacional Campesina, se encuentra en proceso de gestionar el cambio de razón social ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. (...), envío a usted copia del oficio enviado a la Compañía de Luz y Fuerza, donde se solicita el cambio de razón social así como copia de los recibos en cuestión”.

La respuesta satisfizo la solicitud de aclaración de la Comisión de Fiscalización, ya que se comprobó que en esas instalaciones se encuentran oficinas de la Confederación Nacional Campesina.

En las subcuentas de Mantenimiento de Equipo de Transporte, Servicio de Limpieza y Fumigación, Vigilancia de Instalaciones y Congresos y Convenciones, se revisó un importe de $658,846.07, que representa el 30% del total reportado por el partido de $2,196,153.54. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Impuestos y Derechos, se revisó un importe de $116,887.76, que representa el 32% del total reportado por el partido de $365,274.24. De la verificación efectuada, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a nombre de S.H.C.P. Y/O Comisión Jurisdiccional.	$1,017.00
Confederación Nacional Campesina	PD-1/Mar-99	Pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a nombre de Honorable Ayuntamiento Turkas Yucatán	2,692.00
Total			**$3,709.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, así como lo señalado en el numeral 8.4, que a continuación se cita: “Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.”, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha

29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

"Con respecto a la Póliza de Diario 1 de fecha 31 de Marzo de 1999 referente a los Pagos de Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos por un importe de $1,017.00 del automóvil Ford aeroestar, placas 785HNA modelo 88, a nombre de S.H.C.P. y/o Comisión Jurisdiccional, y camioneta Suburban placas 738JHF modelo 92 por $2,692.00, a nombre del Honorable Ayuntamiento de Turkas Yucatán. Al respecto me permito señalar que dichos bienes, esta confederación los tiene registrados en sus inventarios desde 1993, por lo que (...) me permito remitir copia del inventario de dicha Confederación donde se registran dichos bienes, lo que motivo la aceptación de los referidos gastos".

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión, al incumplir lo estipulado en el citado artículo 11.1 del Reglamento.

En las subcuentas de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Seguros y Fianzas y Arrendamiento de Transporte, se revisó un importe de $292,164.62, que representa el 30% del total reportado por el partido de $973,882.07. De la revisión se determinó que el monto corresponde a facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta de Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo, se revisó un importe de $48,341.64, que representa el 30% del total reportado por el partido de $161,138.79. De la verificación efectuada, se localizaron adquisiciones de bienes muebles que debieron contabilizarse como activo fijo, los cuales se señalan a continuación:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-77/Nov-99	23-11-99	F. 536 de Administración y Construcción Mercantil Especializada, S.A. de C.V.	1 Tarjeta Pentium II SYS modelo 748 MRT microprocesador Intel Pentium III de 450 Mhz de velocidad. Teclado para win 95 español, mouse.	$8,621.93
Movimiento Territorial	PE-32/Oct-99	05-10-99	F. 532 de Administración y Construcción Mercantil Especializada, S.A. de C.V.	Ensamble (computador) Tarjeta Motherboard para Pentium III, II y PPGA Microprocesador P- Memoria, Disco duro. Bocinas. Teclado. Mouse.	9,127.79
Movimiento Territorial	PE-31/Oct-99	05-10-99	F. 1091 de Razo Morán Leticia	1 Software Mapbasic V 5.0 Inglés.	6,252.50
Total					**$24,002.22**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 25.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...", se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, la reclasificación que procediera.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que este Partido Político procedió a la reclasificación de aquellos bienes que deben ser registrados en la cuenta de Activo Fijo, así como la explicación de aquellos bienes que por considerarse consumibles, se presenta la aclaración respectiva. Con relación a la Póliza de Egresos número 31 de fecha 9 de Octubre de 1999, los materiales adquiridos corresponden a insumos informáticos de consumo inmediato y vida útil mínima, por lo que de conformidad con las políticas establecidas por este Partido Político no se consideran susceptibles de clasificarlos dentro de la cuenta de Activo Fijo".

"Referente a la Póliza de Egresos 77 de Noviembre de 1999 por un importe de $8,621.93 y 32 de Octubre de 1999 por un importe de $6,252.50, atendiendo a su instrucción, se procedió a la reclasificación correspondiente a la cuenta de Activo Fijo, subcuenta Equipo de Cómputo, por lo que (...) remito a usted la póliza de diario 56 de fecha 31 de Diciembre de 1999 amparando los movimientos correspondientes así como copia de la relación del inventario del activo fijo donde se refleja dicho movimiento".

De la verificación efectuada a la documentación entregada, se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $224,405.82, que representa el 31.09% del total reportado por el partido de $721,866.12. De la revisión efectuada se determinó que los gastos efectuados están amparados con facturas a nombre del partido, documentos que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como a sus auxiliares contables, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", aun cuando presentó kardex con sus notas de entradas y salidas correspondientes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ORGANIZACION ADHERENTE	REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-36/Mar-99	29-03-99	F. 205 de José Antonio Aguilar Espejel	80,000 Calcomanías impresas sobre papel autoadheribles	$24,150.00
Movimiento Territorial	PE-13/Abr-99	14-04-99	F.211 de Aguilar Espejel José	2,500 Camisetas de Algodón impresa con leyenda movimiento que genera progreso.	57,500.00
Movimiento Territorial	PD-38/Abr-99	29-04-99	F.217 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	3,800 gorras impresas con logotipo MT-PRI y 500 banderolas	34,753.00
Movimiento Territorial	PE-115/Jul-99	23-06-99	F.1210 La Máquina de Gutenberg, S.A. de C.V.	10,000 con logotipo del Movimiento Territorial	79,925.00
ORGANIZACION ADHERENTE	**REFERENCIA**	**FECHA**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
Movimiento Territorial	PE-118/Jul-99	25-06-99	F.609 de Mario Nazar Saiden	5,000 gorras institucionales M.T.	39,962.50
Movimiento Territorial	PE-50/Oct-99	14-10-99	F.235 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	1,750 gorras de malla con logotipo MT-PRI y 1,495 banderolas	27,640.25
Movimiento Territorial	PE-49/Oct-99	12-08-99	F.228 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	2,500 banderolas impresas con logotipo MT-PRI	23,000.00
Movimiento Territorial	PE-89/Nov-99	26-11-99	F.243 de Wendy Mercedes Jiménez Cervera	891 gorras de malla impresas	15,005.08
Movimiento Territorial	PE-12/Abr-99	05-04-99	F.208 de Aguilar Espejel José	2,500 camisetas impresas logo MT.	57,500.00
Movimiento Territorial	PE-04/Abr-99	15-02-99	F.568 de Mario Nazar Saiden	5,000 playeras de algodón logotipo M.T.	117,875.00
Movimiento Territorial	PE-19/Feb-99	26-02-99	F.201 de Aguilar Espejel José	10,000 calcomanías impresas y 500 gallardetes	15,870.00
Movimiento Territorial	PE-63/Ago-99	30-06-99	F.614 de Mario Nazar Saiden	10,000 gorras territorio 2000 M.T. impresas	79,925.00
Movimiento Territorial	PD-32/Mar-99	19-03-99	F. 515 de González Martínez Alfredo.	1,000 Pancartas a doble carta en cartón de 18 puntos.	3,277.50
TOTAL					**$576,383.33**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta gastos por amortizar como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberán llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su

origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...", se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/420/00 de fecha 29 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes.

El partido, mediante escrito No. SAF/045/00 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En atención a dicho requerimiento, (...) remito a usted la póliza de Diario 55 del 31 de Diciembre de 1999, misma que ampara el registro de las adquisiciones correspondientes al Movimiento Territorial, los auxiliares correspondientes así como el Kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas".

"Por otra parte, (...) se envía póliza de Diario 16 del 31 de Diciembre de 1999 correspondiente al registro de las adquisiciones efectuadas por la Confederación Nacional Campesina, los auxiliares correspondientes así como el kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas amparando los movimientos correspondientes".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró atendida la solicitud.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles de Organizaciones Adherentes

En relación con éste, el partido reportó egresos por la cantidad de $157,211.13, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	$20,623.93
Equipo de Cómputo	76,653.27
Equipo de Vídeo y Sonido	15,902.21
Aparatos de Comunicación	11,603.39
Maquinaria y Equipo	32,428.33
Total	**$157,211.13**

Este concepto se verificó y cotejó al 34.00%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos.

4.2 Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/009/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En relación con el rubro de activo fijo, fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión al rubro activo fijo, se determinó que todo está correcto.

CONCLUSIONES

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/040/00 del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		$(3,612,265.20)	(0.59)
2.	Financiamiento Público		418,513,619.40	68.16
	Para actividades ordinarias perm.	405,199,884.60		
	Para actividades específicas	13,313,734.80		
3.	Financiamiento Militantes		91,085,220.28	14.83
	Efectivo	91,085,220.28		
	Especie	0.00		
4.	Financiamiento Simpatizantes		32,881,092.36	5.36
	Efectivo	30,550,442.36		

	Especie	2,330,650.00		
5.	Autofinanciamiento		69,971,330.20	11.39
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,025,136.77	0.82
7.	Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		192,000.00	0.03
8.	Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos			**$614,056,133.81**	**100.00**

3. Fue revisado por esta Comisión un monto de $513,816,143.26 que representa el 83.68% del total reportado por el partido de $614,056,133.81, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión efectuada por esta Comisión a los recibos de militantes, se localizaron recibos extraviados. Si bien se consideran debidamente explicadas las razones por las cuales no se presentaron los recibos correspondientes, debe señalarse que la sola presentación de actas administrativas internas no exime al partido de su obligación de presentar la documentación correspondiente en concordancia con lo establecido en el artículo 3.8 del Reglamento.
5. Asimismo, también se localizaron recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo disponibles intermedios que no cumplen cabalmente con la normatividad establecida, ya que no se apegaron al artículo 3.6 del ya citado Reglamento, que estipula que los recibos deberán ser expedidos en forma consecutiva, aun cuando el partido proporcionó los juegos completos de los folios. En estos casos los recibos intermedios deben ser cancelados, en virtud de que no pueden ser utilizados en el siguiente año, por encontrarse en folios intermedios.
6. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/039/00 y No. SAF/40/00 del 5 y 6 de mayo de 2000, respectivamente, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$651,681,164.83	97.96
B)	Gastos efectuados en campañas políticas		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,554,952.09	2.04
	Educación y Capacitación Política	$5,859,886.27		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,695,065.82		
D)	Tansferencias de Recursos a Campañas Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total			**$665,236,116.92**	**100.00**

7. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $665,236,116.92, se verificó la documentación correspondiente al 31.09%, es decir, $206,825,000.50. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	146,197,242.27	39,902,340.17	27.29%
Materiales y Suministros	47,485,437.41	16,619,903.09	35.00%
Servicios Generales	310,777,075.13	105,664,205.54	34.00%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	13,021,392.83	13,021,392.83	100.00%
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	8,468,712.33	8,468,712.33	100.00%
Gastos por Actividades Específicas	13,554,952.09	2,575,440.90	19.00%
Gastos de Campaña por Aplicar	2,042,517.91	2,042,517.91	100.00%
Gastos a Comités Estatales	83,499,128.11	4,866,003.72	5.83%

Organizaciones Adherentes	40,189,658.84	13,664,484.01	34.00%
Total	**665,236,116.92**	**206,825,000.50**	**31.09%**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, que cumplen con la normatividad establecida al respecto.
9. El partido realizó diversos pagos por un total de $133,977.04, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos “REPAP-CEN” no cumple cabalmente con la normatividad establecida, al localizarse recibos disponibles intermedios, que no se apegaron a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento, que menciona que los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. Por lo anterior aun cuando el partido proporcionó los juegos completos de los folios, en estos casos los recibos debieron ser cancelados, en virtud de que no podrán ser utilizados en el siguiente año.
11. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
12. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
13. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc., que cumplen con las normas aplicables.

    El partido realizó diversos pagos por un total de $779.40 y $4,987.88, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos etc., que cumplen con las normas aplicables.

    El partido realizó diversos pagos por un total de $8,071.75, amparados con facturas con fecha 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de

alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Como a continuación se señala:

SUBCUENTA	BAJA CALIFORNIA SUR	COAHUILA	GUERRERO	HIDALGO	MEXICO	NAYARIT	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	$1,411,550.31	$469,000.00	$1,086,000.00	$494,500.00	$2,053,469.00	$713,604.37	$106,720.00	$6,334,843.68
Materiales y Suministros	244,988.50	148,109.66	13,843.79	44,474.65	13,522.75	171,556.66	7,552.96	644,048.97
Servicios Generales	1,747,630.10	244,306.04	21,624.00	245,373.42	548,768.22	666,193.42	79,948.45	3,553,843.65
Activo Fijo	10,971.74	39,968.55	35,000.00	18,468.00	118,400.00	5,800.00	10,026.50	238,634.79
TOTAL	**$3,415,140.65**	**$901,384.25**	**$1,156,467.79**	**$802,816.07**	**$2,734,159.97**	**$1,557,154.45**	**$204,247.91**	**$10,771,371.09**

19. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos efectuados por las organizaciones adherentes, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios cumple con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, existen nóminas, expedientes de personal, facturas de proveedores, viáticos, pasajes, mantenimiento de mobiliario y equipo de transporte, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz, pólizas de seguros y recibos de teléfono, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.
    En el rubro “Organizaciones Adherentes Servicios Generales”, se localizó documentación a nombre de terceras personas por un importe de $3,709.00.
21. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
22. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido Revolucionario Institucional ascendieron a $8'468,712.36, durante 1999. Esta cantidad se destinó a la Fundación Colosio, A.C., Instituto de Capacitación y Desarrollo y Luis Priego Ortiz (Democracia XXI, A.C.). De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por las instituciones citadas, se determinó que corresponde a nómina, recibos de honorarios, así como facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/034/00, de fecha 14 de febrero del 2000, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. GLOSA/038/00 del 16 de febrero del 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tabasco No. 228 Despacho 5, entre las calles de Tonalá y Monterrey, Col. Roma.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/123/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $283'768,444.11, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		($31'411,678.17)	(11.07)
1.	Financiamiento Público		297'824,983.08	104.95
	Para actividades ordinarias perm.	$290'869,935.60		
	Para actividades específicas	6'955,047.48		
2.	Financiamiento Militantes		5'971,044.98	2.11
	Efectivo	5'971,044.98		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		260,170.18	0.09
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'488,044.29	0.52
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		8'279,606.00	2.92
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	8'087,606.00		
7.	Transferencia de Recursos no Federales		1'356,273.75	0.48
Total de Ingresos			**$283'768,444.11**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA", recuadro I Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de ($31'411,678.17), sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de $755,246.65, integrada con los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.
2. Adicionalmente, dentro del recuadro de Ingresos, en el punto 7, Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., se determinó que incluyen apoyos de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE por un monto de $8'087,606.00. Al respecto, es importante precisar que de acuerdo al formato publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de diciembre de 1998, este concepto no se encuentra incluido en el formato en comento. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que modificara su Informe Anual.

La solicitud de aclaración a los 2 puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/411/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la

notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito No. GLOSA/051/2000 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido presentó las correcciones antes solicitadas. Presentando el "IA" corregido, razón por lo cual la observación queda subsanada.

Por otro lado, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional, el partido presentó información incompleta de sus estados de cuenta. Con todo, del análisis de la información parcial proporcionada por el partido, se pudo establecer que no había reportado en su Informe Anual el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio 1999. Lo anterior se desprende de la revisión de la documentación proporcionada por el partido en la que se detectaron los siguientes ingresos no reportados en el Informe Anual:

CUENTA DE CHEQUES		
AREA DEL PARTIDO	**CUENTA ***	**IMPORTE**
Prog. de Org. de México en el Extranjero	Bancomer-1	$595.88
Secretaría de la Mujer	Banamex-1	178.43
Secretaría de Pueblos Indios	Banamex-2	3.57
Organización	Bancomer-2	1,443.70
Representación ante el Instituto Federal Electoral	Bancomer-3	137.27
Asuntos Electorales	Bancomer-4	95.13
I E R D	Banamex-3	1,346.30
Secretaría General	Banamex-4	423.21
Secretaría de Acción Electoral	Bancomer-5	152.56
Centro de Apoyos a Migrantes	Bital-1	827.46
Relaciones Políticas y Alianza	Bancomer-6	11.29
Secretaría del Medio Ambiente	Banamex-5	12.87
Instituto de Formación Política	Banamex-6	43,696.75
Estudios y Programas	Banamex-7	8.21
Afiliación	Bancomer-7	577.07
Fundación Ovando y Gil	Bancomer-8	4,035.86
Secretaría de la Juventud	Bancomer-9	45.17
Secretaría de la Comunicación	Bancomer-10	37.49
Asuntos Municipales	Banamex-8	6.02
CUENTA DE CHEQUES		
AREA DEL PARTIDO	**CUENTA ***	**IMPORTE**
Asesoría Jurídica del Presidente	Banamex-9	5.58
Secretaría de Relaciones Internas	Banamex-10	17.47
Comité Ejecutivo Nacional	Bancomer-11	1,734.02
Total		**$55,391.31**

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

CUENTAS DE INVERSION		
AREA	**CUENTA ***	**IMPORTE**
Comité Ejecutivo Nacional	Bancrecer-1	$117,483.95

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Como consecuencia de todo lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, así como en el formato “IA-4” Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado por los auditores.

Con base en lo anterior, se solicitó al partido que (1) aclarara las omisiones en el informe en relación con los rendimientos financieros de las cuentas de cheques y de inversión que se citaron anteriormente; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes para que la Comisión de Fiscalización tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

La solicitud de aclaración a los puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00, de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 27 del mismo mes.

Mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"1.4.- En relación a la cuenta de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos se aplicaron los importes de rendimientos financieros que no habían sido reportados de las secretarias del Comité Ejecutivo Nacional...".

Si bien el partido realizó las adecuaciones a su "IA" para reportar los ingresos detectados, no se anexaron los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria, ya que la Comisión no contó con información fehaciente para comprobar el monto total de los ingresos del partido por el rubro de rendimientos financieros.

A continuación se señalan los estados de cuenta bancarios faltantes:

AREA	CUENTA	PERIODO
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril
Planeación	Bancomer-15	Febrero
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero-Abril

Por otra parte, se detectó que un importe de $138,205.00 corresponde a la recuperación del seguro vehicular por siniestros y la devolución de un equipo de cómputo. Sin embargo, dicho importe no fue reportado en la cuenta de ingresos, integrado de la siguiente manera:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Equipo de Transporte	P.In. 5/Sep	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	$45,675.00
Equipo de Transporte	P.In. 3/Sep	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	40,680.00
Equipo de Transporte	P.In. 20/Dic	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	41,320.00
Equipo de Cómputo	P.Dr. 118/Jul	Devolución de Equipo de Cómputo adquirido en 1998.	10,530.00
Total			**$138,205.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 1.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes a su contabilidad así como en el Informe Anual.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado, con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Se realizó en ajuste contable, en relación a los ingresos no reportados".

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que fueron incorporados al Informe Anual los ingresos omitidos en el rubro de Autofinanciamiento, con lo cual se consideró subsanada la observación.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Adicionalmente, anexo al escrito No. GLOSA/051/2000 del 7 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$755,246.65	0.25
2. Financiamiento Público		297'780,030.56	96.67
Para actividades ordinarias perm.	$290'824,983.08		
Para actividades específicas	6'955,047.48		
3. Financiamiento Militantes		5'971,044.98	1.94
Efectivo	5'971,044.98		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		434,700.18	0.14

6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'544,534.33	0.50
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00	192,000.00	0.06
8. Transferencia de Recursos no Federales		1'356,273.75	0.44
Total de Ingresos		**$308'033,830.45**	**100.00**

Por otra parte, en el rubro de Financiamiento Público, el saldo reportado no coincide con lo entregado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido. Sin embargo, en la última versión del Informe Anual, presentado el 9 de mayo, el partido realiza una corrección reportando el monto correcto para este rubro.

Por otra parte, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Ejecutivos Estatales, de la información parcial proporcionada por el partido, se detectó que en el Informe Anual no se reportó el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio 1999. Lo anterior se desprende de que, al revisar la documentación proporcionada, se detectaron los siguientes ingresos no reportados en su Informe Anual:

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex-1	$201.69
Nayarit	Banamex-2	1,957.75
Chihuahua	Promex-1	299.92
Campeche	Banamex-3	661.93
Puebla	Bancomer-1	731.86
Nuevo León	Banamex-4	1,513.79
San Luis Potosí	Banamex-5	1,755.92
Guanajuato	Bancomer-2	2,116.47
Yucatán	Bancomer-3	40.78
Hidalgo	Bancomer-4	1,862.65
Colima	Bancomer-5	1,891.08
Colima	Banamex-6	102.14
Colima	Banamex-7	108.48
Colima	Banamex-8	5,242.39
Durango	Banamex-9	390.26
Jalisco	Banamex-10	602.96
Quintana Roo	Baname11	1,649.79
Tlaxcala	Banamex-12	1,752.27
Guanajuato	Banamex-13	2,191.47
Guanajuato	Serfin-1	131.07
Nuevo León	Bancrecer-1	10,445.60
Oaxaca	Banamex-14	170.54
Querétaro	Bancomer-6	2,455.03
Total		**$38,275.84**

* Por cuestiones de seguridad, se omite los números de cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación, presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado.

Con base en lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 fechado del 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que (1) aclarara las omisiones en el informe en relación con los rendimientos financieros de las cuentas de cheques que se citaron anteriormente; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes a su Informe Anual, así como los anexos implicados, para que la Comisión de Fiscalización tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso asentando las siguientes aclaraciones:

"En relación a los rendimientos financieros no reportados se anexa la aplicación contable y su registro. Así como la solicitud de los estados de cuenta restantes".

Si bien el partido realizó las adecuaciones a su "IA" para reportar los ingresos detectados, no se anexaron los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria, ya que la Comisión no contó con información fehaciente para comprobar el monto total de los ingresos del partido por el rubro de rendimientos financieros.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$755,246.65	0.25
2. Financiamiento Público		297,824,983.08	96.66
Para actividades ordinarias perm.	$290,869,935.60		
Para actividades específicas	6,955,047.48		
3. Financiamiento Militantes		5,971,044.98	1.94
Efectivo	5,971,044.98		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		434,700.18	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,582,810.17	0.51
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.06
8. Transferencia de Recursos no Federales		1,356,273.75	0.44
Total de Ingresos		**$308,117,058.81**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $755,246.65, correspondiera con su saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Es preciso señalar que para ejercicios subsecuentes, el saldo inicial que deberá considerarse, es el saldo de la cuenta contable de bancos, el cual refleja los recursos reales con los que cuenta al inicio del ejercicio.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $297'824,983.08, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$290'869,935.60
Actividades Específicas	6'955,047.48
Total de Financiamiento	**$297'824,983.08**

4.3.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de $290'869,935.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.

c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.3.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de $6'955,047.48.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada.

La revisión efectuada determinó que es correcto.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de $5'971,044.98, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	
	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS
Efectivo	**$5'971,044.98**	**$0.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 5,000 recibos impresos de la serie "RM-PRD-CEN" reportados por el partido, se verificó que únicamente 1,198 fueron utilizados, 238 fueron cancelados, 615 fueron extraviados y los 2,949 restantes estaban pendientes de utilizar.
b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
d) Asimismo, se constató que de los recibos impresos y reportados a la Comisión de Fiscalización, correspondientes a las 32 series "RM-PRD-ESTADOS", el partido no utilizó ninguno durante el ejercicio de 1999.

Por otra parte, al verificar físicamente los recibos de Aportaciones de Militantes relacionados en el control de folios "CF-RM", no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS											
9	110	208	308	413	510	611	710	815	913	1117	1252
13	113	211	311	414	511	615	714	817	914	1118	1253
16	114	212	312	415	512	617	716	818	915	1120	1257
17	115	213	313	419	518	618	717	819	918	1126	1258
18	116	214	314	421	519	620	719	822	919	1127	1259
19	120	218	320	422	521	621	720	823	921	1129	1263
23	122	220	321	424	522	622	721	825	927	1130	1266
25	123	221	323	425	523	625	724	829	928	1132	1267
26	125	223	324	426	526	626	725	832	930	1134	1270
28	126	224	325	429	527	628	727	833	931	1135	1271
29	127	225	328	430	533	632	731	835	933	1138	1277
30	130	228	329	432	536	635	734	836	935	1139	1279
33	131	229	331	436	537	636	735	838	936	1141	1280
34	133	231	335	439	539	638	737	840	939	1142	1282
36	137	235	338	440	540	639	738	841	940	1144	1287
RECIBOS NO LOCALIZADOS											
40	140	238	339	442	542	641	740	844	942	1145	1288
43	141	239	341	443	544	643	742	845	943	1148	1289
44	143	241	342	445	545	644	743	847	945	1149	1292
46	144	242	344	447	548	647	746	848	946	1152	1296
47	146	244	346	448	549	648	747	850	949	1153	1299
49	148	246	347	451	551	650	749	851	950	1156	1300
51	149	247	351	452	552	651	750	854	953	1159	1301
52	152	250	353	454	554	653	752	855	954	1160	1302
55	153	251	354	455	555	654	753	858	957	1161	1304
56	155	253	356	457	558	657	755	859	960	1163	1305
58	156	254	357	458	559	658	756	862	961	1165	1306
59	158	256	360	461	562	661	759	865	962	1166	
61	159	257	361	462	563	662	760	866	964	1168	
62	162	260	364	465	566	665	763	867	966	1169	

65	163	261	365	466	569	668	766	869	967	1170	
66	166	264	368	469	570	669	767	871	969	1171	
69	167	265	371	472	571	670	768	872	970	1172	
70	170	268	372	473	573	672	770	874	971	1175	
73	173	271	373	474	574	673	771	875	972	1177	
76	174	272	375	476	576	675	773	876	973	1181	
77	175	273	376	477	577	676	774	877	976	1183	
78	177	275	378	479	579	678	776	878	978	1184	
80	178	276	379	480	580	679	777	881	982	1185	
81	180	278	381	482	581	680	778	883	984	1216	
83	181	279	382	483	582	681	779	887	985	1218	
84	183	281	383	484	583	682	780	889	986	1223	
86	184	282	384	485	586	685	783	890	1096	1226	
87	185	283	385	486	588	687	792	891	1098	1227	
88	186	284	388	489	592	691	793	897	1102	1233	
89	187	285	390	491	594	693	801	899	1103	1236	
90	190	288	394	495	595	694	803	902	1104	1239	
93	192	290	396	497	596	695	806	903	1108	1240	
95	196	294	397	498	603	702	807	904	1109	1241	
99	198	296	398	499	605	704	808	905	1110	1242	
101	199	297	407	504	608	707	809	909	1112	1244	
102	200	298	409	506	609	708	813	910	1113	1247	
103	206	306	412	509	610	709	814	911	1114	1249	

Paralelamente, el partido entregó un acta por extravío de documentación ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Delegación Cuauhtémoc, anexando una relación de 599 recibos como extraviados, misma que no se encontró sellada, ni firmada por el agente del Ministerio Público.

En la relación, presentada por el partido, indicaría el folio No. 1001 que el partido alegaba que no había extraviado. Sin embargo, de la información que el partido entregó a la Comisión, se encontró dicho folio en el consecutivo de recibos utilizados. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

Adicionalmente, en el acta presentada por el partido se incluían los siguientes recibos que habían sido reportados como no localizados:

RECIBOS NO LOCALIZADOS						
318	1310	1321	1402	1441	2081	2091
350	1311	1322	1403	1442	2082	2092
516	1313	1323	1404	1443	2083	2093
529	1314	1324	1434	1444	2084	2094
785	1315	1325	1435	1445	2085	2095
789	1316	1326	1436	1446	2086	2096
791	1317	1327	1437	1447	2087	2097
1101	1318	1328	1438	1448	2088	2098
1251	1319	1329	1439	1449	2089	2099
1309	1320	1340	1440	2080	2090	2100

Es conveniente especificar que dichos recibos no forman parte de la relación de recibos extraviados presentada por el partido. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos o las aclaraciones correspondientes.

Por otra parte, en lo que se refiere a los recibos incorporados en el control de folios como cancelados, al ser verificados físicamente, en alguno de ellos únicamente se localizaron las dos copias, careciendo del original. Dichos folios se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS INCOMPLETOS							
0014	0380	0775	1415	1579	1726	1876	1967
0085	0410	0873	1457	1605	1752	1903	1968
0111	0481	0968	1481	1628	1777	1953	1985
0182	0541	1167	1507	1654	1803	1960	2049
0209	0578	1225	1530	1677	1826	1964	2068
0280	0677	1290	1556	1703	1853	1966	

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento, que a la letra dice: "…Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara el original de los folios relacionados.

Dichas observaciones fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"1.2- Se anexa el control de folios de recibos de aportaciones de militantes actualizado y el acta de extravió de los recibos faltantes presentada ante a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".

"Por lo que se refiere a la relación que se presento anexa al acta de extravió en donde se encontró el folio No. 1001, como utilizado y no como extraviado aclaramos que fue un error de captura de la persona que presento la relación ante los auditores. Se procedió a la elaboración y presentación de una relación ante el Ministerio Publico para que de fe de la veracidad del acta y relación de folios que se anexa (Anexo 2). Así mismo remitimos todos los recibos de aportaciones "RM" con el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación (Anexo 3)".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido se determinó que el acta ministerial presentada en respuesta al oficio en comento, es la misma que fue entregada inicialmente. Sin embargo, la relación de recibos extraviados proporcionada en esta ocasión, además de estar sellada por el ministerio público de la Agencia Investigadora 07, en la Fiscalía desconcentrada de la Delegación Cuauhtémoc, incluye los recibos observados como cancelados que carecían del original, así como 17 recibos que no fueron localizados.

Es conveniente mencionar que en el cuerpo de la multicitada acta, no se señala el número de recibos extraviados, con lo cual el partido hace uso indiscriminado de dicho documento. En primera instancia, el partido presentó una relación de 599 recibos extraviados; posteriormente, al ser observado y requerido por esta Comisión, proporcionó una segunda relación (sellada) conteniendo 615 recibos. Adicionalmente, es obvio que el acta multicitada no exenta al partido de su obligación de presentar a esta autoridad toda la documentación que se le requiera. Lo que en todo caso el acta podría probar, en que el partido le expuso al Ministerio Público que perdió recibos, prueba que esta autoridad no requiere para dar validez al dicho del partido.

Asimismo, de la revisión al control de folios presentado, se determinó que en su consecutivo se incluyen los recibos observados anteriormente como no localizados y que ahora aparecen con la leyenda "Por utilizar/ejercicio 2000", sin que el partido haya exhibido el original de los recibos que se indican a continuación:

RECIBOS NO LOCALIZADOS						
1309	1321	1403	1440	2080	2088	2096
1313	1322	1404	1442	2081	2089	2097
1314	1324	1434	1443	2082	2090	2098
1315	1325	1435	1444	2083	2091	2099
1316	1326	1436	1445	2084	2092	2100
1317	1327	1437	1447	2085	2093	
1319	1328	1438	1448	2086	2094	
1320	1329	1439	1449	2087	2095	

Con base en todo lo anterior, la respuesta del partido a las observaciones planteadas no se consideró satisfactoria y no quedaron subsanadas dichas observaciones, al no cumplir el partido con lo establecido en los artículos 3.7 y 19.2 del Reglamento.

Asimismo, en la subcuenta de aportaciones de Diputados y Senadores por $5'267,724.49 y $615,509.29, respectivamente, se encontraron amparados con recibos del formato "RM". Sin embargo, en el llenado de dicho formato se omitió el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación. Por lo anterior, se solicitó al partido efectuar las correcciones correspondientes.

Dicha situación se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"…remitimos todos lo recibos de aportaciones 'RM' con el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación".

Al incluir el Registro Federal de Causantes del aportante en los recibos "RM", se considera subsanada dicha observación.

Por otra parte en la subcuenta "Otros" se detectaron depósitos bancarios por un importe de $87,811.25, que no estaban reportados por el partido aunque se incluían en los estados de cuenta bancarios:

REFERENCIA	CUENTA *	IMPORTE
PDr. 235/Dic	Bancomer-1	$60,813.84
PDr. 309/Dic	Inverlat-1	26,937.36
PDr. A310/Dic	Inverlat-1	60.05
Total		**$87,811.25**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 5.1 del citado Reglamento, mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación al rubro de financiamiento por militantes, subcuenta 'Otros' por un importe de $87,811.25, se observo que corresponde a depósitos bancarios no identificados, lo que se describe en el siguiente cuadro:"

REFERENCIA	*CUENTA **	*IMPORTE*	*PERSONA*	*FOLIO RM*
PDr. 235/Dic	*Bancomer-1*	*$54,047.03*	*Juan Manuel Solorio Rodríguez*	*2233*
PDr. 309/Dic	*Inverlat-1*	*$26,997.41*	*Rubén Ibarra Pérez*	*2234*
PDr. A310/Dic	*Inverlat-1*	*$6,766.81*	*Fernando A. Jácome Rojas*	*2235*
	Total	***$87,811.25***		

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

"Por lo anterior los depósitos corresponden a las personas que se detallan en el cuadro y a su vez se anexan los recibos de aportaciones correspondientes".

El partido presenta 3 recibos "RM", siendo los números 2233, 2234 y 2235, indicando que corresponden a los ingresos que no se tenían identificados. Sin embargo se hacen las siguientes consideraciones:

- El control de folios "CF-RM" presentado incluye como último folio utilizado el número 2079, mientras que los folios del 2080 al 2232 ostentaban la leyenda "Por utilizar/ejercicio 2000".
- Para dar por solventada la observación original, el partido utilizó los subsecuentes números, incumpliendo lo estipulado en el artículo 3.7 del Reglamento, que a la letra dice: "los recibos se deberán expedir en forma consecutiva", razón por la cual se juzga insatisfactoria la respuesta.

4.3.2.4. Autofinanciamiento

El partido reportó ingresos por concepto de Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de $434,700.18, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ventas Editoriales	2	$44,660.00
Venta de Bienes Muebles	1	2,300.00
Venta de Artículos de Desecho	1	320.00
Ingresos por Otros Eventos	3	387,420.18
Total		**$434,700.18**

4.3.2.4.1. Ventas Editoriales

El partido reportó por concepto de Ventas Editoriales un importe de $44,660.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a ventas de Estatutos, Documentos Básicos y libros "Heberto y el P.R.D.".

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, que el consecutivo de folios de facturas que para este concepto fueron impresas, correspondiera con lo reportado, así como su adecuado registro contable.

Kardex

Respecto a los inventarios por Ventas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

4.3.2.4.2. Venta de Bienes Muebles

El partido reportó por estos ingresos un importe de $2,300.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de equipo de transporte (automóvil caribe).

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.4.3. Venta de Artículos de Desecho

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $320.00, correspondiente a la venta de 3 cartuchos de tóner. Se revisó, comprobando el correcto manejo y registro contable.

4.3.2.4.4. Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de $387,420.18, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la recuperación de primas de seguros por siniestros sufridos.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $1'582,810.17, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	**$1'519,266.15**	**$63,544.02**	**$1'582,810.17**

4.3.2.5.1. Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por este concepto importa $1'519,266.15, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Banamex-1	$980.33
Banamex-2	31.41
Bancomer-1	64,950.15
Bancrecer-1	93,273.76
Bancrecer-2	10.88
Bital-1	593.60
Inverlat-1	102,761.50
Secretarias	73,669.21
Bancrecer-3	55,668.34
Bancrecer-4	4,978.16
Inverlat-2	1'084,761.83
Bancrecer-4	37,586.98
Total	**$1'519,266.15**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Por otro lado, como se expresó al principio del capítulo "ingresos" de este dictamen, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional, no fue posible verificar la totalidad de ingresos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversiones del partido, que le fueron solicitadas por esta Comisión.

A continuación se indican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversión que no proporcionó el partido:

CUENTAS DE CHEQUES		
AREA	**CUENTA ***	**PERIODO**
Secretaría General	Banamex-4	Julio
Estudios y Programa	Bancomer-7	Julio
Organización	Bancomer-2	Junio a Diciembre
Políticas y Alianzas	Bancomer-6	Julio a Diciembre
Comunicación y Propaganda	Banamex-11	Julio a Septiembre
Asuntos Municipales	Bancomer-8	Julio a Diciembre
Pueblos Indios	Banamex-2	Julio
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril
Representación ante IFE	Bancomer-3	Abril a Diciembre
Consejo nacional	Bancomer-13	Febrero a Diciembre

Garantías y vigilancia	Bancomer-14	Enero
Planeación	Bancomer-15	Febrero
Secretaría de la Juventud	Bancomer-9	Julio a Diciembre
Fundación para la Democracia	Banamex-12	Octubre a Diciembre
C.G.S.E.	Bancomer-16	Mayo a Diciembre
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero a Abril
Medio Ambiente	Banamex-5	Febrero
Apoyo a Migrantes	Bital-1	Septiembre

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

CUENTAS DE INVERSION	
CUENTA *	**PERIODO**
Bancrecer-1	Enero a Julio
Inverlat-1	Noviembre a Diciembre

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Como consecuencia las cifras reportadas en su Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4", Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado por nuestros auditores.

Con base en lo anterior, se solicitó al partido que (1) proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes para que esta Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

La solicitud de aclaración a los puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 27 del mismo mes.

Mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso. El partido manifestó lo que a la letra dice:

"…Así mismo de los estados de Cta. Bancarios que no se Habían proporcionado se procede a su aplicación y se remite la póliza original con la copia de los estados de cuenta".

"Se remiten los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversión, así como la aplicación contable de los ingreso. Y en consecuencia el formato "IA-4" detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria debido a que no entregó la totalidad de los estados de cuenta bancarios faltantes, razón por la cual no fue posible determinar la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, incumpliendo con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 19.2 del Reglamento.

A continuación se señalan los estados de cuenta bancarios faltantes:

AREA	CUENTA	PERIODO
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril
Planeación	Bancomer-15	Febrero
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero-Abril

4.3.2.5.2. Rendimientos Financieros de los Comités Estatales

El ingreso reportado por este concepto importa $63,544.02, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex-1	$843.24
Nayarit	Bancomer-2	1,096.20
Nayarit	Banamex-2	13,907.00
Chihuahua	Banca Promex-1	1,682.00
Campeche	Banamex-2	1,638.67
Puebla	Bancomer-3	1,880.98
Nuevo León	Banamex-3	5,203.34
San Luis Potosí	Banamex-4	2,235.85
Guanajuato	Bancomer-4	4,801.41
Yucatán	Bancomer-5	221.01
Hidalgo	Bancomer-6	2,051.63
Querétaro	Bancomer-7	3,101.86
Programa Org. de México	Bancomer-8	202.78

Colima	Banamex-5	1,891.08
Colima	Banamex-6	102.14
Colima	Banamex-7	108.48
Colima	Banamex-8	5,242.39
Durango	Banamex-9	390.26
Jalisco	Banamex-10	602.96
Quintana Roo	Banamex-11	1,649.79
Tlaxcala	Banamex-12	1,752.27
Guanajuato	Banamex-13	2,191.47
Guanajuato	Serfin-1	131.07
Nuevo León	Bancrecer-1	10,445.60
Oaxaca	Banamex-14	170.54
Total		**$63,544.02**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Por otra parte, no fue posible verificar la totalidad de ingresos obtenidos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques del partido.

A continuación se indican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques que no proporcionó el partido:

ESTADO	CUENTA *	PERIODO
Guanajuato	Bancomer-7	Febrero y Septiembre
México	Bancomer-8	Mayo
Yucatán	Bancomer-9	Septiembre

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado.

Con base en lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 fechado el 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que (1) proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión; (2) realizara las adecuaciones correspondientes a su Informe Anual, así como los anexos implicados, para que la Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"…Así como la solicitud de los estados de cuenta restantes".

"Sobre los estados de cuenta bancarios que restan se solicito a la Institución Bancaria correspondiente desde el día 24 de abril a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna (anexamos carta de solicitud). Así mismo existen ctas. Bancarias que fueron canceladas por lo que no existían, ni se reportan intereses en el período observado".

A la fecha de la elaboración del dictamen, no había proporcionado el partido ningún estado de cuenta adicional. Por lo tanto, la repuesta se juzga insatisfactoria debido a que no entregó la totalidad de los estados de cuenta bancarios faltantes. Por esa razón, no fue posible determinar la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, incumpliendo con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, así como el artículo 19.2 del Reglamento.

4.3.2.6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $192,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	**$192,000.00**

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.3.2.7. Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $1'356,273.75, los que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia del Instituto Electoral Estatal de Durango	**$1'356,273.75**

El ingreso por concepto de Transferencias de Recursos no Federales corresponde a prerrogativas asignadas por el Instituto Electoral Estatal de Durango al Comité Ejecutivo Estatal de este partido en dicho estado

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) De la revisión efectuada, se determinó que dicho ingreso se encuentra soportado con recibos internos del partido que expidió para recibir los recursos transferidos, cumpliendo así con la normatividad establecida al respecto.
c) Se verificó los recibos del Instituto Electoral de Durango.
d) Se verificó su adecuado registro contable.

4.3.3. Egresos

En su informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $290'971,423.92, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$203'391,453.20	69.90
2. Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.61
Educación y Capacitación Política	$1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646.866.99		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		79'998,913.05	27.49
Total		**$290'971,423.92**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACION
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$203'391,453.20	$197'575,385.36
Adquisición de Activos Fijos	0.00	6'140,816.85
Total	**$203'391,453.20**	**$203'716,202.21**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

2. Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso a), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable. En consecuencia, se le solicitó que presentara dicha integración anexa al "IA".

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/411/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. GLOSA/051/2000 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido presentó las correcciones solicitadas.

Con este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas. Asimismo, se determinó que el partido incrementó por iniciativa propia los gastos por un importe de $4'904,496.24, presentando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, cumpliendo con la normatividad establecida.

Adicionalmente, el partido anexó en el escrito No. GLOSA/051/2000, de fecha 7 de mayo del año en curso, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$199'802,290.84	69.43
B) Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	$1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646,866.99		
C) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		$80'404,965.65	27.94
Total		**$287'788,314.16**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Estatales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que, como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus gastos por un importe de $71,689.30.

En consecuencia, el partido, mediante escrito No. Glosa/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, presentó la nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$217'083,437.31	75.41
B. Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646,866.99		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		63'195,508.48	21.96
Total		**$287'860,003.46**	**100.00**

4.3.3.1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 1999 el partido reportó la cantidad de $217'083,437.31. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro.

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$94'043,432.26	$43'478,515.73	$137'521,947.99
Materiales y Suministros	9'587,834.64	5'853,397.94	15'441,232.58
Servicios Generales	43'947,281.75	14'032,158.14	57'979,439.89
Adquisición de Activo Fijo	4'936,191.20	1'204,625.65	6'140,816.85
Total	**$152'514,739.85**	**$64'568,697.46**	**$217'083,437.31**

4.3.3.1.1. Servicios Personales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de $94'043,432.26, integrada por los siguientes rubros.

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos base	$4,820,092.20
Honorarios	7,080,337.84
Compensación	128,446.00
Reconocimientos por Actividades	76,625,212.82
Compensación por servicios especiales	17,400.00

Compensación por servicios eventuales	40,455.98
Liquidación por indemnización	2,382,360.18
Horas extras	15,473.00
Cuotas Obrero Patronales	1,023,013.76
Afores	382,620.00
Infonavit	305,818.66
Vales de despensa	358,195.71
2% sobre Nómina	98,986.38
Bonos de Puntualidad y Asistencia	90,465.73
Ayuda para comida	5,450.00
Guardería	2,000.00
Fondos de ahorro	93,802.00
Gratificación Anual	573,302.00
Total	**$94,043,432.26**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $78'933,887.39, que representa el 83.93% del total reportado por el partido de $94'043,432.26.

En la subcuenta Sueldos Base, se revisó un monto de $4'820,092.20, que representa el 100% de lo reportado. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a nóminas y recibos de pago percibidos por cada uno de los militantes, asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Producto del Trabajo y se efectuaron los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de $5'728,658.40, que representa el 80.90% del total reportado por el partido de $7'080,337.84. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a recibos por honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos, que cumplen con la normatividad establecida. Sin embargo de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó un recibo con la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el 10% del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, no se registró contablemente, ni se enteró ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCION		TOTAL
			I.S.R	I.V.A	
PE-3887/Nov-99	Recibo No. 205 de Miguel Rojas Martínez	$3,631.58	$315.79	$315.79	$3,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes, así como la declaración en la cual entera el importe de $631.58, de los citados impuestos.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 con fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos antes citados, mediante escrito No. Glosa/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) "Dentro de la cuenta de Servicios Personales, en la subcuenta Honorarios se detectaron impuestos sin aplicar, por lo que se anexan al presente rectificaciones y modificaciones correspondientes, así como la aplicación de los impuestos por pagar en pasivo, para su respectiva declaración, como se puede observar en la póliza si están señaladas y el error consistió en el registro del gasto, por lo que se rectificó en la póliza PD. 121 de ajuste del 1999, anexo copia del pago de impuestos de noviembre".

De la revisión documental, se consideró subsanada la observación efectuada al partido en virtud de que realizó las correcciones solicitadas, registrando en gastos el pago de impuestos por la cantidad de $631.58.

b) En la misma subcuenta de Honorarios, se detectó un recibo de honorarios asimilados a sueldos el cual fue registrado considerando la retención del Impuesto Sobre la Renta, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCION	TOTAL
PE-2958/Dic-99	Pago a Domingo A. Martínez Reséndiz; del mes de Diciembre	$20,313.00	$3,182.00	$17,131.00

Fue conveniente aclarar que el importe reportado para efectos de gastos debe ser el sub-total, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Adicionalmente, se localizó un recibo de honorarios asimilados a sueldos sin efectuar el cálculo del impuesto retenido (I.S.R.), por lo tanto no reúne los requisitos fiscales, como a continuación se menciona:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PE.2959/Dic-99	0380	Zambrano Grijalva Jesús	$64,700.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso b) del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procederán, asimismo, presentara copia de la declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes antes citadas que involucran un total de $81,831.00, se informaron al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al oficio antes citado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

d) "Se reclasifico el gasto de la Cta. 5204 en la que estaban los cheques y se llevaron al gasto por comprobar del jefe de personal, posteriormente se descargaron con el registro de la nomina de diciembre (PDA835), misma que calcula el ISR retenido. Se anexa PD. 122 ajuste. Dentro de la cuenta de Servicios Personales, en la subcuenta Honorarios se detectaron impuestos sin aplicar, por lo que se anexan al presente rectificaciones y modificaciones correspondientes, así como la aplicación de los impuestos por pagar en el pasivo, para su respectiva declaración".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de $81,831.00 y lo presenta registrado en Gastos por Comprobar. La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento. Adicionalmente, no presentó documentación con requisitos fiscales, por un monto de $64,700.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Al efectuar la revisión de los Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", inicialmente el partido registró contablemente las cifras que se señalan a continuación:

No. CUENTA	CONCEPTO	TOTALES
5203	Reconocimientos por actividades	$630,721.20
5204	Compensación por servicios especiales	59'772,904.49
5208	Reconocimientos por actividades	38'570,266.68
5205	Compensación por servicios eventuales	8'262,657.18
5210	Apoyo a municipios	3'424,012.15
Total		**$110'660,561.70**

Derivado de lo anterior, y de la verificación efectuada a los auxiliares de las subcuentas antes citadas, se observó lo que a continuación se señala:

1. Las cuentas no sólo incluyen reconocimientos al Comité Ejecutivo Nacional, sino que también a sus Comités Estatales en el período comprendido de marzo a diciembre de 1999.
2. Asimismo, se encuentran pagos por honorarios asimilables a sueldos correspondientes al período de enero a diciembre de 1999.
3. Existían pagos de enero a diciembre de 1999 comprobados con recibos foliados "CEN-AM" (recibos que cubren los requisitos de la respuesta única a la pregunta 2).
4. Es conveniente aclarar que aun cuando el artículo 24.2 establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", el partido debió respetar el número de la cuenta y subcuentas establecidas en los catálogos de cuentas del citado Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por actividades políticas

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara las correcciones a sus registros contables identificando de acuerdo a las subcuentas antes citadas, el tipo de gasto realizado.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000, de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación al cuadro donde se reporta el total de apoyos por Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", tenemos las siguientes aclaraciones:"

"Se considera la suma total de las cuentas 5203, 5204, 5205, 5208 y 5210, en el entendido que estas cuentas no solamente incluyen Reconocimientos por Actividades Políticas, si no también recibos CEN-AM (recibos que cubre la respuesta única a la pregunta 2) y los recibos de honorarios asimilables a salarios. Por lo que el comparativo con el CF REPAP del Comité Ejecutivo Nacional y de las Entidades Federativas con lo que corresponde a las cuentas de servicios personales antes citadas deberá incluir la diferencia que son los recibos que cubren la respuesta única a la pregunta 2".

"…mencionamos que la contabilidad en la cuenta Servicios Personales subcuenta 5203, 5204, 5205, 5208 y 5210, se tiene identificado por separado a nivel auxiliar lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por Secretarias y todos los Comités Ejecutivos Estatales separados por cada entidad federativa. Si bien el saldo global de cada cuenta esta compuesto por saldos del CEN y CEE, son perfectamente identificables, por lo que esta claro cual pertenece a cada uno".

"Atendiendo a la recomendación (…), le comentamos que se hicieron los cambios contables para identificar por separado lo que corresponde a cada cuenta que se enuncia para cada concepto de gasto sobre los apoyos por servicios personales. Se reclasificaron montos que por error se codificó en las 5204 y 5205 haciéndose esa corrección en las pólizas: PD. 221, 222, 225 de diciembre y la PD 103 y 112 de ajuste (anexo pólizas originales)".

"Sobre el punto anterior se reclasificaron las cuentas 5204, 5205, 5205, 5208 y 5210 a la cuenta 5203, para respetar las cuentas establecidas en la normatividad. Soportado esto con PD. 113 (reclasifica Cta. 5210), PD. 114 (reclasifica Cta. 5208), PD. 115 (reclasifica Cta. 5204), PD. 116 (reclasifica Cta. 5205). En la cuenta 5203 denominada Apoyo por Reconocimientos por Actividades Políticas esta soportada por todos los recibos REPAP y todos los recibos de apoyos sobre actividades políticas que cubren la respuesta única a la pregunta 2 del Reglamento Anterior".

El partido reclasificó las subcuentas antes citadas a la subcuenta Reconocimientos por Actividades en forma global, sin identificar lo que corresponde estrictamente a cada subcuenta, por lo que es recomendable que el partido contabilice correctamente los gastos a la subcuenta creada para tal fin.

Respecto a que los gastos de los estados que según el partido se encuentran identificables, es conveniente aclarar que la norma es estricta al indicar que los gastos realizados por los estados deberán ser consolidados en la Balanza de Comprobación Nacional y no antes. Es decir se debe registrar la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas en la contabilidad de cada entidad federativa.

Debido a que el partido tenía centralizadas las cifras del Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales, el personal encargado de la auditoría procedió a realizar la separación de dichas cifras, dando como resultado lo que a continuación se señala:

No. CUENTA	CONCEPTO	CIFRAS SEGUN AUDITORIA		TOTALES
		CEN	ESTADOS	
5203	Reconocimientos por actividades	$630,721.20	$0.00	$630,721.20
5204	Compensación por servicios especiales	39'350,215.79	20'422,688.70	59'772,904.49
5208	Reconocimientos por actividades	22'903,809.40	15'666,457.28	38'570,266.68
5205	Compensación por servicios eventuales	5'061,547.45	3'201,109.73	8'262,657.18
5210	Apoyo a municipios	0.00	3'424,012.15	3'424,012.15
Total		**$67'946,293.84**	**$42'714,267.86**	**$110'660,561.70**

Al ser verificado el control de folios "REPAP", se precisó que no coincidía con las cifras determinadas según la auditoría de la Comisión, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	CIFRA SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA
$30'863,315.48	**$67'946,293.84**	**$37'082,978.36**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Asimismo, al ser verificados los controles de folios de "REPAP" de los Comités Estatales, se precisó que no coinciden con las cifras determinadas según la auditoría de la Comisión, como se señala a continuación:

ESTADO	CIFRAS SEGUN		DIFERENCIA
	AUDITORIA	"CF-REPAP"	
Aguascalientes	$453,979.54	$313,898.37	$140,081.17
Baja California Norte	612,800.18	342,390.18	270,410.00
Baja California Sur	1'110,569.55	859,264.95	251,304.60
Campeche	1'085,928.17	639,770.00	446,158.17
Coahuila	1'077,694.41	824,341.17	253,353.24
Colima	391,805.46	169,502.83	222,302.63
Chiapas	843,665.32	546,910.32	296,755.00
Chihuahua	898,549.96	509,290.24	389,259.72
Durango	480,759.73	*	480,759.73
Guanajuato	1'180,241.06	1'054,061.46	126,179.60
Guerrero	2'490,043.80	2'028,760.80	461,283.00
Hidalgo	2'080,922.32	1'908,418.60	172,503.72
Jalisco	1'880,352.50	1'646.386.50	233,966.00
México	4'837,375.90	2'344,780.15	2'492,595.75
Michoacán	3'145,048.43	3'137,522.82	7,525.61
Morelos	750,689.26	304,416.00	446,273.26
Nayarit	1'407,477.50	1'181,511.06	225,966.44
Nuevo León	962,614.92	*	962,614.92
Oaxaca	951,011.39	751,737.86	199,273.53
Puebla	2'902,533.50	1'101,846.50	1'800,687.00
Querétaro	1'147,766.80	865,770.73	281,996.07
Quintana Roo	699,249.00	387,984.00	311,265.00
San Luis Potosí	1'091,860.67	935,435.07	156,425.60
Sinaloa	434,663.00	*	434,663.00
Sonora	1'445,858.71	1'331,365.56	114,493.15
Tabasco	3'184,455.93	1'707,482.94	1'476,972.99
Tamaulipas	1'322,095.75	853,815.24	468,280.51
Tlaxcala	663,703.00	712,165.00	(48,462.00)
Veracruz	1'159,307.90	1'248,792.90	(89,485.00)
Yucatán	1'719,651.40	1'081,444.10	638,207.30
Zacatecas	301,592.80	238,262.00	63,330.80
Total	**$42'714,267.86**	**$29'027,327.35**	**$13'686,940.51**

* Por lo que corresponde a estos estados el partido no proporcionó el control de folios "CF-REPAP".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o en su caso las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, presentando la modificación de los saldos en cada una de las entidades federativas, como se indica a continuación:

ESTADO	AUDITORIA	CF-REPAP
Aguascalientes	453,979.54	449,956.89
Baja California Norte	612,800.18	592,800.00
Baja California Sur	1,110,569.55	997,189.89
Campeche	1,085,928.17	1,062,173.17
Coahuila	1,077,694.41	1,091,863.00
Colima	391,805.46	294,620.21
Chiapas	843,665.32	758,460.32
Chihuahua	898,549.96	1,630,459.50
Durango	480,759.73	164,941.20
Guanajuato	1,180,241.06	1,088,194.46
Guerrero	2,490,043.80	2,375,940.80
Hidalgo	2,080,922.32	1,962,538.60
Jalisco	1,880,352.50	1,926,926.00
México	4,837,375.90	3,230,701.89

Michoacán	3,145,048.43	2,929,929.06
Morelos	750,689.26	632,171.49
Nayarit	1,407,477.50	1,633,738.10
Nuevo León	962,614.92	1,055,077.41
Oaxaca	951,011.39	870,695.76
Puebla	2,902,533.50	2,842,768.50
Querétaro	1,147,766.80	1,142,610.73
Quintana Roo	699,249.00	557,212.00
San Luis Potosí	1,091,860.67	1,055,782.17
Sinaloa	434,663.00	421,613.00
Sonora	1,445,858.71	1,379,215.56
Tabasco	3,184,455.93	2,612,121.68
Tamaulipas	1,322,095.75	1,308,694.59
Tlaxcala	663,703.00	654,038.00
Veracruz	1,159,307.90	1,161,255.90
Yucatán	1,719,651.40	1,460,284.40
Zacatecas	301,592.80	266,062.00
ESTADOS	**42,714,267.86**	**39,610,036.30**
CEN	**67,946,293.84**	**43,163,849.84**
RECIBOS-CEN AM		**29,877,769.46**
OTRAS CTAS. 5206 Y 580	**2,359,042.44**	
RECLASIFICACION 5201	**367,948.54**	
TOTALES	**112,651,655.60**	**112,651,655.60**

"En las Ctas. 5204, 5205, 5208 y 5210 quedan en ceros mientras que la cta. 5203 tiene ahora un saldo de $110,292,613.16, no se llega a un saldo idéntico a la observación presentada por el IFE pues existieron reclasificaciones de saldos que corresponden a la cta. 5201".

Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no fue elaborado de conformidad con lo establecido en el formato de referencia.

En relación con la columna "fecha" reportada en dicho formato, el partido describe el período de la actividad realizada. Sin embargo, de acuerdo al instructivo del formato "CF-REPAP" se debe expresar la fecha en la cual el "REPAP" fue expedido o cancelado.

Por lo que corresponde al número de folio (Recibo No.) reportado en dicho formato, el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.7, del Reglamento, que a la letra dice: "Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva…", ya que no listó los folios en forma consecutiva.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Se anexa el control de folio CF REPAP de las treinta y tres series, con las rectificaciones y aclaraciones, así como la Balanza de Comprobación Final donde refleja los cambios pertinentes y la aplicación de los últimos movimientos contables".

De la revisión efectuada a los movimientos antes citados se determinó que no coinciden los importes reflejados en su contabilidad contra lo determinado por los auditores de esta Comisión. Aun cuando presentan una nueva versión del control de folios "CF-REPAP" con fecha 9 de mayo del año en curso, existen las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGUN CONTABILIDAD	SEGUN CONTROL REPAP	DIFERENCIA
CF-REPAP-ESTADO	$42'871,001.40	$38'905,322.72	$3'965,678.68
CF-REPAP-CEN	76'625,212.82	74'365,341.92	2'259,870.90
Total	**$119'496,214.22**	**$113'270,664.64**	**$6'225,549.58**

De la verificación a los importes antes señalados por el partido, se determinó que el importe reportado no coincide con los registros contables, razón por la cual la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

Adicionalmente, el partido no se apegó a lo establecido en el citado instructivo, ya que el punto No. 5, señala que: "Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y

los pendientes de utilizar", situación que se confirma al no relacionar uno por uno 48,380 recibos faltantes correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos a los folios faltantes, de conformidad al artículo 14.6 del multicitado Reglamento.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión en el control de folios "CF-REPAP", sin presentar los juegos completos de los folios faltantes.

Posteriormente, el 9 de mayo del año en curso el partido presentó una nueva versión a su control de folios. Dicho documento respondía a la solicitud de la Comisión en relación con 48,300 folios de REPAP que no habían reportado. Al respecto el partido no aclaró los siguientes puntos:

1. De los 48,380 folios faltantes, fueron incorporados en la relación del control "CF-REPAP" un total de 18,800 folios como utilizados. Sin embargo, el partido no proporcionó los recibos originales para poder constatar que efectivamente fueron utilizados. Por esa razón, no se puede considerar como satisfactoria la respuesta, ya que incumplió con el artículo 19.2 del Reglamento.
2. Adicionalmente, el partido reportó en el multicitado Control "CF-REPAP", 2,400 folios como pendientes de utilizar. Los juegos completos de dichos folios no fueron presentados físicamente ante la Comisión de Fiscalización, por lo que no fue posible constatar la situación de los mismos. En consecuencia, la respuesta del partido es insatisfactoria y no quedó subsanada la observación, al incumplir con el artículo 14.7 y 19.2 del citado Reglamento.
3. Además, en el citado control de folios, el partido reportó 27,146 recibos extraviados, acompañados de un acta presentada ante el Ministerio Público, en donde se indica que el Sr. Rubén Ibarra Pérez, abordó un taxi, y después de bajar del mismo, recordó que había olvidado documentos como son de Actividades Específicas "REPAP". Sin embargo, la presentación del acta no exenta al partido de su obligación de presentar a esta Comisión toda la documentación que le sea requerida.

Por otra parte, en el control de folios "CF-REPAP" no fueron localizados 5,758 recibos que el partido afirmó haber cancelado.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: "…Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó que presentara los juegos completos de los folios cancelados.

La observación anterior se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00, de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del partido No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido presentó la documentación antes solicitada.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que fue completa la información. Por lo que la observación se consideró subsanada.

De los 5,758 recibos requeridos, el partido proporcionó un total de 5,729 con la cancelación correspondiente, presentando su original y copia. Por esa razón, se considera subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta a los 29 recibos de "REPAP" restantes, el partido incumplió al no haber proporcionado el original y su copia, como lo establece el artículo 14.6 del Reglamento.

Adicionalmente, se observó que el partido relacionó números duplicados y triplicados de REPAP. En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: "…La numeración de folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido…", se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue importante mencionar que los folios deberían ser preimpresos, de tal forma que se evitara duplicidad en la numeración. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado, con escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, y presentó la corrección en el control de folios, para quedar subsanada la observación. La Comisión verificó que no existieran recibos impresos duplicados.

Además, el partido reportó un total de recibos impresos de 70,000 folios. Sin embargo, en el listado proporcionado se observó que el último folio relacionado es el 72,555. En consecuencia, se solicitó la aclaración que proceda.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido hizo caso omiso de la solicitud de aclaración antes solicitada y en consecuencia no quedó subsanada esta observación incumpliendo el artículo 14.8 del Reglamento.

En la subcuenta de Compensaciones por Servicios Especiales, inicialmente, el partido reportó un monto de $39'350,216.79, que se reviso al 100%. De la revisión, se observó que en los auxiliares se encuentran registros de pólizas por un importe de $23,803.95, mismas que no fueron localizadas, y que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-99981/Ago-99	$250.00
PD223/Sep-99	15,553.95
PE-2298/Sep-99	3,500.00
PE-2428/Sep-99	4,500.00
Total	**$23,803.95**

Por lo antes señalado y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento citado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, y recibido el mismo día, se solicitó que presentara las pólizas antes señaladas anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Presentamos las pólizas y documentación comprobatoria original con sus requisitos fiscales…"

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a las PE-99981/Ago-9 y PD-223/Sep-99 de importes $250.00 y $15,5553.95, respectivamente, se localizó el comprobante con requisitos fiscales, razón por lo cual queda subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta a las PE-2298/Sep-99 y PE-2428/Sep-99 por un importe de $3,500.00 y $4,500.00, respectivamente, el partido presenta un acta ministerial por extravío de documentación, especificando las pólizas de referencia. La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que el acta citada no lo exenta de su obligación de presentar toda la documentación que esta Comisión de Fiscalización requiera.

Adicionalmente, en esta subcuenta existían pólizas sin documentación soporte por un monto de $732,175.88, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PE 957/Ene-99	$2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 946/Ene-99	1,251.19
Compensación por Servicios Especiales	PE 974/Ene-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 996/Feb-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1057/Feb-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1113/Mar-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1189/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1180/Abr-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1190/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1235/Abr-99	6,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1234/Abr-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1236/Abr-99	5,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1271/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1311/Abr-99	23,333.33
Compensación por Servicios Especiales	PE 1352/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1353/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1346/Abr-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1390/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1387/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1397/Abr-99	3,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1396/Abr-99	4,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1400/Abr-99	2,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1383/Abr-99	16,666.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1372/Abr-99	4,500.00

Compensación por Servicios Especiales	PE 1373/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1420/May-99	1,250.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1431/May-99	6,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1461/May-99	6,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1490/May-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1518/May-99	4,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1537/May-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1536/May-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1534/May-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1579/May-99	1,709.42
Compensación por Servicios Especiales	PE 1592/Jun-99	12,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1598/Jul-99	1,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1706/Jul-99	7,200.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1712/Jul-99	4,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1739/Jul-99	2,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1958/Ago-99	2,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1959/Ago-99	3,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1943/Ago-99	3,283.86
Compensación por Servicios Especiales	PE 1953/Ago-99	2,787.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2073/Ago-99	22,807.08
Compensación por Servicios Especiales	PE 2175/Sep-99	21,150.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2200/Sep-99	8,500.00
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**IMPORTE**
Compensación por Servicios Especiales	PE 2201/Sep-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2188/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2189/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2187/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2182/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2190/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2186/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2183/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2181/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2176/Sep-99	16,800.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2178/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2185/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2179/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2263/Sep-99	13,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2177/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2180/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2198/Sep-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2192/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2193/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2184/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2294/Sep-99	13,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2355/Sep-99	9,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2385/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2376/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2384/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2386/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2399/Sep-99	11,055.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2412/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2404/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2393/Sep-99	8,501.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2400/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2430/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2434/Sep-99	8,500.00

Total		**$732,175.88**

En consecuencia, y al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. Por lo tanto y en apego a los artículos citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexamos los comprobantes originales de las pólizas mencionadas debidamente requisitados e incluidos en el control de folios REPAP, así como el original de las pólizas correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que consisten en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, cumpliendo con la normatividad establecida. Razón por lo cual quedó subsanada la observación.

Asimismo, en la misma subcuenta de “Compensación por Servicios Especiales”, se localizaron comprobantes por un monto de $66,036.42, por el período de julio a diciembre, los cuales se encontraron amparados con recibos correspondientes a la "respuesta única a la pregunta No. 2", de los Lineamientos vigentes al 30 de junio de 1999, como a continuación se menciona:

REFERENCIA	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-2702/Ago-99	58371	16-07-99	Baños Cortez Servando	$1,000.00
PE-2258/Jul-99	26691	01-07-99	Carreto Medina Antonio	100.00
PE-2702/Ago-99	26688	02-08-99	Carreto Medina Antonio	100.00
PE-2702/Ago-99	56855	16-07-99	De la Torre Liceaga Rodolfo Alberto	1,000.00
PE-2543/Jul-99	26869	15-07-99	Díaz Hernández José	300.00
PE-2253/Jul-99	24418	01-07-99	Enrique López Emmanuel	10,000.00
PE-1426/May-99	57330	15-08-99	López Blas Esmeralda	1,500.00
PE-1671/Jul-99	26644	15-07-99	López Blas Esmeralda	1,500.00
PE-2643/Jul-99	26692	27-07-99	Fraustro Hinojosa Antonio	250.00
PE-1496/May-99	27899	14-12-99	Gregorio Urias Germán	12,500.00
PE-1670/Jul-99	26645	15-07-99	Hernández Chávez Teresa	1,709.42
PE-4169/Jul-99	26415	02-07-99	Macedo Domínguez Eduardo	1,500.00
PE-2317/Jul-99	55782	09-07-99	Medrajo Baza Misael	13,500.00
PE-2182/Jul-99	26413	01-07-99	Moreno Linares Magnolia	5,000.00
PE-1662/Jul-99	26806	15-07-99	Norma Lilia Pérez Vera	1,280.00
PE-2702/Ago-99	55783	16-07-99	Ojeda Hernández Berenice	1,000.00
PE-2355/Jul-99	26868	09-07-99	Ribeles Viramontes Miguel Angel	200.00
PE-2397/Jul-99	23593	14-07-99	Rosas Jiménez Guillermo	29.00
PE-2702/Ago-99	55771	16-07-99	Ruiz Millán Juan Carlos	1,000.00
PE-1535/May-99	27876	15-08-99	Valentín Campa Salazar	4,095.00
PE-2355/Jul-99	26808	12-07-99	Varillas Martínez Ignacio	500.00
PE-2180/Jul-99	26412	01-07-99	Vera Arista Pedro	5,000.00
PE-1661/Jul-99	27996	15-07-99	Víctor Manuel Torres Olivares	3,000.00
Total				**$66,063.42**

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo señalado en el artículo Transitorio 2.T.9 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, lo que a la letra dice:

“Se realizo la cancelación de los recibos correspondientes a la respuesta única a la pregunta no. 2 y presentamos los recibos REPAP correspondientes, así como el control de folios actualizado”.

Al ser cancelados los recibos antes mencionados y soportar el gasto con recibos “REPAP", se consideró subsanada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones citadas anteriormente, se disminuyó el saldo en esta subcuenta por lo que el monto final es de $17,400.00.

En la subcuenta Liquidación por Indemnización, el partido reportó un monto de $2'382,360.18, del cual se revisó el 100%. De la revisión se determinó que existen pólizas sin documentación soporte por un monto de $195,661.33, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Liquidación por Indemnización	PE 299964/Nov-99	$17,646.60
Liquidación por Indemnización	PE 299963/Nov-99	22,891.33
Liquidación por Indemnización	PE 299962/Nov-99	14,727.40
Liquidación por Indemnización	PE 2857/Nov-99	13,500.00
Liquidación por Indemnización	PE 2941/Dic-99	15,335.00
Liquidación por Indemnización	PE 2940/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2939/Dic-99	11,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2937/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2947/Dic-99	26,425.00
Liquidación por Indemnización	PE 2961/Dic-99	19,104.00
Liquidación por Indemnización	PE 2938/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2962/Dic-99	5,700.00
Total		**$195,661.33**

En consecuencia, y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En apego a los artículos antes mencionados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexamos los comprobantes originales de las pólizas mencionadas debidamente requisitadas e incluidas en el control de folios "REPAP", así como el original de las pólizas correspondientes".

Con base en la revisión efectuada a los recibos proporcionados por el partido, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, inicialmente el partido reportó un monto de $23'534,530.60, que se revisó el 100%. De la revisión efectuada a los auxiliares se observaron registros de pólizas por un importe de $73,189.55, mismos que no se localizaron como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-3437/Oct-99	$52,969.55
PE-947/Ene-99	17,500.00
PE-1498/Feb-99	2,000.00
PE-69963/Oct-99	720.00
Total	**$73,189.55**

Por lo antes señalado y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento citado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las pólizas antes señaladas anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

Mediante escrito del partido, No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"Presentamos las pólizas y documentación comprobatoria original con sus requisitos fiscales…"

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por un importe de $720.00, el partido presenta el soporte documental con requisitos fiscales, por lo que la observación queda subsanada.

Por lo que corresponde a la PE-14981/feb-99 por un importe de $2,000.00, el partido presentó acta ministerial por extravío de documentación. La respuesta se juzgó insatisfactoria.

Por lo que respecta a la PE-3437/oct-99, aun cuando presenta la póliza, no anexa la documentación comprobatoria por la cantidad de $52,969.55, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento.

Referente a la PE-947/ene-99 por un monto de $17,500.00, el partido no presenta la póliza. Razón por la cual incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Por otra parte, en la misma subcuenta "Reconocimiento por Actividades", se determinó que en la PE-2178/Jul-99 por un importe de $5,000.00, no se localizó la documentación soporte que consiste en reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP".

En consecuencia y al no elaborar los recibos “REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado.

Por lo antes señalado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido el mismo día, con apego a los artículos citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, presenta el comprobante por $5,000.00, que consiste en un recibo “REPAP". Por lo que quedó subsanada la observación.

Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.11 del multicitado Reglamento, se solicitó que presentara las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Estatal u órgano equivalente, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo presentó la relación solicitada.

De la relación que inicialmente presentó el partido político ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas se determinó que dicha información era insuficiente, razón por la cual los auditores procedieron a recabar información directamente de sus registros contables, determinando que hubo personas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999. El excedente erogado por el partido en este rubro alcanza un monto de $2’371,563.12.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento por medio de oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Dentro de la relación presentada de las personas que exceden el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Entregamos los ajustes correspondientes apegándonos al transitorio 2.T.9. del Reglamento publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *el 7 de enero del 2000”.*

“El partido se apego al Art. 14.4 y el transitorio 2.T.9., en el sentido de que se considerara el límite mensual desde fecha estipulada (1 de julio 1999) y no desde la expedición de los recibos REPAP, ya que para poder implantar dicha medida se tenia que expedir con un tiempo de antelación y cubrir con las necesidades de la estructura administrativa de nuestro partido”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

a) Por lo que corresponde al período de enero a julio de 1999, por un importe de $731,467.17, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión.

b) En relación a los pagos que rebasaron el límite establecido, erogados durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 1999 por un monto de $1’640,095.95, el partido canceló los registros contables de los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de $1’081,430.63, efectuando la reclasificación a honorarios asimilados a sueldos, creando el pasivo de los impuestos sobre productos de trabajo correspondientes por una cantidad de $183,288.72. Sin embargo, no presentó el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria al incumplir lo establecido en el artículo 28.2, inciso a). Adicionalmente, el partido canceló los recibos REPAP de las personas que excedieron el límite establecido, presentando solamente el original, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento al no entregar el juego completo.

Por otro lado, de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó inicialmente que hubo personas que excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo un excedente en el período de 1999, por un monto de $428,452.86.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados con escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Dentro de la relación presentada de las personas que exceden el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Entregamos los ajustes correspondientes apegándonos al transitorio 2.T.9. del Reglamento publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *el 7 de enero del 2000".*

"El partido se apego al Art. 14.4 y el transitorio 2.T.9., en el sentido de que se considerara el límite anual desde fecha estipulada (1 de julio 1999) y no desde la expedición de los recibos REPAP, ya que para poder implantar dicha medida se tenia que expedir con un tiempo de antelación y cubrir con las necesidades de la estructura administrativa de nuestro partido".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

a) Por lo que corresponde al período de enero a julio de 1999, por un importe de $136,544.35, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión.

b) Respecto a los pagos efectuados durante julio a diciembre de 1999 al efectuar las operaciones citadas en el inciso b) del punto anterior queda solventada la observación al corresponder a las mismas personas.

Adicionalmente de la revisión al último control de folios "REPAP" presentando el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo un excedente por un monto de $309,020.46.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
8883	02-07-99	Alberto de la Roja Milán	9,650.00			
34137	02-07-99	Alberto de la Roja Milán	9,500.00	19,150.00	13,780.00	5,370.00
20005	25-09-99	Alfredo Benítez Hernández	10,056.06			
38928	30-09-99	Alfredo Benítez Hernández	10,000.00	20,056.06	13,780.00	6,276.06
38931	31-10-99	Alfredo Benítez Hernández	12,099.00			
44763	31-10-99	Alfredo Benítez Hernández	10,000.00	22,099.00	13,780.00	8,319.00
44721	31-12-99	Amelia Acosta Morales	10,300.00			
44722	31-12-99	Amelia Acosta Morales	10,000.00	20,300.00	13,780.00	6,520.00
48	07-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	7,200.00			
49	19-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	2,520.00			
43	21-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	200.00			
38102	30-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	5,600.00	15,520.00	13,780.00	1,740.00
49468	21-10-99	Aristeo Hernández Lucía	10,000.00			
49649	21-10-99	Aristeo Hernández Lucía	9,900.00	19,900.00	13,780.00	6,120.00
41845	08-08-99	Armando Tiburcio Robles	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
41688	15-08-99	Arnaldo Vizcaína Rodríguez	12,000.00			
41768	16-08-99	Arnaldo Vizcaína Rodríguez	12,000.00	24,000.00	13,780.00	10,220.00
48001	13-09-99	Arturo Mayo Marín	10,000.00			
48002	13-09-99	Arturo Mayo Marín	7,000.00			
48003	13-09-99	Arturo Mayo Marín	10,000.00	27,000.00	13,780.00	13,220.00
39175	06-10-99	Belaurazan Méndez Fernando	18,000.00			
69953	30-10-99	Belaurazan Méndez Fernando	4,500.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00
41836	30-08-99	Carlos Navarrete Ruiz	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
43820	12-08-99	Edmundo Espinoza Pérez	13,000.00			
41835	30-08-99	Edmundo Espinoza Pérez	9,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
44704	31-12-99	Eduardo Jacobo Rivera	13,300.00			
44705	31-12-99	Eduardo Jacobo Rivera	3,000.00	16,300.00	13,780.00	2,520.00
41839	30-08-99	Alias M. Moreno Brisuela	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
49120	06-09-99	Guatemala Aguilar Jesús	10,000.00			
49119	13-09-99	Guatemala Aguilar Jesús	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
49085	16-09-99	María del Carmen Morales Figueroa	40,000.00	40,000.00	13,780.00	26,220.00
8886	02-07-99	José R. Torres Carbajal	12,600.00			
40321	02-07-99	José R. Torres Carbajal	12,000.00	24,600.00	13,780.00	10,820.00
71533	15-10-99	Luis Manuel Arias Pallares	12,500.00			
71539	31-10-99	Luis Manuel Arias Pallares	10,000.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00
41906	31-08-99	Martha Delia Gastélum Valenzuela	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
37175	09-12-99	María Teresa Vázquez Cruz	13,500.00			

37176	09-12-99	María Teresa Vázquez Cruz	13,250.00	26,750.00	13,780.00	12,970.00
49458	20-10-99	Martiniano González López	10,000.00			
49541	22-10-99	Martiniano González López	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
49111	06-09-99	Mario Neri Bernal	10,000.00			
49112	13-09-99	Mario Neri Bernal	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
39199	14-10-99	Zambrano Grijalva Jesús	16,800.00	16,800.00	13,780.00	3,020.00
60363	30-09-99	Yeres Sahagún Teresa Guadalupe	19,500.00	19,500.00	13,780.00	5,720.00
37880	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00			
37882	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00			
37883	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00	27,000.00	13,780.00	13,220.00
26709	13-07-99	Pedro Valencia García	7,500.00			
20599	14-07-99	Pedro Valencia García	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
25438	14-09-99	Pedro Valencia García	7,500.00			
36175	29-09-99	Pedro Valencia García	5,500.00			
38269	30-09-99	Pedro Valencia García	7,500.00	20,500.00	13,780.00	6,720.00

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN

No. FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
44610	31-12-99	Pedro Padrón Rangel	11,600.00			
44655	31-12-99	Pedro Padrón Rangel	7,500.00	19,100.00	13,780.00	5,320.00
36747	11-11-99	Rafael Chong Flores	10,750.00			
36462	30-11-99	Rafael Chong Flores	2,250.00			
36461	30-11-99	Rafael Chong Flores	13,000.00	26,000.00	13,780.00	12,220.00
56353	11-11-99	Rafael Palacios Cordero	12,000.00			
56370	11-11-99	Rafael Palacios Cordero	4,500.00	16,500.00	13,780.00	2,720.00
41687	15-08-99	Ramón Danzos Palomino	12,500.00			
41769	16-08-99	Ramón Danzos Palomino	12,500.00	25,000.00	13,780.00	11,220.00
71532	15-10-99	Raúl Carreón Cordova	12,500.00			
71537	31-10-99	Raúl Carreón Cordova	10,000.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00
20058	30-07-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00			
20063	31-07-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
44708	01-12-99	Raúl Ramírez Baena	13,300.00			
44707	31-12-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00	23,300.00	13,780.00	9,520.00
41994	15-09-99	Reyna Barrán Pacheco	6,750.00			
41997	15-09-99	Reyna Barrán Pacheco	13,500.00	20,250.00	13,780.00	6,470.00
39085	05-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00			
39183	14-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00			
34395	15-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00	25,500.00	13,780.00	11,720.00
34379	15-10-99	Silvia Salazar Hernández	25,000.00	25,000.00	13,780.00	11,220.00
34132	02-07-99	Zoraida Alcaraz Yáñez	13,500.00			
43005	08-07-99	Zoraida Alcaraz Yáñez	2,500.00	16,000.00	13,780.00	2,220.00
Total			**$832,660.46**			**$309,020.46**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del Citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido.

Este análisis fue resultado de la última entrega del partido, por lo que no fue comunicado al partido por haber concluido el proceso de revisión que establece la ley.

Por otra parte, la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se localizaron recibos que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN DOMICILIO
PD- 220/Jun-99	41176	15/06/99	$4,150.00	X
PD- 220/Jun-99	41177	15/06/99	4,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41179	15/06/99	9,472.57	X
PD- 220/Jun-99	41183	15/06/99	3,320.00	X
PD- 220/Jun-99	41184	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41185	15/06/99	5,000.00	X

PD- 220/Jun-99	41187	15/06/99	2,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41194	15/06/99	2,675.14	X
PD- 220/Jun-99	41195	15/06/99	3,999.93	X
PD- 220/Jun-99	41198	15/06/99	1,562.00	X
PD- 220/Jun-99	41202	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41206	15/06/99	2,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41207	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41210	15/06/99	5,000.00	X
PD- 220/Jun-99	41212	15/06/99	2,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41215	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41216	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41217	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41221	15/06/99	6,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41222	15/06/99	5,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41224	15/06/99	2,250.00	X
PD- 220/Jun-99	41229	15/06/99	2,250.07	X
REFERENCIA	**No. DE REPAP**	**FECHA**	**MONTO**	**SIN DOMICILIO**
PD- 220/Jun-99	41233	15/06/99	1,499.99	X
PD- 220/Jun-99	41274	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41277	15/06/99	6,750.05	X
PD- 220/Jun-99	41278	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41280	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41282	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41285	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	40286	15/06/99	6,750.05	X
PD- 220/Jun-99	41287	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41288	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41289	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41292	15/06/99	500.05	X
PD- 220/Jun-99	41294	15/06/99	6,750.05	X
PD- 222/Jun-99	41303	30/06/99	22,500.13	X
PD- 222/Jun-99	41436	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41435	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41434	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41433	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41432	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41431	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41430	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41429	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41428	30/06/99	46,000.05	X
PD- 222/Jun-99	41425	30/06/99	36,000.10	X
PD- 222/Jun-99	41424	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41423	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41422	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41421	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41420	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41419	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41418	30/06/99	25,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41417	30/06/99	37,500.00	X
PD- 129/May-99	35859	31/05/99	4,500.00	X
PD- 129/May-99	35891	31/05/99	4,499.98	X
PD- 129/May-99	41173	31/05/99	2,500.00	X
PD- 129/May-99	41174	31/05/99	5,000.00	X
PD- 129/May-99	41170	31/05/99	4,499.98	X
PD- 129/May-99	41169	31/05/99	3,320.00	X
PD- 129/May-99	41168	31/05/99	3,875.01	X

PD- 129/May-99	41167	31/05/99	7,499.97	X
PD- 129/May-99	41163	31/05/99	4,115.89	X
Total			**$888,491.34**	

En relación a la columna “sin domicilio”, por un monto de $888,491.34, se solicitó que los recibos contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.

Lo antes citado fue comunicado al partido, mediante el oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Presentamos los recibos con todos los requisitos que establece el artículo 14.2; en lo conducente al numeral 14.3 del Reglamento que nos rige en materia de Fiscalización”.

Al efectuar las correcciones antes señaladas, quedó subsanada la observación.

b) Verificación de “REPAP"

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Pedro Rivera Hernández	STCFRPAP/263/00	4	$20,100.00	26/Abril/2000
C. Jorge Pedrajo Hernández	STCFRPAP/265/00	3	20,250.00	24/Abril/2000
C. Verónica Rodríguez López	STCFRPAP/264/00	7	36,200.00	
Total			**$76,550.00**	

Como se puede observar, las personas Pedro Rivera Hernández y Jorge Pedrajo Hernández, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto a la persona Verónica Rodríguez López, el oficio no le fue entregado, en virtud a que los vecinos informaron que no conocen a esta persona.

En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/380/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de la notificación realizada al colaborador, deberá enviar copia de acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría Técnica, en un plazo de diez días contados a partir del día que recibió dicho oficio.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/050/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso manifestando lo que a la letra dice:

“Se informa que la C. Verónica Rodríguez López recibió los pagos por Actividades Políticas (REPAP) que ustedes solicitan, además el domicilio que manifiesta es el correcto. Lo anterior está sustentado con comprobantes oficiales de su credencial de elector expedida por el I.F.E., estados de cuenta bancarios y telefónicos, asi como la confirmación por escrito de la persona a la que se realizó la compulsa, de la cual le enviamos dichos comprobantes anexos al presente oficio de respuesta”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido se juzgó subsanada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas, se incrementó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $76’625,212.82.

Por lo que respecta a las demás subcuentas por un monto reportado por el partido de $3’118,029.22, se revisó un importe de $1’403,113.15, que representa el 45%. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida.

4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

Con la última versión de su “IA”, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de $9’587,834.64, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	$1’247,784.60
Material de Limpieza	71,561.24
Material Didáctico	360,024.79
Materiales y Utiles de Impresión	351,441.57
Materiales y Utiles para Equipo de Cómputo	259,405.24
Alimentación de Personas	2’457,214.17

Utensilios para Alimentación de Personas	47,217.59
Refacciones y Herramientas	16,401.05
Material de Construcción	4,059.90
Estructuras y Manufacturas	315,686.55
Material Complementario	6,312.43
Material Eléctrico	73,907.03
Medicinas y Productos Farmacéuticos	113,010.95
Materiales y Suministros de Laboratorio	103,342.04
Combustibles y Lubricantes	2'454,516.92
Vestuarios, Uniformes y Blancos	12,358.99
Artículos Deportivos	17,884.10
Gastos Varios	246,842.68
Enseres Menores Equipo de Oficina	1'095,379.01
Enseres Menores Equipo de Cómputo	253,212.97
Enseres Menores Sonido y Video	80,270.82
Total	**$9'587,834.64**

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de $4'848,920.39, que representa el 49.94% del total reportado por el partido de $9'587,834.64, se observó lo siguiente:

En relación con las subcuentas de Material de Oficina y Material de Limpieza, se revisó un monto de $662,517.59, que representa el 50.22% del total reportado por el partido de $1'319,345.84. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con la normatividad establecida.

En el rubro de Material Didáctico y Materiales y Utiles de Impresión, se revisó un monto de $555,829.43, que representa el 78.12% del total reportado por el partido de $711,466.36. De la revisión se determinó que los mismos contienen documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con la normatividad establecida.

En el rubro de Materiales y Utiles de Cómputo, se revisó un monto de $144,414.54, que representa el 54.35% del total reportado inicialmente por el partido de $265,693.82. De la revisión efectuada se localizó el registro de una póliza, sin documentación soporte, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-A915/Dic-99	Materiales y Utiles de Cómputo	**$8,000.00**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada se hizo del Conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta Materiales y Suministros, en donde se detectó una póliza, sin documentación soporte, tenemos los siguientes comentarios:"

"Se detectó que por error se codificó un recibo REPAP de $8,000.00 y folio No. 59843 que si existía en la póliza en mención, en la cuenta 5304 de materiales y suministros, por lo que se procedió a su reclasificación a la cuenta que corresponde debido a que es un reconocimiento por actividad política. Anexamos la póliza, hoja de trabajo y el recibo correspondiente".

"Dicho recibo estaba considerado en el control de folios CF-REPAP, que se entregó parcialmente".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que al presentar el comprobante y al efectuar la reclasificación correspondiente, la observación quedó subsanada.

Por lo antes expuesto, se disminuyó el saldo en la subcuenta Materiales y Utiles para equipo de Cómputo, reportando un monto final de $259,405.24.

Por otra parte, dentro del rubro de Alimentación de Personas y Utensilios para Alimentación de Personas, se revisó la cantidad de $1'134,327.86, que representa el 42.53% del total reportado por el partido de $2'504,431.76. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

En el rubro Refacciones y Herramientas, se revisó un monto de $14,288.76, que representa el 87.12% del total reportado por el partido de $16,401.05. De la revisión efectuada se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

En el rubro de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de $1'065,263.20, que representa el 43.40% del total reportado por el partido de $2'454,516.92. De la revisión se observó que dicho monto contiene documentación consistente en facturas y notas de gasolina, cumpliendo con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un importe de $1'272,279.01, que representa el 54.79% del total reportado por el partido de $2'322,267.47. De la revisión se determinó que las mismas contienen documentación soporte a nombre del partido, cumpliendo con la normatividad establecida.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Todo de Cartón, S.A. de C.V.	STCFRPAP/256/99	2	$606,331.75	

Como se puede observar, el proveedor Todo de Cartón, S.A. de C.V., no ha confirmado a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.3.3.1.3 Servicios Generales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del CEN un monto de $43'947,281.75, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal	$392,813.31
Servicio Telegráfico	89,398.32
Servicio Telefónico	3'618,831.99
Servicio de Energía Eléctrica	236,201.30
Arrendamiento de Edificios y Locales	2'198,512.04
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	2,654.63
Arrendamiento de Vehículos	485,833.11
Arrendamientos Especiales	775,403.97
Asesoría y Capacitación	276,331.35
Fletes y Maniobras	357,514.62
Seguros y Fianzas	410,858.57
Otros Impuestos y Derechos	381,874.62
Servicio de Vigilancia	108,926.17
Servicio de Lavandería y Limpieza	9,834.46
Cuotas y Suscripciones	344,747.46
Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	237,041.31
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	108,691.52
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	1,131.50
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	598,189.61
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	907,119.14
Propaganda	11'540,656.56
Impresiones y Publicaciones Oficiales	5'886,553.32
Pasajes	5'051,034.11
Viáticos	2'080,323.33
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	193,939.53
Donativos	518,296.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	3'350,623.17
Servicios Asistenciales	438,584.16
Otros Servicios	656,839.80
Servicios Estadísticos	1'404,270.54
Multas, Sanciones y Recargos	450,957.00
Taxis y Estacionamientos	224,925.39
Diferencia por Baja de Activos	7,915.00
Castigo por Cuentas Incobrables	35,414.17
Apoyos Sociales	126,569.00

Comisiones y Otros Servicios Bancarios	438,471.67
Total	**$43'947,281.75**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $22'901,540.11, que representa el 52.11% del total reportado por el partido de $43'947,281.75. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Servicio Postal, Servicio Telegráfico y Servicio Telefónico, se revisó un monto de $1'477,048.15, que representa el 36.02% del total reportado por el partido de $4'101,043.62. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde en su mayoría al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que cumple con los artículos establecidos.

En la subcuenta Energía Eléctrica, se revisó un monto de $151,350.00, que representa el 64.07% del total reportado por el partido de $236,201.30. De esta revisión, se determinó que existen comprobantes de recibos de Luz y Fuerza del Centro que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas Arrendamiento de Edificio, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, Arrendamiento de Vehículos y Arrendamientos Especiales, se revisó un monto de $1'830,710.22 que representa el 52.87% del total reportado por el partido de $3'462,403.75. De la revisión, se determinó que este monto está amparado con recibos de arrendamiento y facturas de los proveedores cumpliendo con los artículos establecidos al respecto.

De las subcuentas Asesoría y Capacitación, Fletes y Maniobras, Seguros y Fianzas, Otros Impuestos y Derechos, Servicios de Vigilancia y Lavandería y Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de $1'179,327.69 que representa el 62.40% del total reportado por el partido de $1'890,087.25. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por primas de seguros, impuestos y derechos en diversas dependencias, servicio de vigilancia, así como lavandería y tintorería para blancos de las oficinas y por último cuotas y suscripciones a diversos cursos, simposiums, publicaciones de periódicos y revistas, amparados con facturas que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se revisó un monto de $784,789.34, que representa el 42.71% del total reportado por el partido de $1'852,173.08. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicio y mantenimiento en general a mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, trabajos de remodelación y mantenimiento a los inmuebles propios y arrendados que utiliza como oficinas el partido, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Propaganda, se revisó un monto de $5'379,100.00, que representa el 46.61% del total reportado por el partido de $11'540,656.53. De la revisión, se determinó que existen facturas de los proveedores por la impresión de hojas membreteadas, dípticos, trípticos, publicaciones, cintillas y carteles, así como los servicios de sonorización y spots en radio y televisión, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de $2'910,462.00, que representa el 49.44% del total reportado por el partido de $5'886,553.32. De la revisión, se determinó que existen facturas de los proveedores por impresiones y publicaciones, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Pasajes, se revisó un monto de $1'874,362.32, que representa el 37.11% del total reportado por el partido de $5'051,034.11. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y boletos de autobús y avión que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Viáticos, se revisó un monto de $1'109,835.84, que representa el 53.35% del total reportado por el partido de $2'080,323.33. De la revisión, se determinó que existen comprobantes de hoteles, notas de consumo, casetas, etc., cumplen con la normatividad establecida.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la subcuenta viáticos, se localizó el registro de dos pólizas sin documentación soporte, como a continuación se señala:

PUNTO	REFERENCIA	IMPORTE
1	PD-A328/Dic-99	$70,404.72
2	PE-32968/Abril-99	974.00
	Total	**$71,378.72**

Por lo antes expuesto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, se solicitó que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

Dicha situación se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo siguiente:

"De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales, subcuenta viáticos, en donde se detectó dos pólizas, sin documentación soporte, tenemos los siguientes comentarios:"

REFERENCIA	***IMPORTE***	***OBSERVACION***
PDR. A328/IDIC	*$70,404.72*	*Se encontraron todos los documentos correspondientes a la Cta. 52-540-5424-79 de servicios generales, subcuenta viáticos, anexo póliza original y los documentos correspondientes a la cuenta, los documentos se refieren generalmente a consumo de gasolina.*
PEG. 32968/ABR	*974.00*	*Se detectó que en la póliza existen documentos que amparan la cantidad y están codificados en la Cta. 5424 de viáticos, por lo que no encontramos ninguna irregularidad. Se anexa la póliza original y los documentos, así como la hoja de trabajo correspondiente.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a la subcuenta Gastos Ceremoniales, se revisó un importe total de $158,930.00, que representa el 81.94% del total reportado por el partido de $193,939.53. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores que cumplen con la normatividad establecida al respecto.

En las subcuentas Donativos, Servicios Asistenciales, Otros Servicios y Servicios Estadísticos, se revisó un importe total de $1'763,501.95, que representa el 58.43% del total reportado por el partido de $3'017,990.50. De la revisión se determinó que existen comprobantes por donativos, asistencia humanitaria y médica, fumigación, radiolocalización, encuestas y estudios de opinión política que cumplen con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a la subcuenta Congresos, Convenciones y Exposiciones, se revisó un importe total de $2'223,040.72, que representa el 66.34% del total reportado por el partido de $3'350,623.17. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicio de edecanes, alquiler de centros de convenciones, salones, lonas, tarimas, estrados, templetes, carpas, sillas y mesas para diferentes foros, congresos y eventos del partido que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Multas, Sanciones y Recargos, se revisó un monto de $184,089.81, que representa el 40.82% del total reportado por el partido de $450,957.00. De la revisión, se determinó que dicho monto corresponde a gastos por recargos, multas y actualizaciones por pago de impuestos a la Tesorería de la Federación y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, con documentación soporte a nombre del partido que cumple con la normatividad establecida.

En las subcuentas Taxis y Estacionamiento, se revisó un monto de $111,200.88, que representa el 49.44% del total reportado por el partido de $224,925.39. De la revisión se observó que existen comprobantes de gastos por viajes realizados al extranjero por un monto de $30,715.03, integrada de la siguiente manera.

REFERENCIA	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
PEg. 2352/Jul	Boletos de avión y transportación terrestre de Hortencia Aragón y Avilés Ma. Rosa: Viaje a Buenos Aires.	$15,518.62
PDr. A721/Dic	Comprobación de taxis en los Angeles, California.	3,131.98
PDr. A589/Dic	Cuatro comprobantes de hospedaje en Chicago, Illinois.	12,064.43
Total		**$30,715.03**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del referido Reglamento, se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes, asimismo proporcionar, en su caso, los datos y documentos de las comisiones y eventos de las personas que asistieron.

La solicitud antes citada se informó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo siguiente:

"… indica el motivo partidista de estos viajes, así mismo los datos y documentos de las comisiones y eventos de las personas que asistieron ***(Anexo 10)****".*

La documentación presentada por el partido consiste en el plan de trabajo realizado en Chicago, Illinois y Buenos Aires, Argentina, teniendo como evidencia invitaciones programa de exposiciones. En consecuencia, la Comisión determinó que la respuesta fue satisfactoria.

En la subcuenta Comisiones, se revisó un monto de $428,825.29, que representa el 97.80% del total reportado por el partido de $438,471.67. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicios bancarios, comisiones por cheques devueltos, intereses por comisiones y por falta de pago a proveedores. La documentación soporte cumplió con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe total de $157,029.60, que representa el 92.43% del total reportado por el partido de $169,898.17. De la revisión se determinó, que la documentación soporte correspondiente a Propaganda y Medios que cumplen con la normatividad vigente.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda, Impresiones y Publicaciones, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, cumpliendo con lo estipulado en el artículo establecido.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Operadora de Centros de espectáculos.	STCFRPAP/255/99	2	$1’414,500.00	
Fontain Operadora, S.A. de C.V.	STCFRPAP/257/99	1	1’140,739.30	
Total			**$2'555,239.30**	

Como se puede observar, los proveedores circularizados no se ha recibido repuesta a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.3.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

Con la última versión de su “IA”, el partido reportó en su contabilidad por este rubro, egresos del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de $4’936,191.20, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y Equipo	993,878.72
Equipo de Transporte	1’287,000.00
Equipo de Cómputo	2’076,639.53
Equipo de Sonido y Video	578,672.95
Total	**$4'936,191.20**

Este rubro, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Sin embargo, en el concepto de Equipo de Transporte, el partido inicialmente reportó un monto de $1’713,972.79, el que se revisó al 100% del total. De la verificación efectuada se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PDr. A325/Dic	Comprobante a nombre de Rodolfo Huerta Espinosa.	**$49,992.80**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago…”, se solicitó presentar la aclaración correspondiente.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación a la cuenta de activos fijos se localizo documentación a nombre de terceras personas les presentamos las siguientes aclaraciones:”

REFERENCIA	***OBSERVACION***	***IMPORTE***	***ACLARACION***

PDR. 325/Dic	*Comprobante a nombre de Rodolfo Huerta Espinosa.*	*$49,992.80*	*El comprobante en mención efectivamente esta a nombre de tercera persona, pero también le informamos que en el reverso del documento existe la leyenda:* *"Cedo los derechos de la presente factura al Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Puebla. Heroica Puebla de Zaragoza, a 22 de diciembre de 1999" y firma Rodolfo Huerta Espinosa. Así mismo certifica el Notario Público No. 26 Lic. José Luis Vázquez Nava, Puebla PUE.* ***(Anexo 12)*** *El Comité Ejecutivo de la entidad por falta de recursos inició el cambio de propietario en este año.*

Al presentar el partido la factura endosada, quedó subsanada la observación.

Por otra parte, de la revisión, se determinó que existen egresos en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Equipo de Cómputo	PDr. 195/Dic	Factura 0007 de Edgar René Cruz Campos, Asesoría y Mantenimiento a Computadoras de fecha 2 de junio de 1998.	**$6,800.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicita presente las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA /049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

REFERENCIA	*OBSERVACION*	*IMPORTE*	*ACLARACION*
PDR. 195/Dic	*Fecha 2 de junio de 1998.*	*$6,800.00*	*Por equivocación de la empresa con Razón Social Edgar René Curz Campos, Asesoría y Mantenimiento a Computadoras, expidió la factura con fecha del año pasado, por lo que aceptó entregarnos una factura con fecha del 1999 y un documento aclaratorio, así como todas las facilidades que para la autoridad que usted representa entre en contacto para constatar la veracidad del soporte documental.*

Dado que el partido no entregó la nueva factura con la fecha modificada y el documento aclaratorio del proveedor, la Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta ya que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento.

De la revisión efectuada a la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta Venta de Bienes Muebles, sub-subcuenta Transporte, se observó que un importe de $105,087.50, consistente en la recuperación de seguro vehicular por siniestros sufridos, como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
P.I-11/Feb	Recuperación de Grupo Nacional Provincial, S.A. por siniestro de suburban 1994.	$8,747.50
P.I-09/Mar	Recuperación de Grupo Nacional Provincial, S.A. por siniestro de suburban cheyenne y sierra classic modelo 1994.	96,340.00
Total		**$105,087.50**

Sin embargo, no se registró contablemente la baja de las unidades citadas.

Lo anterior fue comunicado al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 de abril, donde se solicitó efectuar las correcciones correspondientes.

El partido, en contestación al oficio antes citado, con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, presentó el registro de la baja de activos. De la verificación a dicho registro, se determinó subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $1’287,000.00.

4.3.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $7’581,057.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$1’444,881.72	$0.00	$1’444,881.72
Investigación Socioeconómica y Política	1’968,833.95	520,475.01	2’489,308.96
Tareas Editoriales	2’435,874.85	1’210,992.14	3’646,866.99
Total	**$5'849,590.52**	**$1'731,467.15**	**$7'581,057.67**

a) Revisión

Del total de las tres actividades que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $3’497,919.91, que representa el 59.79% del total reportado por el partido de $5’849,590.52. De la revisión se determinó lo siguiente:

En el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, en diversas cuentas se localizó documentación a nombre de terceras personas, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
Servicio telefónico	PDr. A140/Dic	Recibo telefónico a nombre de Inst. de Estudio de la Revolución Democrática.	$7,418.00
Otros impuestos y derechos	PDr. 227/Jul	Pago de tenencia a nombre de Inst. de Estudio de la Revolución Democrática.	1,078.00
Otros impuestos y derechos	PDr. 227/Jul	Pago Impuesto Predial a nombre de Ediciones de Cultura Popular, S.A.	6,046.00
Total			**$14,542.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expide a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago…”, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, que a la letra dice:

“Se remite la explicación del proceso notarial del inmueble y la justificación que hace la Directora del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, la Sen. Rosa Albina Garavito en relación a los documentos a nombre de dicho instituto”.

“Por medio de la presente notificamos a usted que el instituto de Estudios de la Revolución Democrática, órgano descentralizado del Partido de la Revolución Democrática con dirección en Odontología No. 76, Col. Copilco Universidad en México, D.F., ha venido realizando los pagos de: Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de este Instituto, de los teléfonos 5659 67 66, 658 24 96, 658 42 06 y 658 8007 a partir de que se hizo la contratación por vía telefónica con Teléfonos de México, no requiriendo así ninguna documentación de acreditación. Además de que a partir de esa fecha el Instituto

entregaba esos recibos pagados como justificación de los gastos en este sentido efectuados. Por esta razón haremos todo lo posible para hacer el cambio de razón social ante esta instancia".

"En lo referente al pago de Tenencia del vehículo marca Nissan, Modelo 92, placas de circulación 576FTM, adquirido para el uso de distribución de la Revista Coyuntura, queremos hacer de su conocimiento que en esa época no estaba en vigencia la obligación de que se expidiera la factura a nombre del Partido de la Revolución Democrática y se expidió a nombre del Instituto por ser parte de la estructura del mismo, sin embargo, con el propósito de regularizar esta propiedad, se está tomando nota con el propósito de que se hagan los trámites necesarios para el cambio de propietario en cuanto tenga el trámite por parte del Departamento Jurídico del Partido en relación de la sesión de derechos de este inmueble".

"En el caso del pago Predial, dicho recibo llega a nombre de Ediciones de Cultura popular, S.A., cuya sede es Odontología No. 76, y durante años ha sido pagado de esta manera, entendiéndose como parte de la propiedad que se le dio al Partido de la Revolución Democrática para su funcionamiento y desarrollo, y el trámite de regularización de cambio de propietario se encuentra en proceso por parte del Departamento Jurídico del Partido de la Revolución Democrática".

"Por último, los recibos de Impuesto por el suministro de agua que se pagan bimestralmente y que llegan a nombre de este Instituto, en el momento de colocación de medidores por parte de la Comisión de Aguas del Distrito federal, tomó como registro el nombre de la razón social que ocupaba en ese momento el predio, sin solicitar ninguna documentación de acreditación, ni de confirmar estos datos con la actual administración, es decir, sólo con la palabra de quien en ese momento se encontraba. De igual manera se encuentra en trámite de regularización de cambio de propietario por parte del Partido de la Revolución Democrática".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria ya que, en primer termino, la Comisión ha establecido diversos mecanismos para solventar las situaciones que enfrenta el partido, tales como la forma de un convenio de comodato para otorgar al partido las deudas correspondientes, aun cuando los comprobantes se emitan a nombre de un tercero. Con la respuesta del partido no se subsanó el incumplimiento del artículo 11.1 del Reglamento.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con el artículo establecido al respecto.

4.3.3.4 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de $192,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Servicios Generales, subcuentas Propaganda y Medios. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a la normatividad establecida.

4.3.3.5 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

En relación a este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $7'581,057.67, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Instituto Nacional de Formación Política	$610,797.04
Instituto de desarrollo municipal	577,897.06
Organización	86,810.05
Mujer	166,094.27
Migrantes	90,785.80
Consejo Nacional	45,000.00
Organización Afines	338,698.08
CEN	173,765.22
I.E.R.D.	1'340,256.02
Estudios y Programas	26,672.04
C.E.E. México	1'680,448.00
Congreso Nacional	18,157.88
Propuesta	4,634.52

Comunicación y Propaganda	78,857.51
Oficialía Mayor	30,621.97
Comité General del Servicio Electoral	238,344.43
C.E.E. Guerrero	51,019.15
Congreso Nacional	2'015,744.26
Fundación Ovaldo y Gil	6,454.37
Total	**$7'581,057.67**

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan los gastos erogados por institutos, las cuales cumplen con la normatividad establecida al respecto.

4.3.3.6 Apoyos a Comités Estatales

Al efectuar la verificación de las cifras reportadas como transferencias a campañas locales y Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, a Comités Estatales se determinó lo siguiente:

I. El Comité Ejecutivo Nacional efectuó compras centralizadas, que posteriormente envió a sus Comités Estatales, efectuando el siguiente movimiento contable:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencia a Campañas	X	
Transferencias a Comités	X	
Bancos		X

II. De tal forma que la suma de las compras centralizadas más el monto de la cuenta Transferencias representó el total de gastos reportados como transferencias.

III. Como resultado de lo anterior, el partido no proporcionó balanzas de sus Comités Estatales, ya que la contabilidad de sus entidades federativas se encuentra inmersa en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

IV. El partido no se apegó al artículo 24.1, del Reglamento al no utilizar el catálogo de Cuentas aplicable a la contabilidad de los Comités Estatales u órganos equivalentes, además de que no se atendió lo conducente al artículo 24.5 y artículo transitorio 2.T.7 del Reglamento, que establece: "...solamente deberá elaborarse una balanza de comprobación anual para cada comité estatal y cada organización adherente, las cuales servirán de sustento, junto con las balanzas de comprobación mensual del CEN, para la elaboración de la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5".

V. Ahora bien, si bien es cierto que se controlaba el recurso federal, el partido no se apegó a la normatividad que se encuentra vigente a partir del 1o. de enero de 1999, por lo que corresponde a los envíos de recursos, control de los mismos y su registro contable en forma separada. Es importante indicar que las disposiciones contenidas en la normatividad en comento es de observancia obligatoria para todos los partidos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentar las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a las transferencias que realiza el partido a las campañas locales, nuestro Comité Ejecutivo Nacional realiza gasto centralizado, con cargo contable a los estados y campañas locales, por lo que aun cuando esta la contabilidad centralizada esta perfectamente identificable por cada entidad y sus movimientos".

Ciertamente el partido realiza gastos centralizados, pero no fue posible identificarlos, ya que mensualmente contabilizan en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional las operaciones reflejadas en la balanza de los Comités Estatales incumpliendo lo establecido en el artículo transitorio 2.T.7 del Reglamento, el no presentar una Balanza Nacional

Por otra parte, la documentación muestra que el partido controló el recurso federal transferido a cada uno de los Comités Estatales, aun cuando no utilizó en forma correcta las cuentas establecidas para tal fin en los catálogos de cuentas que establece el Reglamento. Sin embargo, la respuesta aún se considera insatisfactoria, pues el partido está obligado a aplicar en forma estricta la norma establecida para la ministración del recurso federal a sus Comités en las entidades federativas, de acuerdo al artículo 8.3 del Reglamento.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
Aguascalientes	$1'057,439.55

Baja California Norte	1’411,594.72
Baja California Sur	1’421,436.30
Campeche	1’228,140.82
Coahuila	2’020,794.08
Colima	616,518.65
Chiapas	1’350,964.17
Chihuahua	1’758,361.84
Distrito Federal	500,000.00
Durango	164,019.95
Guanajuato	2’236,713.88
Guerrero	4’207,066.99
Hidalgo	2’606,247.80
Jalisco	3’047,053.83
Estado de México	7’507,774.65
Michoacán	4’463,925.94
Morelos	908,931.10
Nayarit	1’989,358.89
Nuevo León	1’247,792.48
Oaxaca	1’540,424.96
Puebla	3’634,229.23
Querétaro	1’796,440.40
Quintana Roo	860,365.35
San Luis Potosí	1’670,027.41
Sinaloa	634,201.30
Sonora	2’044,212.93
Tabasco	4’612,617.42
Tamaulipas	1’736,466.30
Tlaxcala	760,559.34
Veracruz	1’683,225.04
Yucatán	2’008,762.90
Zacatecas	707,047.29
Total	**$63'432,715.51**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas “CBE”.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales, cumpliendo con la normatividad.

4.3.3.5. Gastos de Estados

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro.

Aun cuando el partido menciona que hay forma de distinguir los gastos centralizados de los realizados en los estados, después de una exhaustiva revisión en su contabilidad, fue imposible hacer la distinción, por lo que los gastos erogados de las entidades federativas se menciona en forma global, en el siguiente cuadro, que incluye el dinero transferido y gastos en las entidades, y los gastos atribuidos a la entidad pero realizados en el Comité Ejecutivo Nacional.

ESTADOS	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes			$469,446.32	$70,941.00	$411,779.74	$19,877.36	$972,044.42

Baja California Norte			614,230.18	272,360.00	353,037.82	216,679.03	1,456,307.03
Baja California Sur			1,091,369.55	73,937.00	309,154.89	18,988.20	1,493,449.64
Campeche			1,085,928.17	69,507.00	112,202.25		1,267,637.42
Coahuila			1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Colima			538,482.51	29,897.00	100,264.23		668,643.74
Chiapas			850,927.57	101,272.00	491,221.60		1,443,421.17
Chihuahua			904,688.96	140,804.00	547,065.79	127,849.22	1,720,407.97
Durango			551,559.73	185,760.00	349,122.54	22,111.05	1,108,553.32
Guanajuato			1,181,521.06	294,627.00	780,197.86	98,453.81	2,354,799.73
Guerrero		51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53		3,767,214.43
Hidalgo			2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
Jalisco			1,893,668.53	208,258.00	282,692.04	47,046.10	2,431,664.67
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Michoacán			3,172,367.43	213,243.00	1,107,518.14	16,277.00	4,509,405.57
Morelos			765,064.26	93,618.00	249,503.20	3,335.00	1,111,520.46
Nayarit			1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Nuevo León			1,141,707.41	34,626.00	130,312.70		1,306,646.11
Oaxaca			997,750.93	206,793.00	702,077.58	35,333.00	1,941,954.51
Puebla			2,902,782.50	187,297.00	458,195.30	59,514.80	3,607,789.60
Querétaro			1,174,382.74	245,872.00	385,748.79	15,032.00	1,821,035.53
Quintana Roo			697,749.00	39,803.00	180,506.38		918,058.38
San Luis Potosí			1,152,860.67	187,033.00	375,137.51	23,100.51	1,738,131.69
Sinaloa			437,084.06	32,699.00	68,532.02	163,362.88	701,677.96
Sonora			1,468,160.13	258,933.00	518,869.75		2,245,962.88
Tabasco			3,212,451.17	799,123.00	792,805.96	15,699.00	4,820,079.13
Tamaulipas			1,442,481.97	66,469.00	235,807.33		1,744,758.30
Tlaxcala			663,703.00	33,590.00	98,855.35		796,148.35
Veracruz			1,236,557.90	250,792.94	377,439.24		1,864,790.08
Yucatán			1,732,493.86	130,277.00	402,056.48		2,264,827.34
Zacatecas			301,778.80	71,365.00	373,059.54	9,801.45	756,004.79
Total Gastos	**$520,475.01**	**$1,210,992.14**	**$43,478,515.73**	**$5,853,397.94**	**$14,032,158.14**	**$1,204,625.65**	**$66,300,164.61**

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó de las entidades federativas seleccionadas, el 4 de abril del año en curso la documentación soporte quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur			$1,091,369.55	$73,937.00	$309,154.89	$18,988.20	$1,493,449.64
Coahuila			1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Guerrero		51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53		3,767,214.43
Hidalgo			2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Nayarit			1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Quintana Roo			697,749.00	39,803.00	180,506.38		918,058.38
Total Gastos	**$520,475.01**	**$1,210,992.14**	**$13,586,435.87**	**$1,668,241.00**	**$4,328,655.38**	**$331,153.44**	**$21,645,952.84**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Baja California Sur

En el Estado de Baja California Sur, se revisó un importe de $1’115,606.88, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $1’493,449.64, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente.

1.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $354,049.57, que fue representada el 31.88% del total reportado inicialmente por el partido de $1’110,569.55.

De la revisión, en las subcuentas Compensación por Servicios Especiales, se localizaron pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de $19,200.00, los cuales se encontraban soportados con recibos “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Compensación por Serv. Especiales	PD-A947/DIC. 99	59999	Hernández Solís Cinthia Gpe.	$3,500.00
Compensación por Serv. Eventuales	PD-A947/DIC. 99	34351	Esteban Fernando Salazar Escobar	700.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26533	María Celia Hernández Glz.	2,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26534	Eduardo Núñez Dren	4,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26536	Lenin Pérez Manríquez	3,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26537	Víctor Manual Pérez A.	5,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26538	Ana Laura Abundis Solorio	1,000.00
Total				**$19,200.00**

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 14.6. del citado reglamento, que a la letra dice: “Los recibos se imprimirán según el formato “REPAP”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo

nacional u órgano equivalente del partido, que será "REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)", y para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 del 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación al inciso 2.1, la cuenta de Servicios Personales en las subcuentas, se encuentran plenamente identificadas a nivel auxiliar lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por dependencias y de los Comités Ejecutivos Estatales. No obstante, atendiendo la recomendación al punto 2.1 Servicios Personales, se efectuaron los ajustes correspondientes para identificar por separado cada cuenta y reclasificar de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.6 de la normatividad".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abono contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuye el saldo en esta cuenta Servicios Personales, por lo que el monto final es $1'091,369.55.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $3,596.26.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
188	1-10-1999	Aniceto Mercado Miranda	7,131.16			
208	28-10-1999	Aniceto Mercado Miranda	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
131	13-09-1999	Erasmo Castañeda Alvarez	3,500.00			
174	30-09-1999	Erasmo Castañeda Alvarez	10,500.00	14,000.00	13,780.00	220.00
189	10-10-1999	Leonardo Gallardo Hernández	7,131.16			
207	28-10-1999	Leonardo Gallardo Hernández	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
187	1-10-1999	Lucía de Fátima Domínguez Palos	7,131.16			
210	28-10-1999	Lucía de Fátima Domínguez Palos	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
186	1-10-1999	Martín Cejena Cosio	7,131.16			
209	28-10-1999	Martín Cejena Cosio	7,131.17	14,262.33	13,780.00	482.33
182	1-10-1999	Aoscar Aguilar Yee	7,131.16			
213	28-10-1999	Aoscar Aguilar Yee	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
180	1-10-1999	Reyes Machado Mexia	7,131.16			
217	28-10-1999	Reyes Machado Mexia	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
181	1-10-1999	Taide Padilla Cruz	7,131.16			
216	28-10-1999	Taide Padilla Cruz	7,131.17	14,262.33	13,780.00	482.33
		Total	**$113,836.26**			**$3,596.26**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley, no fue posible notificar al partido de esta situación.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de $261,352.06, que representa el 65% del total reportado por el partido de $402,080.09. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila, se revisó un importe de $1'722,673.45, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $2'306,122.43, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $713,282.92, que representa el 65% del total reportado inicialmente de $1'097,358.34.

De la revisión en las subcuentas Compensación por Servicios Especiales y Compensación por Servicios Eventuales, se localizaron gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de $21,390.00, amparados con recibos "REPAP" que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50400	Esperanza Rodríguez Lemus	$400.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50048	Blanca Aurora Pameda C.	1,800.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50049	Andrés Magdaleno Corpus S.	860.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50047	Eduardo Rodríguez Ortín	800.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50051	Nancy Armendina Magallanes	1,200.00
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**FOLIO**	**NOMBRE**	**IMPORTE**
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50050	Victoria Mendoza Castillo	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50045	Thelma Elizabeth Casas	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50046	Zeina Tamara Martínez M.	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.A043/Dic.-99	26563	Severo Méndez Reynosa	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	56565	J. Merced Bautista Pérez	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26572	Ramiro Ponce Galindo	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26573	Gerardo Ramírez Mtz	480.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26567	Martha A. Magallanes M.	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26570	Martha González Orta	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26568	Gerardo Ramírez Mtz.	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26569	Rodolfo Aguirre Castro	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26571	Nancy A. Magallanes	550.00
Total				**$21,390.00**

Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó efectuar las correcciones necesarias.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento anterior mediante escrito No. Glosa /052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto a las diversas subcuentas que consideran gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, con base a lo mencionado en el punto 2.1, se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas y actualización de los informes contables, con el objeto de cumplir con lo indicado por la normatividad (Anexo 4)".

Al efectuar la reclasificación antes citada, la observación quedó subsanada. Sin embargo, de la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abono contablemente el gasto del estado, cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

En consecuencia a lo anterior, disminuye el saldo en esta cuenta, por lo que el monto final es de $1'089,298.34.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $29,175.50.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
601	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
602	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
603	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
604	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
766	28-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50	16,752.50	13,780.00	2,972.50
696	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,863.00			
697	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,863.00			
698	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,613.00	17,339.00	13,780.00	3,559.00
773	21-09-1999	Sergio Arche Hernández	36,424.00	36,424.00	13,780.00	22,644.00
		Total	**$70,515.50**			**$29,175.50**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley, no fue posible notificar al partido de esta situación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $709,935.66, que representa el 65% del total reportado por el partido de $1'216,824.09. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

3. Hidalgo

En el estado de Hidalgo, se revisó un importe de $1'986,295.79, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $2'659,030.52, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $1'352,729.51, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $2'081,122.32.

De la revisión, a la subcuenta "Reconocimiento por Servicios Especiales", se determinó que existe documentación faltante, por reconocimientos por actividades políticas por un monto de $107,230.00, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-153/DIC. 99	El registro contable es por un importe de $196,730.00 y se localizó físicamente recibos "REPAP" por un total de $89,500.00	**$107,230.00**

En consecuencia, y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos citados, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a la documentación faltante que se señala en este inciso, se hace la aclaración que esta se encuentra apegada a lo que se informó y no se encontró ninguna diferencia, por lo que se envía la documentación soporte de la PD-153/DIC.99, así como la relación detallada correspondiente para su debida aclaración".

Esta observación quedó subsanada en virtud de que se verificó la documentación soporte que conste en recibos "Reconocimientos por Actividades Políticas", que cumple con la normatividad.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios "Reconocimientos por Actividades Políticas" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $5,503.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
1150	24-11-99	Baños Cruz José Luis	$7,500.00			
1151	24-11-99	Baños Cruz José Luis	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
769	08-09-99	Luciano Cornejo Barrera	4,500.00			
840	08-09-99	Luciano Cornejo Barrera	9,000.00			
1035	20-09-99	Luciano Cornejo Barrera	3,563.00			
1031	23-09-99	Luciano Cornejo Barrera	1,000.00	18,063.00	13,780.00	4,283.00
		Total	**$33,063.00**			**$5,503.00**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificarle al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $375,640.33, que representa el 65% del total reportado por el partido de $577,908.20. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

4. Estado de México

En el Estado de México se revisó un importe de $6'338,150.27, que representa el 74.7% del total reportado por el partido de $8'484,806.26.

4.1 Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta "Apoyo a Municipios" correspondiente al concepto reconocimientos por actividades políticas, se observó que un importe de $3,000.00, se duplicó su registro, como a continuación se señala:

FOLIO	REFERENCIA	REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE
2141	PD-A200/Dic.99	PD-162/Dic.99	Noel García Sesmas	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó la corrección que procediera, así como la modificación al Informe Anual.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto al registro duplicado en las pólizas PD-A200/DIC.99 y PD-162/DIC.99, mediante el folio 2141 a nombre de Noel García Sesmas por la cantidad de $3,000.00, le informo que debido a un error involuntario se presentó este caso, el cual ha sido corregido en el informe anual".

Esta observación quedó subsanada en virtud de que se verificó la cancelación de dicho importe.

Asimismo, en diversas subcuentas se determinó que existían faltantes de comprobación por un monto de $55,000.00, correspondientes a recibos por reconocimientos por actividades políticas "REPAP", como se menciona a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD.014/Dic.-99	El registro contable es por $168,500.00, recibos son por $117,000.00	$51,500.00
Reconocimientos por Actividades	PD.A476/Dic.-99	El registro contable es por $686,012.00, recibos por $682,512.00	3,500.00
Total			**$55,000.00**

En consecuencia, y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos antes citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de abril del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Respecto a la falta de documentación soporte de la PD-014/DIC.99 por $168,500.00 de la subcuenta de compensaciones por servicios especiales, hago llegar a usted copia de la póliza, en la cual se puede observar que no existe el faltante por el importe señalado".

En relación a la documentación faltante que se señala en el mismo inciso, se hace la aclaración de que esta corresponde a lo establecido en el informe, por lo que se envía la documentación soporte de la PD-A476/DIC.99, así como la relación detallada correspondiente para su debida aclaración".

Al presentar el partido la aclaración y la documentación comprobatoria se verificó que cumplió con la normatividad establecida, por lo que se considera subsanada la observación.

De la aplicación antes señalada, disminuye el saldo en este rubro presentando un monto final de $4'844,622.90.

Sin embargo, de la revisión a la última versión al control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $13,100.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
98	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	$3,500.00			
99	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00			
100	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00			
644	13-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00	14,000.00	13,780.00	220.00
2416	18-12-1999	José Luis Victoriano Encarnación	13,000.00			
2242	23-12-1999	José Luis Victoriano Encarnación	3,000.00	16,000.00	13,780.00	2,220.00
602	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
603	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
604	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
629	12-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00	18,000.00	13,780.00	4,220.00
94	8-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00			
95	8-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00			
615	12-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00	19,500.00	13,780.00	5,720.00
2435	18-12-1999	Otilia López Malpica	10,000.00			
2291	23-12-1999	Otilia López Malpica	4,500.00	14,500.00	13,780.00	720.00
Total			**$82,000.00**			**$13,100.00**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $2'719,216.96, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $3'640,183.36. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas de proveedores, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con la normatividad establecida.

5. Guerrero

En el estado de Guerrero, se revisó un importe de $2'814,109.18, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $3'767,214.43. de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

5.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $1'670,378.94, que representa el 65% del total reportado inicialmente de $2'569,813.75.

De la revisión en diversas subcuentas, se localizó un monto de $44,125.00, amparado con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, integrado de la siguiente manera:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Reconocimiento por Servicios Especiales	PD.-34/Sep.99	38098	Felipe de Jesús Kuri	$150.00
Reconocimiento por Servicios Especiales	PD.-34/Sep.99	38053	Sebastián Alfonso de la Rosa	125.00
Reconocimiento por Servicios Especiales	PD.-A555/Dic.99	VARIOS	Varios	16,000.00
Reconocimiento por Servicios Eventuales	PD.-A712/Dic.99	VARIOS	Varios	7,050.00

Reconocimiento por Servicios Eventuales	PD.A958/Dic.99	53665		1,700.00
Reconocimiento por Actividades Políticas	PE.2337/Jul.99	43072	Mayran Yolatl Benjamín	2,000.00
Reconocimiento por Actividades Políticas	PD.091/Oct.99	VARIOS	Varios	17,100.00
Total				**$44,125.00**

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, presentando la documentación de reclasificación a la cuenta correspondiente.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Por otro lado de la revisión a la última versión al control de folios “REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $17,876.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
1604	01-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	$2,000.00			
1924	14-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00			
1925	20-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00			
1926	24-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
1532	01-12-99	Alejandro Estrada Castro	400.00			
1600	01-12-99	Alejandro Estrada Castro	2,000.00			
1928	14-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00			
1927	20-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00			
1929	24-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00	14,400.00	13,780.00	620.00
PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
1935	14-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00			
1913	20-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	2,000.00			
1936	20-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00			
1937	24-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
1601	01-12-99	Beatriz Flores Núñez	2,000.00			
1658	08-12-99	Beatriz Flores Núñez	1,500.00			
1827	14-12-99	Beatriz Flores Núñez	4,000.00			
1930	20-12-99	Beatriz Flores Núñez	4,000.00			
1931	24-12-99	Beatriz Flores Núñez	4,000.00	15,500.00	13,780.00	1,720.00
1036	06-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,534.00			
1128	15-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,534.00			
1129	15-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,534.00			
858	16-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,534.00			
2019	16-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,200.00			
2020	16-09-99	Gustavo Adán Tabárez	4,200.00	26,536.00	13,780.00	12,756.00
1531	01-12-99	Humberto Avilez Barrera	400.00			
1602	01-12-99	Humberto Avilez Barrera	2,000.00			
1932	14-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00			
1942	19-12-99	Humberto Avilez Barrera	1,500.00			
1933	20-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00			
1934	24-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00	15,900.00	13,780.00	2,120.00
1207	15-09-99	Octaviano Santiago Dionicio	11,000.00			

1168	28-09-99	Octaviano Santiago Dionicio	3,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
		Total	**$114,336.00**			**$17,876.00**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Al efectuar la reclasificación antes señalada este rubro disminuye el saldo, presentando un monto final de $2'553,888.75.

Servicios Generales

Por este concepto se revisó un importe de $494,216.86, que representa el 65% del total reportado por el partido de $760,333.53.

De la revisión, a la subcuenta de Servicios Telefónicos, se localizó documentación soporte a nombre de terceras personas, como a continuación se señala:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
PD.13/Agosto-99	Recibo telefónico a nombre de Cecilia Osorio de Telles	**$8,105.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"De la observación efectuada a la subcuenta de servicios telefónicos en este inciso, le remito el contrato de comodato que ampara los recibos de pago correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento citado".

De la revisión al documento presentado por el partido se determinó que cumple con la normatividad establecida. Por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $338,385.13, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $452,992.15. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

6. Nayarit

En el estado de Nayarit, se revisó un importe de $1'506,901.57, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de $2'017,271.18.

6.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $913,560.37, que representa el 65% del total reportado inicialmente de $1'407,477.50.

De la revisión, a diversas subcuentas, se determinó que un monto de $179,092.49, se encuentran soportados con recibos "REPAP" correspondiente al estado de Nuevo León, como se muestra en las relaciones presentadas anexas a la póliza de registro.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD-A661/Dic.-99	$104,313.25
Compensación por Servicios Eventuales	PD-A661/Dic.-99	1,079.24
Compensación por Actividades Políticas	PD-A661/Dic.-99	73,700.00
Total		**$179,092.49**

Por lo antes expuesto, y con apego al artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Respecto a la observación efectuada sobre diversas subcuentas que registran un monto de $179,092.49 correspondientes a recibos 'REPAP' del estado de Nuevo León, le informo que por error involuntario se presentó esta inconsistencia, la cual ya fue regularizada mediante la reclasificación de la subcuenta correspondiente".

El partido efectuó la reclasificación correctamente, por lo que la observación quedó sin efecto.

Al efectuar la reclasificación antes mencionada el saldo de este rubro disminuye, presentando un monto final de $1'228,385.01.

Por otra parte de la revisión a la última versión al control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso derivado de sus ajustes, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, existiendo el excedente por un monto de $2,440.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
566	8-11-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	$7,500.00			
567	8-11-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
624	1-12-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00			
625	1-12-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
		Total	**$30,000.00**			**$2,440.00**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $512,776.01, que representa el 65% del total reportado por el partido de $788,886.17. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, que cumplen con los artículos establecidos.

7. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un importe de $596,737.95, que representa el 65% del total reportado por el partido de $918,058.38.

7.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de $454,511.85, que representa el 65% del total reportado inicialmente de $699,249.00.

De la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se localizó pagos por concepto de reconocimiento por actividades políticas por un monto de $1,500.00, el cual se encuentra soportado con recibo "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PD.234/Dic.-99	60251	Patricia López Arenas	$1,500.00

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 14.6 se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"De igual manera que en el caso anterior, le informo que también se realizó los ajustes contables correspondientes por un monto de $1,500.00 de acuerdo a la reclasificación efectuada al respecto".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

En consecuencia este rubro disminuye el saldo, cuyo monto final es de $697,749.00.

Por otra parte, de la revisión a la última versión al control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso derivado de sus ajustes, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo el excedente por un monto de $45,176.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	**FECHA**	**NOMBRE**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**TOPE**	**DIFERENCIA**
45	15-08-99	Blanca Pech Fernández	$5,000.00			
71	26-08-99	Blanca Pech Fernández	5,000.00			

72	26-08-99	Blanca Pech Fernández	5,000.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
143	01-11-99	Blanca Pech Fernández	5,244.00			
160	22-11-99	Blanca Pech Fernández	10,244.00	15,488.00	13,780.00	1,708.00
227	11-12-99	Julian Ricarde Magaña	6,000.00			
240	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
241	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
242	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
243	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00	15,696.00	13,780.00	1,916.00
244	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00			
245	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00			
246	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00	30,732.00	13,780.00	16,952.00
144	01-11-99	Román Guzmán González	10,000.00			
145	01-11-99	Román Guzmán González	5,000.00			
61	22-11-99	Román Guzmán González	8,685.00			
92	22-11-99	Román Guzmán González	1,200.00	24,885.00	13,780.00	11,105.00
206	09-12-99	Román Guzmán González	8,685.00			
223	11-12-99	Román Guzmán González	8,685.00			
224	11-12-99	Román Guzmán González	8,685.00	26,055.00	13,780.00	12,275.00
		Total	**$127,856.00**			**$45,176.00**

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $143,201.10, que representa el 65% del total reportado por el partido de $220,309.38. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, que cumplen con los artículos establecidos.

Campañas Estatales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Campañas Estatales la suma de $63'195,508.48, integrado por los siguientes rubros.

ESTADOS	GASTO OPERATIVO	PROPAGANDA	MEDIOS	ESTRUCTURA ELECTORAL	BRIGADAS	TOTAL
Aguascalientes	$485.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$485.00
Baja California Sur	997,985.66	15,176.00	32,034.00	727,557.46		1,772,753.12
Coahuila	777,992.09	661,644.14	3,902,395.16		43,806.89	5,385,838.28
Chiapas	3,227.64					3,227.64
Durango	810.36					810.36
Guerrero	3,912,268.96	2,615,950.51	3,747,148.06	605,098.12	1,910,677.48	12,791,143.13
Hidalgo	2,434,528.03	684,614.81	1,027,586.18	296,300.00	423,505.00	4,866,534.02
México	4,072,413.36	4,311,046.69	21,575,363.69	1,694,447.97	154,601.00	31,807,872.71
Michoacán	2,100.00					2,100.00
Nayarit	812,986.70	1,158,059.07	1,179,322.17	249,761.48		3,400,129.42
Oaxaca	148.00					148.00
Quintana Roo	1,438,446.67	196,236.31	258,104.86	562,700.00		2,455,487.84
Sinaloa	2,109.24		53,360.00			55,469.24
Veracruz	362.00					362.00
Zacatecas	223,565.85					223,565.85
Campañas Locales	429,581.87					429,581.87
Total	**$15,109,011.43**	**$9,642,727.53**	**$31,775,314.12**	**$4,135,865.03**	**$2,532,590.37**	**$63,195,508.48**

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente el partido proporcionó el 4 de abril del año en curso, la documentación soporte de las entidades federativas seleccionadas quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	GASTO OPERATIVO	PROPAGANDA	MEDIOS	ESTRUCTURA ELECTORAL	BRIGADAS	TOTAL
Baja California Sur	$997,985.66	$15,176.00	$32,034.00	$727,557.46	$0.00	$1,772,753.12
Coahuila	777,992.09	661,644.14	3,902,395.16		43,806.89	5,385,838.28
Guerrero	3,912,268.96	2,615,950.51	3,747,148.06	605,098.12	1,910,677.48	12,791,143.13
Hidalgo	2,434,528.03	684,614.81	1,027,586.18	296,300.00	423,505.00	4,866,534.02
México	4,072,413.36	4,311,046.69	21,575,363.69	1,694,447.97	154,601.00	31,807,872.71
Nayarit	812,986.70	1,158,059.07	1,179,322.17	249,761.48		3,400,129.42
Quintana Roo	1,438,446.67	196,236.31	258,104.86	562,700.00		2,455,487.84
Total	**$14,446,621.47**	**$9,642,727.53**	**$31,721,954.12**	**3,408,307.57**	**$59,219,610.69**	**$62,479,758.52**

1. Baja California Sur

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Baja California Sur, por la cantidad de $1'756,798.34, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $1'772,753.12, se observó lo siguiente:

En relación con la subcuenta Gastos Operativos, se revisó un monto de $989,003.79, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $997,985.66. De la revisión a la subcuenta "Gastos Operativos", se detectó un monto por $438,517.05, sin documentación soporte, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-A324/DIC. 99	Del total registrado por $652,017.05, existen comprobantes por un monto de $213,500.00	**$438,517.05**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2, del citado Reglamento, se solicitó que presentara la documentación original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a la falta de documentación soporte de la PD-A324/DI.99 por $438,517.05, se le informa que debido al traslado del archivo documental a diferentes domicilios a los que fue objeto por necesidades del partido, la información sufrió algún deterioro o bien se extravió parcial o totalmente, por lo que se procedió en su momento a levantar el acta correspondiente que ampara la falta de dicha documentación ***(Anexo 3)****".*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el acta mencionada no releva al partido de sus obligaciones de entregar a esta autoridad la documentación que se le solicite.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de $767,794.55, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $774,767.46. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo que cumplen con los artículos establecidos.

2. Coahuila

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Coahuila, por la cantidad de $5'337,365.73, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $5'385,838.28, se observó lo siguiente:

En el rubro de Brigadas y Gastos Operativos se revisó un monto de $1'925,115.55, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de $1'942,598.94. De la revisión se localizaron pagos por el concepto de reconocimientos por actividades políticas por un importe de $1'120,799.96, que se encuentran amparados con recibos "REPAP", los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Brigadas	PD.120/Dic.-99	$24,349.00

Brigadas	PD.123/Dic.-99	39,500.00
Brigadas	PD.124/Dic.-99	18,100.00
Brigadas	PD.126/Dic.-99	51,600.00
Brigadas	PD.131/Dic.-99	87,011.99
Gasto Operativo	PD.130/Dic.-99	36,806.89
Gasto Operativo	PD.A147/Dic.-99	293,447.08
Gasto Operativo	PD.A436/Dic.-99	63,585.00
Gasto Operativo	PD.A591/Dic.-99	280,200.00
Gasto Operativo	PD.A717/Dic.-99	226,200.00
Total		**$1,120,799.96**

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido al artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó que efectuara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"De acuerdo a lo señalado en este inciso, también se efectuó la reasignación correspondiente a fin de estar dentro de lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento ya mencionado".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar el partido la reclasificación, disminuye el saldo en los rubros, cuyo monto final es $821,798.92.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $5'337,365.74, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $5'385,838.28. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos de teléfonos y suministro de energía eléctrica, que cumplen con la normatividad.

3. Hidalgo

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Hidalgo, por la cantidad de $4'822,735.21, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $4'866,534.02, se determinó lo siguiente:

En el rubro de "Gasto Operativo" se revisó un monto de $3'856,713.08, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de $3'891,738.73. De la revisión, a la subcuenta "Gasto Operativo", se observó que el registro de pólizas, por un importe de $472,946.50, no fueron localizadas, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-A14/DIC. 99	$105,200.00
PD-A16/DIC. 99	28,600.00
PD-A17/DIC. 99	153,500.00
PD-A18/DIC. 99	27,900.00
PD-A60/DIC. 99	104,600.00
PD-A61/DIC. 99	51,300.00
PD-A43/DIC. 99	1,846.50
Total	**$472,946.50**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las pólizas de referencias antes citadas anexando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo relativo al las pólizas del gasto operativo de campañas estatales que no fueron localizados, se le informa que estas se encuentran disponibles para cualquier aclaración".

El partido presentó las pólizas con la documentación comprobatoria que consiste en recibos "REPAP", por lo que se considera subsanada la observación.

Asimismo, en la subcuenta de "Gastos Operativos", se localizaron pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de $1'462,210.70, que se encuentran amparados

con recibos “REPAP”, los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Estructura Electoral	PE-59258/Dic.-99	$5,000.00
Gasto Operativo	PE-3154/Dic.-99	1,400.00
Gasto Operativo	PD-A218/Dic.-99	104,500.00
Gasto Operativo	PD-A228/Dic.-99	100,000.00
Gasto Operativo	PD-A247/Dic.-99	126,100.00
Gasto Operativo	PD-A248/Dic.-99	81,503.70
Gasto Operativo	PD-A250/Dic.-99	112,000.00
Gasto Operativo	PD-A251/Dic.-99	96,400.00
Gasto Operativo	PD-A252/Dic.-99	139,100.00
Gasto Operativo	PD-A268/Dic.-99	73,000.00
Gasto Operativo	PD-A269/Dic.-99	198,600.00
Gasto Operativo	PD-A270/Dic.-99	87,500.00
Gasto Operativo	PD-A271/Dic.-99	68,900.00
Gasto Operativo	PD-A434/Dic.-99	203,557.00
Gasto Operativo	PD-A713/Dic.-99	3,500.00
Gasto Operativo	PE-37525/Dic.-99	2,000.00
Gasto Operativo	PE-59161Dic.-99	57,650.00
Gasto Operativo	PE-59262/Dic.-99	500.00
Gasto Operativo	PE-59263/Dic.-99	1,000.00
Total		**$1,462,210.70**

En consecuencia, y al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos antes citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes señaladas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por otra parte, se le informa que l pago por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de $1’462,210.70, mediante recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, ha sido reclasificado y llevado a la cuenta correspondiente, con objeto de dar respuesta a la observación realizada”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación el saldo de campañas estatales disminuye, cuyo saldo final es de $2’434,528.03.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de $2’410,117.94, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $2’432,005.99. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

4. Estado de México

Al revisar el concepto de campañas estatales del Estado de México, por la cantidad de $31’521,601.85, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $31’807,872.71, se determinó lo siguiente:

En los rubros brigadas, Estructura Electoral y Gastos Operativos, se revisó un monto de $18’631,695.97, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de $18’800,904.11. De la revisión efectuada, se localizaron pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un importe de $12’881,361.39, amparado con recibos “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, monto que se integra por las siguientes subcuentas:

SUBCUENTAS	IMPORTE
Brigadas	$10,073,664.01
Estructura Electoral	2,554,167.00
Gastos Operativos	253,530.38

Total	**$12,881,361.39**

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de abril del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En este inciso, se nos informa del pago por concepto de reconocimientos de actividades políticas por un monto de $12'881,361.39 mediante recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, hago mención de que este gasto ha sido reclasificado y llevado a la cuenta correspondiente, con el objeto de dar respuesta a la observación realizada":

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación antes citada, el saldo de las subcuentas Brigadas, Estructura Electoral y Gastos Operativos, disminuye presentando un monto final de $5'921,462.33.

Asimismo, en la subcuenta "Estructura Electoral", se detectó un importe de $30,850.00, amparado con recibos foliados "CEN-AM" de fecha de julio de 1999, recibos que cubren los requisitos de la respuesta única a la pregunta 2 que tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 1999, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD.-130/Sep.99	55775	15/07/99	Celestino Cesáreo Guzmán	$5,000.00
PD.-130/Sep.99	55774	15/07/99	Jorge Rodríguez Acosta	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58378	11/07/99	María de Rosario Herrera Ascencio	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58374	11/07/99	Gaffet Romero Mendoza	5,000.00
PE.1663/Sep.99	28728	15/07/99	José Magallán Díaz	2,850.00
PE.1664/Sep.99	26676	15/07/99	Rogelio A. Villaseñor Alcocer	2,000.00
PE.1665/Sep.99	26634	15/07/99	Eduardo Alberto Aguado Meza	1,500.00
PE.1666/Sep.99	26633	15/07/99	Eduardo Valencia Tejeda	1,500.00
PE.1667/Sep.99	26632	15/07/99	Guillermo Rosas Jiménez	2,000.00
PE.1668/Sep.99	26646	15/07/99	Rolando Santibáñez Escobar	500.00
PE.1669/Sep.99	26631	15/07/99	Fernando Alejandro Jácome Rosas	500.00
Total				**$30,850.00**

Por lo antes expuesto y con apego al artículo transitorio 2.T.9 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Asimismo en relación al importe de $30,850.00 de la "Estructura Electoral" amparado con recibos foliados CEN-AM del mes de julio de 1999, le hago la aclaración de que estos han sido cambiados por recibos "REPAP" e incluidos en l control de folios correspondiente a fin de solventar esta inconsistencia de acuerdo al siguiente orden:"

REFERENCIA	FOLIO CEN-AM	FECHA	NOMBRE	FOLIO REPAP	MONTO
PD.-130/Sep.99	55775	15/07/99	Celestino Cesáreo Guzmán	58602	5,000.00
PD.-130/Sep.99	55774	15/07/99	Jorge Rodríguez Acosta	58603	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58378	11/07/99	María del Rosario Herrera A.	58604	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58374	11/07/99	Gaffet Romero Mendoza	58605	5,000.00
PE.-1663/Sep.99	28728	15/07/99	José Magallán Díaz	58606	2,850.00
PE.-1664/Sep.99	26676	15/07/99	Rogelio A. Villaseñor Alcocer	58607	2,000.00
PE.-1665/Sep.99	26634	15/07/99	Eduardo A. Aguado Meza	58608	1,500.00
PE.-1666/Sep.99	26633	15/07/99	Eduardo Valencia Tejeda	58609	1,500.00
PE.-1667/Sep.99	26632	15/07/99	Guillermo Rosas Jiménez	58610	2,000.00
PE.-1668/Sep.99	26646	15/07/99	Rolando Santibáñez Escobar	58611	500.00
PE.-1669/Sep.99	26631	15/07/99	Fernando A. Jácome Rosas	58612	500.00

					30,850.00

De la verificación a la documentación de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) se determinó que cumplen con la normatividad establecida, por lo que esta observación quedó subsanada.

Por otra parte, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00.

No. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
17305	Gustavo Gasca Huerta	Junio	$15,300.00	$1,520.00
1730	Alan Gutiérrez Villanueva	Junio	27,000.00	13,220.00
Total			**$42,300.00**	**$14,740.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto al último punto de este inciso referente a las personas que recibieron recursos por reconocimientos en actividades políticas mayores al límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante 1999, le remito los recibos originales para que se verifiquen los montos, así como los períodos correspondientes de los cuales se desprende que uno de ellos fue expedido dentro de la normatividad anterior y el otro contiene información diferente a la que se nos indica en su oficio".

En lo relativo al folio 1730 por la cantidad de $27,000.00. La aclaración del partido fue satisfactoria.

Por lo que corresponde al folio 17305 por un excedente de $1,520.00, no satisfizo a la Comisión de Fiscalización ya que el nuevo reglamento entró en vigor desde el momento en que empezó a expedir sus recibos "REPAP".

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de $25'653,432.68, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $25'886,410.38. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

5. Guerrero

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Guerrero, por la cantidad de $12'676,022.84, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $12'791,143.13, se determinó lo siguiente:

En los rubros de Medios y Gastos Operativos, se revisó un monto de $7'590,482.26, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $7'659,417.02. De la revisión, de la cuenta Campañas Estatales se determinó que en diversas subcuentas, el registro de pólizas no fueron localizados físicamente, por un importe de $9,108.00, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Medios	PE-32966/Abril-99	$8,625.00
Gasto Operativo	PE-950/Enero-99	483.00
Total		**$9,108.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5, del citado Reglamento, se solicitó que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a este inciso le remito la información original que ampara el importe de $9,108.00 correspondientes a las pólizas PE-32966/Abr.99 y PE-950/Ene.99, por concepto de Medios y Gasto Operativo respectivamente, con lo cual se comprueba que se esta en concordancia con los artículos 11.1 y 11.5 del citado Reglamento".

El partido presentó la documentación antes solicitada razón por la cual quedó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $5'085,540.57, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $5'131,726.11. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

6. Nayarit

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Nayarit, por la cantidad de $3'369,528.25, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $3'400,129.42, se determinó lo siguiente:

En el rubro de Gastos Operativos y Estructura Electoral, se revisó un monto de $2'485,242.80, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $2'507,833.30. De la revisión al rubro de Campañas Estatales, en la subcuenta "Gasto Operativo", se observó el registro de una póliza que no fue localizada físicamente por un importe de $2,404.42, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	IMPORTE
PE.33368/Mayo-99	**$2,404.42**

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 11.1 del citado reglamento, se solicitó que presentara dicha póliza anexando la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En este inciso se nos indica que no se localizó la póliza PE-33368/May-99 por un monto de $2,404.42. Al respecto le remito la documentación original comprobatoria para solventar dicha inconsistencia documental".

Al presentar la documentación solicitada, la observación quedó subsanada.

Asimismo, en diversas subcuentas se localizaron pagos por reconocimiento de actividades políticas por un monto de $1'445,085.12, que se encuentran amparados con recibos "REPAP", los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Estructura Electoral	PD.181/Sept.-99	$177,000.00
Estructura Electoral	PD.174/Sept.-99	159,553.00
Estructura Electoral	PD.160/Sept.-99	406,358.78
Gasto Operativo	PD.095/ Jul.-99	6,250.25
Gasto Operativo	PD.101/ Jul.-99	1,600.00
Gasto Operativo	PD.120/ Jul.-99	1,950.00
Gasto Operativo	PD.123/.Jul -99	26,080.00
Gasto Operativo	PD.124/ Jul.-99	6,000.00
Gasto Operativo	PD.125/ Jul.-99	6,437.00
Gasto Operativo	PD.127/ Jul.-99	600.00
Gasto Operativo	PD.128/ Jul.-99	15,710.35
Gasto Operativo	PD.A169/Dic.-99	12,436.44
Gasto Operativo	PD.A170/Dic.-99	10,405.00
Gasto Operativo	PD.99/Jul.-99	25,572.88
Gasto Operativo	PD.100/Jul.-99	5,000.00
Gasto Operativo	PD.152/Jun..-99	24,359.45
Gasto Operativo	PD.202/ Jun.-99	8,325.00
Gasto Operativo	PD.203/ Jun.-99	63,021.40
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**IMPORTE**
Gasto Operativo	PD.204/ Jun.-99	44,050.00
Gasto Operativo	PD.205/ Jun.-99	31,950.00
Gasto Operativo	PD.206/ Jun.-99	2,000.00
Gasto Operativo	PD.207/ Jun.-99	16,640.00
Gasto Operativo	PD.208/ Jun.-99	29,401.95
Gasto Operativo	PD.209/ Jun.-99	12,350.00
Gasto Operativo	PD.210/ Jun.-99	18,218.44
Gasto Operativo	PD.087/Jul.-99	38,720.00
Gasto Operativo	PD.088/ Jul.-99	86,770.11
Gasto Operativo	PD.089/ Jul.-99	7,400.00
Gasto Operativo	PD.090/ Jul.-99	24,200.00

Gasto Operativo	PD.091/ Jul.-99	12,264.50
Gasto Operativo	PD.092/ Jul.-99	35,400.00
Gasto Operativo	PD.093/ Jul.-99	23,128.00
Gasto Operativo	PD.121/ Jul.-99	21,362.00
Gasto Operativo	PD.122/ Jul.-99	6,398.00
Gasto Operativo	PD.012/Oct.-99	507.00
Gasto Operativo	PD.013/Oct.-99	7,000.00
Gasto Operativo	PD.014/Oct.-99	3,400.00
Gasto Operativo	PD.015/Oct.-99	34,855.57
Gasto Operativo	PD.107/Oct.-99	32,410.00
Total		**$1,445,085.12**

Por lo antes expuesto y en apego al artículo 14.6 del citado reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 del 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Asimismo, le informo que fueron realizados los cambios de reclasificación a las subcuentas de pagos por reconocimientos de actividades políticas por el monto de $1'445,085.12 que se encuentran amparados con recibos 'REPAP' del CEN".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación antes mencionada, este rubro disminuye el saldo, cuyo monto final es $2'346,945.98.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $1'043,704.78, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $1'053,186.44. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

7. Quintana Roo

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Quintana Roo, por la cantidad de $2'433,388.45, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $2'455,487.84, se determinó lo siguiente:

En relación con la subcuenta Gastos Operativos, se revisó un monto de $1'722,800.65, que representa el 99.10% del total reportado por el partido inicialmente, la cantidad de $1'738,446.67. De la verificación efectuada a la subcuenta Gastos Operativos, se localizó pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de $300,000.00, amparados con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional.

REFERENCIA	IMPORTE
PD.-101/Nov.-99	$300,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Finalmente, en relación a este inciso en l que se menciona el pago por un monto de $300,000.00 en la subcuenta de gastos operativos con recibos REPAP del CEN, le comunico haber efectuado la reclasificación de dicho gasto al rubro del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación el partido disminuye el saldo en este rubro, cuyo monto final es $1'438,446.67.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $1'007,887.80, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de $1'017,041.17. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/008/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos del 7 y 9 de mayo del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
	Saldo Inicial		$755,246.65	0.25
1.	Financiamiento Público		297,824,983.08	96.66
	Para actividades ordinarias Perm.	$290,869,935.60		
	Para actividades específicas	6,955,047.48		
2.	Financiamiento Militantes		5,971,044.98	1.94
	Efectivo	5,971044.98		
	Especie			
3.	Financiamiento Simpatizantes			
	Efectivo			
	Especie			
4.	Autofinanciamiento		434,700.18	0.14
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,582,810.17	0.51
6.	Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		192,000.00	0.06
	a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00		
	b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE			
7.	Transferencia de Recursos no Federales		1,356,273.75	0.44
Total de Ingresos			**$308,117,058.81**	**100.00**

3. Se verificó que los ingresos y los rendimientos financieros estuvieran debidamente registrados, sin embargo, no fue posible verificar la totalidad de los mismos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques del partido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento.
4. Se verificó que el control de folios "CF-RM" (financiamiento proveniente de militantes) cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato.
5. De la verificación al control folios "CF-RM" se determinó que el partido incumple con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 19.2 del Reglamento, al no presentar la documentación cancelada y requerida por la Comisión de Fiscalización.
6. No presentó original de recibos "CF-RM" cancelados de 47 recibos incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento.
7. Existen 27,146 recibos extraviados acompañados de acta ministerial, la cual no exenta al partido de su obligación de presentar toda la documentación que le sea requerida, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento.

8. Existen los folios “CF-RM” 2233, 2234 y 2235 que no cumplen con lo estipulado en el artículo 3.7 del Reglamento.
9. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 7 y 9 de mayo del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$217’083,437.31	75.41
2. Gastos por Actividades Específicas		7’581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	1’444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2’489,308.96		
Tareas Editoriales	3’646,866.99		
3. Gastos Campañas Estatales		63’195,508.48	21.96
Total		**$287’860,003.46**	**100.00**

10. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $287’860,003.46, se verificó la documentación correspondiente al 67.07%, es decir, $193’076,384.76. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$94'043,432.26	$78'933,887.32	83.93
Materiales y Suministros	9'587,834.64	4'848,920.39	50.57
Servicios Generales	43'755,281.75	22,709,540.11	51.90
Apoyo para la producción de Radio y T.V.	192,000.00	192,000.00	100.00
Adquisición de Activo Fijo	4'936,191.20	4'936,191.20	100.00
Gastos por Actividades Específicas	5'849,590.52	3'497,919.91	59.79
Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)	63'195,508.48	61'917,440.67	97.97
Apoyos a Comités Estatales	66'300,164.61	16'040,485.09	24.19
Total	**$287'860,003.46**	**$193'076,384.76**	**67.07**

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la retención del Impuesto al Valor Agregado, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. Se determinó un monto por $64,700.00, en la subcuenta Honorarios que carece de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.
13. De la revisión al monto reflejado en control de folios “CF-REPAP", se determinó un monto reportado contra los registros de contabilidad por una diferencia de $6,225,549.58.
14. Adicionalmente el partido reportó en el multicitado control “CF-REPAP" 2,400 folios como pendientes de utilizar, sin embargo no fueron presentados físicamente ante la Comisión de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento.
15. El partido no presenta el original de 18,800 recibos foliados utilizados incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento.
16. El partido incumple con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Reglamento, al no presentar original y copia de 29 recibos REPAP.
17. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de $52,969.55, sin documentación comprobatoria incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
18. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de $17,500.00, del cual no presentaron póliza contable, así como la documentación soporte incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
19. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de $2,000.00, del cual no presentaron póliza contable, así como la documentación soporte incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

20. Se determinó que los gastos efectuados por Reconocimiento por Actividades Políticas, estuvieran contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
21. El partido reportó un total de recibos impresos “REPAP" de 70,000, sin embargo, del listado proporcionado por el mismo partido se determinó que existen relacionados 2,555 folios de más.
22. No presentó la declaración del entero provisional por la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento.
23. El partido cancela un monto de $1’081,430.63, de la cuenta “REPAP" omitiendo presentar el juego completo de recibos “REPAP" cancelados por dicho monto, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.6. del Reglamento.
24. Existen 2 pólizas por Servicios Especiales que carecen de documentación soporte por un importe total de $8,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento.
25. Existe un monto de $6,800.00, en la cuenta de Adquisición de Activos Fijos que carece de requisitos fiscales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 Reglamento.
26. Dentro del rubro de Actividades Específicas existe un importe de $14,542.00, comprobado con documentación a nombre de terceras personas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
27. De la verificación a los recibos “REPAP" de los Comités Estatales se determinó que el partido utilizó como comprobación de gasto recibos del Comité Ejecutivo Nacional, no pudiendo identificar qué monto corresponde a los Comités Estatales.
28. De la revisión a los recibos “REPAP", se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $309,020.46.
29. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	$0.00	$0.00	$1,091,369.55	$73,937.00	$309,154.89	$18,988.20	$1,493,449.64
Coahuila	0.00	0.00	1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Guerrero	0.00	51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53	0.00	3,767,214.43
Hidalgo	0.00	0.00	2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Nayarit	0.00	0.00	1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Quintana Roo	0.00	0.00	697,749.00	39,803.00	180,506.38	0.00	918,058.38
Total Gastos	**$520,475.01**	**$1,210,992.14**	**$13,586,435.87**	**$1,668,241.00**	**$4,328,655.38**	**$331,153.44**	**$21,645,952.84**

30. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Baja California Sur, se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $3,596.26.
31. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Coahuila se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $29,175.50.
32. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Hidalgo se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo,

el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $5,503.00.

33. De la revisión a los recibos “REPAP", del Estado de México se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $13,100.00.
34. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Guerrero se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $17,876.00.
35. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Nayarit se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $2,440.00.
36. De la revisión a los recibos “REPAP", del estado de Quintana Roo se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de $45,176.00.
37. Derivado de las irregularidades arriba explicadas, y de que durante la verificación del Informe Anual se detectó documentación faltante para comprobar tanto ingresos como egresos del partido, no fue posible que la autoridad electoral tuviera certeza sobre el estado general de sus finanzas. En consecuencia, se hace necesario que la Comisión de Fiscalización, en términos de lo establecido por el artículo 49-B, párrafo 2, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realice próximamente visitas de verificación.
38. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido de la Revolución Democrática ascendieron a $7,581,057.67, durante 1999. Esta cantidad se destinó a las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Instituto Nacional de Formación Política	$610,797.04
Instituto de Desarrollo Municipal	577,897.06
Organización	86,810.05
Mujer	166,094.27
Migrantes	90,785.80
Consejo Nacional	45,000.00
Organización Afines	338,698.08
CEN	173,765.22
I.E.R.D.	1,340,256.02
Estudios y Programas	26,672.04
C.E.E. México	1,680,448.00
Congreso Nacional	18,157.88
Propuesta	4,634.52
Comunicación y Propaganda	78,857.51
Oficialía Mayor	30,621.97
Comité General del Servicio Electoral	238,344.43
C.E.E. Guerrero	51,019.15
Congreso Nacional	2,015,744.26
Fundación Ovaldo y Gil	6,454.37
Total	**$7,581,057.67**

De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que corresponde a facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/035/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999 se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 1 de marzo de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/124/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $85'686,105.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$(15'930,913.06)	(18.59)
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	115.75
Para Actividades Ordinarias Perm.	$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		886,233.15	1.04
Efectivo	886,233.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,025.87	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
9. Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE		1'324,759.80	1.54
Total de Ingresos		**$85'686,105.26**	**100.00**

Adicionalmente, el partido con fecha 23 de marzo del año en curso, presentó por iniciativa propia una nueva versión corregida de su Informe Anual, que de la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$(16'039,797.04)	(18.74)
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	115.90
Para Actividades Ordinarias Perm.	$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		886,233.15	1.04
Efectivo	886,233.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,025.87	0.01
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
9. Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE		1'324,759.80	1.55
Total de Ingresos		**$85'577,221.28**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

En el formato "IA", recuadro I, Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de $(16'039,797.04). Sin embargo, esta cifra no coincidía con la cantidad de $2'100,177.54, integrada por los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "En primera instancia en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos en sus Informes Anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo Informe Anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato contenido en el nuevo Reglamento, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual, se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999 se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/402/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido, mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, presentó la corrección solicitada, por lo que la observación se consideró subsanada.

Es preciso mencionar que para ejercicios subsecuentes el saldo inicial se deberá considerar el saldo contable de bancos que refleje los recursos reales con los que cuenta al inicio del ejercicio el partido político.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los formatos "IA", "IA-1", "IA-3" e "IA-4", así como a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que existían diferencias en lo reportado, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	"IA"	SEGUN ANEXO DEL "IA"	BALANZA AL 31/DIC/99
Financiamiento por Militantes (IA-1)	$886,233.15	$886,233.15	$2'289,633.15
Autofinanciamiento (IA-3)	0.00	66,879.00	296,931.81
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (IA-4)	12,025.87	12,025.87	22,680.92
Total	**$898,259.02**	**$965,138.02**	**$2'609,245.88**

Fue preciso mencionar al partido que los montos mostrados en los formatos IA, IA-1, IA-2 e IA-3, así como la cantidad reportada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, debían coincidir. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las modificaciones que procedieran.

En este sentido, se resaltó que las cifras reportadas en el formato "IA", debían de ser las del CEN y sus Comités Estatales.

Adicionalmente, en el formato "IA", recuadro I, Ingresos, el partido adicionó un renglón con un importe de $1'324,759.80, aun cuando no se especificó a qué concepto correspondía dicho monto. De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que correspondían a apoyos de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE.

Por lo anterior, se precisó que de acuerdo al formato publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de diciembre de 1998, este concepto no se encuentra incluido en el formato en comento. Por lo tanto, se solicitó al partido que modificara el Informe Anual, sin incluir el importe antes citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, manifestó las siguientes aclaraciones, que a la letra dicen:

"En el punto No. 1 se señalan diferencias en el formato 'IA' y sus anexos".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los formatos solicitados con las correcciones señaladas".

"El punto No. 2 se refiere a los ingresos por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE".

*"Atendiendo lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, publicado el día 7 de enero del presente año, se modifica el formato IA".*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En el punto 1. Se observa el formato IA-1, que reporta diferencia en las aportaciones de militantes".

"Se anexa el formato ya corregido".

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas. Asimismo, presentaron las modificaciones al Informe Anual, por lo que las observaciones fueron subsanadas.

Además, anexo al escrito de fecha 6 de mayo, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, siendo ésta correcta, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$2'100,177.54	2.02
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	95.50
Para Actividades Ordinarias Perm.	$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		2'289,633.15	2.20
Efectivo	2'289,633.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		66,876.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		22,680.92	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.20
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$103'873,367.11**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $2'100,177.54, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $99'189,999.50, monto que coincide con el total de las ministraciones que le fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido, por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	$93'618,824.04
Actividades Específicas	5'571,175.46
Total de Financiamiento	**$99'189,999.50**

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el ejercicio correspondiente al año de 1999. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de $93'618,824.04.

Es preciso puntualizar que el partido fue sancionado en 1999, por irregularidades encontradas en el Informe Anual de 1998, por un monto que suma un total de $11,713.00, cantidad que está registrada en el rubro de Egresos. En consecuencia, el partido saldó la cantidad a través de la reducción a su ministración correspondiente a la mensualidad de octubre. Por lo anterior, los ingresos depositados en bancos por Financiamiento Público Ordinario de 1999 fueron por un total de $93'607,111.04.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de $5'571,175.46.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $2'289,633.15, desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE INGRESO	No. DE APORTANTES	APORTACIONES CEN	APORTACIONES ESTADOS	MONTO TOTAL DE APORTACIONES
Cuotas Extraordinarias	38	$886,233.15	$1'403,400.00	$2'289,633.15

De la verificación a la documentación, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada al control de folios “CF-RM”, se observó que el partido incumplió lo establecido en los puntos 5, 6, 7 y 8 del instructivo del citado control, ya que únicamente contenían la leyenda “Según Balanza de Comprobación”. En consecuencia, se le solicitó que presentara las correcciones correspondientes.

Por otra parte, el partido omitió presentar los controles de folios “CF-RM” de los Comités Estatales, aun cuando la contabilidad reportaba aportaciones de militantes en los Comités Estatales. Por lo anterior, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.8 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los controles de folios "CF-RM" de los Comités Estatales que correspondieran, con todos los requisitos estipulados en el instructivo correspondiente.

La solicitud de correcciones contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

1. *"… se refiere al control de folios RM, del CEN y de los Comités Estatales que se considera que el Partido incumplió al haber llenado dicho control con la leyenda SEGUN BALANZA DE COMPROBACION".*

"Anexo a la presente, sírvase encontrar el nuevo control de folios RM, así como la relación de estos en número consecutivo".

De la revisión a los formatos indicados, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que las observaciones fueron subsanadas.

Por lo que corresponde a las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional se revisaron al 100%, realizándose las siguientes tareas:

a) De 136 recibos impresos “RM-CEN” presentados por el partido, se verificó que solamente 63 fueron utilizados, 13 cancelados y los 60 restantes están pendientes de utilizar.
b) Los recibos pendientes de utilizar se encontraron debidamente resguardados.
c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN del partido.
d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Al efectuar la revisión, se determinó que el partido no se apegó a lo señalado por el artículo transitorio 2.T.4, que a la letra dice: "Lo establecido en los artículos 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del presente Reglamento, entrará en vigor el 1o. de julio de 1999. Mientras tanto, resultarán aplicables en lo conducente los 'Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña', emitidos por acuerdo del Consejo General del

Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por dicho organismo el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997". Al no haber utilizado el nuevo formato, quedaron sin amparo las aportaciones realizadas con los recibos "RM" por un importe de $520,972.16, correspondientes al período del 1o. de julio al 31 de diciembre de 1999. Esto constituye una violación al artículo 3.6 del citado Reglamento. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente, lo siguiente:

"… se comenta que los recibos RM utilizados, los teníamos en existencia y se complementaron con los datos de los nuevos formatos, en cada uno de ellos se muestra perfectamente quien es el aportante, cual es su dirección, la cantidad aportada, la fecha de la aportación, el RFC (que en ninguno de los casos aplica pues los aportantes son personas que no tienen RFC), firma del aportante, logo del partido, nombre del partido, en fin, las referencias dadas en ningún momento desamparan a las aportaciones en cuestión, aunado a esto es preciso comentar, que estos recibos están acompañados del documento fuente como es la ficha de depósito. Con fecha 2 de agosto de 1999, el Partido hizo entrega del oficio de autorización de folios RM en el que se anexa muestra del mismo y en ningún momento recibimos alguna observación al respecto".

"Es preciso comentar que para el año del 2000, ya se están utilizando los formatos actualizados".

Considerando la respuesta del partido sobre los recibos "RM" utilizados, en los cuales se observó que contenían los requisitos del formato correspondiente, la respuesta se juzgo satisfactoria para la Comisión, considerándose subsanada la observación.

Adicionalmente, de dicha revisión se localizaron 23 recibos "RM" que carecían de firma del aportante, los cuales amparan un monto de $324,948.49, como se señala en el siguiente cuadro:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
171	21-04-99	Silvano Garay Ulloa	$61,956.44
173	22-04-99	Alberto Amalla Gtz.	3,000.00
174	23-04-99	Ricardo Cantú Garza	9,697.40
175	23-04-99	Gerardo Acosta	9,697.40
178	23-04-99	Luis Patiño Pozas	9,697.40
186	02-06-99	Ricardo Cantú Garza	5,644.80
187	02-06-99	Gerardo Acosta	5,644.80
191	02-06-99	Luis Patiño Pozas	5,644.80
196	30-06-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
197	30-06-99	Gerardo Acosta	5,681.60
200	30-06-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
211	04-08-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
212	04-08-99	Gerardo Acosta	5,681.60
215	04-08-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
218	31-08-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
220	31-08-99	Gerardo Acosta	5,681.60
224	31-08-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
225	29-09-99	Ricardo Cantú Garza	5,680.80
227	29-09-99	Gerardo Acosta	5,680.80
230	29-09-99	Luis Patiño Pozas	5,680.80
235	01-11-99	Alberto Anaya Gtz.	25,000.00
236	01-11-99	Alberto Anaya Gtz.	24,000.00
237	02-12-99	Silvano Garay Ulloa	96,788.65
Total			**$324,948.49**

En consecuencia, se le solicitó al partido que realizara la aclaración y modificación correspondiente.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente lo siguiente:

"… los formatos que quedaron sin firma, es preciso comentar que en los casos del Dip. Luis Patiño Pozas y el Sen. Alberto Anaya Gutiérrez, se le presentaron los recibos firmados al auditor responsable en

el transcurso de la revisión de los ingresos, independientemente de lo anterior debo comentar que si las firmas no se recabaron en su momento, es porque existe la ficha de depósito que le da veracidad a la aportación, y que las personas que se enlistan en el oficio, son personas que debido a sus compromisos políticos difícilmente asisten a nuestras oficinas operativas".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente firmados".

Es importante aclarar que el partido entregó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, copias fotostáticas de los documentos solicitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

4.4.2.3.1 Comités Directivos Estatales

Por otra parte, el partido reportó aportaciones de militantes en efectivo obtenidas en tres estados por un monto de $1'403,400.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFECTIVO
Baja California Sur	$500,000.00
Coahuila	540,000.00
Nayarit	363,400.00
Total	**$1'403,400.00**

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBE del partido.

b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

4.4.2.3.1.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde al monto de $1'403,400.00, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100% realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los reportados por el partido como recibos impresos de acuerdo a las series "RSEF-ESTADOS-PT", se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California Sur	001-100	9	0	91
Coahuila	001-100	10	2	88
Nayarit	001-100	8	8	84

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $22,680.92, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	**$12,025.87**	**$10,655.05**	**$22,680.92**

4.4.2.4.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado en este concepto importa $22,680.92, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
BANAMEX-1	$12,025.87
BITAL-1	0.00
BANAMEX-2	0.00
Operaciones Estatales **	10,655.05
Total	**$22,680.92**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta, pero quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

** Monto que se integra de varias cuentas bancarias estatales.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.4.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $204,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$204,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.4.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Guerrero, se localizaron tres depósitos que no provienen de alguna cuenta bancaria CBCEN, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
PI-1/Ene-99	Enero	$23,000.00
PI-2/Feb-99	Febrero	65,000.00
PI-1/Dic-99	Diciembre	25,874.63
Total		**$113,874.63**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3, del citado Reglamento, que a la letra dice: “Si a la cuenta CBPEUM, o alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período”, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió al partido que la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo período o, en su caso, la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Al respecto hay que señalar que estos depósitos se deben a prestamos que hicieron al Partido, con el compromiso de que estos se solventarán con recurso federal pues los gastos que se tenían que realizar entraban dentro de este presupuesto, es por eso que contablemente se registró en acreedores diversos".

El partido recibió ingresos por un importe de $113,874.63. La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación soporte que acredita el origen de este recurso. Por lo tanto ha de considerarse como un ingreso no comprobado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $68’577,225.87, integrados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$44’733,652.81	65.23
B.	Gastos por Actividades Específicas		8’945,535.12	13.05
	Educación y Capacitación Política	$963,648.99		
	Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
	Tareas Editoriales	7’718,886.13		
C.	Transferencias a Campañas Electorales Locales		14'898,037.94	21.72

Total		**$68'577,225.87**	**100.00**

Adicionalmente, el partido con fecha 23 de marzo del año en curso, presentó por iniciativa propia una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$46'366,607.04	73.00
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	14.09
Educación y Capacitación Política	$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	12.91
Total		**$63'509,435.79**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	**REPORTADO EN EL "IA"**	**BALANZA DE COMPROBACION**
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$37'824,563.34	$66'258,879.65
Adquisición de Activos Fijos	8'542,043.70	8'542,043.70
Total	**$46'366,607.04**	**$74'800,923.35**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual, no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dicha integración anexa al "IA".

2. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas contra los registros contables de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	**REPORTADO EN EL "IA"**	**BALANZA DE COMPROBACION AL 31/DIC/99**
Educación y Capacitación Política	$963,648.99	$2'874,428.99
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00	263,000.00
Tareas Editoriales	7'718,886.13	5'808,106.13
Total Gastos por Actividades Específicas	**$8'945,535.12**	**$8'945,535.12**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

La solicitud de aclaraciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/402/00 de fecha 25 de abril del año en curso, y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

1. *"En el rubro de gastos en operaciones ordinarias permanentes, la diferencia que señalan no es correcta, la cantidad correcta es $67'277,819.53, monto del que se entrega cédula de integración".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la información es correcta, además de haber presentado las correcciones al Informe Anual. Por lo que la observación antes citada fue subsanada.

2. *"Las diferencias que nos señalan no existen, ya que en la balanza de comprobación se muestran las mismas cifras que en el informe anual, en el rubro de tareas editoriales nos señalan una diferencia de $1'910,780.00, no hay tal diferencia ya que dicha cantidad esta integrada en el 2% para fundaciones, pero su origen no deja de ser operaciones específicas".*

De la revisión a la Balanza de Comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que la observación quedó subsanada, al verificarse que la información presentada es correcta.

Adicionalmente, el partido anexo a su escrito de fecha 6 de mayo de 2000, presentó la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$67'277,819.53	79.70
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	10.60
Educación y Capacitación Política	$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	9.70
Total		**$84'420,648.28**	**100.00**

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $67'277,819.53, reportada en la Balanza de Comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999. A continuación se muestra como quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYOS A COMITES ESTATALES		TOTAL
		GASTOS CENTRALIZADOS	GASTOS ESTADOS	
Servicios Personales	$8'621,714.73	$230,188.42	$3'217,817.25	$12'069,720.40
Materiales y Suministros	2'428,179.86	7'971,561.94	2'315,516.17	12'715,257.97
Servicios Generales	26'583,508.42	1'625,845.66	4'848,206.67	33'057,560.75
Adquisición de Activo Fijo	8'542,043.70	0.00	674,189.81	9'216,233.51
Gastos de Producción de Programas de T.V.	219,046.90	0.00	0.00	219,046.90
Total	**$46'394,493.61**	**$9'827,596.02**	**$11'055,729.90**	**$67'277,819.53**

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de $8'621,714.73, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	**$8'621,714.73**

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $8'621,714.73, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se observó que:

1. Al efectuar la revisión de la subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, se determinó que los recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados al carecer de firma de beneficiario, firma de autorización, periodo de actividad y actividad desarrollada por un monto de $1'286,770.93. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citada Reglamento.

La solicitud de modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo siguiente:

"Por lo que respecta a las firmas de autorización, la falta de estas es por que el Diputado que autoriza viaja constantemente a diferentes partes de la república, y estos viajes coinciden con el día de pago de reconocimientos, además de que su actividad política muchas veces no le permite estar firmando todos los recibos y para simplificar las firmas en cada uno de los REPAP, lo que hace es firmar el recibo de cheque por concepto de pago de REPAP de tal periodo, esto mediante la revisión y aprobación de la lista de personas a las que se les ha de otorgar el reconocimiento, misma que se encuentra anexa al cheque y recibo mencionado".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente firmados por quien autoriza…".

"En lo que se refiere a las firmas del beneficiario, hay que comentar que el 99% de los reconocimientos que otorga el Partido se hacen por medio de tarjetas o transferencias bancarias, principalmente a los compañeros del interior de la república, considerando que por la distancia y economía, es imposible que estos compañeros se trasladen constantemente a la ciudad para recibir su apoyo y firmar el recibo correspondiente".

"Hay que señalar que cada uno de los depósitos u ordenes de pago tienen su comprobante del banco anaxo a la póliza. La firma de la persona que recibe el pago es para constar que efectivamente lo recibio, al respecto podemos decir sin temor a herrar que un depósito en tarjeta o una orden de pago cumple aun más con este requisito pues pruba claramente la autenticidad del pago a cada una de las personas en cuestión".

Es importante aclarar que el partido entregó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización toda la documentación requerida, pero en copias fotostáticas. Por lo tanto, incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos. Razón por la cual, no se consideró subsanada la observación.

Cabe recordar al partido, que si sus pagos son para militantes que se encuentran en el interior de la República, estos deberán efectuarse con un recibo "REPAP" del estado que corresponda, de conformidad con el artículo 14.6.

2. Asimismo, se determinó que en cinco recibos "REPAP" por un monto de $103,000.00, existía diferencia entre el nombre de la persona que recibió el reconocimiento, contra el nombre de la persona que firma de recibido, como a continuación se detalla:

No. DE REPAP	NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE OTORGO EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
1911	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
2244	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
226	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
2333	Marcos Carlos Cruz	Didier Zúñiga
2359	Marcos Carlos Cruz	Didier Zúñiga

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 14.2 en relación con el numeral 14.3 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente, lo siguiente:

"Al respecto que se debe aclarar que tanto del Dip. José Narro como el Dip. Marcos Carlos Cruz, por razones de trabajo casi no asisten a las oficinas centrales y no pueden venir a recoger sus reconocimientos, por eso es que ambos envían a sus asistente, quienes se encargan de hacerles llegar su dinero".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que el artículo 14.2 del Reglamento establece que: "Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago…". Por lo tanto, no se puede considerar como correcto el que otra persona firme de recibido el reconocimiento por actividades políticas.

3. Además, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, como se detalla a continuación:

NO. DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
1396	Alejandro Moreno	Octubre	$25,000.00	$11,220.00
2251	Alejandro Moreno	Diciembre	20,000.00	6,220.00
1660	Aneli Casarrubias	Octubre	25,000.00	11,220.00

2357	Camilo Torres G.	Diciembre	15,000.00	1,220.00
2338	Alejandro Glz.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2421	Eugenio Cantú G.	Diciembre	21,000.00	7,220.00
2335	Enrique Esquivel	Diciembre	19,027.80	5,247.80
1857	Genaro Rojas V.	Noviembre	21,000.00	7,220.00
NO. DE REPAP	**NOMBRE**	**MES**	**IMPORTE**	**DIFERENCIA**
2517	Héctor Quiroz G.	Diciembre	16,000.00	2,220.00
2336	Jorge Andrés D.	Diciembre	27,005.40	13,225.40
226	José Narro C.	Mayo	23,000.00	9,220.00
1911	José Narro C.	Noviembre	20,000.00	6,220.00
2244	José Narro C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
1552	José Belmares H.	Octubre	15,000.00	1,220.00
1743	Javier Chávez M.	Octubre	18,685.25	4,905.25
2422	Luis Páez M.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2333	Marcos Carlos C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2359	Marcos Carlos C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
Total			**$365,718.45**	**$117,678.45**

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del referido Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo del 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se informa lo siguiente: que estos aparentes pagos superiores al límite, normalmente son reconocimientos de algunos meses que se dejaron de pagar en su oportunidad y se está haciendo el pago acumulado en el mismo recibo, u otra situación que se presenta es que se otorga un reconocimiento anual a algunos compañeros, de tal manera que si prorratiamos dichos reconocimientos entre los meses que se estan cubriendo en ningún momento se excede del límite establecido, como se desglosa en la siguiente:".

REPAP	***NOMBRE***	***MES***	***IMPORTE***	***ACLARACION***
			$	
1396	*Alejandro Moreno Berry*	*octubre*	*25,000.00*	*Retroactivo de julio y agosto 99, a razón de $12,500 c/mes*
2251	*Alejandro Moreno Berry*	*diciembre*	*20,000.00*	*Reconocimiento diciembre $12,000.00 y retroactivo de septiembre $8,000.00*
1660	*Aneli Casarrubias Castrejón*	*octubre*	*25,000.00*	*Gratificación anual a razón de $2,083.33 c/mes*
2357	*Camilo Torres G.*	*diciembre*	*15,000.00*	*Extraordinario de agosto $5,000.00 total recibido en el mes $8,990.00, extraordinario de septiembre $7,000.00, total recibido en el mes $8,995.00, extraordinario de octubre $1,000.00 total recibido en el mes $8,735.00, extraordinario de noviembre $2,000.00, total recibido en el mes $5,990.00*
2338	*Alejandro González*	*diciembre*	*20,000.00*	*Retroactivo de enero y febrero, a razón de $10,000.00 c/mes*
2421	*Eugenio Cantú Garza*	*diciembre*	*20,000.00*	*Retroactivo extraordinario de mayo a agosto, a razón de %5,000.00 c/mes*
2335	*Enrique Esquivel Marín*	*diciembre*	*19,027.80*	*Gratificación anual a razón $1,585.65 c/mes*
1857	*Genaro Rojas Villalobos*	*noviembre*	*21,000.00*	*Gratificación extraordinaria de mayo a octubre, a razón de $3,500.00 c/mes*
2517	*Héctor Quiroz García*	*diciembre*	*16,000.00*	*Gratificación estraordinaria (sic) anual a razón de $1,333.33 c/mes*
2336	*Jorge A. Díaz Zarco*	*diciembre*	*27,005.40*	*Gratificación anual a razón de $27,250.45 c/mes*

226	*José Narro Céspedes*	*mayo*	*23,000.00*	*Retroactivo de marzo y abril, a razón de $11,500.00 c/mes*
1911	*José Narro Céspedes*	*noviembre*	*20,000.00*	*Extraordinario retroactivo de junio $5,000.00, agosto $8,000.00, septiembre $7,000.00*
2244	*José Narro Céspedes*	*diciembre*	*20,000.00*	*Retroactivo de noviembre $10,000.00 y reconocimiento de diciembre $10,000.00*
1552	*José Belmarez Herrera*	*octubre*	*15,000.00*	*Retroactivo extraordinario de agosto $6,000.00, septiembre $6,000.00, reconocimiento de octubre $3,000.00*
1743	*Javier Chávez Martínez*	*octubre*	*18,685.25*	*Gratificación anual, a razón de $1,557.10 c/mes*
2422	*Luis Páez M.*	*diciembre*	*20,000.00*	*Retroactivo extraordinario de mayo a agosto, a razón de $5,000.00 c/mes*
2333	*Marcos C. Cruz*	*diciembre*	*20,000.00*	*Retroactivo de marzo y abril a razón de $10,000.00 c/mes*

Al respecto, cabe decir que la norma es clara en indicar que no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. Por lo tanto, no se consideró subsanada la observación.

4. Adicionalmente, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que diversas personas excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $103,350.00, como se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE TOTAL ANUAL	DIFERENCIA
Miguel Ríos Rivera	$105,175.11	$1,825.11
Héctor Quiroz García	118,000.00	14,650.00
Virginia Hernández Moreno	113,131.20	9,781.00
Eva Pérez Gómez	106,533.22	3,183.22
Alfonso Primitivo Ríos	122,000.00	18,650.00
Alejandro González Yáñez	136,500.00	33,150.00
Total	**$701,339.53**	**$81,239.33**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo siguiente:

"Esta situación se debe a que los reconocimientos por actividades políticas son la forma de remuneración que el partido usa para incentivar a la militancia, en base al art. 15 de la militancia, incisos D y H de nuestros documentos básicos que a la letra dice:".

"d Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido".

"h) Ser promovido, recibir estímulos y reconocimientos del Partido cuando destaque por su trabajo realizado".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que incumplió lo establecido en el artículo 14.4, del citado Reglamento.

5. Por otra parte, al efectuar la revisión de los recibos “REPAP”, se observó que existen pagos por concepto de MANO DE OBRA por la construcción del edificio del partido por un importe $175,079.95.

En consecuencia y al haber incumplido con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “…los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político…”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se comenta lo siguiente, si bien es cierto la mano de obra de la construcción no es una actividad política, pero los compañeros encargados de realizar esta labor son militantes del partido y como tales se les considera dentro de lo que se señala".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al incumplir con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los recibos "REPAP" sirven para documentar los reconocimientos en efectivo que los partidos políticos otorguen a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.

Revisión de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Antonio Montiel Meléndez	STCFRPAP/349/00	32	$49,437.04	---
Tania Lenina Gutiérrez	STCFRPAP/350/00	16	34,955.69	28-04-2000
Aneli Casarrubias	STCFRPAP/351/00	13	54,711.28	28-04-2000
Total			**$139,104.01**	

Como se puede observar, Tania Lenina Gutiérrez y Aneli Casarrubias, confirman haber recibido los reconocimientos por actividades políticas otorgadas por el partido.

Respecto a Antonio Montiel Meléndez, hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido su respuesta.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $2'428,179.86, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	$398,181.87
Gasolina	63,665.62
Despensa y Artículos de Limpieza	87,867.99
Consumibles Computadoras	36,099.83
Libros de Consulta	166,635.40
Reparación de Vehículos	39,181.37
Mobiliario y Equipo de Oficina	55,804.67
Reparación de Oficinas	108,032.68
Reparación de Mobiliario y Equipo	35,117.83
Material Promocional	1'399,335.98
Cortesías	2,846.66
Impresiones Varias	2,500.00
Aparatos Eléctricos	3,858.56
Fotostáticas y Heliográficas	2,170.50
Fotografía	172.50
Material Fotográfico	7,255.88
Transportes y Pasajes	2,411.52
Víctor Hugo Martínez	6,750.00
Estacionamiento	44.00
Ayuda Comedor	10,247.00
Total	**$2'428,179.86**

a) Revisión

Se revisó el concepto de Materiales y Suministros por la cantidad de $1'759,535.79, que representa el 72% del total reportado por el partido de $2'428,179.86.

1. Al efectuar la revisión al rubro Materiales y Suministros, se determinó que en diversas subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheques por cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			
		NUMERO	PROVEEDOR	PARCIAL	TOTAL
Pap. y Art. de Oficina	PE-60/Jul-99	739	Alberto Pedroza Vallejo	3,864.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-53/Jun-99	288	Comercializadora de Artes	9,660.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-100/May-99	260	Comercializadora de Artes	6,900.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-142/Nov-99	148	Serigrafía y Procesamientos Fotográficos	13,052.50	**$33,476.50**
Libros de Consulta	PD-350/Jun-99	295582	Librería Gandhi	13,723.00	
Libros de Consulta	PD-588/Oct-99	313178	Librería Gandhi	15,026.00	
Libros de Consulta	PD-268/Ago-99	59828	El Parnaso de Coyoacán	9,727.00	
Libros de Consulta	PD-322/Dic-99	59200	El Parnaso de Coyoacán	4,801.00	**$43,277.00**
Material Promocional	PD-39/Dic-99	203	Industrias en Solidaridad	$91,685.79	
Material Promocional	PD-171/Ago-99	174	Industrias en Solidaridad	30,000.00	**$121,579.79**
Rep. Mob. y Equipo	PD-24/Ago-99	5561	Decorex Cuauhtémoc, S.A.	7,143.00	**$7,143.00**
Total				**$205,582.29**	

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el art. 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podría haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15 último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad, el partido incumplió en el artículo 11.5.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda Utilitaria y Despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $26'583,508.42, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión Social	$253,365.47
Ayuda Comedor	445,193.53
Mantenimiento de Vehículo	16,023.19
Transportes y Pasajes	333,259.15
Gastos de Representación	536,684.91
Gastos de Envío	553,249.77
Fotografía	64,320.21
Teléfono	440,571.34
Mantenimiento de Oficinas	3,437.49
Localizadores Personales	379,890.60
Diversos	80,952.48
Desplegados	1'076,008.85
Eventos	2'739,535.51
Cursos y Becas	20,371.75
Hospedaje	1'586,634.57
Estacionamiento	42,334.50
Servicios PPE	2,582.20
Suscripciones	100,971.79
Tarjetas de Teléfono	200.00
Servicios Notariales	4,715.50
Gastos de Viaje	3'991,076.91
Boletos de Avión	9'642,235.54
Fletes y Acarreo	321,987.27
Mantenimiento Mob. y Equipo de Oficina	94,613.99
Energía y Luz Eléctrica	45,992.96
Predio y Agua	10,107.00
Recargos y Multas	16,118.00
Donativos	5,000.00
CONCEPTO	**IMPORTE**
Renta	14,918.75
Telefonía Celular	37,566.88
Reclutamiento de Personal	4,600.00
Fotocopias	16,119.61
Publicidad	2'126,782.75
Impuesto Aduanal	526.00
Servicios Generales	361,175.39
Conferencia de Prensa	92,908.00
Gasolina	2,094.00
Renta Departamento	47,590.00
Impuestos y Derechos	18,100.00
Tenencias Vehiculares	1,780.88
Renta de Vehículos	11,256.20
Comisión Ejecutiva Nacional	566,679.55
Mantenimiento y Equipo de Cómputo	3,975.00
Libros de Consulta y Revistas	375.00
Materiales y Suministros	45,320.00
Ayuda a Comunidad	274,999.81
Mantenimiento de Vehículos	6,382.67
Gastos Financieros	142,923.45
Total	**$26'583,508.42**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $11'330,061.68, que representa el 42.62% del total reportado por el partido de $26'583,508.42. De la verificación a la documentación se determinó lo siguiente:

Al efectuar la revisión, se determinó que en diversas subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Previsión Social	PD-115/Jul-99	257	Dr. Félix Glz. Pérez	$11,500.00
Eventos	PD-22/Jun-99	1806	Transportaciones Turísticas, S.A.	28,000.00
Eventos	PD-22/Jun-99	1807	Transportaciones Turísticas, S.A.	14,000.00
Eventos	PD-22/Jun-99	S/N	Transportaciones Turísticas, S.A.	7,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	009	Transportes Urbanos de la Paz	15,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	9920	Editorial de Baja California Sur	15,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	029	Tours, S.A. de C.V.	5,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	10026	Hotel Posada Terranova	17,064.49
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	33125	Ferretería y pinturas Guevara	3,501.84
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	33123	Ferretería y pinturas Guevara	3,607.49
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	33124	Ferretería y pinturas Guevara	5,056.15
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	33579	Ferretería y pinturas Guevara	4,986.62
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	33581	Ferretería y pinturas Guevara	4,516.76
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	34117	Ferretería y pinturas Guevara	4,155.82
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	35288	Ferretería y pinturas Guevara	5,451.41
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	35289	Ferretería y pinturas Guevara	8,149.27
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	35290	Ferretería y pinturas Guevara	6,590.53
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	36043	Ferretería y pinturas Guevara	5,956.03
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	36047	Ferretería y pinturas Guevara	4,244.27
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	36048	Ferretería y pinturas Guevara	7,131.18
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	044	Transportes León	11,796.38
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	66629	Sánchez Tintas para Impresión	3,696.63
Boletos de Avión	PD-352/Dic-99	114372	Office Depot	3,977.00
Gastos de envío	PD-77/Oct-99	06029	Autobuses Estrella Blanca	3,651.20

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos de envío	PD-77/Oct-99	06265	Autobuses Estrella Blanca	5,704.00
Ayuda de Comedor	PE-166/Sep-99	137697	El Rincón Argentino	17,112.00
Ayuda de Comedor	PD-131/Dic-99	2734	Melit México Reforma	7,076.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-11/Mar-99	081318	Gasolinera Quinta Norte	7,470.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	1125	Casa Aguilera	10,350.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	275	Realización Gráfica	7,475.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	495	Grupo Gasolinero Torres	4,617.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	164	Alquiladora Hernández	7,187.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	7229	La Mansión, S.A.	5,800.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	0716	Grupo Gasolinero Torres	6,900.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	047	Transmisiones Estándar J.M.	8,800.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	065	Cohetería Lupita	9,900.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	228	Celedonio Cervantes F.	4,400.00
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	1103	Auto Transportes Aguila	140,000.00
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	009	Transporte Urbano de la Paz	15,000.00
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	029	Tours, S.A. de C.V.	5,000.00
Gastos de Representación	PD-76/Mar-99	584	José Rómulo Pérez	52,325.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	120	Anastasio Ceseña O.	12,000.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	155487	Petróleos y Combustibles del Cabo	5,100.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	1880	Distribuidora de Agua Purificada	4,200.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	001	Transportación Colectiva de los Cabos	8,414.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	007	Transportadora Turística Santor	9,000.00
Publicidad	PD-518/Oct-99	585	Imprenta La Paz	18,397.50
Publicidad	PD-516/Oct-99	303	Sistemas de Impresión	6,700.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	504	Impresora de los Ríos	6,050.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	125	Luna Impresos	12,430.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	1952	Gram Impresos	3,850.00

Publicidad	PD-516/Oct-99	5370	Impresiones Torreón	8,382.00
Pasajes y Transportes	PD-49/Oct-99	021	Pablo Alberto Sánchez	8,165.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	26829	Servicio Río Presidio	4,000.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	27446	Servicio Río Presidio	4,000.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	23222	Gasolinera Aguilar	6,520.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	24450	Gasolinera Aguilar	5,620.00
Servicios Generales	PD-319-Oct-99	9102	Master Color	24,725.00
Servicios Generales	PD-332 /Oct-99	005	Sergio Eduardo Duarte	21,450.00
Servicios Generales	PD-323/Oct-99	512	Enderezado y Acabado Automotriz	43,000.00
Servicios Generales	PE-119/Jul-99	207	HIlaciones y Tramados en Red	20,700.00
Servicios Generales	PD-333/Oct-99	013	Sergio Eduardo Duarte	25,300.00
Gastos de Viaje	PD-219/Ene-99	1820	Birrierias Jaramillo	25,000.00
Eventos	PD-388/Oct-99	107971	Obnibus de México	12,600.00
Eventos	PD-388/Oct-99	107974	Obnibus de México	17,040.00
Gastos de Viaje	PD-194/Oct-99	0211	El Tracaloso	4,495.00
Desplegados	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	64,441.97
Eventos	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	84,743.50
Gastos de Envío	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	13,551.60
Gastos de Viaje	PD-164/Nov-99	57735	Inmobiliaria Hotelera Cemarza	7,000.00
Gastos de Viaje	PD-164/Nov-99	04831	Viajes Milenium, S.A.	7,297.24
Gastos de Viaje	PD-358/Oct-99	16424	Continental Plaza Acapulco	13,650.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	22414	Servicio Polanco la Paz	50,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	20298	Servicio Polanco la Paz	85,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	20411	Servicio Polanco la Paz	40,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	821	Formas Continuas Comerciales	33,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	822	Formas Continuas Comerciales	22,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	307	Autos Escorpión	16,500.00
Total				**$1,268,471.88**

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 6 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo siguiente:

"Al respecto se comenta que la situación que se presenta el realizar estos gastos, es la misma que la de los materiales y suministros (punto anterior)".

"Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente

su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer incapíe en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, se observó que existían comprobantes de gastos en diversas subcuentas que carecían de requisitos fiscales, mismos que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA NUMERO	IMPORTE	OBSERVACION
Ayuda de Comedor	PD-245/Feb-99	La Palapa	1962	$907.00	Sin nombre del partido.
Gastos de Representación	PD-114/May-99	Price Club, S.A.	Ticket	10,799.20	Sin cédula de identificación fiscal.
Gastos de Representación	PD-1/Mar-99	Centro Artesanal Ciudadela	1513	3,850.00	Sin nombre del partido.
Fotografía	PE-124/Dic-99	Costco de México, S.A.	Ticket	10,147.13	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-130/Feb-99	Farmacia San Pablo	Ticket	395.20	Sin cédula de identificación fiscal.
Ayuda de Comedor	PD-257/Mar-99	La Palapa	1938	2,000.00	Sin nombre del partido.
Propinas Diversas	PD-35/Jun-99	Sin proveedor	S/N	450.00	Nota de remisión.
Desplegados	PD-142/May-99	El Universal	1303038	46,920.00	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-49/Jul-99	Farmacia ISSSTE	Ticket	150.50	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-49/Jul-99	Farmacia ISSSTE	Ticket	214.90	Sin cédula de identificación fiscal.
Teléfonos	PD-47/Dic-99	Telmex	S/N	53,309.00	Duplicado de recibo
Total				**$129,142.93**	

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables…", se solicitó al partido que presentara la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

PROVEEDOR	*FACTURA*	*IMPORTE*	*OBSERVACION*	*RESPUESTA*
			FISCALIZACION	*PARTIDO*

La Palapa	*1962,1938*	*2,907.00*	*Sin nombre del Partido*	*así es el formato del restaurante, Pero tiene un número de folio que Puede ser compulsado.*
Price Club, S.A.	*tiket*	*10,799.20*	*Sin cédula de identificación*	*Si tiene cédula impresa al reverso se anexa copia del mismo.*
Centro artesanal ciudadela	*1513*	*3,850.00*	*Sin nombre del Partido*	*Se compraron canastas para los participantes del IV seminario, y preferimos dejar la factura sin nombre a ponercelo y pareciera como si estuviera alterada.*
Costo de México, S.A.	*tiket*	*10,147.13*	*Sin cédula de identificación*	*Si tiene cédula impresa al reverso, se anexa copia del mismo.*
Farmacia San Pablo	*tiket*	*395.20*	*Sin cédula de identificación*	*Es un gasto menor.*
Sin proveedor	*s/n*	*450.00*	*Nota de remisión*	*La póliza de referencia no corresponde al movimiento que indican en su relación, se anexa copia de la póliza.*
El universal	*1303038*	*46,920.00*	*Sin cédula de identificación*	*Si tiene cédula impresa, se anexa copia de la misma.*
Farmacias ISSSTE	*tikets*	*365.40*	*Sin cédula de identificación*	*Forman parte de la factura de la farmacia del ISSSTE que se registro, se anexa copia de la factura y del registro contable.*
Telmex	*s/n*	*53,309.00*	*duplicado de recibo*	*Se pidió a telmex un duplicado por que el original se extravió, pero el duplicado es fiscal y esta a nombre del partido, además es expedido por la empresa Teléfonos de México, S.A. se anexa copia del mismo.*

Al presentar las aclaraciones correspondientes el partido, quedó subsanada la observación.

Asimismo, se localizaron recibos de honorarios que carecían de la firma de la persona que recibió el importe, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Renta	PD-31/Dic-99	228	Celedonio Cervantes	$4,400.00
Mantenimiento a Oficinas	PE-34/Ene-99	104	Eduardo Ortiz Solís	5,100.00
Mantenimiento a Oficinas	PD-174/Feb-99	105	Eduardo Ortiz Solís	3,300.00
Total				**$12,800.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se solicitó al partido que presentara los recibos con la firma del prestador del servicio.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Anexo a la presente sírvase encontrar los recibos en cuestión debidamente firmado".

"Hacen falta dos recibos porque no se encontró la póliza que seguramente esta traspapelada en alguna otra carpeta, se están buscando, en cuanto se encuentren de inmediato se los haremos llegar".

Uno de los recibos (104) a que hace mención el partido de haber entregado, fue presentado en copia fotostática, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos. Razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

En cuanto a los otros dos recibos se incumplió con el artículo 11.1.

Por otra parte, se determinó que en las subcuentas Transportes y Pasajes y Gastos de Viajes por un monto de $319,485.54, y $20,590.00, respectivamente, se registraron gastos menores que se encontraban soportados por vales de caja. Sin embargo, no presentaron las bitácoras de gastos menores, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, que a la letra dice: "…hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido político como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las bitácoras correspondientes con los recibos de gastos menores.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a este punto, se presenta la bitácora correspondiente pasajes y transportes, en lo que se refiere a $20,590.00 de gastos de viaje, se aclara que en la póliza correspondiente se encuentra anexa la bitácora correspondiente junto con todos los comprobantes no fiscales."

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que las bitácoras por $319,485.54 y $20,950.00, no fueron presentadas por el partido debidamente requisitadas, al carecer de firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Además, no anexaron los comprobantes que se recabaron para tales gastos, por lo que la observación no fue subsanada.

En la subcuenta Fletes y Acarreos, se revisó un monto de $161,084.43, que representa el 50.71% del total reportado por el partido de $321,987.27. De la revisión se detectaron, anexos a la póliza, comprobantes del gasto en copia fotostática, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
PD-174/Feb-99	Jesús Herrera Martínez	48	$18,400.00
PD-174-Feb-99	Jesús Herrera Martínez	49	2,300.00
Total			**$20,700.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos…", se solicitó al partido que presentara la documentación original antes mencionada.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Para este punto se solicita prorroga de un dia, pues no fue posible encontr al proveedor para que no certificara las facturas, este contratiempo fue devido a los dias no laborales que se interpusueron".

Posteriormente con fecha 12 de mayo, el partido envió un escrito, que a la letra dice:

"En alcance a su oficio No. STCFRPAP/403/00, se hace entrega de las copias de las facturas certificadas por el proveedor, que quedaron pendientes, dentro del punto 4.4 de aclaraciones del Partido, que a la letra dice:".

"Al respecto es prudente hacer la aclaración de que se le pidió al proveedor que certificara las facturas en cuestión, ya que estas nos traspapelaron, él accedió, solo que no tiene sello, por lo que solamente puso su firma autógrafa, le solicitamos que sí hay alguna duda en cuanto a la veracidad de la certificación, llamen a los teléfonos que se encuentran impresos en las facturas".

El partido proporcionó copias fotostáticas, con una firma que no se distingue si es original. Al incumplir con el artículo 19.2 del Reglamento, no se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta Boletos de Avión se observó que existe una serie de viajes realizados al extranjero por un importe de $756,583.16, integrados de la siguiente manera:

NUMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE

RELACION DE VIAJES AL EXTRANJERO Cta. 522-Servicios Generales Boletos de Avión				
11397661361505	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058318	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	$14,255.19
11397661361501	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058314	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361503	Alberto Anaya	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058316	Alberto Anaya	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361504	Jiménez García	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058317	Jiménez García	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361502	Alfonso Ríos	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058315	Alfonso Ríos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397659689249	Armando Meza	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058330	Armando Meza	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397659689248	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058329	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
113976596892476	Héctor Quiroz	10-Ago-99	México - Los Angeles	
116076610583286	Héctor Quiroz	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397661361500	Félix Castellanos	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058331	Félix Castellanos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
113344010134472	Miguel Bess Oberto	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
11323451382967	Miguel Bess Oberto	5-Nov-99	México - Guatemala - México	4,000.73
11334401013448	Alejandro González	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
113344010134494	Herón Escobar García	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
10453451382960	Pedro Vázquez	4-Nov-99	México - Santiago de Chile - México	10,230.68
113234513740502	Arturo López Cándido	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02
104234513740723	Arturo López Cándido	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - México	20,429.01
113262948488846	Alberto Anaya	1-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58
101234512569730	Alberto Anaya	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38
101234512569741	Marco Cruz	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38
104534605598013	Alejandro González	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
107534512569671	Alejandro González	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80
107534512569660	José Narro	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80
113234513740491	José Luis López	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02
104234513740712	José Luis López	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	20,429.01
113234513829682	José Luis López	5-Nov-99	México - Guatemala - México	5,636.98
13247930972552	Ricardo Cantú	8-May-99	México - Guatemala - México	3,675.20
20247930971281	Jaime Cervantes	6-Mar-99	México - San Salvador - México	5,330.29

104534513740992	Jaime Cervantes	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
20247930971266	José Belmares	6-Mar-99	México - San salvador - México	5,330.29
47930973886	Benjamín Borges	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73
NUMERO DE BOLETO	**NOMBRE**	**FECHA**	**DESTINO**	**IMPORTE**
47930973875	Alicia Cárdenas	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73
34513828706	Claudia Reyes	2-Oct-99	México - Guatemala - México	4,112.25
47930971885	María Dolores Hurtado	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930971863	Guadalupe Rodríguez	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930971852	Rodolfo Solís	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930972232	Miguel Bess Oberto	23-Abr-99	México - Miami - San Diego - Miami - México	7,229.78
34513740616	Camilo Torres	23-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao Paulo - México	10,258.43
24034512569906	Gisela Ruba	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42
24034512569910	Isabela Ríos	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42
104534513740981	Rodolfo Solís	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
113262948488835	Rodolfo Solís	5-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58
100547930972184	Héctor Quiroz García	18-Abr-99	México - Houston - Las Vegas - Houston - México	5,969.09
621549474711	Héctor Quiroz García	4-Oct-99	Monterrey - Atlanta - Frank Furt - París - Monterrey - Atlanta	11,480.93
34512569980	Juan Carlos Molina	24-Jul-99	México - Guatemala	2,381.30
50447585381	Juan Carlos Molina	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48
42349925311	Nguyen van chi	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084443	Nguyen van chi	25-Sep-99	Havana - París	
21540084476	Nguyen van chi	28-Sep-99	París - Hanoi	
4408294946	Nguyen van chi	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
42349925333	Nghiem xuan luong	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084432	Nghiem xuan luong	25-Sep-99	Havana - París	
21540084465	Nghiem xuan luong	28-Sep-99	París - Hanoi	
44082949455	Nghiem xuan luong	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
42349925333	Nguyen van kiet	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084454	Nguyen van kiet	25-Sep-99	Havana - París	
21540084480	Nguyen van kiet	28-Sep-99	París - Hanoi	
44082949470	Nguyen van kiet	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
50447585171	Julio César Macías	1-Jul-99	Guatemala - México - Tepic	3,978.72
47930973746	Julio César Macías	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08
50447585370	Julio César Macías	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48
34605598002	Julio César Macías	1-Dic-99	México - Guatemala	2,615.63
47930973761	Alvaro Colom	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08
21526808346	Vu Nang Dung	28-Jul-99	México - París	
21526808340	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - México	

21526808353	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - Hanoi	
21526808351	Vu Nang Dung	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21
21526808324	Vu Cong Lang	28-Jul-99	México - París	
21526808325	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - México	
21526808331	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - Hanoi	
21526808336	Vu Cong Lang	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21
42019473473904	Martha Torres	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04
42019473915	José Guarneros	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04
34605595573	Hyon Ou O	16-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37
30186032785	Sigfrido Reyes	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87
30186032800	Fabio Castillo	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87
30186032951	Juan José Figueroa	14-Dic-99	Salvador - México - Salvador	5,935.32
NUMERO DE BOLETO	**NOMBRE**	**FECHA**	**DESTINO**	**IMPORTE**
41028524386	Ohyondumr	27-Abr-99	Beijing - Moscow	7,600.00
34605598562	Tong Ung Kim	15-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37
34605595562	Víctor Galván	26-Jul-99	México - Panamá - Bogotá - Panamá - Guayaquil	6,509.84
42349439470	Ryu killing	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
42349439481	Kim Ryong	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
42349439466	Kim Mun	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
47930972781	Jorge Dávalos	4-Jun-99	México - San Jose - Quito - San Jose - México	9,350.79
50447433956	Kim Ryong	29-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	
50447433956	Ryu killing	30-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	
50447433956	Kim Mun	1-May-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	40,436.55
30184876665	Cristina Porta	19-Feb-99	Monte Video - Buenos Aires - Buenos Aires - México - México - Buenos Aires - Buenos Aires - Monte video	10,709.39
Total				**$756,583.16**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo que proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos indicados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a este punto, se anexa el soporte documental motivo partidista de cada viaje".

"*Documento No. 1".

NOMBRE	***FECHA***	***DESTINO***	***MOTIVO PARTIDISTA***
Juan C. Regis	*10-08-99*	*Viet Nam Vía Hong Kong*	*Visita al Ministro de Salud*
Guadalupe Rodríguez	*10-08-99*	*Todas estas personas forman la delegación.*	
Alberto Anaya Gtrz.	*10-08-99*	*Nombrada para representar al partido en esta visita.*	
Jiménez García	*10-08-99*		
Alfonso Ríos	*10-08-99*		
Armando Meza	*10-08-99*		
Miguel Bess Obrto Díaz	*10-08-99*		
Héctor Quiroz	*10-08-99*		
Félix Castellanos	*10-08-99*		

"*Documento No. 2".

Miguel Bess Oberto	*30-09-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*
Alejandro González	*30-09-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*
Herón Escobar García	*30-09-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*
Claudia Reyes	*02-10-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*

"*Documento No. 3".

Miguel Bess Oberto	*5-11-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*
José Luis López López	*5-11-99*	*Guatemala*	*Como observadores internacionales*

"*Documento No. 4".

Pedro Vázquez	*4-11-99*	*Santiago de Chile*	*VII encuentro continental de organizaciones comunales*

"*Documento No. 5".

Alejandro Gonzalez	*2-12-99*	*Santiago de Chile*	*Intercambio de experiencias políticas*
Jaime Cervantes	*2-12-99*	*Santiago de Chile*	*Intercambio de experiencias políticas*
Rodolfo Solís P.	*2-12-99*	*Santiago de Chile*	*Intercambio de experiencias políticas*

"*Documento No. 6".

Alejandro González	*19-07-99*	*Madrid*	*Participar en la escuela de verano del partido comunista de España*
José Narro	*19-07-99*	*Madrid*	
Benjamín Borges	*19-07-99*	*Madrid*	
Alicia Cárdenas	*19-07-99*	*Madrid*	

"*Documento No. 7".

Martha Torres	*2-08-99*	*Havana*	*Brigada Latino Americaba (sic) y Caribeña*
José Guarneros	*2-08-99*	*Havana*	
			De trabajo y solidaridad en Cuba

"*Documento No. 8".

Julio César Macías	*1-12-99*	*Guatemala*	*Invitado a la escuela regional de cuadro del Partido del Trabajo*

"*Documento No. 9".

Juan Carlos Molina	*15-09-99*	*Guatemala*	*Invitados al IV congreso Nal. Del Partido del Trabajo.*
Julio César Macías	*16-09-99*	*Guatemala*	

"*Documento No. 10".

Julio César Macías *Julio César Macías* *Alvaro Colom*	*1-07-99* *6-07-99* *6-07-99*	*Guatemala* *Guatemala* *Guatemala*	*Toma de posesión del Gobernador de Nayarit y participar en el seminario de intercambio de experiencias electorales.*

"*Documento No. 11".

Miguel Bess Oberto	*23-04-99*	*Rep. Dominicana*	*Participación en el seminario "La Crisis del Capitalismo y sus Alternativas"*

"*Documento No. 12".

Arturo López Cándido	*25-11-99*	*Brasil*	*Aniversario del Partido del Trabajo en Belo-Horizonte*
José Luis López López	*25-11-99*	*Brasil*	

Camilo Torrez M.	*23-11-99*	*Brasil*	

"*Documento No. 13".

Hyon Ou O	*16-12-99*	*Beijing*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Ohyondumr	*27-04-99*	*Beijing*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Tong Ung Kim	*15-12-99*	*Beijing*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Ryu Killing	*02-07-99*	*Pekín*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Ryu Killing	*30-04-99*	*Pekín*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
		Vía Havana	
Kim Ryong	*2-07-99*	*Pekín*	
		Vía Havana	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Kim Ryong	*30-04-99*	*Pekín*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*
Kim Mun	*02-07-99*	*Pekín*	*Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango*

"Para solventar los viajes que hacen falta, le solicitamos nos permita entregarlo en cuanto localicemos a los compañeros, ya que tomaron los días festivos que se presentaron y no han asistido al partido".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que de un monto de $406,141.56, presentaron evidencias partidistas del motivo del viaje, siendo los que se detallan continuación:

NUMERO DE BOLETO	**NOMBRE**	**FECHA**	**DESTINO**	**IMPORTE**	**DOCUMENTACION PRESENTADA**	
					SI	**NO**
RELACION DE VIAJES AL EXTRANJERO Cta. 522-Servicios Generales Boletos de Avión						
11397661361505	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058318	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	$14,255.19	$14,255.19	
11397661361501	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058314	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361503	Alberto Anaya	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058316	Alberto Anaya	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361504	Jiménez García	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058317	Jiménez García	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361502	Alfonso Ríos	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058315	Alfonso Ríos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	
11397659689249	Armando Meza	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058330	Armando Meza	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	
11397659689248	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058329	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	

11397661361500	Félix Castellanos	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058331	Félix Castellanos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
113344010134472	Miguel Bess Oberto	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
11323451382967	Miguel Bess Oberto	5-Nov-99	México - Guatemala - México	4,000.73	4,000.73	
11334401013448	Alejandro González	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
113344010134494	Herón Escobar García	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
10453451382960	Pedro Vázquez	4-Nov-99	México - Santiago de Chile - México	10,230.68	10,230.68	
113234513740502	Arturo López Cándido	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02	5,972.02	
104234513740723	Arturo López Cándido	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - México	20,429.01	20,429.01	
113262948488846	Alberto Anaya	1-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58		6,509.58
101234512569730	Alberto Anaya	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38		6,345.38
101234512569741	Marco Cruz	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38		6,345.38
104534605598013	Alejandro González	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00	9,932.00	
107534512569671	Alejandro González	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80	10,990.80	
107534512569660	José Narro	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80	10,990.80	
113234513740491	José Luis López	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02		5,972.02
104234513740712	José Luis López	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	20,429.01	20,429.01	
113234513829682	José Luis López	5-Nov-99	México - Guatemala - México	5,636.98	5,636.98	
NUMERO DE BOLETO	**NOMBRE**	**FECHA**	**DESTINO**	**IMPORTE**	**DOCUMENTACION PRESENTADA**	
					SI	**NO**
13247930972552	Ricardo Cantú	8-May-99	México - Guatemala - México	3,675.20		3,675.20
20247930971281	Jaime Cervantes	6-Mar-99	México - San Salvador - México	5,330.29		5,330.29
104534513740992	Jaime Cervantes	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00	9,932.00	
20247930971266	José Belmares	6-Mar-99	México - San salvador - México	5,330.29		5,330.29
47930973886	Benjamín Borges	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73	14,725.73	
47930973875	Alicia Cárdenas	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73	14,725.73	
34513828706	Claudia Reyes	2-Oct-99	México - Guatemala - México	4,112.25		4,112.25

47930971885	María Dolores Hurtado	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930971863	Guadalupe Rodríguez	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930971852	Rodolfo Solís	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930972232	Miguel Bess Oberto	23-Abr-99	México - Miami - San Diego -Miami - México	7,229.78	7,229.78	
34513740616	Camilo Torres	23-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	10,258.43	10,258.43	
24034512569906	Gisela Ruba	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42		3,685.42
24034512569910	Isabela Ríos	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42		3,685.42
104534513740981	Rodolfo Solís	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00		9,932.00
113262948488835	Rodolfo Solís	5-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58		6,509.58
100547930972184	Héctor Quiroz García	18-Abr-99	México - Houston - Las Vegas - Houston - México	5,969.09		5,969.09
621549474711	Héctor Quiroz García	4-Oct-99	Monterrey - Atlanta - Frank Furt - París - Monterrey - Atlanta	11,480.93		11,480.93
34512569980	Juan Carlos Molina	24-Jul-99	México - Guatemala	2,381.30		2,381.30
50447585381	Juan Carlos Molina	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48		4,516.48
42349925311	Nguyen van chi	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084443	Nguyen van chi	25-Sep-99	Havana - París			
21540084476	Nguyen van chi	28-Sep-99	París - Hanoi			
4408294946	Nguyen van chi	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70
42349925333	Nghiem xuan luong	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084432	Nghiem xuan luong	25-Sep-99	Havana - París			
21540084465	Nghiem xuan luong	28-Sep-99	París - Hanoi			
44082949455	Nghiem xuan luong	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70
42349925333	Nguyen van kiet	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084454	Nguyen van kiet	25-Sep-99	Havana - París			
21540084480	Nguyen van kiet	28-Sep-99	París - Hanoi			
44082949470	Nguyen van kiet	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70

50447585171	Julio César Macías	1-Jul-99	Guatemala - México - Tepic	3,978.72	3,978.72	
47930973746	Julio César Macías	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08	2,386.08	
50447585370	Julio César Macías	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48	4,516.48	
34605598002	Julio César Macías	1-Dic-99	México - Guatemala	2,615.63	2,615.63	
NUMERO DE BOLETO	**NOMBRE**	**FECHA**	**DESTINO**	**IMPORTE**	**DOCUMENTACION PRESENTADA**	
					SI	**NO**
47930973761	Alvaro Colom	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08	2,386.08	
21526808346	Vu Nang Dung	28-Jul-99	México - París			
21526808340	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - México			
21526808353	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - Hanoi			
21526808351	Vu Nang Dung	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21		20,846.21
21526808324	Vu Cong Lang	28-Jul-99	México - París			
21526808325	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - México			
21526808331	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - Hanoi			
21526808336	Vu Cong Lang	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21		20,846.21
42019473473904	Martha Torres	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04	3,854.04	
42019473915	José Guarneros	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04	3,854.04	
34605595573	Hyon Ou O	16-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37	33,376.37	
30186032785	Sigfrido Reyes	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87		6,020.87
30186032800	Fabio Castillo	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87		6,020.87
30186032951	Juan José Figueroa	14-Dic-99	Salvador - México - Salvador	5,935.32		5,935.32
41028524386	Ohyondumr	27-Abr-99	Beijing - Moscow	7,600.00	7,600.00	
34605598562	Tong Ung Kim	15-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37	33,376.37	
34605595562	Víctor Galván	26-Jul-99	México - Panamá - Bogotá - Panamá - Guayaquil	6,509.84		6,509.84
42349439470	Ryu killing	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
42349439481	Kim Ryong	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
42349439466	Kim Mun	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
47930972781	Jorge Dávalos	4-Jun-99	México - San José - Quito - San José - México	9,350.79		9,350.79
50447433956	Kim Ryong	29-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín			

50447433956	Ryu killing	30-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín			
50447433956	Kim Mun	1-May-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	40,436.55		40,436.55
30184876665	Cristina Porta	19-Feb-99	Monte Video - Buenos Aires - Buenos Aires - México - México - Buenos Aires - Buenos Aires - Monte Video	10,709.39		10,709.39
Total				**$756,583.16**	**$406,141.56**	**$350,441.60**

Al haber presentado documentación por un importe de $406,141.56, que acreditó el motivo partidista del viaje, queda subsanada la observación, en lo que se refiere a este monto.

Por lo que se refiere al monto de $350,441.60, la observación no se encuentra subsanada, al no haber presentado la documentación que acreditara el motivo partidista del viaje, incumpliendo el artículo 11.6 del Reglamento multicitado.

En la subcuenta Gastos de Representación se revisó un monto de $386,895.32, que representa el 72.08% del total reportado por el partido de $536,684.91. De la revisión se determinó que corresponde a la compra de libros, notas de restaurante, compra de artesanías, hospedaje. La documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Hospedaje se revisó un monto de $864,676.61, que representa el 54.50% del total reportado por el partido de $1'586,634.57. De la revisión se determinó que este monto corresponde a notas de consumo y hospedaje. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Gastos de Viaje, se revisó un monto de $1'766,003.56 que representa el 44.00% del total reportado por el partido de $3'991,076.91. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de notas de consumo, notas de mostrador, gasolina, etc., que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Desplegados se revisó un monto de $469,391.47, que representa el 44.00% del total reportado por el partido de $1'076,008.85. De la revisión se determinó que existen comprobantes por publicidad en medios impresos de los proveedores El Universal, Cía. Periodística Nacional, S.A., Ediciones del Norte, S.A. de C.V., La Jornada, entre otros, los cuales cumplen con los artículos establecidos del Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $3'917,365.41, que representa el 14.73% del total reportado por el partido de $26'583,508.42. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, impuestos federales, casetas, suscripciones, teléfonos, notas de consumo, boletos de avión y autobús, facturas proveedores y hoteles los cuales cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.2. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $8'542,043.70, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificio Construcción en Proceso	$6'712,785.14
Mobiliario y Equipo	89,465.07
Equipo de Cómputo	473,708.25
Equipo Auxiliar Operativo	21,475.00
Equipo de Sonido	22,722.48
Equipo de Transporte	25,400.00
Equipo de Imprenta	1'196,487.76
Total	**$8'542,043.70**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Norma Alejandra Méndez R.	STCFRPAP/247/00	3	$5'957,656.82	---

En relación con este proveedor, se envió por mensajería el oficio para la confirmación del saldo. Sin embargo, con fecha 12 de mayo de 2000, el departamento de mensajería informó que no se entregó debido a que el domicilio indicado en la factura se encontraba deshabitado.

Habiendo concluido el plazo para poder solicitar cualquier aclaración al partido, no fue posible requerirles mayor información en relación con este proveedor.

4.4.3.3.2 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $204,000.00. El partido indicó que el monto ministrado por la Dirección Ejecutiva citada fue utilizado principalmente en apoyos personales para el locutor, productora y asistentes de producción. Se revisó al 100%, y de la verificación a la documentación soporte se determinó que cumple con la normatividad establecida.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe $8'945,535.12, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$963,648.99
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00
Tareas Editoriales	5'808,106.13
Gastos en Fundaciones o Institutos	1'910,780.00
Total	**$8'945,535.12**

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos se revisó un monto de $8'945,535.12, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.3.3 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Tareas Editoriales, subcuenta Libros, por el importe de $1'910,780.00, lo que se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan los gastos erogados por el Instituto, los cuales cumplen con los requisitos que marcan los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.4.1 Apoyos a Comités Estatales

Al efectuar la verificación de las cifras reportadas como transferencias a campañas locales y transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Estatales, se determinó lo siguiente:

I. El Comité Ejecutivo Nacional efectuó compras centralizadas de las cuales posteriormente envió a sus Comités Estatales, realizando el siguiente movimiento:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencia a Campañas o	X	
Transferencias a Comités	X	
Bancos o		X
Gastos por Amortizar (Cuenta 105)		X

II. A través de la subcuenta “Préstamos a Comités y/o Gastos por Comprobar”, entregó un cheque a sus Comités Estatales o, en su caso, al delegado estatal. Cuando éstos comprobaban el gasto, se efectuaba el cargo a gastos y se descargaba de la subcuenta “Préstamos a Comités y/o Gastos por Comprobar”.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Deudores Diversos Préstamos a Comités o	X	
Gastos por Comprobar Delegado Estatal	X	
Bancos		X

III. Al final del año se efectuó un solo cargo a la cuenta Transferencias que representaba el total de gastos reportados por el partido.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencias a Campañas o	X	
Transferencias a Comités	X	
Deudores Diversos Préstamos a Comités		X
Gastos por Comprobar Delegado Estatal		X

IV. De tal forma que la suma de las compras centralizadas más el monto de la cuenta Transferencias, representaban el total de gastos reportados como transferencias.

V. Como resultado de lo anterior, el partido no proporcionó balanzas de los Comités Estatales, ya que la contabilidad de las entidades federativas se encontraba inmersa en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

VI. Si bien es cierto que se controlaba el recurso federal, el partido no se apegó a la normatividad que se encuentra vigente a partir del 1o. de enero de 1999, por lo que corresponde a los envíos de recursos, control de los mismos y su registro contable en forma separada. Es importante indicar que las disposiciones contenidas en la normatividad en comento son de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"1.- Efectivamente las transferencias de recursos en efectivo a los comités estatales, se hizo mediante las cuentas bancarias tal y como lo marcan los lineamientos vigentes, de la cuenta CBCEN a la cuenta CBE, por cada uno de los comités estatales, por medio de la cuenta prestamos a comités (1031033), a esta cuenta se le dio el uso normal como cuenta del rubro de deudores diversos, la cual nos permitió llevar el control exacto de cada una de las partidas económicas transferidas a los comités".

"El criterio utilizado para usar la cuenta puente prestamos a comités (1031033), como los mismos lineamientos lo han mencionado (NINGUNA TRANSFERENCIA SE CONSIDERA COMO GASTO), el gasto lo reconocemos en cuanto tenemos la factura en mano, entonces sí se aplica contablemente a la cuenta de gastos correspondiente".

"Esta cuenta queda en ceros en el momento que cada uno de los estados hicieron entrega de sus balanzas y demostraron cual fue el uso de los recursos mediante facturas y expedición de cheque (PARTIDAS REGISTRADAS EN CONSOLIDACION DE ESTADOS)".

"En cuanto a las compras centralizadas que hace el CEN, si reconocemos el gasto y los aplicamos a la cuenta correspondiente por que invariablemente hay una factura de por medio".

"Mientras no haya un documento que realmente compruebe el gasto, no podemos decir que no es un deudor diverso, y afectar a una cuenta de gastos como si existiera una factura".

"2.- Cada uno de los estados realizó su contabilidad por separado, registrando los ingresos obtenidos y los gastos erogados; de tal forma que este Partido SI PROPORCIONO las balanza de cada uno de sus comités estatales y la contabilidad de los comités estatales NO SE ENCUENTRA INMERSA en la contabilidad del CEN, ya que se entrego por separado:".

"1.- LA BALANZA DEL CEN".

"2.- BALANZA DE CADA UNO DE LOS ESTADOS".

"3.- Y POSTERIORMENTE SE ENTREGO LA BALANZA DEL CONSOLIDADO DEL CEN MAS LOS COMITES ESTATALES".

"En esta tercera balanza, se muestra perfectamente como fue utilizado el catálogo para la contabilidad nacional abriendo la sub-cuenta ESTADOS CONSOLIDADOS que si bien es cierto no desaparece la cuenta 531 (transferencias a los comités del partido), ya que se utilizo como es normal, HASTA QUE REALMENTE SE REALIZO Y COMPROBO EL GASTO. Ahora como bien dice en su punto No. VI, SI BIEN ES CIRTO QUE SE CONTROLA EL RECURSO FEDERAL. Pero no se apego a los lineamiento, este aparente desapego a los lineamientos no es motivo para que no se puedan determinar los saldos por cada uno de los rubros de las balanzas".

"A continuación se explica la integración de saldos en las balanzas".

CUENTA	*CEN*		*COMITE ESTATAL*		*NACIONAL*	*SUMA DE LAS SUB-CUENTAS*
	$	*+*	*$*	*+*	*$*	*=*
100 CAJA	*80*		*20*		*100*	*1000001+1000002=100*
101 BANCOS	*-50*		*10*		*-40*	*101002 al 04+1010005=101*
1031033 PRES COM	*100*		*0*		*0*	*1031033-530-531=1031033*
530 T. A C.L.	*50*		*50*		*100*	*530CEN+530COMITES=530*
531 TRANSF	*50*		*50*		*100*	*531CEN+531COMITES=531*

"Para la cuenta 1031033 decimos".

"Prestamos a comités, que se reflejan en la balanza del CEN- la comprobación de gastos, reflejados en las balanzas de los estados = prestamos a comités".

"Para las cuentas 530 y 531, decimos:".

"Compras centralizadas + compras de los comités con recursos federales = total de transferencias al comité".

"Un punto de más referencia, es que la balanza nacional se hizo por medio de una póliza de consolidación de saldos, mismas que se entregaron en el proceso de auditoría y de las cuales se anexa copia".

La documentación muestra que el partido controló el recurso federal transferido a cada uno de los Comités Estatales, aun cuando no utilizó las cuentas establecidas para tal fin en los catálogos de cuentas que establece el Reglamento. En consecuencia, la respuesta se consideró insatisfactoria pues el partido está obligado a aplicar en forma estricta la norma establecida para la ministración del recurso federal a sus Comités en las entidades federativas, de acuerdo al artículo 8.3 del Reglamento.

A continuación se describen los gastos centralizados erogados por el Comité Ejecutivo Nacional, para las entidades federativas.

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
AGUASCALIENTES	$0.00	$267,057.75	$8,837.21	$275,894.96
BAJA CALIFORNIA	0.00	36,993.44	6,418.32	43,411.76
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	291,979.67	168,417.96	460,397.63
CAMPECHE	0.00	81,818.15	563.15	82,381.30
COAHUILA	0.00	312,734.48	2,360.31	315,094.79
COLIMA	0.00	47,136.25	425.80	47,562.05
CHIAPAS	17,000.00	666,258.06	22,181.97	705,440.03
CHIHUAHUA	0.00	174,384.92	63,303.62	237,688.54
DISTRITO FEDERAL	0.00	270,404.82	5,252.50	275,657.32
DURANGO	0.00	334,643.88	163,816.14	498,460.02
GUANAJUATO	0.00	115,074.96	15,663.55	130,738.51
GUERRERO	0.00	114,490.73	3,260.68	117,751.41
HIDALGO	0.00	426,408.74	11,500.00	437,908.74
JALISCO	0.00	143,124.36	7,184.57	150,308.93
EDO. MEXICO	0.00	622,679.78	0.00	622,679.78
MICHOACAN	0.00	75,080.49	887.13	75,967.62
MORELOS	0.00	143,141.20	2,235.82	145,377.02
NAYARIT	0.00	243,267.41	715.16	243,982.57
NUEVO LEON	211,690.00	2,018,927.87	1,041,256.12	3,271,873.99
OAXACA	0.00	40,358.06	2,231.98	42,590.04

PUEBLA	1,498.42	131,933.72	0.00	133,432.14
QUERETARO	0.00	83,376.82	1,327.37	84,704.19
QUINTANA ROO	0.00	97,758.17	80,292.98	178,051.15
SAN LUIS POTOSI	0.00	141,462.80	3,122.31	144,585.11
SINALOA	0.00	73,266.52	1,782.88	75,049.40
SONORA	0.00	138,895.66	4,190.83	143,086.49
TABASCO	0.00	82,713.56	581.53	83,295.09
TAMAULIPAS	0.00	49,423.91	68.24	49,492.15
TLAXCALA	0.00	151,178.38	9.82	151,188.20
VERACRUZ	0.00	125,554.93	1,212.47	126,767.40
YUCATAN	0.00	37,863.13	(386.15)	37,476.98
ZACATECAS	0.00	432,169.32	7,131.37	439,300.69
Total	**$230,188.42**	**$7,971,561.94**	**$1,625,845.64**	**$9,827,596.02**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$291,979.67	$168,417.96	$460,397.63
COAHUILA	0.00	312,734.48	2,360.31	315,094.79
GUERRERO	0.00	114,490.73	3,260.68	117,751.41
HIDALGO	0.00	426,408.74	11,500.00	437,908.74
EDO. MEXICO	0.00	622,679.78	0.00	622,679.78
NAYARIT	0.00	243,267.41	715.16	243,982.57
QUINTANA ROO	0.00	97,758.17	80,292.98	178,051.15
Total	**$0.00**	**$2,109,318.98**	**$266,547.09**	**$2,375,866.07**

La documentación antes señalada se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada, se observó que las erogaciones corresponden a la distribución de propaganda utilitaria (playeras, trípticos, pins, etiquetas, balones, gorras y filiaciones, etc.) así como la mensajería de dichos artículos, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Materiales y Suministros, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (almacén) cumpliendo con lo establecido al respecto en el Reglamento.

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de $10’166,640.06, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
AGUASCALIENTES	$36,600.00
BAJA CALIFORNIA	949,863.50
BAJA CALIFORNIA SUR	152,700.00
CAMPECHE	40,000.00
COAHUILA	178,000.00
COLIMA	397,000.00
CHIAPAS	4,306.00
CHIHUAHUA	489,000.00
DISTRITO FEDERAL	0.00
DURANGO	673,915.00
GUANAJUATO	0.00
GUERRERO	128,615.78

HIDALGO	390,620.62
JALISCO	565,000.00
EDO. MEXICO	407,350.00
MICHOACAN	52,000.00
MORELOS	0.00
NAYARIT	1,744,348.40
NUEVO LEON	0.00
OAXACA	121,000.00
PUEBLA	62,900.00
QUERETARO	556,726.38
QUINTANA ROO	321,900.00
SAN LUIS POTOSI	1,011,993.00
SINALOA	121,000.00
SONORA	548,285.48
TABASCO	85,795.00
TAMAULIPAS	589,320.90
TLAXCALA	0.00
VERACRUZ	0.00
YUCATAN	178,400.00
ZACATECAS	360,000.00
Total	**$10,166,640.06**

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se revisó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se depositaron en las cuentas “CBE”.

b) Asimismo, se revisó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	$0.00	$0.00	$35,885.60	$0.00	$35,885.60
BAJA CALIFORNIA	109,907.00	2,119.08	29,898.92	0.00	141,925.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	207,913.85	1,480,446.15	0.00	1,688,360.00
CAMPECHE	6,630.00	0.00	7,730.97	0.00	14,360.97
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
COLIMA	186,189.00	71,837.79	170,731.24	4,234.00	432,992.03
CHIAPAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	473,192.37	9,710.37	6,230.50	0.00	489,133.24
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	179,040.00	136,758.33	358,376.18	0.00	674,174.51
GUANAJUATO	0.00	0.00	39,937.00	54,599.00	94,536.00
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
JALISCO	204,610.00	35,689.15	87,872.24	0.00	328,171.39
EDO. MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACAN	0.00	1,715.32	49,284.68	0.00	51,000.00
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
NUEVO LEON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	17,125.00	45,230.16	58,455.30	0.00	120,810.46
PUEBLA	97,850.00	89,343.27	373,968.23	660.00	561,821.50
QUERETARO	190,864.00	36,666.61	91,239.32	0.00	318,769.93

QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
SAN LUIS POTOSI	15,000.00	8,398.91	41,476.09	10,000.00	74,875.00
SINALOA	900.00	17,985.07	36,480.25	17,035.44	72,400.76
SONORA	130,281.32	103,849.27	278,602.30	8,143.87	520,876.76
TABASCO	12,550.00	5,377.00	19,740.19	0.00	37,667.19
TAMAULIPAS	251,144.00	78,646.52	242,422.56	0.00	572,213.08
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
YUCATAN	67,755.00	72,185.29	60,247.54	0.00	200,187.83
ZACATECAS	46,083.00	156,840.00	155,524.00	0.00	358,447.00
TOTAL	**$3,217,817.25**	**$2,315,516.17**	**$4,848,206.67**	**$674,189.81**	**$11,055,729.90**

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$207,913.85	$1,480,446.15	$0.00	$1,688,360.00
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
EDO. MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
TOTAL	**$1,228,696.56**	**$1,443,164.03**	**$2,704,103.56**	**$579,517.50**	**$5,955,481.65**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur se revisó el importe de $1'091,510.94, que corresponde al 64.64% del total reportado por el partido de $1'688,360.00. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

1.1. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de $106,639.52, que representa el 51.29% del total reportado por el partido de $207,913.85.

De la revisión se observó que en la subcuenta Eventos existe un comprobante de gastos que debió cubrirse en forma individual, elaborándose cheque para su pago, siendo el siguiente:

REFERENCIA	FACTURA		
	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-39/Dic-99	20062	Servicio Polanco	**$40,000.00**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del día 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, hay proveedores que no reciben el pago con cheque, porque es la primera vez que le compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer hincapíe en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la subcuenta Refacciones se localizó un egreso por un importe de $5,980.04, en el cual la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-36/Ene-99	Factura 1157 de llantera el zorro de fecha 22-dic-98 por llantas y mano de obra.	**$5,980.04**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"El inciso b) observa, que hay una factura con fecha 22/12/98, al respecto se aclara lo siguiente".

"Al ser este gasto de los últimos días del año, y no contar el Partido con recursos para pagar esta factura, se tuvo que pagar en enero siguiente, si no se creó el pasivo correspondiente es porque los compañeros no sabían que se tiene que hacer este registro, y como en el ejercicio de 1998 no se hacia contabilidad por separado de los estados, fue dificil conoser los pendientes de pago".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

1.2. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $984,870.92, que representa el 77.62% del total reportado por el partido de $1'268,810.30.

De la revisión a la subcuenta Eventos se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 salarios mínimos, siendo los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA		
	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-5/Dic-99	501-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	$160,000.00
PD-3/Dic-99	503-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	130,000.00
PD-3/Dic-99	8100	Araiza Inn – Palmira Hotel y Centro de Convenciones	149,904.55
PD-6/Dic-99	504-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	200,000.00
PD-1/Dic-99	1231	Antonia Dora Elia	330,000.00
Total			**$969,904.55**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente, lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer hincapíe en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Además, en la subcuenta Mantenimiento y Refacciones, se localizó un egreso por un importe de $2,035.00, en el cual la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-13/Ene-99	Factura 872 de Autoservicio “el chato” de fecha 21-dic-98	**$2,035.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"El inciso b) observa, que hay una factura con fecha 22/12/98, al respecto se aclara lo siguiente".

"Al ser este gasto de los últimos días del año, y no contar el Partido con recursos para pagar esta factura, se tuvo que pagar en enero siguiente, si no se creó el pasivo correspondiente es porque los compañeros no sabían que se tiene que hacer este registro, y como en el ejercicio de 1998 no se hacia contabilidad por separado de los estados, fue dificil conoser los pendientes de pago".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Por otra parte, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17/Ene-99	75,000 Impresiones de carta a una tinta	$12,000.00
PD-1/Dic-99	15,000 Playeras comerciales a una tinta en color rojo	330,000.00
Total		**$342,000.00**

Es importante aclarar que estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas, ya que conforme se utilicen estos artículos se aplican al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados, así como sus notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, no se elaboró kardex en los comités estatales, tomando en consideración lo previsto en el art. 13.4 del Reglamento, que a la letra dice: en caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores (13.2 y 13.3) a traves de sus Comités Estatales u Organos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente artículo".

La contestación del partido no fue satisfactoria para la Comisión de Fiscalización, en virtud de que el comentario que menciona, tomando en consideración lo previsto en el artículo 13.4 del Reglamento, no lo exime de utilizar la cuenta Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, sino por el contrario, lo obliga a hacerlo precisamente en los Comités Estatales. Por lo tanto, la observación no fue subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $596,849.56, que representa el 35% del total reportado por el partido de $1'688,360.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de $140,198.80, que representa el 19.53% del total reportado por el partido de $717,694.00. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

2.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de $39,410.35, que representa el 61.00% del total reportado por el partido de $64,607.14, observándose lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta Gasolina y Lubricantes, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA		
	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2/Dic-99	49685	Servicios Gasolineros de México S.A.	$15,000.00

PD-2/Dic-99	48328	Servicios Gasolineros de México S.A.	4,770.00
Total			**$19,770.00**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

2.2. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $90,146.94, que representa el 68.00% del total reportado por el partido de $131,921.86.

De la revisión en diversas subcuentas, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 salarios mínimos, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35098	Ferretería y Pinturas Guevara	$5,526.08
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35102	Ferretería y Pinturas Guevara	7,348.26
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35103	Ferretería y Pinturas Guevara	5,364.53
Renta	PD-8/Sep-99	136	Juana Ma. Rodríguez Melchor	4,000.00
Renta	PD-3/Oct-99	140	Juana Ma. Rodríguez Melchor	4,000.00
Total				**$26,238.87**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Asimismo, de la revisión efectuada a la subcuenta Teléfono, Telégrafo y Fax, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-18/Nov-99	Recibo de Telmex a nombre de Juana María Rodríguez	**$4,594.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago”, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"La sra. Juana María Rodríguez, es la persona que renta el inmueble en donde se encuentra ubicada la oficina del partido, y el teléfono esta a uso del partido pero no es de nuestra propiedad, razón por la cual aparece el nombre del arrendador".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar copia del recibo de arrendamiento".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria en virtud de que aun cuando el recibo de arrendamiento corresponde a la persona citada, no se consideró subsanada la observación, ya que el partido debió presentar el contrato de arrendamiento, en el que se especifica que el partido se obliga al pago del servicio.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $61,705.42, que representa el 23.00% del total reportado por el partido de $717,694.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en renta de oficinas, facturas, notas de consumo y notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un importe de $390,657.50, que representa el 100% de lo reportado por el partido. Al verificar la documentación, se observó lo siguiente:

3.2. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $196,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido, consistente en recibos REPAP por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

De la revisión, se observó que algunos de los recibos “REPAP” no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	REPAP			SIN FIRMA DEL FUNCIONARIO DE AREA
	NUMERO	FECHA	MONTO	
PD-Sep-99	081	30-09-99	$1,800.00	X
PD-Jul-99	086	30-07-99	900.00	X
PD-Jul-99	087	30-07-99	900.00	X
PD-Oct-99	091	30-10-99	900.00	X
PD-Dic-99	092	30-09-99	5,000.00	X
PD-Oct-99	093	30-10-99	900.00	X

PD-Oct-99	100	30-10-99	900.00	X
PD-Oct-99	101	30-10-99	900.00	X
PD-Dic-99	121	31-12-99	900.00	X
PD-Dic-99	122	31-12-99	900.00	X
PD-Dic-99	124	31-12-99	2,500.00	X
Total			**$16,500.00**	

Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del Reglamento, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar dichos recibos debidamente requisitados".

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que se entregaron copias fotostáticas, en donde efectuaron las correcciones solicitadas, por lo tanto la observación no se consideró subsanada, al incumplir en el artículo 19.2.

3.3. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de $78,107.38, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD-3/Oct-99	662	Estación de Servicio Eva S.A. de C.V.	$3,694.19
Material de Promoción	PD-6/Ene-99	3206	Bonetera Falcón S. De R.L.	3,795.00
Material de Promoción	PD-13/Dic-99	9200	Maderas el Fuerte	8,625.00
Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina	PD-3/Feb-99	794	Instituto en Ciencias Aplicadas	5,035.00
Combustibles y Lubricantes	PD-7/Dic-99	6925	Servicio Alberto Abarca V.	3,640.00
Total				**$24,789.19**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice

pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Asimismo, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

No. DE POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6	27-01-99	300 Playeras ligeras	$3,795.00
PD-13	31-12-99	5000 Tiras de madera	8,625.00
Total			**$12,420.00**

Estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la citada cuenta 105 "Gastos por Amortizar", y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas, ya que conforme se utilicen estos artículos se aplican al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril del 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, no se elaboró kardex en los comités estatales, tomando en consideración lo previsto en el art. 13.4 del Reglamento, que a la letra dice: en caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores (13.2 y 13.3) a traves de sus Comités Estatales u Organos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente artículo".

La contestación del partido no fue satisfactoria para la Comisión de Fiscalización, en virtud de que el comentario que menciona, tomando en consideración lo presentado en el artículo 13.4 del Reglamento, no lo exime de utilizar la cuenta Gastos por Amortizar, como cuenta de almacén, sino por el contrario lo obliga a hacerlo precisamente en los Comités Estatales. Por lo tanto, la observación no fue subsanada.

3.4. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $116,550.12, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a diversas subcuentas, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Mantenimiento Vehicular	PD-3/Ene-99	0594	Taller Mecánico Rodríguez	$5,250.00
Ayuda Comunidad	PD-18/Nov-99	3116	Ferretería D´Todo	9,487.50
Hospedaje	PD-15/Dic-99	7524	Hotel Flores	4,554.00
Hospedaje	PD-15/Dic-99	3249	Hotel Montero	3,990.50
Total				**$23,282.00**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra,

como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este debió expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $390,657.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores, notas de consumo, hospedaje y notas de consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento, establecidos al respecto.

4. Nayarit

En el Estado de Nayarit se revisó un importe de $1'081,522.46, que representa un 56.00% del total reportado por el partido de $1'902,872.45. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

4.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $498,065.58, que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro, consistente en recibos REPAP por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión se observó que algunos de los recibos “REPAP” no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

No. DE POLIZA	No. DE REPAP	SIN FIRMA DE BENEFICIARIO	SIN FIRMA DEL AUTORIZACION	SIN PERIODO DE ACTIVIDAD	MONTO
PD-21/Feb-99	069	X			$10,000.00
PE-43/Mzo-99	042			X	5,000.00
PE-39/Feb-99	086	X			10,000.00
PE-35/Abr-00	097	X			675.00
PE-4/Abr-99	135	X			1,000.00
PE-28/May-99	121		X		675.00
PE-37/Mzo-99	041			X	4,000.00
PE-69/Mzo-99	045			X	200.00
PE-89/Mzo-99	059			X	500.00
PE-34/Abr-99	091	X			300.00
PE-90/Mzo-99	060			X	500.00
PE-82/Mzo-99	054			X	1,000.00
PE-8/Abr-99	081			X	1,000.00
PE-8/Abr-99	079			X	300.00
Total		**$21,975.00**	**$675.00**	**$12,500.00**	**$35,150.00**

En relación con las columnas “Sin Firma del beneficiario”, “Sin Firma de Autorización” y “Sin Período de Actividad” por un monto de $35,150.00, se solicitó al partido que los recibos tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento.

La solicitud de modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente requisitados".

La observación no se consideró subsanada, ya que el partido entregó copias fotostáticas de los documentos, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2.

4.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de $294,037.30, que representa el 49.00% del total reportado por el partido de $600,076.14, de la revisión a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Despensa y Artículos de limpieza	PD-23/Dic-99	190	Comercial Agrícola	$10,350.00
Despensa y Artículos de limpieza	PD-27/Dic-99	151	Comercial Agrícola	17,250.00
Combustible y lubricantes	PD-13/Dic-99	060597	Sucursal Nayarabastos	20,000.00
Combustible y lubricantes	PD-24/Dic-99	060600	Sucursal Nayarabastos	20,000.00
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**FACTURA**		
		NUMERO	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
Despensa y Artículos de limpieza	PD-21/Dic-99	745	Cremería Martínez	6,954.10
Combustible y lubricantes	PE-68/Dic-99	6016	Servicio Aguilar	3,500.00
Combustible y lubricantes	PE-68/Dic-99	13460	Servicio Rodríguez	6,000.00
Combustible y lubricantes	PE-105/Dic-99	14882	Servicio Rodríguez	9,000.00
Combustible y lubricantes	PE-105/Dic-99	14940	Servicio Rodríguez	25,000.00
Total				**$118,054.10**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, de la verificación efectuada a la subcuenta Papelería y Artículos de Oficina, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-23/May-99	Factura número 00319 de José Mora Curiel a nombre de Karina Zavala Villela	**$3,910.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago”, se solicitó al partido presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Esta situación, se dio porque la compañera para ese entonces era de recién ingreso al Partido y no supo como se debía requisitar las facturas, cabe señalar que a raíz de este comprobante se le instruyo a la compañera de cómo debe pedir las facturas y este incidente no se volvió a repetir".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que no es justificación el desconocimiento o la mala interpretación del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

4.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $509,019.58, que representa el 67.00% del total reportado por el partido de $759,730.73. De la revisión a diversas subcuentas, se observaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Desplegados	PD-22/Dic-99	910	La extra de Nayarit	$31,757.12
Eventos	PD-2/Dic-99	22	Transportes del Pacífico	63,000.00
Propaganda y publicidad	PD-2/Ago-99	857	Rótulos y pinturas de casas	52,000.00
Mantenimiento de vehículo	PD-23/Sep-99	364	Taller mecánico Gómez	10,350.00
Eventos	PD-15/Sep-99	159	Auto transportes Nayarit	10,000.00
Propaganda y Publicidad	PD-21/Sep-99	900	Rótulos y Pinturas	52,000.01
Gastos de Campaña	PD1/Jun-99	41895	Corporación del Pacífico	9,568.00
Total				**$228,675.13**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, se observó que existían comprobantes de gastos que carecían de requisitos fiscales, mismos que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA		OBSERVACION
			NUMERO	IMPORTE	
Eventos	PD-15/Sep-99	Transportes del Pacífico S.A.	Recibo	$13,500.00	Sin cédula de identificación fiscal

Eventos	PD-15/Sep-99	Transportes del Pacífico S.A.	Recibo	4,000.00	Sin cédula de identificación fiscal
Total				**$17,500.00**	

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido que presentara la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se observa lo siguiente, se le solicitó al proveedor que nos entregara la factura correspondiente, pero no lo ha hecho, se le esta insistiendo nuevamente".

La contestación del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización ya que se incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, por lo tanto, no se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, localizó la póliza D-11 de Diciembre de 1999 por un importe de $4,330.70, la cual carecía de soporte documental, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento. Por lo antes expuesto, se le solicitó que proporcionara la documentación soporte del gasto registrado en dicha póliza.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, anexando los comprobantes solicitados por un importe de $4,330.70, con los requerimientos fiscales requeridos. Por lo tanto, se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $270,309.97, que representa el 14.20% del total reportado por el partido de $1'902,872.45. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas proveedores, notas de consumo, recibos de teléfono y notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

5. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó una cantidad de $847,079.91, que representa el 84.00% del total reportado por el partido de $1'006,125.00, de la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

5.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $512,965.98, que representa el 100% del total reportado por el partido, consistente en recibos "REPAP", por concepto de reconocimientos por actividades políticas. De la revisión se observó que algunos de los recibos “REPAP” no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	No. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO
PE-39/Feb-99	0086	15-02-99	$10,000.00	X
PE-4/Abr-99	0135	16-04-99	1,000.00	X
PD-21/Feb-99	0069	15-02-99	10,000.00	X
Total			**$21,000.00**	

Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del Reglamento, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril del 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente requisitados".

De la revisión a los formatos antes indicados se determinó que entregaron copias fotostáticas, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, por incumplir lo establecido en el artículo 14.2.

5.2. Materiales y Suministros.

Se revisó este concepto por una cantidad de $334,113.93, que representa el 68.00% del total reportado por el partido de $491,344.02. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la revisión efectuada a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Propaganda	D-29/feb-99	17588	Club Campestre de Cancún	$11,000.00
Propaganda	D-29/feb-99	1636	Imex Consulta	5,800.00
Propaganda	D-14/feb-99	1421	Manuel León Delgado	16,940.00
Propaganda	D-14/feb-99	5042	Grupo Acir S.A. de C.V.	10,427.74
SUBCUENTA	**REFERENCIA**	**FACTURA**		
		NUMERO	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
Propaganda	D-10/ene-99	15140	Luis Alberto Pavia Mendoza	5,500.00
Alimentos	D-10/ene-99	6761	Keken S.A. de C.V.	8,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	2097	Radio Fórmula Cancún	40,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	89991	Novedades Quintana Roo	44,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	19558	Editorial Nuestra América	30,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	142	Televisa Cancún	20,000.00
Gasolina	D-4/feb-99	189280	Servicios Nuevos Horizontes	6,600.00
Total				**$202,259.62**

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un monto de $176,883.84, que representa el 17.60% del total reportado por el partido de $1'006,125.02. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores y prestadores de servicios, notas de consumo y notas de consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido apoyó a sus campañas electorales locales con gastos centralizados, los cuales se describen a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL

AGUASCALIENTES	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
BAJA CALIFORNIA NORTE	0.00	453.10	0.00	453.10
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	1,866,027.99	120,354.50	1,986,382.49
CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA	0.00	838,021.40	27,600.00	865,621.40
COLIMA	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	0.00	74,505.13	10,350.00	84,855.13
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	0.00	2,615.20	0.00	2,615.20
DURANGO	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTADO DE MEXICO	0.00	4,673.24	0.00	4,673.24
GUANAJUATO	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**TOTAL**
GUERRERO	0.00	436,696.29	0.00	436,696.29
HIDALGO	0.00	1,621,612.21	348,057.29	1,969,669.50
JALISCO	0.00	0.00	0.00	0.00
MEXICO	0.00	449,441.47	0.00	449,441.47
MICHOACAN	0.00	44,465.75	0.00	44,465.75
MORELOS	0.00	32,279.13	0.00	32,279.13
NAYARIT	0.00	1,334,880.46	63,723.25	1,398,603.71
NUEVO LEON	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00
PUEBLA	0.00	0.00	0.00	0.00
QUERETARO	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	673,483.89	247,907.00	921,390.89
SAN LUIS POTOSI	0.00	146.33	0.00	146.33
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00
YUCATAN	0.00	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**$0.00**	**$7,379,301.59**	**$817,992.04**	**$8,197,293.63**

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**TOTAL**
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$1,866,027.99	$120,354.50	$1,986,382.49
COAHUILA	0.00	838,021.40	27,600.00	865,621.40
GUERRERO	0.00	436,696.29	0.00	436,696.29
HIDALGO	0.00	1,621,612.21	348,057.29	1,969,669.50
MEXICO	0.00	449,441.47	0.00	449,441.47
NAYARIT	0.00	1,334,880.46	63,723.25	1,398,603.71
QUINTANA ROO	0.00	673,483.89	247,907.00	921,390.89
Total	**$0.00**	**$7,220,163.71**	**$807,642.04**	**$8,027,805.75**

La documentación antes señalada se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada, se observó que las erogaciones corresponden a la distribución de propaganda electoral (playeras, trípticos, pins,

etiquetas, balones, gorras y filiaciones etc.), así como la mensajería de dichos artículos, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Materiales y Suministros, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (almacén) cumpliendo con lo establecido al respecto, en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio No. STCFRPAP/002/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"El punto No. 7, se refiere al inventario de activo fijo, que se recibió una relación detallada sin costo de los activos".

Al respecto he de comentar que todos los activos existentes en el Partido, ya sea en el CEN o en los comités Estatales, se encuentran perfectamente enlistados y con valores en la balanza de comprobación, mismas que esta dividida en activos ubicados en el CEN y activos ubicados en los Comités Estatales".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar relación de activo fijo, que integra lo existente en el CEN y en los Comités Estatales".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la información presentada es correcta, por lo que la observación antes citada se considera subsanada.

CONCLUSIONES

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 6 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$2'100,177.54	2.02
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	95.50
Para Actividades Ordinarias Perm.	93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		2'289,633.15	2.20
Efectivo	2'289,633.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		66,876.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		22,680.92	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.20
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$103'873,367.11**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $103'873,367.11, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.

4. Se verificó que el control de folios “CF-RM” (financiamiento proveniente de los militantes), cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato.
5. Se verificó que el formato “RM” cumpliera con lo establecido en el artículo 2.T.4. Sin embargo, el partido no se apegó al citado artículo, situación que se presenta al no haber utilizado el nuevo formato dejando sin amparar aportaciones de militantes por un importe de $520,972.16, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 1999, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento.
6. Se verificó que los recibos “RM” estuvieran debidamente requisitados. Sin embargo, el partido presentó 23 recibos “RM” que carecían de firma del aportante por un monto de $324,948.49, en copias fotostáticas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento.
7. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 04 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$67’277,819.53	79.70
B. Gastos por Actividades Específicas		8’945,535.12	10.60
Educación y Capacitación Política	$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7’718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	9.70
Total		**$84’420,648.28**	**100.00**

8. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $84’420,648.28, se verificó la documentación correspondiente al 54.70%, es decir, $46,180,205.36. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$8'621,714.73	$8,621,714.73	100.00
Materiales y Suministros	2'428,179.86	1,759,535.79	72.46
Servicios Generales	26'583,508.42	11,330,061.68	42.62
Adquisición de Activo Fijo	8'542,043.70	8,542,043.70	100.00
Gastos de Producción de Programas de T.V.	219,046.90	219,046.90	100.00
Gastos a Comités Estatales	20,883,325.92	5,955,481.65	28.52
Actividades Específicas	8’945,535.12	8,945,535.16	100.00
Transferencias a campañas Electorales Locales	8'197,293.63	806,785.75	9.84
Total	**$84,420,648.28**	**$46,180,205.36**	**54.70**

9. De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Guerrero, se localizaron tres depósitos que no provienen de alguna cuenta bancaria CB-CEN por un importe de $113,874.63, sin acreditar su origen, incumpliendo lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.
11. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
12. Se verificó que los gastos amparados con recibos “REPAP” estuvieran debidamente requisitados en apego al artículo 14.2 del Reglamento. Sin embargo, el partido presentó recibos sin firma del beneficiario, firma de autorización, periodo de la actividad y actividad desarrollada por un monto de $1’286,770.93, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento.

Posteriormente presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2

Asimismo, se determinó que en 5 recibos "REPAP" existía diferencia entre el nombre de la persona que recibió el reconocimiento contra el nombre de la persona que firma de recibido, incumpliendo con la norma en su numeral 14.2. que a la letra dice: "...deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago..."

13. Existen erogaciones en "REPAP" por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, que sobrepasan el límite mensual de los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a $13,780.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el monto de $117,678.45, es la diferencia que sobrepasa los cuatrocientos días de salario mínimo.
14. Existen erogaciones en "REPAP" por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas que sobrepasan el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a $103,350.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el monto de $81,239.33, es la diferencia los tres mil días de salario mínimo.
15. Existe una erogación por concepto de Mano de Obra por un importe de $175,079.95, amparados con recibos "REPAP", lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 14.2. del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
17. Dentro de la cuenta Materiales y Suministros, se determinó que existen erogaciones por un monto de $205,582.29 que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.5 que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque…"
18. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, publicidad, recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
19. Dentro del rubro de Servicios Generales, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrir en forma individual, es decir elaborar cheque por cada uno de los pagos por exceder los 100 días de salario mínimo, por un importe de $1'268,471.88, incumpliendo el artículo 11.5 del Reglamento.
20. Existen tres recibos de honorarios por un importe total de $12,800.00 que carecían de la firma de la persona que recibió el pago. El partido presentó documentación comprobatoria en copia fotostática del recibo 104 por un importe de $5,100.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportes ingresos y egresos. De los dos recibos faltantes no presentó evidencia, incumpliendo con el artículo 14.3 del Reglamento.
21. Existen erogaciones de gastos menores por un importe de $319,485.00 y $20,950.00, amparados con bitácoras que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.4 del Reglamento, por no contener la firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.
22. Existe un importe en la subcuenta Fletes y Acarreos de $20,700.00. El partido presentó documentación comprobatoria en copia fotostática incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
23. Dentro del rubro de Servicios Generales, se observó que existe una serie de viajes realizados al extranjero por un importe de $756,583.16. Por un monto de $406,141.56, el partido presentó evidencia del motivo partidista del viaje de los $350,441.60, el partido no presentó tal evidencia.
24. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
25. El partido presentó relación de los bienes e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
26. En relación al control de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Estatales, la respuesta del partido fue insatisfactoria en virtud de que aún cuando se controló el recurso

federal, el partido no utilizó en forma estricta las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas, contraviniendo lo estipulado en la norma para la ministración del recurso federal a sus entidades federativas, en apego al artículo 9.1 del Reglamento.

27. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$207,913.85	$1,480,446.15	$0.00	$1,688,360.00
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
EDO. MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
Total	**$1,228,696.56**	**$1,443,164.03**	**$2,704,103.56**	**$579,517.50**	**$5,955,481.65**

28. En el Estado de Baja California Sur, cuenta Materiales y Suministros, subcuenta eventos se determinó que existe un gasto de $40,000.00 que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
29. En la subcuenta Refacciones existe un importe de $5,980.04 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde a 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
30. Dentro de la cuenta Servicios Generales, subcuenta eventos, se determinó que existen erogaciones por un monto de $969,904.55 que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheque por cada uno de los pagos, incumpliendo con la norma establecida en el artículo 11.5 que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
31. Existe en la subcuenta Mantenimiento y Refacciones un importe de $2,035.00 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde a 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
32. Se determinó que el monto de $342,000.00, por concepto de impresiones de cartas y playeras comerciales a una tinta, registrado en diversas subcuentas no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, (Almacén) incumpliendo el artículo 13.2 del Reglamento.
33. En el Estado de Coahuila, en la cuenta Materiales y Suministros, subcuenta Gasolina y Lubricantes, se determinó que existe un gasto de $19,770.00 que no cumple con la norma establecida en artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
34. En la subcuenta Servicios Generales en diversas subcuentas existen comprobantes de gastos por un importe de $26,238.97 que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

35. En la cuenta de teléfonos, telégrafo y fax, se localizó documentación a nombre de terceros, sin presentar contrato de arrendamiento ni de comodato por un importe de $4,594.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectúo el pago”.
36. En el Estado de Guerrero en la cuenta Servicios Personales, se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de $16,500.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento, posteriormente presentó recibos requisitados en copia fotostática incumpliendo el artículo 19.2.
37. En la cuenta Materiales y Suministros, en varias subcuentas existen comprobantes de gastos por un importe de $24,789.19, que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
38. Se determinó que un monto de $12,420.00, por concepto de playeras ligeras y tiras de madera, no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, (Almacén) incumpliendo el artículo 13.2 del Reglamento.
39. En la cuenta Servicios Generales, en varias subcuentas existe comprobante de gastos por un importe de $23,282.00 que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente Para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
40. En el Estado de Nayarit, en la cuenta Servicios Personales, se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de $35,150.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento. Posteriormente, el partido presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo el artículo 19.2 del Reglamento.
41. En el Estado de Nayarit, en la cuenta Materiales y Suministros en diversas subcuentas, existen comprobantes de gastos por un importe de $118,054.50, que no cumple con lo establecido en el 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
42. En la subcuenta Papelería y Artículos de Oficina se localizó documentación por un importe de $3,910.00 a nombre de terceras personas incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.
43. En la cuenta Servicios Generales en diversas subcuentas, se observaron comprobantes de gastos por un importe de $228,675.13, que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
44. Se determinó que existen documentos sin requisitos fiscales por un importe de $17,500.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

    En el Estado de Quintana Roo, en la cuenta de Servicios Personales se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de $21,000.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento. Posteriormente, el partido presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo el artículo 19.2 del Reglamento.
45. En el Estado de Quintana Roo, en la cuenta de Materiales y Suministros, se localizaron comprobantes de gastos por un importe de $202,259.62, que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
46. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
47. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido del Trabajo ascendieron a $1’910,780.00, durante 1999. Esta cantidad se destinó a la fundación Escuela de Cuadros. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que corresponde a facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/036/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 22 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tecoyotitla 46, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/125/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $152’492,791.14, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$29’128,098.26	19.10
2. Financiamiento Público		113’115,620.30	74.18
Para Actividades Ordinarias Perm.	$104’119,356.02		
Para Actividades Específicas	8’996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		208,690.00	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9’836,382.58	6.45
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$152’492,791.14**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

1) En el formato "IA", recuadro I Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de $29'128,098.26; sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de $28'356,356.33, integrada por los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

2) En relación con las cuentas bancarias y de inversión presentadas por el partido como CBCEN, de la revisión efectuada a la contabilidad, así como a los estados de cuenta correspondientes, se determinó que omitieron remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la relación de todas las cuentas bancarias y de inversión que utilizaron para el manejo de sus recursos a partir del 1 de enero de 1999 en todo el país. En consecuencia y en apego a lo establecido en los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó presentara la relación de todas las cuentas bancarias y de inversión utilizadas por el partido.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/355/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 28 de abril de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"Respecto al formato al recuadro I ingresos modificamos a dicho recuadro en lo que se refiere al saldo inicial..."*
2. *"En relación con las cuentas bancarias y de inversión enlistamos a ustedes la relación de las cuentas bancarias que fueron utilizados en el ejercicio".*

Derivado de dicha contestación, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizó la corrección solicitada y se presentó correctamente la relación de cuentas bancarias y de inversión.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 28 de abril de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$28'356,356.33	18.68
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.55
Para Actividades Ordinarias Perm.	104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		208,690.00	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.14
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$151'721,049.21**	**100.00**

1) Adicionalmente, en el formato "IA-4", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I Detalle de los Rendimientos Obtenidos, punto 1 Fondos, el partido reportó un monto de $9'836,382.58, y de acuerdo a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostraba un importe de $9'339,842.59, existiendo una diferencia de $496,539.99. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido realizara la modificación que procediera al citado formato "IA-4", así como al "IA".

2) Por otra parte, en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, recuadro I, Detalle de las Operaciones Realizadas, apartado A, punto 1, Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido, se reportó la cifra de $5'104,898.52, la cual al ser comparada contra la cantidad de $5'117,223.52, registrada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, reflejaba una diferencia de $12,325.00. Por tal motivo, se solicitó al partido presentara la corrección correspondiente.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/405/99 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 5 de mayo de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"…una diferencia de $496,539.99 (cuatroscientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) en el rubro de Rendimientos Financieros, hacemos de su conocimiento que no existe tal diferencia ya que únicamente existió un error en el llenado del formato 'IA –4' mismo que se corrigió. Se anexa Informe Anual 1999 con sus anexos correspondientes".*
2. *"En relación al formato IA-5 detalle de transferencias internas mencionadas a usted que la cantidad correcta es $ 5,104,898.52 (cinco millones ciento cuatro mil ochoscientos noventa y ocho pesos 52/100 MN.) cantidad reportada en la Balanza de Comprobación del C.E.N. y corregida en la Balanza de Comprobación (acumulado) la diferencia existente de $12,325.00 de debe a que por error se depositó inicialmente en el estado de Sonora y este hace el traspaso de la cantidad antes señalada al estado de Baja California Sur que fue donde originalmente se debió haber depositado".*

Cabe hacer mención que para efectos de casos subsecuentes, la devolución de las transferencias internas depositadas en forma errónea, deberán ser regresadas a la cuenta bancaria CBCEN y después efectuar el cargo a la cuenta bancaria CBE del estado al que corresponda la transferencia.

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que se efectuaron las correcciones necesarias a los formatos de referencia. Asimismo, presentaron las correcciones al Informe Anual. Por lo tanto, las observaciones antes citadas fueron subsanadas.

Por otra parte, referente al rubro de Autofinanciamiento, por su propia iniciativa el partido mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000, recibido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el mismo día, manifestó lo que a la letra dice:

"…Aclaramos que de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la cuenta No. 4-42-422-0001 del Sorteo Denominado "Don Gatón Billetes" fue dado de baja, debido a que el importe no fue ingresado realmente ya que los cheques que amparaban dicho importe, fueron rechazados por la Institución Bancaria por carecer de fondos".

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se concluyó que dicho importe fue eliminado de los registros contables del partido, así como del "IA".

Adicionalmente, el partido anexó al escrito de fecha 5 de mayo de 2000 una nueva versión del Informe Anual, siendo ésta correcta, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$28'356,356.33	18.70
2. Financiamiento Público		113'115,620.30	74.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	104'119,356.02		
Para Actividades Específicas	8'996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		133,690.00	0.09
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9'836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$151'646,049.21**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $28'356,356.33, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $113'115,620.30, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente

a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes		$104'119,356.02
Actividades Específicas		8'996,264.28
Total de Financiamiento		**$113'115,620.30**

4.5.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de $104'119,356.02.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada a los ingresos reportados por el partido, se determinó que todo está correcto.

4.5.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de $8'996,264.28.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.5.2.3 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $133,690.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	1	**$133,690.00**

4.5.2.3.1 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de $133,690.00, correspondiente a la recuperación de dos automóviles robados en el ejercicio de 1998, lo cual fue revisado al 100%.

Se verificó que el depósito por este ingreso, estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que todo está correcto.

4.5.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $9'836,382.58, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Fondos	$9'623,561.51	$0.00	$9'623,561.51
Otras Operaciones Financieras	210,560.33	2,260.74	212,821.07
Total	**$9'834,121.84**	**$2,260.74**	**$9'836,382.58**

4.5.2.4.1 Fondos

El ingreso reportado por este concepto importa $9'623,561.51, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	$5'187,110.76

INVERLAT-2	4’148,021.50
INVERLAT-3	229,917.88
INVERLAT-4	53,801.04
INVERLAT-5	4,710.33
TOTAL	**$9’623,561.51**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y de contratos de inversión “CBCEN” que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

4.5.2.4.2 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $212,821.07, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	$210,443.67
INVERLAT-2	58.33
INVERLAT-3	58.33
OPERACIONES ESTATALES **	2,260.74
TOTAL	**$212,821.07**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

** Monto que se integra de varias cuentas bancarias estatales.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto “CBCEN” y “CBE”, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.5.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $204,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	$204,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como Egresos la suma de $138’891,895.02, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$115’187,319.36	82.93
2. Gastos por Actividades Específicas		23’354,506.67	16.82
Educación y Capacitación Política	$870,147.50		
Tareas Editoriales	22’484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		350,069.00	0.25
Total		**$138’891,895.03**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

1. Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato “IA”, recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido no integró a este rubro los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio 1999, como se señala a continuación:

	IMPORTE

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZAS DEL CEN Y C.E. AL 31-DIC.-99
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$115'187,319.36	$115'187,319.36
Adquisición de Activo Fijo		547,610.28
Total	**$115'187,319.36**	**$115'734,929.64**

Por otra parte, se informó al partido que las Adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se debían reportar como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, ya que para el partido constituyen un egreso. En consecuencia, se solicitó presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

Asimismo, se indicó al partido que omitió anexar al Informe Anual la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual. Por lo anterior, debería enviar la relación anexa a sus correcciones y modificaciones.

Las observaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/431/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para que el partido político presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado indicando, en su parte conducente, lo siguiente:

"En respuesta al oficio No STCFRPAP/431/00 en el cual nos solicitan se incluya como gastos en actividades ordinarias la adquisición de activo fijo por la cantidad de $533,402.88 (quinientos treinta y tres mil cuatroscientos dos pesos 28/100 MN) (SIC) se anexa a la presente:"

1. *"Relación Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes"*
2. *"Auxiliar Activo Fijo E"*
3. *"Inventario de Activo Fijo"*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que registran como Activo Fijo la cantidad de $533,402.88 y la diferencia de $14,207.40 entre el monto indicado por el partido y el de $547,610.28 que se hizo de su conocimiento mediante el oficio citado, registrándose directamente al gasto por ser erogaciones de gastos menores, quedando subsanada la observación.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. En la cuenta Servicios Personales, subcuenta de Honorarios, se determinó que existían egresos por un importe de $14,526.30, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 2000, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Honorarios	PE.-229/08-dic-99	Recibo 118 de Gustavo Díaz Ordaz Castañón, de fecha 10 de enero de 2000, por concepto de Asesoría Publicitaria.	**$14,526.30**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, se informó al partido que dichos comprobantes debían ser considerados para el informe correspondiente al año 2000, por lo tanto, debió efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato "IA".

2. De la revisión a la cuenta Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento de Inmuebles, se determinó que existen egresos por un importe de $15,074.50, en los cuales la fecha de emisión del comprobante que carece de requisitos fiscales corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

PE-097/11-Marzo-99	Depósito de Renta soportado con hoja membreteada de Guchi Inmobiliaria, S.A. de C.V., sin requisitos fiscales del Inmueble de Tecoyotitla #46, Col. Florida, Alvaro Obregón de fecha **8 de diciembre de 1998.**	**$15,074.50**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

La solicitud de aclaración de las dos observaciones antes citadas fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de Honorarios nos hacen referencia al recibo 118 del Sr. Gustavo Díaz Ordaz Castañón el cual no debimos incluir en el ejercicio 1999, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente…".

"Respecto al depósito de $15,074.50 hacemos referencia que en la cláusula del contrato de arrendamiento consta que debemos de dejar un depósito al arrendador 'Guchi Inmobiliaria S.A.', por tanto se le deja dicho depósito y este no esta obligado a entregar un recibo con requisitos fiscales ya que no es una renta pagada a este si no un depósito en garantía".

Derivado de dicha contestación y de la revisión efectuada al contrato de arrendamiento y a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que el monto erogado no se considera como gasto, sino como un depositó en garantía.

Adicionalmente, en el escrito antes citado indicó lo siguiente:

"Durante el ejercicio de 1999 omitimos crear algunos pasivos por lo tanto se procedió a realizar los movimientos para que queden registrados en el ejercicio 1999, adjuntamos originales de las pólizas y los comprobantes correspondientes para que se proceda a la revisión de los gastos".

Por otra parte, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrieron en el ejercicio sujeto a revisión, el partido presenta la documentación de 1999 que pagaron en el año 2000. En consecuencia, registra gastos en la cuenta Servicios Generales por un importe de $36,643.87, con su respectivo pasivo. Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada, se considera satisfactoria la aclaración del partido.

3. De la revisión efectuada a la cuenta de Activos Fijos, subcuenta Equipo de Cómputo del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que un importe de $18,203.92, por concepto de la compra de una computadora, se encontraba amparado con la factura No. 204 del proveedor Alarma Digital, lo cual no fue considerado en la Balanza Nacional. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara la modificación correspondiente a sus registros contables.

Dicha solicitud fue requerida mediante escrito No. STCFRPAP/405/00 de fecha 25 de abril de 2000 y recibido por el partido el 26 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta al punto referente al activo fijo subcuenta Equipo de Cómputo por el importe de $18,203.92 (diez y ocho mil doscientos tres pesos 92/100 M.N.) hacemos de su conocimiento que dicho importe ya fue considerado en la Balanza Nacional".

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido realizó la corrección solicitada, por lo que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido anexó a su ya citado escrito de fecha 5 de mayo de 2000, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$116'164,372.90	83.06
2. Gastos por Actividades Específicas		23'354,506.67	16.70

Educación y Capacitación Política	870,147.50		
Tareas Editoriales	22’484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales		350,069.00	0.24
Total		**$139’868,948.57**	**100.00**

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $116’164,372.90, reportada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$10’100,962.58	$2’823,680.28	$12’924,642.86
Materiales y Suministros	84’832,455.14	703,129.00	85’535,584.14
Servicios Generales	11’027,470.62	1’369,079.40	12’396,550.02
Gastos de Producción de Radio y T.V.	504,000.00	0.00	504,000.00
Adquisición de Activo Fijo	509,887.88	23,515.00	533,402.88
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	4’270,193.00	0.00	4’270,193.00
Total	**$111’244,969.22**	**$4’919,403.68**	**$116’164,372.90**

4.5.3.1.1 Servicios Personales

Con su última versión de su “IA” el partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de $10’100,962.58, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$7’445,322.37
Compensaciones	0.00
Consumos	579,507.98
Hospedaje	319,447.80
Transportación Aérea	1’494,876.02
Gastos Médicos	261,808.41
Total	**$10’100,962.58**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $3’039,665.99, que representa el 30.10% del total reportado por el partido de $10,100,962.58.

En la subcuenta de Honorarios, inicialmente el partido había reportado un importe de $7’459,848.27, del que se revisó un monto de $1’864,894.13, que representa el 25.00% del total. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, mismos que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se detectaron tres recibos de honorarios que amparan un monto de $13’340.81, los cuales carecían de firma de la persona que recibió el importe, como se señala a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE - 267/Ago – 99	101	Luz María Solloa García	$2,012.50
PE - 128/Nov – 99	011	María Guadalupe Navarrete Yáñez	3,967.50
PE - 301/Dic – 99	114	Alonso Meza López	7,360.81
Total			**$13,340.81**

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/254/99 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día, se solicitó presentaran los recibos con las firmas del prestador del servicio, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento y en relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido hizo entrega de los tres recibos de los prestadores de servicios citados, conteniendo la firma de recibido, quedando subsanada dicha observación.

Asimismo, de la revisión efectuada a esta misma subcuenta de Honorarios, se determinó que existían egresos por un importe de $14,526.30, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 2000, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Honorarios	PE.-229/ 08-dic.-99	Recibo 118 de Gustavo Díaz Ordaz Castañón, de fecha 10 de enero de 2000, por concepto de Asesoría Publicitaria.	**$14,526.30**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes. Además, se informó que dichos comprobantes debían ser considerados para el informe correspondiente al año 2000, por lo que tendrían que efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato "IA".

La observación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

El partido mediante escrito de fecha 19 de abril dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"En la cuenta de honorarios nos hacen referencia al recibo 118 del Sr. Gustavo Díaz Ordaz Castañon el cual no debimos incluir en el ejercicio 1999, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente misma que se anexa al presente".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se verificó que la reclasificación fue correcta, por lo que dicha observación quedó subsanada.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuye el saldo, por lo que el monto final es de $7'445,322.37.

Dentro del rubro de Transportación Aérea, se revisó la cantidad de $610,848.53, que representa el 40.86% del total reportado por el partido de $1'494,876.02. De dicha revisión se determinó que un monto de $149,974.82, corresponde a viajes a Estados Unidos de América, Sudamérica y Europa, según se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUTA	BOLETO	MONTO
Escudero Natalia	México–París – Berna –París – México	4794960141-6	$40,930.75
Grieger Carla	México–París – Berna –París – México	4794960142-0	40,930.75
Ricarde Arnold	México–Bogotá – Lima–Bogotá– México	2522914683-2	6,465.79
Robert Norma	México – San José de Costa Rica	2521426940-4	2,961.04
González Jorge	México – San Antonio Tex.	2521427784-1	5,218.50
González Jorge Emilio	México – Nueva York – México	2521427868-1	17,160.36
González Jorge Emilio	San Diego Cal. – México	2521427447-0	6,085.93
García Guadalupe	México – Bogotá – Cali - México	2520518600-5	6,202.86
Chozas Alfonso	Barcelona – Madrid – México	1392103279309-1	9,466.34
Chozas Alfonso	Madrid – Alicante – Barcelona	1392103279328-6	2,543.08
Chozas Patricia	Madrid – Alicante – Barcelona	1392103279329-0	2,543.08
Chozas Alfonso	Barcelona – Madrid – México	1392103279310-2	9,466.34
Total			**$149,974.82**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes, así como proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos indicados. Dicha solicitud se realizó mediante el oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 19 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a la subcuenta de transportación aérea enviamos a ustedes los reportes de trabajo de las personas que realizaron los viajes correspondientes".

La documentación proporcionada por el partido, consiste en el reporte de actividades de los usuarios de los boletos, indicando qué tipo de actividad se llevó a cabo, así como la finalidad del evento al que asistieron. En consecuencia, y derivado de la revisión de la documentación presentada por el partido político, se determinó que la respuesta fue satisfactoria.

En el rubro de Gastos Médicos, se revisó la cantidad de $175,828.93, que representa el 67.15% del total reportado por el partido de $261,808.41. De dicha revisión se determinó que por un monto de $6,153.16, la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO

PD. – 020/ 21-mayo-99	Factura 66269 de Sanatorio Trinidad, S.A. de C.V. de fecha 28 de diciembre de 1998, por concepto de gastos médicos y quirúrgicos.	**$6,153.16**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000, el partido manifiesta lo que a letra dice:

"Factura 'Sanatorio Trinidad, S.A.' del 28 de diciembre 1998".

"Se omitió por error crear el pasivo en el ejercicio 1998, por lo tanto el pago se realizó en 1999, sin que previamente se haya creado el pasivo".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Dentro del rubro de Hospedaje, se revisó la cantidad de $160,611.88, que representa el 50.27% del total reportado por el partido de $319,447.80. De dicha revisión se determinó que un monto de $679.50, la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PD-25/30-junio-99	Factura 59436 de Hotel Costa de Oro, S.A. de C.V. de fecha 19 de octubre de 1998, por concepto de Hospedaje.	**$679.50**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/00 de fecha 12 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a letra dice:

"Factura 59436 del Hotel 'Costa de Oro SA de CV' de octubre 1998".

"Se omitió por error crear el pasivo en el ejercicio 1998, por lo tanto el pago se realizó en 1999, sin que previamente se haya creado el pasivo".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación

no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe". El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el "IA" siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Por lo que respecta al rubro de Consumos, se revisó un importe total de $227,482.52, que representa el 39.25% del total reportado por el partido de $579,507.98. De la revisión se observó que la misma contiene la documentación soporte consistente en facturas de proveedores y notas de consumo, cumpliendo así con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alejandro Agundis Arias	STCFRPAP/231/00	17	$393,326.50	25 - abril – 00
Gustavo Díaz Ordaz Castañón	STCFRPAP/232/00	10	234,963.06	18 – abril – 00
Total			**$628,289.56**	

Como se puede observar, en todos los casos los prestadores de servicios confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un monto total de $84'832,455.14, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	$1'638,101.01
Papelería y Artículos de Oficina	278,119.95
Artículos de Propaganda	19'291,521.91
Despensas	2'960,513.51
Publicidad	60'600,719.01
Pintura	63,479.75
Total	**$84'832,455.14**

a) Revisión

En el concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $25,461,980.04, que representa el 30.02% del total reportado por el partido de $84'832,455.14.

En relación con la subcuenta Artículos de Propaganda Utilitaria, se revisó un monto de $7'504,242.19, que representa el 38.90% del total reportado por el partido de $19'291,521.91. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de dípticos, carteles, volantes, etc., que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

Por lo que respecta a la subcuenta Despensas, se revisó un monto de $2'890,188.51, que representa el 97.63% del total reportado por el partido de $2'960,513.51. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de consumibles que fueron controlados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

En relación con la subcuenta Publicidad, se revisó un monto de $14'381,096.82, que representa el 23.71% del total reportado por el partido de $60'600,719.01. Se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores por concepto de edición, producción, post-producción y diseño de comerciales y carteles respectivamente, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

Por lo que respecta a los rubros de Papelería y Artículos de Oficina, Combustibles y Lubricantes y Pintura, que importan $1'979,700.71, se revisó un importe de $686,452.52, que representa el 34.67% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación consistente en facturas, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de artículos de propaganda utilitaria y despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado con el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de $11'027,470.62, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento Inmuebles	$1'360,173.39
Arrendamiento Locales Evento	152,495.16
Periódicos	17,692.00
Pasajes	149,319.02
Gastos por Evento	617,704.65
Casetas	88,867.85
Seguros y Fianzas	269,752.25
Diversos	49,475.32
Mantenimiento Equipo de Oficina	153,003.49
Mantenimiento Automóvil	206,866.08
Renta Anuncio Publicitario	819,870.00
Medicamentos	34,371.94
Otros Impuestos y Derechos	156,871.38
Teléfono	694,748.98
Artículos Deportivos	17,868.90
Artículos de Limpieza	56,551.75
CONCEPTO	**IMPORTE**
Libros y Revistas	12,144.90
Estacionamiento	14,292.81
Gastos Fotográficos	35,706.07
Paquetería	120,502.88
Energía Eléctrica	30,813.00
Cuenta Gastos Incobrables	78,172.62
Cuotas y Suscripciones	141,802.81
Renta Mobiliario y Equipo	42,260.47
Renta Equipo Transporte	61,941.18
Vigilancia	255,794.61
Asesoría Profesional	1'147,156.71
Becas	47,630.80
Arrendamiento Equipo de Eventos	26,677.62
Gastos Viveros	1,392.70
Mantas	17,387.55
Gastos de Impresión	117,786.90
Equipo Comunicación y Serv.	59,532.87
Comité Ejecutivo Nacional	23,301.01
Correos y Telégrafos	202.99
Gastos de Representación	353,002.02
Publicidad Periódicos y Revistas	506,417.68
Gastos de Investigación	1'318,549.12
Donativos	246,216.80
Congreso Internacional	28,528.19
Instalaciones y Mejoras	124,596.34
Multas y Recargos	163,579.72
Cursos	19,099.75
Gastos de Comedor	664,663.22
Gastos de Producción	458,972.67
Fletes y Acarreos	58,113.85
Gastos Financieros	5,598.60

Total	**$11'027,470.62**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $3,342,376.57, que representa el 30.31% del total reportado por el partido de $11'027,470.62. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Arrendamiento de Inmuebles, inicialmente el partido reportó un importe de $1'375,247.89, del cual se revisó un monto de $406,546.32, que representa el 29.89% del total. Derivado de la revisión, se determinó que existían egresos por un importe de $16,212.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-097/11-Marzo-99	Depósito de Renta soportado con hoja membreteada de Guchi Inmobiliaria, S.A. de C.V., sin requisitos fiscales del Inmueble de Tecoyotitla #46, Col. Florida, Alvaro Obregón de fecha **8 de diciembre de 1998.**	$15,074.50
PD-38/30-Nov.-99	Factura 139155 de Superama de fecha **28 de septiembre de 1998.**	1,137.60
Total		**$16,212.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "…todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos".

Adicionalmente, con relación al importe de $15,074.50 y en términos de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido presentara el recibo de arrendamiento correspondiente con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/254/99 de fecha 12 de abril de 1999 y recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Mediante escrito del 19 de abril de 2000, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"Respecto al depósito de $15,074.50 hacemos referencia que en la cláusula del contrato de arrendamiento consta que debemos de dejar un depósito al arrendador 'Guchi Inmobiliaria, S.A.', por tanto se le deja dicho depósito y este no esta obligado a entregar un recibo con requisitos fiscales ya que no es una renta pagada a este si no un depósito en garantía".

"Anexo a la presente sírvase a encontrar póliza de reclasificación para su revisión y copia de contrato".

De la revisión efectuada a la documentación contable proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta es satisfactoria, quedando subsanada la observación.

Con respecto al monto de $1,137.60, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Referente a la factura no. 139155 fechada el día 28 de septiembre de 1999; les informamos que esta factura si corresponde al ejercicio 1999, anexo al presente encontrará factura correspondiente que ampara dicho importe".

Derivado de la revisión efectuada a la factura presentada, se ratificó que es correcta la fecha mencionada por el partido. En consecuencia, la aclaración presentada se considera satisfactoria.

En la subcuenta Asesoría Profesional, se revisó un monto de $647,783.01, que representa el 56.47% del total reportado por el partido de $1'147,156.71. De la revisión se determinó que corresponde al pago por asesoría publicitaria. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Representación, se revisó un monto de $65,634.84, que representa el 18.59% del total reportado por el partido de $353,002.02. De la revisión se determinó que este monto

corresponde a la compra de artículos de decoración y joyería. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Gastos de Producción, se revisó un monto de $251,767.21, que representa el 54.85% del total reportado por el partido de $458,972.67. De la revisión se determinó que este monto corresponde a programas de audio y edición de spots sobre temas ambientales y partidistas. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos de Impresión, se revisó un monto de $70,518.00, que representa el 59.87% del total reportado por el partido de $117,786.90. De la revisión se determinó que los gastos están amparados con facturas de los proveedores y que fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

En la subcuenta Renta Equipo de Transporte, se revisó un monto de $36,912.38, que representa el 59.60% del total reportado por el partido de $61,941.18. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Publicidad Periódicos y Revistas, se revisó un monto de $168,912.00, que representa el 33.36% del total reportado por el partido de $506,417.68. De la revisión se determinó que existen comprobantes por publicidad en medios impresos de los proveedores El Universal, Cía. Periodística Nacional, S.A., Novedades Editores, S.A., Ediciones del Norte, S.A. de C.V., entre otros, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos al respecto.

En la subcuenta Gastos de Evento, se revisó un monto de $350,077.29, que representa el 56.68% del total reportado por el partido de $617,704.65. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la compra de abarrotes, regalos y artículos varios. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con los lineamientos establecidos y están a nombre del partido.

En la subcuenta Multas y Recargos, se revisó un monto de $66,419.72, que representa el 40.06% del total reportado por el partido de $163,579.72. De la revisión se determinó que existen declaraciones de impuestos, en los cuales incluyen recargos por pago de parcialidades de impuestos a la Tesorería de la Federación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de $1’287,380.95, que representa el 45.92% del total reportado por el partido de $2,803,481.33. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, impuestos federales, casetas de peaje, suscripciones, póliza de seguros y recibos de teléfonos, los cuales cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Hugo Jesús Sandoval Sánchez	STCFRPAP/230/00	12	$317,824.00	27-abril-00
Yancuican, S.A. de C.V.	STCFRPAP/249/00	6	212,183.01	02-mayo-00
Total			**$530,007.01**	

Como se puede observar, los proveedores antes citados confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de $509,887.88, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y equipo	$130,523.01
Equipo de transporte	229,008.00
Equipo de cómputo	47,683.87
Equipo de sonido	32,680.00
Equipo gimnasio	69,993.00
TOTAL	**$509,887.88**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.5.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación".

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Gastos en Fundación por el importe de $3'860,143.00, lo cual se revisó al 100%.

1. De la revisión efectuada al rubro de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, se determinó que existían comprobantes a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C. por un monto de $3'860,143.00. Derivado de lo anterior y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido presentara el soporte documental de los recursos transferidos a dicho Instituto en original y a nombre del partido político.
2. Adicionalmente, se indicó al partido que, en su caso, para poder considerar debidamente soportado el gasto reportado con la documentación antes citada, era necesario que el partido se apegara a lo establecido en el artículo 8.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACION)-(NUMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente reglamento". En consecuencia, se solicitó presentara la notificación realizada por el partido al Srio. Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, referente al Instituto en comento, ya que en el escrito de contestación al oficio CFRPAP/19/99, en el cual se solicitó remitir el listado de las organizaciones sociales que declaró como adherentes o Institutos similares, sólo mencionaron que anexaban copia de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a junio de 1999 del Instituto citado.
3. Por otra parte, de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido no registró la mencionada transferencia en la cuenta 532 "Transferencias a Organizaciones Adherentes (Art. 8.2)". Sin embargo, en la subcuenta Deudores Diversos, subcuenta Instituto de Investigación Ecológica A.C., registraron un importe de $4'271,810.00, por concepto de transferencia.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 8.3 del citado Reglamento, que señala lo que a continuación se cita: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo, deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", se solicitó al partido que registraran dichas transferencias en la citada cuenta 532 del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, presentaran los auxiliares de las cuentas antes citadas, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Comité Ejecutivo Nacional corregida, y asimismo, proporcionara la siguiente documentación:

1. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 de la organización adherente.
2. Auxiliares de ingresos y egresos a último nivel de enero a diciembre de 1999.
3. Estados de cuenta bancarios de julio a diciembre de 1999.
4. Recibos internos de la organización, por la recepción de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Adicionalmente deberán presentar su balanza de comprobación nacional.
6. Las correcciones necesarias a su Informe Anual y anexos correspondientes.

Lo anterior fue solicitado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/354/99 de fecha 18 de abril de 2000, recibido por el partido el día 19 de abril del año en curso.

Mediante escrito del 28 de abril de 2000, el partido político dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"En respuesta al oficio No. STCFRPAP/354/00 en el cual nos hacen la observación de las gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación referente al Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C. y que nos solicitan el soporte documental a nombre del Partido Verde Ecologista de México informamos a ustedes que el Instituto Federal Electoral ya tiene en su poder los originales ya que nosotros habíamos

considerado dichos gastos en el rubro de actividades específicas. Anexamos a ustedes copias de dichas facturas".

"Por otra parte realizamos la reclasificación de la cuenta 110 103 1030 03 (Instituto de Investigaciones Ecológicas deudores diversos) por $410,050.00 (cuatroscientos diez mil cincuenta pesos 00/100 MN) a la cuenta 552 525 5252 02 (Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación) cabe hacer mención que la cuenta de deudores diversos del Instituto queda con un saldo de $1617.00 (mil seiscientos diez y siete pesos 00/100.00) el cual queda pendiente de comprobar".

"Se anexa a la presente:

1. *Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999 del Instituto.*
2. *Auxiliares de Ingresos y Egresos a último nivel de enero a diciembre de 1999.*
3. *Estados de cuenta bancarios de Julio a Diciembre de 1999.*
4. *Recibos internos de la organización adherente por la recepción de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.*
5. *Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional.*
6. *Correcciones al Informe Anual.*
7. *Contabilidad del Instituto de Investigaciones Ecológicas."*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada al determinarse que presentó facturas del Instituto a nombre del partido, así como la reclasificación a la cuenta de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación.

4.5.3.1.6 Gastos de Producción de Radio y T.V.

a) Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $204,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó el auxiliar de la subcuenta Programas de Radio y T.V., correspondiente a la cuenta Servicios Generales, por un importe total de $504,000.00, lo cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido, que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, apegándose a los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Yancuican, S.A. de C.V.	STCFRPAP/249/99	12	$504,000.00	02-mayo-00

Como se puede observar, el proveedor Yancuican, S.A. de C.V., confirma haber efectuado las operaciones con el partido.

4.5.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $23'354,506.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$870,147.50
Tareas Editoriales	22'484,359.17
Total	**$23'354,506.67**

a) Revisión

Del gran total de las dos cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de $4'558,799.70, que representa el 19.52% del total reportado por el partido de $23'354,506.67. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos establecido al respecto.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo establecido al respecto.

4.5.3.3 Transferencias a Campañas Locales

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $350,069.00, el cual se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en una factura por

concepto de dípticos, que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de acuerdo con los lineamientos establecidos al respecto.

4.5.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

El partido reportó inicialmente en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un importe de $5'104,898.52, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

Como resultado de la verificación del formato "IA-5", se encontró lo siguiente:

En el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, recuadro I, Detalle de las Operaciones Realizadas, apartado A, Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, referente al punto 1, a los Comités Estatales u órganos equivalentes del partido. El partido reportó la cifra de $5'104,898.52, la cual al ser comparada contra la cantidad de $5'117,223.52, registrada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, reflejaba una diferencia de $12,325.00. Por tal motivo, se solicitó la corrección correspondiente.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/405/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al formato IA-5 Detalle de Transferencias Internas mencionadas a usted que la cantidad correcta es $5,104,898.52 (cinco millones ciento cuatro mil ochoscientos noventa y ocho pesos 52/100 MN.) cantidad reportada en Balanza de Comprobación del C.E.N. y corregida en la Balanza de Comprobación (acumulado) la diferencia existente de $12,325.00 de debe a que por error se depositó inicialmente en el estado de Sonora y este hace el traspaso de la cantidad antes señalada al estado de Baja California Sur que donde originalmente se debió haber depositado".

De la revisión efectuada al formato IA-5, así como a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que se efectuaron las correcciones necesarias, por lo que la observación quedó subsanada.

Cabe hacer mención que para efectos de casos subsecuentes, la devolución de las transferencias internas depositadas en forma errónea, deberán ser regresadas a la cuenta bancaria CBCEN y después efectuar el cargo a la cuenta bancaria CBE del estado que corresponda la transferencia.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES
AGUASCALIENTES	$162,870.21
BAJA CALIFORNIA	275,651.24
BAJA CALIFORNIA SUR	226,696.38
ESTADO	**TRANSFERENCIAS A COMITES ESTATALES**
CAMPECHE	0.00
COAHUILA	445,640.50
COLIMA	62,736.00
CHIAPAS	176,807.50
CHIHUAHUA	167,918.80
DISTRITO FEDERAL	0.00
DURANGO	135,034.50
ESTADO DE MEXICO	0.00
GUANAJUATO	21,000.00
GUERRERO	23,331.00
HIDALGO	22,726.00
JALISCO	141,211.70
MICHOACAN	339,620.50
MORELOS	418,248.50
NAYARIT	209,066.00
NUEVO LEON	331,793.42
OAXACA	284,260.50
PUEBLA	299,195.00
QUERETARO	185,290.00

QUINTANA ROO	190,012.50
SAN LUIS POTOSI	114,642.50
SINALOA	116,925.32
SONORA	119,642.50
TABASCO	324,004.95
TAMAULIPAS	101,820.00
TLAXCALA	0.00
VERACRUZ	125,895.00
YUCATAN	72,858.00
ZACATECAS	10,000.00
Total	**$5'104,898.52**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada entidad.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describe los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	$92,039.28	$14,405.08	$43,566.73	$0.00	$150,011.09
BAJA CALIFORNIA	193,116.77	36,438.52	78,083.07	0.00	307,638.36
BAJA CALIFORNIA SUR	91,421.31	46,279.26	63,257.02	0.00	200,957.59
CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
COLIMA	69,982.32	0.00	3,904.83	0.00	73,887.15
CHIAPAS	98,843.80	24,648.90	67,222.04	0.00	190,714.74
CHIHUAHUA	134,247.29	15,354.81	24,411.31	0.00	174,013.41
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	129,776.25	5,064.49	9,961.60	0.00	144,802.34
ESTADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**ACTIVO FIJO**	**TOTAL**
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO	4,396.58	0.00	14,000.00	0.00	18,396.58
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01
JALISCO	113,412.11	0.00	41,551.00	0.00	154,963.11
MICHOACAN	207,954.16	29,114.50	126,550.26	0.00	363,618.92
MORELOS	278,978.06	56,750.26	94,160.16	0.00	429,888.48
NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
NUEVO LEON	300,031.57	21,178.34	93,023.00	0.00	414,232.91
OAXACA	23,698.41	43,379.57	205,705.11	0.00	272,783.09
PUEBLA	196,011.24	28,137.43	77,053.29	0.00	301,201.96
QUERETARO	127,018.40	9,520.28	68,516.52	0.00	205,055.20
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
SAN LUIS POTOSI	14,604.70	20,911.21	57,515.94	0.00	93,031.85
SINALOA	125,679.39	2,124.67	115.00	0.00	127,919.06
SONORA	62,479.50	13,694.35	27,490.30	0.00	103,664.15
TABASCO	36,828.66	175,433.83	110,507.10	0.00	322,769.59
TAMAULIPAS	67,004.37	1,352.85	11,574.20	0.00	79,931.42
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

VERACRUZ	139,150.00	0.00	2,035.00	0.00	141,185.00
YUCATAN	77,031.19	581.50	3,849.95	0.00	81,462.64
ZACATECAS	631.00	5,562.25	2,098.55	0.00	8,291.80
TOTAL	**$2’823,680.28**	**$703,129.00**	**$1'369,079.40**	**$23,515.00**	**$4’919,403.68**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente de los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$91,421.31	$46,279.26	$63,257.02	$0.00	$200,957.59
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
ESTADO DE MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01
NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
TOTAL	**$330,765.23**	**$199,476.16**	**$206,184.44**	**$23,515.00**	**$759,940.83**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur inicialmente el partido había reportado un importe de $188,607.43, del que se revisó el 100% del total. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $79,843.59 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Compensaciones, se determinó que existían diversos recibos de honorarios sin la retención correspondiente del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de $52,100.00, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-04/May.-99	003	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de mayo 1999.	$3,000.00
PD-03/Jun.-99	004	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de junio 1999.	1,600.00
REFERENCIA	**RECIBO**	**NOMBRE**	**IMPORTE**
PD-04/Jun.-99	005	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación del mes de junio 1999.	5,500.00
PD-05/Nov.-99	005	Recibo de Libia Torres Curiel, por concepto de compensación del mes de noviembre 1999.	400.00
PD-09/Dic.-99	006	Recibo de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de compensación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 1999.	29,800.00
PD-10/Dic.-99	008	Recibo de Gabriel Angel Córdova Jiménez, por concepto de compensación de los meses de octubre, noviembre y diciembre 1999.	9,000.00
PD-11/Dic.-99	006	Recibo de Libia Torres Curiel, por concepto de compensación del mes de diciembre 1999.	2,800.00
Total			**$52,100.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables…”, se solicitó al partido presentara los recibos de honorarios con requisitos fiscales, así como la constancia de haber cumplido con lo señalado

en el artículo 28.2, inciso b), por lo cual debía presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Nos hacen referencia que el partido registró en la subcuenta de compensaciones recibos diversos de honorarios anexamos a la presente los recibos con la retención de los impuestos correspondiente así como declaración por los impuestos retenidos".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentaron los recibos debidamente requisitados, además de presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional, por lo que la observación quedó subsanada.

Al efectuar el partido las modificaciones a sus registros contables, se incrementa el saldo, por lo que el monto final es de $91,421.31.

Servicios Generales

El partido reportó inicialmente una cantidad de $61,576.62 mismo que se revisó el 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Arrendamiento de Inmuebles y Mantenimiento de Automóviles, se localizaron diversos recibos de Arrendamiento sin la retención del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado por un importe de $15,517.00, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-02/Sept.-99	213	Recibo de Concepción Gastélum Romero, por concepto de renta del mes de septiembre 1999.	$ 1,017.00
PD-17/Ene.-99	039	Recibo de María de Jesús Bejarano Uzeta, por concepto de renta del mes de enero 1999.	1,650.00
PD-05/May.-99	202 y 203	Recibo de Concepción Gastélum Romero, por concepto de renta de los meses de abril y mayo 1999.	2,010.00
PD-06/Jun.-99	208	Recibo de Concepción Gastélum Romero, por concepto de renta del mes de junio 1999.	1,210.00
PD-03/Sept.-99	217	Recibo de Edmundo Escárcega Galindo, por concepto de depósito de renta del mes de septiembre 1999.	1,500.00
PD-04/Sept.-99	216	Recibo de Edmundo Escárcega Galindo, por concepto de renta del mes de septiembre 1999.	1,500.00
PD-14/Nov.-99	222 y 223	Recibo de Edmundo Escárcega Galindo, por concepto de renta de los meses de octubre y noviembre 1999.	3,000.00
PD-04/Nov.-99	215 y 219	Recibo de Concepción Gastélum Romero, por concepto de renta de los meses de octubre y noviembre 1999.	2,420.00
PD-08/Dic.-99	221	Recibo de Concepción Gastélum Romero, por concepto de renta del mes de diciembre 1999.	1,210.00
Total			**$15,517.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables…", se solicitó al partido presentara los recibos de arrendamiento con requisitos fiscales, y haber cumplido con lo señalado en el artículo 92, párrafo 4, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como del artículo 1-A, fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual debían presentar la declaración, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del entero provisional.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

1. *"Así mismo en la cuenta de arrendamiento de inmuebles y mantenimiento de automóviles nos hacen referencia de lo siguiente que aclaramos a continuación".*

"Concepción Gastélum Romero"

RECIBO	*IMPORTE*	*ACLARACION*
213	*$ 1,017.00*	
202 Y 203	*2,010.00*	
208	*1,210.00*	
215 Y 219	*2,420.00*	

221	*1,210.00*	
TOTAL	***7,867.00***	*Hacemos entrega de recibo original No. 232 por la cantidad de $7,867.00 (siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) así mismo de copia de declaración por la retención de los impuestos correspondientes.*

"Edmundo Escarcega Galindo"

RECIBO	***IMPORTE***	***ACLARACION***
217	*1,500.00*	
216	*1,500.00*	
222 y 223	*3,000.00*	
TOTAL	***6,000.00***	*Se anexa recibos de arrendamientos No. 240 y 241 expedido por el arrendador por la cantidad $6,011.96 (seis mil once pesos 96/100 MN) copia de declaración por la retención de los impuestos correspondientes.*

2. "En lo que respecta a la Sra. María de Jesús Bejarano Uzeta dicho arrendador nos rentaba en el mes de enero por lo tanto ya no hay relación alguna con el y no se le pudo localizar por lo tanto se reclasifica el rubro por esta cantidad".

1. De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que de un monto de $13,867.00, presentó los recibos debidamente requisitados, además de presentar la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional, por lo que la observación quedó subsanada. Quedó sin embargo, un remanente de $1,650.00 por comprobar.
2. Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de $1,650.00, y lo presenta registrado en cuentas por cobrar, por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada, ya que el partido no presentó documentación con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Arrendamiento, no se registraron las retenciones de los siguientes Impuestos, como a continuación se detallan:

REFERENCIA	**RECIBO**	**NOMBRE**	**RENTA**	**I.S.R. RETENIDO**	**I.V.A. RETENIDO**	**IMPORTE NETO**
PE-25/Dic.-99	226	Recibo de Edmundo Escarcega Galindo por concepto de renta Local Comercial diciembre 1999.	$1,770.49	$106.95	$106.30	$1,503.24

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara las modificaciones correspondientes, así como el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 28.2, inciso b), del referido Reglamento.

Lo antes mencionado fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Así mismo se hace la corrección a la póliza de egresos No 25 del mes de diciembre referente al recibo de renta No 226 del Sr. Edmundo Escarcega, se anexa póliza original con el comprobante correspondiente".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas, quedando subsanada la observación.

En la subcuenta Otros Impuestos y Derechos, se determinó que existía un egreso que carecía de soporte documental, como se describe a continuación:

REFERENCIA	**OBSERVACION**	**IMPORTE**
PE–04/Jul-99	Sin soporte documental por concepto de tenencia 1999.	**$5,242.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 16.2 del Reglamento, se solicitó al partido presentara la documentación original con requisitos fiscales.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a la subcuenta otros impuestos y derechos se envía comprobante para la revisión correspondiente así como contrato de comodato donde el partido queda como responsable del pago de la tenencia, mantenimiento etc. Es por esto que el partido erogó el pago correspondiente".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que anexaron copia fotostática del comprobante y contrato de comodato, en el que ampara el uso del automóvil al Partido Verde Ecologista de México. Sin embargo, la observación no se considera subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento.

En la subcuenta de Teléfonos, se determinó que existe un pago que se encuentra a nombre de terceras personas, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE–91/Ago-99	Recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Inés María Valdez Ruy Sánchez, por concepto de renta del mes de agosto 1999.	**$675.00**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento citado, se solicitó al partido presentara la aclaración correspondiente.

Lo antes mencionado, fue requerido mediante escrito No. STCFRPAP/409/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por otra parte en lo que respecta a la subcuenta teléfonos se realizó la reclasificación correspondiente para dar de baja dicha cantidad y que quedará como gastos a comprobar para el año 2000".

Derivado de la contestación del partido se determina que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al presentar documentación comprobatoria a nombre de terceras personas, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Al efectuar el partido las modificaciones a sus registros contables, se incrementa el saldo, por lo que el monto final es de $63,257.02.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $46,279.26 que representa el 100% del total. De la revisión efectuada se determinó que la documentación se encuentra soportada con facturas papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, cumpliendo con los artículos establecidos al respecto.

2. Coahuila

En el Estado de Coahuila se revisó un monto de $125,860.53 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un monto de $19,883.48 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

4. Hidalgo

En el Estado de Hidalgo se revisó un monto de $31,205.01 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

5. Nayarit

En el Estado de Nayarit se revisó un monto de $239,179.17 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos.

6. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó un monto de $142,855.05 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que papelería, publicidad, propaganda utilitaria y combustible, boletos de pasajes, mantenimiento de automóviles, recibos de luz, recibos de arrendamiento y recibos de teléfonos estén a nombre del partido, por lo que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/012/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/431/00 de fecha 28 de abril del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido presenta la relación actualizada de sus activos fijos, por lo que la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$28’356,356.33	18.70
2. Financiamiento Público		113’115,620.30	74.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	104’119,356.02		
Para Actividades Específicas	8’996,264.28		
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		133,690.00	0.09
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		9’836,382.58	6.49
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		204,000.00	0.13
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$151’646,049.21**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $151’646,049.21, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recuperación de automóviles robados que están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 5 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$116’164,372.90	83.06
2. Gastos por Actividades Específicas		23’354,506.67	16.70
Educación y Capacitación Política	870,147.50		
Tareas Editoriales	22’484,359.17		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		350,069.00	0.24
Total		**$139’868,948.57**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $139'868,948.57, se verificó la documentación correspondiente al 43.77%, es decir, $61'215,610.72. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$10,100,962.58	$3,039,665.99	30.09
Materiales y Suministros	84,832,455.14	25,461,980.04	30.01
Servicios Generales	11,027,470.62	3,342,376.57	33.31
Gastos de Producción de Radio y T.V.	504,000.00	504,000.00	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	509,887.88	509,887.88	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	4,270,193.00	4,270,193.00	100.00
Gastos por Actividades Específicas	23,354,506.67	23,354,506.67	100.00
Transferencias a campañas electorales	350,069.00	350,069.00	100.00
Apoyos a Comités Estatales	4'919,403.68	382,931.57	7.78
Total	**$139,868,948.57**	**$61,215,610.72**	**43.77**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios médicos que cumplen con los artículos establecidos al respecto.
7. Existe un importe de $6,832.66 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".
8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en actividades específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
12. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$91,421.31	$46,279.26	$63,257.02	$0.00	$200,957.59
COAHUILA	123,618.79	738.00	1,503.74	0.00	125,860.53
GUERRERO	19,481.00	0.00	402.48	0.00	19,883.48
HIDALGO	1,184.42	15,171.67	14,848.92	0.00	31,205.01

NAYARIT	78,182.78	51,377.04	95,029.35	14,590.00	239,179.17
QUINTANA ROO	16,876.93	85,910.19	31,142.93	8,925.00	142,855.05
TOTAL	**$330,765.23**	**$199,476.16**	**$206,184.44**	**$23,515.00**	**$759,940.83**

13. Existe documentación sin requisitos fiscales por un monto de $1,650.00, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
14. Existe un importe de $5,242.00, en el Estado de Baja California Sur que fue amparado con documentación en fotocopia, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 16.2 y 19.2 del Reglamento.
15. Existe documentación a nombre de terceras personas por un monto de $675.00, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento "los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida el partido político a la persona a quien se efectuó el pago".
16. El partido, mediante escrito del 28 de abril de 2000, reportó que el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., recibió la cantidad de $4'270,193.70. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que consiste en facturas de proveedores apegados a las normas aplicables.
17. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
18. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.

4.6 Convergencia por la Democracia

El Partido Convergencia por la Democracia hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/037/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Convergencia por la Democracia que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito CD-FIN/026/00 de fecha 16 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Louisiana No. 113, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/126/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido en fecha 3 de marzo, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $10'279,831.95, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.69
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.58

a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		**$10'279,831.95**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. El formato "IA", recuadro I, Ingresos, punto 3, Financiamiento por los Militantes, se encontró en ceros, así como en la balanza consolidada; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 el comité estatal de Tamaulipas tenía registrado en la cuenta aportaciones de militantes en efectivo el monto de $2,700.00. Por lo antes expuesto, se solicitó presentara las correcciones correspondientes.

   Asimismo, debía presentar el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, especificando a qué tipo de cuotas correspondían, así como el número de aportantes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones, contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. CD-FIN-047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"… se informa que la aportación voluntaria de militantes por $2,700.00 ya se incluye en el informe; modificándose los importes antes presentados. Se anexan el detalle de las mismas dentro del rubro de cuotas extraordinarias. Por otro lado, se hace énfasis en que no es cuota sino aportación voluntaria".*

Derivado de dicha contestación, se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizó la corrección solicitada. Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		2,700.00	0.03
Efectivo	2,700.00		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.58
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		**$10'282,531.95**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.6.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $0.00, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Conviene aclarar que está en proceso de revisión el informe presentado como Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia, en donde se verificará que coincida el saldo final con el del partido.

El resultado se presentará en el dictamen consolidado correspondiente.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'939,555.00**

4.6.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Convergencia por la Democracia fue de $9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada a los ingresos reportados por el partido por este concepto, se determinó que todo está correcto.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de financiamiento por los militantes, un monto de $2,700.00, desglosados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	
	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS
Efectivo	**$0.00**	*** $2,700.00**

* La aportación corresponde al Comité Directivo de Tamaulipas, estado que no fue seleccionado.

En relación con la revisión del Financiamiento por Militantes, se realizó la siguiente tarea:

a) Se verificó que el control de folios de Recibos de Militantes "CF-RM", cumpliera correctamente con los requerimientos establecidos en el instructivo del formato.
b) Finalmente, se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/216/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y al artículo 3.2 del Reglamento que establece lo Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: "Los partidos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado…".

Mediante escrito No. CD-FIN/045/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por este conducto le comunicamos que esta información sobre 1999 fue proporcionada a ustedes el 23 de septiembre de 1999 mediante nuestro oficio CD-FIN/010/99 que a la letra indica: 'Debido al inicio de

operaciones de nuestro partido, aun no hemos determinado los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas y aportaciones de los afiliados y organizaciones del partido, por lo que el partido no ha registrado ningún ingreso por este concepto. Estamos elaborando un tabulador de cuotas y aportaciones conforme a nuestros estatutos y reglamento financiero, mismo que presentaremos a nuestro Consejo Nacional para su aprobación en noviembre del presente y entrará en vigor en el año 2000'. Al no haber recibido ninguna respuesta por parte de ustedes a este oficio, convalidamos su aceptación tácita, mediante la afirmativa ficta. Por otro lado, mediante nuestro nuestros oficios CD-FIN/024/00 y CD-FIN-025/00 de fechas 28 de enero y 2 de febrero del presente año se les informó del tabulador de 2000, con los montos mínimos y máximos y periodicidad de las cuotas de nuestros afiliados, así como los alcances mínimos y máximos que un militante de nuestro partido puede aportar anualmente".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Sin embargo, en el futuro el partido deberá establecer unos montos, de manera que cualquier aportación que se presente durante el año fiscal quede debidamente comprendida entre los mínimos y máximos correspondientes.

4.6.2.4 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $60,000.00, el que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	**$60,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.6.2.5 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $280,276.95, que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia del Comité del Distrito Federal	**$280,276.95**

De la revisión efectuada se determinó que en el formato "IA", recuadro I, Ingresos, en el punto 8, Transferencias de Recursos no Federales, el partido reportó la cantidad $280,276.95, la cual correspondía a transferencias realizadas por el Comité del Distrito Federal. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3, se solicitó remitiera a la autoridad electoral federal los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"… relativo a la aportación del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal del Partido al Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de $280,276.95 se les envía copia de los estados de cuenta de agosto a diciembre de 1999 de la cuenta Bancomer, perteneciente a dicho Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, para dejar solventada su petición".

La contestación del partido se considera insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación soporte que acreditara el origen de este recurso, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento.

4.6.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $9'462,629.17, integrados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$7'295,179.61	77.09
B.	Gastos por Actividades Específicas		2'167,449.56	22.91
	Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
	Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
	Tareas Editoriales	0.00		
C.	Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total			**$9'462,629.17**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos de Operación Ordinaria Permanente, contra los registros contables de la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincidía, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos de Operación Ordinaria Permanente		$7'158,321.49	
Depreciación de Mobiliario y Equipo		(17,549.50)	
Adquisición de Activo Fijo		895,947.08	
Total	**$7'295,179.61**	**$8'036,719.07**	**$(741,539.46)**

Fue pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se deberían reportar como Gastos de Operación Ordinaria, ya que para el partido constituyen un egreso. En cambio, la depreciación no forma parte de los gastos. Sin embargo, si el partido desea llevar a cabo este registro sólo será para efectos del valor de los activos, siendo registrado contablemente en cuentas de orden. En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integraron el monto reportado en el inciso a) del recuadro anterior, Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del informe anual, por lo que no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

2. Por otra parte, en el mismo recuadro III Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado no concordaba con la operación aritmética, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Educación y Capacitación Política	$1'921,421.62	$1'921,421.62
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30	246,102.30
Gastos por Actividades Específicas	**2'167,449.56**	**2'167,523.92**

En consecuencia, se solicitó que efectuara la corrección correspondiente.

3. Al ser verificada la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido político abrió en diversas ocasiones las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, por lo que fue conveniente aclarar que, aun cuando el artículo 24.2 establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", en los artículos 13.1 y 14.1 se estipula claramente lo que se cita a continuación:

Artículo 13.1 "Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas 'Materiales y Suministros' y 'Servicios Generales' deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate y a su vez dentro de éstas se agruparán por subcuenta según el área que les dio origen o viceversa…"

Artículo 14.1 "Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó…"

Por lo tanto, el instituto político debió abrir una sola cuenta por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, abriendo las subcuentas que se requieran de acuerdo a sus necesidades; asimismo, debió respetar el número de las cuentas establecidas en los catálogos de cuentas del Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios Personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por Actividades Políticas
521		Materiales y Suministros
522		Servicios Generales
523		Gastos Financieros

En consecuencia, se solicitó presentara las aclaraciones que procedieran.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 3 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido político un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"… Respecto a la diferencia de $(741,539.46) que señalan, le aclaro lo siguiente:""*

a) *"La diferencia real es de $751,539.46, debido a que al auditar no se integraron en el saldo, la acumulación de gastos por servicios personales del Comité Estatal de Zihuatanejo".*

b) *"En el rubro de adquisiciones de activo fijo hicimos el desglose correspondiente sin incluir los saldos iniciales de la Agrupación Política Nacional dejando sólo en esta partida lo correspondiente al ejercicio de 1999, comentando que las cifras en proceso de aclaración integran una partida del Comité Directivo Estatal de Baja California de equipo de sonido y vídeo por la cantidad exacta de $2,310.00".*

c) *"Por otro lado, se hace la reclasificación al rubro de depreciación acumulada del activo fijo desarticulándola de los gastos y presentándose en cuentas de orden como se indica".*

2. *"En cuanto a las cifras presentadas en los gastos de actividades específicas hemos hecho la corrección aritmética en el resultado de los rubros de Educación y Capacitación Política y en el de Investigación Socioeconómica y Política reportando la cantidad correcta de $2'167,523.92, la cual se enteró de manera equivocada en el informe original por un error de captura, sin que esto modifique los resultados contables".*

3. *"… Se incluye el inventario físico correspondiente".*

4. *"… le externamos nuestra aceptación por la observación relativa a la apertura múltiple de las cuentas 520, 521, 522 y 523 correspondiente al rubro de egresos. Como es sabido, somos partido de nueva creación y estamos tratando de apegarnos a una normatividad por demás, nueva para nuestra organización, por lo cual, solicitamos su comprensión por los hechos. Nuestro objetivo primordial fue hacer un detalle pormenorizado de todos y cada uno de nuestros gastos como a la letra indica el artículo 24.2 del multicitado reglamento para atender e identificar las erogaciones por áreas o centros de costo como fue en este caso. Por este motivo, procederemos a modificar la estructura del catálogo haciendo las adecuaciones correspondientes para el siguiente ejercicio, en atención a su apreciable observación".*

Con relación al punto 1) del escrito de respuesta del partido, donde se solicita aclarar la diferencia de $751,539.46, de acuerdo a la información proporcionada por el partido, se corrigió el Informe Anual en lo relativo a los Gastos de Operación Ordinaria coincidiendo con sus registros contables, quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde al punto 2), del error aritmético de los Gastos por Actividades Específicas, se corrigió el Informe Anual, por lo que se consideró subsanada la observación.

Referente al punto 3), al remitir el inventario físico con la información requerida, quedó subsanada la observación.

Respecto al punto 4), de la revisión efectuada al catálogo de cuentas anexo al escrito en comento, se determinó satisfactoria la respuesta. Sin embargo, el partido deberá en el futuro apegarse al Reglamento en lo que respecta al Catálogo de Cuentas.

Adicionalmente, anexo al escrito No. CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8'046,719.07	78.78
B.	Gastos por Actividades Específicas		2'167,523.92	21.22
	Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
	Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
	Tareas Editoriales			
C.	Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00

Total		**$10'214,242.99**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $8'046,719.07, reportada en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$3'165,524.62	$228,166.41	$3'393,691.03
Materiales y Suministros	1,575.50	52.70	1,628.20
Servicios Generales	3'186,211.73	569,241.03	3'755,452.76
Adquisición de Activo Fijo	895,947.08	0.00	895,947.08
Total	**$7'249,258.93**	**$797,460.14**	**$8'046,719.07**

4.6.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del CEN la suma de $3'165,524.62, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	$539,778.52
Fondo de ahorro	32,358.18
Honorarios	521,398.47
IMSS	49,789.05
5% INFONAVIT	33,653.11
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAPS)	1'988,547.29
Total	**$3'165,524.62**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $2'442,669.63, que representa el 76.53% del total del CEN reportado por el partido de $3'165,524.62.

En las subcuentas Sueldos y Fondo de ahorro, se revisó un monto $136,824.75, que representa el 23.91% del total reportado por el partido de $572,136.70. De la revisión se determinó que el partido pagó los conceptos citados como marca la ley, amparados con nóminas y recibos de pago de cada uno de los colaboradores. Asimismo, se descontó en forma correcta el impuesto sobre producto de trabajo y se efectuó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la subcuenta 5% INFONAVIT, se revisó un monto de $12,300.09, que representa el 36.59% del total reportado por el partido de $33,653.11. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al INFONAVIT, mismos que estuvieron soportados con sus enteros, cumpliendo con el artículo del Reglamento establecido al respecto.

En el rubro Honorarios, se revisó un monto de $304,997.50, que representa el 58.49% del total reportado por el partido de $521,398.47. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, los cuales incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), inicialmente el partido reportó un monto de $1'988,547.29, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Un monto de $10,513.39, correspondía a pagos de sueldos, integrados de la siguiente manera:

REFERENCIA	IMPORTE
P.E-9175/Oct-99	$2,103.00
P.E-9176/ Oct-99	2,103.00
P.E-9179/ Oct-99	1,250.00
P.E-11019/Nov-99	1,777.56
P.E-11179/Nov-99	3,279.83
Total	**$10,513.39**

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó que realizara la reclasificación correspondiente.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"En el primer punto relativo a los gastos de servicios personales aceptamos su observación, ya que en el proceso de captura se tomó el número de cuenta equivocado, por lo que se les envía la reclasificación correspondiente, cancelando la cuenta 560-010 de reconocimientos por actividades políticas, sustituyéndola correctamente por la cuenta 560-001 de gastos por sueldos quincenales del personal operativo del Partido".

En forma extemporánea el día 3 de mayo del año en curso, el partido presentó la Balanza de Comprobación y auxiliares, por lo tanto, al ser verificada dicha reclasificación, la respuesta del partido se considera satisfactoria en la medida en que se acepta la observación y se envía la reclasificación correspondiente.

2. Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

IMPORTE DE "REPAP" SEGUN REVISION DE "CF-REPAP"	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
$1'993,533.90	*** $1'978,033.90**	**$15,500.00**

* Monto después de disminuir la reclasificación antes citada.

Esta diferencia se encontró integrada de la siguiente manera:

REFERENCIA	No. DE REPAP	IMPORTE		DIFERENCIA
		SEGUN CONTROL DE FOLIOS	SEGUN AUXILIAR	
	326	$4,000.00	$0.00	$4,000.00
PE-12156/Dic-99	378	7,000.00	11,000.00	(4,000.00)
PE-12165/Dic-99	379	11,000.00	9,000.00	2,000.00
PE-12171/Dic-99	381	9,000.00	7,000.00	2,000.00
PE-12179/Dic-99	382	7,000.00	9,000.00	(2,000.00)
	384	9,000.00	0.00	9,000.00
	385	4,500.00	0.00	4,500.00
Total		**$51,500.00**	**$36,000.00**	**$15,500.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala que: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, asentando la siguiente aclaración:

"… la diferencia contable determinada por auditoría de los $15,500.00, éstos se integran de la siguiente manera (cotejando los auxiliares vs. los estados de cuenta bancarios):"

REFERENCIA	*N. DE REPAP*	*IMPORTE*	*JUSTIFICACION*
RECIBO CANCELADO	*326*	*0.00*	*ESTE RECIBO SE ENCUENTRA CANCELADO SIN AFECTAR NINGUN CHEQUE NI REGISTRO CONTABLE.*
PE-12156/Dic-99	*378*	*11,000.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE SERGIO UBALDO LUJAN MEJIA, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACION (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*
PE-12165/Dic-99	*379*	*9,000.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE HECTOR A. SANCHEZ GUZMAN, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACION (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*

PE-12171/Dic-99	*381*	*7,000.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR JEHU ARMENTA CORDOVA, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACION (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*
PE-12179/Dic-99	*382*	*9,000.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DANIEL MARTINEZ RONQUILLO, REGISTRADO CORRECTAMENTE Y JUSTIFICADA SU EROGACION (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*
PE-12180/Dic-99	*384*	*9,000.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE DANIEL MARTINEZ RONQUILLO, EROGADO POR EL CHEQUE 0490178 DEBIDAMENTE REGISTRADO Y CONTABILIZADO (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*
PE-1016/Ene-2000	*385*	*4,500.00*	*ESTE REPAP SE ENCUENTRA A FAVOR DE TRINIDAD MARTINEZ RIVERA, EROGADO POR EL CHEQUE 0490195 DEBIDAMENTE REGISTRADO Y CONTABILIZADO EN EL MES DE ENERO DE 2000 SIN CONSIDERARSE EN EL MES DE DICIEMBRE (SE ANEXA COPIA DE LA POLIZA Y RECIBO).*

"Nota: Los errores son de captura en el control de folios de reconocimientos por actividades políticas, por lo que con estas aclaraciones anulamos cualquier diferencia contable, dejando modificado y corregido el importe $15,500.00 en respuesta a su requerimiento".

La respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria en virtud de que sólo realizó 5 correcciones. Por lo que corresponde a las dos no modificados se señala lo siguiente:

El recibo No. 384 inicialmente se localizó en el control de folios "CF-REPAP" por un monto de $9,000.00. Al solicitar la aclaración correspondiente, el partido presenta una nueva relación "CF-REPAP" en la cual reportan dicho recibo con un importe de $13,000.00, anexando al escrito de contestación una copia fotostática del citado recibo por un monto de $4,500.00, que ostenta el sello de "cancelado", y además, en la nueva relación "CF-REPAP" dicho recibo aparece fechado el 6 de enero de 2000. En cuanto al recibo 385, el partido presentó copia fotostática. Sin embargo, su fecha de expedición es 29 de diciembre de 1999.

Por lo anterior, se concluye que la observación no quedó subsanada, puesto que el partido presentó copias fotostáticas de los recibos, y además de la nueva relación "CF-REPAP" presentada se desprende que el partido no utilizó los recibos en forma consecutiva. Adicionalmente, no presentó ni el original ni las copias del recibo cancelado, que además quedó en la relación "CF-REPAP" como utilizado, y por un monto distinto al consignado en la copia fotostática presentada. El partido incumplió con lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento.

3. Por otra parte, se determinó que al ser comparados físicamente los recibos "REPAP" con el control de folios, existían diferencias en el nombre de la persona a la cual se le otorgó dicho reconocimiento, como a continuación se detalla:

No. DE REPAP	REPAP DICE:	CONTROL DE FOLIOS DICE:
378	Sergio Ubaldo Luján Mejía	Miguel Angel Enríquez Alonso
379	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Sergio Ubaldo Luján Mejía
380	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Sergio Ubaldo Luján Mejía
381	Jehu Armenta Córdova	Héctor Andrés Sánchez Guzmán
382	Daniel Martínez Ronquilla	Jehu Armenta Córdova
463	Cristina Paseiro Loria	Aniceto Castillo Vázquez
464	Cristina Paseiro Loria	Martha Angélica Tagle Martínez

Fue importante hacer mención que en el control de folios de REPAP se debió relacionar correctamente el nombre, ya que sirve para determinar la cantidad total percibida por cada persona durante el ejercicio de revisión, el cual no deberá rebasar los montos máximos establecidos por el artículo 14.4 del citado Reglamento. Por lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"… al comparar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, físicamente vs, la lista de control de folios, se detectó que efectivamente, los REPAP reportados por contabilidad están correctos, encontrándose las diferencias nuevamente en el control de folios".

No. DE REPAP	*REPAP DICE:*	*REPAP CORREGIDO EN CONTROL DE FOLIOS QUEDANDO CORRECTOS DE ESTA MANERA*
378	*Sergio Ubaldo Luján Mejía*	*Sergio Ubaldo Luján Mejía*
379	*Héctor A. Sánchez Guzmán*	*Héctor A. Sánchez Guzmán*
380	*Héctor A. Sánchez Guzmán*	*Héctor A. Sánchez Guzmán*
381	*Jehu Armenta Córdova*	*Jehu Armenta Córdova*
382	*Daniel Martínez Ronquillo*	*Daniel Martínez Ronquillo*
463	*Cristina Paseiro Laria*	*Cristina Paseiro Laria*
464	*Cristina Paseiro Laria*	*Cristina Paseiro Laria*

La respuesta del partido se considera satisfactoria en virtud de que se corrigió el control de folios "CF-REPAP", quedando subsanada la observación.

4. Asimismo, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00, según se muestra en el siguiente cuadro:

No. DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
203	Adán Pérez Utrera	Septiembre	$13,500.00		
202	Adán Pérez Utrera	Septiembre	13,500.00	$27,000.00	$13,220.00
288	Diego D. Florescano Pérez	Noviembre	13,000.00		
344	Diego D. Florescano Pérez	Noviembre	2,500.00	15,500.00	1,720.00
056	Ernesto Cerda Serna	Agosto	2,622.00		
083	Ernesto Cerda Serna	Agosto	13,000.00	15,622.00	1,842.00
348	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	13,000.00		
352	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	2,000.00		
355	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	13,000.00		
354	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Noviembre	2,000.00	30,000.00	16,220.00
379	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Diciembre	9,000.00		
380	Héctor Andrés Sánchez Guzmán	Diciembre	9,000.00	18,000.00	4,220.00
136	Héctor Vargas Sandoval	Septiembre	10,000.00		
256	Héctor Vargas Sandoval	Septiembre	6,000.00	16,000.00	2,220.00
146	Jesús Torres Navarro	Septiembre	10,000.00		
249	Jesús Torres Navarro	Septiembre	4,000.00	14,000.00	220.00
122	Jesús Bautista Espinoza	Septiembre	12,000.00		
257	Jesús Bautista Espinoza	Septiembre	7,200.00	19,200.00	5,420.00
185	Juan Miguel Castro R.	Septiembre	13,000.00		
186	Juan Miguel Castro R.	Septiembre	4,500.00	17,500.00	3,720.00
278	Juan Miguel Castro R.	Octubre	7,000.00		
279	Juan Miguel Castro R.	Octubre	8,000.00	15,000.00	1,220.00
115	Mario Zaidel Gómez B.	Septiembre	9,000.00		
255	Mario Zaidel Gómez B.	Septiembre	5,400.00	14,400.00	620.00
382	Daniel Martínez Ronquillo	Diciembre	9,000.00		
383	Daniel Martínez Ronquillo	Diciembre	9,000.00	18,000.00	4,220.00
155	Miguel A. Polo Toral R.	Septiembre	10,000.00		
254	Miguel A. Polo Toral R.	Septiembre	4,000.00	14,000.00	220.00
Total				**$234,222.00**	**$55,082.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el citado artículo 14.4, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, acentando la siguiente aclaración:

"En cuanto a la relación de personas beneficiadas por reconocimiento por actividades políticas, le informamos que no tomamos para estos efectos la fecha de expedición del cheque, sino la fecha del periodo con el cual se apoya a nuestros militantes, sin exceder el limite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el ejercicio de 1999, equivalente a $13,780.00 por persona considerando el salario diario de $34.45. Por tal motivo, presentamos a usted la siguiente explicación de dos casos particulares en los cuales sin ninguna intención infringimos el supuesto señalado muy acertadamente por auditoría".

"Por tal motivo, explicamos en el siguiente cuadro, que tomamos de referencia la hoja No. 3 de su oficio No. 218, con el cual nos requirieron hacer las aclaraciones respectivas de los saldos en 0.00 que mostramos bajo la justificación de cómo controlamos los periodos de apoyo en cuanto a los recibos por actividades políticas".

No. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	PERIODO 1999	DIFERENCIA
203	Adán Pérez Utrera	Sept.	13,500.00	1 al 10 de Sep.	
202	Adán Pérez Utrera	Sept.	13,500.00	1 al 31 de Ago.	0.00
288	Diego D. Florescano Pérez	Nov.	13,000.00	1 al 31 de Oct.	
344	Diego D. Florescano Pérez	Nov.	2,000.00	1al 4 de Nov.	0.00
056	Ernesto Cerda Cerna	Ago.	2,622.00	1 al 15 de Ago.	
083	Ernesto Cerda Cerna	Ago.	13,000.00	1 al 15 de Ago.	1,842.00
348	Héctor A. Sánchez Guzmán	Nov.	13,000.00	1 al 31 de Oct	
352	Héctor A. Sánchez Guzmán	Nov.	2,000.00	1 al 14 de Sep.	
355	Héctor A. Sánchez Guzmán	Nov.	13,000.00	1 al 25 de Nov.	
354	Héctor A. Sánchez Guzmán	Nov.	2,000.00	15 al 30 de Sep.	
379	Héctor A. Sánchez Guzmán	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Nov.	
380	Héctor A. Sánchez Guzmán	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Dic.	8,220 Dif Acum. Del mes de Noviembre
136	Héctor A. Sánchez Guzmán	Sep.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
256	Héctor A. Sánchez Guzmán	Sep.	6,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
146	Jesús Torres Navarro	Sep.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
249	Jesús Torres Navarro	Sep.	6,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
122	Jesús Bautista Espinoza	Sep.	12,000.00	1 al 15 de Ago.	
257	Jesús Bautista Espinoza	Sep.	7,200.00	16 al 30 de Sep.	0.00
185	Juan M. Castro Rendom	Sep.	13,000.00	1 al 15 de Ago.	
186	Juan M. Castro Rendom	Sep.	4,500.00	1 al 9 de Sep.	
278	Juan M. Castro Rendom	Oct.	7,000.00	16 al 30 de Sep.	
279	Juan M. Castro Rendom	Oct.	8,000.00	1 al 10 de Oct.	0.00
115	Mario Zaidel Gómez B.	Sep.	9,000.00	1 al 15 de Ago.	
255	Mario Zaidel Gómez B.	Sep.	5,400.00	16 al 30 de Sep.	0.00
382	Daniel Martínez Ronquillo	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Ago.	
383	Daniel Martínez Ronquillo	Dic.	9,000.00	1 al 30 de Sep.	0.00
155	Miguel A. Toral R.	Sept.	10,000.00	1 al 15 de Ago.	
254	Miguel A. Toral R.	Sept.	4,000.00	16 al 30 de Sep.	0.00
				Total	10,062.00

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, ya que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización de las actividades por las que se realiza el pago.

El monto total que sobrepasó el límite de los 400 salarios mínimos mensuales es de $55,082.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento.

5. De la revisión efectuada a los REPAPS, se observó que la mayoría de éstos no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	MONTO	SIN RECIBO	SIN POLIZA DE CHEQUE	SIN DOMICILIO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZADO	FALTA COPIA DE CANCELADO
PE-8030	027	12-08-99	3,960.00				X		
PE-8052	040	13-08-99	13,000.00				X		
	062	17-08-99	10,000.00						X
PE-8035	074	13-08-99	5,846.00			X	X		
PE-8035	075	13-08-99	7,846.00			X	X		
PE-8035	076	13-08-99	8,546.00			X	X		
PE-8022	077	12-08-99	3,696.00			X			
PE-8022	078	12-08-99	6,146.00			X	X		
PE-8022	080	12-08-99	6,246.00			X	X		
PE-8022	081	12-08-99	10,006.00				X		
PE-8022	082	12-08-99	13,000.00			X	X		
PE-8022	085	12-08-99	13,000.00			X			
PE-8022	088	12-08-99	11,046.00			X			
PE-8022	091	12-08-99	2,846.00				X		
PE-8022	092	12-08-99	8,546.00			X	X		
PE-8022	103	12-08-99	2,046.00			X			
PE-8022	104	12-08-99	1,546.00			X	X		
PE-8022	105	12-08-99	13,000.00			X	X		
PE-8112	106	19-08-99	1,500.00					X	
PE-8102	107	18-08-99	5,000.00					X	
PE-8105	108	18-08-99	1,800.00					X	
PE-8107	109	18-08-99	250.00					X	
PE-8123	111	19-08-99	2,000.00					X	
PE-8124	112	19-08-99	800.00					X	

PE-9008	121	06-09-99	4,000.00			X			
	123	06-09-99	4,000.00						X
	132	06-09-99	3,335.00						X
	135	06-09-99	4,000.00						X
	140	06-09-99	4,000.00						X
PE-9046	158	06-09-99	1,500.00					X	
PE-9050	159	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9051	160	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9052	161	08-09-99	2,500.00					X	
PE-9056	165	08-09-99	4,000.00					X	
PE-9057	166	08-09-99	1,250.00					X	
PE-9060	169	08-09-99	3,000.00					X	
PE-9072	173	08-09-99	7,500.00					X	
PE-9062	174	08-29-99	1,250.00					X	
PE-9063	175	08-09-99	2,000.00					X	
PE-9088	178	08-09-99	13,000.00					X	
PE-9089	179	08-09-99	13,000.00					X	
PE-9093	182	08-09-99	10,000.00					X	
PE-9109	190	09-09-99	13,000.00					X	
PE-9111	192	09-09-99	13,000.00					X	
	213	29-09-99	2,000.00						X
PE-10003	214	06-10-99	1,667.00			X			
	215	29-09-99	1,667.00						X
REFERENCIA	**No. REPAP**	**FECHA**	**MONTO**	**SIN RECIBO**	**SIN POLIZA DE CHEQUE**	**SIN DOMICILIO**	**SIN FIRMA DE RECIBIDO**	**SIN FIRMA DE AUTORIZADO**	**FALTA COPIA DE CANCELADO**
PE-10005	216	06-10-99	1,667.00			X			
PE-10006	217	06-10-99	1,667.00			X			
PE-10007	218	06-10-99	1,667.00			X			

PE-10008	219	06-10-99	1,000.00			X			
	224	29-09-99	2,000.00						X
	225	29-09-99	2,000.00						X
	227	29-09-99	2,250.00						X
PE-10018	228	06-10-99	2,000.00			X			
PE-10019	230	06-10-99	2,400.00			X			
PE-10021	232	06-10-99	2,666.00			X			
	243	29-09-99	3,000.00						X
	270	06-10-99	13,000.00						X
	289	04-11-99	1,250.00						X
	290	04-11-99	2,000.00						X
	291	04-11-99	1,667.00						X
	292	04-11-99	1,667.00						X
	293	04-11-99	1,667.00						X
PE-11036	294	04-10-99	1,667.00			X			
	295	04-11-99	1,667.00						X
	301	04-11-99	2,000.00						X
	302	04-11-99	2,000.00						X
	304	04-11-99	2,250.00						X
	305	04-11-99	2,000.00						X
PE-11047	306	04-11-99	2,400.00			X			
PE-11052	309	04-11-99	2,666.00			X			
	318	04-11-99	3,000.00						X
	320	04-11-99	1,500.00						X
	332	04-11-99	4,200.00						X
	347	08-11-99	10,000.00						X
PE-12052	359	06-12-99	13,000.00					X	
PE-12091	363	10-12-99	13,000.00	X	X				
PE-12111	367	07-12-99	2,000.00					X	

	377	04-11-99	7,000.00						X
PE-12171	381	14-12-99	7,000.00			X			
PE-12179	382	16-12-99	9,000.00					X	
PE-12180	383	16-12-99	9,000.00					X	
	385	21-12-99	4,500.00				X		
	435	09-12-99	12,017.50					X	
PE-12136	456	09-12-99	10,000.00			X			
Total			**$432,776.50**	**$13,000.00**		**$78,755.00**	**$98,534.00**	**$147,367.50**	**$95,120.00**

1. En relación con las columnas “Sin recibo” y “sin póliza cheque” por un monto de $13,000.00, se solicitó al partido que presentara el recibo “REPAP” correspondiente, así como la póliza de cheque, en apego a lo establecido en los artículos 11.5 y 14.3 del citado Reglamento.
2. Respecto a las columnas “Sin domicilio”, “Sin firma de recibido” y “Sin firma de autorizado”, por un monto de $324,656.50, se le indicó al partido que los recibos debían contener los requisitos que establece el artículo 14.2; en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.
3. Referente a la columna “Falta copia cancelada”, por una cantidad de $95,120.00, se solicitó al partido que proporcionara la copia señalada en el artículo 14.7 del Reglamento antes citado.

Lo antes citado se notificó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, el cual se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, como se muestra a continuación:

“Aunado al punto anterior, hemos hecho las correcciones sugeridas en atención a su apreciable requerimiento y en cumplimiento con el art. 14.4 del Reglamento, le enviamos a usted las siguientes correcciones:”

“Con relación a las columnas ‘sin recibo y sin póliza cheque” por un monto de $13,000.00 se envía copia de estos recibos soportados con su póliza respectiva, haciéndole saber que se encontraban archivados en el departamento de contabilidad”.

“Complementando el punto anterior, en cuanto a las columnas ‘sin domicilio, sin firma de recibido y de autorizado’ por el monto de $324,656.50, nos permitimos informarle que ya fueron cubiertos estos puntos recabando cada uno de los aspectos mencionados personalmente con los beneficiarios, tanto sus direcciones completas, así como sus firmas para plasmarlas en los recibos originales. Asimismo se recabaron las firmas correspondientes de nuestro coordinador de finanzas para la autorización de los mismos”.

“Con relación al punto en cuestión sobre el faltante de las copias de los REPAP cancelados por un monto de $95,120.00 en donde se nos solicita que les proporcionemos la copia respectiva, le enviamos a usted copia de los reconocimientos por actividades políticas cancelados conforme a su requerimiento”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se determinó subsanada la observación.

4. Aunado a lo anterior, se localizó la póliza de egresos No. 8021, de agosto de 1999, por un importe de $78,750.00, a favor de la Lic. Blanca E. Olmedo Cardona, por concepto de pagos de reconocimiento de actividades políticas, integrado de la siguiente manera:

No. DE FOLIOS	NOMBRE	IMPORTE
018	Blanca Estela Olmedo Cardona	$11,500.00
023	Guillermo Méndez Enríquez	3,750.00
022	Carlos Enrique Gómez Castañeda	6,000.00
019	Roberto Zenón Ramírez Reyes	3,750.00
016	Verónica Elena Salazar Meza	6,000.00
015	José Alfredo Oropeza Pérez	1,250.00
014	Manuel Hernández Jiménez	12,000.00

010	Armando Valdez Cruz	3,750.00
007	Paula Cortés Yturbe	6,000.00
006	Cristina Paseiro Laria	5,250.00
005	Beatriz Ivonne López Monroy	7,500.00
004	Oscar Ayala Romero	6,000.00
003	Juan Pablo Arellano Fonseca	6,000.00
Total		**$78,750.00**

Derivado de lo anterior, se determinó que un monto de $77,500.00 debió haberse cubierto en forma individual, es decir, el partido debió elaborar cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 salarios mínimos ($3,445.00). En consecuencia el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces al salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo siguiente:

"Dando cumplimiento a otra observación de auditoria respecto a la póliza N 8021 correspondiente a los primeros días de agosto por un importe de $78,750.00 a favor de la Lic. Blanca Olmedo Cardona por concepto de pagos de reconocimiento por actividades políticas, le externamos el motivo de nuestro proceder: Debido a que esas fechas nuestro partido había comenzado operaciones, los órganos administrativos y de control, aún no estaban debidamente constituidos, por lo que siendo la primera serie de REPAP's que se entregaron, ésta se otorgó sin dolo a la persona en cuestión, quien fungió exclusivamente como intermediaria de pago para cubrir los apoyos económicos al personal operativo de nuestra organización, mismo que actualmente forma parte de nuestra plantilla de trabajadores por nómina. Esta fue esta una situación única de inicio de operaciones, la cual no se repetirá".

Se considera insatisfactoria la contestación del partido, pues aún atendiendo a la explicación proporcionada, el Instituto Político no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

5. Es importante hacer mención que los "REPAP" deben de ser utilizados y controlados en forma ordenada, ya que en el proceso de revisión se observó que dentro de los folios reportados como utilizados en el ejercicio de 1999, existen folios intermedios que están fechados y utilizados en el año 2000, como se detalla a continuación:

FOLIOS		**EJERCICIO**
DEL	**AL**	
001	385	1999
386	435	2000
436		1999
437	458	2000
459		1999
460	462	2000
463	516	2000
517	519	1999
520	597	2000

En tal virtud, mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril de 2000 recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, ya que se incumplió lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece: "Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva".

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"Con relación al párrafo donde hace mención de los REPAP que deben ser utilizados y controlados en forma consecutiva y donde el corte de folios de 1999, según el cuadro mostrado en la hoja 6 de su oficio, debe ser hasta el REPAP 385, y erróneamente dentro de los folios correspondientes al año 2000 se encuentran los folios 436, 459, 517, 518 y 519; le comento que los folios 436 y 459 son sustituidos por los

folios 435 y 456 respectivamente, y efectivamente se cometió el error de utilizarlos anticipadamente, por que en diciembre de 1999 se pretendió dejar programados y cubiertos los pagos de principios de 2000. No entra en este supuesto el folio 517, el cual está cancelado, y los folios 518 y 519, que también fueron sustituidos por los folios 515 y 516 respectivamente, mismos que están fechados el 16 de febrero de 2000, de los cuales anexo, se servirá encontrar fotocopia".

Los folios 436 y 459 originalmente se relacionaron por un monto de $12,017.50 y $10,000.00, respectivamente, mismos que fueron registrados en su contablidad como utilizados, los cuales de acuerdo a los estados de cuenta bancarios fueron pagados en el mes de diciembre de 1999. Sin embargo, al dar contestación a nuestro requerimiento en la nueva versión de control de Folios "CF-REPAP", correspondientes al ejercicio de 1999, el partido reporta los folios con fecha del año 2000 y con importe diferente, como se muestra a continuación:

FOLIO	IMPORTE
436	$1,000.00
459	$13,500.00

Aunado a lo anterior, el partido presentó copia fotostática de los multicitados recibos, ostentando el sello de cancelado, cuando ya habían sido pagados, razón por la cual la respuesta del partido se considera insatisfactoria al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 14.7 del Reglamento.

c) Verificación de REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Adán Pérez Utrera	STCFRPAP/221/00	2	$27,000.00	17-04-00
Cristina Paseiro Laria	STCFRPAP/222/00	2	7,000.00	26-04-00
Gonzalo Cedillo Valdez	STCFRPAP/223/00	3	26,000.00	
Total			**$60,000.00**	

Como se puede observar, Adán Pérez Utrera y Cristina Paseiro Laria confirman haber recibido el pago de reconocimientos por actividades políticas otorgados por el partido.

Respecto a Gonzalo Cedillo Valdez, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el día que se entregaría indicaron que tenía 5 meses que dejó el despacho citado. Tampoco fue posible comunicarse con la persona, debido a que el recibo no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/378/00, de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito No. CD-FIN/049/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió a lo asentado en el oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"…estamos notificando al señor Gonzalo Cedillo Valdez que recibió los recibos por actividades políticas detallados, para que informe a la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas al respecto".

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000 el Lic. Gonzalo Cedillo Valdez confirmó haber recibido el pago antes mencionado.

4.6.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $1,575.50, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Marcos, Pinturas y Molduras	**$1,575.50**

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $1,575.50, que representa el 100% del total, determinándose que los mismos contienen la documentación en facturas, cumpliendo con los lineamientos establecidos.

4.6.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $3'186,211.73, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	$107,399.30
Hospedaje	20,311.52

Transportación	45,695.18
Transportación Aérea	377,565.54
Varios	6,902.99
Renta	244,187.50
Teléfono	115,143.81
Papelería e Insumos de Oficina	75,949.68
Mantenimiento de Edificio	1,255,933.45
Mantenimiento de Equipo de Oficina	89,400.33
Correos, Envíos y Mensajería	14,821.51
Mantenimiento a Equipo de Cómputo e Impresor	13,853.75
Publicidad, Diseño, Producción e Impresor	544,032.95
Fotografía	6,410.12
Suscripciones y Periódicos	794.00
Gastos de Representación	24,906.08
Despensa y Artículos de Comedor	16,837.12
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	10,015.78
Combustible y Lubricantes	5,479.06
2% S/Nómina	11,166.70
Verificación Vehicular	344.50
Tenencia Vehicular	321.00
Renta de Mob. Serv. personal p/Evento	75,116.69
Servicios Notariales	1,265.00
Seguros	5,184.90
Gastos Médicos y Medicina	4,775.06
Otros Gastos	878.12
Multa y Recargos	21,306.34
Asesoría y Servicios Profesionales	11,500.00
Transportación Local	300.00
Cursos y Actualizaciones	2,646.44
Servicios de Escenarios Políticos	65,000.00
Gastos Financieros	10,767.31
Total	**$3'186,211.73**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $1'152,714.42, que representa el 36% del total reportado por el partido de $3'186,211.73. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las Subcuentas de Viáticos, Hospedajes, Transportación, Correos Envíos y Mensajería, Gastos de Representación, Renta de Mobiliario, Servicio y Personal para Evento, se revisó un monto de $171,015.63, que representa el 59.32% del total reportado por el partido de $288,250.28. Derivado de la revisión, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CHEQUE		FACTURA		
		IMPORTE	A NOMBRE DE	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Transportación	PE-8023/Ago	$30,000.00	Alfredo Trias Jiménez	1120-A	Oasis de Jalapa Turismo, S.C.	$16,000.00
Correos, Envíos y Mensajería	PE-8023/Ago		Alfredo Trias Jiménez	910	Plus Pack, S.A. de C.V.	6,003.00
Renta de Mobiliario, Servicio y personal para evento	PE-8005/Ago	30,000.00	Alfredo Trias Jiménez	49914	Morelia México Reforma (BEAR, S.A. de C.V.)	15,678.00

Renta de Mobiliario, Servicio y personal para evento			Alfredo Trias Jiménez	4917	Morelia México Reforma (BEAR, S.A. de C.V.)	11,026.90
Viáticos	PE-11154/Nov	65,592.78	Dante Delagdo R.	1625	Servicios aéreos San Cristóbal, S.A. de C.V.	6,900.00
Viáticos	PE-11154/Nov		Dante Delagdo R.	D-0407	La Jornada, Demos de Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	25,000.01
Gastos de Representación	PE-11154/Nov		Dante Delagdo R.	1393	David Cruz Pérez	16,692.08
Hospedaje	PE-11112/Nov	9,470.00	Demetrio Erick Ortiz Peña	144580	Desarrollo Turístico del Golfo, S.A.	7,241.00
Total						**$104,540.99**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a la observación que hace respecto a servicios generales por los pagos que debieron cubrirse en forma individual, por los conceptos de Transportación, Correos, Envíos y Mensajería, Renta de Mobiliario, Servicios y Personal para Eventos, Viáticos y Gastos de Representación y Hospedaje; de las pólizas PE-8023/Ago, PE-8005/Ago, PE-11154/Nov, PE-11112/Nov, por el importe global de $104,540.99; cabe hacer mención que dichos gastos fueron efectuados con recursos propios de quienes aparecen como beneficiarios en los cheques referidos, motivo por el cual no se desglosan los pagos, ya que únicamente estabamos realizando una reposición de gastos. Así, estamos tomando las medidas pertinentes para evitar que se vuelvan a dar situaciones como ésta en el ejercicio 2000”.

La respuesta se considera insatisfactoria debido a que el partido no elaboró cheques por cada uno de estos pagos, habiendo debido elaborarlos, aún cuando hubieran sido reposiciones de gastos.

En la subcuenta Publicidad, Diseño, Producción e Impresos, se revisó un importe de $196,534.17, que representa el 36% del total reportado por el partido de $544,032.95. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a producción de videos y pinta de mantas. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En las subcuentas Gastos Médicos y Medicinas, Otros Gastos, Multas y Recargos y Asesoría y Servicios Profesionales, se revisó un importe de $35,772.36, que representa el 93% del total reportado por el partido de $38,459.52. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a consumos de medicina, viáticos, transporte, pagos a la Tesorería de la Federación y Servicios Jurídicos. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Servicios de Escenarios Políticos, se revisó un importe de $65,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido de $65,000.00. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a Servicios de Escenarios Políticos (estrados, sillas, mesas, luz y sonido). Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Transportación Aérea, se revisó un importe de $224,379.55, que representa el 59% del total reportado por el partido de $377,565.54. De la revisión, se determinó que el monto corresponde a servicios de transportación aérea (boletos de avión). Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Rentas, se revisó un monto de $79,062.50, que representa el 32% del total reportado por el partido de $244,187.50. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con

recibos de arrendamiento por la renta de oficinas del partido. Dichos recibos cumplen con los requisitos fiscales (Retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta y 10% de Impuesto al Valor Agregado), así como con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Teléfonos, Papelería e Insumos de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, se revisó un importe de $135,363.18, que representa el 47% del total reportado por el partido de $290,509.60. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con recibos telefónicos; engargolados y copias, facturas por la adquisición de papel bond, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general; material eléctrico, persianas, cortinas, así como artículos de oficina en general; reparación de equipo de transporte. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Mantenimiento de Edificio, se revisó un monto de $234,819.72, que representa el 17% del total reportado por el partido de $1'255,933.45. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de muebles para baño, lámparas, herrería, azulejos, material eléctrico y pintura; servicios de plomería, herrería, electricidad, pintura y albañilería. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Gastos Financieros, se revisó un monto de $10,767.31, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que este monto se encuentra amparado por comisiones bancarias cargadas en los estados de cuenta bancarios del partido. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Construcción y Mantenimiento Luis Godínez Cruz	STCFRPAP/226/00	5	$71,952.05	
Carpicentro, S.A. de C.V.	STCFRPAP/225/00	3	51,875.09	09-05-2000
Ideas en Comunicación, S.A. de C.V.	STCFRPAP/224/00	7	65,083.40	16-05-2000
Total			**$188,910.54**	

Como se puede observar, los proveedores Carpicentro, S.A. de C.V. e Ideas en Comunicación, S.A. de C.V., confirman haber realizado operaciones con el partido.

Por otra parte, el proveedor Construcción y Mantenimiento Luis Godínez Cruz no ha dado respuesta al momento de la elaboración del Dictamen.

4.6.3.1.4 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $895,947.08, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Mobiliario y Equipo	$791,137.00	$102,500.08	$893,637.08
Equipo de Sonido y Vídeo	0.00	2,310.00	2,310.00
Total	**$791,137.00**	**$104,810.08**	**$895,947.08**

La revisión al Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $791,137.00, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

4.6.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de $60,000.00. Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó que el partido no reportó gastos por este concepto.

En consecuencia, al no cumplir lo establecido en el artículo 16.2 que a la letra dice: "En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos,

para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales".

Mediante oficio No. STCFRPAP/217/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó informara por escrito los gastos realizados para la producción de programas de Radio y Televisión durante el ejercicio de 1999 y asimismo presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante escrito CD-FIN/044/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Pago de la reedición del primer programa en televisión con duración de 7 minutos con 30 segundos y grabación del evento 'Convergencia 2000', entrevistas y aspectos de los días 15 y 16 de agoto de 1999, que fue registrada con póliza No. 10,070 del 4 de octubre de 1999 que a continuación se detalla:"

POLIZA	***CONCEPTO***	***IMPORTE***	***SOPORTE***
10,070	*Reedición del primer programa de T.V. con duración de 7 min. 30 seg.*	***$80,632.00***	*Ideas en Comunicación Factura 118*

De la revisión a la documentación proporcionada, se considera subsanada la observación, ya que se determinó que el gasto efectuado para la producción de programas de Radio y Televisión fue correcta. Sin embargo, se debió haber registrado en la cuenta 524 "Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.".

4.6.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $2'167,523.92, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$1'921,421.62
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30
Total	**$2'167,523.92**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de $1'239,099.81, que representa el 57.16% del total reportado por el partido de $2'167,523.92.

1. Al efectuar la revisión de la cuenta Educación y Capacitación Política, subcuenta Hospedaje y Alimentación, se observó que la póliza de egresos 8002, de fecha 10 de agosto de 1999, relacionado con un cheque a nombre de Jorge Támez González por un importe de $191,900.00, se encontró soportada por las siguientes facturas:

FACTURA	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
27794	Hoteles King, S.A. de C.V.	$6,041.89
119	Operadora de Hoteles Reforma, S.A. de C.V.	186,920.00
Total		**$192,961.89**

Sin embargo, anexo a dicha documentación se encontró un recibo en hoja membreteada del Hotel Ejecutivo que ampara la cantidad de $191,900.00, firmada de recibido por el Sr. Támez González. Debido a que existió discrepancia entre la empresa que recibió el anticipo y la que emitió el comprobante, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a su petición de aclarar el punto relativo a la póliza N. 8,002 con fecha 10 de agosto de 1999 por un importe de $191,900.00 a nombre de Jorge Támez González, quien es nuestro promotor para eventos especiales y director de ventas del Hotel Ejecutivo, le comento que él es el contacto para hacer las observaciones con cadenas hoteleras y empresas de banquetes para servicios especiales, y por esta razón las facturas que tenemos como soportes de la póliza en cuestión no vienen a nombre de Jorge Támez González. Dicho de otra manera, nos apoyamos directamente en sus servicios por lo práctico y económico que resulta para el partido el contar con un intermediario y un único responsable para la obtención y contratación de estos servicios".

"Por tal motivo, se liquidaron los gastos correspondientes que erogó nuestro promotor para cubrir los anticipos por pago de los servicios de Hoteles King, S.A. de C.V. y Operadora de Hoteles Reforma, S.A. de C.V., del 14 al 17 de agosto de 1999 con motivo de la realización de nuestro seminario de capacitación política, quedando un remanente de $1,061.89, cantidad que se pagaría en la liquidación mencionada en el presupuesto elaborado en la hoja membreteada del Hotel Ejecutivo, pero que no se efectuó porque ésta fue condonada por el hotel. Este es el motivo de la discrepancia entre el presupuesto y la cantidad pagada".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud que el cheque debió salir a nombre del prestador de servicios y no de una persona intermediaria, violentando lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

2. En la subcuenta Mobiliario y Equipo se localizó un documento comprobatorio que contablemente no correspondía a la subcuenta citada, como se describe a continuación:

REFERENCIA	***CONCEPTO***	***IMPORTE***	***POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION***
PE-9117/Sep	*Receptor de documentos*	***$6,957.50***	*Mobiliario y Equipo (Activo Fijo)*

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 25.1, se solicitó la corrección que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"De acuerdo a su petición de reclasificar la cuenta 500-050 'mobiliario y equipo' por la cuenta 113-014 del rubro de activo fijo, por la adquisición de un receptor de documentos enviamos a ud. la reclasificación correspondiente".

En forma extemporánea, el día 3 de mayo del año en curso, el partido presentó la Balanza de Comprobación y auxiliares. Al ser verificada dicha reclasificación, la respuesta del partido se considera satisfactoria en la medida en que se acepta la observación y se envía la reclasificación correspondiente.

3. Por otra parte, se solicitó al partido que en relación con la cuenta 500 Gastos en Educación y Capacitación Política, subcuentas Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de $437,348.01, proporcionara la siguiente información:

a) Auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por amortizar".
b) El kardex por cada artículo manejado.
c) El control de entradas y salidas de almacén.

La petición se fundamentó en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/218/00 de fecha 10 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CD-FIN/048/00 de fecha 20 de abril de 2000, manifestando lo siguiente:

"Cumpliendo con el requisito requerido acerca de la cuenta gastos en Educación Política y Capacitación Política, subcuentas Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de $437,348.01 enviamos a usted los auxiliares de la cuenta 105 'gastos por amortizar' y de la cuenta 500-000 relativa a los gastos mencionados con sus respectivos kardex, entradas y salidas de almacén por artículo".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de no haber afectado en ningún momento la cuenta 105 Gastos por Amortizar, correspondiente a los Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de $437,348.01, aún cuando el partido presentó notas de entrada y salida, así como el kardex correspondiente a estos artículos, incumpliendo lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Focus Investigaciones de Mercado y Estudio de Operación, S.C.	STCFRPAP/229/00	4	**$246,101.00**	No ha contestado

Como se puede observar, el proveedor Focus Investigaciones de Mercado y Estudio de Operación, S.C., no ha confirmado la operación a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.6.3.2.1 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". Razón por la cual se determinó que el partido no presentó gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/215/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

Mediante escrito CD-FIN/046/00 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… Le informo que debido a que nuestro partido político inicio formalmente actividades el 01 de agosto de 1999 dicho porcentaje se aplicó como gastos por Investigaciones Políticas, Capacitación y Educación Política, incluidas dentro del renglón de Actividades Específicas que en su momento fueron reportadas y comprobadas a Uds. dentro de los informes trimestrales del año 1999".

"El costo de dichos trabajos de investigación superó con creces el monto de la cantidad antes mencionada y los mismos sirvieron de base para delinear el alcance y el contexto del Instituto de Investigaciones Políticas de nuestro Partido Político el cual está en proceso de formación y se espera que inicie funciones en el segundo semestre del año 2000".

"Con base en lo anterior, solicito a Uds. el que sean considerados estos gastos por su naturaleza y finalidad, como la inversión del 2% para Institutos de Investigación Políticas por el año de 1999".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que se debió haber financiado a fundaciones o institutos de investigación, obligación que es independiente del gasto que realicen los partidos en actividades específicas.

4.6.3.3 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas un importe de $925,129.57, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
AGUASCALIENTES	$45,000.00
BAJA CALIFORNIA	180,000.00
COAHUILA	170,000.00
CHIAPAS	45,000.00
GUERRERO (Zihuatanejo)	15,000.00
JALISCO	51,000.00
MORELOS	136,555.00
NUEVO LEON	91,574.57
OAXACA	56,000.00
TAMAULIPAS	75,000.00
YUCATAN	60,000.00
TOTAL	**$925,129.57**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que se refiere a los estados no relacionados en el recuadro anterior, se encuentran en $0.00.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectúo lo siguiente:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE" de cada entidad.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada, se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 8.3 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", ya que no anexaron a las pólizas de cheque los recibos internos citados. En consecuencia, se solicitó que presentara dichos recibos o las declaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… anexo al presente se servira encontrar los recibos perfectamente requisitados".

La observación se considera subsanada, en virtud de que el partido presentó los recibos internos.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Aguascalientes	$31,762.50	$0.00	$52,970.73	$2,310.00	$87,043.23
Baja California	6,355.30	52.70	113,320.48	45,956.34	165,684.82
Coahuila	14,250.00	0.00	69,893.76	990.07	85,133.83
Chiapas	19,000.00	0.00	29,725.15	0.00	48,725.15
Guerrero (Zihuatanejo)	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Jalisco	18,000.00	0.00	41,660.60	2,023.00	61,683.60
Morelos	34,926.32	0.00	93,139.45	10,800.00	138,865.77
Nuevo León	20,800.00	0.00	32,819.29	40,675.07	94,294.36
Oaxaca	32,750.00	0.00	17,682.50	0.00	50,432.50
Tamaulipas	35,172.29	0.00	102,054.33	0.00	137,226.62
Yucatán	150.00	0.00	15,974.74	2,055.60	18,180.34
Total	**$228,166.41**	**$52.70**	**$569,241.03**	**$104,810.08**	**$902,270.22**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas para su revisión, quedando como a continuación se señala:

SUBCUENTA	COAHUILA	GUERRERO	TOTAL
Servicios Personales	$14,250.00	$15,000.00	$29,250.00
Servicios Generales	69,893.76	0.00	69,893.76
Activo Fijo	990.07	0.00	990.07
Total	**$85,133.83**	**$15,000.00**	**$100,133.83**

* De los 7 estados seleccionados, el partido solamente realizó transferencias a los citados estados.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se observó lo siguiente:

1. Coahuila

En el Estado de Coahuila se revisó un importe de $89,761.65, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

En la subcuenta Honorarios Asimilados a Sueldos, se localizaron 20 recibos que no contenían el Registro Federal de Contribuyentes de las personas que recibieron dichos pagos, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE 1102/Nov-99	01	María Concepción	$700.00
PE 1104/Nov-99	02	Jaime Valdivia	500.00

PE 1105/Nov-99	03	Rodolfo Herrera	250.00
PE 1107/Nov-99	04	Gregorio Bustos	400.00
PE 1117/Nov-99	S/N	María Concepción	500.00
PE 1118/Nov-99	S/N	Jaime Valdivia	500.00
PE 1119/Nov-99	S/N	Rodolfo Herrera	250.00
PE 1120/Nov-99	S/N	Raúl Aguilar	2,000.00
PE 1121/Nov-99	S/N	Raúl Aguilar	500.00
PE 1127/Nov-99	S/N	Gregorio Bustos	400.00
PE 1201/Dic-99	S/N	Jaime Valdivia	500.00
PE 1202/Dic-99	S/N	María Concepción	500.00
PE 1203/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	150.00
PE 1204/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	100.00
PE 1225/Dic-99	S/N	Raúl Aguilar	3,200.00
PE 1228/Dic-99	S/N	Gregorio Bustos	800.00
PE 1220/Dic-99	S/N	María Concepción	1,250.00
PE 1221/Dic-99	S/N	Jaime Valdivia	1,250.00
PE 1222/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	300.00
PE 1223/Dic-99	S/N	Rodolfo Herrera	200.00
Total			**$14,250.00**

Como consecuencia de haber incumplido con lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, el cual señala que: "…Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones Fiscales…", así como con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se solicitó que presentara los recibos cumpliendo con todas las disposiciones fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… donde se detallan 20 recibos que no contienen el registro federal de contribuyentes de los beneficiarios de los honorarios asimilados a sueldos, anexo al presente se servirá encontrar los recibos que han sido canjeados en su oportunidad y ya están requisitados tal como lo muestra y sugiere en su observación".

La observación se considera subsanada, en virtud de que presentaron los recibos conteniendo el Registro Federal de Contribuyentes.

1.2 Servicios Generales

En las subcuentas Luz y Teléfono, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1103/Nov-99	Recibo de luz a nombre de Covarrubias C. Mercedes.	$69.00
PE-1218/Dic-99	Recibo de teléfono a nombre de Covarrubias C. Mercedes.	759.00
Total		**$828.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido proporcionara la documentación comprobatoria a nombre del partido político.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… donde se nos pide la documentación con requisitos fiscales, como son los recibos de luz y teléfono que actualmente están a nombre de Covarrubias C. Mercedes, me permito informarle que anexo al presente se servirá encontrar una carta explicativa donde se exponen los motivos por los cuales no se ha podido realizar el cambio de nombre de los servicios públicos".

La respuesta no satisfizo a la Comisión, ya que la supuesta representante legal de la dueña del inmueble, quien dijo que su representada tenía con el partido un compromiso de compra-venta del inmueble, y un acuerdo de comodato provisional, no ostentó, como lo anunciaba en su oficio, el poder especial que supuestamente le confirió la referida dueña del inmueble.

En la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, se localizó una factura que debió cubrirse en forma individual, es decir elaborar cheque por este pago, siendo el siguiente:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1007/Oct-99	425	Compra de tarjetas de presentación	**$6,000.00**

En consecuencia, al no apegarse el partido a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo". Se solicitó al partido presentara la aclaración que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… En la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, localizaron una factura que debió cubrirse su pago en forma individual, es decir con cheque nominativo, cabe señalar que la mencionada factura numero 425 por la cantidad de $6,000.00 por concepto de compra de papelería y tarjetas de presentación fue pagada en parcialidades con financiamiento del encargado de las finanzas del Comité Directivo Estatal del partido de Coahuila, por lo que no se realizo en una sola exhibición el pago, y por lo tanto no se elaboró cheque nominativo para este concepto, ya que en realidad solo se reembolsaban los gastos efectuados por cuenta de los empleados y colaboradores del partido".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que la cuenta que afectó contablemente el partido es Gastos por Comprobar subcuenta Pilar Chavira Jaran y el nombre del proveedor es Imprenta Rodríguez, por lo que no se puede considerar que se realizó un pago parcial ni que se trata de la misma persona, razón por la cual la observación no quedó subsanada, violentando así lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

En la subcuenta Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, se localizó un comprobante por servicio a un automóvil, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1006/Oct-99	1156 Y 008	Compra de un acumulador y la reparación de un motor de automóvil.	**$2,379.80**

Cabe mencionar que la Balanza de Comprobación del Estado no reportó equipo de transporte, por lo tanto, no se podía considerar como un gasto del partido si no presentaba las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo relativo a los gastos por Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, efectivamente se compro un acumulador y se efectuó la reparación de un automóvil, mismo que no esta registrado como Equipo de Transporte dentro de la contabilidad por no pertenecer al partido, pero fue un vehículo prestado para llevar a cabo unas diligencias relativas con la operación del partido, sufriendo un accidente carretero y quedando en mal estado el vehículo prestado, por lo que se procedió a pagar los daños ocasionados al mencionado vehículo, sin embargo la aclaración amplia y detallada de los hechos se servirá encontrar en anexo por separado con las constancias y fotografías pertinentes".

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de que en el anexo presentado sólo se incluyen fotografías del accidente carretero de dicho vehículo. Al no presentar el contrato de comodato correspondiente, no se consideró subsanada la observación.

2. Guerrero

2.1 Servicios Personales

En la subcuenta Alfonso Treviño Rivera, se observó que existían pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, soportado con 3 recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No. "REPAP"	IMPORTE
PD-1001/Oct-99	0517	$5,000.00
PD-1101/Nov-99	0518	5,000.00
PD-1201/Dic-99	0519	5,000.00
Total		**$15,000.00**

Derivado de lo anterior, se determinó que se incumplió lo establecido en el artículo 14.6 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será 'REPAP-(PARTIDO)-CEN(NUMERO), y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad Federativa, que será 'REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", por lo que se debieron soportar con recibos "REPAP" del estado de Guerrero dichos pagos.

Por lo antes expuesto, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, dichos pagos debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborando cheque por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 salarios mínimos. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/404/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. CD-FIN/050/00 de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… del Estado de Guerrero donde existían pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, soportado con 3 recibos 'REPAP' del Comité Ejecutivo Nacional, los folios 0517, 0518 y 0519 por $5,000.00 cada uno de éstos se sustituyeron por los correspondientes al Estado de Guerrero ocupando los folios 001, 002 y 003. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.6 del multicitado Reglamento".

La respuesta del partido se considera satisfactoria, en virtud de que presentó los REPAP del Estado de Guerrero por un importe total de $15,000.00, cancelando dichos REPAP del control de folios del Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, el partido presentó estados de cuenta bancarios del Estado de Guerrero donde aparecen como pagados los cheques correspondientes, quedando subsanada la observación.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/007/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/203/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 9 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

El partido mediante escrito No. CD-FIN/047/00 de fecha 17 de abril del año en curso manifestó lo que a la letra dice*:*

"… se incluye el inventario físico correspondiente".

En relación con el rubro de activo fijo fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión al rubro activo fijo, se determinó que todo está correcto.

CONCLUSIONES

1. El Partido Convergencia por la Democracia presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CD-FIN/047/00 del 17 de abril del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	96.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		2,700.00	0.03
Efectivo	2,700.00		
Especie			

4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.58
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
8. Transferencias de Recursos no Federales		280,276.95	2.73
Total de Ingresos		**$10'282,531.95**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $10'282,531.95, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. El partido recibió transferencias de recursos no federales por un importe de $280,276.95, los cuales el partido no presentó la documentación soporte que acreditara el origen de este recurso, incumpliendo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento.
5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del No. CD-FIN/047/00 del 17 de abril del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8'046,719.07	78.78
B. Gastos por Actividades Específicas		2'167,523.92	21.22
Educación y Capacitación Política	1'921,421.62		
Investigación Socioeconómica y Política	246,102.30		
Tareas Editoriales			
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$10'214,242.99**	**100.00**

6. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $10'214,242.99, se verificó la documentación correspondiente al 57.10%, es decir, $5'832,140.27. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$3,165,524.62	$2,442,669.63	77.16
Materiales y Suministros	1,575.50	1,575.50	100.00
Servicios Generales	3,186,211.73	1,152,714.42	36.18
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	895,947.08	895,947.08	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	2,167,523.92	1,239,099.81	57.17
Gastos a Comités Estatales	797,460.14	100,133.83	12.56
Transferencias a campañas electorales	0.00	0.00	0.00
Total	**$10'214,242.99**	**$5'832,140.27**	**57.10**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de

consumo y recibos de honorarios que cumplen con los artículos del Reglamento establecido al respecto.

8. De la revisión efectuada por la Comisión a los Gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se observó que dentro de los folios reportados como utilizados en el ejercicio de 1999, existen folios intermedios que están fechados y utilizados en el año 2000 de los cuales el partido presentó dos folios con Nos. 436 y 459 que originalmente se relacionaron por un monto de $12,017.50 y $10,000.00 respectivamente mismos que fueron registrados en su contabilidad como utilizados, los cuales de acuerdo a los estados de cuenta bancarios fueron pagados en el mes de diciembre de 1999. Sin embargo el partido al dar contestación a nuestro requerimiento en la nueva versión de control de folios “CF-REPAP” correspondientes al ejercicio de 1999, los reporta con fecha del año 2000 y con un importe de $1,000.00 y $13,500.00 respectivamente, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 y 14.7 del Reglamento.
9. De la revisión efectuada a los Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP" se determinó que el recibo 384 inicialmente se localizó en el control de folios “CF-REPAP" por un monto de $9,000.00. Al solicitar la aclaración correspondiente, el partido presenta una nueva relación “CF-REPAP” en la cual reportan dicho recibo con un importe de $13,000.00, anexando al escrito de contestación una copia fotostática del citado recibo por un monto de $4,500.00, que ostenta el sello de “cancelado”, y además, en la nueva relación “CF-REPAP" dicho recibo aparece fechado el 6 de enero de 2000. En cuanto al recibo 385, el partido presentó copia fotostática. Sin embargo, su fecha de expedición es 29 de diciembre de 1999.

   El partido presentó copias fotostáticas de los recibos, y además de la nueva relación “CF-REPAP" presentada se desprende que el partido no utilizó los recibos en forma consecutiva. Adicionalmente, no presentó ni el original ni las copias del recibo cancelado, que además quedó en la relación “CF-REPAP" como utilizado, y por un monto distinto al consignado en la copia fotostática presentada. El partido incumplió con lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento.
10. Se determinó que los gastos “REPAP” están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
11. Se verificó que los recibos “REPAP” pagados no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, sin embargo, se determinó un monto de $55,082.00, sobrepasó el límite mensual, el partido argumentó que tomó como base la fecha del periodo y no la fecha de pago, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento.
12. De la revisión efectuada se localizó la póliza de egresos No. 8021 de agosto de 1999, por un importe de $78,750.00 a favor de la Lic. Blanca E. Olmedo Carmona, por concepto Reconocimiento por Actividades Políticas, situación que no cumple con lo que establece el artículo 11.5 del Reglamento.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en una factura de proveedor que cumple con las normas aplicables.
14. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables, sin embargo, se encontraron comprobantes de gastos por un importe total de $104,540.99, los cuales se debieron cubrir en forma individual, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdos con los artículos establecidos.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables, sin embargo, al efectuarse la revisión en la cuenta de Educación y Capacitación Política, se encontró un cheque a nombre de Jorge Támez González por un importe de $191,900.00, dicha persona fue la intermediaria en la contratación de un servicio, situación que no cumple con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
17. Por otra parte, se determinó que en la cuenta de Gastos de Educación y Capacitación Política, subcuenta Artículos Promocionales y Artículos Decorativos por un importe de $437,348.01, no

fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2. del Reglamento.

18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Coahuila	14,250.00	0.00	69,893.76	990.07	85,133.83
Guerrero	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Total	**$29,250.00**	**$0.00**	**$69,893.76**	**$990.07**	**$100,133.83**

19. En el estado de Coahuila se observó que de la revisión efectuada a la subcuenta Publicidad Diseño Producción e Impresión, se localizó la factura No. 425 de Imprenta Rodríguez por un importe de $6,000.00, por concepto de tarjetas de presentación que debió haberse cubierto en forma individual, es decir elaborar cheque por este pago, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
20. Se localizó en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Reparación y Mantenimiento, Equipo de Transporte dos facturas por un importe total de $2,379.80, por concepto de compra de un acumulador y la reparación de un motor de automóvil; el partido no presentó el contrato de comodato correspondiente.
21. De la revisión efectuada por esta comisión a los gastos de Servicios Generales de las subcuentas Luz y Teléfonos, se localizaron 2 recibos que no se encuentran a nombre del partido por un importe de $828.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.
22. El partido mediante escrito del 17 de abril de 2000, informó que en relación al 2% del Financiamiento Público para el desarrollo de Fundaciones o Institutos. Dicho porcentaje se aplicó como gasto en actividades específicas, situación que se considera insatisfactoria en virtud de que se debió haber financiado a Fundaciones o Institutos de Investigación, obligación que es independiente del gasto que realizan en actividades específicas, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.7 Partido de la Sociedad Nacionalista

El Partido de la Sociedad Nacionalista hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/039/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido de la Sociedad Nacionalista que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito PSN/SACEN/019/00 del 29 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/128/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido con fecha 6 de marzo, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Saúl Arroyo González, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.7.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $9’793,386.80, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		$(234,926.20)	(2.39)
2.	Financiamiento Público		9’939,555.00	101.49
	Para Actividades Ordinarias Perm.	9’939,55.00		
	Para Actividades Específicas	0.00		
3.	Financiamiento Militantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		

	Especie	0.00		
4.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5.	Autofinanciamiento		0.00	0.00
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		28,758.00	0.29
7.	Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.61
8.	Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos			**$9'793,386.80**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA", dentro del recuadro I de Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de $(234,926.20); sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de $1,500.00, la cual se integra con el saldo inicial del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 1999. En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"En primera instancia, los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presente, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al informe anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

2. Por otra parte, se observó que el estado de cuenta bancario de la cuenta de Bital 1* correspondiente al mes de agosto, a nombre del Partido de la Sociedad Nacionalista, reportó en el renglón de "Saldo anterior" un importe de $1,500.00. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó al partido que proporcionara el o los estados de cuenta anteriores desde que se efectuó la apertura de la cuenta a nombre del partido.

En el mismo recuadro I Ingresos, en el punto 2, Financiamiento Público, se reportó un importe de $9'939,555.00. Sin embargo, en el renglón para Actividades Ordinarias Permanentes se reportó un monto de $9'939,55.00. En consecuencia, se solicitó presentara la corrección correspondiente.

3. Asimismo, en el formato "IA", recuadro I de Ingresos, en el punto 2, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, reportó una cantidad de $28,758.00, que cotejada con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, daba una diferencia de $3,748.15. No obstante lo anterior, en el formato "IA-4", Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no se reportó ninguna cantidad. Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

en presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, asentado las siguientes aclaraciones:

"En referencia al punto 1 de su oficio hemos realizado la corrección correspondiente según los lineamientos y de conformidad con lo establecido en el informe anual consolidado publicado en día 6 de Septiembre de 1999, en ***Diario Oficial de la Federación*** *quedando un saldo inicial de $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100) además se anexa el estado de cuenta del mes de julio de 1999".*

"Con lo que respecta al Formato 'IA' recuadro I ingresos, en el punto 2 Financiamiento Público, efectivamente es por la cantidad de $9'939,555.00, y hemos realizado las correcciones pertinentes".

"Por otro lado, en el recuadro I de ingresos, en el punto 2 Financiamiento por rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el saldo es por la cantidad de $25,009.85 y hemos realizado las correcciones pertinentes al formato 'IA' además les anexamos el formato 'IA-4', donde se detalla el ingreso por Rendimientos, Financieros, Fondos y Fideicomisos".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$1,500.00	0.01
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	99.14
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,009.15	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'026,064.15**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa $1,500.00, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Conviene aclarar que está en proceso de revisión el informe presentado como Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista, en donde se verificará que coincida el saldo final con el del partido.

El resultado se presentará en el dictamen consolidado correspondiente.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'939,555.00**

4.7.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de $9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada al rubro Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, se determinó que el partido no registró un importe de $2,411.50, por la disminución de la sanción impuesta a la Agrupación Política Sociedad Nacionalista correspondiente al ejercicio de 1998. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente…" y de acuerdo a lo notificado al partido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio CFRPAP/43/99, que a la letra dice: "…en cuanto a los activos y pasivos de la agrupación política al 31 de julio de 1999, se considera que éstos pasaron íntegramente al patrimonio del partido político nacional. Este puede responder con su patrimonio para dar debido cumplimiento, en su caso, a las obligaciones contraidas por la agrupación política nacional", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes en su contabilidad así como en el Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la observación antes mencionada. Sin embargo, lo registró contablemente en la cuenta de gastos, quedando subsanada la observación.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido inicialmente no reportó por este concepto cantidad alguna. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, presentada por iniciativa propia por el partido el día 11 de mayo del año 2000 en forma extemporánea con oficio sin número y una vez concluida la etapa de revisión en los plazos que marca la Ley, reportó un ingreso por la cantidad de $1,500.00, sin haber presentado el control de folios "CF-RM". Asimismo, dicho importe no fue presentado en el formato "IA" y en el "IA-1" detalle de aportaciones de militantes. Con lo anterior, el partido incumplió lo establecido en el artículo 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en los numerales 15.2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del citado Reglamento.

Por otra parte, el partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y al artículo 3.2 del Reglamento, que a la letra dice:

"Los partidos políticos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente haya determinado…".

La solicitud anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

El partido no dio respuesta al requerimiento antes mencionado, por lo que la observación se consideró como no subsanada.

4.7.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $25,009.85, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$25,009.85**

Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $25,009.85, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
BITAL-1	$24,880.66

BITAL-2	129.19
Total	**$25,009.85**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques estuvieron a nombre del partido y su registro contable fue correcto.

4.7.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $60,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	**$60,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.7.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de $11'722,727.17, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$5'741,609.45	48.98
B. Gastos por Actividades Específicas		5'981,117.72	51.02
Educación y Capacitación Política	1'280,207.50		
Investigación Socioeconómica y Política	310,500.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$11'722,727.17**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los registros contables de la balanza nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincidía, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$5'741,609.45	$5'733,950.84	7,658.61
Adquisición de Activo Fijo	0.00	308,533.63	(308,533.63)
Total	**$5'741,609.45**	**$6'042,484.47**	**$(300,875.02)**

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se debieron reportar como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, ya que para el partido constituyen un egreso. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso a), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, por lo que no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable.

2. Por otra parte, en el mismo recuadro II, Egresos, inciso c), Gastos en Actividades Específicas, el importe reportado no concordaba con las cifras de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	$1'280,207.50	$1'304,817.50	$(24,610.00)

Investigación Socioeconómica y Política	310,500.00	278,300.00	32,200.00
Tareas Editoriales	4’700,910.22	4’700,910.22	0.00
Gastos por Actividades Específicas	6’291,617.72	6’284,027.72	7,590.00

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la corrección correspondiente en el Informe Anual.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“En relación al punto donde los gastos de operación ordinaria no coinciden con los reportados en el formato ‘IA’ recuadro II Egresos inciso a), estos han sido reclasificados, considerando que las adquisiciones de Activos Fijos se consideran como una Erogación Ordinaria”.

Aun cuando el partido reportó las erogaciones de Activos Fijos en el Informe Anual, la respuesta del partido se considera insatisfactoria y que al reportar dicha erogación, también reclasificó los activos fijos como gasto en la balanza de comprobación, incumpliendo así lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo…”, ya que se registró contablemente como un gasto.

“Con lo que respecta al recuadro II Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas, se han realizado las correcciones pertinentes”.

De la revisión a la documentación presentada por le partido, se consideró subsanada la observación efectuada, en virtud de que se realizó la corrección solicitada.

Por otra parte, al ser verificada la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que un monto de $45,000.00, por concepto de transferencias a Comités Estatales no se reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato citado, así como las Balanzas de Comprobación de los 32 Comités Estatales registrados en su contabilidad y la Balanza Anual Nacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24.4 y 24.5. Asimismo, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuentas bancarios de los Comités Estatales, en apego a lo establecido en el artículo 16.5 del referido Reglamento.

Derivado de lo anterior, y por haber transferido recursos a sus Comités Estatales u órganos equivalentes durante el ejercicio de 1999, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria de sus Ingresos y Egresos efectuados con los recursos transferidos a las siguientes entidades federativas:

1. Baja California Sur
2. Coahuila
3. Guerrero
4. Hidalgo
5. México
6. Nayarit
7. Quintana Roo

Adicionalmente, al efectuar la revisión de la citada cuenta “Transferencias a Comités” por un importe de $45,000.00, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento, que a la letra dice: “Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”, ya que no se anexaron a las pólizas de cheque los recibos internos citados. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dichos recibos o las aclaraciones correspondientes.

Cabe mencionar que el partido sólo presentó fichas de depósito de 30 estados por $1,500.00 cada una, por lo que se deduce que existen transferencias a cuentas bancarias específicas, ya que en dichos depósitos se indica el número de cuenta donde se transfirió el importe antes mencionado, así como la entidad federativa a la que corresponde cada cuenta.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"En el caso de las Transferencias que se realizaron a los Estados, estos han sido reclasificados como Deudores Diversos ya que los recursos depositados a las diferentes cuentas por cada uno de las Entidades Federativas fueron únicamente para las aperturas de estas. Por esta razón la cuenta 5-53-531-0000 'TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO' quedan cancelados y se dan de alta a la cuenta –1-10-103-1030-0000 Deudores Diversos".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización aun cuando el partido indica que estos recursos fueron para abrir cuentas, dichos movimientos se debieron reportar en las balanzas correspondientes, así como en su Balanza Nacional, y debían haberse presentado los recibos internos correspondientes y los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión y no se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo el escrito de fecha 5 de mayo de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$6'030,039.04	48.97
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	51.03
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$12'314,066.76**	**100.00**

b) Verificación Documental

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2000, presentado en forma extemporánea, el partido dio contestación al oficio STCFRPAP/400/00, en donde se le solicitaron diversas aclaraciones que se citan a continuación:

Se solicitó al partido que proporcionara las notas de entradas y salidas de almacén, así como el kardex, ya que en la subcuenta Impresos, se había encontrado la factura 039 por un importe de $977,500.00, a nombre de Corporación de Servicios Integrales y Administrativos, que no se había controlado en la cuenta 105 Gastos por Amortizar. Por tal motivo el partido realizó la corrección correspondiente, modificando su Informe Anual.

Se le solicitó al partido el soporte documental de cuatro pólizas registradas en la subcuenta Diversos, por un monto de $100,000.00. Derivado de lo anterior, dicho importe se reclasificó a la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Gustavo Riojas Santana. Por tal motivo el partido realizó la corrección a su Informe Anual.

Se le solicitó al partido el registro de $2,411.50, por la sanción impuesta a la Agrupación Política Sociedad Nacionalista correspondiente al ejercicio 1998. El partido realizó el registro correspondiente. Por lo tanto, modificó su Informe Anual.

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 11 de mayo, el partido entregó en forma extemporánea una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$4'954,950.54	44.09
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	55.91
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$11'238,978.26**	**100.00**

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de egresos, se determinó lo siguiente:

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido político:

- No abrió las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales.
- Solamente abrió subcuentas.
- No respetó el número de las subcuentas de la cuenta de Servicios Personales.

Fue conveniente aclarar que aun cuando el artículo 24.2, establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", en los artículos 13.1 y 14.1 del citado Reglamento, se estipula claramente lo que se cita a continuación:

Artículo 13.1 "Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas, 'Materiales y Suministros' y 'Servicios Generales' deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate y a su vez dentro de estas se agruparan por sub-subcuentas según el área que les dio origen o viceversa…".

Artículo 14.1 "Las erogaciones por concepto de gastos en Servicios Personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó…".

Por lo tanto, el instituto político debió abrir las cuentas por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, abriendo las subcuentas que se requirieran de acuerdo a sus necesidades; asimismo, debieron respetar el número de las cuentas establecidas en los catálogos de cuentas del Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios Personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por Actividades Políticas
521		Materiales y Suministros
522		Servicios Generales
523		Gastos Financieros

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la corrección correspondiente a su contabilidad.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Se han hecho las reclasificaciones de los registros contables con lo que respecta a lo reconocimientos por actividades políticas de las Cuenta Inicial 5-52-513-0025 a la cuenta 5-52-520-5203 cuenta de 'SERVICIOS PERSONALES".

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó las correcciones procedentes, quedando subsanada la observación.

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó un importe de $4'954,950.54, como se describe en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	CEN
Servicios Personales	$3'357,974.03
Servicios Generales	1'288,442.88
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	308,533.63
Total	**$4'954,950.54**

4.7.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales la suma de $3'357,974.03, la cual se encuentra integrada por los siguientes rubros:

CONCETO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	$32,755.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	3'307,500.00
Capacitación Técnica	17,719.03
Total	**$3'357,974.03**

a) Revisión

En la cuenta Servicios Personales, el partido reportó un importe de $3'357,974.03, del que se revisó un monto de $3'316,640.00, que representa el 98.77% del total.

En la subcuenta Honorarios Profesionales, se revisó un monto de $9,140.00, que representa el 27.90% del total reportado por el partido de $32,755.00. Como resultado de la revisión se observó lo siguiente:

En la subcuenta Servicios Notariales, se localizó el registro de dos pólizas sin documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Servicios Notariales	PE 28/Sep-99	Servicio por notaría pública	$3,500.00
Servicios Notariales	PE 06/Dic-99	Recibo No. 60151 a nombre del Lic. Heriberto Román Talabera, sin Cédula Fiscal y sin haber retenido el 10% del I.S.R. e I.V.A. correspondiente.	4,500.00
Total			**$8,000.00**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables…", se solicitó al partido que presentara los recibos de honorarios con requisitos fiscales. Asimismo, debieron cumplir con lo señalado en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento, por lo cual se solicitó presentara la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Se solicitaron las facturas correspondientes a la Notaria del Lic. Heriberto Roman Talavera para que cumpla con los requisitos fiscales solicitados en el Artículo 28.2 del Código Fiscal de la Federación. Las cuales se remitirán a su Secretaría en cuanto nos sean entregadas".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que a la fecha de la elaboración del dictamen no fue presentada la documentación antes mencionada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Al ser verificado el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontró que el número final no coincidía con el que se reportó en el formato correspondiente. Cabe recordar que de acuerdo con el instructivo del formato, se debió reportar el número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reportó. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada por nuestros auditores, los formatos debieron ser modificados como se señala a continuación:

DICE	DEBE DECIR
184	1000

Adicionalmente, en los mismos controles de folios, en el renglón de total de recibos pendiente de utilizar, se determinó que no coincidía con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por nuestros auditores, el formato debía ser modificado como se señala a continuación:

DICE	DEBE DECIR
184	816

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Respecto a la revisión del formato 'CF-REPAP' control de folios de reconocimientos por actividades políticas, se realizaron las correcciones correspondientes según los instructivos de los lineamientos".

Aun cuando no proporcionó el control de folios "REPAP" anexo al escrito antes citado, con fecha 10 de mayo y en forma extemporánea, presentó un nuevo control.

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas, inicialmente el partido reportó un importe de $1'488,000.00, el que se revisó al 100%.

Al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

IMPORTE	DIFERENCIA

CONTROL DE FOLIOS REPAP	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
$1'480,000.00	**$1'488,000.00**	**$8,000.00**

Esta diferencia se encontró integrada de la siguiente manera:

REFERENCIA	No. REPAP	IMPORTE		DIFERENCIA
		REPAP	BALANZA	
PD 26/Sep-99	037	$11,000.00	$12,000.00	$(1,000.00)
PD 26/Sep-99	038	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Oct-99	083	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Oct-99	084	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Nov-99	129	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Nov-99	130	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Dic-99	175	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Dic-99	176	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
Total		**$88,000.00**	**$96,000.00**	**$(8,000.00)**

Por lo anterior y en apego al artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes a su contabilidad, así como al Informe Anual.

La solicitud de corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 8 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Se anexa copia de los mismos folios de recibo en los que las personas con problemas estan aceptando la cantidad que realmente les fue pagada", quedando como a continuación se describe:

REFERENCIA	***No. REPAP***	***IMPORTE***		***DIFERENCIA***
		REPAP	***BALANZA***	
PD 26/Sep-99	*037*	*$12,000.00*	*$12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*038*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*083*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*084*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*129*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*130*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*175*	*12,000.00*	*12,000.00*	
PD 26/Sep-99	*176*	*12,000.00*	*12,000.00*	
Total		***$96,000.00***	***$96,000.00***	

La respuesta a la diferencia inicial de $8,000.00, se consideró subsanada en virtud de que las personas que recibieron dichos REPAP, ratificaron que la cantidad que recibieron corresponde a lo registrado contablemente, firmando dichos REPAP. Sin embargo, los recibos deben ser elaborados desde un principio con las cantidades que efectivamente se eroguen. De otra manera se genera una confusión que deja a la autoridad imposibilitada para verificar el destino de los recursos públicos ministrados al partido.

Aunado a lo anterior, de la revisión efectuada al auxiliar de la subcuenta REPAP, se observó que el importe de $1'488,000.00, correspondió a 184 recibos REPAP que van de $4,000.00 hasta $10,000.00, los cuales cubrió originalmente el Ing. Gustavo Riojas Santana en 4 mensualidades por un importe de $372,000.00, cada uno, es decir, se creó un pasivo.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Gastos de Operación Ordinaria Reconocimientos por Actividades Políticas	X	
Acreedores Diversos Ing. Gustavo Riojas Santana		X

Posteriormente, el partido liquidó parcialmente un monto de $1'024,000.00, con el cheque No. 649 del mes de diciembre de 1999 a nombre de la L.C. Rebeca Muñoz Morales, efectuando el siguiente registro contable:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Acreedores Diversos Ing. Gustavo Riojas Santana	X	
Bancos		X

Derivado de lo anterior, se determinó que los pagos documentales con recibos "REPAP" por un monto total de $1'488,000.00, debieron haberse cubierto en forma individual, es decir, elaborar cheques por cada uno de estos pagos, puesto que excedían los 100 salarios mínimos. En consecuencia, el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 de referido Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Debido a que en el Reglamento 11.5 en el que dice '... que los pagos correspondientes a sueldos y salarios se pagaran en efectivo.' Aceptamos la mala interpretación al lineamiento en el cual los REPAP´s no se consideran sueldos y salarios y que debimos haber emitido un cheque nominativo para cada uno de los pagos. Por lo anterior expuesto el partido de la Sociedad Nacionalista a partir del ejercicio 2000 cumplirá fielmente el lineamiento 11.5 antes referido".

Por lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que el desconocimiento de la Ley o la interpretación que se realice de la misma, no exenta al partido de su obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento. Por lo tanto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento.

Adicionalmente, se solicitó que presentara la aclaración correspondiente de la razón por la que el cheque No. 649 de diciembre de 1999, salió a nombre de una tercera persona y no a nombre del Ing. Gustavo Riojas Santana, dado que, originalmente, fue él quien cubrió los pagos documentados con los REPAP.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"La suscrita realmente cobró el cheque con el No 649, ya que para facilitar el cobro y ser pagado al Ing. Gustavo Riojas Santana, se hizo de esta forma".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el cheque emitido por el partido para cubrir el pago del importe de $1'024,000.00, debió efectuarse a nombre del Ing. Gustavo Riojas Santana por haber sido la persona que realizó el préstamo correspondiente, para cubrir el monto de los Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" antes señalados, y no así a nombre de una tercera persona, incumpliendo así lo establecido por los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento.

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que en 12 recibos "REPAP", no coincidió la cantidad anotada con número, con el importe en letra, como a continuación se señala:

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE		DIFERENCIA
		CON NUMERO	CON LETRA	
039	Beatriz Velázquez Alcántara	$10,000.00	$8,000.00	$2,000.00
040	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
041	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
085	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
086	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
087	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
131	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
132	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
133	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
177	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
178	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
179	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00

Total		**$120,000.00**	**$96,000.00**	**$24,000.00**

Debido a que los pagos no se efectuaron con cheque, y al existir discrepancias entre la cantidad anotada con número y la que indican con letra, los recibos no establecen con certidumbre la cantidad que recibieron las personas antes señaladas.

Es importante mencionar que la cantidad con número y con letra, debió concordar para llevar un adecuado control interno. Por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"*Se anexa copia de los mismos folios de recibos en los que las personas con problema estan aceptando la cantidad que realmente le fue pagada, quedando como a continuación se describe*":

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE		DIFERENCIA
		CON NUMERO	CON LETRA	
039	Beatriz Velázquez Alcántara	$10,000.00	$10,000.00	
040	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
041	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
085	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
086	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
087	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
131	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
132	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
133	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
177	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
178	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
179	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
Total		**$120,000.00**	**$120,000.00**	

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que las personas antes mencionadas ratificaron que el importe con número es el correcto, asentando nuevamente su firma en el REPAP. Sin embargo, los recibos debieron ser elaborados correctamente desde el inicio por parte del partido.

El partido reportó inicialmente un importe de $1'928,200.00, por concepto de Gastos en Bitácoras. Sin embargo, producto de la revisión, el partido reclasificó estos egresos a la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas. En consecuencia, el análisis de dicha documentación se hará en el capítulo correspondiente.

b) Revisión REPAP

Se efectúo la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Cecilia Echeveste Jiménez	STCFRPAP/266/00	4	$16,000.00	11-05-2000
Ivone Olvera Millán	STCFRPAP/191/00	4	16,000.00	11-05-2000
Jaime Morales Ramírez	STCFRPAP/267/00	4	16,000.00	11-05-2000
Total			**$48,000.00**	

Como se puede observar, Cecilia Echeveste Jiménez, Ivone Olvera Millán y Jaime Morales Ramírez, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

4.7.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó inicialmente egresos por concepto de Servicios Generales por un importe de $1'288,442.88, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Telefónico	$172,985.36
Combustible	93,801.06
Mantenimiento de Equipo de Transporte	71,887.42
Mensajería	4,264.08

Mantenimiento de Instalaciones	39,113.16
Mantenimiento de Equipo de Oficina	99.00
Luz y Fuerza	7,637.00
Mantenimiento Equipo de Cómputo	13,660.90
Impuestos y Derechos	700.06
Peajes	9,588.00
Pasajes	110,584.37
CONCEPTO	**IMPORTE**
Consumos	199,407.30
Diversos	155,870.21
Hospedajes	48,603.79
Arrendamiento	81,655.50
Inscripciones y Suscripciones	3,770.00
Servicios de Informática	32,257.50
Gastos Bitácoras	96,254.57
Gastos Financieros	32,218.50
Papelería	111,673.60
Multas y Sanciones	2,411.50
Total	**$1,288,442.88**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $343,443.84, que representa el 26.66% del total reportado de un importe de $1'288,442.88.

En las subcuentas Servicio Telefónico y Servicios de Informática, se revisó un monto de $35,471.90, que representa el 17.28% del total reportado por el partido de $205,242.86. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con recibos telefónicos, así como con facturas que corresponden a servicios de informática. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Diversos, el partido reportó un importe de $155,870.21, del que se revisó un monto de $153,577.13, que representaba el 98.53% del total.

De la revisión a la subcuenta de Diversos se localizó el registro de cuatro pólizas sin soporte documental, como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 26/Dic-99	Traspaso de Fondos	$15,000.00
PE 27/Dic-99	Traspaso de Fondos	40,000.00
PE 28/Dic-99	Traspaso de Fondos	15,000.00
PE 32/Dic-99	Traspaso de Fondos	30,000.00
Total		**$100,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Con fecha 8 de mayo el partido presentó contestación al mencionado oficio, sin dar respuesta a la observación antes citada. Sin embargo, con fecha 10 de mayo, en forma extemporánea presentó la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como los auxiliares definitivos. De la revisión efectuada a la documentación citada, se determinó que el partido canceló el gasto, cargándolo a la cuenta de Acreedores Diversos subcuenta Ing. Riojas Santana. Es conveniente señalar que dichos cheques salieron a nombre de la Lic. Rebeca Muñoz Morales.

El movimiento anterior no subsana la observación realizada y no satisface a la Comisión, en virtud de que, una vez más, se busca conciliar un egreso que efectivamente se realizó, cargándolo a una cuenta de acreedores, con un cheque a nombre de una persona distinta al acreedor.

Asimismo, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Diversos	PE 31/Oct-99	La factura No. 19000 de Moda Imagen, S.A. de C.V. de Gustavo Riojas Santana.	**$957.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación

que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…", se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Se solicitó la refacturación ya que el gasto fue erogado para el Partido de la Sociedad Nacionalista para la grabación del programa de televisión. Por tal motivo remitiremos a su secretaría la factura correspondiente en cuanto nos sea entregada".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que a la fecha de la elaboración del Dictamen, no se había recibido la factura antes mencionada.

En relación con las subcuentas Combustible, Pasajes, Hospedajes, Consumos, Peajes, se revisó un monto de $72,872.56, que representan el 15.77% del total reportado de $461,984.52. De la revisión se determinó que el monto corresponde a gastos de combustibles y lubricantes, boletos de avión, así como facturas de hoteles. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Instalaciones y Arrendamiento, se revisó un monto de $8,498.45, que representa el 7.03% del total reportado por el partido de $120,768.66. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a pintura, albañilería, así como recibos de arrendamiento del inmueble rentado por el partido. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Mensajería, Gastos Financieros, Multas y Sanciones se revisó un importe de $35,023.80 que representa el 23.15% del total reportado por el partido de $151,267.64. Se determinó que la documentación soporte cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Mensajería, se revisó un monto de $297.80, que representa el 6.98% del total reportado por el partido de $4,264.08. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponde a mensajería (D.H.L.). Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Gastos Financieros y Multas y Sanciones, se revisó un importe de $34,726.00, que representa el 98.29% del total reportado por el partido de $35,330.06. Se determinó que la documentación soporte cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

Inicialmente, el partido reportó un importe de $1'928,200.00, en la subcuenta Gastos Bitácoras del que se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El partido registró contablemente el procedimiento que a continuación se señala:

a) Se realizó un traspaso de fondos de la cuenta bancos CB-CEN a la cuenta de bancos CB-CEN-BITACORAS.
b) De la cuenta bancaria CB-CEN-BITACORAS, se expidió un cheque cargándolo a la cuenta acreedores diversos, subcuenta Lic. José Francisco Guzmán T.
c) Se cargó a Gastos Bitácoras, subcuenta (al estado que correspondieron los viáticos y pasajes), y se abonó a la cuenta de acreedores diversos, subcuenta Lic. José Francisco Guzmán T.

Cabe mencionar que el procedimiento que siguió el partido para el registro y el pago de los gastos por bitácoras es incorrecto.

Aun cuando el partido presentó bitácoras de gastos menores, éstas no cumplieron con lo estipulado en el artículo 11.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización…", ya que solamente relacionaron el nombre del estado, sin especificar claramente el lugar donde se efectuó la erogación, asimismo, únicamente describieron el concepto "apoyo para viáticos estatales", sin indicar el tipo de gasto efectuado y el importe correspondiente.

Adicionalmente, se presentaron recibos en hojas membreteadas del partido por concepto de gastos de transportación y hospedaje, gastos de alimentación, apoyo para pasajes y gastos de alimentación, por períodos mensuales con firmas de autorización y de recibido. Además, proporcionaron recibos de papelería denominados "comprobantes de gastos" por concepto de "alimentos o transportación" con firma de autorización y de recibido. Sin embargo, los recibos citados no cumplen con lo establecido en el artículo 11.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados", al no especificar claramente los requisitos antes citados, en particular por no señalar el concepto específico del gasto.

Además, dichos recibos no se anexaron a las bitácoras citadas con anterioridad. El total de los recibos se integra en el siguiente cuadro:

MES	IMPORTE
Agosto	$353,805.00
Septiembre	356,407.00
Octubre	434,429.00
Noviembre	349,755.00
Diciembre	439,950.00
Total	**$1'934,346.00**

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que existían gastos efectuados por concepto de viáticos y pasajes, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE 1999	LIMITE DEL 20% PARA COMPROBAR CON BITACORAS
Combustible	$93,801.06	$18,760.21
Pasajes	110,584.37	22,116.87
Hospedaje	48,603.79	9,720.76
Consumos	199,407.30	39,881.46
Peajes	9,588.00	1,917.60
Total	**$461,984.52**	**$92,396.90**

Derivado de lo anterior, el partido debió de comprobar a través de bitácoras, como máximo, la cantidad de $92,396.90. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "…**hasta el 20% de los egresos** que efectué cada partido político como Gastos de Operación Ordinaria **por concepto de viáticos y pasajes** en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúna los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo…".

Por todo lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria a nombre del partido **con requisitos fiscales** por un monto de $1'928,200.00.

Aunado a lo anterior, el partido presentó documentación sin referencia contable, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comprobantes con requisitos fiscales	$29,970.79
Apoyos económicos	25,250.00
Gastos menores	154,917.13
Total	**$210,137.92**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", se solicitó al partido que realizara las aclaraciones correspondientes.

Por lo que se refiere al concepto Apoyo Económico por un importe de $25,250.00, se encontró soportado con vales provisionales de caja, como a continuación se señala:

PERSONA QUIEN RECIBE	CONCEPTO	VALE PROVISIONAL DE CAJA
Raúl López Rodríguez	Asistencia a Reunión	$300.00
Marco Harin Leal Muñoz	Asistencia a Reunión	250.00
Armando Lugo	Apoyo para el Distrito	300.00
José Refugio Corona D.	Incentivo	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
Fidel Pineda	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro César Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pablo Alcadia Alvarez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
PERSONA QUIEN RECIBE	**CONCEPTO**	**VALE PROVISIONAL DE CAJA**

Elías Ovando Frías	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Daniel Moha Morales	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro César Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Fidel Pineda Domínguez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro César Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Elías Ovando Frías	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Manuel Villegas	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Daniel Moha Morales	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Lisbeth Pérez Acosta	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pablo Alcadia Alvarez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Manuel Villegas	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
René Acosta Vázquez	Apoyo Económico	500.00
René Acosta Vázquez	Apoyo Económico	500.00
Santi G.	Apoyo a Representantes	500.00
María Estela	Apoyo a Representantes	500.00
Andrés Vargas	Apoyo a Representantes	500.00
José Cope M.	Participación como Representante	500.00
José Cope M.	Participación como Representante	500.00
Maribel López	Participación como Representante	1,000.00
Michel	Participación como Representante	500.00
M. López	Participación como Representante	500.00
Dinora Rodríguez	Participación como Representante	1,000.00
Nancy Camarena	Participación como Representante	1,000.00
Montoya	Participación como Representante	500.00
José Guadalupe Michel	Participación como Representante	500.00
Maribel López	Participación como Representante	500.00
Michel	Participación como Representante	500.00
Ma. López	Participación como Representante	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Lourdes M.	Apoyo a Secretaria General	1,200.00
Total		**$25,250.00**

Es conveniente aclarar que este tipo de gasto debió ser comprobado con los recibos REPAP, tal como lo establece el artículo 14.3 del referido Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Respecto al concepto de Gastos Menores, éstos debieron controlarse en bitácoras de gastos menores que cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 11.2 del Reglamento, anexando los documentos correspondientes. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes:

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/368/00 de fecha de 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 de abril de 2000.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"De las erogaciones clasificadas por concepto de Bitácoras, estas han sido reclasificadas a las cuentas de Apoyos por Reconocimientos por Actividades Políticas, ya que efectivamente se realizaron las salidas por medio de varios cheques, los cuales a su vez se le fue entregado a las diferentes personas que realizan actividades diversas en nuestro Partido Político como lo muestra el concentrado de gastos que equivocadamente asignamos a bitácora, quedando así, reclasificados exclusivamente los gastos de bitácora conducentes".

"Por otro lado con respecto a los gastos por conceptos de Consumos, Combustibles, Transporte, Pasajes, nuestra organización presenta una erogación total por $481,271.17 y el 20% aplicable sin comprobación fiscal vía Bitácora se tiene un monto de $96,254.57".

"En referencia al punto donde se nos indica que realizamos gastos por concepto de Apoyo Económicos, estos ya fueron reclasificados a las Cuentas de Reconocimientos por Actividades Políticas".

"En referencia al punto de Gastos menores, estos fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes".

El partido efectuó la reclasificación por un importe de $1'819,500.00, a la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, presentando recibos "REPAP". Es decir un gasto de viáticos sin comprobación fiscal, de monto totalmente excedido del margen de tolerancia establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, fue sustituido por REPAP. Dicha reclasificación no procede, puesto que el partido debió presentar documentación con requisitos fiscales por el concepto de gasto especificado. Por lo tanto, el gasto se tiene por no comprobado.

Por otra parte, el partido disminuyó un importe de $12,445.43, sin explicación alguna.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $96,254.57. Este último se encontró soportado con vales provisionales de caja, notas de consumo, notas de gasolina, boletos de autobús. Sin embargo, aun cuando se presentaron dichos comprobantes, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.3, que a la letra dice: "… podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización", en virtud de que no presentó la bitácora nueva.

Mediante oficio No. CFRPAP/368/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 25 abril del año en curso, se solicitaron al partido las aclaraciones y correcciones correspondientes en relación con el importe de $1'928,200.00, por concepto de Bitácoras.

Como resultado de esta contestación el partido reclasificó de la cuenta de Gastos Bitácoras a la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), un importe de $1'819,500.00, dejando el importe de $96,254.57, correspondiente al 20% del total de las cuentas de Viáticos y Pasajes del ejercicio.

En la subcuenta de impresos, inicialmente el partido reportó un importe de $977,500.00, del que se revisó al 100% del total.

De la revisión efectuada se determinó que un gasto no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD 201/Dic-99	La factura 039 a nombre de Corporación de Servicios Integrados y Administrativos, Gurios Imen, S.C. por concepto de impresiones de documentos básicos.	**$977,500.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Se envía nota de entrada No. 007 ya que fueron recibidos el 27 diciembre de 1999 y las notas de salida fueron realizadas en el ejercicio de 2000, por lo tanto se enviaran en el informe de 2000. Y la reclasificación a la cuenta de 'Gastos Por Amortizar' ya que efectuada".

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, en virtud de que el partido no proporcionó el kardex correspondiente incumpliendo con el citado artículo 13.2 del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios IMEN, S.C.	STCFRPAP /241/00	2	**$1'782,500.00**	11-05-2000

Como se puede observar con fecha 11 de mayo del año en curso, el proveedor Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios IMEN, S.C. confirma haber realizado operaciones con el partido.

4.7.3.2 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $308,533.63, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	$270,000.00
Equipo de Cómputo	38,533.63
Total	**$308,533.63**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por otra parte, el partido sólo debió de considerar el importe de $308,533.63, por adquisición de activo fijo en el Informe Anual, rubro Gastos de Operación Ordinaria, y no reclasificarlo contablemente a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria. En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento.

4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $6'284,027.72, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$1'304,817.50
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00
Tareas Editoriales	4'700,910.22
Total	**$6'284,027.72**

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas, se revisó por la cantidad de $1'131,800.00, que representa el 18.01% del total reportado por el partido de $6'284,027.72.

En la cuenta Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de $267,000.00, que representa el 26.46% del total reportado por el partido de $1'304,817.50. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a cursos de capacitación. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Investigación Socioeconómica y Política, se revisó un monto de $59,800.00, que representa el 21.49% del total reportado por el partido de $278,300.00. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con factura que corresponde a Investigaciones Socioeconómicas, dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Tareas Editoriales se revisó un monto de $805,000.00, que representa el 17.12% del total reportado por el partido de $4'700,910.22. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a publicaciones mensuales y trimestrales. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.7.3.4 Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación". Razón por la cual se determinó que el partido no presentó gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/197/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

El partido no contestó al oficio antes mencionado por lo que la Comisión de Fiscalización, no cuenta con elementos para verificar el cumplimiento de la norma por parte del partido. La observación se tiene por no subsanada.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/010/00, de fecha 17 de enero de 2000, se informó al partido político que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 del citado Reglamento, debían entregar junto al informe anual el inventario físico a que se refiere el artículo 25 del propio Reglamento.

Sin embargo, el partido político incumplió con lo antes citado, al no proporcionar dicho inventario. En consecuencia y en términos de los artículos 25.1 y 25.6 del multicitado Reglamento, se le solicitó que presentara la relación actualizada de sus activos fijos de cada localidad donde tengan oficinas, tal y como lo disponen los citados artículos.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante oficio STCFRPAP/010/00 de fecha 17 de enero de 2000, enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.4 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Para dar cumplimiento se envía anexo al presente escrito al inventario físico valuado y clasificado con las especificaciones que marcan los lineamientos".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, quedó subsanada la observación, en virtud de que entregaron la relación de activo fijo valuado.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito presentado en forma extemporánea de fecha 11 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$1,500.00	0.01
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	99.14
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,009.15	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'026,064.15**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $10'026,064.15, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión efectuada al financiamiento proveniente de los militantes se encontró un ingreso por la cantidad de $1,500.00, sin haber presentado el control de folios "CF-RM" asimismo dicho

importe no fue presentado en el formato "IA" y en el "IA-1" detalle de aportaciones de militantes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.8.

5. Mediante oficio número STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del 2000, se le solicitó al partido cuales fueron los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
   El partido no dio respuesta a dicho requerimiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento.
6. En relación con la parte del Informe Anual, relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 11 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$4'954,950.54	44.09
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	55.91
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$11'238,978.26**	**100.00**

7. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $11'238,978.26, se verificó la documentación correspondiente al 45.38% es decir, $5'100,417.11. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Servicios Personales	$3'357,974.03	$3'316,640.00	98.77
Materiales y Suministros		0.00	0.00
Servicios Generales	1'288,442.88	343,443.48	26.66
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	308,533.63	308,533.63	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación		0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	6'284,027.72	1'131,800.00	18.01
Gastos a Comités Estatales	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Campañas Electorales Locales	0.00	0.00	0.00
Total	**$11'238,978.26**	**$5'100,417.11**	**45.38**

8. El partido registró contablemente las adquisiciones de activo fijo por un importe de $308,533.63, en la cuenta de Gastos Generales, incumpliendo al artículo 25.2 del Reglamento.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores y notas de consumo, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.
10. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a la cuenta de Servicios Personales subcuenta Servicios Notariales, se encontró que la P.E. 28/Sep-99, por un importe de $3,500.00, no presentó documentación comprobatoria incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento. Asimismo, se localizó la P.E. 06/Dic-99 por un importe de $4,500.00, por concepto de honorarios en la que se presentó un recibo que no cumple con los requisitos fiscales establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se refiere a las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta éstas no fueron realizadas.
11. El partido político liquidó parcialmente REPAPS por un monto de $1'024,000.00, con cheque No. 649, debiendo elaborar cheques individuales por cada uno de estos pagos, asimismo el cheque antes mencionado fue cobrado por una tercera persona, incumpliendo con los artículo 11.5 y 11.1 del Reglamento.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos “REPAP-CEN”, fue

entregado en forma extemporánea. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

13. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
14. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes se encuentran amparados con facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
16. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Diversos, se determinó que cuatro pólizas de egresos por un total de $100,000.00, no presentaron documentación comprobatoria.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Diversos, se determinó que la factura 19000 por concepto de moda imagen por un importe de $957.00, no se encuentra a nombre del partido incumpliendo con el artículo 11.1 del Reglamento.
18. El partido reclasificó la cuenta de Gastos Bitácoras a la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de $1'819,500.00, cabe mencionar que el partido presentó inicialmente relaciones de bitácoras amparadas con vales provisionales por concepto de viáticos y pasajes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento.
19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Gastos Bitácoras se determinó que el importe por $96,254.57, no fue amparado con relaciones de bitácoras incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que la factura 039 a nombre de Corporación de Servicios Integrados y Administrativos, Gurioa Imen, S.C. por concepto de impresiones de documentos básicos, fue controlado en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, el partido sólo entregó la nota de entrada faltando el kardex correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento.
21. Se determinó que un monto de $45,000.00, por concepto de transferencias a Comités Estatales no se reportó en el formato "IA-5" detalle de transferencias internas, asimismo no presentó balanzas de comprobación de los 32 Comités Estatales y la Balanza Anual Nacional.
22. Mediante oficio No. STCFRPAP/197/00 de fecha 30 de marzo de 2000, se solicitó al partido cuales fueron las Fundaciones o Institutos de Investigación que recibieron financiamiento, el partido no dio respuesta a dicho requerimiento incumpliendo lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8 Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/040/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito OF. No. SAF/001/2000 de fecha 16 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/129/00 de fecha 2 de marzo y recibido por el partido el 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Georgina Ramírez Gómez, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.8.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $10'011,317.85, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		0.00	0.00

2.	Financiamiento Público		$9'926,120.00	99.15
	Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'926,120.00		
	Para Actividades Específicas	0.00		
3.	Financiamiento Militantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
5.	Autofinanciamiento		0.00	0.00
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,197.85	0.25
7.	Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8.	Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos			**$10'011,317.85**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA-4", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto "Fideicomisos" se reportó un importe de $25,197.85. Sin embargo, de la verificación a los estados de cuenta presentados por el partido, se determinó que corresponde a rendimientos por inversiones, por lo que dicho importe se debe reportar en el punto 3 "Otras Operaciones Financieras". Asimismo, se solicitó presentara el detalle de las instituciones bancarias, así como las fechas en que se realizaron las inversiones de acuerdo con lo establecido en el citado formato.
2. Se observó que en el Estado de Cuenta Bancario Bital-1* correspondiente al mes de agosto, a nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se reportó en el renglón de "Saldo Anterior" un importe de $5,000.00. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se solicitó al partido proporcionara el o los estados de cuenta anteriores, en los cuales se efectuó la apertura de la cuenta a nombre del partido.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenidas en los dos puntos anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/353/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"Se anexa formato 'IA-4'".*
2. *"En lo que se refiere a la cuenta de cheques número Bital-1 * se presenta el contrato de apertura de la cuenta".*

El partido presentó el formato "IA-4", quedando subsanada la observación.

Por lo que corresponde a la cantidad de $5,000.00, el partido presentó el contrato de la cuenta de Bital-1* a nombre del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, con fecha de apertura del 28 de julio de 1999, razón por la cual no presentó estado de cuenta del mes de julio, quedando subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 29 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		$5,000.00	0.05
2.	Financiamiento Público		9'926,120.00	99.10

* El número de cuenta se omitió por razones de seguridad, pero queda registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

	Para Actividades Ordinarias Perm.	9'926,120.00		
	Para Actividades Específicas			
3.	Financiamiento Militantes		0.00	
	Efectivo			
	Especie			
4.	Financiamiento Simpatizantes		0.00	
	Efectivo			
	Especie			
	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
5.	Autofinanciamiento		0.00	
6.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,197.85	0.25
7.	Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
Total de Ingresos			**$10'016,317.85**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.8.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $5,000.00, correspondiera con el saldo inicial en bancos al inicio del ejercicio.

Conviene aclarar que está en proceso de revisión el informe presentado como Agrupación Política Nacional Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, en donde se verificará que coincida el saldo final con el del partido.

El resultado se presentará en el dictamen consolidado correspondiente.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $9’926,120.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'926,120.00**

4.8.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana fue de $9’939,555.00.

Al partido se le disminuyó un importe de $13,435.00, por la sanción impuesta a la Agrupación Política Organización Auténtica de la Revolución Mexicana, por motivo de irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 1998. Por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 1999 fueron por un total de $9,926,120.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que todo está correcto.

4.8.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Mediante oficio No. STCFRPAP/228/00 de fecha 10 de abril del año en curso y recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y al artículo 3.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los partidos deberán informar, dentro de los primeros treinta días

de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado…".

Mediante escrito No. PARM/SAF/001-2000 de fecha 19 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Como es del conocimiento público el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, obtiene el registro como Partido Político Nacional en sesión ordinaria del Consejo General del IFE de fecha 30 de junio de 1999, surtiendo sus efectos dicho registro a partir del 01 de Agosto del año antes mencionado, es por ello que por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PARM se tomó el acuerdo de que:"

"ACUERDO.- Por lo que respecta a las cuotas en cuanto al monto máximo y mínimo así como la periodicidad de estas, para el año de 1999, se acordó: NO IMPONER CUOTA ALGUNA A LOS AFILIADOS AL PARM, SEA ESTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA ASI COMO A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN EN ESTE INSTITUTO POLITICO. Asimismo en dicha reunión del Comité Ejecutivo Nacional se acordó que únicamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana hiciera una aportación por una sola ocasión de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.,) con la finalidad de que esta sirviera para abrir la cuenta bancaria en donde se depositarían los cheques que por concepto de ministraciones de gastos ordinarios entregará el Instituto Federal Electoral al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana".

En relación con los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, la respuesta se juzgó insatisfactoria ya que no se atendió lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece de modo imperativo que los partidos políticos deben fijar montos mínimos y máximos para tales cuotas, independientemente de que sea cada partido el que libremente pueda fijarlos. La libertad de fijar un determinado monto no quiere decir que pueda no fijarse monto alguno, máxime cuando de hecho el partido recibió aportaciones que debieron estar comprendidos entre los extremos mínimos y máximos correspondientes.

Así lo señaló la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 "Conclusiones", señalando, además, que "a partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que se respeten los montos máximos que establezcan".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que el partido debió haber presentado el recibo "RM" a que se refiere en su respuesta, así como el control de folios "CF-RM", registrando la aportación realizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: el registro contable debió realizarse en la cuenta de Aportación de Militantes y no en la cuenta Acreedores Diversos.- Préstamo, como se observó en la póliza PD-2/Agosto/99 por un importe de $4,812.82.

Asimismo, dicho importe no reportó en el "IA", ni en el "IA-1".

4.8.2.4. Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El ingreso reportado por el partido en este concepto importa $25,197.85, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
BITAL -1*	**$25,197.85**

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado. Sin embargo, durante la revisión al rubro de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar la totalidad de los ingresos, debido a que el partido no proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta de inversión. En consecuencia, y en apego a lo establecido en los artículos 7.5 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta del mes antes señalado, así como el contrato de inversión realizado con el Banco Bital.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril del presente año, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta el estado de cuenta de la inversión en Bital correspondiente al mes de diciembre de 1999".

---

* **Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.**

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, en virtud de que el estado de cuenta presentado corresponde a una cuenta diferente a la solicitada. Por lo tanto, en el rubro de rendimientos financieros, un total de $25,197.85, se tiene como no comprobado. Adicionalmente el estado de cuenta que proporcionó el partido corresponde a una cuenta bancaria distinta de la solicitada, que no había sido incluida en el Informe Anual correspondiente a 1999. Dado que no fue posible ofrecer al partido el correspondiente derecho de audiencia respecto de esta irregularidad (puesto que los plazos correspondientes al procedimiento en curso se encuentran agotados), la Comisión de Fiscalización decidió iniciar un procedimiento respecto de esta irregularidad una vez se haya concluido el procedimiento de revisión del contenido de los Informes Anuales.

4.8.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $60,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$60,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobándose su adecuado registro contable.

4.8.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos, la suma de $3'711,276.98, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$3'521,526.98	94.89
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		189,750.00	5.11
C) Gastos por Actividades Específicas		0.00	
Educación y Capacitación Política	195,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	150,000.00		
Tareas Editoriales	1'366,982.23		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	
Total		**$3'711,276.98**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación a los Egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras mostradas en el formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincide, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$1'682,444.95	
Adquisición de Activo Fijo		3'924,570.49	
Total	**$3'521,526.98**	**$5'607,015.44**	**$2'085,488.46**

Fue pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se deberían reportar como Gastos en Actividades Ordinarias, ya que para el partido constituye un egreso. En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato correspondiente del Informe Anual, razón por la cual no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

2. En el mismo recuadro II, Egresos, inciso C), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado no concordaba con la operación aritmética, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Educación y Capacitación Política	$195,000.00	$195,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	150,000.00	150,000.00
Tareas Editoriales	1’366,982.23	1’366,982.23
Gastos por Actividades Específicas	**$0.00**	**$1’711,982.23**

En consecuencia, se solicitó que efectuaran la corrección correspondiente.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/353/00 de fecha 18 de abril de 2000, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, el partido efectuó las correcciones solicitadas respecto al recuadro II, Egresos de Gastos de Operación Ordinaria, así como de Gastos de Actividades Específicas, por lo anterior se consideró subsanada la observación. Adicionalmente, referente a la relación de Gastos de Operación Ordinaria, manifestó lo que a la letra dice:

"En el anexo 1 al presente se muestra el detalle de los rubros que integran el monto reportado en gastos en actividades ordinarias permanentes, tal como lo solicita el IFE".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se consideró subsanada la solicitud.

Por otra parte, el partido registró en la cuenta Gastos de Propaganda, subcuenta Presidente un importe de $189,750.00. De la revisión efectuada se detectó una factura que ampara la compra de pancartas plásticas, la cual no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-8/Dic-99	Factura No. 265 del 7 de diciembre de 1999, de Bolsi Anuncios, S.A. de C.V., por la adquisición de 5,000 kg. de pancartas plásticas.	**$189,750.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran…", se solicitó registrara la adquisición en la cuenta gastos por amortizar y presentara el kardex de las referidas pancartas, así como su nota de entrada y sus notas de salidas.

Es conveniente aclarar que las existencias al cierre de ejercicio no se consideran como gastos, sino que hasta el momento de su utilización se debe afectar al gasto correspondiente, razón por la cual la cuenta "Gastos de Propaganda", se afecta contablemente con las salidas del almacén, cifra que debería coincidir con lo reportado en el Informe Anual.

Por lo antes expuesto, se solicitó la corrección correspondiente al Informe Anual.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de Gastos de Propaganda, subcuenta Presidente, existe un gasto de $189,750 el cual se clasificó como sigue:".

		DEBE	***HABER***
1-10-105	*Gastos por Amortizar*	*$189,750*	
5-51-510-5100	*Presidente*		*$189,750*

De la revisión a los auxiliares y balanza de comprobación se constató la reclasificación citada modificando su “IA”. Sin embargo, no proporcionó el kardex correspondiente, razón por la cual el partido incumplió lo establecido en el citado artículo 13.2 del Reglamento.

De la revisión efectuada a la cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, subcuenta Otros Gastos por un importe de $1'166,084.14, se determinó que las erogaciones efectuadas

corresponden a Gastos de Operaciones Ordinarias del partido. En consecuencia, se solicitó presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación".

"Estos Gastos su clasificación queda como sigue".

			DEBE	***HABER***
5-52-520-5204	*Gastos Ordinarios*		*$1'166,084.14*	
	01 Teléfono	*$103,700.82*		
	02 Alimentos	*152,299.34*		
			DEBE	***HABER***
	03 Hospedaje	*56,394.66*		
	04 Casetas, Gasolinas	*88,933.67*		
	05 Papelería	*57,768.44*		
	06 Apoyos Admtvos.	*239,364.90*		
	07 Diversos	*111,188.80*		
	08 Transporte	*6,187.60*		
	09 Rentas	*112,544.00*		
	10 Mtto. Eq. Transp.	*25,656.18*		
	11 Gastos en Prensa	*131,268.73*		
	12 Eventos y Banquetes	*80,777.00*		
5-52-525-5253	*Otros Gastos*			*$1'166,084.14*
	01 Teléfono	*103,700.82*		
	02 Alimentos	*152,299.34*		
	03 Hospedaje	*56,394.66*		
	04 Casetas, Gasolinas	*88,933.67*		
	05 Papelería	*57,768.44*		
	06 Apoyos Admtvos.	*239,364.90*		
	07 Diversos	*111,188.80*		
	08 Transporte	*6,187.60*		
	09 Rentas	*112,544.00*		
	10 Mtto. Eq. Transp.	*25,656.18*		
	11 Gastos en Prensa	*131,268.73*		
	12 Eventos y Banquetes	*80,777.00*		

De la revisión a la documentación proporcionada se verificó la reclasificación citada, por lo que la observación se considera subsanada.

Adicionalmente, anexo al citado escrito de fecha 29 de abril del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$5'733,972.75	76.85
B.	Gastos efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C.	Gastos en Actividades Específicas		1'726,815.95	23.15
	Educación y Capacitación Política	$195,000.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	150,000.00		
	Tareas Editoriales	1'381,815.95		
Totales			**$7'460,788.70**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $5'733,972.75, reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	$620,756.67
Servicios Generales	4,002.51
Otros Gastos	1’163,757.50
Adquisición de Activo Fijo	3’923,897.13
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	21,558.94
Total	**$5'733,972.75**

4.8.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $620,756.67, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$166,653.00
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP’S)	454,103.67
Total	**$620,756.67**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $577,677.27, que representa el 93.06% del total reportado por el partido de $620,756.67.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de $122,773.60, que representa el 73.67% del total reportado por el partido de $166,653.00.

Al ser verificados los auxiliares de agosto a diciembre de 1999 de la subcuenta "Honorarios", se determinó que hasta el mes de noviembre no se registró movimiento alguno. Sin embargo, en el mes de diciembre reportaron un saldo inicial por $37,825.80, razón por la cual el saldo final reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999 es incorrecto. En consecuencia, se solicitó presentara las correcciones que procedieran en su contabilidad, así como en el Informe Anual.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del presente año, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que se refiere a los Honorarios, se aclarará que existe un saldo inicial en diciembre por $37,825.80, sin que existieran movimientos anteriores, esto es erróneo, debido a que solo en agosto no hubo honorarios, sin embargo el saldo citado corresponde a los movimientos de septiembre a noviembre 99 (ver balanza de comprobación y auxiliares de la cuenta 5-52-520-5201)":

Al revisar el auxiliar se determinó que se incluyen los registros contables que amparan el saldo inicial de diciembre por $37,825.80. Asimismo, se verificó que las pólizas contables tuvieran anexa la documentación soporte, por lo que se considera subsanada la observación.

De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, los cuales incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta.

Sin embargo, no fue posible verificar que el partido haya realizado el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se localizó el registro de una póliza sin documentación soporte, como a continuación se señala:

REFERENCIA	RECIBO	MONTO
PE-42/Oct-99	Entero de Retención de I.S.R e I.V.A	**$8,586.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros", se solicitó al partido presentara la declaración con la cual se realizó el pago de los impuestos.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/423/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, por el cual se solicitó presentaran las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito sin número, de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… se exhibe original de la forma fiscal, mediante la cual se realizó el pago de I.S.R. e I.V.A., debidamente sellado por la institución bancaria que recibió la cantidad arriba descrita".

De la revisión a la declaración se determinó que el registro está debidamente soportado, por lo que la observación se considera subsanada.

4.8.3.1.1.1 Revisión a Reconocimientos por Actividades Políticas

En la subcuenta de "Reconocimientos por Actividades Políticas", inicialmente el partido reportó un monto de $454,903.67, revisado al 100%. De la revisión documental se encontró lo siguiente:

1. El partido presentó el Control de Folios "CF-REPAP" con cortes mensuales. De la revisión a dichos folios, se determinó que no se reportaba la cifra acumulada de los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar. En consecuencia y en apego a lo establecido en los puntos 4, 9, 10 y 11 del instructivo del formato "CF-REPAP", se solicitó presentará un solo control, en el cual fuera reportado el total de recibos utilizados y cancelados durante el ejercicio objeto del informe, así como el total de recibos pendientes de utilizar.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/353/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por al partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere al control de folios "CF-REPAP" presentamos el control en el que se reporta la totalidad de los REPAP'S utilizados, cancelados y pendientes de utilizar".

Al ser verificado el formato "CF-REPAP" control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se encontró que el formato reportó el total de recibos impresos por 1000, cantidad que no coincide con la numeración de los folios impresos reportados, los cuales son del 1 al 341. Cabe recordar que, de acuerdo con el numeral 4 del instructivo del formato, se establece que se reportará el número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos como lo establece el artículo 14.7 del citado Reglamento, además se observó que el formato no ostenta la firma del funcionario autorizado del área, como lo precisa el mismo formato.

Derivado de lo anterior, la observación no se considera subsanada.

2. Se observó que existen 11 registros contables que carecen del respectivo recibo "REPAP"; asimismo, los registros no fueron relacionados en el control de folios "CF-REPAP". Tales reconocimientos se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-19/Ago/99	Marco Antonio Martínez Martínez	$2,500.00
PE-37/Ago/99	Marco Antonio Martínez Martínez	2,500.00
PE-70/Sep/99	Laura Toledano Franco	5,750.00
PE-72/Oct/99	Laura Toledano Franco	5,750.00
PE-74/Oct/99	Mauricio R. Prieto	1,750.00
PD-4/Oct/99	Miguel Telles	3,800.00
PE-112/Oct/99	Martha Toledano	5,750.00
PE-4/Nov/99	Teresa Espinoza Flores	1,500.00
PE-23/Nov/99	Laura Toledano Franco	5,750.00
PE-112/Nov/99	Martha Toledano	5,750.00
PE-116/Nov/99	Laura Toledano Franco	2,500.00
Total		**$43,300.00**

En consecuencia, al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos citados, se solicitó la documentación soporte y las correcciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril, recibido por el partido el 19 del mismo mes del año en curso.

Con escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"De los 11 registros que carecen de su respectivo REPAP según el IFE, la observación no procede en 6 de los casos, que corresponden a honorarios cuyos registros y comprobantes constan en las pólizas correspondientes como sigue:"

PE-70/Sep/99	*Laura Toledano Franco*	*5,750.00*
PE-72/Oct/99	*Laura Toledano Franco*	*5,750.00*
PE-112/Oct/99	*Martha Toledano Franco*	*5,750.00*
PE-23/Nov/99	*Laura Toledano Franco*	*5,750.00*
PE-112/Nov/99	*Martha Toledano Franco*	*5,750.00*

PE-116/Nov/99 Laura Toledano Franco 2,500.00

"De los 5 registros restantes, se debe aclarar que erróneamente se registraron como REPAPS, debiendo ser gastos diversos por lo que se presentaran comprobantes de gastos por los importes y fecha que muestran las siguientes pólizas".

PE-19/Ago/99	*Marco Antonio Martínez Martínez*	*$2,500.00*
PE-37/Ago/99	*Marco Antonio Martínez Martínez*	*2,500.00*
PE-74/Oct/99	*Mauricio R. Prieto*	*1,750.00*
PD-4/Oct/99	*Miguel Telles*	*3,800.00*
PE-4/Nov/99	*Teresa Espinoza Flores*	*1,500.00*

De la revisión efectuada a la documentación entregada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los primeros 6 casos, las pólizas fueron afectadas en el rubro de honorarios, anexando la documentación soporte; de la revisión al auxiliar correspondiente, se verificaron los movimientos señalados.

En los 5 casos restantes, se presentó la documentación soporte. Sin embargo, se verificó que sólo la póliza PD-4/Oct/99 por $3,800.00, se reclasificó a la cuenta de “Gastos por Comprobar” y las 4 pólizas restantes, por un importe de $8,250.00, no se efectuó correctamente la reclasificación contable en los auxiliares correspondientes.

Aun cuando no realizó correctamente la reclasificación, se considera subsanada la observación al presentar la documentación soporte.

3. De la revisión efectuada a los recibos "REPAP", se observó que algunos no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2, del citado Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	MONTO	FALTA PERIODO	NO DESCRIBE ACTIVIDAD	SIN FIRMA DE AUTORIZADO	CANCELADO SIN LA COPIA	COPIA EN LUGAR DEL ORIGINAL
PD-06/Sep/99	0007	16/08/99	$1,600.00	X				
---	0039	31/08/99	125.00				X	
---	0081	Sin fecha	0.00				X	
PE-26/Oct/99	0094	15/10/99	800.00	X				
PE-34/Oct/99	0097	15/10/99	1,000.00	X				
PE-37/Oct/99	0100	15/10/99	1,000.00	X				
PE-53/Oct/99	0109	15/10/99	1,500.00	X				
PE-59/Oct/99	0115	15/10/99	2,000.00	X				
PE-63/Oct/99	0119	15/10/99	2,000.00	X				
PE-64/Oct/99	0120	15/10/99	2,500.00	X				
PE-123/Oct/99	0163	30/10/99	1,500.00	X				
PE-32/Nov/99	0172	13/11/99	2,500.00		X			
PE-54/Nov/99	0189	13/11/99	1,000.00		X			
PE-70/Nov/99	0205	13/11/99	2,500.00		X			
PE-71/Nov/99	0206	13/11/99	1,350.00		X			

PE-95/Nov/99	0209	30/11/99	800.00		X			
PE-152/Nov/99	0256	30/11/99	600.00			X		X
---	0264	Sin fecha	0.00				X	
---	0265	15/12/99	2,000.00				X	
---	0266	Sin fecha	0.00				X	
Total			**$24,775.00**	**$13,900.00**	**$8,150.00**	**$600.00**	**$2,125.00**	
Ocasiones				**9**	**5**	**1**	**5**	**1**

En relación con las columnas "Falta periodo", "No describe la actividad" y "Sin firma de autorizado", por un monto de $22,650.00, se indicó al partido que los recibos debían contener los requisitos que establece el artículo 14.2, en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.

Referente a las columnas "Cancelado sin la copia" y "Copia en lugar del original" por un importe de $2,125.00, se solicitó al partido que proporcionara las copias de los recibos cancelados que no se anexaron al original, así como el recibo original faltante, de conformidad con el artículo 14.7 del Reglamento antes citado.

Las observaciones antes citadas fueron comunicadas al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril de 2000, recibido por el partido el 19 del mismo mes del año en curso.

El partido contestó mediante escrito, de fecha 29 de abril del año en curso, lo que a continuación se menciona:

"De los REPAPS cancelados sin copia en lugar del original, es necesario aclarar que de los mismos se extraviaron las copias de los REPAPS cancelados, y del que falta el original, el mismo también se extravió".

Se verificó que los REPAP observados fueron corregidos conforme a lo requerido; por lo que corresponde a los REPAP cancelados números 39, 81, 264, 265 y 266, la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización al incumplir lo establecido en el artículo 14.7 del multicitado Reglamento, que los recibos cancelados no se entregaron junto con sus copias.

4. Por otra parte, se determinó que al ser comparados físicamente los recibos "REPAP" con el control de folios, existe diferencia en el nombre de la persona a la cual se le otorgó dicho reconocimiento, como a continuación se detalla.

No. DE REPAP	REPAP DICE	CONTROL DE FOLIOS DICE:
0023	Christian F. Alberto Badillo	Cristina F. Alberto Badillo
0093	Raymundo Ramírez Santarina	Raymundo Ramírez Santa María
0135	Amando García Salas	Armando García Salas
0147	Carmen B. Suárez González	Carmen B. Suárez García
0163	María Eugenia Pozas Peña	María Eugenia Posos Peña

Por lo antes expuesto, se solicitó presentaran las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de correcciones contenidas en el punto antes señalado, fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 8 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

El partido contestó mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, lo que a la letra dice:

"Respecto a las diferencias en los nombres de las personas, consignados en los REPAPS, los nombres correctos son los siguientes:"

REPAP 0023 Christian F. Alberto Badillo
0093 Raymundo Ramírez Santamaria
0135 Armando García Salas
0147 Carmen B. Suárez González
0163 María Eugenia Pozas Peña

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo que la observación quedó subsanada.

5. Por otra parte, al ser verificado el auxiliar contable de la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el importe de $454,903.67, reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, no es el correcto, ya que el saldo final del mes de

noviembre no coincide con el saldo inicial reportado en el mes de diciembre, como se muestra a continuación:

	SALDO FINAL NOVIEMBRE	SALDO INICIAL DICIEMBRE	DIFERENCIA
IMPORTE	$373,650.67	$342,400.67	$31,250.00

Es conveniente aclarar que el monto reportado al final de cualquier mes, debe ser el mismo del saldo inicial del mes inmediato. En consecuencia, se solicitó presentara las correcciones que procedieran en su contabilidad, así como en el Informe Anual.

La solicitud de corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Aclaración: de que existe diferencia entre el saldo final de noviembre y el saldo inicial de diciembre 99, en los auxiliares de los REPAPS, por un importe de $454,903.67 reportado en la balanza de comprobación es errónea, ya que el saldo final de noviembre es de $342,400.67 y el saldo inicial de diciembre es el mismo (ver balanza de comprobación y auxiliares de la cuenta 5-52-520-5203)".

De la revisión a la Balanza de Comprobación corregida, se verificó que el partido reportó un saldo por $454,103.67, el cual coincide con el auxiliar correspondiente, por lo que la observación quedó subsanada.

No obstante de que coinciden ambos documentos, existe una diferencia de $800.00, con respecto al saldo reportado en la Balanza presentada inicialmente, el cual ascendió a $454,903.67, diferencia de la que se desconoce su origen.

b) Circularización de REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Norberto Rivera López	STCFRPAP/268/00	3	$3,500.00	-
Iván Hernández Miranda	STCFRPAP/269/00	6	3,896.00	-
Manuel Piña Guerra	STCFRPAP/270/00	8	8,176.00	08/05/00
Total			**$15,572.00**	

Como se puede observar, Norberto Rivera López e Iván Hernández Miranda, hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no han ofrecido una respuesta a esta Comisión.

Respecto a Manuel Piña Guerra, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el domicilio señalado no existe.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/377/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año, por lo cual se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito sin número, de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con fecha 06 de mayo del presente año, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, hizo llegar atento oficio al C. MANUEL PIÑA GUERRA, para efecto de su comparecencia ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas e indicar los detalles sobre los reconocimientos financieros recibidos. Por lo que se anexa el oficio de notificación correspondiente".

Asimismo, con escrito de fecha 8 de mayo del año en curso el C. Manuel Piña Guerra confirmó haber recibido todos y cada uno de los reconocimientos económicos por las actividades políticas, razón por la cual se juzgó satisfactoria la respuesta del partido.

4.8.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos en este concepto por un monto de $4,002.51, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	$3,657.51
Gastos Financieros	345.00
Total	**$4,002.51**

a) Revisión

En relación al rubro de Servicios Generales, inicialmente el partido reportó un importe de $112,856.51, del cual se revisó una muestra de $110,935.50, que representaba el 98% del total reportado por el partido.

De la cuenta de Servicios Generales, se revisó un monto de $1,736.50, que representa el 47.48% del total reportado por el partido de $3,657.51.

De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al pago de servicios de mantenimiento de equipo de transporte. Dicha documentación cumple con la normatividad establecida.

De la cuenta Gastos Financieros inicialmente el partido reportó un importe de $109,199.00, el cual fue revisado en su totalidad.

Al efectuar la revisión de la cuenta Gastos Financieros, se determinó que un importe de $108,854.00, no corresponde a dicha cuenta, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-12/Oct-99	Factura No. 8497 de Armando Gálvez, Servicios Notariales, S.C., de fecha 30/Sep/99, por concepto de “Erogaciones de la escritura número 71923”.	Cuenta Servicios Generales Subcuenta Honorarios

Por lo antes expuesto, se solicitó efectuara la reclasificación correspondiente.

La solicitud de rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a los gastos financieros por $108,854, su reclasificación queda como sigue:"

		DEBE	*HABER*
5-52-520-5201	*Honorarios*	*$108,854*	
5-52-523-0000	*Gastos Financieros*		*$108,854*

De la revisión al auxiliar y a la balanza de comprobación se verificó la reclasificación efectuada, por lo que la observación se considera subsanada.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuyó el saldo de esta cuenta, por lo que el monto final es de $345.00.

4.8.3.1.3.1 Otros Gastos

El partido reportó egresos en este concepto por un monto de $1'163,757.50, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	$100,507.82
Alimentos	152,299.34
Hospedaje	56,394.66
Casetas y Gasolina	88,933.67
Papelería	56,701.80
Apoyos Administrativos	236,364.90
Diversos	114,381.80
Transporte	6,187.60
Rentas	112,544.00
Mantenimiento	25,656.18
Gastos de Prensa	131,268.73
Eventos y Banquetes	80,777.00
Mantenimiento de Edificio	1,740.00
Total	**$1'163,757.50**

a) Revisión

Se revisó la subcuenta Otros Gastos, por la cantidad de $393,800.97, que representa el 33.83% del total reportado por el partido de $1'163,757.50, determinándose lo siguiente:

En la subcuenta de Teléfonos, se revisó un monto de $32,158.55, que representa el 31.99% del total reportado por el partido de $100,507.82.

De la revisión, se observó que existen pagos realizados con documentación soporte que no reúne requisitos fiscales por un importe de $510.00, los cuales corresponden a gastos menores, como se describe en el siguiente cuadro:

No. REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE

PD-1/Nov/99	Teléfonos	Proveedor tarjetas telefónicas “LADATEL”.	**$510.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.4 del citado Reglamento, se solicitó que proporcionara la bitácora correspondiente.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a los documentos que no reúnen requisitos fiscales que corresponden a gastos menores(…), detallados en cuadro presentado en oficio, se presenta bitácora según lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que los documentos denominados "Bitácora de Gastos Menores" corresponden a los recibos de gastos menores con los conceptos a que hace referencia el artículo 11.2 del Reglamento, es decir, no presenta bitácora sino sólo recibos de gastos menores por lo que la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización al incumplir lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento.

En la subcuenta de Alimentos, se revisó un monto de $80,868.52, que representa el 53.09% del total reportado por el partido de $152,299.34.

De la revisión se observó que existen pagos realizados con documentación soporte que no reúne requisitos fiscales por un importe de $2,063.68, los cuales corresponden a gastos menores, como se describe en el siguiente cuadro:

No. REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-3/Sep/99	Alimentos	Farmacias Esquivar	$12.80
PD-3/Sep/99	Alimentos	Supermercados	151.18
PD-3/Sep/99	Alimentos	Luis Santiago Jorge	42.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Operadora Vips	508.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Gastronómica Bohemia	453.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Cafetería Toks	150.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Sanborns Hermanos	56.50
PD-3/Sep/99	Alimentos	Hoteles Sheraton	32.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Alejandro Gutiérrez Balboa	200.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Embotelladora Metropolitana	296.20
PD-3/Sep/99	Alimentos	Operadora Vips	122.00
PD-3/Sep/99	Alimentos	Operadora Vips	40.00
Total			**$2,063.68**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.4 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la bitácora correspondiente.

Lo anterior, fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito, de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Respecto a los documentos que no reúnen requisitos fiscales que corresponden a gastos menores (…), detallados en cuadro presentado en oficio, se presenta bitácora según lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se observó que los documentos denominados "Bitácora de Gastos Menores" corresponden a los recibos de gastos menores con conceptos a que hace referencia el artículo 11.2 del Reglamento, es decir, no presenta bitácora sino sólo recibos de gastos menores. Por lo que la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización al no cumplir lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento.

Asimismo, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-3/Sep/99	Alimentos	La póliza se registró por un importe de $44,475.37, del cual se comprobó un importe de $15,091.80, con un faltante de documentos por $29,383.57.	**$29,383.57**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril, recibido por el partido el día 19 del mismo mes del año en curso.

Con escrito de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a las diferencias detectadas en las pólizas de Diario No. 3 y 4 de septiembre de 1999, se aclara lo siguiente:"

"PD-3 SEP/99 existe un comprobante (nota pedido) a nombre de Embotelladora Metropolitana, S.A. de C.V. del 18/09/99, por $29,620.00, la cual aclara la diferencia".

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización, ya que la nota de pedido presentada no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

En la subcuenta de Casetas y Gasolina, se revisó un importe de $21,839.29, que representa el 24.55% del total reportado de $88,933.67.

De la revisión efectuada, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-4/Nov/99	Casetas y Gasolina	La póliza se registró por un importe de $21,841.29, del cual se comprobó un importe de $15,318.00, con un faltante de documentos por $6,523.29.	**$6,523.29**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril, recibido por el partido el día 19 del mismo mes del año en curso.

Con escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a las diferencias detectadas en las pólizas de Diario No. 3 y 4 de septiembre de 1999, se aclara lo siguiente:".

"PD-3 SEP/99 existe un comprobante (nota pedido) a nombre de Embotelladora Metropolitana, S.A. de C.V. del 18/09/99, por $29,620.00 la cual aclara la diferencia".

El texto sólo hace referencia a la póliza de diario 3 y ninguna aclaración respecto a la póliza 4, que es la que se refiere al gasto sin comprobación por $6,523.29.

El partido no presentó ninguna otra aclaración, ni la documentación soporte del gasto, razón por lo cual se considera no subsanada la observación.

En la subcuenta de Papelería, se revisó un monto de $23,229.87, que representa el 40.96% del total reportado por el partido de $56,701.80.

De la revisión efectuada, se identificó el registro de una póliza que integra artículos diferentes a los de papelería, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION		POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PD-2/Sep/99	Papelería	De la revisión documental se identificó la factura 33362, de fecha 3 de septiembre de 1999, expedida por El Modelo de México, S.A. de C.V., la cual incluye, entre otros, la adquisición de artículos que corresponden a activos, y que se describen en el siguiente cuadro:		Mobiliario y Equipo
		ARTICULO	**IMPORTE CON IVA**	
		Engrapadora de pistola	$2,038.77	
		Guillotina	981.64	
		Total	**$3,020.41**	

Por lo antes expuesto, se solicitó efectuara la reclasificación correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

El partido contestó mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, lo que a la letra dice:

"En la subcuenta Papelería, PD-2 SEP/99, se identificó un gasto de papelería debiendo ser mobiliario y equipo, la cual se clasificó como sigue:".

		DEBE	*HABER*
1-11-113	*Mobiliario y Equipo*	*$3,020.41*	
5-52-525-5253-05	*Papelería*		*$3,020.41*

Se constató la reclasificación citada, al revisar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como los auxiliares correspondientes, quedando subsanada la observación.

En las subcuentas Hospedaje, Papelería, Apoyos Administrativos Diversos, Transporte, Rentas, Mantenimiento, Gastos de Prensa, Eventos y Banquetes y Mantenimiento de Edificio, se revisó un monto de $238,115.98, que representa el 28.97% del total reportado por el partido de $822,016.67. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido y cumple con la normatividad establecida.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Arturo González Gómez	STCFRPAP/233/00	10	$553,749.95	01-05-00
Pedro Osorio Reynoso	STCFRPAP/234/00	8	680,000.00	08-05-00
Total			**$1,233,749.95**	

Como se puede observar, el proveedor Arturo González Gómez confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto al proveedor Pedro Osorio Reynoso, el oficio no le fue entregado, en virtud de no habérsele localizado en el domicilio citado, ni a ninguna persona con ese nombre o razón social. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que la factura no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/374/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

Además se solicitó que notificaran a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido. De la notificación a dicho proveedor, debía enviar copia de acuse de recibo correspondiente a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Se solicitaron en diversas ocasiones los servicios de impresión de la empresa 'PUBLICIDAD FOTOMETALICA', cuyo proveedor PEDRO OSORIO REYNOSO, cumplió siempre a tiempo y en forma con los trabajos que se le requirieron, mismo que realizaba la entrega del trabajo en las oficinas del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ubicadas en la calle Puebla, número 286, colonia Roma, en esta Ciudad de México, por cada trabajo se le entregó un cheque, siendo estos los siguientes:"

CHEQUE	*FECHA*	*CANTIDAD*	*FACTURA*
93488	*11-08-99*	*$85,000.00*	*151*
93509	*25-08-99*	*$85,000.00*	*157*
93529	*09-09-99*	*$85,000.00*	*160*
93646	*16-10-99*	*$85,000.00*	*163*
93687	*09-11-99*	*$85,000.00*	*170*
93694	*23-11-99*	*$85,000.00*	*174*
93703	*24-11-99*	*$85,000.00*	*175*
93968	*20-12-99*	*$85,000.00*	*181*

"Por lo que respecta a los estados de cuenta del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, número 4014004626, de banco BITAL, requerido, los mismos se encuentran en el Departamento de Fiscalización de dicha Secretaría, junto con la documentación integrada al Informe Anual entregado".

"En cuanto al nombre y domicilio de la persona con la cual se llevó a cabo la operación, fue como ya se indicó con antelación con el proveedor PEDRO OSORIO REYNOSO, quien actualmente tiene su domicilio en la calle Guillermo Barroso, número 209, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. Con número telefónico 01246-28954. Mismo al que se le notificó por escrito de este requerimiento, del cual se anexa copia. Asimismo se anexa ocho pólizas de cheque en donde consta la firma de la persona que recibió los cheques antes referidos".

Asimismo, el proveedor mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo del presente año, confirmó haber efectuado operaciones con el partido, por lo anterior se considera subsanada la observación.

4.8.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $3'923,897.13, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	$1'400,000.00
Mobiliario y Equipo	31,848.69
Equipo de Transporte	2'098,894.00
Equipo de Cómputo	115,994.33
Equipo de Sonido y Vídeo	35,800.66
Equipo de Comunicación	241,359.45
Total	**$3'923,897.13**

a) Revisión

Este concepto se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la cuenta de Mobiliario y Equipo, se registró la póliza de diario número 4 del mes de octubre de 1999, por un importe de $1,740.00, el cual corresponde a un gasto de mantenimiento de un condominio según recibo No. 2974, expedido por Condominios del Centro Comercial Plaza del Río, A.C. en Santiago de Querétaro. Dicha operación no corresponde a la adquisición de un activo, sino a un gasto de servicios. Por lo anterior, se solicitó realizara la reclasificación correspondiente, así como la corrección que procediera en el inventario de Activos Fijos.

La solicitud antes citada, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril de 2000, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En el activo fijo se detectó un gasto por $1,740 en la PD-4/OCT/99, el cual se clasificó…".

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como de los auxiliares, se verificó que el registro se realizó en la cuenta "Mantenimiento de Edificio", por lo que se juzgó subsanada la observación.

En la cuenta de Equipo de Transporte, se identificó la adquisición de dos vehículos amparados con Carta-Factura, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No. CARTA-FACTURA	VEHICULO	IMPORTE
PE-11/Nov/99	A02695	Camión DODGE	$139,000.00
PE-6/Nov/99	10783	Camioneta RAM	141,000.00
Total			**$280,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó proporcionara las facturas correspondientes con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"En relación a las pólizas de Egresos No. 6 y 11 de noviembre 99, se deberán presentar las facturas de la adquisición de los siguientes vehículos".

"Carta factura No. 10783 camioneta RAM por 141,000 se presenta la copia de la factura número 05566ª (sic)".

"Carta factura No. AO2695 Camión DODGE por $139,000 se presenta la copia de la factura B-8300".

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización al incumplir lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que a la letra dice: "… los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos…". Ya que presentó copia de las facturas las cuales no son documentos originales que amparen la adquisición de un vehículo.

En la subcuenta Equipo de Cómputo, el partido inicialmente reportó un importe de $117,948.10, del que se revisó el 100%, del cual se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta Equipo de Cómputo, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la subcuenta de Equipo de Cómputo, como a continuación se describe:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION

PD-2/Oct/99	La factura No. 6397-AH-1549809 incluye entre otros, la adquisición de 8 piezas de papel Fax por $1,849.00 y un importe de $104.77, que corresponden a gastos de papelería.	$1,953.77	Gastos de Papelería

Por lo anterior, se solicitó realizara la reclasificación correspondiente, así como la corrección que proceda en el inventario de Activos Fijos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de Equipo de Cómputo se localizó la PD-2/OCT99, que corresponde a gastos de papelería y se clasificaron como sigue:

		DEBE	***HABER***
5-52-520-5204-05	*Papelería*	*$1,953.77*	
1-11-115	*Equipo de Cómputo*		*$1,953.77*

De la revisión al auxiliar y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se verificó la reclasificación citada, razón por la cual queda subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $115,994.33.

De la verificación documental, se determinó que existe el registro de una póliza que no cuenta con la totalidad de la documentación soporte, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE SIN DOCUMENTACION SOPORTE
PD-1/Dic/99	Las facturas soporte amparan un total de $11,414.09, y el registro contable asciende a $14,414.09.	**$3,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/352/00, de fecha 18 de abril, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 29 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la póliza de Diario No. 1/DIC/99, se detectó una diferencia de $3,000 registrados como equipo de cómputo, debido a que es un gasto de arrendamiento, se clasificó como sigue:"

		DEBE	***HABER***
5-52-520-5204-09	*Rentas*	*$3,001.05*	
1-11-115	*Equipo de Cómputo*		*$3,000.00*
1-10-100	*Caja*		*$1.05*

"Cabe mencionar que debido a que el comprobante realmente fue por $3001.05, en el mismo asiento contable realizamos el ajuste correspondiente de $1.05".

No obstante que presentó el documento requerido, se verificó que la reclasificación citada no se realizó en el auxiliar correspondiente, ni la corrección en el inventario de este mismo concepto, quedando parcialmente subsanada la observación.

Por lo que corresponde a la diferencia, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad establecida.

4.8.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $1'726,815.95, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Educación y Capacitación	$195,000.00
Gastos de Investigación Socioeconómica	150,000.00
Gastos de Tareas Editoriales	1’381,815.95
Total	**$1'726,815.95**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de $1'518,948.15, que representa el 87.96% del total reportado por el partido de $1'726,815.95. De la revisión efectuada, se determinaron las siguientes observaciones:

De la revisión efectuada a las cuentas Gastos en Tareas Editoriales y Gastos en Educación y Capacitación, por un monto de $1’273,948.15 y $170,000.00, respectivamente, se determinó que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, señalados en el siguiente cuadro:

	TAREAS EDITORIALES								EDUCACION Y CAPACITACION	
REFERENCIA	**AFILIACIONES**	**REVISTA MENSUAL**	**REVISTA TRIMESTRAL**	**CALENDARIOS**	**CALCOMANIAS**	**MANTAS Y ROTULOS**	**SOL APE-ROS**	**TRIPTICOS**	**MANUAL OPERATIVO**	**IMPORTE**
PE-6/Ago/99	$0.00	$85,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$85,000.00
PE-2/Ago/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-27/Ago/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-28/Ago/99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00
PE-30/Ago/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-32/Ago/99	0.00	0.00	0.00	27,499.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,499.95
PE-2/Sep/99	0.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00
PE-3/Sep/99	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
PE-6/Sep/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-21/Sep/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-26/Sep/99	0.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00
PE-28/Sep/99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00
PE-32/Sep/99	63,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,250.00
PD-3/Sep/99	0.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00	2,608.20	2,990.00	0.00	0.00	14,798.20

PE-29/Sep/99	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
PE-13Sep/99	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
PE-41/Sep/99	0.00	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
PE-7/Nov/99	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
PE-21/Nov/99	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
PE-12/Nov/99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00
PE-13/Dic/99	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00
PE-15/Dic/99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,200.00	0.00	55,200.00
PE-62/Dic/99	0.00	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00
Total	**$63,250.00**	**$425,000.00**	**$170,000.00**	**$467,499.95**	**$64,400.00**	**$25,608.20**	**$2,990.00**	**$55,200.00**	**$170,000.00**	**$1,443,948.15**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran…”, razón por la cual se solicitó al partido que registrara las adquisiciones en la cuenta 105 Gastos por Amortizar.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"De la revisión a las subcuentas "Gastos en Tareas Editoriales" por $1'273,948.15, y gastos en educación y capacitación por $170,000.00, estas quedan clasificadas a la cuenta 1-10-105 Gastos por Amortizar, sub cuenta Almacén, y adicionalmente a los importes antes mencionados, existen otros movimientos que se encuentran registrados en la contabilidad, los cuales también deberán ser reclasificados (ver balanza de comprobación)".

"La mecánica contable es la siguiente:"

		DEBE	*HABER*
1-10-105	*Gastos por Amortizar*	*$1'561,982.23*	
5-52-525-5252	*Tareas Editoriales*		*1'366,982.23*
5-52-525-5250	*Gts. En Educ. y Cpac. Pol.*		*195,000.00*

Se verificó la reclasificación citada en los auxiliares correspondientes, por lo que la observación se consideró subsanada.

En la cuenta Tareas Editoriales, se observó que la póliza de egresos número 62 del mes de diciembre, por un monto de $85,000.00, carece de documentación soporte. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, se solicitó presentara el comprobante correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 29 de abril de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"En relación a la subcuenta Tareas Editoriales, se presenta la factura que soporta el registro contable de la póliza de egresos No. 62 de diciembre por $85,000.00, correspondiente al cheque 968 a nombre de Pedro Osorio".

De la revisión a la documentación soporte presentada y de la respuesta del partido, se consideró subsanada la observación.

Por lo que corresponde a la diferencia de un monto de $1'433,948.15, la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con la normatividad establecida.

Kardex

De la revisión a los kardex, así como a las notas de entradas y salidas proporcionados por el partido, se observó lo siguiente:

1) No se lleva kardex para el control de los siguientes artículos:
   a) Calcomanías
   b) Mantas y Rótulos
   c) Solaperos
   d) Trípticos
   e) Manual de operaciones
2) En los kardex de revista mensual, trimestral y calendarios, se observó la omisión de registro de entrada de las siguientes adquisiciones:

No. POLIZA DE EGRESOS	No. FACTURA	No. NOTA DE ENTRADA	CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE
Nov-21	175	019	Revista mensual	50,000	$85,000.00
Oct-41	163	016	Revista trimestral	50,000	85,000.00
Sep-21	015	010	Calendarios	120,000	55,000.00
Dic-13	034	020	Calendarios	240,000	110,000.00
Total					**$335,000.00**

3) No se elaboraron las notas de entrada de las siguientes operaciones:

No. POLIZA	No. FACTURA	CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE
Sep-3D	1043	Mantas y Rótulos	3	$2,608.20
Sep-3D	116	Solaperos	200	2,990.00
Dic-15 Eg.	0816	Trípticos	160,000	55,200.00
Total				**$60,798.20**

4) Se verificó que el formato del kardex no incluye una columna para hacer referencia del número de folio y el número de las notas de entradas y de salidas, lo que origina deficiencias en el control de las entradas y salidas, lo cual se constató al conciliar estas mismas contra lo registrado en kardex, resultando las diferencias en **unidades**, que se muestran en el siguiente cuadro:

	AFILIACIONES	CALENDARIOS	REVISTA MENSUAL	REVISTA TRIMESTRAL	CALCOMANIAS	MANTAS Y ROTULOS	SOLAPEROS	TRIPTICOS	MANUAL OPERATIVO
Notas de Entrada	500,000	1'020,000	250,000	100,000	54,000	1,000	0	0	100,000
Notas de Salida	546,000	869,500	249,000	94,500	49,000	1,050	0	0	88,500
Resultados según Notas	(46,000)	150,500	1,000	5,500	5,000	(50)	0	0	11,500

Del cuadro anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En cuanto a afiliaciones, revista mensual, mantas y rótulos, se elaboraron notas de salidas en mayor medida de unidades, que el total de entradas.
b) En los productos de solaperos y trípticos, no se elaboraron notas de entrada ni de salida.

Al comparar los saldos que muestran los kardex contra el resultado de las notas de entrada y salida, se determinaron las diferencias en **unidades**, que se muestran en el siguiente cuadro:

	AFILIACIONES	CALENDARIOS	REVISTA MENSUAL	REVISTA TRIMESTRAL
Saldo según kardex	0	0	0	0
Resultados según Notas	(46,000)	150,500	1,000	5,500
Diferencias por Irregularidades de Control	(46,000)	150,500	1,000	5,500

5) Asimismo, existe error en el llenado de la nota de entrada número 6, ya que se anotó la entrada de 120,000 calendarios, cantidad que no coincide con la factura No. 010, ni con el registro del kardex que es por 60,000 unidades, por un importe de $27,499.95.

De lo anterior, se determinó que no se dio cabal cumplimiento al artículo 13.2 que a la letra dice: "… en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través del kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio". En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones y correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 5 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/352/00 de fecha 18 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 19 del mismo mes y año.

Sin embargo, al término del plazo otorgado, el partido no dio respuesta alguna a las observaciones emitidas.

4.8.3.4 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $60,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó el auxiliar de la cuenta Programas de Radio y T.V., por un importe de $21,558.94, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de renta de equipo Betacam y servicio de edición de corte directo programas de T.V., que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los lineamientos establecidos al respecto.

4.8.3.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

De la verificación efectuada a la cuenta de Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, no fue posible identificar a qué Fundación o Instituto se destinó el gasto.

En consecuencia, con motivo de la verificación de las cifras presentadas en el Informe Anual y en términos del artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", se solicitó al partido que informara por escrito cuáles son estas fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/227/00 de fecha 11 de abril de 2000, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Mediante escrito PARM/SAF/002-2000 de fecha 18 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, de conformidad con lo que establecen sus estatutos, ha facultado al Secretario de Cultura y Asuntos Técnicos y Profesionales, para gestionar la creación de Centros de Estudio y Capacitación; asimismo el artículo 76, inciso H) obliga al partido a sostener por lo menos un Centro de Formación Política que impulse y fomente los postulados ideológicos de este instituto político, por lo que se creó la asociación civil denominada 'FONDO DE HISTORIA Y ANALISIS POLITICO, A.C.', organismo al cual se le adeudan las aportaciones correspondientes al año del ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, toda vez que la misma ha omitido remitir a esta Secretaría de Administración y Finanzas los recibos correspondientes, debidamente requisitados".

"Es por lo anterior que se le adeudan a la asociación civil denominada 'FONDO DE HISTORIA Y ANALISIS POLITICO, A.C.', la cantidad total de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las ministraciones mensuales de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) que corresponden a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve".

De lo anterior, se determinó que el partido no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que no otorgó los recursos correspondientes.

CONCLUSIONES

1. El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 29 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$5,000.00	0.05
2. Financiamiento Público		9’926,120.00	99.10
Para Actividades Ordinarias Perm.	9’926,120.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento			
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,197.85	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10’016,317.85**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $10’016,317.85, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado. Sin embargo, por lo que corresponde a los rendimientos financieros por $25,197.85, se tienen por no comprobados, ya que se entregó el estado de cuenta de una cuenta bancaria distinta de la solicitada, dicha cuenta, sin embargo no fue incluida en el Informe Anual correspondiente. Dado que no fue posible ofrecer al partido el correspondiente derecho de audiencia respecto de esta irregularidad (puesto que los plazos correspondientes al procedimiento en curso se encuentran agotados), la Comisión de Fiscalización decidió iniciar un procedimiento respecto de esta irregularidad una vez se haya concluido el procedimiento de revisión del contenido de los Informes Anuales.

   El partido no cumplió con establecer los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los militantes, al respecto el partido sólo informó que la aportación única del presidente del Comité Ejecutivo Nacional por $5,000.00, fue para la apertura de la cuenta bancaria pero esta aportación no se reportó en el “IA” ni en el “IA-1”, la cual ascendió a $4,812.82 conforme a registros contables, de la cual no se elaboró el “RM”, no se reportó en el control de folios “CF-RM” y se registró en la cuenta de "Acreedores Diversos.- Préstamo", en lugar de la cuenta de "Aportaciones de Militantes".
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 29 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$5’733,972.75	76.85
B. Gastos por Actividades Específicas		1’726,815.95	23.15
Educación y Capacitación Política	195,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	150,000.00		
Tareas Editoriales	1’381,815.95		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$7’460,788.70**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $7'460,788.70, se verificó la documentación correspondiente al 86%, es decir, $6'416,405.02. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	620,756.67	577,677.27	93.06
Materiales y Suministros	0.00	0.00	
Servicios Generales	1'189,318.95	395,882.47	33.29
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3'923,897.13	3'923,897.13	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	0.00	0.00	
Gastos por Actividades Específicas	1'726,815.95	1'518,948.15	87.96
Gastos a Comités Estatales	0.00	0.00	
Transferencias a campañas Electorales Locales	0.00	0.00	
Total	**7'460,788.70**	**$6'416,405.02**	**86.00**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad legal establecida al respecto.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios "CF-REPAP" no cumple cabalmente con la normatividad establecida, ya que no se apegó al numeral 4 del instructivo del formato, al no informar correctamente el número final de los folios impresos durante el ejercicio de 1999, ni ostenta firma del funcionario autorizado. Adicionalmente, el partido no proporcionó los juegos completos de cinco "REPAP" cancelados números 39, 81, 264, 265, y 266, que se localizaron sin la copia respectiva.
8. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
9. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
10. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que amparan las operaciones, son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, no se proporcionó la bitácora de gastos menores solicitada, por concepto de gastos de teléfonos y alimentos por $510.00 y $2,063.68, respectivamente, asimismo, no proporcionó documentación soporte por $29,383.57 y $6,523.29, por concepto de alimentos, casetas y gasolina, respectivamente.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos. Sin embargo, se proporcionó copia fotostática de dos facturas, relativas a la adquisición de dos vehículos por $280,000.00, por lo que no se cumplió con el artículo 19.2 del Reglamento.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
14. El partido, mediante escrito del 17 de abril de 2000, informó que se creó la Asociación Civil denominada "Fondo de Historia y Análisis Político, A.C.", a la cual se le adeudan $500,000.00, las aportaciones del ejercicio de 1999, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no destinar por lo menos el 2% del Financiamiento Público que recibió este partido.
15. El partido no llevó adecuadamente su control de inventarios respecto de sus tareas editoriales y capacitación, a través de tarjetas de kardex, así como la emisión de notas de entradas y salidas

de almacén, ya que no se llevó el kardex de 5 productos por un importe de $318,198.20; se omitió el registró de entrada en el kardex de tres productos diferentes a los antes citados, por un importe de $335,000.00; no se elaboraron las notas de entrada de tres productos por $60,798.20; se observó que el kardex no incluye una columna para hacer referencia del número de folio y número de las notas de entrada y de salida, lo que originó deficiencias en el control de las notas de entrada y salida contra lo registrado en el kardex respectivo. Además, de que al término del plazo establecido, el partido no dio respuesta alguna a las observaciones emitidas.

16. El partido no elaboró el kardex correspondiente al control de 5,000 kg. de pancartas con un valor de $189,750.00.
17. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con la normatividad legal establecida.
18. El partido no efectuó transferencias a sus Comités Estatales, ya que todos los gastos los erogó el Comité Ejecutivo Nacional.

4.9 Partido Alianza Social

El Partido Alianza Social hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/041/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido Alianza Social que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, vía telefónica, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/130/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 de marzo de 2000, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.9.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $10'615,057.21, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			
2. Financiamiento Público		$10'491,538.25	98.84
Para Actividades Ordinarias Perm.	$10'491,538.25		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		15,000.00	0.14
Efectivo	15,000.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.05
Efectivo	6,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,518.96	0.40
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.57
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10'615,057.21**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA", recuadro I, Ingresos, punto 2, Financiamiento Público, en el renglón correspondiente para Actividades Ordinarias Permanentes, el partido reportó un importe de $10'491,538.25, mientras que la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999 muestra un monto de $9'939,555.00, existiendo una diferencia de $551,983.25.

Dicha diferencia corresponde a la cuenta Apoyo de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE. Por lo anterior, es importante precisar que de acuerdo al formato publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 28 de diciembre de 1999, este concepto no se encuentra incluido en el formato en comento. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que modificara el Informe Anual sin incluir la cifra de $551,983.25.

2. En el formato "IA", recuadro I, Ingresos, punto 5 Autofinanciamiento, el partido reportó un importe en ceros, así como en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento. Sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, el partido registró un monto de $15,976.71. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara las correcciones correspondientes en el "IA", así como en el "IA-3".

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/418/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. SF/1051/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"Con respecto a la diferencia existente entre el formato IA y los registros contables en la cuenta de apoyos en la C.N.C. y CONASE, efectivamente existió un error de presentación por lo que procedemos a corregir el formato en comento".*
2. *"Una situación similar a la anterior se generó con respecto a la diferencia de los ingresos por autofinanciamiento, razón por la cual también efectuamos la corrección al formato IA".*

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizaran las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo a ese escrito, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.62
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		15,000.00	0.15
Efectivo	15,000.00		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie			
5. Autofinanciamiento		15,976.71	0.16
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,518.96	0.42
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.59
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	60,000.00		
Total de Ingresos		**$10'079,050.67**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.9.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $0.00, correspondiera al saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas a ese partido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'939,555.00**

4.9.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de $9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que todo está correcto.

4.9.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de $15,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$15,000.00**

a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Este concepto se revisó al 100%, encontrándose lo siguiente:

Al ser verificado el control de folios de recibos de militantes “CF-RM”, se determinó que no coinciden con el registro contable, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RM” CEN	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
$16,000.00	**$15,000.00**	**$1,000.00**

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por la diferencia detectada de $1,000, procedemos a su corrección contable ya que indebidamente se registró en el formato RM-PAS-CEN, No. 008, debiendo ser en el formato RSEF-PAS-CEN No. 008, del mismo existe su identificación en la respectiva ficha de depósito, misma que concuerda con el estado de cuenta bancario".

De la verificación efectuada a la documentación entregada se verificó que las cifras del Informe Anual, el auxiliar correspondiente así como el control de folios “CF-RM” coinciden por lo que se considera subsanada la observación.

Por otra parte, el partido canceló el recibo “RM-CEN”, No. 008 y sólo proporcionó copia fotostática, sin remitir el original y las 2 copias a que hace referencia el artículo 3.6 del Reglamento. Por lo anterior, el partido incumplió al no proporcionar el original y sus dos copias ostentando el sello de cancelado.

Adicionalmente, al efectuar la revisión a la cuenta Financiamiento por los Militantes, por un monto de $15,000.00, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la plena identificación de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de verificar las cifras antes citadas y de acuerdo al artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, se solicitó al partido que presentara los papeles de trabajo, en los cuales se identificaran los recibos de militantes con su respectivo depósito.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido no dio respuesta al requerimiento antes mencionado, por lo que no se subsanó la observación.

Al ser verificado el formato “CF-RM” control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, se encontró que el total de recibos expedidos no coincidía con lo que se reportó en el formato correspondiente. Cabe recordar que, de acuerdo con el instructivo del formato, se debió reportar el total de recibos UTILIZADOS durante el ejercicio que se reporta. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por los auditores, y salvo información ulterior que el partido tuviera, los formatos debieron ser modificados como se señala a continuación:

RENGLON	DICE	DEBE DECIR
Total de recibos expedidos	200	13

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante el citado escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

" Por desconocimiento del delegado del PARTIDO ALIANZA SOCIAL, en la ciudad de Monterrey N.L, anotó en el control de folios el mismo dato en el renglón de total de recibos impresos que en el renglón de total de recibos expedidos. Cabe hacer notar que el número de recibos pendientes de utilizar complementa este total con el de recibos utilizados. Por lo anteriormente expuesto procedemos a modificar el formato citado".

Se verificó que el control de folios fue corregido conforme a lo solicitado, por lo que la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a los “RM”, se observó que algunos no fueron llenados con todos los requisitos que marca el formato a que hacen referencia los artículos 3.6 y 3.7 del Reglamento, como se señala a continuación:

NUMERO RM	FECHA	MONTO	SIN FIRMA DEL FUNCIONARIO	SIN DOMICILIO	SIN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
002	31-10-99	$1,500.00			X
003	30-09-99	1,500.00			X
004	30-11-99	1,500.00			X
006	30-11-99	1,300.00			X
007	30-11-99	1,300.00	X		X
008	30-11-99	1,000.00	X		X
009	30-11-99	1,200.00	X		
010	30-11-99	500.00		X	X
011	30-11-99	800.00			X
012	31-12-99	500.00			X
013	31-12-99	1,400.00	X		X
Total		**$12,500.00**	**$4,900.00**	**$500.00**	**$7,100.00**

En relación con la columna “Sin firma del Funcionario”, “Sin Domicilio” y “Sin Registro Federal de Contribuyentes” por $12,500.00, se solicitó al partido que presentara recibos que contuvieran los requisitos que marca el formato a que hacen referencia los artículos anteriormente citados.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Se procedió a complementar los datos omitidos en algunos de los formatos "RM", que adolecían de algún defecto".

De la revisión a los formatos "RM", se observó que contienen el Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio faltante. Sin embargo, no fue atendido el requerimiento respecto a la carencia de la firma del funcionario por $4,900.00, por lo que no quedó subsanada esa observación específica al incumplir lo establecido en los artículos 3.6 y 3.7 del Reglamento.

Por otra parte, el partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Por lo tanto, mediante oficio No. STCFRPAP/407/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, para el ejercicio de 1999, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el

cual establece que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y al artículo 3.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los partidos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado…"

Mediante escrito No. SF/1048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"…me permito indicarle a usted que con fecha 30 de junio 1999 obtuvo su registro el PARTIDO ALIANZA SOCIAL, en virtud de esta situación no se había informado a esta H. Secretaría los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de los afiliados al partido".

"Por este conducto, hasta este momento, les informamos que basados en el artículo 87 de los estatutos que rigen la vida interna del partido, libremente se determinó que la cuota mínima mensual de nuestros afiliados es de un día de salario mínimo del Distrito Federal, y la máxima de diez días del mismo".

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria. Sin embargo, al haber concluido el periodo de revisión no se le cuestionó sobre la falta de periodicidad de las cuotas. Por lo que procede aclarar que el partido deberá determinar la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias para atender a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el dictamen consolidado que presentó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 "Conclusiones". Dicho texto señala que "a partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos y vigilará que se respeten los montos máximos que establezcan".

4.9.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $6,000.00, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$6,000.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizándose las siguientes tareas:

a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Sin embargo al ser verificado el control de folios de recibos de simpatizantes “CF-RSEF” del partido, se determinó que no coincidían con el registro contable, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS "RSEF" CEN	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
$5,000.00	**$6,000.00**	**$1,000.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Como aclaración de la diferencia de $1,000 en los formatos RSEF-PAS-CEN, nos permitimos reiterar lo mencionado en el punto 2, inciso a de esta carta".

"Por la diferencia detectada de $1,000, procedemos a su corrección contable ya que indebidamente se registró en el formato RM-PAS-CEN, No. 008, debiendo ser en el formato RSEF-PAS-CEN No. 008, del mismo existe su identificación en la respectiva ficha de depósito, misma que concuerda con el estado de cuenta bancario".

Se verificó que el control de folios "CF-RSEF" coincidiera con el auxiliar correspondiente.

Se observó que el partido utilizó el folio RSEF-PAS-CEN No. 8, que ostenta fecha de 30 de diciembre de 2000. A este respecto, la observación se considera subsanada, al resultar evidente que se trata de un error. Sin embargo, se observó que este recibo no inscribe las firmas del aportante y del funcionario autorizado del área. Por lo anterior, no se considera subsanada la observación al incumplir el artículo 4.7 del Reglamento citado.

Al efectuar la revisión a la cuenta Financiamiento de Simpatizantes, por un monto de $6,000.00, se observó que los depósitos bancarios efectuados por estos ingresos fueron realizados en su gran mayoría en forma global. En consecuencia, no fue posible la identificación plena de cada una de las aportaciones realizadas al partido.

Con la finalidad de verificar las cifras antes citadas y de acuerdo al artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara papeles de trabajo, en los cuales se identificaran los recibos de simpatizantes con su respectivo depósito.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto al papel de trabajo que nos solicitan por la integración de las aportaciones de los simpatizantes, esta situación se satisface con el control de folios de los formatos RSEF-PAS-CEN".

La respuesta del partido no es satisfactoria, ya que precisamente las cifras registradas en el control de folios, no se identifican plenamente con la cifra del registro contable ya que en el auxiliar la cuenta de simpatizantes el registro fue global, por lo que la observación no se considera subsanada.

4.9.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $15,976.71, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	1	**$15,976.71**

4.5.2.5.1 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos un monto de $15,976.71, el cual fue revisado al 100%.

Al efectuar la revisión del concepto Autofinanciamiento se determinó lo siguiente:

En la cuenta Ingresos por Otros Eventos, subcuenta Reembolsos a Bancos, el partido reportó un importe de $15,976.71. De la revisión efectuada a la documentación presentada se observó que los montos citados solamente se encuentran soportados por depósitos bancarios. Sin embargo, el artículo 1.1 del Reglamento señala que: "Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Asimismo, el artículo 6.2 del Reglamento establece que: "Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento".

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento antes citado, el cual señala que: "La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros, se solicitó al partido que presentara el sustento del total del Ingreso por Autofinanciamiento, recibos internos del partido o, en su caso, la siguiente documentación cuando proceda:

- Las autorizaciones legales para su celebración.
- Boletos emitidos de cada uno de los eventos realizados.
- Control de folios.
- Documentación comprobatoria de los egresos efectuados para la realización de los eventos.
- Contratos administrativos (en su caso).
- Papeles de trabajo donde se determinen los ingresos, así como los egresos por cada uno de los eventos realizados.

La solicitud de aclaraciones antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"Anexo a la presente, encontrará usted el sustento del total del ingreso por autofinanciamiento con su autorización legal para la celebración del evento, boletos emitidos, control de folios y documentación comprobatoria de los egresos".

El partido presentó el control de eventos de autofinanciamiento No. 1 por concepto de espectáculos, en el cual detalla lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Ingreso Bruto Obtenido		$15,976.71
Ingresos por Boletos	2,400.00	
Venta Programada Utilitaria	3,954.00	
Venta Comida	9,622.71	
Gastos efectuados		9,708.57
Ingreso Neto		6,268.14

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que corresponde al espectáculo "Noche Mexicana"; se verificó la obtención de la autorización legal para la celebración del evento, el control de folios del evento, los boletos impresos, vendidos y cancelados para la rifa de despensa.

De los ingresos declarados por la venta de propaganda utilitaria por $3,954.00, no se proporcionó comprobación que aclarara el origen de dichos recursos.

Adicionalmente, en el auxiliar de la subcuenta Reembolso a Bancos no se pudo identificar el registro de ingresos ya que se localizaron diversas pólizas de ingresos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 1999 soportados con fichas de depósitos, sin haberse especificado las pólizas a las que correspondían estos ingresos.

Con respecto a los gastos generados en este evento, el partido presentó documentación soporte que reúne los requisitos fiscales. Sin embargo, no se proporcionaron los registros contables ni las pólizas correspondientes, por lo que el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

4.9.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $42,518.96, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$42,518.96**

4.5.2.6.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $42,518.96, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Bital-1	$34,381.79
Serfin-1	8,137.17
Total	**$42,518.96**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto “CBCEN”, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Sin embargo, durante la revisión no fue posible verificar la totalidad de ingresos, debido a que el partido no proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de octubre de la cuenta de inversión número.-1 de Serfin. En consecuencia, y en apego a lo establecido en los artículos 7.5 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta del mes antes mencionado. Asimismo, se solicitó que presentara el contrato de inversión realizado con el Banco Bital.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta el estado de cuenta del mes de octubre de la cuenta de inversión número.-1 de *Serfin. Asimismo se anexa el contrato de inversión de Bital".*

Se verificó el estado de cuenta bancario de inversión del mes de octubre, así como el contrato de inversión. Por lo anterior, la observación se considera subsanada.

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

4.9.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro Ingresos por la cantidad de $60,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$60,000.00**

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcta.

4.9.3 Egresos

En su Informe Anual el partido reportó como egresos, la suma de $8'930,333.40, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$8'930,333.40	$8'930,333.40	100.00
B. Gastos por Actividades Específicas	0.00	0.00	
Educación y Capacitación Política	0.00	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	
Tareas Editoriales	0.00	0.00	
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		**$8'930,333.40**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión a los egresos, en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado por el partido no coincide, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$4'631,487.53	
Adquisición de Activo Fijo		1'762,948.74	
Total	**$8'930,333.40**	**$6'394,436.27**	**$2'535,897.13**

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se debieron reportar como Gastos en Actividades Ordinarias, ya que para el partido constituyeron un egreso. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A) del recuadro anterior, Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

La solicitud de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/418/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1051/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Los gastos por actividades ordinarias permanentes serán modificados a fin de que coincidan con los registros contables ya que su presentación en el formato IA no es el adecuado".

"En virtud de la omisión de un anexo al Informe anual de los rubros que integran el monto reportado por los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, procedemos a anexarlo al presente comunicado".

Con respecto a la solicitud de aclarar la diferencia de $2'535,897.13, de acuerdo a la información proporcionada por el partido, se corrigió el Informe Anual en lo referente a los Gastos de Operación Ordinaria, coincidiendo con sus registros contables según balanza de comprobación presentada inicialmente, quedando subsanada la observación.

Referente a la solicitud de que se remitiera anexo al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), se determinó que con la información requerida en el citado formato del IA quedó subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/1051/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$6'394,436.27	100.00
B. Gastos por Actividades Específicas		0.00	
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$6'394,436.27**	**100.00**

Sin embargo, en forma extemporánea, mediante escrito SF/1056/2000 de fecha 16 de mayo del año en curso, el partido presenta una nueva versión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como los auxiliares contables. Cabe mencionar que la nueva balanza de comprobación se presentó cuando la Comisión de Fiscalización ya se encontraba en el proceso de redacción del presente dictamen.

La presentación extemporánea de la nueva balanza de comprobación implicó realizar una nueva revisión integral de la contabilidad del partido y de esa manera incorporar el análisis la información novedosa que no se habían presentado antes y que resultaba indispensable para que la autoridad electoral conociera el estado general de las finanzas del partido.

De la revisión efectuada a la última versión del "IA", así como de la nueva Balanza de Comprobación, se determina que las cifras de egresos no coinciden, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	**IMPORTE**		**DIFERENCIA**
	REPORTADO EN EL "IA"	**BALANZAS DEL CEN Y C.E. AL 31-DIC.-99**	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	$4'631,487.53	$4'425,673.62	$(205,813.91)
Adquisición de Activo Fijo	1'762,948.74	1'803,196.07	40,247.33
Transferencias a Comités del Partido		797,674.79	797,674.70
Gastos de Actividades Específicas	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	**$6'394,436.27**	**$7'026,544.48**	**$632,108.21**

Al ser analizada la nueva documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Al comparar la Balanza de Comprobación presentada inicialmente y la última versión, se determinaron las diferencias señaladas a continuación:

CONCEPTO	**BALANZA PRIMERA VERSION**	**BALANZA SEGUNDA VERSION**	**DIFERENCIA**
Gastos de Operación Ordinaria (Gastos Financieros)	$4'631,487.53	$4,425,673.60	$(205,813.93)
Activos Fijos	1'762,948.74	1'803,196.07	40,247.33
Transferencias	0.00	797,674.79	797,674.79
Total	**$6'394,436.27**	**$7'026,544.48**	**$632,108.21**

- Adicionalmente, el partido proporcionó pólizas contables incompletas que modifican la última balanza, ya que las diferencias mostradas en el cuadro anterior son por mayor cuantía de lo registrado en las citadas pólizas.
- El partido reporta transferencias a Comités del partido que inicialmente no fueron consideradas en su contabilidad, ni reportadas en su Informe Anual.

Los errores y omisiones citados no pudieron ser comunicados al partido, debido a que había finalizado el periodo para hacerlo. Sin embargo, se buscó hacer el análisis con base en la información presentada.

a) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. Al iniciar la revisión de la contabilidad del partido, se determinó que ésta no guardaba el orden suficiente para su debido control, ni facilitaba la fiscalización de las operaciones registradas en la contabilidad, ya que se observaron las siguientes deficiencias:
   a) Se centralizó indebidamente el registro contable de las operaciones de gastos realizados por los Comités Estatales, sin utilizar las subcuentas necesarias que permitieran identificar los gastos efectuados por los Comités Estatales.
   b) Indebidamente, las pólizas de diario no se encontraban archivadas en orden consecutivo, sino que estaban distribuidas en diversas carpetas, agrupadas por Estados y Comité Ejecutivo Nacional, lo que no permitió su pronta localización.

Sin embargo, para realizar la revisión, se procedió a identificar y relacionar las pólizas de diario con las que registraron las operaciones de los Comités Estatales, y al efectuar la revisión de las operaciones seleccionadas, según el alcance de cada rubro, se clasificó la información a fin de determinar los gastos realizados por cada Comité Estatal y los del Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, el partido explicó, mediante SF/1054/2000, sin fecha, recibido en esta Secretaría Técnica el 9 de mayo, que está realizando la corrección, abriendo la cuenta de Transferencias a los Comités Estatales.

4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido registró la cantidad de $7'026,544.48, reportada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	$1'821,397.62
Materiales y Suministros	235,748.35
Servicios Generales	2'368,527.65
Transferencias a Estados	797,674.79
Adquisición de Activo Fijo	1'803,196.07
Total	**$7'026,544.48**

4.9.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales, la suma de $1’821,397.62, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	PARCIAL
Sueldos	$30,385.96
Honorarios	42,097.16
Reconocimientos por Actividades Políticas	1'514,979.00
Gastos de Campos	78,035.50
Gratificación Aguinaldo	155,900.00
Total	**$1'821,397.62**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $1’530,763.25, que representa el 84.04% del total reportado por el partido de $1'821,397.62.

Al revisar el concepto de Honorarios, por la cantidad de $8,634.25, que representa el 24.22% del total reportado por el partido de $34,537.10, se observó lo siguiente:

a) Se determinó que existía documentación sin requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-61/Sep-99	Recibo provisional número 1777, de la Notaría 124 del Distrito Federal, por concepto de 25 copias certificadas.	$2,875.00
PE-74/Sep-99	Recibo provisional número 1773, de la Notaría 124 del Distrito Federal, por concepto de anticipo para Fe de hechos.	3,000.00
Total		**$5,875.00**

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales o, en su caso, la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración o rectificación antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa recibo del Notario Publico No. 124 Lic. Ranulfo Tovilla Saenz".

De la revisión al recibo de honorarios con requisitos fiscales se verificó que comprueba el gasto observado, por lo que se solventó la observación.

b) Asimismo, se localizaron recibos emitidos por el Partido Alianza Social por concepto de honorarios que no cumplen con los requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No.	A NOMBRE DE	IMPORTE
PD-04/Oct-99	1343	María C. Alvarez Garza	$600.00
PD-04/Oct-99	1344	María C. Alvarez Garza	600.00
PD-07/Dic-99	1348	María C. Alvarez Garza	600.00
PD-07/Dic-99	1350	Francisco García Juárez	50.00
PD-07/Dic-99	1351	Iván R. García Alvarado	100.00
PD-07/Dic-99	1354	María C. Alvarez Garza	600.00
PD-07/Dic-99	1356	María C. Alvarez Garza	600.00
Total			**$3,150.00**

En consecuencia, al no haber presentado la documentación con requisitos fiscales, se incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, y en apego al artículo referido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. ST/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"b) Se informa a ustedes que los soportes solicitados fueron proporcionados al auditor, …".

Procede aclarar que no fue posible que el partido hubiera entregado al auditor dicha documentación, ya que se revisó en forma exhaustiva la documentación proporcionada originalmente por el partido y no se encontraron dichos soportes. En consecuencia no se considera subsanada la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

c) Al ser verificada la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido abrió en la subcuenta de Sueldos, la subsubcuenta "Reconocimientos Mensuales" en la cual se efectuó el registro de los Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que no respetó el número de la subcuenta del último concepto señalado en el Catálogo de cuentas y lo establecido en el artículo 24.1 del citado Reglamento, que a la letra señala: "Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y guía contabilizadora que este reglamento establece".

En consecuencia, ese instituto político debió haber registrado los reconocimientos otorgados en la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", respetando los números de las subcuentas de la cuenta "Servicios Personales", establecidos en el Catálogo de Cuentas del Reglamento, los cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios Personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por Actividades Políticas

Por lo anterior, se solicitó al partido presentara las correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00, de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Se procede a reclasificar en la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" los reconocimientos mensuales".

El partido no proporcionó la póliza de reclasificación. Sin embargo, al verificar los auxiliares se determinó que presentaron la corrección conforme al catálogo de cuentas del Reglamento, razón por lo cual se consideró subsanada la observación.

d) Inicialmente el partido reportó en la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, como reconocimientos mensuales. La cantidad de $1'522,129.00. De la revisión efectuada se observó que existía otro tipo de gastos adicionales a los reconocimientos por actividades políticas. Aunado a lo anterior, el partido tenía centralizadas las cifras del Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales, por lo que el personal encargado de la auditoría procedió a realizar la separación de dichas cifras, dando como resultado lo que a continuación se señala:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	TOTAL
Reconocimientos	$934,588.50	$276,437.00	$1,211,025.50
Viáticos	6,950.00	0.00	6,950.00
Pago de Impuestos	39,978.00	0.00	39,978.00
Gastos Ordinarios	189,765.50	4,695.00	194,460.50
Documentación Faltante	11,500.00	58,215.00	69,715.00
Total	**$1,182,782.00**	**$339,347.00**	**$1'522,129.00**

Del análisis a esta subcuenta se determinaron las siguientes observaciones:

2. Reconocimientos

a) No obstante que el partido proporcionó los "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, integrados en un expediente, no fue posible identificar, por importes y fechas de expedición, los "REPAP" que sustentaban las cifras registradas en las pólizas que amparaban el registro contable por este concepto, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-104/Ago-99	$63,750.00
PE-113/Ago-99	4,000.00
PE-167/Sep-99	104,500.00
PE-54/Oct-99	92,200.00
PE-134/Oct-99	86,338.00
PE-142/Oct-99	300.00
PD-28/Oct-99	5,000.00
PD-29/Oct-99	1,500.00
PD-30/Oct-99	300.00
PD-31/Oct-99	200.00
PD-32/Oct-99	1,500.00
PD-33/Oct-99	300.00
PE-59/Nov-99	94,200.00
PE-120/Nov-99	89,000.00
PE-107/Dic-99	70,850.00
PE-141/Dic-99	5,000.00
PE-142/Dic-99	5,000.00
PE-199/Dic-99	33,500.00
PE-201/Dic-99	16,750.00
PE-204/Dic-99	16,750.00
Total	**$690,938.00**

Con la finalidad de verificar las cifras referidas y de acuerdo al artículo 19.2 del Reglamento anteriormente citado, fue necesario que el partido presentara los papeles de trabajo, en los cuales se identifican los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con su respectiva póliza de egresos.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"De acuerdo con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora para los partidos políticos quedaron debidamente agrupados los reconocimientos por actividades políticas con la reclasificación que propusieron por lo que no se tiene papel de trabajo".

El partido no proporcionó los papeles de trabajo en los cuales se identificaran los REPAP con su respectiva póliza, por lo que la observación no se considera subsanada, al incumplir lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: "… Las pólizas cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria …".

b) Asimismo, se localizaron recibos del Partido Alianza Social por concepto Sueldos, Gratificaciones y Apoyos Diversos, de los que no se elaboró el respectivo recibo "REPAP", como se describen en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	No. RECIBO	IMPORTE
Campeche	PD-11/Sep-99	S/N	$1,000.00
Campeche	PD-11/Sep-99	S/N	400.00
Campeche	PD-11/Sep-99	S/N	400.00
Campeche	PD-11/Sep-99	S/N	400.00
Campeche	PD-12/Oct-99	S/N	1,000.00
Campeche	PD-12/Oct-99	S/N	400.00
Campeche	PD-12/Oct-99	S/N	400.00
Campeche	PD-12/Oct-99	S/N	400.00
Campeche	PD-12/Oct-99	S/N	400.00
Total Campeche			**$4,800.00**
COMITE	**REFERENCIA**	**No. RECIBO**	**IMPORTE**
Colima	PD-19/Sep-99	752	400.00
Colima	PD-23/Oct-99	751	1,600.00
Colima	PD-15/Nov-99	753	1,600.00
Colima	PD-15/Nov-99	755	5,000.00
Total Colima			**8,600.00**
Comité Ejecutivo Nacional	PE-55/Sep-99	1704	350.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-55/Sep-99	1705	200.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-141/Nov-99	4511	2,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE 9/Ago-99	Sin Documento	113,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE 147/Sep-99	Sin Documento	5,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-111/Sep-99	Sin Documento	18,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-102/Sep-99	Sin Documento	80,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-116/Sep-99	1795	5,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-85/Nov-99	Sin Documento	2,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-21/Ago-99	Sin Documento	4,000.00
Total Comité Ejecutivo Nacional			**231,050.00**
Estado de México	PD-5/Ago-99	508	2,000.00
Estado de México	PD-9/Sep-99	509	2,000.00
Estado de México	PD 9/Sep-99	532	1,000.00
Estado de México	PD 9/Sep-99	533	1,000.00
Estado de México	PD-5/Ago-99	500	1,200.00
Estado de México	PD-5/Ago-99	501	2,000.00
Estado de México	PD-9/Ago-99	530	600.00
Estado de México	PD-9/Ago-99	534	600.00
Total Estado de México			**10,400.00**
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110052	3,000.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110053	3,000.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110055	700.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110056	700.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110063	900.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110064	900.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110067	900.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110068	900.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110071	750.00
Guanajuato	PD-3/Dic-99	110072	750.00
Guanajuato	PD-24/Dic-99	110076	800.00
Guanajuato	PD-24/Dic-99	110062	1,000.00

Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	300.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	900.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	750.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	700.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	3,000.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	750.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	700.00
Guanajuato	PD-12/Nov-99	S/N	900.00
Total Guanajuato			**22,300.00**
Guerrero	PD-18/Dic-99	S/N	300.00
Guerrero	PD-18/Dic-99	S/N	600.00
Guerrero	PD-18/Dic-99	S/N	200.00
Guerrero	PD-18/Dic-99	S/N	200.00
Total Guerrero			**1,300.00**
Hidalgo	PD-9/Nov-99	954	5,000.00
Hidalgo	PD-39/Dic-99	955	2,500.00
Total Hidalgo			**7,500.00**
COMITE	**REFERENCIA**	**No. RECIBO**	**IMPORTE**
Jalisco	PD-8/Nov-99	685	300.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	677	250.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	675	1,250.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	676	1,250.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	688	1,250.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	696	1,250.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	687	1,250.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	695	1,250.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	692	270.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	691	330.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	697	500.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	689	500.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	694	750.00
Jalisco	PD-17/Dic-99	690	1,000.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	704	1,250.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	671	1,680.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	703	250.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	668	500.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	672	250.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	702	250.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	664	250.00
Jalisco	PD 8/Nov-99	701	1,250.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	660	250.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	655	250.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	659	500.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	656	250.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	661	250.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	662	1,000.00
Jalisco	PD 21/Oct-99	663	4,000.00
Jalisco	PD 12/Ago-99	654	1,000.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	684	500.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	682	1,000.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	680	1,250.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	681	1,250.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	674	1,000.00
Jalisco	PD-16/Dic-99	668	1,500.00
Total Jalisco			**31,080.00**
Oaxaca	PD-14/Dic-99	S/N	352.00

Oaxaca	PD-14/Dic-99	S/N	350.00
Total Oaxaca			**702.00**
Veracruz	PD-13/Ago-99	Sin Documento	200.00
Total Veracruz			**200.00**
Total general			**$317,932.00**

Al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y al no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos citados, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1055/2000 del 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Los diversos comités estatales a que hacen mención en su anexo 1 están procediendo a enviar los recibos REPAP solicitados".

Sin embargo, los Comités Estatales nunca enviaron los recibos observados; además, el partido en su respuesta no hizo referencia a los recibos del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales nunca fueron enviados a esta Comisión. Por lo anterior, se considera que, al no elaborar los recibos REPAP y no realizar su respectivo registro en el CF-REPAP, así como no presentar las aclaraciones correspondientes que justifiquen el incumplimiento de los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento citado, se determinó que la respuesta del partido no solventa la observación realizada.

3. Viáticos

De la revisión efectuada, se localizaron recibos del Partido por un importe de $6,950.00, por concepto de Viáticos, los cuales correspondían a gastos menores, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PE 43/Nov-99	1712	Andrés Cerón Soto	$1,500.00
PE 43/Nov-99	1713	Gilberto González	1,500.00
PE 43/Nov-99	1717	Norma A. Barragán Franco	950.00
PE 43/Nov-99	1716	Gabriela de la Torre Ocampo	3,000.00
Total			**$6,950.00**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara las bitácoras correspondientes.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Proporcionamos la bitácora de gastos menores correspondientes a los viáticos en comento".

Procede aclarar que el partido no presentó anexo de la bitácora de gastos menores, sino hasta el 16 de mayo del presente año, con escrito No. SF/1052/2000. Sin embargo, ésta no está requisitada conforme al artículo 11.2 del Reglamento, ya que no ostenta el nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, razón por la cual la observación no se considera solventada.

4. Pago de impuestos

De la revisión efectuada, se identificó el registro por un importe de $39,978.00, por concepto de pago de impuestos que no correspondían a dicha cuenta, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE
PE 71/Oct-99	Pago provisional del mes de septiembre y de retención de salarios, honorarios: el IVA, soportado con declaración correspondiente.	$12,890.00
PE 68/Nov-99	Pago de impuestos de administración, soportado con la declaración correspondiente, pago de retención por salarios, Impuesto Sobre la Renta e I.V.A.	12,890.00
PE 161/Dic-99	Pago de impuestos por el mes de noviembre, soportado con la declaración correspondiente, pago de retención por salarios, Impuesto Sobre la Renta e I.V.A.	14,198.00
Total		**$39,978.00**

Fue conveniente aclarar que el importe de $39,978.00 no debió considerarse como gasto, ya que correspondía al pago de retenciones de impuestos de terceras personas, y el partido sólo funge como retenedor y posteriormente lo entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia y en apego al artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"El importe a que hacen mención como no correspondiente a la cuenta de reconocimientos obedece a que los REPAP están elaborados sin incluir el importe de las retenciones de dichos desembolsos".

La respuesta se considera insatisfactoria, ya que el partido alega haber pagado impuestos de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas. Sin embargo, en caso de que tuviera que pagar impuestos, los pagos tendrían que estar soportados con recibos de honorarios asimilables a sueldos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento. La respuesta no se considera subsanada, por haberse pagado impuestos a terceras personas.

5. Otros Gastos

a) De la revisión efectuada, se localizaron pólizas soportadas con recibos internos del Partido Alianza Social, como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	PE 43/Dic-99	Recibo del Partido Alianza Social No. 1714, por concepto de anticipo de diciembre.	$3,000.00
Colima	PD 15/Nov-99	Recibo del Partido Alianza Social No. 754, por concepto de Servicio de Mantenimiento de Oficina Manzanillo.	1,000.00
Total			**$4,000.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"a) Se encuentran en tránsito los comprobantes de las pólizas solicitadas".

Sin embargo, el Comité Estatal de Colima no remitió la documentación solicitada, así tampoco el Comité Ejecutivo Nacional remitió su documentación, por lo que al no proporcionar la documentación comprobatoria con requisitos fiscales no se solventó la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

b) Se localizó el registro de tres pólizas sin soporte documental, como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PD-56/Dic-99	Comprobación de taller de imprenta	$171,928.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE 42/Dic-99	Gastos por Comprobar, para posibles gastos adicionales de la convención Dic/99.	5,350.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE 48/Dic-99	Gastos por comprobar en pago de edecanes.	9,487.50
Total			**$186,765.50**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"b) Se trata de préstamos a activistas políticos por lo que se aplican directamente a la contabilidad".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria debido a que no proporcionó la documentación soporte. Por lo anterior se considera que la observación no fue solventada, al incumplir con el artículo 11.1 del Reglamento.

c) Se determinó un importe de $11,500.00, registrado en el auxiliar, del cual no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte respectiva. Dichos registros se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL AUXILIAR SIN POLIZA NI DOCUMENTACION SOPORTE
PE-27/Sep-99	$300.00
PE-28/Sep-99	200.00
PD-34/Oct-99	200.00
PD-22/Nov-99	5,000.00
PD-24/Nov-99	300.00
PD-25/Nov-99	200.00
PD-26/Nov-99	200.00
PD-27/Nov-99	300.00
PD-28/Nov-99	200.00
PD-29/Nov-99	100.00
PD-31/Dic-99	300.00
PD-32/Dic-99	200.00
PD-33/Dic-99	300.00
REFERENCIA	**DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL AUXILIAR SIN POLIZA NI DOCUMENTACION SOPORTE**
PD-34/Dic-99	200.00
PD-35/Dic-99	1,000.00
PD-36/Dic-99	1,000.00
PD-37/Dic-99	1,000.00
PD-38/Dic-99	500.00
Total	**$11,500.00**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así como las pólizas citadas en el cuadro anterior.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00, de fecha 29 de abril, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido no dio contestación al requerimiento antes mencionado. Por tal motivo la observación se tiene como no subsanada, con lo que el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

6. Documentación Faltante

a) Adicionalmente, se localizó el registró de diez pólizas sin soporte documental, por concepto de reconocimientos, como se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-172/Dic-99	Reconocimiento anual y gastos por comprobar	$3,500.00
Aguascalientes	PD-14/Oct-99	Gastos ordinarios	565.00
Guerrero	PE-34/Nov-99	Anticipo por reconocimiento 1a. Qna. Nov.	1,500.00
Oaxaca	PE-127/Nov-99	Reconocimiento mensual por octubre y noviembre	10,000.00
Oaxaca	PE-178/Dic-99	Reconocimientos por actividades políticas	12,000.00
Puebla	PE-136/Oct-99	Reconocimientos por actividades políticas	10,000.00
Puebla	PE-189/Dic-99	Reconocimientos por actividades políticas	6,800.00
Querétaro	PE-169/Dic-99	Reconocimientos por actividades políticas	3,000.00
Veracruz	PE-186/Dic-99	Gastos por comprobar por actividades políticas	5,000.00
Zacatecas	PE-150/Oct-99	Gratificación por reconocimientos en actividades políticas	10,000.00
Total			**$62,365.00**

Al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y al no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos citados, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, lo que a continuación se menciona:

"a) Por la documentación de soporte por reconocimientos, informamos a ustedes que dicho soporte fue proporcionado al auditor…".

Procede especificar a la aclaración del partido que no fue posible que haya entregado al auditor dicha documentación, ya que en el control de folios CF-REPAP, no relacionaron a las personas antes citadas con las cifras señaladas.

Aun así, se revisó en forma exhaustiva la documentación proporcionada. Sin embargo, no se localizó dicha información por lo que no fue subsanada la observación, al incumplir lo establecido en los artículos 14.8 y 14.3 del Reglamento.

b) El partido no proporcionó el control de folios de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” de los Comités Estatales que se detallan a continuación:

COMITES ESTATALES		
Campeche	Guanajuato	Puebla
Coahuila	Guerrero	Tabasco
Colima	Hidalgo	Tamaulipas
Chihuahua	Jalisco	Veracruz
Durango	Michoacán	Zacatecas
Estado de México	Oaxaca	

En consecuencia, al no realizar el registro en el control de folios de los reconocimientos otorgados, se incumplió lo establecido en el artículo 14.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar, los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”. En consecuencia y en apego al artículo citado, se solicitó al partido que proporcionara el control de folios de los “REPAP” de cada Comité Estatal que no fue proporcionado en su oportunidad.

La solicitud de aclaraciones contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

" Se anexa reconocimiento de Querétaro, los demás se encuentran en tránsito".

El partido no proporcionó el control de folios de "REPAP" de los Comités Estatales señalados, por lo que no se solventó la observación citada, al incumplir con el artículo 14.8 del Reglamento.

Adicionalmente, al ser verificado el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato, al no reportar el “Total de los recibos impresos”, “Total de recibos expedidos”, “Total de recibos cancelados” y el “Total de recibos pendientes de utilizar”. Por lo tanto, y de acuerdo con la revisión realizada y salvo información ulterior que el partido tuviese, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

CONCEPTO	**DEBE DECIR**
Total de recibos expedidos	391
Total de recibos cancelados	6
Total de recibos pendientes por utilizar	152
Total de recibos impresos	500

Además, el documento no fue firmado por el funcionario autorizado del área, como lo precisa el formato “CF-REPAP”.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se procedió a corregir el control de folios REPAP" .

De la revisión al control de folios "CF-REPAP" proporcionado con el citado escrito, se observó que éste no ostenta los datos correspondientes a los numerales 9, 10 y 11 del instructivo del formato CF-REPAP,

que a la letra señala: "Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta", "Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta y "Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente". Por lo que no se considera solventada la observación citada.

a) En relación con el otorgamiento de Reconocimientos por Actividades Políticas, se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios “CF-REPAP”, así como del consecutivo de recibos, cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

Recibos no localizados

No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	No. DE FOLIO	No. DE FOLIO
0085	0318	0368	0399	0431
0086	0319	0369	0400	0432
0087	0320	0370	0401	0433
0088	0321	0371	0402	0434
0089	0322	0372	0403	0435
0090	0323	0373	0404	0436
0091	0324	0374	0405	0437
0092	0325	0375	0406	0438
0093	0326	0376	0407	0439
0094	0327	0377	0408	0440
0095	0328	0378	0409	0441
0096	0329	0379	0410	0442
0097	0340	0380	0411	0443
0098	0341	0381	0412	0444
0099	0342	0382	0413	0445
No. DE FOLIO	**No. DE FOLIO**	**No. DE FOLIO**	**No. DE FOLIO**	**No. DE FOLIO**
0100	0343	0383	0414	0446
0302	0344	0384	0415	0447
0303	0345	0385	0416	0448
0304	0346	0386	0417	0449
0305	0347	0387	0419	0450
0306	0348	0388	0420	0493
0307	0349	0389	0421	0494
0308	0350	0390	0422	0495
0309	0360	0391	0423	0496
0310	0361	0392	0424	0497
0312	0362	0393	0425	0498
0313	0363	0394	0426	0499
0314	0364	0395	0427	0500
0315	0365	0396	0428	
0316	0366	0397	0429	
0317	0367	0398	0430	

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Con escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa relación de folios que fueron utilizados en el ejercicio del 2000, por consistencia administrativa, de la cual anexamos relación".

De la revisión efectuada a dicha relación se observó que dichos recibos van relacionados por el partido como "utilizados periodo 2000".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.7 que señala lo que a la letra dice: "Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva", ya que los citados folios, exceptuando del 493 al 500, se encuentran intermedios, los utilizados en el año 1999 y que corresponden al 2000.

Además, el partido no proporcionó los recibos solicitados, por lo que no se pudo verificar si fueron utilizados en el 2000, razón por lo cual, incumplió los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento.

b) Asimismo, se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato “CF-REPAP”, referente al punto número 5, que a la letra dice: “Deberán listarse, uno por uno, los

números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar". Situación que se confirma al no relacionar uno por uno los siguientes recibos:

RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
311
330-339
351-359

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados en el cuadro anterior, de conformidad con lo establecido en dicho artículo.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Se anexa relación de folios que fueron utilizados en el ejercicio 2000, por consistencia administrativa, de los cual anexamos relación".

Se revisó el control de folios, y se observó que no fue corregido ya que no contiene los números de folios observados, por lo que no se subsanó la observación al no dar cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento citado.

c) Por lo que se refiere a los recibos incorporados en el control de folios como cancelados, al ser verificados físicamente en el consecutivo, solamente en 2 casos se localizó el original y en 4 casos sólo presentaron la copia, las cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS INCOMPLETOS
0-226
0-228
0-229
0-230
0-231
0-418

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: "…cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara los juegos completos de los folios relacionados.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Existe un error de apreciación en esta observación debido a que el PARTIDO ALIANZA SOCIAL, no llegó a los números de folios que mencionan".

La respuesta no se considera satisfactoria, ya que en la nueva versión de la relación proporcionada por el partido aparecen señalados como cancelados, con excepción del recibo 0-418. Por otra parte, el partido no proporcionó los juegos completos de los folios solicitados, por lo que no se pudo verificar su dicho. Razón por lo cual no se considera subsanada la observación, al no dar cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento anteriormente citado.

Por lo que corresponde a los controles de folios de los Comités Estatales de Aguascalientes y San Luis Potosí, se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato "CF-REPAP" referente al punto número 5, que a la letra dice: "Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar". Situación que se confirmó al no relacionar uno por uno los siguientes recibos:

RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS DEL COMITE ESTATAL DE	
AGUASCALIENTES	**SAN LUIS POTOSI**
10-001	240-01 AL 240-012
10-003	240-016
10-004	240-017

10-006	240-019
10-007	240-023
10-014	240-031
10-016	240-032

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

Lo anterior fue notificado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"*Con respecto a los puntos 9, 10 y 11, estos fueron proporcionados y aclarados con el mencionado auditor…".*

Se revisó en forma exhaustiva la documentación proporcionada y se confirmó que el partido no proporcionó los controles de folios CF-REPAP **corregidos**, de los Comités Estatales de Aguascalientes y San Luis Potosí, ni los juegos completos de los folios solicitados, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento. En consecuencia, no se solventó la observación citada.

Por otra parte, no obstante que el partido no proporcionó los controles de folios de los Comités Estatales antes mencionados, se procedió a realizar la revisión física de los "REPAP", determinándose que los números de los folios se encuentran intermedios entre los "REPAP" proporcionados, como se muestra en el siguiente cuadro:

COMITE ESTATAL	**NUMERO DE FOLIOS "REPAP" FALTANTES**		
Coahuila	70-001		
Chihuahua	60-003 al 60-007		
Durango	100-012	100-013	100-021
Guerrero	120-001 al 120-019		
	120-039		
Hidalgo	130-003 al 130-006		
Michoacán	160-001 al 160-007		
	160-009 al 160-014		
	160-016 al 160-021		
Oaxaca	200-010 al 200-016		
Tabasco	270-001 al 270-051		
Tamaulipas	280-003	280-006	280-010
	280-004	280-009	280-011
Veracruz	300-001 al 300-124		
	300-128 al 300-133		
	300-137		
	300-139 al 300-145		

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 14.7 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento", se solicitó al partido que presentara los juegos completos de los folios citados, y presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"Con respecto a los puntos 9, 10 y 11, estos fueron proporcionados y aclarados con el mencionado auditor…".

Se revisó en forma exhaustiva la documentación proporcionada y se confirmó que el partido no proporcionó los juegos completos de los folios observados, por lo que no fue solventada la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento citado.

Por otra parte, el partido no proporcionó la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, por parte del Comité Ejecutivo Nacional, ni las correspondientes a cada entidad

federativa, en las que debió informar sobre el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio sujeto a revisión; por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.11 del Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara la relación a que hace referencia el artículo 14.11 del Reglamento, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

"Con respecto a los puntos 9, 10 y 11, estos fueron proporcionados y aclarados con el mencionado auditor…".

Se revisó en forma exhaustiva la documentación proporcionada y se confirmó que el partido no proporcionó la relación a que hace referencia el artículo 14.11 del Reglamento correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, ni las de los Comités Estatales, incumpliendo el artículo citado, razón por lo cual no fue solventada la observación.

No obstante lo anterior, se procedió a analizar los reconocimientos otorgados a cada persona conforme al control de folios proporcionado, y en su caso, se analizaron los recibos "REPAP" otorgados sin el control de folios, determinándose que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00:

No. DE FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MES	IMPORTE	TOTAL	DIFERENCIA
0-452	Adrián Cirilo Amado	Diciembre	$10,000.00		
0-453	Adrián Cirilo Amado	Diciembre	4,500.00		
0-462	Adrián Cirilo Amado	Diciembre	4,500.00	$19,000.00	$5,220.00
0-012	Agustín Vargas Alcalá	Agosto	5,000.00		
0-032	Agustín Vargas Alcalá	Agosto	10,000.00	15,000.00	1,220.00
No. DE FOLIO	**NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO**	**MES**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**DIFERENCIA**
0-040	Agustín Vargas Alcalá	Septiembre	7,500.00		
0-141	Agustín Vargas Alcalá	Septiembre	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-467	Agustín Vargas Alcalá	Diciembre	15,000.00	15,000.00	1,220.00
0-456	Alberto Aguilar Retiz	Diciembre	7,500.00		
0-457	Alberto Aguilar Retiz	Diciembre	3,250.00		
0-463	Alberto Aguilar Retiz	Diciembre	3,500.00	14,250.00	470.00
0-005	Alfonso León Matus	Agosto	5,000.00		
0-006	Alfonso León Matus	Agosto	10,000.00	15,000.00	1,220.00
0-038	Alfonso León Matus	Septiembre	7,500.00		
0-117	Alfonso León Matus	Septiembre	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-144	Alfonso León Matus	Octubre	7,500.00		
0-167	Alfonso León Matus	Octubre	10,000.00		
0-170	Alfonso León Matus	Octubre	2,500.00	20,000.00	6,220.00
0-198	Alfonso León Matus	Noviembre	15,000.00	15,000.00	1,220.00
0-276	Alfonso León Matus	Diciembre	7,500.00		
0-487	Alfonso León Matus	Diciembre	15,000.00		
0-488	Alfonso León Matus	Diciembre	2,500.00	25,000.00	11,220.00
0-171	Baltazar Valadez Montoya	Octubre	7,500.00		
0-227	Baltazar Valadez Montoya	Octubre	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-199	Baltazar Valadez Montoya	Noviembre	15,000.00	15,000.00	1,220.00
0-274	Baltazar Valadez Montoya	Diciembre	7,000.00		
0-468	Baltazar Valadez Montoya	Diciembre	15,000.00		
0-469	Baltazar Valadez Montoya	Diciembre	6,500.00	28,500.00	14,720.00
0-003	Beatriz Lorenzo Juárez	Agosto	5,000.00		
0-004	Beatriz Lorenzo Juárez	Agosto	10,000.00	15,000.00	1,220.00
0-037	Beatriz Lorenzo Juárez	Septiembre	7,500.00		
0-116	Beatriz Lorenzo Juárez	Septiembre	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-143	Beatriz Lorenzo Juárez	Octubre	7,500.00		
0-169	Beatriz Lorenzo Juárez	Octubre	7,500.00	15,000.00	1,220.00

0-197	Beatriz Lorenzo Juárez	Noviembre	15,000.00	15,000.00	1,220.00
0-273	Beatriz Lorenzo Juárez	Diciembre	7,500.00		
0-470	Beatriz Lorenzo Juárez	Diciembre	15,000.00		
0-471	Beatriz Lorenzo Juárez	Diciembre	7,500.00	30,000.00	16,220.00
0-255	Francisco Bravo V.	Diciembre	7,500.00		
0-256	Francisco Bravo V.	Diciembre	3,750.00		
0-292	Francisco Bravo V.	Diciembre	3,750.00	15,000.00	1,220.00
0-263	Gerardo Escamilla Medina	Diciembre	7,500.00		
0-264	Gerardo Escamilla Medina	Diciembre	3,750.00		
0-295	Gerardo Escamilla Medina	Diciembre	3,750.00	15,000.00	1,220.00
0-259	Gerardo Mancebo Del C.T.	Diciembre	7,500.00		
0-260	Gerardo Mancebo Del C.T.	Diciembre	3,750.00		
0-293	Gerardo Mancebo Del C.T.	Diciembre	2,750.00	14,000.00	220.00
0-013	Guillermo Calderón D.	Agosto	5,000.00		
0-027	Guillermo Calderón D.	Agosto	10,000.00	15,000.00	1,220.00
0-261	Guillermo Calderón D.	Diciembre	8,000.00		
0-262	Guillermo Calderón D.	Diciembre	4,000.00		
0-294	Guillermo Calderón D.	Diciembre	4,000.00	16,000.00	2,220.00
0-001	José Antonio Calderón C.	Agosto	7,500.00		
0-002	José Antonio Calderón C.	Agosto	12,500.00	20,000.00	6,220.00
No. DE FOLIO	**NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO**	**MES**	**IMPORTE**	**TOTAL**	**DIFERENCIA**
0-036	José Antonio Calderón C.	Septiembre	10,000.00		
0-115	José Antonio Calderón C.	Septiembre	10,000.00	20,000.00	6,220.00
0-142	José Antonio Calderón C.	Octubre	10,000.00		
0-168	José Antonio Calderón C.	Octubre	10,000.00	20,000.00	6,220.00
0-196	José Antonio Calderón C.	Noviembre	20,000.00	20,000.00	6,220.00
0-272	José Antonio Calderón C.	Diciembre	10,000.00		
0-472	José Antonio Calderón C.	Diciembre	20,000.00		
0-473	José Antonio Calderón C.	Diciembre	10,000.00	40,000.00	26,220.00
0-234	José Luis Nungaray R.	Diciembre	10,500.00		
0-275	José Luis Nungaray R.	Diciembre	3,500.00		
0-474	José Luis Nungaray R.	Diciembre	7,000.00		
0-475	José Luis Nungaray R.	Diciembre	3,500.00	24,500.00	10,720.00
0-458	Julisa Becerril Cabrera	Diciembre	7,500.00		
0-459	Julisa Becerril Cabrera	Diciembre	3,750.00		
0-464	Julisa Becerril Cabrera	Diciembre	3,750.00	15,000.00	1,220.00
0-235	Lilia Vázquez González	Diciembre	9,000.00		
0-279	Lilia Vázquez González	Diciembre	3,000.00		
0-476	Lilia Vázquez González	Diciembre	6,000.00		
0-477	Lilia Vázquez González	Diciembre	3,000.00	21,000.00	7,220.00
0-233	Pascual Zarate Avila	Diciembre	15,000.00		
0-278	Pascual Zarate Avila	Diciembre	5,000.00	20,000.00	6,220.00
0-008	Roberto Calderón Tinoco	Agosto	7,500.00		
0-034	Roberto Calderón Tinoco	Agosto	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-145	Roberto Calderón Tinoco	Octubre	7,500.00		
0-172	Roberto Calderón Tinoco	Octubre	7,500.00	15,000.00	1,220.00
0-200	Roberto Calderón Tinoco	Noviembre	15,000.00	15,000.00	1,220.00
0-232	Roberto Calderón Tinoco	Diciembre	22,500.00		
0-277	Roberto Calderón Tinoco	Diciembre	7,500.00	30,000.00	16,220.00
Total				**$667,250.00**	**$171,170.00**

Por lo que corresponde al Comité Estatal de Zacatecas, se determinó que la siguiente persona excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00.

No. "REPAP"	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
320-001	Miguel J. Valdez Montoya	Diciembre	$5,000.00	$0.00
320-002	Miguel J. Valdez Montoya	Diciembre	5,000.00	0.00
320-003	Miguel J. Valdez Montoya	Diciembre	8,000.00	0.00
Total			**$18,000.00**	**$4,250.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el citado artículo 14.4 del Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00, de fecha 29 de abril, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Al respecto de esta observación, nos remitimos al punto 4 Pago de impuestos".

"El importe a que hacen mención como no correspondiente a la cuenta de reconocimientos obedece a que los REPAP están elaborados sin incluir el importe de las retenciones de dichos desembolsos".

La respuesta se considera insatisfactoria. Ahora bien, si el partido paga los impuestos de las personas que reciben reconocimientos por actividades políticas, los pagos deberán soportarse con recibos de honorarios asimilables salarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, razón por lo cual la respuesta no se considera subsanada.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

De la revisión efectuada a los recibos antes mencionados se observó que la mayoría de éstos no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala en los siguientes cuadros, el primero por los "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional y el segundo por los "REPAP'S" presentados por los Comités Estatales:

No. REPAP	Fecha de Expedición	Importe	No tiene Actividad	Sin Domicilio	Firma Distinta	Sin Firma	Sin Período	Cancelado sin copia	Cancelado sin original	Fecha de Expedición Imprecisa
0-001	31-08-99	$7,500.00		X						
0-002	30-08-99	12,500.00		X						
0-003	13-08-99	5,000.00		X						
0-004	30-08-99	10,000.00		X						
0-010	13-08-99	3,000.00					X			
0-016	13-08-99	3,500.00		X						
0-017	13-08-99	750.00		X						
0-018	16-08-99	2,000.00		X						
0-023	30-08-99	4,500.00		X						
0-026	30-08-99	4,250.00		X						
0-029	30-08-99	2,000.00		X						
0-030	30-08-99	4,000.00		X						
0-031	30-08-99	4,000.00		X						
0-039	27-09-99	4,000.00				X				
0-046	14-09-99	1,500.00		X						
0-050	14-09-99	1,000.00		X						

0-051	15 al 31 agosto	4,032.00			X					X
0-052	15 al 31 agosto	4,032.00			X					X
0-053	15 al 31 agosto	2,800.00		X	X					X
0-054	15 al 31 agosto	2,304.00			X					X
0-055	15 al 31 agosto	4,608.00			X					X
0-056	15 al 31 agosto	1,152.00			X					X
0-057	1 al 30 septiembre	8,640.00			X					X
0-058	1 al 30 septiembre	4,320.00			X					X
0-059	1 al 30 septiembre	7,560.00			X					X
0-060	1 al 30 septiembre	7,560.00			X					X
0-061	6 al 30 septiembre	1,728.00			X					X
0-062	1 al 30 septiembre	5,400.00			X					X
0-063	1 al 30 septiembre	2,160.00			X					X
0-064	1 al 31 octubre	8,928.00			X					X
0-065	1 al 31 octubre	4,464.00			X					X
0-066	1 al 31 octubre	7,812.00			X					X
0-067	1 al 31 octubre	5,580.00			X					X
0-068	1 al 31 octubre	2,232.00			X					X
0-069	1 al 31 octubre	2,232.00			X					X
0-070	1 al 31 octubre	7,812.00			X					X
0-071	1 al 30 noviembre	8,640.00			X					X
0-072	1 al 30 noviembre	4,320.00			X					X
0-073	1 al 30 noviembre	7,560.00			X					X
0-074	1 al 30 noviembre	5,400.00			X					X
0-075	1 al 30 noviembre	2,160.00			X					X
0-076	1 al 30 noviembre	2,160.00			X					X
0-077	1 al 30 noviembre	7,560.00			X					X

No. REPAP	Fecha de Expedición	Importe	No tiene Actividad	Sin Domicilio	Firma Distinta	Sin Firma	Sin Período	Cancelado sin copia	Cancelado sin original	Fecha de Expedición Imprecisa
0-078	1 al 31 diciembre	8,640.00			X					X
0-079	1 al 31 diciembre	4,464.00			X					X
0-080	1 al 31 diciembre	7,812.00			X					X
0-081	1 al 31 diciembre	5,580.00			X					X
0-082	1 al 31 diciembre	2,232.00			X					X
0-083	1 al 31 diciembre	2,232.00			X					X
0-084	1 al 31 diciembre	7,812.00			X					X
0-111	1 al 31 diciembre	3,000.00		X						X
0-120	30-09-99	5,000.00		X						
0-125	30-09-99	1,500.00		X						
0-128	30-09-99	800.00		X						
0-138	30-09-9	3,000.00		X						
0-140	30-09-99	6,000.00		X						
0-150	15-10-99	2,000.00		X						
0-152	15-10-99	1,750.00		X						
0-155	15-10-99	800.00		X						
0-166	15-10-99	500.00		X						
0-176	30-10-99	3,000.00	X							
0-178	30-10-99	2,000.00		X						
0-182	30-10-99	800.00		X						
0-185	30-10-99	500.00		X						
0-195	27-10-99	500.00				X				
0-210	30-11-99	1,600.00		X						
0-215	26-11-99	2,000.00					X			
0-226									X	
0-228	14-12-99	30,000.00						X		
0-229	14-12-99	22,500.00						X		
0-230	14-12-99	17,500.00						X		
0-231	14-12-99	7,500.00						X		
0-234	14-12-99	10,500.00			X					
0-235	14-12-99	9,000.00			X					
0-245	13-12-99	2,000.00		X						
0-246	14-12-99	800.00		X						
0-250	14-12-99	1,900.00	X							
0-251	13-12-99	1,000.00		X						

0-252	14-12-99	500.00		X						
0-257	13-12-99	3,500.00		X						
0-258	14-12-99	1,750.00		X						
0-278	30-12-99	5,000.00		X						
0-283	30-12-99	1,750.00		X						
0-286	30-12-99	800.00		X						
0-290	30-12-99	500.00		X						
0-418									X	
0-457	14-12-99	3,250.00			X					
0-460	13-12-99	4,000.00		X						
0-461	14-12-99	2,000.00		X						
0-466	30-12-99	2,000.00		X						
0-484	5-10-99	6,000.00		X						
Totales		**$409,928.00**	**$4,900.00**	**$126,150.00**	**$191,878.00**	**$4,500.00**	**$5,000.00**	**$77,500.00**	**$0.00**	**$174,928.00**
INCIDENCIAS			2	43	37	2	2	4	2	35

Respecto a las columnas “Sin Actividad”, “Sin Domicilio”, “Sin Firma” y “Sin Período” por un monto de $140,550.00, se solicitó al partido que los recibos contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"13 y 14. Los REPAP, indicados en el cuadro sinóptico fueron debidamente requisitados".

El partido no proporcionó los recibos REPAP observados, por lo que no fue posible verificar que se hayan requisitado conforme a lo solicitado. En consecuencia, no se solventó la observación, al incumplir lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento.

Referente a la columna de “Firma Distinta” por una cantidad a $191,878.00, se solicitó al partido que realizara las aclaraciones correspondientes respecto de la firma distinta a la del funcionario del área que autorizó el pago, en apego al numeral 14.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"13 y 14. Los REPAP, indicados en el cuadro sinóptico fueron debidamente requisitados".

Asimismo, anexó escrito sin número, de fecha 9 de mayo del presente, que a la letra dice:

"Con respecto a las FIRMAS DISTINTAS, manifiesto que todas son de un servidor JOSE VALENCIA GONZALEZ, como Encargado del Area, lo que pruebo con la copia fotostática de mi credencial de elector donde aparecen mis datos personales y mi firma".

De la revisión a la documentación proporcionada el partido aclaró la observación respecto a los folios del 0-051 al 0-084 por una cantidad de $169,128.00, y omitió aclaraciones por los folios números 0-234, 0-235 y 0-457 por $22,750.00, por lo que se solventó parcialmente la observación.

Referente a las columnas “Cancelado sin copia” y “Cancelado sin original” por la cantidad de $77,500.00, se solicitó al partido que proporcionara las copias y los originales, según corresponda, en apego al artículo 14.7 del Reglamento antes citado.

La solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"13 y 14. Los REPAP, indicados en el cuadro sinóptico fueron debidamente requistados".

El partido no proporcionó los juegos completos de los REPAP cancelados, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.7 del Reglamento, y en consecuencia no se solventó la observación.

Referente a la columna de “Fecha de Expedición imprecisa”, por un importe de $174,928.00, lo que significa que en lugar de la fecha del formato se anotó un periodo en lugar de la fecha exacta, por lo que se solicitó al partido que en apego al artículo 14.2 del Reglamento, los recibos debían precisar la fecha de pago.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. Oficio SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"13 y 14. Los REPAP, indicados en el cuadro sinóptico fueron debidamente requistados".

El partido no precisó la fecha de pago en los REPAP observados, por lo que no se cumplió el artículo 14.2 del Reglamento. En consecuencia, no se solventó la observación.

Por lo que corresponde a los "REPAP" de los Comités Estatales, se observó lo siguiente:

COMITE ESTATAL	REF	FECHA DE REGISTRO	No. REPAP	IMPORTE	SIN ACTIVIDAD POLITICA	SIN PERIODO	FIRMA DE AUTORIZACION DIFERENTE	SIN FIRMA DE AUTORIZACION	NO PRECISA SI SON ACTIVIDADES ORDINARIAS O CAMPAÑA
Aguascalientes	PD-26	31/12/99	10-019	$2,000.00			X		
	PD-26	31/12/99	10-020	1,950.00			X		
Chihuahua	PD-11	31/10/99	60-001	500.00					X
	PD-11	31/10/99	60-002	500.00					X
	PD-22	31/12/99	60-026	500.00	X *	X			
	PD-22	31/12/99	60-027	500.00	X *	X			
	PD-22	31/12/99	60-028	1,000.00	X *	X			
Durango	PD-10	31/10/99	100-010	2,500.00		X			
Guerrero	PD-21	30/09/99	120-020	400.00		X			
	PD-21	30/09/99	120-021	650.00		X			
COMITE ESTATAL	**REF**	**FECHA DE REGISTRO**	**No. REPAP**	**IMPORTE**	**SIN ACTIVIDAD POLITICA**	**SIN PERIODO**	**FIRMA DE AUTORIZACION DIFERENTE**	**SIN FIRMA DE AUTORIZACION**	**NO PRECISA SI SON ACTIVIDADES ORDINARIAS O CAMPAÑA**
	PD-21	30/09/99	120-022	650.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-023	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-024	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-025	100.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-026	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-027	100.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-028	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-029	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-030	200.00		X			
	PD-11	30/11/99	120-031	200.00		X			

	PD-11	30/11/99	120-032	500.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-033	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-034	350.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-035	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-036	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-037	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-038	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-040	400.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-041	100.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-042	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-043	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-044	200.00		X			
	PD-18	31/12/99	120-045	300.00		X			
Zacatecas	PE-150	29/10/99	320-001	5,000.00				X	
	PE-150	29/10/99	320-002	5,000.00				X	
	PD-44	31/12/99	320-003	8,000.00				X	
Total				**$34,000.00**		**$11,050.00**	**$3,950.00**	**$18,000.00**	**$1,000.00**
Incidencias					3	29	2	3	2

* Sólo precisa gratificación de fin de año pero no la actividad realizada.

En relación con las columnas “Sin Actividad Política”, Sin Período”, “Sin Firma de Autorización” y “No precisa si son Actividades Ordinarias o de Campaña”, por un monto total de $34,000.00, se solicitó al partido que los recibos contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/428/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1055/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"13. y 14. Los REPAP, indicados en el cuadro sinóptico fueron debidamente requisitados".

No obstante la respuesta, el partido no proporcionó los REPAP, por lo que no fue posible verificar que los recibos se hayan requisitado conforme a lo requerido, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.2 en lo conducente al numeral 14.3 del Reglamento. En consecuencia no se solventó la observación.

b) Revisión de REPAP

Se realizó la verificación de los reconocimientos recibidos por las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS REPAP	IMPORTE	CON FIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Adrián Cirilo Amado	STCFRPAP/271/00	4	$28,000.00	27-04-2000
L.A.E. Jesús Esparza Yáñez	STCFRPAP/273/00	6	9,600.00	02-05-2000
C. Ana Isabel González Hernández	STCFRPAP/272/00	4	8,352.00	

Total			**$45,952.00**	

Como se puede observar, Adrián Cirilo Amado y Jesús Esparza Yáñez, confirmaron haber percibido del partido las cantidades citadas por Reconocimientos de Actividades Políticas.

Respecto a Ana Isabel González Hernández, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el domicilio señalado no existe.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/379/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, por lo que se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito No. SF/1051/2000 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo siguiente:

"… me permito informarle que se le solicitó a la C. Ana Isabel González Hernández activista política de propaganda, de su domicilio reportado en los Repap a lo que nos comunicó - el motivo de no haber hecho el cambio de mi domicilio, es porque en poco tiempo me va a ser entregado mi departamento, por lo que anexo la fotocopia de mi credencial de elector con la susodicha dirección y del predio en donde actualmente estoy viviendo, teléfono en donde se me puede localizar es el 55-46-64-02. Se anexa el acuse de la notificación correspondiente".

De la revisión a la notificación citada, se constató que el partido dio cumplimiento al requerimiento señalado. Sin embargo, a la fecha de elaboración del dictamen no se ha recibido contestación.

4.9.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de $235,748.35, integrado por las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	IMPORTE
Agua de Medidor	$15,092.62
Impuesto Predial	25,777.00
Teléfonos	121,900.21
Fax	1,360.19
Internet	17,537.50
Energía Eléctrica	7,984.82
Material Fotográfico	6,702.76
Actualización	868.00
Consumibles Informática	18,044.00
Ediciones "Palabra Social"	20,000.00
Mantenimiento de Limpieza	481.25
Total	**$235,748.35**

a) Revisión

En relación con el rubro de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de $97,643.51, que representa el 41.42% del total reportado por el partido de $235,748.35. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Agua de Medidor, se revisó la cantidad de $12,420.20, que representa el 82.29% del total reportado en la subcuenta que es de $15,092.62 y se observó lo siguiente:

Se localizó documentación a nombre de terceras personas, que además se presentó en copia fotostática, como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PE-161/Sep-99	Agua de Medidor	Recibos por servicios de Agua a nombre de "Demócrata Mexicano", como se muestra en el siguiente cuadro:	$10,064.00
			RECIBO CON No. OPERACION / **IMPORTE**	
			1315469 / $2,189.00	
			1315470 / 3,182.00	
			1315467 / 1,024.00	
			1315468 / 1,896.00	
			Total / **$8,291.00**	
			Recibos por servicios de Agua no precisa el nombre del usuario, como se muestra en el siguiente cuadro:	

			RECIBO CON No. OPERACION	IMPORTE	
			1315510	$410.00	
			1315511	354.00	
			1315508	623.00	
			1315509	386.00	
			Total	**$1,773.00**	
COMITE	**REFERENCIA**	**SUBCUENTA**	**DESCRIPCION**		**IMPORTE**
Jalisco	PD-17/Dic-99	Agua de Medidor	Recibo oficial No. 06632716 a nombre de Rodríguez Lariz Rafael		927.00
Nuevo León	PD-29/Dic-99	Agua de Medidor	Recibo en duplicado No. A-14-52200-7 no precisa el nombre del usuario		662.20
Total					**$11,653.20**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…”, así como lo señalado en el numeral 19.2 del Reglamento que se cita a continuación: "…Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales…", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en el punto antes citado fueron comunicadas al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Por la documentación a nombre de terceras personas se anexan contratos de mutuo y comodato que se explican por sí mismos".

De la revisión a los contratos de mutuo y comodato, celebrados por el representante del partido en agosto de 1999, se observó que en éstos se estableció la obligación por parte del beneficiario de cubrir los gastos propios y necesarios, entre otros el pago del servicio de agua, por lo que la observación se consideró subsanada en lo que corresponde a la documentación a nombre de terceros.

Respecto a que dicha documentación fue presentada en copia fotostática, el partido no proporcionó el original, razón por lo cual el partido incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

En la subcuenta Teléfonos, inicialmente el partido reportó un importe de $124,295.49, del que se revisó un monto de $50,766.81, que representa el 40.84% del total. De la revisión efectuada se localizó documentación a nombre de terceras personas, que además se presentó en copia fotostática, como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
Nuevo León	PD-9/Ago-99	Teléfonos	Recibo con No. 221 a nombre de Esteban Molina Sentimientos de la Nación	1,091.00
Tabasco	PD-16/Ago-99	Teléfonos	Factura No. J2680430 a nombre de González García Marilú	2,132.55
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre del Partido Demócrata Mexicano.	446.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Rafael Rodríguez Lariz.	411.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Rafael Rodríguez Lariz.	558.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Larios Calvario J. Refugio.	279.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre del Partido Demócrata Mexicano.	171.06
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Rafael Lariz Rodríguez.	793.31
Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Rafael Lariz Rodríguez.	$421.84

Jalisco	PD-8/Nov-99	Teléfonos	Recibo telefónico, a nombre de Larios Calvario J. Refugio.	251.00
Total				**$6,554.76**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…”, así como lo señalado en el numeral 19.2 del Reglamento que se cita a continuación: "…Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales…", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación antes citada fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, lo que a continuación se menciona:

"Por la documentación a nombre de terceras personas se anexan contratos de mutuo y comodato que se explican por sí mismos".

De la revisión de los contratos de comodato celebrados por el partido y personas físicas en agosto de 1999, se observó que en éstos se estableció la obligación por parte del beneficiario de cubrir los gastos propios y necesarios, entre otros, el pago de servicio de teléfono, por lo que la observación se consideró subsanada, en lo que se refiere a la documentación a nombre de terceras personas.

Respecto a su copia fotostática, el partido no proporcionó el original, razón por lo cual el partido incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

Se localizó el registro de una póliza sin documentación soporte, como a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-4/Dic-99	Teléfonos	La póliza se registró por $4,791.28, del cual se comprobó un importe de $2,395.00.	**$2,396.28**

En consecuencia, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

Debido a lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por la pólizas D-4 de diciembre de 1999 que no tenía documentación de soporte, se llevó a cabo una reclasificación por tratarse de un error contable y …".

Se determinó procedente la reclasificación citada, ya que se verificó en la balanza de comprobación corregida al 31 de diciembre de 1999, así como los auxiliares y póliza respectiva, por lo que se considera subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $121,900.21.

La subcuenta Ediciones "Palabra Social" se revisó por la cantidad de $12,000.00, que representa el 60% del total reportado en la subcuenta que es de $20,000.00, y se observó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza sin documentación soporte, que a continuación se señala:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-54/Ago-99	Ediciones “Palabra Social”	Por concepto de Edición de la Palabra Social.	**$12,000.00**

En consecuencia, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"… por la PE54/AGO 99 se anexa comprobante".

De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con los requisitos fiscales, por lo que se considera subsanada la observación.

En las subcuentas Internet y Consumibles de Informática, se revisó un monto de $22,456.50, que representa el 88.86% del total reportado por el partido de $25,271.70.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido y cumplen con la normatividad establecida.

Por el concepto Gastos por Amortizar el partido reportó egresos por un importe de $31,424.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Volantes	$427.80
Folletos	20,556.00
Art. Promocionales	9,852.05
Gafetes	588.35
Total	**$31,424.20**

a) Revisión

Se revisó la cuenta Gastos por Amortizar por la cantidad de $31,424.20, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinaron las siguientes observaciones.

El registro corresponde a gafetes, volantes y folletos. Sin embargo, el partido no proporcionó los controles de kardex y notas de entradas y salidas. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento, que a la letra dice: "… deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalado su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén…", se solicitó al partido que presentara el kardex de los referidos productos, así como sus notas de entradas y en su caso, notas de salidas.

Las solicitudes de aclaración contenidas en el punto antes citado fueron comunicadas al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante al ya citado escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Se anexa resumen de remesas a comités estatales, haciendo la aclaración de que los promocionales no son adquiridos anticipadamente, ni se almacenan por lo que no son suceptibles de inventariarse, por lo cual no se lleva un control de notas de entradas y salidas de almacén, y solo se lleva un control a través de un kardex".

El partido no proporcionó el kardex de ninguno de los productos observados, ni notas de entradas y salidas, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 13.2 del Reglamento. De lo anterior se considera que no se subsanó la observación. Sin embargo, cabe aclarar que desde el momento que el partido utiliza la cuenta 105 debe cumplir con lo establecido en el multicitado artículo 13.2 del Reglamento.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Mariela López López	STCFRPAP/235/00	1	$14,375.00	No ha contestado.
Víctor Guillermo García	STCFRPAP/237/00	1	13,903.50	No ha contestado.
Buly de México, S.A.	STCFRPAP/236/00	5	82,128.97	

Como se puede observar, en cuanto a Mariela López López y Víctor Guillermo García, hasta el momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Respecto al proveedor Buly de México, S.A. el oficio no le fue entregado en virtud de que el domicilio señalado no existe. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor debido a que la factura no tiene teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/276/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al mismo, que indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales llevaron a cabo las operaciones de servicios de los proveedores antes mencionados.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante oficio No. SF/1052/2000 de fecha 5 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… me permito anexarle oficio de fecha 4 de mayo, del proveedor Bully de México, S.A. de C.V., donde nos informan su cambio de domicilio fiscal siguiente:".

"La calle de la Montaña No. 82
Col. Pastores de Echegaray
Naucalpan, Edo. De México
C.P. 53340 Tel. 53 73 78 00 o 56 60 74 79"

"Por otra parte se le envió notificación con fecha 29 de Abril, del año en curso anexándose el acuse cumpliendo con el art. 19.9 del Reglamento de Fiscalización, en el cual dicho proveedor deberá informar las operaciones realizadas con nosotros".

Asimismo, el partido proporcionó copia de la notificación que se hizo al proveedor Bully de México, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 29 de abril de 2000, por lo que se considera subsanada la observación.

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió contestación alguna.

4.9.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de $2'368,527.67, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	$73,843.80
Alimentos	320,264.13
Maquila	717.00
Hospedaje	71,458.76
Mantenimiento Vehícular	111,407.96
Remodelación y Mantenimiento de Edificios	38,602.57
Papelería y Utiles	73,173.37
Artículos Promocionales	26,994.89
Gasolina	153,017.74
Mantenimiento Equipo de Oficina	9,212.53
Envíos y Embarques	28,228.95
Inst. Investig. Fund.	210,018.27
Transporte Terrestre	824,819.41
Transporte Aéreo	128,273.60
Periódicos	3,700.70
Rentas de Prensa	2,309.00
Medios de Comunicación	74,045.05
Est. y Parquímetros	830.00
Alquiler para Congresos	91,161.82
Alquiler para Asambleas	66,876.80
Alquiler para Reuniones	16,309.55
Tenencia Vehícular	6,245.00
Enseres Menores	3,930.34
Casetas y Pasajes	20,308.00
Gastos Propaganda Loc.	496.39
Gastos Financieros	5,332.04
Viáticos	6,950.00
Total	**2,368,527.67**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $841,686.66, que representa el 35.28% del total reportado por el partido de $2'368,527.67. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Alimentos, inicialmente el partido reportó un importe de $332,742.82, del que se revisó un monto de $117,120.02, que representa el 35.20% del total. De la revisión efectuada se localizó el registro de tres pólizas sin la documentación soporte como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE

Guanajuato	PD-25/Oct-99	Alimentos	La póliza se registró por un importe de $3,267.00, del cual se comprobó un importe de $2,517.00, con un faltante de documentación por:	$750.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-9/Nov-99	Alimentos	Sin documentación soporte	1,502.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-106/Nov-99	Alimentos	Sin documentación soporte	11,100.00
Total				**$13,352.00**

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por tratarse de errores de contabilización se llevaron a cabo reclasificaciones para mostrar saldos reales y se anexaron los soportes correspondientes".

Se verificó que en dos pólizas se anexó la documentación soporte con requisitos fiscales por $2,252.00, y por la póliza restante por $11,100.00, se verificó la reclasificación realizada en la póliza, así como en los auxiliares respectivos. Por lo anterior se consideró que se subsanó la observación.

En la subcuenta Alimentos se localizó copia fotostática del documento señalado a continuación:

COMITE	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
Guanajuato	PE-39/Sep-99	0055	Violeta Ramírez Herrera "VIDA".	**$28,566.00**
	PE-72/Sep-99			
	PE-87/Sep-99			

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la factura original.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se presenta el documento señalado en original".

Se verificó documento original de la factura 55 de Violeta Ramírez Herrera "Vida" por $28,566.00, que reúne requisitos fiscales, por lo que se considera subsanada la observación.

Por otra parte, se observó que existen egresos por un importe de $2,603.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION				IMPORTE
Guanajuato	PE-9/Sep-99	Alimentos	Factura con fecha del ejercicio de 1998				$2,603.00
			FECHA	**No. FACTURA**	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**	
			21/12/98	2557	Rincón de San Fernando	$500.00	
			S/F	2493	Rincón de San Fernando	287.00	
			09/10/98	2540	Rincón de San Fernando	331.00	
			19/10/98	2507	Rincón de San Fernando	493.00	
			30/10/98	2550	Rincón de San Fernando	407.00	

			_/10/98	2535	Rincón de San Fernando	230.00	
			11/11/98	16104	El Cabrito	355.00	
			Total			**$2,603.00**	
Total							**$2,603.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, el partido incumplió con la normatividad establecida, ya que el artículo 31, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: "El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir de 1o. de agosto del año anterior al de la elección", y el artículo 29.2 del Reglamento, que establece que: "El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos su registro, en términos de lo establecido por el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y hasta el fin del año natural deba reportarse".

Por todo lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por error del comité estatal envió documentación correspondiente al ejercicio 1998; Se efectúa reclasificación".

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, por lo que la observación no fue subsanada incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el Informe Anual se han reportado los ingresos totales y gastos ordinario que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $320,264.13.

a) En la subcuenta Renta de Oficina, inicialmente el partido reportó un importe de $101,553.80, del que se revisó un monto de $26,200.00, que representa el 25.79% del total. De la revisión efectuada se encontró que existen pagos que se encontraron con documentación a nombre de terceras personas, o en su caso, no se precisó el nombre del partido en los comprobantes, como se describe en el siguiente cuadro:

COMITE	**REFERENCIA**	**SUBCUENTA**	**OBSERVACION**			**IMPORTE**
Jalisco	PD-12/Ago-99	Renta de Oficina	Recibo provisional a nombre del Sr. Juan Torres Vivanco. Además no reúne requisitos fiscales y se presentó en fotocopia			$6,210.00
Jalisco	PD-8/Nov-99	Renta de Oficina	Recibos de arrendamiento en fotocopia y sin requisitos fiscales.			8,000.00
			No.	**A NOMBRE DE**	**IMPORTE**	
			51	Sr. Juan Torres Vivanco	$2,000.00	
			52	Sr. Juan Torres Vivanco	2,000.00	
				Sr. Juan Torres Vivanco	2,000.00	
				Recibo sin número y sin nombre	2,000.00	
			Total		**$8,000.00**	
Total						**$14,210.00**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se llevaron a cabo los ajustes necesarios para la correcta presentación de esta situación".

Derivado de la contestación del partido se determinó que la respuesta no se considera satisfactoria, ya que no se presentaron documentos con requisitos fiscales y a nombre del partido, por lo que la observación no fue subsanada incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Asimismo, se localizó el registro de dos pólizas soportadas con recibos del Partido Alianza Social, como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
Michoacán	PD-6/Ago-99	Renta de Oficina	Recibo del Partido Alianza Social No. 1011 sin recibo de arrendamiento y sin retención de impuestos	$6,000.00
Michoacán	PD-7/Oct-99	Renta de Oficina	Recibo del Partido Alianza Social No. 1014 sin el recibo de arrendamiento correspondiente, y sin retención de impuestos	6,000.00
Total				**$12,000.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..." se solicitó al partido que presentara los recibos de arrendamiento con requisitos fiscales, los cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 92, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se solicitó la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizaron las reclasificaciones correspondientes".

El partido presentó en anexo las pólizas de diario números 84 y 85 de diciembre de 1999, copia fotostática del comprobante del recibo de arrendamiento número 001, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 19.2 del Reglamento que a la letra dice: “Los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”. Debido a lo anterior no se considera solventada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $73,843.80.

En la subcuenta de Mantenimiento Equipo de Oficina, inicialmente el partido reportó un importe de $79,246.53, del que se revisó un monto de $70,034.00, que representa el 88.37% del total. De la revisión efectuada se localizó documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la citada cuenta, como a continuación se describe:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Tabasco	PD-25/Sep-99	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Factura No. 188190, expedida por Carrefour (Grandes Superficies de Mex. S.A.) por $5,749.00, por concepto de compra copiadora Cannon	Activo fijo
Comité Ejecutivo Nacional	PE-132/Oct-99	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Factura No. 039, expedida por I.C.I.S., Antonio Abud Guerrero por $64,285.00, por concepto de compra de 4 Computadoras	Activo fijo

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente, así como la corrección que procediera.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por este punto se llevaron a cabo las reclasificaciones correspondientes".

Se verificaron las reclasificaciones en pólizas de diario 70 y 71 del mes de diciembre, con el registro contable al activo, en los auxiliares y balanza respectivamente, por lo que se considera solventada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $9,212.53.

En la subcuenta de Instituto de Investigación, Fundaciones y Capacitadores, inicialmente el partido reportó un importe de $15,175.00, del que se revisó un monto de $14,375.00, que representa el 94.73% del total.

De la revisión efectuada se localizó documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la citada cuenta, como a continuación se describe:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Comité Ejecutivo Nacional	PE-84/Nov-99	Instituto de Investigación Fundaciones Capacitaciones	Factura No. 21959, expedida por Artículos Moreno (Maricela López López) por $14,375.00, por concepto de compra de una Flejadora Semiautomática	Activo fijo

Por lo anterior, se solicitó al partido realizara la reclasificación correspondiente, así como la corrección que procediera.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Por este punto se llevaron a cabo las reclasificaciones correspondientes".

Se verificó la reclasificación efectuada en póliza de diario No. 72 del mes de diciembre, con el registro correcto al activo en auxiliares y balanza de comprobación respectivamente; por lo que se considera solventada la observación.

En la subcuenta de Transporte Terrestre, inicialmente el partido reportó un importe de $887,205.81, del que se revisó un monto de $460,076.96, que representa el 51.86% del total. De la revisión efectuada en diversas subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, siendo los siguientes:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
			NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Michoacán	Transporte Terrestre	PD-10/Sep-99	34	Viajes Turísticos Cupatzio	$4,500.00
Michoacán	Transporte Terrestre	PD-10/Oct-99	53	Transport. Turística Elvia Lira M.	34,500.00
Aguascalientes	Transporte Terrestre	PD-20/Sep-99	13148	Transportes Turísticos del Bajío	7,500.00
Aguascalientes	Transporte Terrestre	PD-20/Sep-99	150	Ejecutivos Alvarez	8,000.00
Guerrero	Transporte Terrestre	PD-21/Sep-99	537	Ezequiel Avila Palos	11,500.00
Tabasco	Transporte Terrestre	PD-25/Sep-99	2918	Transportadora Turística Tabe	35,500.00
Jalisco	Transporte Terrestre	PD-21/Oct-99	251	Transporte de Turismo Pérez	10,000.00
Jalisco	Transporte Terrestre	PD-21/Oct-99	160	Autotransporte Turístico	20,000.00
Tabasco	Transporte Terrestre	PD-10/Dic-99	3101	Transportadora Turística Tabe	84,000.00

Michoacán	Transporte Terrestre	PD-15/Dic-99	54	Transport. Turística Elvia Lira M.	25,875.00
Michoacán	Transporte Terrestre	PD-15/Dic-99	43	Viajes Turísticos Cupatzio	28,500.00
Guerrero	Transporte Terrestre	PD-18/Dic-99	559	Ezequiel Avila Palos	11,000.00
Guerrero	Transporte Terrestre	PD-18/Dic-99	557	Ezequiel Avila Palos	17,000.00
Guerrero	Transporte Terrestre	PD-18/Dic-99	558	Ezequiel Avila Palos	14,000.00
Guerrero	Transporte Terrestre	PD-18/Dic-99	560	Ezequiel Avila Palos	11,000.00
Guanajuato	Transporte Terrestre	PD-24/Dic-99	20	Viajes Turísticos "Puros Cuates"	7,000.00
Guanajuato	Transporte Terrestre	PD-24/Dic-99	4	Camión de Transporte Turístico	5,000.00
Guanajuato	Transporte Terrestre	PD-24/Dic-99	296	Rafael López Herrera	10,300.00
Guanajuato	Transporte Terrestre	PD-24/Dic-99	294	Rafael López Herrera	10,300.00
Total					**$355,475.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se incluyen copias de los estados de cuenta de los diversos comités estatales que muestran los pagos individuales con cheque a que hacen mención".

El partido no proporcionó las aclaraciones necesarias que acrediten la observación, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 11.5 del Reglamento. Se determinó que no fue subsanada la observación.

Se localizó el registro de una póliza soportada con recibos del Partido Alianza Social, como se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PD-6/Dic-99	Transporte Terrestre	Recibos del Partido Alianza Social, números 0280 y 0278 por $13,000.00 y $9,000.00, por concepto de transporte.	**$22,000.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...", se solicitó al partido que presentara las facturas con requisitos fiscales.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizaron las reclasificaciones correspondientes".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria debido a que el gasto se llevó a cabo, por lo que debió presentar la documentación comprobatoria con requisitos fiscales. Por lo tanto la observación no se considera subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Se localizó el registro de una póliza sin la documentación soporte, como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE

Comité Ejecutivo Nacional	PE-115/Nov-99	Transporte Terrestre	Sin documentación soporte	**$42,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por tratarse de errores de contabilización se llevaron a cabo reclasificaciones para mostrar saldos reales y se anexaron los soportes correspondientes".

De la revisión a la documentación soporte, se verificó que sólo se presentó póliza de recalsificación a la cuenta Gastos por Comprobar, ya que no proporcionó la documentación solicitada con requisitos fiscales, por lo que no se consideró subsanada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $824,819.41.

La subcuenta Transporte Aéreo, se revisó por la cantidad de $20,903.20, que representa el 16.30% del total reportado en la subcuenta que es de $128,273.60, y se observó lo siguiente:

Se localizó pago de boletos de avión a Cuba, como se indica en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PE-102/Nov-99	Transporte Aéreo	Factura No. 0176, de Amigo Travell, S.A. de C.V., por concepto "Compra de tres paquetes Mex-Hav-Mex"	**$10,650.60**

Por lo anterior, y en apego al artículo 11.6 que a la letra dice: "Los comprobantes que el partido político presente, como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado", se solicitó al partido que informara sobre el objeto partidista del viaje realizado.

La observación antes citada fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, lo que a continuación se menciona:

"Se incluye al memorándum que indica el objeto partidista del viaje realizado a cuba al congreso de partidos políticos".

De la revisión al documento proporcionado por el partido, se determinó que éste no especifica de manera suficiente el objeto partidista del viaje realizado. Como consecuencia no se dio cumplimiento al artículo 11.6 del Reglamento. Por lo anterior, se considera que no se subsanó la observación.

a) Se localizó el registro de una póliza sin la documentación soporte, como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PD-2/Dic-99	Transporte Aéreo	Sin documentación soporte	**$5,991.76**

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó la señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Por tratarse de errores de contabilidad se llevaron a cabo reclasificaciones para mostrar saldos reales y se anexaron los soportes correspondientes".

Se entregó documentación soporte, que cumple con los requisitos fiscales, por lo que se considera subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la subcuenta "Medios de Comunicación", se localizó el registro de tres pólizas por concepto de publicación, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
PE-88/Ago-99	Factura 123 de Nega Express Publicidad, por concepto de publicación en el periódico "El Universal"	$17,020.00

PE-93/ Ago-99	Factura 126 de Nega Express Publicidad, por concepto de publicación en el periódico “La Jornada”	15,836.65
PE-95/ Ago-99	Factura 125 de Nega Express Publicidad, por concepto de publicación en la revista “Proceso”	40,825.00
Total		**$73,681.65**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara las publicaciones efectuadas.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. Oficio SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Se anexan las publicaciones efectuadas".

El partido cumplió con la presentación de las publicaciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta de Alquiler para Asambleas, inicialmente el partido reportó un importe de $97,930.75, del que se revisó un monto de $31,053.95, que representa el 31.71% del total. De la revisión se localizó el registro de una póliza sin la documentación soporte, como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	SUBCUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
Veracruz	PD-13/Ago-99	Alquiler para Asambleas	La póliza se registró por un importe de $31,053.95, del cual no se comprobó con la factura correspondiente	**$31,053.95**

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Por tratarse de errores de contabilización se llevaron a cabo reclasificaciones para mostrar saldos reales y se anexaron los soportes correspondientes".

Se verificó la reclasificación efectuada en póliza de diario No. 69 del mes de diciembre, en donde se registró para gastos por comprobar, se corroboró en balanza de comprobación y auxiliares respectivos, por lo que se determinó solventada la observación.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un monto de $54,518.25, que equivale al 23.12% de lo reportado por el partido de $235,793.95, el cual se encuentra soportado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $66,876.80.

En la cuenta de Gastos Financieros, inicialmente el partido reportó un importe de $6,580.28, del que se revisó un monto de $6,280.28, que representa el 95.44% del total. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

a) De la revisión efectuada a la subcuenta Impuestos, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	SUBCUENTA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-13/DIC-99	Impuestos	Declaración a nombre de Bartolomé Dávila Avendaño, pago provisional, retención de ISR e IVA	**$3,000.00**

Cabe señalar que el entero de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenido, no corresponde a un gasto del partido, ya que éstos están a cargo de terceros. Además, se observó que la declaración no fue presentada a nombre del partido, sino de terceros.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes o, la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril del año en curso, recibido en la misma fecha.

Con escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por la declaración por el entero del impuesto sobre la renta e iva a nombre de un tercero se efectúa la corrección correspondiente".

La respuesta se considera insatisfactoria, ya que el partido alega haber pagado impuestos de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas. Sin embargo, en caso de que tiene que pagar impuestos, los pagos tendrían que estar soportados con recibos de honorarios asimilables a sueldos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento. La respuesta no se considera subsanada, por haberse pagado impuestos a terceras personas.

b) Se localizaron diversas órdenes de pago que no fueron registradas en la subcuenta Comisiones Bancarias, como se detalla a continuación:

NUMERO DE ORDEN DE PAGO	BANCO	ENVIADO AL ESTADO DE:	IMPORTE
885-9120223091	Banamex	Aguascalientes	$52.90
885-15460225193	Banamex	Aguascalientes	84.29
3006130	Bital	Campeche	97.17
2589847	Bital	Colima	97.75
2605267	Bital	Chihuahua	80.50
2781538	Bital	Durango	69.00
2831300	Bital	Durango	54.62
2812956	Bital	Guanajuato	57.50
2589858	Bital	Hidalgo	80.50
2877198	Bital	Hidalgo	123.62
2630630	Bital	Michoacán	51.75
2637673	Bital	Michoacán	69.00
2589864	Bital	San Luis Potosí	69.00
2760236	Bital	Tabasco	50.02
1012	Bital	Tabasco	77.62
2610311	Bital	Tamaulipas	44.35
2658281	Bital	Tamaulipas	71.30
2960841	Bital	Tlaxcala	129.37
3006836	Bital	Tlaxcala	123.62
177-8414232790	Banamex	Veracruz	34.58
331-13564235491	Banamex	Veracruz	34.50
177-2604234791	Banamex	Veracruz	34.50
213-1200234095	Banamex	Veracruz	34.50
134-5204233794	Banamex	Veracruz	34.50
332-5304233798	Banamex	Veracruz	34.50
121-5264233797	Banamex	Veracruz	34.50
177-5374233790	Banamex	Veracruz	34.50
177-11434233792	Banamex	Veracruz	34.50
177-9534231392	Banamex	Veracruz	34.50
Total			**$1,828.96**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala que: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, lo que a continuación se menciona:

"Se efectúa la reclasificación procedente".

El partido no proporcionó las pólizas de diario mediante las cuales se realizó la reclasificación citada, sin embargo, se observó en el auxiliar de la subcuenta Comisiones Bancarias, que se realizaron cargos correspondientes, razón por lo cual se considera subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada y registro contable de las comisiones bancarias se modificó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $5,332.04.

4.9.3.2 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $1'803,196.07, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
Mobiliario y Equipo	$158,045.59
Equipo de Transporte	1'449,535.48
Equipo de Cómputo	69,115.00
Equipo de Sonido y Vídeo	126,500.00
Total	**$1'803,196.07**

a) Revisión

En relación con el rubro Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles se revisó un importe de $1'803,196.07, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Enseres y Accesorios de Oficina de la cuenta Mobiliario y Equipo, se localizó el registro de dos pólizas sin documentación soporte, como se señala a continuación:

COMITE	REFERENCIA	CUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PE-81/Nov-99	Enseres y Accesorios de Oficina	$15,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-192/Dic-99	Enseres y Accesorios de Oficina	12,000.00
Total			**$27,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se anexa el soporte de las cinco pólizas que se nos solicitan".

Se revisó la documentación soporte que reúne requisitos que amparan el gasto de las dos pólizas citadas, por lo que se considera subsanada la observación.

Se observó el registro en el auxiliar de la póliza de diario 43 de diciembre de 1999, por un importe de $8,417.35. Sin embargo, ésta no se localizó, ni su documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	IMPORTE
PD-43/Dic-99	Enseres y Accesorios de Oficina	**$8,417.35**

Por lo que en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la póliza de referencia y su documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración o rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se elabora la corrección de la póliza PD43-Dic99 debido a la duplicidad del movimiento".

La respuesta no es satisfactoria para la Comisión de Fiscalización, ya que no se proporcionó la póliza ni documentación comprobatoria. Tampoco fundamentó la duplicidad de registro al que hizo referencia. Por lo que la observación no se considera solventada, al incumplir con el artículo 11.1 del Reglamento.

En la Subcuenta Proyector de Acetatos se localizó copia fotostática del documento señalado a continuación:

COMITE	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PE-91/Ago-99	103-H-000045046	Office Depot de México, S.A. de C.V.	**$5,289.00**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la factura original.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00, de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, lo que a continuación se menciona:

"Se anexa factura original del proyector de acetatos".

Se revisó factura original solicitada con requisitos fiscales, por lo que se considera que fue subsanada la observación.

De la revisión efectuada a la cuenta Equipo de Transporte, se localizó el registro de 3 pólizas sin documentación soporte, como a continuación se señala:

COMITE	REFERENCIA	CUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	PE-69/Ago-99	Equipo de Transporte	$10,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-77/Ago-99	Equipo de Transporte	162,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	PE-198/Dic-99	Equipo de Transporte	625,000.00
Total			**$797,000.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, que a la letra dice:

"Se anexa el soporte de las cinco pólizas que se nos solicitan".

Se verificó que se proporcionó copia fotostática de las facturas de referencia, las cuales contienen una leyenda de certificación firmada por la Secretaria General Nacional del Partido. La certificación citada se considera que no procede, ya que no es ante notario público o algún funcionario que tenga fe pública, por lo que incumple el artículo 19.2 del Reglamento, que a la letra dice: "… Los partidos políticos tendrán obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad incluidos sus estados financieros".

Se localizaron los registros en dos pólizas que no corresponden a las cuentas afectadas, como se describe en el siguiente cuadro:

COMITE	REFERENCIA	CUENTA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Comité Ejecutivo Nacional	PE-48/Nov-99	Equipo de Transporte	El concepto de la póliza es por cobertura amplia de Camioneta doble cabina motor KA24833108M, por $7,896.00, asignando al Comité Estatal de Guerrero. No se anexó copia de la póliza de seguro	Servicios Generales Pólizas de Seguros
Comité Ejecutivo Nacional	PE-14/Dic-99	Equipo de Transporte	Adquisición de seguro por $8,809.26	Servicios Generales Pólizas de Seguros

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en el punto antes citado fueron comunicadas al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante el ya citado escrito No. SF/1054/200 del 9 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"Se realizan las reclasificaciones contables correspondientes a las cuentas sugeridas".

De las reclasificaciones mencionadas, no se proporcionaron las pólizas correspondientes. Sin embargo, se realizó la verificación en los auxiliares y balanza de comprobación corregida al 31 de diciembre de 1999, por lo que la observación efectuada se considera subsanada.

De la revisión efectuada a la subcuenta Enseres y Accesorios para Computadora que corresponde a la cuenta Equipo de Cómputo, se localizaron los registros de tres pólizas que no corresponden a las cuentas afectadas, como se señala a continuación:

COMITE	REFERENCIA	CUENTA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Comité Ejecutivo Nacional	PE-1/Nov-99	Enseres y Accesorios para Computadora	Factura 2092, expedida por Mind Control Computer, S.A. de C.V., por concepto de diversos artículos consumibles por $770.00	Materiales y Suministros.- Consumibles Informática

Comité Ejecutivo Nacional	PE-71/Nov-99	Enseres y Accesorios para Computadora	Factura 06081, expedida por Toner Express, S.A. de C.V., por concepto de adquisición de Tóner por $3,969.80	Materiales y Suministros.- Consumibles Informática
Comité Ejecutivo Nacional	PE-122/Dic-99	Enseres y Accesorios para Computadora	Facturas 1105 y 1109, expedidas por World Systems de México, por concepto de caja de diskettes y software por $60.00 y $449.99	Materiales y Suministros.- Consumibles Informática

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente.

La solicitud de rectificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizan las reclasificaciones contables correspondientes a las cuentas sugeridas".

De las reclasificaciones mencionadas no se proporcionaron las pólizas correspondientes. Sin embargo, se realizó la verificación en los auxiliares y balanza de comprobación corregida al 31 de diciembre de 1999, por lo que la observación efectuada se considera subsanada.

De la revisión efectuada a la Subcuenta Videocassetes que forma parte de la cuenta Equipo de Sonido y Vídeo, se localizaron los registros de dos pólizas que no corresponden a las cuentas afectadas, como se señala a continuación:

COMITE	REFERENCIA	CUENTA	OBSERVACION	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Comité Ejecutivo Nacional	PE-70/Oct-99	Equipo de Sonido y Vídeo	Factura 233, expedidas por Proyección 2000, por concepto de 10 videocassettes por $2,530.00	Materiales y Suministros.- Consumibles Informática
Comité Ejecutivo Nacional	PE-43/Nov-99	Equipo de Sonido y Vídeo	Factura 247, expedida por Proyección 2000, por concepto de 10 videocassettes por $2,530.00	Materiales y Suministros.- Consumibles Informática

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó mediante escrito No. SF/1054/2000 del 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Se realizan las reclasificaciones contables correspondientes a las cuentas sugeridas".

De las reclasificaciones mencionadas no se proporcionaron las pólizas correspondientes. Sin embargo, se realizó la verificación en los auxiliares y balanza de comprobación corregida al 31 de diciembre de 1999, por lo que la observación efectuada se considera subsanada.

4.9.3.3 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró a este partido como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de $60,000.00. Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó que el partido no reportó gastos por este concepto.

En consecuencia, al no cumplir lo establecido en el artículo 16.2 que a la letra dice: “En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en le presente reglamento, la cual debió ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales”, mediante oficio No. STCFRPAP/408/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que informara, por evento, los gastos realizados para la producción de programas de Radio y Televisión, durante el ejercicio de 1999, y presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante oficio No. Oficio SF/1050/2000 el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… me permito anexarle a usted la comprobación contabilizada por los apoyos que el Instituto Federal Electoral haya otorgado al ***PARTIDO ALIANZA SOCIAL*** *a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión".*

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, se determinó que el partido no registró contablemente 9 recibos de honorarios por concepto de pagos a locutores, por un monto de $21,415.00, por lo que no se apegó a lo establecido en el artículo 11.1 que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente …".

Asimismo, se localizaron 5 pólizas por un importe de $38,585.00, con documentación soporte que reúne requisitos fiscales. Sin embargo, se observó que la documentación entregada corresponde a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos Promocionales	$2,405.60
Alimentos	8,155.55
Transporte Terrestre	1,781.60
Gasolina	6,479.78
Estacionamientos	80.00
Material Fotográfico	1,358.41
Hospedaje	4,752.00
Alquiler para reuniones	1,406.00
Casetas y Pasajes	1,441.00
Envíos embarques Terrestres	110.00
Remodelación y Mto. de Edificio	2,975.00
Honorarios	7,560.06
Enseres y Accesorios de Oficina	80.00
Total	**$38,585.00**

Por lo que la documentación presentada no se considera como gasto de esta actividad, por lo tanto incumplió lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento.

4.9.3.4 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Se determinó que el partido no presentó gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/406/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

Mediante escrito No. Oficio SF/1049/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… me permito indicarle a usted que el 2% de financiamiento público que el destinó para sus fundaciones o institutos de investigación, análogos a dicha objetivo:".

CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS $193,716.80

INDOSOC, IMPAP… 16,801.47

TOTAL $210,018.27

De la respuesta del partido se verificó que los gastos citados en el escrito en comento no fueron reportados en la balanza inicialmente presentada, siendo incorporados en la última versión, sin haber proporcionado la documentación de soporte, ni estar incorporada en su contabilidad, razón por la cual la respuesta se juzgó insatisfactoria, al incumplir lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

4.9.3.5 Apoyos Estatales

a) De la revisión efectuada a la cuenta Deudores Diversos, se determinó que el partido político transfiere recursos a sus Comités Estatales, a cuentas bancarias a nombre del partido, como se describe en el siguiente cuadro:

COMITE ESTATAL	NUMERO DE CUENTA CBE	INSTITUCION BANCARIA	IMPORTE
Aguascalientes	4001241196-7	Bital	$15,000.00
Aguascalientes	4015784069	Bital	37,500.00
Campeche	4016093387	Bital	15,000.00
Colima	4015862766	Bital	26,000.00

Chihuahua	4015690217	Bital	45,600.00
Durango	35510715586	Bital	48,700.00
Guerrero	4015635048	Bital	107,025.00
Hidalgo	4015888480	Bital	47,000.00
Jalisco	4015538986	Bital	114,500.00
Estado de México	4015423759	Bital	167,500.00
Michoacán	4015428212	Bital	153,000.00
Monterrey	4013418892	Bital	32,000.00
Nayarit	4015931025	Bital	38,716.85
Oaxaca	4015392426	Bital	63,650.00
Puebla	4013177563	Bital	49,500.00
San Luis Potosí	4015473473	Bital	103,287.75
Tabasco	4015557085	Bital	141,151.00
Tamaulipas	4015539968	Bital	36,000.00
Yucatán	4015142987	Bital	31,580.90
Zacatecas	4015657364	Bital	20,000.00
Total			**$1'292,711.50**

Por lo que, al haber realizado la apertura de las cuentas bancarias CBE conforme a los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento, el partido debió realizar el registro de transferencias de recursos conforme al artículo 8.3 del ordenamiento citado, que a la letra establece: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos".

Así, el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento, al no utilizar el catálogo "B. Catálogo de Cuentas aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales u órganos equivalentes", además de que no se atendió lo conducente al artículo 24.5 y artículo transitorio 2.T.7. del Reglamento, que establece: "…solamente deberá elaborarse una Balanza de Comprobación anual para cada Comité Estatal y cada organización adherente, las cuales servirán de sustento, junto con las Balanzas de Comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional, para la elaboración de la Balanza Anual Nacional a que se refiere el artículo 24.5".

Por lo anterior, se solicitó al partido proporcionara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. Oficio SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, asentando lo siguiente:

"Con lo que respecta a las transferencias a los comités estatales, se elabora la corrección, cabe mencionar que se registraba en esta cuenta de deudores debido a que no todos los comités estatales contaban con cuenta de cheques hasta el mes de octubre".

De la respuesta del partido se determinó que, aun cuando deposita las transferencias en cuentas bancarias como lo establece el artículo 8.1 del Reglamento, existe el registro por un importe de $797,674.79, que no está sustentado con la documentación comprobatoria, por lo que no se apegó a lo establecido en el artículo 8.3 que a la letra dice: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", así como lo señalado en los artículos 24.4, 24.5 y 16.1 al no presentar una Balanza Nacional y 16.5 inciso b), razón por lo cual se considera insatisfactoria la respuesta del partido.

b) Aun con todo lo anterior, el partido no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los Comités Estatales que se relacionan en el siguiente cuadro:

COMITE ESTATAL	CUENTA BANCARIA
Aguascalientes	400124196-7
Campeche	401609338-7
Colima	4015862766
Chihuahua	4015690217
Durango	35510715586
Estado de México	4015423759

Michoacán	4015428212
Tamaulipas	4015539968
Yucatán	4015142987
Zacatecas	4015657364

En consecuencia y en apego al artículo 16.5, inciso a), del Reglamento, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios citados, correspondientes al ejercicio 1999.

Lo anterior fue notificado al partido mediante el citado oficio No. STCFRPAP/399/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1054/2000 de fecha 9 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"b) Se anexa estados de cuenta bancarios solicitados de los comités estatales, aunque se solicitaron copias de los mismos al banco mediante oficio anexo".

No obstante la respuesta, no fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios solicitados, por lo que no fue solventada esta observación, al incumplir el artículo 16.5, inciso a) del citado Reglamento.

CONCLUSIONES

1. El Partido Alianza Social presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito SF/1051/2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.61
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		15,000.00	0.15
Efectivo	15,000.00		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie			
5. Autofinanciamiento		15,976.71	0.16
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,518.96	0.42
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10'079,050.67**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $10'079,050.67, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, y su registro contable es adecuado.
4. De las correcciones y aclaraciones proporcionadas por el partido, se observó que fue cancelado el "RM-CEN" No. 008 por $1,000.00, del cual no remitió el original y las 2 copias a que hace referencia el artículo 3.6 del Reglamento. Por otra parte, el partido utilizó el folio de RESEF-PAS-CEN-No. 8 por $1,000.00, que no corresponde al ejercicio de 1999, además de que no contiene las firmas del aportante y del funcionario autorizado del área.
5. El partido no dio respuesta al requerimiento de la Comisión de Fiscalización, respecto a que presentara los papeles de trabajo en los cuales se identificarían tanto los recibos "RM" como "RSEF" con su respectivo depósito.
6. No se requisitaron adecuadamente los "RM" 007, 008, 009 y 013 por $4,900.00, ya que carecen de la firma del funcionario.
7. Por lo que corresponde a ingresos por Autofinanciamiento, el partido no proporcionó la suficiente documentación soporte de los ingresos obtenidos por venta de boletos, y de comida por un importe total de $12,022.71. Adicionalmente no proporcionó comprobación que aclarara el origen de los ingresos obtenidos por la venta de propaganda utilitaria por un importe de $3,954.00. Con

respecto a los gastos generados en este evento el partido presentó documentación soporte que reúne los requisitos fiscales. Sin embargo, no se proporcionaron los registros contables ni las pólizas correspondientes.

8. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito SF/1051/2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$6,394,436.27	100.00
Gastos por Actividades Específicas			
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales			
Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)			
Total		**$6,394,436.27**	**100.00**

9. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $6'394,436.27, fue modificado por ajustes y reclasificaciones dando un total de $7'026,544.45, debido a que:

   En forma extemporánea mediante escrito SF/1056/2000 de fecha 16 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como auxiliares contables.

   Cabe mencionar que la nueva Balanza de Comprobación se presentó cuando la Comisión de Fiscalización ya se encontraba en el proceso de redacción del presente dictamen.

   Asimismo, los errores y omisiones citadas en la Balanza de Comprobación con relación al Informe Anual "IA" no pudieron ser comunicados al partido, debido a que había finalizado el periodo para hacerlo.

   La documentación revisada correspondió a 66.10% es decir, $6'394,434.27. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Servicios Personales	$1'820,987.56	$1'530,763.25	84.06
Materiales y Suministros	227,411.80	97,643.51	42.94
Servicios Generales	2'583,088.17	835,587.66	32.35
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'762,948.74	1'762,948.74	100
Gastos por Actividades Específicas			
Apoyos o Transferencias a Comités Estatales			
Total	**$6'394,434.27**	**$4'226,943.16**	**66.10**

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistía en recibos de honorarios que no cumplen con los requisitos fiscales, al no incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. El partido no presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales para el pago de Honorarios, por un importe total de $3,150.00, los cuales fueron pagados con recibos del partido, por lo que se incumplió con el artículo 11.1 del Reglamento.
12. El Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Estatal de Colima, no proporcionaron la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por un importe total de $4,000.00.
13. El partido no proporcionó los papeles de trabajo en los cuales se identificaron los "REPAP" con su respectiva póliza de egresos por un importe total de $690,938.00. Por lo que se incumplió el artículo 11.5 del Reglamento.
14. El partido realizó el pago de Sueldos, Gratificaciones y Apoyos Diversos, de los cuales no elaboró los recibos "REPAP" ni su respectivo registro en el "CF-REPAP", por un importe total de $317,932.00, dichos pagos se realizaron con recibos del Partido Alianza Social, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento.

15. En este rubro se localizó el registro de egresos por concepto de Viáticos, pago de impuestos, gastos ordinarios, así como el registro de operaciones sin soporte documental de los que no se solventó la observación correspondiente como sigue:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
Viáticos	Se proporcionó Bitácora de Gastos Menores pero no se requisitó conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento, ya que carece de nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.	$6,950.00
Pago de Impuestos	El partido consideró erróneamente como gasto el pago de impuestos, además éstos debieron pagarse de las retenciones realizadas, y por lo tanto debieron sustentarse con los recibos de honorarios, por lo que no se atendió a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.	$39,978.00
Gastos Ordinarios	No se proporcionó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por lo que se incumplió el artículo 11.1 del Reglamento. El partido no dio contestación al requerimiento relativo a que proporcionara pólizas y documentación soporte no localizadas durante la revisión, con lo que se infringió lo establecido en el artículo 11.1 del reglamento	$190,765.50 $11,500.00

16. Se localizaron 3 pólizas sin soporte documental por $186,765.50, infringiendo los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.
17. Se determinó un importe de $11,500.00, que fueron registrados en el auxiliar de los cuales no se localizó póliza ni documentación soporte respectiva.
18. El partido no proporcionó las aclaraciones suficientes respecto al registro de 10 pólizas por concepto de reconocimientos sin soporte documental por un importe de $62,365.00 por lo que no se dio cumplimiento a los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento.
19. El partido no proporcionó el control de folios de “REPAP” de 17 Comités Estatales, por lo que incumplió con el artículo 14.8 del Reglamento.
20. El control de folios “CF-REPAP” no ostenta los datos correspondientes a los numerales 9, 10 y 11 del instructivo del formato “CF-REPAP”.
21. El partido no proporcionó los recibos “REPAP”, observados en el control de folios por $77,500.00, considerados como no localizados. Adicionalmente, el partido proporcionó control de folios “CF-REPAP” del cual se observó que los recibos no fueron expedidos en forma consecutiva ya que muestra que los recibos observados se relacionaron como “Utilizados Periodo 2000”, del folio 85 al 100; del 302 al 310; de 312 al 329; del 340 al 350; del 360 al 417; del 419 al 450 y del 493 al 500, por lo que no se dio cumplimiento a lo que establece al artículo 14.7 del Reglamento.
22. El control de folios no incluye los números de folios 311, del 330 al 339 y del 351 al 359, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento.
23. El partido no proporcionó los juegos completos de los recibos “REPAP” cancelados de los folios números 226, 228, 229, 230, 231 y 418.
24. El partido no proporcionó los controles de folios “CF-REPAP” corregidos de los Comités Estatales de Aguascalientes y San Luis Potosí, ni los juegos completos de los folios solicitados, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento.
25. No proporcionó los juegos completos de los folios de 10 Comités Estatales observados, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.7 del Reglamento.
26. No proporcionó la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas por parte del Comité Ejecutivo Nacional, ya que debió informar sobre el monto total que percibió cada una de ellas, por lo que no dio cumplimento al artículo 14.11 del Reglamento.
27. Se determinó que el CEN se excedió en el pago de “REPAP”, el límite mensual permitido de 400 días de salario mínimo general equivalente a $13,780.00 por un importe de $171,170.00 y por lo que corresponde al Comité Estatal de Zacatecas se determinó un importe excedente de $4,250.00; por lo quie no se dio cumplimiento al artículo 14.4. Por otra parte, si el partido paga los impuestos que recibe de personas por REPAP éstos deberán soportarse con recibos de honorarios asimilables a salarios de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 del Reglamento.
28. El partido no cumplió con el llenado adecuado de los formatos REPAP, ya que se observaron las siguientes carencias: “Sin actividad Política”, “Sin domicilio”, “Sin firma”, “Sin periodo”, por un importe total de $140,550.00 lo que infringe el artículo 14. 2 del Reglamento.

29. En lo referente a firma distinta en el REPAP por un importe de $191,878.00 el partido proporcionó aclaración por un importe de 168,128.00 y omitió aclaraciones por $22,750.00 infringiendo artículo 14.2 del Reglamento.
30. Referente a los 35 REPAP con fecha de expedición imprecisa por $174,928.00, el partido no proporcionó la fecha de pago por lo que incumplió lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento.
31. Por lo que corresponde a los REPAP de los Comités Estatales no dio cumplimiento al correcto llenado de fomatos por un importe total de $34,000.00, correspondiendo a los siguientes requisitos faltantes: Sin Periodo $11,050.00, Firma de Autorización Diferente $3,950.00, Sin firma de Autorización $18,000.00 y Sin precisar que sea actividad ordinaria o de campaña $1,000.00, por todo lo anterior no se dio cumplimiento a los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento.
32. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, en cuanto a la Subcuenta Agua de Medidor se localizó documentación que se presentó en copia fotostática por un importe $11,653.20 infringiendo el artículo 19.2 del Reglamento. Con referencia al Rubro de Teléfonos la documentación se presentó en copia fotostática por un importe de $6,554.76 infringiendo el artículo 19.2 del Reglamento.
33. El partido no proporcionó el Kardex de los cuatro tipos de productos de propaganda electoral como volantes, folletos, artículos promocionales y gafetes; tampoco proporcionaron notas de entradas ni salidas, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 13.2 del Reglamento.
34. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó lo siguiente: Se observó que existen egresos por $2,603.00 correspondientes a facturas expedidas en el ejercicio de 1998, por las que se efectuó el ajuste correspondiente, pero no se pudo validar la reclasificación debido a que no anexaron la póliza, por lo que no se apegaron al artículo 28.1 del Reglamento.
35. El partido proporcionó copia fotostática del recibo de arrendamiento, el cual corresponde al ejercicio de 2000, por lo que el gasto reportado en 1999 por $12,000.00, no fue debidamente comprobado.
36. El partido no proporcionó las aclaraciones necesarias que acrediten la observación sobre los pagos individuales realizados sin haber expedido el cheque correspondiente, por un importe de $355,475.00, debido a esto no se dio cumplimiento al artículo 11.5 del Reglamento.
37. Se localizó póliza soportada con recibos del Partido Alianza Social por concepto de Transporte, sin presentar documentación comprobatoria con requisitos fiscales por un importe de $22,000.00 por lo que se infringió artículo 11.1 del Reglamento.
38. Se localizó la compra de tres paquetes de Mex-Hav-Mex por $10,475.00, de los que no se proporcionó justificación del objeto partidista del viaje, por lo que se infringió el artículo 11.6 del Reglamento.
39. Se localizó el pago de una declaración de impuestos por un importe de $3,000.00, a nombre de terceros, del cual no se proporcionó la documentación soporte con requisitos fiscales y además el partido informó que efectuaría reclasificación, de la que no presentó el soporte correspondiente.
40. En el rubro de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se localizó póliza por un importe de $8,417.35, sin soporte documental del cual el partido informó que efectuaría corrección por duplicidad de registro, de la cual no proporcionó la póliza ni documentación comprobatoria así también no fundamentó la duplicidad de registro.
41. Se localizaron 3 pólizas sin soporte documental por un importe total de $797,000.00, por concepto de Adquisición de Equipo de Transporte del cual sólo se proporcionó copia fotostática de las facturas correspondientes, por lo que se incumplió el artículo 19.2 del Reglamento.
42. Por lo que respecta a los gastos de Producción de Radio y T.V., el partido presentó documentación soporte que reúne requisitos fiscales por un importe de $38,585.00, sin embargo, éstos no corresponden a gastos por esta actividad por lo que no se dio cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento.
43. Asimismo, se localizó documentación comprobatoria correspondiente a 9 recibos de honorarios por concepto del pago a Locutores, por un importe de $21,415.00, de la que no se llevó a cabo su registro contable, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 11.1 del Reglamento.
44. Con respecto a los gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación se verificó que los gastos citados no fueron reportados en la balanza inicialmente presentada. Por un importe de $210,018.27, dichos gastos fueron incorporados en una última versión, sin haber proporcionado la documentación de soporte, ni estar incorporados en su contabilidad. Por lo anterior no se

cumplió con el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. De la revisión a la cuenta Deudores Diversos se observó que el partido transfiere recursos a sus Comités Estatales, a cuentas bancarias a nombre del partido, por lo que no se apego al artículo 4.1 del Reglamento al no utilizar el catálogo "B. Catálogo de Cuentas aplicable en la contabilidad de los Comités Estatales.
46. Con respecto a teléfonos la documentación se presentó en copias fotostáticas por un importe de $6,554.76, razón por la cual el partido incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.
47. El gasto realizado por concepto de Alimentación con un importe de $2,603.00, corresponde al ejercicio de 1998 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Reglamento.
48. El partido efectuó reclasificación de la cuenta Deudores Diversos a la de Transferencias a Comités Estatales por $797,674.79, cifra que no tiene documentación soporte. Por lo que no se apegó a lo establecido en el artículo 8.3 que a la letra dice: "…deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido…"

    Así como lo señalado en los artículos 24.4, 24.5 y 16.1 al no presentar una Balanza Nacional y 16.5, inciso b).
50. En la subcuenta Renta de oficina por un importe de $14,210.00, se presentaron comprobantes sin requisitos fiscales y en fotocopia; a pesar de la respuesta y ajustes del partido, no presentó comprobante alguno por lo que incumple lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
51. No proporcionó los Estados de Cuenta Bancarios de los Comités Estatales, por lo que se infringió el artículo 16.5, inciso a) del citado Reglamento.
52. En la cuenta de Transporte Terrestre no se proporcionó documentación soporte por $42,000.00.

4.10 Partido de Centro Democrático

El Partido de Centro Democrático hizo entrega el día 1 de marzo del año en curso, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, en forma extemporánea, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/038/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido de Centro Democrático que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, vía telefónica, que remitiría la información contable y documentación soporte a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Instituto Federal Electoral, para su revisión.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/127/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido en fecha 3 de marzo de 2000, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.10.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $10'076,643.22, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.64
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9,939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		77,088.22	0.76

6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10'076,643.22**	**100.00**

Adicionalmente, el partido con escrito de fecha 8 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Por este medio me permito enviarle para su contestación, el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los recursos del Partido de Centro Democrático (IA) correspondiente al ejercicio de 1999 y al detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (IA-4), donde se corrigen algunos errores involuntarios detectados por esta Secretaría…".

Con escrito de fecha 8 de marzo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.58
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9,939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		82,894.95	0.82
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'082,449.95**	**100.00**

Nuevamente, por iniciativa propia el partido con fecha 17 de abril de 2000 presentó el formato "IA", en el cual ajustó su cuenta de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, dejando el rubro de ingresos con las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.62
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9,939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		79,596.66	0.78
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'079,151.66**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Ingresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidas o subsanadas por el partido político, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

4.10.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa $0.00, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.10.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de $9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'939,555.00**

4.10.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de Centro Democrático fue de $9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.10.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/366/00 de fecha 18 de abril de 2000 y recibido por el partido el 19 de abril del mismo año, se solicitó al partido la información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y al artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra dice: "Los partidos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado…".

Mediante escrito del 27 de abril de 2000, el partido político dio contestación a la solicitud, manifestando lo que se cita a continuación:

"…me permito informarle que este partido político determinó que debido a la reciente formación del partido y la militancia de nuestros afiliados, la cuota sería de cero pesos para el año de 1999".

"En lo que respecta a las aportaciones de las organizaciones sociales, no se determinó nada al respecto, debido a que este partido político no cuenta con ninguna".

En relación con los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, la respuesta se juzgó satisfactoria.

4.10.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $79,596.66, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras CEN	$73,789.93
Otras Operaciones Financieras Estatales	5,806.73

Total	**$79,596.66**

4.10.2.4.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $79,596.66, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Inverlat-1	$14,280.83
Inverlat-2	13,963.33
Inverlat-3	10,685.23
Inverlat-4	10,793.10
Inverlat-5	6,098.53
Inverlat-6	17,968.93
Inverlat-7 Estatales **	5,806.71
Total	**$79,596.66**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

** Este importe se compone de varios estados de cuenta estatales.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBCEN y CBE que forman parte de este concepto, están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.10.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $60,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	**$60,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobándose su adecuado registro contable.

4.10.2.6 Transferencias Internas

De la revisión al auxiliar de la cuenta "Transferencias Recibidas de los Comités", por un importe de $10,000.00, no se pudo determinar qué Comité Estatal efectuó la transferencia al Comité Ejecutivo Nacional, ya que el partido solamente reportó el importe sin anexar la póliza contable correspondiente. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que si dicha transferencia correspondía a recursos no federales, el partido debió apegarse a lo señalado en el artículo 9.3 del citado Reglamento. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios de la cuenta que salió la transferencia, por un año previo a la realización de la misma, así como la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"La transferencia de $10,000.00 pesos fue recibida de la representación del Comité estatal de Jalisco como un ajuste a los recursos de apoyo destacando que la cuenta de cheques de origen a la cuenta de cheques en donde se remiten los recursos son cuentas establecidas para el manejo y control de los recursos federales, por lo que con esto se aclara el movimiento respectivo. Asimismo, nos permitimos anexar la póliza de diario marcada con el número 2 de fecha 16 de diciembre de 1999".

Derivado de la revisión efectuada a la documentación contable, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, se determinó que la observación fue subsanada.

4.10.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos, la suma de $1'574,722.58, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		1'574,722.58	100.00
Educación y Capacitación Política	$852'336.06		
Investigación Socioeconómica y Política	684,260.76		
Tareas Editoriales	38,125.76	0.00	

3. Transferencias a Campañas Electorales Locales			
Total		**$1'574,722.58**	**100.00**

Adicionalmente, el partido con fecha 9 de marzo del año en curso, presentó por iniciativa propia una nueva versión corregida de su Informe Anual, que de la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$6'916,515.99	81.45
2. Gastos por Actividades Específicas		1'574,722.58	18.55
Educación y Capacitación Política	$852,336.06		
Investigación Socioeconómica y Política	684,260.76		
Tareas Editoriales	38,125.76		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		**$8'491,238.57**	**100.00**

Nuevamente, el partido, por iniciativa propia, con fecha 17 de abril del año en curso, presentó una versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$7'024,635.13	81.37
2. Gastos por Actividades Específicas		1'565,638.18	18.23
Educación y Capacitación Política	$843,251.66		
Investigación Socioeconómica y Política	684,260.76		
Tareas Editoriales	38,125.76		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		**$8'590,273.31**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras reportadas al formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincidía con el monto de las balanzas del CEN y de los Comités Estatales, como se señala a continuación:

CONCEPTO	**IMPORTE**		
	REPORTADO EN EL "IA"	**BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-99**	**BALANZAS DEL CEN Y C.E. AL 31-DIC-99**
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$7'024,635.13	$7'024,635.13	$6'969,204.00
Adquisición de Activo Fijo		370,101.08	368,052.23
Gastos de Instalación		13,549.48	13,549.48
Total	**$7'024,635.13**	**$7,408,285.69**	**$7'350,805.71**

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se deben reportar como Gastos en Actividades Ordinarias, ya que para el partido constituye un egreso. En consecuencia, se solicitó al partido presentar las correcciones que procedieran en el Informe Anual, así como en su Balanza Nacional.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso a), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

2. Por otra parte, en el mismo recuadro II, Egresos, inciso C), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado concuerda con las cifras de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999. Sin embargo, no coincidía con el monto de las balanzas del CEN y de los Comités Estatales, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE		
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-99	BALANZAS DEL CEN Y C.E. AL 31-DIC-99
Educación y Capacitación Política	$843,251.66	$1'565,638.18	$1'565,692.18
Investigación Socioeconómica y Política	684,260.76		
Tareas Editoriales	38,125.76		793.50
Gastos por Actividades Específicas	1'565,638.18	1'565,638.18	1'566,485.68

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la corrección correspondiente en el Informe Anual, así como en su Balanza Nacional.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

1. *"Informe Anual (IA) con las correcciones en lo relativo al punto II. Egresos A) Gastos en actividades ordinarias permanentes, el cual refleja un monto de $7,408,285.69; que comprende el importe de los gastos en actividades ordinarias permanentes así como la clasificación en el rubro de gastos de los activos fijos adquiridos y los gastos de instalación".*

- *"Anexo con el detalle de egresos del referido inciso A) Gastos en actividades ordinarias permanentes".*

2. *"El recuadro II. Egresos inciso C) Gastos por actividades específicas con un importe de $1,565,638.18 debidamente corregido, importe que se refleja en el IA, en la Balanza Nacional y Balanza del CEN al 31 de diciembre de 1999".*

1. De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999 y al formato "IA", se determinó que las cifras reportadas en el rubro de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes coinciden, quedando subsanada la observación.
2. En relación con los gastos por Actividades Específicas, de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999 y al formato "IA", se determinó que la diferencia persiste, por lo que el partido deberá hacer un ajuste contable.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. Dichas aclaraciones se mencionan a continuación y serán analizados en los capítulos subsecuentes:

Se solicitó al partido reclasificara un importe de $40,000.00, de la subcuenta sueldos, a la subcuenta de REPAP. El partido no realiza la reclasificación e incrementa su gasto por $40,000.00, en la subcuenta REPAP, siendo su contrapartida gastos por comprobar.

Se solicitó al partido presentara documentación soporte con requisitos fiscales por el concepto de gastos médicos por un importe de $30,144.61. El partido no presenta la documentación solicitada y efectúa la cancelación del gasto, registrándolo en cuentas por cobrar.

Se solicitó al partido presentar declaración de impuestos retenidos y registro contable por un importe de $12,632.00. El partido efectuó la provisión correspondiente incrementando el gasto por el importe anticipado.

Se solicitó al partido documentación comprobatoria con requisitos fiscales por la adquisición de activos fijos por un importe de $23,020.00. El partido efectuó reclasificación por este importe, registrándolo en la cuenta de Anticipo a Proveedores.

Se solicitó al partido reclasificación del importe de $11,011.17, de la cuenta de Activo Fijo a la cuenta de Servicios Generales. El partido efectuó la reclasificación correspondiente.

Se informó al partido de la existencia de documentación soporte con fecha de expedición en el ejercicio del 2000 por un importe de $3,810.00. El partido efectuó la cancelación del gasto cargando a cuentas por cobrar.

Se solicitó al partido presentar factura original No. 42 de Verastegui Bolaños Luisa María por el importe de $36,800.00. El partido reclasifica el importe antes mencionado de la cuenta de Gastos de Radio y T.V. a Gastos por Comprobar.

Se solicitó al partido reclasificación del importe de $61,800.00, de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta de Activo Fijo. El partido efectuó la reclasificación correspondiente.

Se informó al partido de la existencia de documentación soporte con fecha de expedición en el ejercicio del 2000 por un importe de $1,980.00. El partido efectuó la cancelación del gasto cargando a cuentas por cobrar.

Se solicitó al partido presentar documentación con requisitos fiscales por el concepto de pago de renta por un importe de $1,400.00. El partido no presentó la documentación requerida por lo que efectúa la cancelación del gasto y registra en gastos por comprobar.

Se informó al partido de la existencia de documentación soporte con fecha de expedición en el ejercicio del 2000 por un importe de $3,069.00. El partido efectuó la cancelación del gasto cargando a cuentas por cobrar.

Se informó al partido de la existencia de dos comprobantes que carecían de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por un importe de $3,000.00. El partido efectuó la cancelación del gasto con cargo a gastos por comprobar.

Es importante establecer que, como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus gastos por un importe de $20,447.50, sin presentar la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Adicionalmente, el partido anexó al escrito de fecha 4 de mayo de 2000, presenta una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$7’408,285.69	82.55
2. Gastos por Actividades Específicas		1’565,638.18	17.45
Educación y Capacitación Política	$843,251.66		
Investigación Socioeconómica y Política	684,251.66		
Tareas Editoriales	38,125.76		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
Total		**$8’973,923.87**	**100.00**

4.10.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $7’408,285.69, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$3’762,580.10	$1’114,794.12	$4’877,374.22
Materiales y Suministros	178,402.11	66,787.28	245,189.39
Servicios Generales	1’384,601.42	403,883.73	1’788,485.15
Gastos de Producción de Radio y T.V.	36,800.00	0.00	36,800.00
Adquisición de Activo Fijo	344,504.83	39,145.73	383,650.56
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	76,786.37	0.00	76,786.37
Total	**$5'783,674.83**	**$1'624,610.86**	**$7'408,285.69**

4.10.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de Servicios Personales, la suma de $3,762,580.10 integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTES
Sueldos	$1’303,634.46
Honorarios	$23,684.12
Reconocimientos por Actividades Políticas	$2’435,261.52
Total	**$3'762,580.10**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de $2,769,090.34, que representa el 73.59% del total reportado por el partido de $3,762,580.10. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En el rubro de Sueldos se revisó un monto de $325,908.62, que representa el 25% del total reportado por el partido de $1,303,634.46. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Renta, y que el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, de la revisión realizada se localizaron pagos amparados con recibos de honorarios asimilables a sueldos, los cuales no cumplían con los siguientes requisitos:

No. POLIZA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	SIN R.F.C.	SIN FIRMA DE RECIBIDO	POLIZA CHEQUE EN BLANCO
EG-65	22/08/99	Marcelo Ebrard Casaubón	$28,055.00	X		
EG-66	22/08/99	Mario Carrillo Huerta	28,055.00	X		
EG-67	22/08/99	José A. Avila Pérez	28,055.00	X		
EG-68	22/08/99	Alejandro Moreno Toscano	21,494.00	X		
EG-64	30/08/99	Manuel Camacho Solís	35,161.61	X	X	
EG-77	31/08/99	Raúl Antonio Nava	14,964.25	X		
EG-138	29/09/99	Alejandra Moreno Toscano	21,494.00	X	X	
EG-127	30/09/99	Marcelo Ebrard Casaubón	28,055.00	X	X	
EG-133	30/09/99	Manuel Camacho Solís	35,161.61	X	X	
EG-135	30/09/99	Norberto Ponce Orozco	8,730.14	X	X	
EG-136	30/09/99	Mario Carrillo Huerta	28,055.00	X		
EG-229	26/10/99	Manuel Camacho Solís	47,152.50	X	X	
EG-232	26/10/99	Mario Carrillo Huerta	27,299.70	X		
EG-277	26/10/99	Raúl Nava Vega	14,940.70	X	X	
EG-231	27/10/99	Marcelo Ebrard Casaubón	27,299.70	X	X	
EG-233	27/10/99	José A. Avila Pérez	27,299.70	X		
EG-235	27/10/99	Alejandra Moreno Toscano	21,453.10	X	X	
EG-340	26/11/99	Manuel Camacho Solís	47,152.50	X		
EG-342	27/11/99	José A. Avila Pérez	27,299.70	X		
EG-343	27/11/99	Fernando Zurita Jiménez	8,186.35	X		
EG-344	27/11/99	Alejandro Rojas Díaz	6,299.30	X	X	
EG-345	27/11/99	Héctor Antuñano González	8,186.35	X		
EG-362	27/11/99	Raúl Nava Vega	14,940.70	X	X	
EG-363	27/11/99	Carlos Román Marín	8,186.35	X		
EG-366	27/11/99	Ivonne Solís Sandoval	8,186.35	X		
EG-368	27/11/99	Gastón Fajardo Albia	8,186.35	X		
EG-400	27/11/99	Alejandra Moreno Toscano	21,453.10	X		
EG-418	27/11/99	Mario Carrillo Huerta	27,299.70	X		
EG-563	15/12/99	Mario Carrillo Huerta	27,299.70	X		X
EG-516	21/12/99	Alejandra Moreno Toscano	21,453.10	X		
EG-510	29/12/99	Ivonne Solís Sandoval	8,186.35	X		
EG-511	29/12/99	Alfonso Casas Florian	8,186.35	X		
EG-512	29/12/99	Fernando Zurita	8,186.35	X		
EG-513	29/12/99	Héctor Antuñano González	3,186.35	X		
EG-515	29/12/99	Manuel Camacho Solís	47,152.50	X		
EG-517	29/12/99	Alejandro Rojas Díaz Durán	6,299.30	X		
EG-528	29/12/99	Raúl Nava Vega	14,940.70	X		
EG-537	29/12/99	José A. Avila Pérez	27,299.70	X		
Total			**$800,293.16**			

Respecto a las columnas "sin R.F.C." y "Sin firma de recibido", por un importe de $800,293.16, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, así como con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos que cumplieran con todas las disposiciones fiscales.

En relación con la columna "Póliza cheque en blanco" por un importe de $27,299.70, aun cuando anexaron la póliza de cheque a la documentación comprobatoria, solamente contenía la firma de recibido.

En consecuencia, se solicitó al partido que la póliza cheque indicara: la fecha de expedición, el nombre de la persona a la que se extendió y el número de cheque.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se remite relación con el detalle de servicios personales, subcuenta de sueldos relacionados con recibos de honorarios asimilables a sueldos, habiéndose requisitado los datos que se habían omitido. Se anexan a dicha relación, todas las pólizas de egresos en los cuales se puede constar la regularización correspondiente".

"Por lo que respecta a la póliza cheque en blanco adjunta a la póliza de egresos 563, se requisitó debidamente por el monto total transferido por banca electrónica a la cuenta del interesado".

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, se determinó que los recibos y la póliza cheque reúnen los requisitos antes señalados, por lo tanto, las observaciones quedaron subsanadas.

En el rubro de honorarios se revisó un monto de $7,920.20, que representa el 33.44% del total reportado por el partido de $23,684.12.

De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado y que el partido hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se localizó el registro de una póliza sin soporte documental, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-461/Dic-99	Pago de Honorarios a Guillermo Palafox.	**$4,736.85**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 11.5 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara el recibo de honorarios con requisitos fiscales, así como la póliza de cheque correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En relación con el recibo de honorarios del C. Guillermo Palafox por un importe de $4,736.85 pesos que nos es requerido, dado que es relativo a servicios de capacitación, solicitamos atentamente se nos informe si está considerando dentro de la documentación que fue remitida en el informe de actividades específicas, ya que en nuestros registros únicamente aparece el servicio prestado dentro de este rubro correspondiente al ejercicio de 1999".

De lo antes expuesto por el partido y en virtud del vencimiento del oficio de solicitud, la Comisión de Fiscalización no pudo hacer las aclaraciones requeridas por el partido. Sin embargo, de la revisión a los auxiliares de Servicios Personales, subcuenta Honorarios y de Gastos de Educación y Capacitación Política, subcuenta Servicios de Capacitación, se determinó que la observación quedó subsanada.

Asimismo, se observó que en la póliza de egresos 513 del mes de diciembre se anexó un recibo por un importe de $8,186.35, a nombre de Héctor Antuñano González; sin embargo, el registro contable se hizo por la cantidad de $3'186,35, existiendo una diferencia de $5,000.00 pendiente de registro.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", se solicitó al partido que efectuara el registro correspondiente, así como las modificaciones que procedieran al Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Al C. Héctor Antuñano González se le otorgó la cantidad de $5,000.00 pesos como anticipo a cuenta de sueldos el 15 de diciembre de 1999, indebidamente, se respaldó dicha asignación con el REPAP Num. 291, que se destaca en el punto 2.7 como número 391 por el mismo importe. Se procederá a contabilizar el pago del anticipo, cancelando el REPAP 291 y cargando a la cuenta de sueldos $5,000.00 pesos, mismos que serán ajustados contra los $3,186.35 pesos en el registro contable relativos a la póliza de egresos 513".

De la revisión efectuada al auxiliar de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como al control de folios "CF-REPAP", se observó que el REPAP 291 no fue cancelado. El partido no proporcionó la póliza en la cual debía reflejarse dicha cancelación y el cargo a la subcuenta de sueldos. La observación, sin embargo se considera subsanada en virtud de tratarse de números distintos.

Reconocimiento de Actividades Políticas

Al ser verificados los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del

formato, al no reportar en algunos casos el total de los recibos impresos y/o en otros el número inicial y número final de los folios impresos de acuerdo a la numeración correspondiente. Por lo tanto, de la revisión realizada por los auditores, y salvo información ulterior que el partido tuviera, los formatos debían ser modificados, como se señala a continuación:

ESTADO	DEBE DECIR		
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO	AL FOLIO
CEN	1000	-	-
Aguascalientes	500	1	500
Campeche	500	1	500
Colima	500	1	500
Chiapas	500	1	500
Guanajuato	500	1	500
Michoacán	500	1	500
Monterrey	500	1	500
Morelos	500	1	500
Oaxaca	500	1	500
Querétaro	500	1	500
San Luis Potosí	500	1	500
Veracruz	500	1	500
Tabasco	500	1	500

Dicha solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril de 2000, recibido por el partido el 25 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido presentó las modificaciones a los formatos de referencia, omitiendo presentar los controles de folios “CF-REPAP" de los estados de Aguascalientes, Morelos, Veracruz y Tabasco. Por lo tanto, la observación no fue subsanada en su totalidad, en virtud de que no cumplió con lo establecido en el Instructivo del Formato, al no reportar adecuadamente la información antes solicitada.

Adicionalmente, en los mismos controles de folios, en los renglones de "Total de recibos expedidos", "Total de recibos cancelados" y en el "Total de recibos pendientes de utilizar", se determinó que no coincidían con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por los auditores, y salvo información ulterior que el partido tuviera, los formatos debían ser modificados, como se señala a continuación:

ESTADO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
CEN	Total de recibos expedidos.	1,000	349
	Total de recibos cancelados.	59	59
	Total de recibos pendientes por utilizar.	650	592
Campeche	Total de recibos expedidos.	117	66
	Total de recibos cancelados.	52	51
	Total de recibos pendientes por utilizar.	383	383
Colima	Total de recibos expedidos.	24	19
	Total de recibos cancelados.	5	5
	Total de recibos pendientes por utilizar.	476	476
Chiapas	Total de recibos expedidos.	35	52
	Total de recibos cancelados.	4	13
	Total de recibos pendientes por utilizar.	451	465
Estado de México	Total de recibos expedidos.	119	74
	Total de recibos cancelados.	30	38
	Total de recibos pendientes por utilizar.	351	380
Guanajuato	Total de recibos expedidos.	65	28
	Total de recibos cancelados.	37	36
	Total de recibos pendientes por utilizar.	498	436
ESTADO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR

Hidalgo	Total de recibos expedidos.	51	35
	Total de recibos cancelados.	15	16
	Total de recibos pendientes por utilizar.	449	449
Jalisco	Total de recibos expedidos.	12	7
	Total de recibos cancelados.	3	3
	Total de recibos pendientes por utilizar.	488	488
Michoacán	Total de recibos expedidos.	52	24
	Total de recibos cancelados.	28	27
	Total de recibos pendientes por utilizar.	448	449
Morelos	Total de recibos expedidos.	10	9
	Total de recibos cancelados.	1	1
	Total de recibos pendientes por utilizar.	490	490
Oaxaca	Total de recibos expedidos.	18	5
	Total de recibos cancelados.	13	13
	Total de recibos pendientes por utilizar.	469	482
Puebla	Total de recibos expedidos.	28	9
	Total de recibos cancelados.	19	19
	Total de recibos pendientes por utilizar.	472	472
Querétaro	Total de recibos expedidos.	110	22
	Total de recibos cancelados.	77	88
	Total de recibos pendientes por utilizar.	389	390
San Luis Potosí	Total de recibos expedidos.	8	6
	Total de recibos cancelados.	3	102
	Total de recibos pendientes por utilizar.	490	392
Sinaloa	Total de recibos expedidos.	2	1
	Total de recibos cancelados.	1	1
	Total de recibos pendientes por utilizar.	498	498

Dicha solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril de 2000, recibido por el partido el 25 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Relaciones corregidas de los formatos CF-REPAP donde se destacan los renglones de:"

"Total de recibos expedidos"

"Total de recibos cancelados"

"Total de recibos pendientes por utilizar"

"De las siguientes entidades federativas:"

"CEN"

"Campeche"

"Colima"

"Chiapas"

"Estado de México"

"Guanajuato"

"Hidalgo"

"Jalisco"

"Michoacán"

"Morelos"

"Oaxaca"

"Puebla"

"Querétaro"

"San Luis Potosí"

"Sinaloa"

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

a) De la revisión a los controles de folios “CF-REPAP" entregado, se determinó que efectuó las correcciones a las entidades de Colima, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa. Por lo tanto, la observación a dichos estados quedó subsanada.

b) En relación al Comité Ejecutivo Nacional y a las entidades restantes, el partido solamente corrigió algunos puntos, como a continuación se detalla:

ESTADO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR	CORRECCION SEGUN ESCRITO DEL PARTIDO
CEN	Total de recibos expedidos.	1,000	349	
	Total de recibos cancelados.	59	59	
	Total de recibos pendientes por utilizar.	650	592	X
Campeche	Total de recibos expedidos.	117	66	
	Total de recibos cancelados.	52	51	
	Total de recibos pendientes por utilizar.	383	383	X
Chiapas	Total de recibos expedidos.	35	52	
	Total de recibos cancelados.	4	13	X
	Total de recibos pendientes por utilizar.	451	465	X
Estado de México	Total de recibos expedidos.	119	74	
	Total de recibos cancelados.	30	38	
	Total de recibos pendientes por utilizar.	351	380	
Guanajuato	Total de recibos expedidos.	65	28	X
	Total de recibos cancelados.	37	36	
	Total de recibos pendientes por utilizar.	498	436	
Hidalgo	Total de recibos expedidos.	51	35	X
	Total de recibos cancelados.	15	16	X
	Total de recibos pendientes por utilizar.	449	449	
Michoacán	Total de recibos expedidos.	52	24	
	Total de recibos cancelados.	28	27	
	Total de recibos pendientes por utilizar.	448	449	

De lo antes expuesto, se concluye que las modificaciones solicitadas según el instructivo del formato no se efectuaron en su totalidad, debido a que el partido no presenta las correcciones a todos los puntos requeridos como se muestra en el cuadro anterior. Por lo tanto, la observación quedó sólo parcialmente subsanada.

Asimismo, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato “CF-REPAP", referente al punto número 5, que a la letra dice: “Deberán listarse uno por uno, los números consecutivos de folio,…” situación que se confirma al no relacionar los siguientes recibos:

ESTADO	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Campeche	16 y 115
Jalisco	4 y 5

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.8, que a la letra dice: “…Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…” se solicitó al partido que presentara las correcciones procedentes.

Dicha solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril de 2000, recibido por el partido el 25 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

“En los estados de Campeche y Jalisco quedan reportados los folios 16 y 115 así como 4 y 5, respectivamente”.

Derivado de la revisión efectuada a los controles de folios de los Comités estatales antes mencionados, se determinó que el partido efectuó las correcciones respectivas, por lo que la observación quedó subsanada.

c) Por otra parte, en el control de folios "CF-REPAP" del Comité Estatal de Michoacán, se observó que el partido utilizó dos series de REPAP, una del folio 1 al 36, en la cual se indicó que era provisional, y la segunda del folio 1 al 500, utilizada a partir del 15 de octubre de 1999.

De los 36 recibos que el partido indicó como provisionales, relacionaron 20 utilizados y 16 cancelados. En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes, al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: "…La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido…".

Dicha solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril de 2000, recibido por el partido el 25 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Respecto a los 36 recibos del estado de Michoacán que se reportan como provisionales, se anexa el formato CF-REPAP debidamente requisitado. Cabe mencionar que estos recibos, aunque provisionales en su elaboración, están considerados en los registros contables de la entidad federativa, sin haber sido sustituidos por los recibos impresos seriados con folios del 1 al 500 reportados en el numeral anterior".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta del partido, en virtud de que se utilizaron recibos provisionales que no respetaron la serie correspondiente al estado y utilizaron series duplicadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento.

Asimismo, se informó al partido que al ser verificado el citado control de folios "CF-REPAP", se determinó que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

ESTADO	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"	BALANZA AL 31-DIC-99	DIFERENCIA
Guanajuato	77,220.00	80,195.00	$(2,975.00)
Monterrey	108,750.00	109,750.00	(1,000.00)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentar la aclaración o corrección correspondiente.

Dicha solicitud fue enviada mediante oficio No. STCFRPAP/363/00 de fecha 24 de abril de 2000, recibido por el partido el 25 de abril del año en curso.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En la relación de CF-REPAPS de los estados señalada con anterioridad, se presenta el reporte del estado de Guanajuato con una corrección de menos $2,975.00, monto que fue reclasificado al rubro de cuentas por cobrar, debido a que el REPAP 059 fue duplicado en su registro; sobre este punto se anexa la Balanza de comprobación, el reporte de auxiliares, así como el antecedente de duplicidad mencionado".

"En la revisión documental se detectó una diferencia de menos $1,000.00 en el CF-REPAP de Monterrey (Nuevo León), lo cual quedó debidamente corregido. Se anexa la balanza de comprobación con los datos correctos".

Derivado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones, por lo que ambas observaciones fueron subsanadas.

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, inicialmente el partido reportó un monto de $2'435,261.52, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al ser verificado el control de folios de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coinciden con el registro contable, como a continuación se señala:

CONTROL DE FOLIO "CF-REPAP" CEN	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
$2,506,512.52	$2,435,261.52	$71,251.00

Esta diferencia se encuentra integrada de la siguiente manera:

No. POLIZA	FECHA	NOMBRE	No. DE REPAP	IMPORTES/CONTROL FOLIOS	IMPORTES/AUXILIAR	DIFERENCIA	TOTAL
	21/09/99	Gastón Fajardo Ambia	60	$10,000.00	$0.00	$10,000.00	
	30/09/99	José Antonio Domínguez Carballo	100	10,000.00	0.00	10,000.00	

	02/12/99	Martín Jiménez Angel	254	500.00	0.00	500.00	
	06/12/99	Fernando Ramírez Domínguez	261	8,000.00	0.00	8,000.00	
	06/12/99	Fernando Ramírez Domínguez	262	8,000.00	0.00	8,000.00	
	16/12/99	Leodegario Cruz Hernández	293	100.00	0.00	100.00	
	30/12/99	José Alfonso Moreiras Robles	389	10,000.00	0.00	10,000.00	
	30/12/99	Cristino Tepequillo Solís	391	5,000.00	0.00	5,000.00	
	30/12/99	José Alfonso Moreiras Robles	557	10,000.00	0.00	10,000.00	
Total de "REPAP", no registrados en contabilidad				**$61,600.00**	**$0.00**	**$61,600.00**	**$61,600.00**
E-128	30/09/99	Franciso Ocampo Medrano	44	$10,000.00	$0.00	$10,000.00	
E-151	30/09/99	José Luis Ozorio Robles	51	10,000.00	0.00	10,000.00	
E-156	30/09/99	Desiderio Ortegón Quintal	57	10,000.00	0.00	10,000.00	
E-157	30/09/99	Alfonso Vélez Pliego	56	10,000.00	0.00	10,000.00	
Total de "REPAP" registrado en la subcuenta de Sueldos				**$40,000.00**	**$0.00**	**$40,000.00**	**$40,000.00**
E-79	31/08/99	Atenea Cartela García	65	Cancelado	$13,000.00	$(13,000.00)	
E-84	31/08/99	Martina de la Rosa		0.00	1,000.00	(1,000.00)	
E-87	31/08/99	Rigoberto Mendoza		0.00	3,000.00	(3,000.00)	
Importe registrado en la contabilidad no relacionado en el control de folios				**0.00**	**$17,000.00**	**$(17,000.00)**	**$(17,000.00)**
E-154	30/09/99	Facundo Flores Montes	54	$3,000.00	$2,000.00	$1,000.00	
E-155	30/09/99	Diana Hernández Castañeda	55	2,500.00	2,300.00	200.00	
E-163	30/09/99	José Romero Betanzo	88	1,500.00	6,000.00	(4,500.00)	
E-274	26/10/99	Carlos Román Marín	151	151.00	12,000.00	(11,849.00)	
E-425	22/11/99	Jesús Valencia Guzmán	295	1,000.00	1,200.00	(200.00)	
E-504	29/12/99	Nilda Ortíz Ortega	356	12,000.00	13,000.00	(1,000.00)	
E-548	29/12/99	Diana Hernández Castañeda	364	2,250.00	1,250.00	1,000.00	
E-551	29/12/99	Fernando Ramírez Domínguez	397	10,000.00	8,000.00	2,000.00	
Diferencia entre lo registrado en contabilidad y el control de folios				**$32,401.00**	**$45,750.00**	**$(13,349.00)**	**$(13,349.00)**
Total diferencia							**$71,251.00**

1. En relación con el renglón "Total de 'REPAP' no registrados en contabilidad" por un importe de $61,600.00, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, el cual señala que: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.
2. En relación con los "REPAP" registrados en la subcuenta sueldos por un importe de $40,000.00, se solicitó al partido hacer la reclasificación correspondiente, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento ya que los REPAP nunca deben contabilizarse en la subcuenta de sueldos.
3. Referente a los renglones "Importe registrado en la contabilidad no relacionado en el control de folios" y "diferencia entre lo registrado en contabilidad y el control de folios" por un importe de $(17,000.00) y $(13,349.00), respectivamente, se solicitó al partido presentara las correcciones al control de folios "REPAP", así como a su contabilidad y, en su caso, en el Informe Anual.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se registraron en contabilidad REPAPS por la cantidad de $61,600.00 pesos".

"Se registraron en REPAPS $40,000.00 pesos descontándolos en la subcuenta de sueldos".

"Se relacionaron $17,000.00 en el control de folios registrados en la contabilidad".

"Se efectuaron los ajustes correspondientes por la cantidad de $13,349.00 pesos para igualar los registros de contabilidad con el control de folios, quedando depurada la diferencia de $71,251.00 pesos".

"Se anexa la relación de CF-REPAP y el reporte de auxiliares de Reconocimientos por Actividades Políticas por un total de $2,495,861.52 pesos conciliados por el periodo del mes de agosto al 31 de diciembre de 1999, mismo importe que se refleja en la balanza de comprobación del ejercicio":

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que las observaciones anteriores fueron subsanadas, con excepción del importe de $40,000.00, que se registró en la subcuenta de REPAPS, pero no fueron cancelados en la de sueldos, siendo su contrapartida la cuenta de Gastos por Comprobar, por lo que el gasto se encuentra duplicado en la contabilidad y habrá de ser corregido por el partido a través de un ajuste contable.

4. Además, se relacionó el recibo No. 20 por un importe de $10,000.00, que coincidió con los registros contables. Sin embargo, el recibo es por una cantidad de $12,000.00. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en los registros contables, en el control de folios y en el Informe Anual.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"La diferencia es de $2,000.00 del REPAP Num. 20, queda solventada en las relaciones del punto anterior".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que la diferencia fue registrada en la cuenta de REPAP, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Asimismo, de la revisión se localizaron pagos de "REPAP" que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, siendo los siguientes:

REFERENCIA	NUMERO DE FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PE-73/Ago-99	106	Arturo S. Roldán	$8,988.00
PE-129/Sep-99	34	Alejandro Rojas D.	12,000.00
PE-425/Nov-99	186	Perla Alarcón Dorante	4,000.00
PE-359/Nov-99	202	Mónica Heredia Gracia	3,500.00
PE-416/Nov-99	277	Andrés Magaña B.	6,800.00
PE-457/Dic-99	395	Antonio Velazco	7,000.00
PE-493/Dic-99	401	Araceli García G.	7,000.00
PE-548/Dic-99	531	Elsa Eugenia Garza	5,000.00
PE-548/Dic-99	428	Eduardo Velazco	6,000.00
PE-548/Dic-99	276	José Luis Chávez	6,650.00
PE-548/Dic-99	532	Elsa Eugenia Garza	5,000.00
Total			**$71,938.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto al pago de REPAPS que debieron cubrirse con cheque individual, se comenta que en los casos observados se tuvieron que realizar en efectivo por causas de fuerza mayor dada la urgencia que se tenía por realizar esos pagos y que pudieron realizarse por la disponibilidad de recursos que se tenía en ese momento en la Secretaria de Finanzas".

En este sentido la norma es clara al indicar en el artículo 11.5 del Reglamento, que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, por lo tanto la respuesta es insatisfactoria.

5. Por otra parte, al haber sido revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a $13,780.00.

NUMERO REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL PAGADO	LIMITE SMG	DIFERENCIA
397	30-Dic-99	Fernando Ramírez D.	$8,000.00			
261	06-Dic-99	Fernando Ramírez D.	8,000.00			
262	06-Dic-99	Fernando Ramírez D.	8,000.00	24,000.00	13,780.00	10,220.00
391	15-Dic-99	Héctor Antuñano G.	5,000.00			
344	12-Dic-99	Héctor Antuñano G.	12,000.00	17,000.00	13,780.00	3,220.00
389	30-Dic-99	José Alfonso Moreiras	10,000.00			
393	30-Dic-99	José Alfonso Moreiras	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
164	09-Dic-99	Mariel Vélez de Castro	8,000.00			
246	30-Nov-99	Mariel Vélez de Castro	8,000.00	16,000.00	13,780.00	2,220.00
270	02-Dic-99	Ricardo Beltrán H.	9,000.00			
351	21-Dic-99	Ricardo Beltrán H.	12,000.00	21,000.00	13,780.00	7,220.00
Total			**$98,000.00**	**$98,000.00**	**$68,900.00**	**$29,100.00**

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasaron el límite mensual permitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Respecto a las personas que excedieron en el pago de REPAPS el límite mensual de 400 días de salarios mínimos general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, se hacen las siguientes aclaraciones:"

"Los números 261 y 262 se encuentran cancelados".

"En el REPAP que se detalla con el número 391 se detectó que corresponde al número 291, mismo que se encuentra aclarado en relación con el punto 2.3".

"Con respecto al 164 se identificó la fecha como nueve de noviembre de 1999. Los REPAPS 389, 164 y 270 fueron expedidos para cubrir adeudos de meses anteriores".

Por lo que respecta a los recibos 261 y 262 relacionados en el control de folios "REPAP" presentaron los juegos completos cancelados, por lo que la observación queda subsanada.

En relación al recibo 391 la observación es correcta, ya que corresponde a otra persona. Sin embargo, como lo menciona el partido, el recibo correcto es el 291 que aun cuando menciona que lo canceló, no lo presenta físicamente, por lo que la observación se considera subsanada, en virtud de tratarse de números distintos.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido se determinó que las observaciones referentes a los recibos 164/246, 389/393 y 270/351 no quedaron subsanadas, en virtud de que la norma es clara al indicar en el artículo 14.4 del Reglamento que no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, cuando excedan los 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. La diferencia fue de $15,660.00.

6. De la revisión efectuada a los recibos "REPAP" antes mencionados, se observó que la mayoría de éstos no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala en los siguientes cuadros:

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLITICAS

NUMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	SIN RECIBO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZACION	SIN DOMICILIO	SIN PERIODO	DE A
18	26-Ago-99	Nila Ortiz Ortega	12,000.00					X	
9	27-Ago-99	Manuel Camacho Solís	12,000.00		X		X		
10	27-Ago-99	Marcelo Ebrad C.	12,000.00		X		X		
12	30-Ago-99	Alejandro Rojas Díaz	12,000.00		X		X		
13	30-Ago-99	Alejandra Moreno Tos.	12,000.00		X				
14	30-Ago-99	Alfonso Casas Floria	12,000.00		X				
19	30-Ago-99	Beatriz Valencia Guz.	4,000.00				X		
89	30-Ago-99	José Domínguez Carba	12,000.00		X		X		
25	30-Ago-99	Desiderio Ortegón Q.	10,000.00		X				
27	30-Ago-99	Lluvia Escobar Zeped.	3,500.00		X		X		
67	31-Ago-99	Raúl Antonio Nava V.	12,000.00				X		
58	31-Ago-99	José Betanzo Velasco	6,000.00		X				
62	31-Ago-99	Alfonso Vélez Pliego	10,000.00		X		X		
65	31-Ago-99	Atenea Cartela García	13,000.00	X					
60	21/Sep/99	Gastón Fajardo Ambia	10,000.00	X					
100	30/Sep/99	José A. Domínguez C.	10,000.00	X					
150	30-Sep-99	Martina De La Rosa	4,000.00						
30	30-Sep-99	Manuel Camacho Solís	12,000.00				X		

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLITICAS

NUMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	SIN RECIBO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZACION	SIN DOMICILIO	SIN PERIODO	DE A
31	30-Sep-99	Marcelo Ebrard c.	12,000.00				X		
32	30-Sep-99	Mario Carrillo H.	12,000.00				X		
47	30-Sep-99	Gregorio Fonseca	12,000.00				X		
77	30-Sep-99	Mario Navarrete Avil	3,500.00				X		

80	30-Sep-99	Rigoberto Mendoza	12,000.00				X		
86	1-Oct-99	Sergio Cobarrubias	6,000.00		X		X		
257	12-Oct-99	Alejandro Grada Bueno	1,400.00		X				
256	12-Oct-99	María De Lourdes Cont.	600.00		X				
91	25-Oct-99	Anne Ramos Morgan	8,000.00		X		X		
92	25-Oct-99	Alfonso Cuevas Medin.	1,500.00				X		
93	25-Oct-99	Edgar Contreras Caste	3,700.00		X		X		
107	25-Oct-99	Manuel Camacho Solís	12,000.00				X		
108	26-Oct-99	Mario Carrillo H.	12,000.00				X		
94	26-Oct-99	Leodegario Cruz Herna	12,000.00		X		X		
140	26-Oct-99	Francesca L. Ramos M.	12,000.00				X		
151	26-Oct-99	Carlos Román Marín	12,000.00				X		
154	26-Oct-99	Raúl Nava Vega	12,000.00				X		
162	26-Nov-99	Rocío Zarate	3,000.00						
166	9-Nov-99	José Luis Osorio	5,000.00				X		
170	26-Nov-99	Manuel Camacho Solís	12,000.00				X		
175	27-Nov-99	Fernando Zurita	12,000.00				X		
176	27-Nov-99	Alejandro Rojas Díaz	12,000.00		X				
181	27-Nov-99	Carolina Alonso P.	12,000.00						
206	27-Nov-99	José Luis Vázquez	2,000.00				X		
202	27-Nov-99	Mónica Heredia G.	3,500.00				X		
210	27-Nov-99	Raúl Nava Vega	12,000.00				X		

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLITICAS

NUMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	SIN RECIBO	SIN FIRMA DE RECIBIDO	SIN FIRMA DE AUTORIZACION	SIN DOMICILIO	SIN PERIODO	DI A
230	27-Nov-99	José Moreiras Robles	10,000.00		X		X		
237	27-Nov-99	Juan Carlos Vera	1,500.00				X		
238	27-Nov-99	Guillermo Chavero B.	1,500.00		X		X		
243	27-Nov-99	Carlos Candelaria	1,500.00				X		
245	27-Nov-99	Jorge Valencia Guzmán	1,500.00				X		
252	27-Nov-99	Martina de la Rosa	6,000.00				X		

259	27-Nov-99	Mario Carrillo Huerta	12,000.00				X		
254	02/dic/99	Martín Jiménez Angel	500.00	X					
261	06/dic/99	Fernando Ramírez D.	8,000.00	X					
262	06/dic/99	Fernando Ramírez D.	8,000.00	X					
392	15-Dic-99	Mario Carrillo Huerta	12,000.00				X		
293	16/dic/99	Leodegario Cruz Hdez.	100.00	X					
381	28-Dic-99	Jenifer Osorio	5,000.00		X	X	X		
396	29-Dic-99	Javier Cruz Hez.	7,000.00		X				
308	29-Dic-99	Taina Ruiz Salinas	2,000.00				X		
329	29-Dic-99	Francesca Ramos M.	12,000.00				X		
343	29-Dic-99	Manuel Camacho S.	12,000.00				X		
347	29-Dic-99	Alejandro Rojas Díaz	12,000.00		X				
389	30/dic/99	José A. Moreiras Robles	10.000.00	X					
391	30/dic/99	Cristina Tepequillo Solís	5,000.00	X					
557	30/dic/99	José A. Moreiras Robles	10,000.00	X					
393	29-Dic-99	Alfonso Moreiras	10,000.00		X	X	X		
428	29-Dic-99	Eduardo Velasco V.	6,000.00			X			
276	29-Dic-99	José Luis Chaves Ríos	6,650.00			X			
364	29-Dic-99	Diana Hernández C.	1,250.00			X			
TOTAL			**$558,200.00**	**$74,600.00**	**$468,600.00**				

En consecuencia se hicieron al partido las siguientes observaciones:

a) En relación con la columna "Sin recibo" por un monto de $74,600.00, se solicitó presentara los "REPAP" correspondientes, como lo establece el artículo 14.3 del citado Reglamento.

b) Respecto a las columnas "Sin domicilio", "Sin periodo de actividad", "Sin firma de recibido" "Sin firma de autorización" y "Sin descripción de actividad", por un monto de $468,600.00, se solicitó al partido que presentara recibos que contengan los requisitos que establece el artículo 14.2, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

c) Referente a la columna "Sin póliza de cheque" por un importe de $6,000.00, se solicitó que presentara la póliza cheque correspondiente, en términos del artículo 11.5 del Reglamento.

d) Referente a la columna "Recibo alterado" por un monto de $25,000.00, el partido incumplió lo establecido en los artículos 14.1 y 11.1 del referido Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que hiciera la aclaración correspondiente.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se han requisitado todas las omisiones de los REPAPS que se detallan en las dos hojas del anexo 1, con la consideración de que los REPAPS con folios 65, 100, 261 y 262 se encuentran cancelados y los 162, 181 y 230 se encuentran remarcados por lo propios interesados, y al respecto el que suscribe, como titular de la Secretaría de Finanzas certifica la autenticidad tanto de los datos como de los importes

especificados en cada documento, como se podrá constar con la firma de éste titular en las partes remarcadas".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos 261 y 262 al presentar los juegos completos cancelados, se juzga satisfactoria la respuesta. Asimismo el folio 181 se corrige quedando subsanada la observación.

Referente al folio 162, la observación quedó subsanada. Sin embargo, el recibo debió ser elaborado desde un principio con la cantidad que efectivamente se erogó. De otra manera se genera una confusión que deja a la autoridad imposibilitada para verificar el destino de los recursos públicos ministrados al partido.

En relación con los recibos 65 y 100 solamente presentó el original, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento, en el sentido de que el partido deberá imprimir sus recibos en original y copia, por lo que no se considera subsanada la observación.

7. Por otra parte, el partido no presentó físicamente los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP" cancelados, por lo que se solicitó fueran presentados, mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 25 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

El partido, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Asimismo, se anexan los REPAPS cancelados, tal como se solicita".

De la revisión efectuada a los recibos cancelados que el partido proporcionó, se determinó que la observación fue subsanada.

c) Revisión a REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Moises Miriam Baley	STCFRPAP/274/00	1	$12,000.00	No ha confirmado operaciones
Diana Hernández Castañeda	STCFRPAP/275/00	6	17,250.00	No ha confirmado operaciones
Facundo Flores Montes	STCFRPAP/276/00	5	17,500.00	No ha confirmado operaciones
Total			**$46,750.00**	

Hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta de las personas.

4.10.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro por un monto total de $178,402.11, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Comestibles	18,368.82
Gasolina	1,443.00
Papelería y Artículos de Oficina	130,727.83
Ferretería	27,862.46
Total	**$178,402.11**

a) Revisión

Del concepto de "Materiales y Suministros", se efectúo la revisión por la cantidad de $62,596.70, que representa el 35.09% del total reportado por el partido de $178,402.10. Del monto que integra este rubro, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina, notas de consumo, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.10.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de $1'384,601.42, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	$237,752.64
Teléfonos	159,559.97
Mensajería Paquetería	5,456.89
Rentas	10,000.00
Gastos Pendientes de comprobar	302.00

Gastos de impresión	47,992.00
Luz	18,569.00
Gastos de Representación	161,423.91
Otros Gastos	396,332.86
Despensas	255,814.14
Gastos computadoras	87,170.27
Gastos Financieros	4,227.74
TOTAL	**$1,384,601.42**

a) Revisión

En relación con el rubro de "Servicios Generales", se revisó una muestra de $414,112.10, que representa el 30% del total reportado por el partido de $1,384,601.42.

En relación con la subcuenta Viáticos, se revisó un monto de $71,325.79, que representa el 30% del total reportado por el partido de $237,752.64. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a la sub-subcuenta Pasaje Aéreo, por un importe de $67,658.52, se encontró amparado con documentos de servicio de la agencia "Cellini Viajes, S.A. de C.V.", sin requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	DOCUMENTO DE SERVICIOS	AGENCIA	IMPORTE
PE-432/Nov-99	R-5814	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	$951.46
PE-432/Nov-99	R-5788	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	20,018.41
PE-455/Dic-99	R-5884	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	34,487.26
PE-538/Dic-99	R-5963	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	2,838.33
PE-538/Dic-99	R-6009	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	3,648.20
PE-538/Dic-99	R-6063	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	2,896.34
PE-538/Dic-99	R-6066	Cellini Viajes, S.A. de C.V.	2,818.52
Total			**$67,658.52**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto de la documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales en lo relativo a los boletos de avión, adjunto a las facturas de la empresa "Cellini Viajes, S.A. de C.V." se anexan copias fotostáticas de los boletos de avión, (cupón de pasajero) que como previsión de que los interesados no pudieran devolver los originales por alguna circunstancia ajena a nuestra voluntad, que se encuentran contenidos en las pólizas de egresos números 432, 455, y 538".

Con la presentación de los boletos de avión la observación fue subsanada.

2. Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NUMERO	FACTURA	
			PROVEEDOR	IMPORTE
Pasaje Aéreo	PE-110/Sep-99	2 boletos de pasajero	Mexicana	$7,555.42

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Este punto se solventa de la misma forma que el punto 2.6".

En el punto 2.6 el partido señala lo que a la letra dice: "…se comenta que en los casos observados se tuvieron que realizar en efectivo por causas de fuerza mayor dada la urgencia que se tenía por realizar esos pagos….".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido se determinó que la observación no quedó subsanada en virtud de que la norma es clara al indicar en el artículo 11.5 del Reglamento, que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque.

3. Por otro lado, en la misma póliza se localizó la factura 16695 de Ricoh Mexicana, S.A. de C.V., por un importe de $402.50, a nombre del "Partido del Trabajo". En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, el cual señala que: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…" se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto a este punto, nos hemos puesto en contacto con la empresa "RICOH Mexicana, S.A. de C.V." a efecto de que nos sea canjeada la factura por $402.50 pesos que nos expidieron a nombre del Partido del Trabajo. La empresa nos requiere la devolución de su original para poder expedirnos la nueva factura, por lo que le solicitamos a esa Comisión nos indique el procedimiento a seguir, en virtud de que el documento a intercambiar se encuentra bajo nuestro resguardo con el sello de ese Instituto".

De lo antes expuesto por el partido y en virtud del vencimiento del oficio de solicitud, la Comisión de Fiscalización no pudo hacer las aclaraciones requeridas por el partido. Sin embargo, la observación se considera subsanada al resultar evidente que se trata de un error involuntario.

En relación con la subcuenta Otros Gastos, se revisó un monto de $118,899.86, que representa el 30.00% del total reportado por el partido de $396,332.86. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

1. Se localizaron pagos amparados con documentación soporte que no reunía requisitos fiscales por un monto de $30,144.61, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-107/Sep-99	Ficha de depósito de Bital a nombre del Hospital Sta. María de Sahuayo.	$16,456.61
PE-116/Sep-99	Estado de cuenta del Hospital Santa Fe, S.A. De C.V. a nombre de Seguros Banorte Génesis, Rocío Zárate Hernández.	13,688.00
Total		**$30,144.61**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido en la misma fecha, que proporcionara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con relación a los gastos médicos por un monto de $30,144.61 pesos se ha efectuado una reclasificación respaldada en las pólizas de diario números 6 y 7 efectuando el cargo a cuentas por cobrar de los hospitales Santa María de Sahuayo por $16,456.61 y Hospital Santa Fe por $13,688.00 respectivamente cancelando la aplicación efectuada a la subcuenta Otros Gastos de las pólizas 107 y 116. Esta Secretaría está efectuando los trámites a que haya lugar para la recuperación de los importes pagados".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó la cancelación del gasto de $30,144.61, y lo presenta registrado en cuentas por cobrar, sin embargo, no modificó su Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato "IA", por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al no presentar la documentación con requisitos fiscales incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

2. Se localizó un recibo de honorarios con la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el 10% del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, no se registraron contablemente ni se enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCION		NETO
			ISR	IVA	

PE-214/Oct-99	Recibo de Honorarios No. 217 de Gabriel Alejandro Regino García, por concepto de honorarios por asesoría jurídica.	$72,632.00	$6,316.00	$6,316.00	$60,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento, se solicitó al partido presentara la declaración en la cual entera el importe de $12,632.00, de los citados impuestos.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con relación al registro contable de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del recibo de honorarios num. 2217 del C. Gabriel Alejandro Regino García, se ha efectuado la provisión correspondiente según póliza de diario num. 8".

Aun cuando el partido registra contablemente la retención, no presentó la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se determinó que la observación no fue subsanada, al incumplir con los dispuesto en el artículo 28.2, inciso b) del Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe total de $223,886.45, que representa el 30% del total reportado por el partido de $746,288.18. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, notas de gasolina, recibos telefónicos, recibos de Luz y Fuerza del Centro, recibos de arrendamiento, comprobantes por pago de casetas y boletos de autobús, los cuales cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
EOM Electronic	STCFRPAP/239/00	2	$50,750.00	No ha confirmado
Clara Gómez Paredes	STCFRPAP/240/00	5	34,758.75	8-mayo-2000
Total			**$85,508.75**	

Hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta del proveedor EOM Electronic.

Respecto al proveedor Clara Gómez Paredes, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que el teléfono de la factura es incorrecto.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/390/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cual se llevó a cabo la operación. Además de presentar los estados de cuenta que reflejen las operaciones en comento. Asimismo, se indicó que de la notificación a dicho proveedor, debía enviar copia del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días a partir de recibido el oficio citado.

Mediante escrito No. CEN/SF/14/00 de fecha 4 de mayo del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, proporcionando anexo un escrito al proveedor con No. CEN/SF/13/00 en el cual notifica a Clara Gómez Paredes que en apego al artículo 19.9 del Reglamento, deberá informar a esta Comisión, todas las operaciones realizadas con el partido político durante 1999.

Con escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el proveedor Clara Gómez Paredes dio contestación al oficio STCFRPAP/390/00 de fecha 28 de abril de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

"Con el fin de acreditar nuestra participación como proveedor del Partido del Centro Democrático, nos permitimos anexar una relación en la cual se detallan las operaciones comerciales, que se realizaron a dicho partido durante el año de 1999. Así como también adjuntamos copias de las mismas".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por este proveedor, se determinó que la observación fue subsanada.

4.10.3.1.4 Adquisición de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de $344,504.83, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y Equipo	$172,493.80
Equipo de Transporte	28,817.50

Equipo de Cómputo	129,644.05
Gastos de Instalación	13,549.48
Total	**$344,504.83**

a) Revisión

Este concepto en relación con el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de $344,504.83, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los artículos establecidos en el Reglamento. Sin embargo, de la verificación efectuada a la cuenta de Mobiliario y Equipo, en diversas subcuentas se determinó que existía documentación sin requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Mobiliario	PE-100/Sep-99	Recibo en hoja membreteada del Partido de Centro Democrático Secretaría de Finanzas, por concepto de mobiliario, dos escritorios de forro de triplay de fresno.	$2,400.00
Mobiliario	PE-123/Sep-99	Recibo en hojas membreteadas del Partido de Centro Democrático Secretaría de Finanzas, por concepto de saldo de un escritorio, anticipo para sillas, una mesa para CPU y un escritorio.	8,020.00
Mobiliario	PE-339/Nov-99	Presupuesto de trabajos de carpintería y barniz en hoja membreteada José Retana Estrada.	6,240.00
Equipo de Oficina	PE-99/Sep-99	Presupuesto de trabajos de carpintería y barniz en hoja membreteada José Retana Estrada.	6,360.00
Total			**$23,020.00**

Por lo antes expuesto y en apego al artículo 11.1 del referido Reglamento, se solicitó al partido presentara los comprobantes con requisitos fiscales o, en su caso, la aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En póliza de diario num. 11 se efectúo la reclasificación de los registros efectuados a las subcuentas de mobiliario y equipo de oficina según pólizas de egresos nums. 100, 123, 339 y 99, del mes de septiembre de 1999 por un total de $23,020.00 pesos, quedando registrados en la cuenta de anticipo a proveedores. Se efectuará la aplicación a las cuentas de mobiliario y equipo de oficina en tanto se cuente con las facturas correspondientes".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó la cancelación del gasto de $23,020.00, y lo presenta registrado en anticipo a proveedores. Sin embargo, no modificó su Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato "IA" por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, por lo que la observación no fue subsanada al no presentar la documentación con requisitos fiscales incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Por otra parte, se localizaron documentos comprobatorios que contablemente no corresponden a las cuentas de activo fijo, como se describe a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Mobiliario y Equipo Equipo de Oficina	PE-73/Ago-99	Mantenimiento de Oficina	$552.03	Gastos de Servicios Generales Subcuenta Mantenimiento de Oficina.
Mobiliario y Equipo Equipo de Oficina	PE-73/Ago-99	Factura No. 64510, por compra de cajas de cartón.	1,501.64	Gastos de Servicios Generales Subcuenta Papelería.
Equipo de Transporte	PE-188/Oct-99	Factura 255 por concepto de reparación de sillas y suministros de puertas.	9,257.50	Gastos de Servicios Generales Subcuenta Mantenimiento de Equipo de Oficina.

Equipo de Transporte	PE-188/Oct-99	Equipo de Oficina.	2,260.00	Mobiliario y Equipo
Total			**$13,571.17**	

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que presentara la corrección que procediera.

La solicitud antes citada, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En póliza de póliza de diario num. 12 se efectuó la reclasificación de cuentas por un total de $13,271.17 contenidos en la póliza de egresos num. 73 de agosto de 1999 y 188 de octubre de 1999, efectuando la aplicación a la cuenta de mantenimiento de edificio por $9,809.53 pesos, papelería y artículos de oficina por un total de $1,201.64 y a la cuenta de mobiliario por un total de $2,260.00 pesos; se destaca que en la cuenta mobiliario y equipo de oficina según factura 64510 se nos reporta un importe de $1,501.64 pesos, debiendo corresponder a la cantidad de $1,201.64 pesos".

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el partido, se determinó que la observación fue subsanada.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo de esta subcuenta, por lo que el monto final es de $319,944.18.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Compuware Sistemas, S.A. de C.V.	STCFRPAP/238/00	4	**$89,421.22**	No ha confirmado

Hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido respuesta del proveedor.

4.10.3.1.5 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que se abrió la cuenta 5250 "Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación" por un importe de $76,786.37. Sin embargo, no cumplía con el 2% del Financiamiento Público para Gastos Ordinarios que debe destinarse para el desarrollo de las mismas. Asimismo, no se pudo determinar el nombre de la Fundación o Instituto de Investigación.

En consecuencia y con motivo de la verificación de las cifras presentadas en el Informe Anual, en términos de lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", se solicitó al partido que informara por escrito cuáles eran estas fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999 y la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/365/00 de fecha 18 de abril del año en curso y recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

El partido mediante escrito del 27 de abril de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

I. "En dicho oficio, se menciona que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999 se abrió la cuenta 5250 'Gastos en fundaciones o institutos de investigación', por un importe de $76,786.37. Al respecto, me permito informar a usted que el año pasado este partido político inició acciones para el desarrollo de una fundación o de un instituto de investigación, sin embargo, dicho instituto no logró consolidarse en el ejercicio anterior. Por tal motivo, se procederá a reclasificar el tipo de gasto efectuado, asignándolo al rubro de Servicios Generales. Dicha reclasificación podrá verificarse en la Balanza de Comprobación que se remita con las rectificaciones y aclaraciones a todos los movimientos observados con motivo de la auditoría en curso".

II. "Esta Secretaría destinó la cantidad que resulta de aplicar el porcentaje señalado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en cumplimiento de dicha disposición, se ejerciera para el desarrollo de una fundación o de un instituto de investigación; sin embargo, al no constituirse dicho organismo en el referido ejercicio, estos recursos quedaron como parte del saldo al 31 de diciembre".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó la cancelación del saldo de la cuenta en comento por un monto de $76,786.37, y lo presenta registrado en el rubro de Servicios Generales, sin embargo, la reclasificación no se ve reflejada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999.

De lo anterior, se determinó que el partido no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que no otorgó los recursos correspondientes.

Por otra parte al efectuar la revisión al auxiliar de la subcuenta "Gastos de Investigación Socioeconómica y Política" por un importe de $25,875.00, fue preciso señalar que no fue posible analizar el mismo, debido a que solamente reportan el importe sin anexar la póliza contable correspondiente. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido su presentación, así como su documentación soporte.

La solicitud antes citada, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En lo que respecta a su reporte de no tener anexadas las pólizas contables de la subcuenta Gastos de Investigación Socioeconómica y Política, nos permitimos informar que dichas pólizas se ubican en la carpeta que les fue remitida las cuales quedaron registradas en las pólizas de egresos números 314 del 16 de noviembre, 337 del 27 de noviembre y 464 del 16 de diciembre, ostentando al reverso de dichos documentos el sello del Instituto, con un total de $25,875.00 pesos".

Derivado de la revisión efectuada en las pólizas y documentación anexa proporcionadas por el partido, se determinó que reúnen todos los requisitos y su registro contable es adecuado, por lo que la observación fue subsanada.

Por otro lado, se detectó que en la póliza de egresos 53 del mes de agosto, se registró en la subcuenta "Otros Gastos" la factura No. 121920 por un importe de $46,911.37, la cual se expidió a favor de "Comité Promotor de Centro Democrático, A.C.". En consecuencia, se solicitó aclarar esta situación, ya que según lo estipulado en el artículo 11.1 del Reglamento, la documentación comprobatoria deberá expedirse a nombre del partido político.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En la misma circunstancia en que se encuentra al asunto tratado en el punto 3.4, se encuentran el relativo a la factura 121920 por un importe de $46,911.37 pesos que indebidamente el proveedor extendió a una razón social diferente. Por lo anterior, reiteramos nuestra petición de indicarnos el procedimiento a seguir".

La Comisión de Fiscalización consideró satisfactoria la respuesta, en virtud de que se cometió un error y de que se tienen elementos suficientes para considerar que el beneficiario del servicio fue el propio partido.

1. Asimismo, existían pagos en los cuales la fecha correspondía al ejercicio de 2000 y que fueron pagados en su totalidad en el ejercicio de 1999, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
PE-544/Dic-99	Factura 66033 de Distribuidora Betos, S.A. de C.V. de fecha 3 de enero de 2000.	$3,090.00
PE-544/Dic-99	Factura 66051 de Distribuidora Betos, S.A. de C.V. de fecha 3 de enero de 2000.	720.00
Total		**$3,810.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, se solicitó al partido presentara la aclaración correspondiente. Es conveniente aclarar que estos comprobantes deben ser considerados en el informe del año 2000. Por lo tanto el partido, debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como al formato "IA".

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Los pagos efectuados en el ejercicio 1999 de los cuales nos fueron entregadas facturas del ejercicio 2000, según póliza de egresos 544 del mes de diciembre de 1999 por un total de $3,810.00 pesos, fueron reclasificados según póliza de diario num. 9 a Cuentas por cobrar al C. Jesús Valencia Guzmán, persona que fue la encargada de la adquisición".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó la cancelación del gasto de $3,810.00, y lo

presenta registrado en cuentas por cobrar realizando la provisión de las facturas. Sin embargo, no modificó su Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato "IA", por lo que la respuesta del partido se considera insatisfactoria al incumplir con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y a las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe".

4.10.3.1.6 Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T.V., un importe de $60,000.00. Sin embargo, el partido reportó egresos por este concepto un monto de $36,800.00, que se revisó al 100%. Al efectuar la revisión de la citada cuenta, se localizó la copia fotostática del documento señalado a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-117/Sep-99	42	Verástegui Bolaños Luisa María	$36,800.00

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la factura original, mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se efectuó la reclasificación de la póliza de egresos 117 de septiembre de 1999, efectuado un cargo a gastos por comprobar a nombre de la C. Verastegui Bolaños Luisa María, factura num. 42 por $36,800.00 pesos, según póliza de egresos 117. Se están efectuando las gestiones para obtener el original de la factura mencionada".

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional proporcionada por el partido, se determinó que no se realizó el movimiento antes citado, pues el saldo reflejado en la cuenta Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. sigue siendo por $36,800.00 y al no presentar la documentación con requisitos fiscales en apego a lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, la observación no quedó subsanada.

4.10.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó inicialmente egresos por un importe de $1'565,638.18, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	**$1'565,638.18**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de $254,246.26, que representa el 16.24% del total reportado inicialmente por el partido de $1'565,638.18.

De la revisión efectuada se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la citada cuenta, como a continuación se describe:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE-7/08-99	78	Compra de 6 no breaks	$6,600.00	Equipo de Cómputo
PE-9/08-99	3801	Compra de 6 Computadoras	55,200.00	Equipo de Cómputo
Total			**$61,800.00**	

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente, así como la corrección que procediera en el inventario de Activos Fijos.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En la póliza de diario num. 10 se está efectuando la reclasificación de los equipos de cómputo que se adquirieron según factura num. 78 de la póliza de egresos num. 7 del mes de agosto de 1999 que se habían aplicado a edición y producción de videos consistente en 6 no-breaks y factura 3801 de la póliza de egresos num. 9 del mismo mes de agosto por la compra de seis computadoras aplicadas a la misma cuenta, ambas por un total de $61,800.00 pesos, quedando registrados en cuentas de activo fijo".

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional se determinó que el partido efectuó la reclasificación del gasto de $61,800.00, quedando la observación subsanada. Sin embargo, dicho movimiento no se ve reflejado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999.

4.10.3.3 Apoyos a Comités Estatales

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas.

El partido reportó en el formato "IA-5" detalle de las transferencias internas un importe de $1'853,325.46, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITES ESTATALES
Aguascalientes	$17,800.00
Baja California	6,350.46
Baja California Sur	54,000.00
Campeche	58,000.00
Coahuila	11,000.00
Colima	72,200.00
Chiapas	101,100.00
Durango	5,000.00
Estado de México	342,000.00
Guanajuato	137,000.00
Hidalgo	94,500.00
Jalisco	62,600.00
Michoacán	144,800.00
Nuevo León	135,400.00
Morelos	35,700.00
Oaxaca	21,300.00
Puebla	64,800.00
Querétaro	65,900.00
Sinaloa	52,600.00
San Luis Potosí	65,275.00
Sonora	40,300.00
Tabasco	86,400.00
Tlaxcala	25,000.00
Veracruz	123,300.00
Yucatán	26,000.00
Zacatecas	5,000.00
Total	**$1'853,325.46**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

* Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" de cada entidad.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada se determinó que el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 8.3 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", ya que no anexaron a las pólizas de cheque los recibos internos citados. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dichos recibos o las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Derivado de la observación de la cuenta de transferencias a Comités por un importe de $1,853,325.46, los recibos que se solicitan fueron entregados como anexo al oficio PCD/CEN/SF/18/00

entregado a ese Instituto el pasado 6 de mayo, como respuesta al oficio STCFRPAP/364/00 elaborado por esa Comisión. Cabe mencionar que todas las cuentas del tipo CBOA que señala el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en los artículos 8.1 y 8.2, fueron establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional en la Ciudad de México en la Sucursal Valle del Banco Inverlat, S.A., mancomunando las firmas entre el que suscribe y los coordinadores estatales, teniendo con este procedimiento un control total de las transferencias realizadas a través del Director de Finanzas y Contabilidad".

El partido presentó los recibos por transferencias estatales debidamente requisitados, por lo que la observación quedó subsanada.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	$10,600.00	$0.00	$583.77	$0.00	$11,183.77
BAJA CALIFORNIA	0.00	0.00	1,432.64	0.00	1,432.64
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	5,111.27	40,763.20	0.00	45,874.47
CAMPECHE	38,807.77	7,419.68	9,756.47	0.00	55,983.92
COAHUILA	0.00	0.00	4,872.28	0.00	4,872.28
COLIMA	46,350.00	4,079.23	19,856.29	0.00	70,285.52
CHIAPAS	48,800.00	4,000.00	28.64	8,200.00	61,028.64
DURANGO	0.00	0.00	12.45	0.00	12.45
ESTADO DE MEXICO	311,600.00	4,784.97	25,141.68	0.00	341,526.65
GUANAJUATO	80,195.00	7,550.63	42,559.71	6,800.00	137,105.34
HIDALGO	61,925.00	5,051.24	28,353.51	232.95	95,562.70
JALISCO	33,000.00	300.00	6,228.34	0.00	39,528.34
MICHOACAN	107,536.00	3,689.19	10,925.68	1,199.00	123,349.87
NUEVO LEON	114,750.00	1,670.67	17,064.94	0.00	133,485.61
MORELOS	17,501.35	913.85	17,332.57	0.00	35,747.77
OAXACA	11,979.00	1,914.00	5,394.46	2,048.85	21,336.31
PUEBLA	24,750.00	5,267.34	18,227.09	2,127.50	50,371.93
QUERETARO	35,050.00	3,865.27	7,726.97	0.00	46,642.24
SAN LUIS POTOSI	17,100.00	1,855.92	20,466.97	0.00	39,422.89
SINALOA	4,000.00	4,580.67	41,900.48	618.00	51,099.15
SONORA	0.00	132.82	9,005.90	6,000.00	15,138.72
TABASCO	46,800.00	2,779.86	18,769.54	7,904.44	76,253.84
TLAXCALA	1,450.00	1,032.90	17,505.33	4,014.99	24,003.22
VERACRUZ	70,000.00	346.45	16,534.57	0.00	86,881.02
YUCATAN	0.00	0.00	43.73	0.00	43.73
ZACATECAS	0.00	0.00	1,006.71	0.00	1,006.71
TOTAL	**$1'082,194.12**	**$66,345.96**	**$381,493.92**	**$39,145.73**	**$1'569,179.73**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

- Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Cabe hacer mención que los gastos relacionados en los Comités Estatales son los que se determinaron por auditoría, con base en las Balanzas de Comprobación Estatales al 31 de diciembre de 1999, presentadas el 1o. de marzo del año en curso, ya que el partido no presentó las balanzas ajustadas anexas al Informe Anual presentado el 4 de mayo de 2000, por lo que se determinó que el partido incrementó sus gastos por un importe de $55,431.13, de los cuales no se pudo identificar a qué Comités Estatales corresponden. Razón por la cual la cifra reportada no coincide con lo desglosado en el cuadro anterior.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas el 11 de abril del año en curso, como a continuación se detalla:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$5,111.27	$40,763.20	$0.00	$45,874.47
COAHUILA	0.00	0.00	4,872.28	0.00	4,872.28
ESTADO DE MEXICO	311,600.00	4,784.97	25,141.68	0.00	341,526.65
HIDALGO	61,925.00	5,051.24	28,353.51	232.95	95,562.70
Total	**$373,525.00**	**$14,947.48**	**$99,130.67**	**$232.95**	**$487,836.10**

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur se revisó un importe de $45,874.47, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $40,763.20, que representa el 100% de total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) En la subcuenta de Gasolina, se determinó que existía un egreso por un importe de $1,980.00, respecto del cual la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-12/Nov-99	Factura 7329 de Servicio Olachea de fecha 8 de enero de 2000	**$1,980.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Se aclaró al partido que dicho comprobante debía ser considerado para el informe correspondiente al año 2000, y por lo tanto, debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato "IA".

La solicitud anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Referente a este punto se realizó la póliza de ajuste correspondiente quedando como un gasto por comprobar dicha erogación, con la finalidad de comprobar dicho gasto en el ejercicio de 2000".

"Estas modificaciones se verán reflejadas en el Informe Anual (IA) que se remita, donde se observen todas la aclaraciones y correcciones a todos lo movimientos observados con motivo de la auditoria en curso".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido no efectuó la cancelación al gasto de $1,980.00, al no modificar su Balanza Nacional, ni el formato "IA" por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, por lo tanto la observación no fue subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) En la subcuenta Rentas se localizó el registro de una póliza sin documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/Sep-99	Sin recibo	$1,400.00

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..." se solicitó al partido que presentara el recibo de arrendamiento con requisitos fiscales. Asimismo, debía cumplir con lo señalado en el artículo 92, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Además se solicitó la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con relación a esta observación, se realizó un asiento contable contra gastos por comprobar en virtud de que a la fecha no se ha proporcionado el comprobante correspondiente que contenga todas las disposiciones fiscales aplicables".

"Estas modificaciones se verán reflejadas en el Informe Anual (IA) que se remita, donde se observen todas las aclaraciones y correcciones a todos los movimientos observados con motivo de la auditoría en curso".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido no efectuó la cancelación del gasto de $1,400.00, y no modificó su Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato "IA", por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, por lo tanto la observación no fue subsanada, al no presentar la documentación con requisitos fiscales incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $5,111.27, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo de alimentos, notas por consumo de gasolina, boletos de avión, recibos de teléfonos, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de $4,872.28, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Generales

En la subcuenta "Comida", se localizaron notas de consumo que no reunían requisitos fiscales, razón por la cual correspondían a gastos menores, como se describe a continuación:

REFERENCIA	NOTA No.	IMPORTE
PE-4/Oct-99	391233	$98.00
PE-4/Oct-99	391291	102.00
Total		**$200.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la bitácora correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto a esta observación, se elaboró la bitácora de gastos menores correspondientes a los comprobantes que no reúnen requisitos los fiscales del Estado de Coahuila, de conformidad a lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación fue subsanada.

3. Estado de México

En el Estado de México se revisó un importe de $341,526.65, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $311,600.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Al verificar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidía con el registro contable, como a continuación se señala:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" ESTADO DE MEXICO	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 ESTADO DE MEXICO	DIFERENCIA
$255,500.00	$311,600.00	$56,100.00

Esta diferencia se integra de la siguiente manera:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	IMPORTE		DIFERENCIA
			SEGUN CONTABILIDAD	SEGUN RELACION	
PE-07-Sep-99	001	17-Ago-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-20-Oct-99	079	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-15-Oct-99	080	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-16-Oct-99	081	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00

PE-17-Oct-99	082	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-18-Oct-99	083	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-19-Oct-99	084	02-Dic-99	$8,000.00	Cancelado	$8,000.00
PE-21-Oct-99	085	02-Dic-99	2,100.00	Cancelado	2,100.00
PE-21-Oct-99	087	02-Dic-99	1,500.00	Cancelado	1,500.00
PE-21-Oct-99	088	02-Dic-99	1,500.00	Cancelado	1,500.00
PE-21-Oct-99	089	02-Dic-99	1,500.00	Cancelado	1,500.00
PE-21-Oct-99	090	02-Dic-99	1,500.00	Cancelado	1,500.00
PE-23-Oct-99	102	02-Dic-99	7,500.00	$8,000.00	(500.00)
PE-28-Dic-99	113	18-Oct-99	7,500.00	Cancelado	7,500.00
	119	29-Oct-99	0.00	7,500.00	(7,500.00)
	S/N	02-Dic-99	0.00	7,500.00	(7,500.00)
Total			**$79,100.00**	**$23,000.00**	**$56,100.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con referencia a la diferencia que existe entre el control de folios REPAP y la balanza de comprobación de 1999, se anexan los ajustes correspondientes con los cuales se rectifica dicha diferencia en el formato CF-REPAP. Cabe destacar que, por un error involuntario mecanográfico, se relacionó el REPAP 119 debiendo estar relacionado el REPAP 113, para lo cual se anexa el auxiliar de cuentas de REPAP, el control de folios REPAP'S y el REPAP 113".

Derivado de la revisión al control de folios y al auxiliar de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Posteriormente se procedió a la verificación de los recibos relacionados en el control de folios "CF-REPAP", solicitándose el consecutivo de recibos, cotejando los recibos contra lo relacionado. Como resultado de este trabajo, no se localizó el recibo 119.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 14.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara el recibo correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Derivado del inciso anterior, el REPAP 119 no fue utilizado durante el ejercicio de 1999, por lo cual se anexa dicho REPAP".

De la revisión al control de folios, se determinó que la observación fue subsanada.

c) Asimismo, no fueron localizados los recibos que indican ser cancelados en el control de folios "CF-REPAP", los cuales se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS
001
079
080
081
082
RECIBOS CANCELADOS
083
084
085
087
088
089
090
113

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.6 del citado Reglamento, que a la letra dice: "…Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara los recibos cancelados.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En relación con los recibos que indican ser cancelados, presentamos originales para la comprobación antes mencionada, tal como se solicita".

De la revisión efectuada al control de folios y a los recibos presentados por el partido se determinó que la observación quedó subsanada.

d) Adicionalmente, el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato "CF-REPAP", referente al punto número 5, que a la letra dice: "Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar". Situación que se confirmó al no relacionar uno por uno los siguientes recibos:

RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Del 103 Al 110

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 14.8 del referido Reglamento, que a la letra dice: "…Dichos controles permitirán verificar, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos de los folios relacionados de acuerdo al artículo 14.6 del Reglamento.

La solicitud anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En este punto reportamos según control de folios de REPAP, el listado, uno por uno, de los recibos del 103 al 110".

De la revisión efectuada al control de folios "CF-REPAP" del Estado de México, se determinó que se relacionan en forma consecutiva los folios antes señalados, por lo que la observación quedó subsanada.

e) De la revisión efectuada a los recibos antes mencionados, se observó que dos no se llenaron con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del Reglamento, como se indica a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	MONTO	SIN FIRMA DE AUTORIZACION
PE-14-Oct-99	030	18-Oct-99	$1,500.00	X
PE-24-Oct-99	111	29-Oct-99	7,500.00	X
Total			**$9,000.00**	

Por lo anterior, se solicitó al partido que los recibos reunieran los requisitos señalados en el artículo antes citado, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"De los recibos que carecen de la firma de autorización, enviamos REPAP 30 y 111 debidamente requisitados".

De la revisión efectuada a los recibos, se determinó que cumplen con los requisitos señalados al respecto, por lo que esta observación fue subsanada.

f) Además, de la revisión se localizaron pagos de "REPAP" que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, siendo los siguientes:

REFERENCIA	No. REPAP	NOMBRE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-5-AGO-99	003	Tomás Hernández Nieves	Roberto Soberanes Aguilar	$8,000.00
PE-5-AGO-99	004	Roberto Díaz Manríquez	Roberto Soberanes Aguilar	8,000.00
PE-5-AGO-99	005	Salvador González Gómez	Roberto Soberanes Aguilar	8,000.00
PE-24-OCT-99	041	Odilón Linares López	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	042	Alejandro Román Marín	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	043	Roberto Rosales García	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	044	Tomás Hernández Nieves	Carlos Román Marín	8,000.00

PE-24-OCT-99	045	Roberto Díaz Manríquez	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	046	Sergio Cortés Rodríguez	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	047	Roberto Soberanes Aguilar	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-24-OCT-99	111	Moisés Miriam Baley	Carlos Román Marín	7,500.00
PE-28-DIC-99	070	Roberto Rosales García	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	072	Roberto Soberanes Aguilar	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	073	Alejandro Román Marín	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	075	Cuesta Méndez Jessica	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	077	Carlos Enrique Fernández	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	078	Jorge Fernando Camacho	Carlos Román Marín	8,000.00
PE-28-DIC-99	113	Moisés Miriam Baley	Carlos Román Marín	7,500.00
Total				**$143,000.00**

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los Partidos Políticos que rebase la cantidad a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto al pago de REPAP'S que debieron cubrirse con cheque individual, se comenta que en los casos observados se tuvieron que realizar dichos pagos por la dificultad de cobrarse en algunas zonas del Estado de México".

En este sentido la norma es clara al indicar en el artículo 11.5 de Reglamento, que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, por lo tanto la respuesta es insatisfactoria.

Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $25,141.68, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) Al efectuar la revisión de la subcuenta "Gasolina", se localizaron varios comprobantes que no reunían requisitos fiscales, razón por la cual correspondían a gastos menores, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-22/OCT-99	Varias notas de gasolina	$1,048.00
PE-22/OCT-99	Factura 162521	956.00
PE-24/OCT-99	Varias notas de gasolina	1,739.00
PE-28/DIC-99	Varias notas de gasolina	1,575.00
Total		**$5,318.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.4 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la bitácora correspondiente mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto a la documentación que no cumplen con requisitos fiscales y los cuales corresponden a gastos menores, se elabora la bitácora correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes".

De la revisión efectuada a la bitácora proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) En la subcuenta Teléfonos, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PE-22/OCT-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	OCT-99	$1,268.00
PE-22/OCT-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	OCT-99	196.00

PE-22/OCT-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	ENE-00	3,069.00
PE-28/DIC-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	NOV-99	923.00
PE-28/DIC-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	NOV-99	316.00
PE-28/DIC-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	DIC-99	1,354.00
PE-28/DIC-99	Recibo de teléfonos a nombre de Minian Baley Moisés	DIC-99	724.00
Total			**$7,850.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien efectúo el pago…”, motivo por el cual se le solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

En relación al importe de $3,069.00, incluido en el recuadro inmediato anterior, en el cual la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 2000, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procedió a aclarar que dicho comprobante deberá ser considerado para el informe correspondiente al año 2000. Por lo tanto, el partido debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como a su formato “IA”.

La solicitud de aclaraciones antes citadas, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

“En lo referente a los erogaciones por concepto de teléfono el cual viene a nombre de terceras personas, se anexa el contrato de comodato celebrado, entre el que suscribe, como representante legal del Partido de Centro Democrático y el señor Moisés Minian Baley, con fecha de 24 de agosto de 1999, donde en la cláusula cuarta, el partido se obliga a cubrir los gastos generados por la línea telefónica”.

“Derivado de los recibos telefónicos incluidos en esta observación, el cual uno de ellos corresponde al ejercicio del 2000, se hizo la reclasificación correspondiente como gasto por comprobar, en virtud de cancelar dicho registro contable y considerarlo en el ejercicio del 2000”.

De la revisión efectuada al contrato de comodato y a la póliza de reclasificación proporcionados por el partido, se determinó que ambas observaciones fueron subsanadas.

En relación al importe de $3,069.00, se determinó que el partido que efectuó la cancelación del gasto y lo presenta registrado en gastos por comprobar en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999, sin embargo dicho importe no modificó la Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato “IA”, por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento, razón por la cual la observación no fue subsanada al incumplir en lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1), inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de $4,784.97, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de papelería, gasolina, consumibles, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

4. Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un importe de $95,562.70, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de $61,925.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos “REPAP”, que no reunían todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del Reglamento, como a continuación se indica:

No. POLIZA	FECHA	No. RECIBO	IMPORTE	SIN PERIODO	SIN DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	SIN DOMICILIO
EG-9	07-09-99	26	$1,000.00	X		
EG-15	13-09-99	29	1,000.00	X	X	
EG-17	17-09-99	32	1,000.00	X		
EG-25	23-09-99	36	300.00			X
EG-26	23-09-99	37	8,000.00	X	X	
EG-30	27-09-99	39	500.00	X		

EG-37	04-10-99	6	500.00	X		
EG-47	11-10-99	9	1,500.00	X	X	
EG-66	24-11-99	13	2,000.00	X		
EG-75	21-12-99	10	1,900.00	X		
EG-78	26-12-99	48	600.00	X		
Total			**$18,300.00**			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que reunieran los requisitos señalados en el artículo antes mencionado, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se proporciona Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente requisitados".

Derivado de la revisión a los recibos de REPAP proporcionados por el partido, se determinó que cumplen con los requisitos anteriormente señalados, por lo que la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de $28,353.51, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determino lo siguiente:

a) En la subcuenta "Gasolina", se detectaron varias notas por este concepto, que no reúnen requisitos fiscales, razón por la cual correspondían a gastos menores, como se muestra a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/SEP-99	Varias notas de gasolina	$500.00
PE-8/SEP-99	Nota 028465	150.00
PE-28/SEP-99	Varias notas de gasolina	300.00
PE-41/OCT-99	Varias notas de gasolina	400.00
Total		**$1,350.00**

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que contengan los requisitos señalados en el artículo antes mencionado, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 11.4 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día del año en curso.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Con respecto a la documentación que no cumplen con requisitos fiscales y los cuales corresponden a gastos menores, se elabora la bitácora correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes".

Derivado de la revisión a la bitácora presentada por el partido, se determinó que la observación fue subsanada.

b) Al verificar las "Bitácoras" de gastos menores, por un importe de $1,731.84, se observó que no contenían los nombres ni las firmas de quién recibió y de quién autorizó el pago. En consecuencia el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.4, en relación con el numeral 11.2 del Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las bitácoras con todos los requisitos señalados en el artículo 11.2 del Reglamento, mediante oficio No. STCFRPAP/369/00 de fecha 28 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"En relación con las bitácoras que no reúnen nombres y firmas de quien recibió y autorizó el pago, se proporciona la bitácora debidamente requisitada, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.2 del citado Reglamento".

De la revisión efectuada a la bitácora antes mencionada, se determinó que reúne los requisitos señalados, por lo que la observación quedó subsanada.

c) En la subcuenta "Rentas", se observó que dos recibos carecían de la Retención I.S.R. y Retención I.V.A., como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-43/OCT-99	Pago recibo 001 de Juan Guillermo Benavidez Jiménez	$1,500.00

PE-78/DIC-99	Pago recibo 001 de Juan Guillermo Benavidez Jiménez	1,500.00
Total		**$3,000.00**

Por lo anterior, y en apego a lo estipulado en el artículo 11.1 del Reglamento, así como de lo establecido en el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el artículo 92, párrafo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, así como el entero provisional ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La solicitud antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril de 2000, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

"Se solicitaron los dos recibos que carecían del desglose de los impuestos correspondientes con lo cual se realizó el movimiento contable para dejarlo como un gasto por comprobar hasta que se proporcionen los recibos con todos los requisitos fiscales aplicables".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido no efectuó la cancelación del gasto de $3,000.00, aun cuando informa haber registrado en gastos por comprobar, sin embargo, no modificó su Balanza de Comprobación Nacional, ni el formato "IA", por lo que la respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento razón por la cual la observación no fue subsanada, al no presentar la documentación con requisitos fiscales incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de $28,586.46, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas, boletos de autobús, notas de consumo de alimentos y recibos por pago de renta, que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/006/00 de fecha 17 de enero de 2000, enviado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/364/00 de fecha 26 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente al partido la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

El partido mediante escrito No. CEN/SF/18/00 de fecha 6 de mayo del año en curso manifestó lo que a la letra dice*:*

"Adjunto al presente, se encontrará el listado de equipo de cómputo y de transporte, tal como se solicita".

Derivado de la revisión efectuada a los listados de activos fijos, se determinó que todo está correcto, por lo que la observación fue subsanada.

CONCLUSIONES

1. El Partido de Centro Democrático no presentó en tiempo su Informe Anual, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 04 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.62
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00

Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		79,596.66	0.78
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'079,151.66**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por el partido de $10'079,151.66, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte relativa del Informe Anual a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 04 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$7'408,285.69	82.55
B. Gastos por Actividades Específicas		1'565,638.18	16.45
Educación y Capacitación Política	843,251.66		
Investigación Socioeconómica y Política	684,260.76		
Tareas Editoriales	38,125.76		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		**$8'973,923.87**	**100.00**

Sin embargo, de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000 se determinó que el saldo reportado dentro del formato "IA", en el rubro de Gastos por Actividades Específicas, no fue corregido de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Fiscalización.

Por otra parte, se determinó que el partido incrementó sus gastos por un importe de $20,447.50, sin presentar la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $8'973,923.87, se verificó la documentación correspondiente al 49.59%, es decir, $4'450,067.49. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$3,762,580.10	$2,769,090.34	73.60
Materiales y Suministros	178,402.11	62,596.70	35.09
Servicios Generales	1,421,401.42	455,239.84	32.03
CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	344,504.83	344,504.83	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	76,786.37	76,786.37	100.00
Gastos por Actividades Específicas	1,565,638.18	254,246.26	16.24
Gastos a Comités Estatales	1,624,610.86	487,603.15	30.01
Transferencias a campañas Electorales Locales	0.00	0.00	0.00

Total	**$8,973,923.87**	**$4,450,067.49**	**49.59**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.
7. Se verificó que los gastos por REPAP estuvieran contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
8. Se verificó que el partido presentara los controles de folios "CF-REPAP" de los estados a los que se otorgaron transferencia del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, el partido omitió presentar los controles de folios "CF-REPAP" de los estados de Aguascalientes, Morelos, Veracruz y Tabasco, incumpliendo lo establecido en el instructivo del formato.
9. Se verificó que el control de folios de los formatos "REPAP-CEN" y "REPAP-ESTADOS" (seleccionados) cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato. Sin embargo, el partido no reportó debidamente los conceptos de total de recibos expedidos, cancelados y pendientes por utilizar del Comité Ejecutivo Nacional y de los Estatales Campeche, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo y Michoacán, incumpliendo lo establecido en el instructivo del formato.
10. Por otra parte, en el Estado de Michoacán se utilizaron dos series de REPAP, una del folio 1 al 36 en forma provisional y la segunda del folio 1 al 500, observación que quedó no subsanada en virtud de que se utilizaron recibos provisionales que no respetaron la serie correspondiente al estado y utilizaron series duplicadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento.
11. El partido presentó erogaciones por concepto de REPAP, rebasando la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe de $71,938.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
12. Se verificó que los recibos estuvieran impresos en original y copia, en apego al artículo 14.6 del Reglamento. Sin embargo, existen los folios 65 y 100 sólo en original, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo antes citado.
13. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Sin embargo, se determinó que existen 6 recibos REPAP No. 164/246, 389/393 y 270/351 que exceden el límite, por un monto de $15,660.00, en virtud de que la norma es clara al indicar en el artículo 14.4 del Reglamento, que no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, cuando excedan los 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes.
14. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, encontrándose todo en orden.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de materiales y suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de consumo, papelería, artículos de ferretería que cumplen con las normas aplicables.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro, pólizas de seguros y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
17. Se determinó que existe un importe de $30,144.61, sin requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
18. Se verificó que las erogaciones que efectuó el partido no rebasaran la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y fueran cubiertas mediante cheque. Sin embargo, un monto de $7,555.42, por concepto de pasajes aéreos, no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.
19. El partido, aun cuando registra contablemente un importe de $12,632.00, por concepto de retención de impuesto, no presenta la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo con los dispuesto en el artículo 28.2, inciso b) del Reglamento.
20. Se determinó que existe un monto de $76,786.37, en el rubro de Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación, el cual se cancela en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 1999. Sin embargo, la reclasificación no se ve

reflejada en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999. El partido incumplió a lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no destinar el 2% del Financiamiento Público para Gastos Ordinarios que debe destinarse para el desarrollo de las mismas.

21. Existen pagos por un monto de $3,810.00, el cual la fecha de emisión de comprobante corresponde al 2000, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
22. Existe documentación en copia fotostática por un monto de $36,800.00, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento "los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida el partido político a la persona a quien se efectuó el pago", así como lo dispuesto en el artículo 19.2 del mismo ordenamiento.
23. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
24. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de activo fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos. Sin embargo, se determinó que existen comprobantes sin requisitos fiscales por un importe de $23,020.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
25. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$5,111.27	$40,763.20	$0.00	$45,874.47
COAHUILA	0.00	0.00	4,872.28	0.00	4,872.28
ESTADO DE MEXICO	311,600.00	4,784.97	25,141.68	0.00	341,526.65
GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HIDALGO	61,925.00	5,051.24	28,353.51	232.95	95,562.70
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**$373,525.00**	**$14,947.48**	**$99,130.67**	**$232.95**	**$487,836.10**

28. Existen comprobantes en el Estado de Baja California Sur, subcuenta Servicios Generales por $1,980.00, en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde al año de 2000 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
29. Existe un importe en el Estado de Baja California Sur, subcuenta Servicios Generales de $1,400.00, que carecen de comprobantes con requisitos fiscales incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
30. En el Estado de México, existe un importe de $143,000.00, por concepto de REPAP, rebasando la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
31. En el Estado de México existen comprobantes por $3,069.00, en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde al año de 2000 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Se determinó en el Estado de Hidalgo, subcuenta Servicios Personales, que existen comprobantes sin requisitos fiscales por $3,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1.

4.11 Democracia Social Partido Político Nacional

Democracia Social Partido Político Nacional hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de

Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/042/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó a Democracia Social Partido Político Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, vía telefónica con fecha de 16 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/131/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, y al Lic. Alfredo Nambo Arias como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.11.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por $10'074,849.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		6,000.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10,074,849.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

En el formato "IA", recuadro I, punto 5, "Autofinanciamiento" se reportó una cantidad de $6,000.00. Sin embargo, de acuerdo con la Balanza Nacional, aun cuando se registró este importe en el rubro de Autofinanciamiento, de hecho corresponde a ingresos por colectas.

Es conveniente aclarar que si el ingreso fue por colectas, se debió registrar en el rubro de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y reportarlo en el punto 4 "Financiamiento de Simpatizantes" del citado recuadro I. Asimismo, se debió presentar el formato "IA-2" "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes" reflejando la citada cantidad en el recuadro 1, punto 3 "Colectas en mítines y en la vía pública". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración o la corrección correspondiente.

La solicitud de aclaración o corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Hemos clasificado en el formato IA, para que queden en el numeral 4, correspondiente al rubro 'Financiamiento de Simpatizantes' en Efectivo, la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) recibidos como producto de una colecta en el estado de Guerrero. De la misma forma anexamos el formato IA-2 'Detalle de Aportaciones de Simpatizantes' en el cual registramos la citada cantidad en el recuadro I, inciso 3 (Colectas en Mítines y en la Vía Publica)".

Mediante este escrito se consideró subsanada la observación efectuada al partido, en virtud que se realizó la corrección solicitada.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de abril de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie			
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		**$10'074,849.00**	**100.00**

Por otra parte, el 17 de abril de 2000 el partido, por iniciativa propia, presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de ingresos.

b) Verificación Documental

4.11.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa $0.00, correspondiera al saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.11.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de $9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	**$9'939,555.00**

4.11.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para Democracia Social Partido Político Nacional fue de $9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.11.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuentas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Por lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/187/00 de fecha 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año, se le solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que: "Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones" y del artículo 3.2 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los partidos políticos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente haya determinado…".

Mediante escrito No. SF/092/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… nos permitimos presentar la copia de nuestro oficio SF/029/2000, del 31 de enero del presente año, dirigido a su atención en el que les damos a conocer el monto fijado por nuestro partido para las cuotas de nuestros Afiliados así como de las cuotas de Organizaciones Adherentes".

"Como podrá notar en nuestro acuse de recibo, el citado oficio fue entregado al Instituto Federal Electoral el 1ro. de febrero del año 2000, un día después del la fecha límite estipulada en el Reglamento. Ello se debió a un problema de mensajería que esperamos no se repita. Sin embargo queda claro que nuestro Partido ha cumplido con el requerimiento del Instituto Federal Electoral, para dar a conocer a la opinión pública, a través del Instituto, las cuotas mínimas y máximas aplicables a nuestros Afiliados y Organizaciones Adherentes".

Adicionalmente, por iniciativa propia el partido mediante escrito No. SF/105/2000 manifestó lo que a la letra dice:

"…le reitero que Democracia Social Partido Político Nacional no determinó y por lo tanto no cobró monto alguno por concepto de cuotas a sus militantes y organizaciones adherentes durante 1999".

La observación se consideró subsanada, en virtud de que, a pesar de no cumplir con la solicitud de la Comisión de presentar los montos requeridos, tampoco se recibió ningún ingreso por esta partida.

4.11.2.4 Financiamiento de Simpatizantes

El partido reportó por colectas en mítines y en la vía pública un importe de $6,000.00, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$6,000.00**

En relación con la revisión del Financiamiento de Simpatizantes, se realizó la siguiente tarea:

Se verificó que el monto reportado estuviera correctamente contabilizado.

4.11.2.6 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $69,294.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos Financieros	$60,538.00
Otras Operaciones Financieras	8,756.00
TOTAL	**$69,294.00**

4.11.2.6.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado por el partido en este concepto, fue por un importe de $8,756.00, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Banamex CEN *	$7,069.00
Banamex Estados	1,687.00
Total	**$8,756.00**

* El número de cuenta se omitió por razones de seguridad, pero queda registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los estados de cuenta bancarios confirmando que los estados de cuenta bancarios están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.11.2.6.2 Otras Operaciones Financieras

CONCEPTO	IMPORTE
Banamex Accival (1) *	**$60,538.00**

* El número de cuenta se omitió por razones de seguridad.

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Es conveniente aclarar que los intereses ganados en la casa de bolsa corresponden a inversiones en tasa fija, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de $60,000.00, los cuales se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	**$60,000.00**

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.11.2.8 Transferencias de Recursos no Federales del Estado de Coahuila

Al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Coahuila, se localizó un depósito que no proviene de una cuenta bancaria CBCEN, el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
PI-6/DIC-99	Noviembre	**$70,000.00**

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Si a la cuenta CBPEUM, o alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo”, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia o, en su caso, la aclaración que procediera, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo periodo.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficios No. STCFRPAP/410/00 y STCFRPAP/435/00 de fechas 28 y 29 de abril del año en curso, recibidos por el partido el mismo día, respectivamente.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escritos No. SF/0113/00 y SF/0115/00 de fecha 3 y 6 de mayo del año en curso, respectivamente, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta al estado de Coahuila en el punto 2.1 Ingresos, del citado oficio en el cual se señala un depósito en la cuenta CBE-Coahuila por la cantidad de $70,000.00, es preciso señalar que efectivamente no fue una transferencia de la cuenta CBCEN, dichos recursos fueron depositados temporalmente en la cuenta CBE-Coahuila, provenientes de las prerrogativas otorgadas a Democracia social P.P.N. por el Instituto Estatal Electoral en dicho estado. Lo anterior fue por la dificultad de abrir una cuenta bancaria nueva en la entidad de referencia”.

“La Comisión Ejecutiva Estatal de Democracia Social P.P.N. dispuso de tales recursos registrándolos en la contabilidad como egresos de la cuenta CBE-Coahuila, por lo que en la contabilidad consolidada de la Comisión Ejecutiva Federal quedó registrado dicho importe en el pasivo. Asimismo dicho registro fue cancelado con la transferencia No. 37770 de la cuenta CBCEN a la cuenta CBE-Coahuila efectuada el 12 de abril de presente”.

“Asimismo, con la presente estamos anexando copias de dos recibos del Consejo Estatal Electoral por un monto de $35,000.00 pesos cada uno con fecha 16 de noviembre de 1999 dando un total de $70,000.00 pesos con los cuales se da constancia comprobatoria del origen de los recursos depositados en la cuenta CBE. Por lo anterior podrá entender la imposibilidad que representa para nosotros el conseguir los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la cual salió la transferencia y/o depositó en referencia”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, por lo que quedó subsanada la observación.

4.11.3 Egresos

En el Informe Anual el partido reportó como egresos la suma de $9'723,916.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8'389,213.00	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1'334,703.00	13.73
Educación y Capacitación Política	$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	138,000.00		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$9'723,916.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la balanza nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	**IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"**	**IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE**	**DIFERENCIA**
Gatos de Operación Ordinarias Permanentes		$8,764,344.94	
Adquisición de Activo Fijo		239,232.24	
Total	**$8'389,213.00**	**$9'003,577.18**	**($614,364.18)**

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual se deben reportar como Gasto de Operación Ordinaria, ya que para el partido constituyen un egreso. Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integraron el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, por lo que no se pudieron verificar los montos reportados contra la información contable.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el día 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. SF/091/2000 del día 10 de abril de 2000, asentando las siguientes aclaraciones:

"…les informamos que la cantidad de $9,723,916.00 (nueve millones setecientos veintitrés mil novecientos diez y seis pesos 00/100 M N) reportada en nuestro Informe Anual como el total de egresos, se compone de los siguientes rubros".

$8,389,213 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
$1,334,713 Actividades Especificas.
$9,723,916 Total de Egresos.

1. *"La cantidad de los Egresos que corresponden a las Actividades Ordinarias Permanentes se compone de la siguiente forma:"*

$8,764,345 Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes
($748,402) Total de Pasivos
$134,038 Activo Circulante menos Caja y Bancos
$239,232 Activos Fijos
$8,389,213 Total de Egresos en Actividades Ordinarias Permanentes

"Ahora bien, de acuerdo a la lectura que hemos hecho en el Diario Oficial del 6 de septiembre de 1999, hemos reclasificado los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes de la siguiente manera:"

$8,389,213 Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes
$748,402 Total de Pasivos
($134,038) Activo Circulante menos Caja y Bancos
$9,003,577 Total de Egresos en Actividades Ordinarias Permanentes

2. *"Así mismo hacemos de su conocimiento que la cantidad reportada en el total de Gastos por Actividades Especificas en el Informe Anual que les presentamos difiere de la que estamos reportando en esta última versión del Informe Anual por la cantidad de $47,050.00 (cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M N). Esta diferencia corresponde a gastos comprometidos no pagados, los cuales se encuentran registrados en las cuentas 200-2000-003 y 200-2000-0006. La cantidad correcta en Gastos por Actividades Especificas es de $1,381,753.00 (un millón trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M N)".*

"Para que queden sustentadas estas reclasificaciones, presentamos a ustedes el nuevo formato IA (informe anual), así como la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias permanentes del recuadro II Egresos, de dicho informe y las modificaciones hechas en la contabilidad de 1999, con base en sus observaciones".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la corrección solicitada, por lo que se consideró subsanada la solicitud.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$9'003,577.00	86.70
B. Gastos por Actividades Específicas		1'381,753.00	13.30
Educación y Capacitación Política	$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	185,050.00		
Total		**$10'385,330.00**	**100.00**

Como resultado de la revisión al formato "IA" en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, mediante escrito SF/100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido modificó su Informe Anual presentando una nueva versión, en la cual se observó un error aritmético en el importe total de gastos, como se señala a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8'707,765.00	84.70
B. Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		0.00	
C. Gastos por Actividades Específicas		1'411,753.00	13.73
Educación y Capacitación Política	$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
Total		**$10'280,417.00**	**100.00**

Adicionalmente, el mismo 17 de abril el partido por iniciativa propia presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8'868,664.25	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1'411,753.00	13.75
Educación y Capacitación Política	$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
C. Transferencia a Campañas Electorales Locales (10.1)		0.00	0.00
Total		**$10'280,417.25**	**100.00**

4.11.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido registró un monto de $8'868,664.25, reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, mostrando a continuación como quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	$5'571,464.01	$767,471.71	$6'338,935.72
Materiales y Suministros	154,966.03	21,491.46	176,457.49
Servicios Generales	1'744,940.94	447,431.24	2'192,372.18
Adquisición de Activo Fijo	116,872.53	44,026.33	160,898.86
Total	**$7'588,243.51**	**$1'280,420.74**	**$8'868,664.25**

4.11.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de $5'571,464.01, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$48,000.00
Honorarios Asimilables a Salarios	656,760.01
Prestaciones a Colaboradores	1,150.00
Reconocimiento por Actividades Políticas	4'865,554.00
Total	**$5'571,464.01**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de $5'571,464.01, que representa el 100% del total reportado por el partido.

En la subcuenta Honorarios se revisó un monto de $48,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se observó que los registros contienen la documentación soporte consistente en facturas que cumplen con los requisitos fiscales, por concepto asesoría contable.

En el rubro de Honorarios Asimilables a Salarios se revisó un monto de $656,760.01, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al verificar la documentación, se localizaron pagos amparados con recibos que no cumplían con los siguientes requisitos:

REFERENCIA		**IMPORTE**	**FALTA**	**SIN FIRMA DE**	**SIN**	**FALTA POLIZA**	**SIN**
EGRESO	**FECHA**		**R.F.C.**	**RECIBO**	**DOMICILIO**	**CHEQUE**	**DOCUMENTACION**
5	30/08/99	3,000.00				x	
1301	28/09/99	3,000.00				x	
1607	28/10/99	3,000.00				x	
1971	06/12/99	6,220.00				x	
1016	25/08/99	6,220.00				x	
1297	28/09/99	6,220.00				x	
1601	28/10/99	6,220.00				x	
1946	06/12/99	6,220.00				x	
1041	26/08/99	2,500.00	x		x	x	
1947	06/12/99	2,500.00				x	
1149	09/09/99	6,220.00				x	x
1950	06/12/99	10,220.00				x	
11294	31/12/99	10,220.00				x	
1007	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1948	06/12/99	3,000.00				x	
1940	06/12/99	10,220.00				x	
1011	25/09/99	10,220.00	x		x	x	
1012	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1304	28/09/99	3,000.00				x	
1610	28/10/99	3,000.00				x	

1941	06/12/99	3,000.00				x	
1013	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1302	28/09/99	3,000.00				x	
1014	25/08/99	3,000.00	x		x	x	
1303	28/08/99	3,000.00				x	
1611	28/10/99	3,000.00				x	
1943	06/12/99	3,000.00				x	
1018	25/08/99	10,220.00			x	x	
1292	28/09/99	10,220.00				x	
1949	06/12/99	10,220.00				x	
1019	25/08/99	10,220.00			x	x	
REFERENCIA		**IMPORTE**	**FALTA**	**SIN FIRMA DE**	**SIN**	**FALTA POLIZA**	**SIN**
EGRESO	**FECHA**		**R.F.C.**	**RECIBO**	**DOMICILIO**	**CHEQUE**	**DOCUMENTACION**
1294	28/09/99	10,220.00				x	
1592	28/10/99	10,220.00		x			
1021	25/08/99	10,220.00	x		x	x	
1293	28/09/99	10,220.00				x	
1952	06/12/99	10,220.00				x	
1038	25/08/99	2,500.00	x		x	x	
1951	06/12/99	2,500.00				x	
1044	26/08/99	10,220.00			x	x	
1288	28/09/99	10,220.00		x		x	
1957	06/12/99	10,220.00				x	
1047	25/08/99	6,220.00	x		x	x	
1296	28/09/99	6,220.00	x				
1710	05/11/99	6,220.00					x
1958	06/12/99	6,220.00				x	
1054	30/08/99	10,220.00	x		x		
1956	06/12/99	10,220.00				x	
1056	30/08/99	3,000.00	x			x	
1954	06/12/99	3,000.00			x	x	
1052	27/08/99	10,220.00				x	x
1299	28/09/99	10,220.00				x	
1587	28/10/99	10,220.00				x	
1963	06/12/99	10,220.00		x		x	
11302	31/12/99	10,220.00		x		x	
1300	28/09/99	3,000.00				x	x
1085	30/08/99	6,220.00	x		x	x	
1225	28/09/99	6,220.00				x	x
1597	28/10/99	6,220.00				x	x
1960	06/12/99	6,220.00	x			x	
1087	30/08/99	6,220.00				x	
1295	28/09/99	6,220.00				x	
1600	28/10/99	6,220.00				x	
1961	06/12/99	6,220.00				x	x
1048	27/08/99	3,000.00				x	
1305	28/09/99	3,000.00				x	
11269	31/12/99	3,000.00			x		
1306	28/09/99	3,000.00				x	
1605	28/10/99	3,000.00				x	
1969	06/12/99	3,000.00				x	
1309	28/09/99	3,000.00				x	
1669	29/10/99	3,000.00				x	
1308	28/09/99	3,000.00				x	

1604	28/10/99	3,000.00		x			
1965	06/12/99	3,000.00				x	
1615	28/10/99	3,000.00				x	
1967	06/12/99	3,000.00				x	
16161	28/10/99	3,000.00				x	
1968	06/12/99	3,000.00			x	x	
11005	07/12/99	3,000.00				x	
Total		**$459,020.00**	**$159,080.00**			**$426,360.00**	**$44,320.00**

Respecto a la columna “Falta R.F.C.’’, "Sin firma de recibido" y "Sin domicilio", por un importe de $159,080.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, así como con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo antes expuesto, mediante oficio STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día, se solicitó al partido que presentara recibos que cumplieran con todas las disposiciones fiscales.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó los recibos con las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

En relación con la columna "Falta póliza cheque", que suma un importe total de $426,360.00, si bien es cierto que existían pagos por cantidades que son de $2,500.00 y $3,000.00, mismos que no rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal establecida en el artículo 11.5 del citado Reglamento, de cualquier forma, al haberse efectuado los pagos con cheque, debió anexarse, invariablemente en estos casos, la copia de la póliza correspondiente.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5, que a la letra dice: "…Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que hace referencia este artículo", se solicitó al partido mediante oficio No STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que presentara la totalidad de las pólizas cheque antes mencionadas.

El partido, mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, presentó las pólizas de cheques solicitadas, por lo que se consideró subsanada la observación.

En relación con la columna “Sin Documentación”, un monto de $44,320.00, correspondía a registros contables que carecían de soporte documental. Por lo tanto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento. Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que proporcionara los recibos de honorarios asimilables a sueldos con requisitos fiscales.

Con escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril de 2000, el partido presentó la documentación soporte con requisitos fiscales, por lo que se consideró subsanada la observación.

El rubro de Prestaciones a Colaboradores, se revisó por la cantidad de $1,150.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión, se observó que está soportado con recibos de honorarios por servicios médicos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), el partido reportó un monto de $4’865,554.00, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Al ser verificados los formatos “CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontró que el total de recibos expedidos no coincidió con lo reportado en el formato correspondiente. Cabe recordar que de acuerdo con el instructivo del formato, se deberá reportar el total de recibos UTILIZADOS durante el ejercicio que se reporta. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por los auditores, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

ESTADO	DICE	DEBE DECIR
Durango	500	22
Campeche	500	32
Tamaulipas	500	43
Aguascalientes	500	13
Querétaro	500	3
México	500	7
Hidalgo	500	25
Coahuila	500	10
Zacatecas	500	25

Adicionalmente, en los mismos controles de folios, en los renglones de “Total de recibos expedidos” y en el “Total de recibos pendientes de utilizar”, se determinó que no coincidían con lo reportado en el

formato correspondiente. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por los auditores, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

ESTADO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Sinaloa	Total de recibos expedidos	500	4
	Total de recibos pendientes de utilizar	495	496
Sonora	Total de recibos expedidos	500	21
	Total de recibos pendientes de utilizar	476	477
Yucatán	Total de recibos expedidos	500	18
	Total de recibos pendientes de utilizar	481	482
Nuevo León	Total de recibos expedidos	500	65
	Total de recibos pendientes de utilizar	434	435
Jalisco	Total de recibos expedidos	500	6
	Total de recibos pendientes de utilizar	493	494
ESTADO	**CONCEPTO**	**DICE**	**DEBE DECIR**
Guerrero	Total de recibos expedidos	500	22
	Total de recibos pendientes de utilizar	477	478
Tlaxcala	Total de recibos expedidos	500	18
	Total de recibos pendientes de utilizar	467	468
Tabasco	Total de recibos expedidos	500	14
	Total de recibos pendientes de utilizar	483	484
Chiapas	Total de recibos expedidos	500	68
	Total de recibos pendientes de utilizar	429	428

Asimismo, en dichos controles de folios se encontró que el total de recibos expedidos y el total de recibos cancelados no coincidían con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, debían ser corregidos en los renglones que a continuación se citan:

LUGAR	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Sinaloa	Total de recibos expedidos	677	575
	Total de recibos cancelados	102	103
Sonora	Total de recibos expedidos	500	2
	Total de recibos cancelados	1	2

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/190/00 de fecha 30 de marzo de 2000, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito SF/091/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… nos permitimos presentar a ustedes las relaciones de Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, con las correcciones y modificaciones correspondientes".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidían con el registro contable, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 CEN	DIFERENCIA
$4'858,854.00	**$4'865,554.00**	**$6,700.00**

Esta diferencia se encuentra integrada por las siguientes cifras:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	IMPORTE		FISICAMENTE
			SEGUN CONTABILIDAD	SEGUN RELACION	
	596	15-Dic-99	No se localizó	**$7,000.00**	Cancelado
PE-11132-Dic-99	601	15-Dic-99	**$13,700.00**	Cancelado	No se localizó

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"La diferencia por $6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100MN) que se sugirió del Control de folios que presentamos anteriormente, corresponde, en efecto, a dos recibos que fueron mal capturados en la relación que les enviamos. Habiendo hecho la corrección correspondiente, ambos recibos quedan de la siguiente manera:"

No. REPAP	***FECHA***	***CONTABILIDAD***	***RELACION***	***FISICAMENTE***
596	*15 dic 99*	*No registrado*	*Cancelado*	*Presentado*
601	*15 dic 99*	*$13,700.00*	*$13,700.00*	*Extraviado*

De la diferencia en el control de folios "CF-REPAP", el partido realizó las correcciones solicitadas, por lo que se consideró subsanada la observación.

Sin embargo en relación con el recibo extraviado el partido no manifestó nada al respecto.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los recibos antes mencionados se observó que la mayoría no cumple con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, ya que carecían de domicilio, periodo de actividad, firma de recibido; por otra parte en algunos recibos se asentaba "firma por ausencia", por un monto de $1'499,174.00. En consecuencia, se solicitó al partido que los recibos contuvieran los requisitos que establece el citado artículo 14.2, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento del partido, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"Por otra parte le envió la relación de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas con las correcciones que fueron señaladas en su oficio, así como con nuestras observaciones..."

El partido efectuó las correcciones solicitadas, quedando subsanada la observación.

Asimismo, se localizaron REPAP "Sin recibo" por un monto de $248,380.00, en consecuencia, se solicitó al partido que presentara los "REPAP" correspondientes, como lo establece el artículo 14.3 del citado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"Debo informar a usted que los recibos antes mencionados presumiblemente fueron extraviados durante el cambio de nuestras oficinas centrales, ocurrido en el mes de octubre de 1999. Sin embargo, contamos con los registros contables y plena identificación de las personas a las que les fueron entregados los recursos que amparan dichos recibos. Por ello, solicito a usted, nos permita presentar, en un plazo no mayor a 10 días a partir de esta fecha, 32 cartas originales dirigidas a este Partido Político, que contenga todos los datos de los recibos extraviados, y firmadas por todos y cada uno de los beneficiarios".

"Lo anterior es para dar plena transparencia a esta eventualidad que nos impide cumplir con la presentación de los recibos originales".

Adicionalmente, el partido con fecha de 28 de abril del año en curso fuera del plazo de los 10 días, presentó el escrito No. SF/107/2000 que a la letra dice:

"En alcance a nuestro oficio de referencia SF/100/2000 de fecha 17 de abril del 2000, y en relación a lo señalado en segundo párrafo de la hoja número 2 del citado oficio, y en el cual les informamos sobre la posibilidad del extravío de 31 formatos de Recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas, me permito adjuntar al presente 16 de los formatos originales de recibos de reconocimientos por actividades políticas, que nos ha sido posible recuperar, así como 12 cartas donde los beneficiarios dan constancia de haber recibido los reconocimientos señalados".

Respecto de los 16 formatos originales, la observación se consideró subsanada. Respecto de los 3 recibos sobre los que no se entregó ninguna documentación, la observación no quedó subsanada. Finalmente, respecto de las 16 cartas en los que los beneficiarios dan constancia de haber recibido los montos correspondientes, la Comisión de Fiscalización consideró que los elementos aportados por el partido le permiten tener elementos de convicción suficientes sobre el destino de los recursos correspondientes.

Asimismo, se localizó el recibo No. 139 en copia fotostática por un importe de $13,780.00. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el recibo original, en términos del artículo 19.2 del Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"…le informo que: el recibo no. 139 fue extraviado y únicamente contamos con la copia".

Derivado de lo anterior, se determinó que la observación no fue subsanada.

Por otra parte, se localizó el REPAP No. 74, el cual fue cancelado pero no presentaron la copia respectiva, en consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara la copia como lo establece el artículo 14.7 del Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"…mientras que el recibo no. 74, cancelado se extravió la copia (blanca), por lo que sólo contamos con los documentos que les hemos enviado".

Razón por la cual no quedó subsanada la observación.

Existen registros de REPAP que carecían de póliza cheque, que suman un importe total de $2'425,924.00. Si bien es cierto que existían pagos por cantidades que no rebasaban la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, límite establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, de cualquier forma, al haberse efectuado los pagos con cheque, debió agregarse invariablemente en estos casos la copia de la póliza correspondiente.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.5, que a la letra dice: "…Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que hace referencia este artículo". Se solicitó al partido que presentara la totalidad de las pólizas cheque antes mencionadas.

La solicitud de aclaración y modificación antes citada, se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

El partido no contestó al oficio de la Comisión. Sin embargo entregó la totalidad de las pólizas de cheque de los REPAP, sin que contuvieran las firmas de recibido. Se recomienda al partido que al momento de realizar los pagos, sean de inmediato firmadas las pólizas cheque.

b) Circularización de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Angelina Hernández Martínez	STCFRPAP/194/00	3	$5,000.00	24-04-2000
Irma Díaz Valdezpino	STCFRPAP/193/00	2	6,000.00	24-04-2000
Francisco Moreno Avila	STCFRPAP/393/00	1	1,800.00	
Total			**$12,800.00**	

Como se puede observar, Angelina Hernández Martínez e Irma Díaz Valdezpino, confirman haber apoyado al partido en sus actividades políticas.

Por lo que respecta a Francisco Moreno Avila, el oficio no fue entregado debido a que aunque el domicilio existe, ahí no vive ninguna persona con este nombre.

Lo anterior fue notificado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/393/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, en el cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, así como solicitar al colaborador que confirmara haber apoyado al partido en sus actividades políticas.

Adicionalmente, de la notificación realizada al colaborador, debía enviar copia del acuse de recibo correspondiente a la Secretaría Técnica, en un plazo de diez días contados a partir del día que recibió dicho oficio.

Mediante escrito No. SF/0110/2000 de fecha 7 de mayo del 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"…hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre los recursos recibidos por parte de Democracia Social Partido Político Nacional".

"Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento. Sin embargo es importante señalar en relación a la observación mencionada en el oficio de referencia, que la persona que recibió dichos reconocimientos nos ha confirmado que su domicilio es el correcto, precisando que en el formato REPAP No. 91 dice Prolo. Lago Fondo 172 Col. Pénsil y debe decir Prolongación Lago del Fondo No. 172 Col. Pénsil".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se juzgó subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el consultado no ha dado contestación al requerimiento del partido.

4.11.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos por el concepto Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional por un monto total de $154,966.03, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Escritorio	$119,704.82
Artículos de Aseo	5,758.48
Fotocopiado	23,830.61
Misceláneas	3,963.45
CONCEPTO	**IMPORTE**
Libros y Revistas	87.00
Accesorios para Cómputo	1,380.00
Gastos Varios	241.67
Total	**$154,966.03**

a) Revisión

Del concepto de Materiales y Suministros, se efectuó la revisión por la cantidad de $80,500.00, que representa el 51.95% del total reportado por el partido de $154,966.03.

De la revisión efectuada se determinó que éste monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a adquisición de papel, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecido.

b) Kardex

En la subcuenta "Papelería y Artículos de Escritorio" se observó que los conceptos que a continuación se señalan no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar":

No. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1402	04-10-99	12,000 Etiquetas de colores	$46,000.00
EG-1448	13-10-99	30 Millares de cédulas afil. y credenc.	34,500.00
Total			**$80,500.00**

Es importante aclarar que estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la citada cuenta 105, y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas para que, conforme se utilizara la papelería se aplicara al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, que proporcionara los kardex de los artículos citados, así como sus notas de entradas y salidas.

Por otro lado, en relación con el pago efectuado con la póliza de egresos 1402 del 4 de octubre de 1999, se observó que se encontraba amparado con una cotización del proveedor Printa Color, S.A. de C.V.

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara los comprobantes que ampararan el importe de $46,000.00, con requisitos fiscales, como lo estipula el artículo 11.1 del citado Reglamento, debido a que esa cantidad se encuentra registrada como un gasto en el ejercicio de 1999.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo siguiente:

"Por lo que respecta a los gastos en diversos materiales impresos que debieron ser registrados en la cuenta 105 de 'Gastos por Amortizar', hemos realizado los ajustes contables correspondientes, y le envió

las relaciones de control de almacén así como las notas de entradas y salidas elaboradas conforme al artículo 13.2 del Reglamento".

"… le envió la factura original no. 8025 de PRINTA COLOR, SA de CV, por un total de $47,495.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), que corresponde a la póliza e Egresos 1402 del 4 de octubre. Sobre esta factura debo informarle que durante el ejercicio de 1999, se pagaron $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) como anticipo, cantidad que fue registrada con base a un recibo provisional y una cotización aproximada por $46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 MN). La factura que ahora enviamos se registra en la cuenta 105 de gastos por amortizar".

De la revisión afectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

4.11.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por el concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, por un monto de $1'744,940.94, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	$184,242.00
Viáticos y Pasajes	481,434.54
Teléfonos	41,797.50
Mensajería y Correos	14,006.10
Pasajes Locales	2,632.00
Cuotas y Suscripciones	4,300.00
Organización de Eventos Especiales	355,459.50
Energía Eléctrica	971.00
Gastos Notariales	20,287.00
CONCEPTO	**IMPORTE**
Capacitación y Desarrollo	6,497.50
Gastos de Instalación y Mantenimiento	288,989.64
Gastos Financieros (CEN)	34.50
Costo de Autofinanciamiento	920.00
Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	283,804.34
Gastos de Difusión Diversa	59,565.32
Total	**$1'744,940.94**

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de $531,887.03, que representa el 30.48% del total reportado por el partido de $1'744,940.94. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de Renta de Oficina, inicialmente el partido reportó un importe de $173,000.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión, se observó que el registro de la póliza de egresos 1001 de agosto de 1999, por concepto de pago de renta por un importe de $53,400.00, se encontraba sin soporte documental. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el comprobante con requisitos fiscales, como lo establece el artículo 11.1 del citado Reglamento.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido contestó lo que a la letra dice:

"Con respecto al registro de la póliza de Egresos 1001 por concepto de renta le informo, que a esta fecha aún no contamos con el comprobante correspondiente, ya que este debió ser enviado al arrendador para su corrección, por lo que lo presentaremos el día de mañana".

Anexo al escrito antes citado, presentó el recibo de arrendamiento con requisitos fiscales. Sin embargo, aun cuando el recibo señala que el pago corresponde a rentas de agosto a diciembre de 1999, está fechado el 4 de abril del año en curso. Se consideró subsanada la observación, al estar comprobado el gasto. Sin embargo, deberá cuidarse que los recibos que se presentan estén fechados precisamente en el día en que se realizó el pago.

Al presentar el recibo de arrendamiento, el partido incrementa el saldo, por lo que el monto final es de $184,242.00.

En la subcuenta Viáticos y Pasajes, se revisó un monto por $98,336.32, que representa el 19.50%, del total que inicialmente el partido reportó de $504,329.31.

De la revisión efectuada, se observó que la póliza de diario 1106 de noviembre de 1999 por un importe de $23,496.64, se encontraba duplicada en su contabilidad. Por lo tanto, y en apego a lo establecido en el artículo 20.1, se solicitó al partido que presentara la aclaración o corrección correspondiente.

Por otra parte, en la misma póliza existen dos comprobantes que no fueron registrados contablemente, los cuales se señalan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1106/Nov-99	Boleto de avión 2524 1395 30-3	$1,002.00
PD-1106/Nov-99	Boleto de avión Fact. 3798	9,761.52
Total		**$10,763.52**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente…", se solicitó al partido que efectuara el registro correspondiente, así como las modificaciones que procedieran a su Informe Anual.

La solicitud de aclaración o reclasificación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Le envio las polizas 1106 en donde ya quedan registrados los gastos por $10,763.52 (diez mil setecientos sesenta y tres pesos con 52/100 MN), correspondientes a boletos de avión, y se anexan los comprobantes que faltaban".

Por lo que respecta a la póliza 1106 duplicada por un importe de $23,496.64, el partido presentó documentación con requisitos fiscales por un importe de $31,244.90.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que el partido registró contablemente los comprobantes por $10,763.52. Asimismo, presentó documentación soporte con requisitos fiscales por un monto mayor al que estaba registrado, efectuando las modificaciones correspondientes a su contabilidad así como al "IA" incrementando los gastos, por lo que la observación se consideró subsanada.

Por otra parte, se localizaron "comprobantes fuera de periodo" por un importe de $23,920.30. La documentación presentada no cumplía con la normatividad establecida, ya que el artículo 31, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: "El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección", y el artículo 29.2 del Reglamento establece que: "El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos su registro, en los términos de lo establecido por el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y hasta el fin del año natural que deba reportarse". Dicha documentación se detalla a continuación:

REFERENCIA	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-1214/Dic-99	Fact. 0001-00024213	25-Junio-99	Caruzo/Trattoria Clasica	$617.50
PD-1214/Dic-99	2521603260-1	16-Junio-99	American Airlines	8,557.86
PD-1214/Dic-99	Fact. 0001-00004576	27-Junio-99	Normandie Hotel	2,227.75
PD-1214/Dic-99	Recibo 30697269300	27-Junio-99	El Parrillón de Recoleta	1,477.25
PD-1214/Dic-99	4794025172-6	6-Junio-99	Lan Chile, S.A.	11,039.94
Total				**$23,920.30**

En consecuencia, estos gastos no se debieron considerarse para efectos del Informe Anual de 1999. Por lo tanto, debieron disminuir el gasto y efectuar las modificaciones al Informe Anual.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"En su oficio se nos informó que diversos comprobantes registrados que suman $23,920.30 (veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) no cumple con la normatividad establecida, por lo que hemos cancelado la póliza de diario no. 1214, quedando dicho saldo como gastos a comprobar".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que la documentación presentada no puede considerarse como comprobatoria de gasto, dado que en junio de 1999 el hoy Partido Político Nacional no había obtenido aún su registro como tal.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $481,434.54.

En la subcuenta Organización de Eventos Especiales, se revisó un monto de $176,154.43, que corresponde a un 49.56% del total reportado por el partido de $355,459.50.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

En la cuenta de Gastos Financieros inicialmente el partido reportó un importe de $16,456.28, el cual se revisó al 100%.

De la revisión, se observaron en sus registros contables intereses por la cantidad de $16,421.78, por concepto de adquisición a crédito de 6 computadoras, 3 impresoras y 2 Fax, sin contar con el soporte documental, integrándose de la siguiente manera:

No. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1447	13-10-99	Intereses financiamiento computadora	$12,251.78
EG-1661	28-10-99	Intereses financiamiento impresoras y fax	4,170.00
Total			**$16,421.78**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1, del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Como resultado de sus observación respecto a los gastos financieros le informó que hemos reclasificado el importe de $16,421.72 (diez y seis mil cuatrocientos veintiún pesos con 78/100 MN) como parte de anticipo a proveedores registrando en la 107 con la póliza de Egresos 1447, 1661…"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al corresponder los intereses a la adquisición del equipo de cómputo a crédito y al liquidar el adeudo se le entregará la factura con fecha de 2000, según consta en la documentación contable.

Al efectuar el partido la reclasificación antes mencionada, se disminuyó el saldo de esta cuenta, por lo que el monto final es de $34.50.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un monto de $5,179.78, que equivale al 1.17% de lo reportado por el partido de $439,966.06, el cual se encuentra soportado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las Operaciones de Servicios efectuadas entre el partido y los siguientes proveedores.

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Consultores en Investigaciones y Comunicaciones S.C.	STCFRPAP/185/00	2	$127,629.93	-
Impresiones Aries S.A. de C.V.	STCFRPAP/188/00	1	149,500.00	2-05-2000
Excelencia en Telefonía	STCFRPAP/189/00	1	67,475.00	No se localizó
Astrofábrica Audiovisual	STCFRPAP/346/00	2	34,500.00	-
Luminancia S.A. de C.V.	STCFRPAP/347/00	2	100,510.00	-
Adolfo Dávila García	STCFRPAP/348/00	1	66,125.00	No se localizó
Total			**$545,739.93**	

Como se puede observar los proveedores: Consultores en Investigaciones y Comunicaciones S.C., Astrofábrica Audiovisual, Luminancia S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

Por lo que respecta al proveedor Impresiones Aries S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Con relación al proveedor Adolfo Dávila García, el oficio no le fue entregado debido a que el domicilio existe, pero la empleada doméstica informó que no conoce al Sr. Adolfo Dávila García.

Por lo que respecta al proveedor Excelencia en Telefonía, el oficio no le fue entregado, debido a que en el domicilio que se señaló no existe dicha empresa.

En consecuencia, mediante oficios No. STCFRPAP/375/00 y No. STCFRPAP/388/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibidos por el partido en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de pago seguido, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios con los proveedores antes mencionados.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido, y presentara copia del acuse correspondiente.

En relación con el proveedor Adolfo Dávila García, mediante escrito No. SF/0112/00, de fecha 7 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"… hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre las operaciones realizadas con nuestro partido en el ejercicio próximo pasado".

"Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento".

"Cabe aclarar que el pago de referencia citado en su propio oficio se realizó en una sola operación con el proveedor con fecha 24 de agosto de 1999. Día en el cual se realizaron diferentes operaciones con cheque de caja por un monto total de $98,905.00 cantidad que incluye los $66,125.00 como se refleja claramente en el estado de cuenta bancario anexo y en la póliza de Diario No. 1 del mes de agosto de 1999 anexa. Esto se derivó del atraso en la entrega de la Chequera por parte de la institución bancaria por tratarse de una cuenta nueva".

"Por otro lado, consideramos necesario aclarar, que en el momento que recibimos la observación señalada en su oficio de referencia, procedimos a ponernos en contacto con el proveedor y/o prestador del servicio, con el objeto de que nos aclarara lo sucedido, el cual nos informo que efectivamente ya no se encuentra en el domicilio que aparece en la factura de referencia, que recientemente cambio de domicilio y que el actual es Presidente Mazarik # 157 INT. 3 Col. Polanco, en México D.F.".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, así como al escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento del partido.

Por otra parte, por lo que se refiere al proveedor Excelencia en Telefonía, el partido mediante escrito No. SF/0111/00 de fecha 7 de mayo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"… hemos procedido a notificar a la persona referida autorizando a la misma a que proceda a dar toda la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, sobre los recursos recibidos por parte de Democracia Social Partido Político Nacional".

"Con la presente estamos anexando copia de la notificación como lo señala el artículo 19.9 del referido reglamento".

"Asimismo queremos señalar que la operación pactada con el proveedor Rogelio Martínez Martínez y/o Excelencia en Telefonía con domicilio en Calle Mina de Cromo Manz. 13 Lote. 15 Col. Palmas Axotitla Delegación Alvaro Obregón en México D.F. con Telefono No. 56 37 38 06 , se realizó en tres pagos, el primero con cheque No. 417 por un monto de $35,000.00 con fecha 6 de octubre de 1999. El cual fue cobrado el 8 de octubre del mismo año, como se refleja claramente en el estado de cuanta bancario anexo".

"El segundo pago se realizó mediante cheque No. 1006 de fecha 6 de diciembre de 1999 por un monto de $15,000.00 El cual fue cobrado el 9 de diciembre del mismo año según estado de cuenta bancario anexo. Quedando un saldo pendiente de pago a favor de dicho proveedor al 31 de diciembre del mismo año, por un monto total de $17,475.06 y el cual se releja claramente en nuestros registros contables. Cabe aclarar que la póliza cheque de los pagos antes mencionaos obra en poder del propio Instituto Federal Electoral".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, quedando subsanada la observación. Cabe hacer mención que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el proveedor no ha dado contestación al requerimiento.

4.11.3.6 Apoyos para la Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró a Democracia Social Partido Político Nacional como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de $60,000.00. Sin embargo, de la revisión efectuada se determinó que el partido reportó gastos por un importe de $283,804.34, del cual se revisó la cantidad de $67,940.00, que representa el 23.94% del monto total reportado por el partido.

Se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que ampara los apoyos otorgados por la dirección antes citada, los cuales se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento.

4.11.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido reportó egresos del Comité Ejecutivo Nacional en este rubro, por la cantidad de $116,872.53, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$73,889.18
Equipo de Cómputo	42,983.35
Total	**$116,872.53**

Este concepto se verificó y cotejó al 100%.

Inicialmente, el partido reportó un importe de $195,205.91, que se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se localizaron copias fotostáticas de las siguientes facturas:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1534/Oct-99	22791	Office Max	$16,198.00
PD-1009/Oct-99	117057	Office Max	22,693.00
Total			**$38,891.00**

Por lo antes citado y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara las facturas originales.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

El partido no dio contestación en su escrito. Sin embargo, presentó los documentos originales requeridos, por lo que se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, se localizó documentación soporte que no contenía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

No. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
EG-1447	13-10-99	Compra de Computadoras	$58,333.38
EG-1661	28-10-99	Fax e Impresoras	20,000.00
Total			**$78,333.38**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las facturas correspondientes con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"*…se reclasificaron los pagos que se habían registrado como activo fijo a la misma cuenta 107 de anticipo a proveedores con las pólizas 1834, 1835, 11187 y 11188 (anexo 7)".*

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes mencionadas, se disminuyó el saldo en esta cuenta, por lo que el monto final es de $116,872.53.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al corresponder a la adquisición del Equipo de Cómputo y Mobiliario y Equipo a crédito y al liquidar el adeudo les entregarán la factura con fecha de 2000, según consta en la documentación contable.

4.11.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de $1'411,753.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	$430,803.00
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00
Tareas Editoriales	215,050.00
Total	**$1,411,753.00**

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de $405,381.96, que representa el 23.26% del total reportado por el partido de $1'411,753.00.

En la cuenta de Educación y Capacitación Política se revisó un importe de $71,671.96, que representa el 16.64% del total reportado por el partido de $430,803.00. De la revisión se determinó que los gastos

corresponden a la renta de un salón para el evento que realizó el partido, amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la cuenta de Investigación Socioeconómica y Política se revisó un importe de $118,660.00, que representa el 15.50% del total reportado por el partido de $765,900.00. De la revisión se determinó que este monto corresponde al pago de servicios de investigación a GEA Grupo de Economistas Asociados, amparado con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Inicialmente, en la cuenta Tareas Editoriales, el partido reportó un importe de $138,000.00, que se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Sin embargo, inicialmente en la cuenta Gastos por Devengar, se encontró registrada la póliza de egresos 1190 de septiembre de 1999, por un importe de $17,550.00, por concepto de inserción en el periódico La Crónica, publicadas el 24 de septiembre de 1999.

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 16.1 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que este importe se registrara contablemente y se reportara como un gasto dentro del ejercicio en cuestión, ya que fue erogado en el ejercicio de 1999.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido, mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de gastos por devengar a la que se refiere en sus observaciones, reclasificamos el importe de $17,550.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100MN) para quedar en la cuenta 502-0002-0000 de Publicaciones, con la póliza 1190".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizó la reclasificación solicitada por lo que se consideró subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se incrementó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de $215,050.00.

Kardex

Por otra parte, se solicitó al partido que en relación con la cuenta 502 Gastos en Tareas Editoriales, subcuenta Manuales y Folletos por un importe de $138,000.00, nos proporcionara la siguiente información:

a) Auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por amortizar".
b) El kardex por cada artículo manejado.
c) El control de entradas y salidas de almacén.

Dicha petición se fundamentó en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

"Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido respondió al oficio antes mencionado lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a los gastos en diversos materiales impresos que debieron ser registrados en la cuenta 105 de "Gastos por Amortizar", hemos realizado los ajustes contables correspondientes, y le envió las relaciones de control de almacén así como las notas de entradas y salidas elaboradas conforme al artículo 13.2 del Reglamento".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por al partido, se consideró subsanada la observación, debido a que se realizaron las correcciones correspondientes y presentó el kardex, así como las notas de entradas y salidas.

4.11.3.7 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que la cuenta 525 "Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación" no fue aperturada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento que a la letra dice: "…los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Ahora bien, con motivo de la verificación a las cifras presentadas en el Informe Anual y en términos de lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, que a la letra señala: "Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación", se solicitó al partido que informara por escrito cuáles eran las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999 y la documentación comprobatoria correspondiente.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/183/00 de fecha 30 de marzo de 2000, recibido por el partido el 31 del mismo mes del año en curso.

Mediante escrito No. SF/093/2000 de fecha 10 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"… nos permitimos informarles que los gastos correspondientes a Capacitación y Educación Política por $430,803.00 (cuatrocientos treinta mil ochocientos tres pesos 00/100 MN) que representa a nuestro partido el 4.3% del Financiamiento Público otorgado por el Instituto Federal Electoral serán reclasificados a partir de este año en la contabilidad de la 'Fundación Pereyra, A.C.' la cual se constituyó el pasado 18 de febrero de año 2000…"

"Adjuntamos a la presente copia fotostatica del acta constitutiva número 8016 de Nuestra Fundación Pereyra A.C., con fecha 18 de febrero del año 2000".

La respuesta del partido no satisfizo el requerimiento solicitado, en virtud de que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.11.3.5 Apoyos Estatales

Mediante Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, el partido presentó el desglose de las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

El partido reportó en el formato "IA-5", "Detalle de las Transferencias Internas" un importe de $1'544,500.00, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	APOYOS REPORTADOS EN BALANZA
Aguascalientes	$60,000.00
Baja California Norte	0.00
Baja California Sur	0.00
Campeche	100,000.00
Coahuila	60,000.00
Colima	0.00
Chiapas	96,200.00
Chihuahua	0.00
Distrito Federal	0.00
Durango	100,000.00
Guanajuato	0.00
Guerrero	60,000.00
Hidalgo	100,000.00
Jalisco	100,000.00
México	60,000.00
Michoacán	0.00
Morelos	0.00
Nayarit	0.00
Nuevo León	100,000.00
Oaxaca	60,000.00
Puebla	0.00
Querétaro	20,000.00
Quintana Roo	0.00
San Luis Potosí	0.00
Sinaloa	70,000.00
Sonora	80,000.00
Tabasco	92,000.00
Tamaulipas	106,300.00
Tlaxcala	40,000.00

Veracruz	40,000.00
Yucatán	100,000.00
Zacatecas	100,000.00
Total	**$1,544,500.00**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE".

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados en las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	$33,400.00	$870.00	$12,628.60	$10,984.51	$57,883.11
BAJA CALIFORNIA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	0.00	0	0.00	0.00
CAMPECHE	80,550.00	0.00	13,547.67	2,451.93	96,549.60
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
COLIMA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
CHIAPAS	68,000.00	0.00	24,438.44	0.00	92,438.44
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
ESTADO	**SERVICIOS PERSONALES**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**SERVICIOS GENERALES**	**ACTIVO FIJO**	**TOTAL**
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0	0.00	0.00
DURANGO	42,415.00	855.00	34,335.34	0.00	77,605.34
GUANAJUATO	0.00	0.00	0	0.00	0.00
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
JALISCO	24,000.00	3,678.90	27,781.40	0.00	55,460.30
MEXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
MICHOACAN	0.00	0.00	0	0.00	0.00
MORELOS	0.00	0.00	0	0.00	0.00
NAYARIT	0.00	0.00	0	0.00	0.00
NUEVO LEON	80,593.31	1,344.05	11,496.53	8,430.65	101,864.54
OAXACA	12,500.00	0.00	4,125.00	0.00	16,625.00
PUEBLA	0.00	0.00	0	0.00	0.00
QUERETARO	12,000.00	30.40	644	0.00	12,674.40
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSI	0.00	0.00	0	0.00	0.00
SINALOA	11,300.00	0.00	24,153.00	0.00	35,453.00
SONORA	44,394.30	2,332.82	28,225.55	0.00	74,952.67
TABASCO	34,350.00	525.00	20,947.52	0.00	55,822.52
TAMAULIPAS	93,117.00	2,560.00	10,610.00	0.00	106,287.00
TLAXCALA	31,432.80	0.00	6,613.10	0.00	38,045.90
VERACRUZ	0.00	0.00	11,226.17	0.00	11,226.17
YUCATAN	10,171.30	2,362.76	84,576.45	1,400.00	98,510.51
ZACATECAS	21,042.00	7,907.50	45,388.26	16,401.24	90,739.00
TOTAL	**$767,471.71**	**$24,869.46**	**$444,053.24**	**$44,026.33**	**$1,280,420.74**

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte de los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, el 10 de abril del año en curso, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
MEXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$168,206.00**	**$2,403.03**	**$83,316.21**	**$4,358.00**	**$258,283.24**

Coahuila

En el Estado de Coahuila se revisó un monto de $78,404.47 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos "REPAP" que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del citado Reglamento, como se señala a continuación:

No. REPAP	FECHA	MONTO	SIN PERIODO ACTIVIDAD	SIN FIRMA DE RECIBIDO	REFERENCIA
002	15-10-99	$4,000.00			PD-1/12-99
003	15-10-99	8,000.00			PD-1/12-99
004	15-10-99	1,500.00		X	PD-1/12-99
006	15-11-99	4,000.00	X		PD-2/12-99
007	15-11-99	8,000.00			PD-2/12-99
009	15-12-99	4,000.00	X		PD-3/12-99
010	15-12-99	8,000.00	X		PD-3/12-99
Total		**$37,500.00**	**$17,500.00**		

En relación con las columnas "Sin periodo de actividad" y "Sin firma de recibido" por un monto de $17,500.00, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento.

Adicionalmente, los "REPAP" antes mencionados debieron cubrirse en forma individual, debiendo elaborarse cheque por cada uno de los pagos. En consecuencia y al haber incumplido con el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00, de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"…hemos procedido a realizar las correcciones señaladas requisitando los formatos como se establece el artículo 14.2 del Reglamento".

"…en lo concerniente a la forma de pago, queremos señalar lo siguiente: Por la inexperiencia y desconocimiento del reglamento, el secretario de finanzas de la Comisión Ejecutiva del Estado de Coahuila decidió crear un fondo de caja del cual obtenía los recursos para otorgar los reconocimientos por actividades políticas. Esta situación nos ha motivado a enviar un oficio a todos los secretarios de finanzas estatales en el que se les informa que de existir alguna infracción al Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se

harán acreedores a las sanciones correspondientes que aplique el Instituto Federal Electoral, así como a las que la Comisión Ejecutiva Federal considere pertinentes".

Por lo que respecta a los Reconocimientos por Actividades Políticas que no fueron llenados con todos los requisitos, la respuesta se consideró satisfactoria al ser llenados correctamente.

Respecto a la forma de pago de los mismos REPAP la respuesta se consideró insatisfactoria debido a que el partido no elaboró cheques por cada pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

Servicios Generales

De la revisión efectuada a la subcuenta Viáticos, se determinó que existían comprobantes que no están a nombre del partido, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-18/Dic-99	G-004147383	Teléfono Pago Telcel.	$773.00
PD-19/Dic-99	G-04365937 H-00126931	Teléfono Pago Telcel.	2,323.05
PD-22/Dic-99	G-0044255293	Teléfono Pago Telcel.	781.15
PD-20/Dic-99	Recibo sin Número	Pago de Luz	232.00
PD-6/Dic-99	Ticket sin Número	Ferretería Siever.	104.65
Total			**$4,213.85**

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago…", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En lo concerniente al punto Servicios Generales. Los pagos efectuados a la empresa TELCEL y que la facturación no reúne los requisitos en virtud de que los mismos no fueron emitidos a nombre de Democracia social P.P.N., sino a nombre de Agustín Acosta Zavala, Presidente del Consejo Político Estatal de nuestro partido en Coahuila, esto se debió a que la mencionada persona ha prestado en comodato el aparato telefónico con el acuerdo de que el partido realice los pagos correspondientes a la renta y al servicio del mismo".

"En relación con la PD-20/Dic.-99 referente al pago de luz por la cantidad de $232.00 cuyo comprobante no fue emitido a nombre de Democracia Social, P.P.N., señalamos lo siguiente: en la documentación presentada en póliza de referencia, se muestra claramente el error de la empleada de la Comisión Federal de Electricidad, ya que el comprobante del depósito de garantía esta emitido correctamente y no así el comprobante donde efectúan el cargo por servicio. Por lo anterior solicitamos que dicho comprobante sea aceptado dentro de la bitácora correspondiente, anexándola a la póliza de referencia".

"Asimismo, en la PD-6/Dic.-99 referente al pago efectuado a la Ferretería SIEVER por la cantidad de $104.65 estamos solicitando que dicho importe también nos sea autorizado mediante bitácora que estamos anexando a la póliza correspondiente".

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se consideró satisfactoria la respuesta del partido. Sin embargo, por lo que respecta a los pagos de teléfono, el partido no presentó contrato de comodato, por lo que se tiene como no subsanada la observación.

Guerrero

En el Estado de Guerrero se revisó un importe de $49,300.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron recibos "REPAP" que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

No. REPAP	FECHA	MONTO	SIN PERIODO ACTIVIDAD	REFERENCIA
000001	15-10-99	$4,000.00	X	PD-1/Dic-99
000002	16-10-99	3,100.00	X	PD-2/Dic-99
000003	17-10-99	3,235.00	X	PD-3/Dic-99
000004	17-10-99	350.00	X	PD-4/Dic-99
000005	18-10-99	1,000.00	X	PD-5/Dic-99

000006	20-10-99	500.00	X	PD-6/Dic-99
000007	31-10-99	300.00	X	PD-7/Dic-99
000008	31-10-99	400.00	X	PD-8/Dic-99
000009	31-10-99	200.00	X	PD-9/Dic-99
000010	15-11-99	3,000.00	X	PD-17/Dic-99
000011	22-11-99	600.00	X	PD-18/Dic-99
000012	20-11-99	220.00	X	PD-19/Dic-99
000013	20-11-99	200.00	X	PD-20/Dic-99
000014	10-11-99	2,000.00	X	PD-21/Dic-99
000015	20-11-99	500.00	X	PD-22/Dic-99
000016	20-11-99	300.00	X	PD-23/Dic-99
000017	20-11-99	200.00	X	PD-24/Dic-99
000018	1-12--99	500.00	X	PD-32/Dic-99
000019	8-12-99	301.00	X	PD-33/Dic-99
000020	17-12-99	500.00	X	PD-34/Dic-99
000021	20-12-99	2,500.00	X	PD-35/Dic-99
000022	15-12-99	200.00	X	PD-36/Dic-99
Total		**$24,106.00**	**$24,106.00**	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citado Reglamento.

Adicionalmente, en relación con el recibo 1, el cual ampara un importe de $4,000.00, éste rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigentes en el Distrito Federal, por lo que, como lo señala el artículo 11.5 del citado Reglamento, se debió realizar el pago con cheque. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 7 de mayo, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En relación con el punto Servicios Personales, hemos procedido a realizar las correcciones señaladas requisitando los formatos como lo establece el artículo 14.2 del reglamento. Asimismo, queremos aclarar que la razón que nos argumenta el Secretario de Finanzas de la Comisión Estatal de Guerrero, en lo referente al reconocimiento otorgado a través del formato REPAP No. 001 al C. Zenón Santibañez por la cantidad de $4,000.00, se debió a que la persona referida vive lejos de una sucursal bancaria, por lo cual decidió pagarle en efectivo".

Por lo que respecta a los REPAP que no fueron llenados con todos los requisitos, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por lo que corresponde al pago del REPAP No. 1, la respuesta se consideró insatisfactoria debido a que el partido no elaboró el cheque, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la cuenta de Mobiliario y Equipo, se encontró que la documentación comprobatoria no reúne requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-38/Dic-99	Nota de remisión sin requisitos fiscales, por la compra de una impresora modelo H42OC	**$1,000.00**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "...Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...", se solicitó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/410/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, que presentara la aclaración correspondiente.

El partido contestó al señalamiento mediante escrito No. SF/0113/00 de fecha 6 de mayo de 2000, lo que a la letra dice:

"*En lo concerniente al punto 3.2 de adquisición de Activo Fijo, referente al pago efectuado a la empresa PC. Servicio Quadra´s (David Quadra Cortés) por la cantidad de $1,000.00, procedimos a solicitar la factura correspondiente a la Comisión Estatal, la cual tuvo a bien enviarme por fax la factura correspondiente, misma que se anexa a la póliza, en cuanto tengamos en nuestro poder la original, la haremos llegar".*

La respuesta del partido no satisfizo a la Comisión en virtud de que no fue entregado el documento original, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.

Hidalgo

En el estado de Hidalgo se revisó un monto de $97,740.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

México

En el estado de México se revisó un monto de $32,838.77, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se encuentra amparada con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, facturas, entre otros, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio No. STCFRPAP/011/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunta al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles; sin embargo, no contenían el costo o valor de adquisición, por lo cual no se pudo cotejar con los registrados contablemente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/213/00 de fecha 7 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara el inventario físico valuado y que incluyera todos y cada uno de los activos fijos, así como su número de serie y descripción de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.4 y 25.6 del citado Reglamento.

Asimismo, se observó la relación de la lista del inventario físico, mobiliario y equipo consistente en escritorios, sillones, mesas, credenza y sillas que son propiedad de simpatizantes del partido, los cuales se debieron de registrar en cuentas de orden, como lo estipula el artículo 25.2 del Reglamento.

Mediante escrito No. SF/0100/2000 de fecha 17 de abril del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"…le envío relación de nuestro inventario físico del activo fijo con valores de adquisición, así como la relación de mobiliario y equipo propiedad de simpatizantes con sus respectivos valores estimados habiendo registrado esta última relación en cuentas de orden".

Al presentar la relación corregida de sus activos fijos, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES

1. Democracia Social Partido Político Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/091/00 del 10 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		$0.00	
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	98.66
Para Actividades Ordinarias Perm.	$9'939,555.00		
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,000.00	0.06
Efectivo	6,000.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		69,294.00	0.69
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		60,000.00	0.59
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		**$10'074,849.00**	**100.00**

3. Fue revisado por esta Comisión un monto de $10’074,849.00, que representa el 100% del total reportado por el partido, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos No. SF/091/2000, y No. SF/0100/2000 del 10 y 17 de abril de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		$8’868,664.00	86.27
B. Gastos por Actividades Específicas		1’411,753.00	13.75
Educación y Capacitación Política	$430,803.00		
Investigación Socioeconómica y Política	765,900.00		
Tareas Editoriales	215,050.00		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		**$10’280,417.00**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a $10’280,417.00, se verificó la documentación correspondiente al 65.79%, es decir, $6’763,138.77. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	$5’571,464.01	$5’571,464.01	100.00
Materiales y Suministros	154,966.03	80,500.00	51.95
Servicios Generales	1’744,940.94	531,887.03	30.48
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	116,872.53	116,872.53	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	1’411,753.00	204,131.96	14.46
Gastos a Comités Estatales	1’280,420.74	258,283.24	20.17
Total	**$10’280,417.25**	**$6’763,138.77**	**65.79**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios asimilables a salarios que cumplen con la normatividad legal establecida al respecto.
7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos “REPAP-CEN” cumple cabalmente con la normatividad establecida.
   Sin embargo, se localizó el recibo REPAP No. 74 que el partido canceló pero sólo presentó para su verificación el original, omitiendo anexar la copia del mismo, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento.
   Adicionalmente el partido, presentó el REPAP No. 139 en copia fotostática, por un importe de $13,780.00 y no proporcionó el original del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento.
   Finalmente el partido no entregó ninguna documentación de 3 REPAP'S, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento.
8. Se determinó que los gastos por REPAPS están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales. Adicionalmente, se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ni que la suma anual otorgada a cada persona, rebasara el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedor, recibos por pago de servicios telefónicos, etc., que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, recibos de arrendamiento, recibos de teléfonos, etc., que cumplen con las normas aplicables.
    También se localizaron comprobantes fechados antes de que el partido obtuviera su registro por un importe de $23,920.30, dicha documentación no debe formar parte de la contabilidad del partido. Sin embargo, aun cuando el partido sí canceló dichas facturas de la cuenta Viáticos y Pasajes, los mantuvo en gastos por comprobar, lo cual no resuelve el problema contable.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
13. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas Seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferidos por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
COAHUILA	43,500.00	1,848.55	29,697.92	3,358.00	78,404.47
GUERRERO	24,106.00	20.00	24,174.00	1,000.00	49,300.00
HIDALGO	76,600.00	0.00	21,140.00	0.00	97,740.00
MEXICO	24,000.00	534.48	8,304.29	0.00	32,838.77
NAYARIT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$168,206.00**	**$2,403.03**	**$83,316.21**	**$4,358.00**	**$258,283.24**

Sin embargo, en el Estado de Coahuila se localizaron comprobantes por un importe de $3,877.20, por concepto de pago de teléfonos que no están a nombre del partido. El partido no presentó contrato de comodato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

En la misma contabilidad correspondiente a Coahuila, se localizaron 7 REPAP'S por un importe de $37,500.00, que rebasan la cantidad de 100 salarios mínimos, que no fueron pagados mediante cheque incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

En el estado de Guerrero se localizó un documento sin requisitos fiscales por un importe de $1,000.00. El partido presentó un fax de la factura correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Adicionalmente, también en Guerrero se localizó un recibo por un importe de $4,000.00, que rebasa la cantidad de 100 salarios mínimos que no fue pagado mediante cheque, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento.

14. El partido incumplió con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento, al no destinar el 2% del Financiamiento Público para el Desarrollo de sus Fundaciones o Institutos de Investigación.
15. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.
16. Se presentó relación de los bienes muebles e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en Reglamento.
17. El partido no proporcionó montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuentas de sus afiliados, así como de las aportaciones de su organización incumpliendo con lo establecido en el

artículo 49, párrafo II, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, no recibió ningún ingreso por este concepto.

5. Conclusiones finales

5.1. Análisis general

Los partidos políticos reportaron ingresos totales, durante 1999, por $1,659'030,393.71. En promedio, el 79.10% de los ingresos de los partidos políticos proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la revisión a los ingresos de los partidos políticos se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes, salvo en lo referente al control de los folios de aportaciones de militantes y simpatizantes, en donde algunos partidos no llevaron el orden apropiado. Lo mismo se puede decir respecto de la comprobación de los ingresos por rendimientos financieros, pues en ocasiones no se presentó la totalidad de los estados de cuenta bancarios, que constituye la documentación comprobatoria correspondiente.

En cuanto a los egresos, los partidos reportaron un total de $1,626'349,367.05. En promedio, el 28.25% del gasto total de los partidos políticos fue ejercido por sus comités estatales u órganos equivalentes (un total de $459'481,398.02).

De las partidas ejercidas directamente por los comités ejecutivos nacionales, destaca la correspondiente a Servicios Generales, que representa el 28.72% de los egresos totales de los partidos políticos, y el 40.03% del gasto ejercido por el propio CEN, en promedio. Por otra parte, la partida correspondiente a Servicios Personales representó el 19.26% de los egresos totales de los partidos políticos, y el 26.85% de los realizados por los comités nacionales.

En este ejercicio de fiscalización se auditó, en promedio, el 41.92% de los egresos reportados por los partidos políticos. La disminución en el porcentaje auditado que se observa respecto de años anteriores, no sólo se explica por la existencia de más del doble de partidos políticos nacionales, sino fundamentalmente porque se observó un considerable incremento de gastos realizados por los comités estatales con recursos federales a ellos transferidos. Se auditó alrededor del 50% de los gastos en siete entidades federativas seleccionadas por la Comisión, mientras que en el resto de las entidades la revisión fue marginal.

Todavía en este ejercicio anual se aplicaron, en parte, los lineamientos expedidos en 1993 y reformados en 1996 y 1997, abrogados en diciembre de 1998.

Pero en términos generales, por primera vez se verificó el cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998, el cual contiene diversas innovaciones en el marco normativo de los procedimientos de registro y documentación de los ingresos y egresos de los partidos políticos y en la presentación de sus informes. Entre ellas, en forma preponderante, diversas normas específicas relativas al control del uso y la aplicación de los recursos federales ejercidos por los órganos desconcentrados de los partidos políticos en las entidades federativas, otras referidas a la comprobación de ciertos egresos realizados por concepto de servicios personales, y algunas normas relativas a la comprobación de ingresos y al registro de fondos y fideicomisos.

La Comisión de Fiscalización ha tomado en cuenta que la aplicación de la nueva normatividad, más exigente que la anterior en muchos sentidos, no ha sido fácil para algunos partidos políticos. Algunos partidos que en el ejercicio inmediato anterior habían superado sus problemas administrativos, en este ejercicio volvieron a presentarlos. En el caso de algunos partidos que ejercen cuantiosos recursos, los problemas de control del presupuesto se magnificaron, por lo que la comprobación de los egresos se volvió deficiente a escalas mayúsculas.

En los partidos políticos que presentaron la mayor parte de irregularidades, destacan graves problemas de registro, control y documentación de sus ingresos y egresos. Esto se debe fundamentalmente a una mala organización administrativa y a la renovación constante de sus equipos contables. Una vez más, la Comisión reitera que no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos de los partidos políticos, aun cuando en este año se incrementó sustancialmente el número de irregularidades detectadas. Algunas se explican por la aplicación de la nueva normatividad, más exigente, pero otras se deben a problemas estructurales o de funcionamiento de los aparatos administrativos de los propios partidos políticos. Los partidos que presentan problemas de esta clase deberán realizar un profundo análisis de su estructura administrativa y de los mecanismos de control y registro de sus ingresos y egresos, con el propósito de eliminar tales deficiencias.

En cuanto a los partidos políticos que adquirieron su registro en 1999, ciertamente se ha tenido en cuenta que esta es la primera vez que están obligados a presentar un informe sobre el origen y destino de sus recursos. Por lo tanto, resulta comprensible que presenten problemas contables en el proceso de

registro y comprobación de sus ingresos y egresos. Sin embargo, debe llamarse la atención sobre la importancia de mejorar, tan pronto como sea posible, los mecanismos administrativos.

Con todo, algunas de las características de las irregularidades que se presentaron llevan a esta autoridad no sólo a recomendar, sino a exigir que se implementen, de inmediato, medidas radicales que garanticen una correcta rendición de cuentas y que permitan verificar la legalidad en el origen y la aplicación de sus recursos.

La Comisión vuelve a ponerse a disposición de todos los partidos políticos para proporcionarles la orientación y asesoría que requieran.

5.2. Conclusiones

Concluida la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a los institutos políticos, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1 y 49-B, párrafo 2, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 30.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes:

- En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable “Bancos” al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

  Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior, y el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos”, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable “Bancos”, y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000.
- Resulta relevante recordar a todos los partidos políticos que, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento aplicable, deben fijar previamente, e informar a la Secretaría Técnica de la Comisión, los montos mínimos y máximos y la periodicidad que anualmente establezcan para las cuotas de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones.

  El artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código electoral, establece de modo imperativo que los partidos políticos deben fijar algunos montos mínimos y máximos determinados para tales cuotas, independientemente de que sea el partido el que libremente pueda fijarlos. La libertad de fijar un determinado monto no quiere decir que pueda no fijarse monto alguno. La Comisión no puede darse por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y se vigilará que se respeten los montos máximos establecidos.
- Se insiste en que todos los partidos deben crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.
- Se recuerda a los partidos que el Comité Ejecutivo Nacional y en su caso los Comités Estatales deben utilizar la cuenta “Gastos por Amortizar” para controlar las entradas y salidas de materiales, propaganda electoral, propaganda utilitaria y las tareas editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros en el caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, debiendo llevar un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Debe llevarse un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año.

  La cuenta 105 “Gastos por Amortizar” debe utilizarse, y el control de kardex con notas de entradas y salidas de almacén debe llevarse a cabo en el momento de la adquisición de los materiales, *y no como consecuencia de una observación por parte de la Comisión.*
- Los recibos de Militantes, Simpatizantes y REPAP deberán ser expedidos en forma consecutiva, ya que no deben quedar recibos pendientes de utilizar intermedios en el ejercicio que se reporta, en virtud de que no podrán ser utilizados en el siguiente año. En estos casos los recibos deberán ser cancelados *y deberá conservarse el juego completo de los mismos*.

Se recomienda un estricto control de guarda y seguridad de los recibos que un partido imprima, en virtud de que constituyen documentos oficiales, susceptibles de ser usados indiscriminadamente y con fines ilícitos. Aun cuando el partido político presente acta ministerial o administrativa por recibos extraviados, queda en tela de juicio el uso o destino de los mismos.

- Los recibos "RM", "RSEF", "RSES" y "REPAP" deben estar foliados *desde el momento mismo de su impresión*. No es aceptable un foliado posterior.
- Se sugiere especial atención en el llenado de recibos de honorarios asimilables a sueldos, que sin excepción deben estar firmados. Asimismo, el pago debe realizarse mediante cheque nominativo y la póliza de cheque deberá contener la firma de la persona a quien se efectúo el pago por ese concepto.
- Por último, se recomienda a todos los partidos políticos que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3. Irregularidades

A continuación se mencionan las irregularidades detectadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la revisión de los informes anuales de los partidos políticos correspondientes a 1999.

5.3.1. Partido Acción Nacional

El partido presentó comprobantes fechados en 1998 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de $59,096.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios generales, pasajes	Pasajes	19,628.00
Transferencias a comités estatales	Gastos operativos de campaña (Guerrero)	39,468.00
TOTAL		**$ 59,096.00**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2. Partido Revolucionario Institucional

a) Se encontraron pagos soportados con comprobantes a nombre de terceros, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Impuestos y Derechos, concepto Tenencia, por un monto de $3,709.00.

La falta de presentación de comprobantes a nombre del partido constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de aportaciones de militantes "RM" y de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RSEF".

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.7 y 4.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no presentó recibos de aportaciones de militantes "RM" que reportó como "extraviados".

La falta de presentación de documentación que acredite los ingresos del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido presentó comprobantes fechados en 1998 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de $147,816.07, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios generales	Gastos ceremoniales y de orden social	133,977.04
	Viáticos	8,071.75
Materiales y suministros	Material de impresión y reproducción	779.40
	Alimentos y utensilios	4,987.88
TOTAL		**147,816.07**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.3. Partido de la Revolución Democrática

a) El partido no presentó estados de cuenta bancarios de 6 cuentas de cheques, en diversos periodos, por lo que no acreditó ingresos correspondientes a Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, del Comité Ejecutivo Nacional y de tres comités estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7.5 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido político no presentó recibos de aportaciones de militantes, clasificados como “pendientes de utilizar” y “no localizados”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no presentó los originales de recibos de aportaciones de militantes, reportados como cancelados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de aportaciones de militantes “RM”.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos,

catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $1'146,130.63, en el rubro correspondiente a Servicios Personales, integrado de la siguiente forma:

- Recibo de honorarios, por un monto de $64,700.00, sin requisitos fiscales.

- Recibos de honorarios asimilables a sueldos, por un monto de $1'081,430.63, el cual había sido reclasificado de la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, tras una observación de la Comisión en el sentido de que los pagos correspondientes rebasaban los topes establecidos en los lineamientos para la comprobación por tal vía. Los comprobantes fueron sustituidos en forma improcedente, presentando, además, documentación que no cumple con los requisitos exigidos, por no cumplir con las disposiciones fiscales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 28.2, inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no proporcionó documentación contable que se le solicitó, y no se ajustó a las reglas establecidas en los lineamientos aplicables en cuanto al registro de sus ingresos y egresos, por las siguientes razones:

- La Balanza de Comprobación presentada no coincide con el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en cuanto a las erogaciones realizadas en ese rubro, por un monto de $6'225,549.59 registrados de más en la contabilidad, con lo que se concluye que la contabilidad no refleja el estado real de las finanzas del partido político, en tanto que no se fundamenta en la documentación que los lineamientos aplicables exigen.

- El partido no presentó balanzas de comprobación estatales, manejando su contabilidad en forma centralizada, incumpliendo de esta forma lo establecido en los lineamientos aplicables en cuanto al registro de los ingresos y egresos relacionados con el financiamiento público federal y el privado recibido en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El partido manejó en forma centralizada los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas, sin ajustarse a lo establecido en los lineamientos aplicables en cuanto a los pagos que se realicen, por tal concepto, a través de los comités estatales.

Tales irregularidades constituyen, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49, párrafo 5, del mismo ordenamiento, así como los artículos 1.1, 11.1, 14.6, 14.8, 19.2, 23.1, 23.3, 24.1, 24.3, 24.4 y 24.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido presentó comprobantes fechados en 1998 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de $6,800, en el rubro Servicios Generales, Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido político no presentó 18,800 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", relacionados en su control de folios como utilizados. Es decir, no presentó comprobantes de egresos solicitados por la Comisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía

contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no presentó recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas relacionados en el control de folios correspondiente, de la siguiente manera:

- 2,400 recibos relacionados como "pendientes de utilizar";
- 27,146 recibos reportados como "extraviados";
- 29 recibos reportados como "cancelados", de los cuales no presenta el original, ni ninguna de sus copias;
- Diversos recibos reportados como "cancelados", de los cuales presenta el original, mas no las copias correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido político no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", en tanto que reporta haber impreso 70,000 recibos, y sin embargo, en el mismo control de folios relaciona el número de folio 72,555.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de $425,886.72, correspondientes a pagos de reconocimientos por actividades políticas, por el monto excedente de recibos "REPAP" que superaron el límite de pagos por 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos, de los cuales:

- $309,020.46 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional;
- $3,596.26 corresponden al Estado de Baja California Sur;
- $29,175.00 corresponden al Estado de Coahuila;
- $5,503.00 corresponden al Estado de Hidalgo;
- $13,100.00 corresponden al Estado de México;
- $17,876.00 corresponden al Estado de Guerrero;
- $2,440.00 corresponden al Estado de Nayarit; y
- $45,176.00 corresponden al Estado de Quintana Roo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

l) El partido político no presentó documentación comprobatoria de egresos, por un monto de $80,469.66, dentro del rubro Servicios Personales, de la siguiente forma:

- Dos pólizas sin documentación, Compensaciones por Servicios Especiales, por un monto de $8,000.00.
- Tres pólizas sin documentación, Reconocimientos por Actividades Políticas, por un monto de $72,469.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.4. Partido del Trabajo

a) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $1'739,279.42, integrado de la siguiente forma:

- Documentación en copia fotostática:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Financiamiento de Militantes	Recibos RM	324,948.49
Servicios Personales	Reconocimientos por Actividades Políticas	1'286,770.93
	Reconocimientos por Actividades Políticas Guerrero	16,500.00
	Reconocimientos por Actividades Políticas Nayarit	35,150.00
	Reconocimientos por Actividades Políticas Quintana Roo	21,000.00
Servicios Generales	Mantenimiento a oficinas	5,100.00
	Fletes y Acarreos	20,700.00

- Documentación a nombre de terceras personas:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	Teléfono, Coahuila	4,594.00
Materiales y Suministros	Nayarit (diversos)	3,910.00

- Documentación sin requisitos fiscales:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	Eventos, Nayarit	17,500.00
	Honorarios	7,700.00

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales, a nombre del partido, y con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no acreditó el origen de recursos depositados en una de sus cuentas bancarias, en el Estado de Guerrero, por un monto de $113,874.63.

La falta de presentación de documentación que acredite el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido presentó, para acreditar egresos, documentación comprobatoria con firma de una persona distinta al beneficiario de los recursos, en el rubro Servicios Personales, concepto Reconocimientos por Actividades Políticas, por un monto de $103,000.00.

La presentación de documentación firmada por una persona distinta a aquélla que recibió recursos del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de $198,917.78, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas,

correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron los límites permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

De esa cantidad, un monto de $117,678.45 corresponde al excedente de los pagos que superaban los 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, y un monto de $81,239.33 corresponde al excedente de los recibos que superaban los 3000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido presentó recibos "REPAP" para acreditar egresos que por su concepto no permitían ser documentados con dicha clase de recibos, por un monto de $175,079.95, registrados en el rubro Servicios Generales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, señalando como concepto del pago "mano de obra".

La presentación de documentación que no cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos aplicables para acreditar gastos del concepto al que corresponden constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de $3'127,027.63, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	Material promocional, papelería y artículos de oficina y libros de consulta	205,582.29
	Eventos, Baja California Sur	40,000.00
	Gasolina y lubricantes, Coahuila	19,770.00
	Guerrero (diversas subcuentas)	24,789.19
	Nayarit (diversas subcuentas)	118,054.10
	Quintana Roo (diversas subcuentas)	202,259.62
Servicios Generales	Diversas subcuentas	1'268,471.88
	Eventos, Baja California Sur	969,904.55
	Coahuila (diversas subcuentas)	26,238.87
	Guerrero (diversas subcuentas)	23,282.00
	Nayarit (diversas subcuentas)	228,675.13
TOTAL		**3'127,027.63**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido presentó comprobantes fechados en 1998 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de $8,015.04, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	Refacciones, Baja California Sur	5,980.04
Servicios Generales	Mantenimiento y refacciones, Baja California Sur	2,035.00
TOTAL		**$ 8,015.04**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía

contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido no utilizó la cuenta 105 Gastos por Amortizar, y no controló a través de kardex y notas de entradas y salidas, las adquisiciones en los rubros Servicios Generales (Baja California Sur) y Materiales y Suministros (Guerrero).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido presentó, para acreditar egresos, una bitácora de gastos menores indebidamente requisitada, en el rubro Servicios Generales, subcuenta Transportes y Pasajes de Viaje, por un monto de $340,435.54.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido político no acreditó el objeto partidista de viajes realizados al extranjero que cubrió con sus recursos, por un monto de $350,441.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido no registró debidamente en su contabilidad las transferencias efectuadas a sus comités estatales, en cuanto a los recursos federales por ellos utilizados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Partido Verde Ecologista de México

a) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $7,567.00, integrado de la siguiente forma:

- Servicios Generales, Arrendamiento de Inmuebles y Mantenimiento de Automóviles, Baja California Sur, sin requisitos fiscales, por un monto de $1,650.00.

- Servicios Generales, Teléfonos, Baja California Sur, comprobante a nombre de terceras personas, por un monto de $675.00.

- Servicios Generales, Otros Impuestos y Derechos, Tenencia, Baja California Sur, comprobante en copia fotostática, por un monto de $5,242.00.

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales, a nombre del partido, y con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido presentó comprobantes fechados en 1998 para acreditar egresos reportados en su informe anual, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de $6,832.66, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO

Servicios Personales	Gastos Médicos	6,153.16
	Hospedaje	679.50
TOTAL		**$ 6,832.66**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.6. Convergencia por la Democracia

a) El partido no acreditó el origen de recursos depositados en una de sus cuentas bancarias, correspondientes a transferencias de recursos no federales de su comité del Distrito Federal, por un monto de $280,276.95.

La falta de presentación de documentación que acredite el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias del partido político constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de $189,290.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Reconocimientos por Actividades Políticas	78,750.00
Servicios Generales	Hospedaje	104,540.99
	Publicidad, Diseño, Producción e Impresión	6,000.00
TOTAL		**189,290.00**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $203,279.80, integrado de la siguiente forma:

- Actividades Específicas, Educación y Capacitación Política, Hospedaje y Alimentación, documentación a nombre de terceras personas, por un monto de $191,900.00.

- Servicios Generales, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, Coahuila, comprobante a nombre de terceras personas, por un monto de $2,379.80.

- Servicios Personales, Reconocimientos por Actividades Políticas, comprobantes en copia fotostática, por un monto de $9,000.00.

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales y a nombre del partido político, constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 1999, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.7. Partido de la Sociedad Nacionalista

a) El partido no registró aportaciones de militantes por un monto de $1,500.00, y no presentó control de folios de dichas aportaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3,8, 16.1, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no fijó montos mínimos y máximos de aportaciones de sus militantes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no presentó estados de cuenta bancarios de sus comités estatales, ni presentó el formato "IA-5", ni balanzas de comprobación locales, a pesar de haber realizado transferencias de recursos a dichos comités.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.2, 16.5, incisos a) y b), 19.2, 24.1, 24.4 y 24.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido político no presentó documentación comprobatoria de egresos, por un monto de $8,000.00, dentro del rubro Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Servicios Notariales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de $1'488,000.00, en el concepto Servicios Personales, por Reconocimientos por Actividades Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido político realizó pagos mediante cheques expedidos a nombre de una persona distinta al beneficiario de los recursos, sin justificar tal situación, por un monto de $1'124,000.00, integrado de la siguiente forma:

- 1 póliza por un monto de $1'024,000.00, concepto Servicios Personales, Reconocimientos por Actividades Políticas.

- 4 pólizas, cuenta Servicios Personales, subcuenta Diversos, por un monto de $100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido presentó, para acreditar egresos, documentación comprobatoria a nombre de terceras personas, en el rubro Servicios Generales, subcuenta Diversos, por un monto de $957.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido presentó inicialmente bitácoras de gastos menores, pretendiendo acreditar gastos efectuados por viáticos y pasajes. Al ser solicitadas aclaraciones por parte de la Comisión, puesto que se rebasaba el límite establecido en los lineamientos para ser comprobado a través de tal instrumento, el partido determinó reclasificar el gasto, y presentar recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para comprobar el gasto antes documentado con las bitácoras. La reclasificación se consideró improcedente, por tratarse de conceptos en los que no procede la comprobación a través de recibos "REPAP", los cuales además, en su caso, debieron de haber sido registrados y presentados originalmente. Los gastos se consideran no comprobados, por un monto de $1'819,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, una infracción a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 11.4 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no presentó bitácora de gastos menores para acreditar egresos en viáticos y pasajes, en la cuenta Servicios Generales, por un monto de $96,254.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.4 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido no presentó control de kardex en el rubro Servicios Generales, subcuenta Impresos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 1999, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.8. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

a) El partido no fijó montos mínimos y máximos de aportaciones de sus militantes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no registró aportaciones de militantes por un monto de $4,812.82, y no presentó control de folios de dichas aportaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3,8, 16.1, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no presentó un estado de cuenta bancario, por lo que no acreditó ingresos correspondientes a Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7.5 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no llevó control de almacén en los rubros Gastos en Propaganda y Actividades Específicas, en tanto que no presentó control de kardex, y presentó notas de entradas y salidas faltantes y sobrantes, que no reflejaban las existencias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, en tanto que no detalló el total de recibos impresos, el formato de los recibos impresos no coincide con la numeración de los folios impresos reportados en el control de folios, y dicho control no consignó la firma del funcionario autorizado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido político no presentó el juego completo (original y 2 copias) de cinco recibos de reconocimientos por actividades políticas que reportó como “cancelados”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político no presentó bitácoras para comprobar gastos menores, por un monto total de $2,573.68, en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Otros Gastos, por concepto Teléfonos, por $510.00, y Alimentos, por $2,063.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $309,383.57, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	***CONCEPTO***	**MONTO**

Servicios Generales	Otros Gastos Alimentos Sin requisitos fiscales	29,383.57
	Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, equipo de transporte En copia fotostática	280,000.00
TOTAL		**309,383.57**

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales y con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no proporcionó documentación comprobatoria de sus egresos por un monto de $6,523.29, correspondiente a una erogación por concepto Casetas y gasolina, en la cuenta Servicios Generales.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria solicitada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 1999, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.9. Partido Alianza Social

a) En lo referente a Financiamiento proveniente de Militantes, el partido canceló un recibo de aportaciones de militantes “RM” por $1,000.00, del cual no remitió el original y las 2 copias. El partido no presentó los originales de recibos de aportaciones de militantes reportados como “cancelados”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) En el rubro de Financiamiento proveniente de Militantes, el partido no requisitó adecuadamente recibos de aportaciones de militantes “RM” por $4,900.00, ya que carecen de la firma de autorización del funcionario del área.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) En el rubro Financiamiento proveniente de Simpatizantes, el partido presentó un recibo de aportaciones de simpatizantes “RSEF” sin firma del aportante y sin firma de autorización, por un importe de $1,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.1, 3.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido no proporcionó documentación contable que se le solicitó, y no se ajustó a las reglas establecidas en los lineamientos aplicables en cuanto al registro de sus ingresos y egresos, por las siguientes razones:

- En lo referente al rubro de ingresos por Autofinanciamiento, subcuenta Otras Operaciones Financieras, el partido no proporcionó registros contables ni las pólizas correspondientes.

- En el rubro de Financiamiento proveniente de Militantes, el partido no presentó los papeles de trabajo en los cuales se identificarían los recibos de aportaciones "RM" con su respectivo depósito, por lo que fue imposible determinar el depósito del monto de cada una de las aportaciones por este concepto.

- En el rubro de Financiamiento proveniente de Simpatizantes, el partido no presentó los papeles de trabajo en los cuales se identificarían los recibos de aportaciones "RSEF" con su respectivo depósito, por lo que fue imposible determinar el depósito monto de cada una de las aportaciones por este concepto.

- En la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido no proporcionó los papeles de trabajo en los cuales se identificaran los recibos de reconocimientos "REPAP" con sus respectivas pólizas de egresos, por un importe total de $690,938.00.

- En la cuenta Servicios Generales, por lo que respecta a los Gastos de Producción de Radio y T.V., el partido presentó documentación soporte que reúne requisitos fiscales por un importe de $38,585.00. Sin embargo, no corresponden a gastos por esta actividad.

- En la cuenta Servicios Generales, subcuenta Mobiliario y Equipo, el partido político no proporcionó la documentación contable que permitiera a esta autoridad verificar la totalidad de los egresos en este rubro.

La falta de presentación de la documentación contable o la falta de ajuste a las normas establecidas por los lineamientos aplicables, es decir, presentar pólizas, papeles de trabajo, registros contables, no permitir a la autoridad electoral el acceso a sus papeles de trabajo y no ajustarse en todo momento a las normas contables aplicables constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49, párrafo 5, del mismo ordenamiento, así como los artículos 1.1, 4.10, 11.1, 16.2, 19.2, 23.1, 23.3 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $891,545.96, integrado de la siguiente forma:

- Documentación sin requisitos fiscales:

CUENTA	*CONCEPTO*	MONTO
Servicios Personales	Honorarios	3,150.00
Otros Gastos	CEN y CDE Colima	4,000.00

- Documentación en copia fotostática:

CUENTA	*CONCEPTO*	MONTO
Materiales y Suministros	Agua de medidor	11,653.20
	Teléfono	6,554.76
Servicios Generales	Renta de oficina (Michoacán)	12,000.00
	Renta de oficinas	14,210.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	Equipo de transporte	797,000.00

- Documentación a nombre de terceras personas:

CUENTA	*CONCEPTO*	MONTO
Servicios Generales	Gastos financieros, impuestos	3,000.00
Servicios Personales	Pago de impuestos	39,978.00

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales, a nombre del partido, y con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido realizó erogaciones por un monto total de 1,808,775.91, que se tiene como gasto no comprobado. Lo anterior en virtud de que, tal y como se detallará a continuación, en algunos casos, no se presenta la documentación comprobatoria del gastos, y en algunos otros porque esta documentación carece de los requisitos que permitan a la autoridad tener convicción de los gastos que el partido efectivamente realizó. Los gastos que se tienen como no comprobados para esta autoridad, se listan a continuación:

- El partido realizó el pago de Sueldos, Gratificaciones y Apoyos Diversos, de los cuales no elaboró los recibos "REPAP" ni su respectivo registro en el "CF-REPAP", por un importe total de $317,932.00. Dichos pagos se realizaron con recibos del Partido Alianza Social que no cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento.

- Se localizó el registro de egresos por concepto de Viáticos y gastos ordinarios, así como el registro de operaciones sin soporte documental, proporcionando bitácora de gastos menores que carecía de nombre y firma de quien realizó el pago, así como firma de autorización, por $6,950.00.

- Se determinó un importe de $11,500.00, que fueron registrados en el auxiliar de los cuales no se localizó póliza ni documentación soporte respectiva.

- El partido no proporcionó las aclaraciones suficientes respecto al registro de 10 pólizas por concepto de reconocimientos sin soporte documental por un importe de $62,365.00.

- El partido presentó recibos de reconocimientos "REPAP" sin descripción de la actividad remunerada, sin domicilio, sin periodo de realización de la actividad y sin firma, por un importe total de $140,550.00.

- En la cuenta Servicios Generales, egresos por $2,603.00, por concepto de Alimentación correspondientes a facturas expedidas en el ejercicio de 1998, por las que se efectuó el ajuste correspondiente, pero no se pudo validar la reclasificación debido a que no anexaron la póliza.

- El partido efectuó reclasificación de la cuenta Deudores Diversos a la de Transferencias a Comités Estatales por $797,674.79, sin presentar la documentación de soporte.

- En la cuenta de Transporte Terrestre, se detectaron pólizas sin documentación soporte por $22,000.00 y 42,000.00, sin que el partido presentara las aclaraciones correspondientes.

- Se localizaron 3 pólizas sin soporte documental por $186,765.50, en la cuenta Otros Gastos.

- En el rubro de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se localizó póliza por un importe de $8,417.35, sin soporte documental del cual el partido informó que efectuaría corrección por duplicidad de registro, sin proporcionar la póliza ni documentación comprobatoria.

- Con respecto a los gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación, los gastos citados no fueron reportados en la balanza inicialmente presentada. Por un importe de $210,018.27, dichos gastos fueron incorporados en una última versión, sin haber proporcionado la documentación de soporte, ni estar incorporados en su contabilidad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, una infracción a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 8.3, 11.1, 11.2, 11.4 14.2, 14.3, 14.8, 19.2 y 28.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido político no presentó documentación comprobatoria de ingresos por Autofinanciamiento, por un monto de $3,954.00, por venta de propaganda utilitaria.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.1, 6.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido político no presentó controles de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP" de 17 Comités Estatales. Adicionalmente, el partido no proporcionó los juegos completos de los folios de 10 Comités Estatales observados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14.8, 16.5, inciso d), y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos

y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", como se detalla a continuación:

- El control de folios "CF-REPAP" no ostenta los datos correspondientes a los numerales 9, 10 y 11 del instructivo del formato "CF-REPAP".

- El control de folios no incluye los números de folios 311, del 330 al 339 y del 351 al 359, por lo que no se dio cumplimiento al artículo 14.8 del Reglamento.

- El partido no proporcionó los controles de folios "CF-REPAP" corregidos de los Comités Estatales de Aguascalientes y San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", en 10 estados. Proporcionó control de folios "CF-REPAP" del cual se observó que los recibos no fueron expedidos en forma consecutiva, ya que muestra que los recibos observados se relacionaron como "Utilizados Periodo 2000", del folio 85 al 100; del 302 al 310; de 312 al 329; del 340 al 350; del 360 al 417; del 419 al 450 y del 493 al 500.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido político no presentó el juego completo (original y 2 copias) de cinco recibos de reconocimientos por actividades políticas que reportó como "cancelados", como se detalla a continuación:

- El partido no proporcionó los recibos "REPAP", observados en el control de folios por $77,500.00, considerados como no localizados.

- El partido no proporcionó los juegos completos de los recibos "REPAP" cancelados de los folios números 226, 228, 229, 230, 231 y 418.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

l) El partido no presentó, anexo al Informe Anual, la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14.11, 16.5, inciso d), y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

m) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de $175,420.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron el límite de pagos por 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos. De este monto, un importe de $171,170.00 corresponde a pagos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional, y por lo que corresponde al Comité Estatal de Zacatecas se determinó un importe excedente de $4,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos

y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

n) El partido político no requisitó adecuadamente los recibos de reconocimientos por actividades políticas, como se detalla a continuación:

- El partido presentó 35 REPAP con fecha de expedición imprecisa por $174,928.00.

- Por lo que corresponde a los REPAP de los Comités Estatales, el partido no dio cumplimiento al correcto llenado de fomatos por un importe total de $34,000.00, correspondiendo a los siguientes requisitos faltantes: sin periodo $11,050.00, firma de autorización diferente $3,950.00, sin firma de autorización $18,000.00 y sin precisar que sea actividad ordinaria o de campaña $1,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

o) El partido no proporcionó control de kardex de los cuatro tipos de productos de propaganda electoral como volantes, folletos, artículos promocionales y gafetes; tampoco proporcionaron notas de entradas ni salidas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

p) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de $355,475.00, en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Transportes terrestres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

q) El partido político no acreditó el objeto partidista de viajes realizados al extranjero que cubrió con sus recursos, por un monto de $10,475.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

r) En el rubro de Apoyos Estatales, cuenta Deudores Diversos, el partido no presentó estados de cuenta bancarios de 10 cuentas de cheques estatales, en diversos periodos, y no presentó balanzas de comprobación locales, ni balanza nacional, a pesar de que sí realizó transferencias a los estados, como se detalla a continuación:

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 8.3, 15.2, 16.5, incisos a) y b), 19.2, 24.1, 24.4 y 24.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.10. Partido de Centro Democrático

a) El partido presentó su Informe Anual un día después del vencimiento del plazo legalmente establecido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en

la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no proporcionó documentación comprobatoria de sus egresos por un monto de $21,847.50, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Egresos	Incremento no explicado	20,447.50
Servicios Generales	Rentas	1,400.00
TOTAL		**21,847.50**

La falta de presentación de la documentación comprobatoria solicitada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de $222,493.42, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	Boletos de avión	7,555.42
Servicios Personales	Reconocimientos por Actividades Políticas	71,938.00
	Reconocimientos por Actividades Políticas, Estado de México	143,000.00
TOTAL		**$222,493.42**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido presentó comprobantes fechados en 2000 para acreditar egresos reportados en su informe anual de 1999, por un importe de $5,790.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Gastos para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación	Fundaciones	3,810.00
Servicios Generales	Gasolina (Baja California Sur)	1,980.00
TOTAL		**$ 5,790.00**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $89,964.61, integrado de la siguiente forma:

- Documentación en copia fotostática:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	Gastos de Producción de Radio y T.V.	36,800.00

- Documentación sin requisitos fiscales:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
Servicios Generales	Otros Gastos	30,144.61
	Adquisición de Activo Fijo	23,020.00

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales y con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables, constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido político no presentó controles de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas "CF-REPAP" correspondientes a las series emitidas en cuatro entidades federativas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14.8, 16.5 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

g) El partido no requisitó debidamente el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP" correspondiente al comité nacional, así como los correspondientes a 6 entidades federativas, en tanto que no detalló el total de recibos impresos

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

h) El partido no expidió consecutivamente los recibos foliados de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", en el Estado de Michoacán, al existir dos series distintas.

La falta de expedición consecutiva de recibos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

i) El partido no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de $15,660.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de recibos "REPAP" que superaron el límite de pagos por 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

j) El partido político no presentó el juego completo (original y 2 copias) de dos recibos de reconocimientos por actividades políticas que reportó como "cancelados".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

k) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 1999, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.11. Democracia Social Partido Político Nacional

a) El partido no comprobó egresos con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por un monto de $18,657.20, integrado de la siguiente forma:

- En la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizó el recibo "REPAP" No. 139 en copia fotostática, por un importe de $13,780.00 y no proporcionó el original del mismo.

- En la cuenta Servicios Personales, subcuenta Mobiliario y Equipo, en el Estado de Guerrero, se localizó un documento sin requisitos fiscales por un importe de $1,000.00, que corresponde a la compra de una impresora. El partido presentó un fax de la factura correspondiente.

- Por otra parte, dentro de la cuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos y Pasajes, en el estado de Coahuila, se localizaron comprobantes por un importe de $3,877.20, por concepto de pago de teléfonos, que no están a nombre del partido sino de terceras personas.

La falta de presentación de comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por los lineamientos aplicables, es decir, originales, a nombre del partido político y con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) El partido no comprobó haber destinado el 2% de su financiamiento público recibido por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año de 1999, a sus fundaciones o institutos de investigación.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) El partido no realizó mediante cheque, pagos superiores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto total de $41,500.00, registrados en la cuenta Servicios Personales correspondientes a pagos de reconocimientos por actividades políticas, en el Estado de Coahuila por un monto de $37,500.00, y en el Estado de Guerrero por un monto de $4,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) El partido presentó documentación comprobatoria fechada antes de que el partido obtuviera su registro por un importe de $23,920.30. Dicha documentación no debe formar parte de la contabilidad del partido. Aun cuando el partido canceló dichas facturas de la cuenta Viáticos y Pasajes, las mantuvo en gastos por comprobar, lo cual no resuelve el problema contable y el gasto se considera sin comprobación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 16.1 y 29.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) Respecto de los egresos registrados en la cuenta Servicios Personales, el partido no proporcionó ninguna documentación de 3 recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, una infracción a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f) El partido no presentó el juego completo de un recibo de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", habiendo presentando solamente el original como "cancelado".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, una infracción a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado en sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas celebrada el veinticinco de mayo de dos mil, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, acordando someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente sesión que celebre.